

ANALES

DE
LA



ÁREA DE INVESTIGACIONES
DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



UNIVERSIDAD CENTRAL

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

ANALES



ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

TOMO XCV □ N° 350

EDITOR:

DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS

N
301 ✓



MIEMBROS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

1967

Dr. JUAN I. LOVATO	Rector
Ing. ANTONIO SALGADO	Vicerrector
Dr. HUMBERTO GARCIA ORTIZ	Decano de Jurisprudencia
Dr. LEONARDO CORNEJO S.	Decano de Medicina
Ing. JAIME MORILLO	Decano de Ingeniería
Dr. LUIS VERDESOTO SALGADO	Decano de Filosofía
Dr. GERARDO ARMENDARIZ	Decano de Química y F.
Dr. CARLOS GAYBOR	Decano de Odontología
Ing. GONZALO LUZURIAGA	Decano de Agronomía
Econ. MIGUEL BENITEZ	Decano de Economía
Arq. OSWALDO DE LA TORRE	Decano de Arquitectura
Dr. NELSON LEON	Rp. por el Ministerio de Educación
Dr. PLUTARCO NARANJO	Rp. por los Departamen- tos Docentes
Dr. JOSE CRUZ CUEVA	Rp. por la Asamblea Universitaria

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Dr. OSWALDO TAMAYO	Economía
Lcdo. AUGUSTO DURAN	Jurisprudencia
Sr. EDGAR SAMANIEGO	Medicina
Sr. PATRICIO YEPEZ	Odontología
Sr. ENRIQUE MAINCHENO	Ingeniería
Srta. SUSAINA CEVALLOS	Química y Farmacia
Lcdo. FAUSTO GAVILANEZ	Filosofía
Sr. WILSON HERDOIZA	Arquitectura
Sr. GAILO VIERDESOTO	Agronomía

SECRETARIOS:

Dr. GERMANO CABRERA J.	Secretario General
Dr. HUGO HERDOIZA H.	Secretario de Administ.
Lcdo. TIBERIO JURADO C.	Asistente de Consejo

TAREA, FUNCION E IDEALES DE LA UNIVERSIDAD

Importantes, valiosas, acertadas son la tarea y la función que la ley asigna a la Universidad.

La tarea consiste en buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre.

Ardua, difícil, permanente, apasionante es la búsqueda de la verdad, y ella permite los altos vuelos del espíritu, de la inteligencia y de la razón y produce el progreso del hombre y de la humanidad.

Es preciso buscar la verdad, porque sólo ella es el guía fecundo y fiel del hombre.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Necesario, ineludible, impostergable es el afianzamiento de los valores trascendentales del hombre.

Para esa búsqueda y para este afianzamiento, la Universidad es factor decisivo.

La Universidad, dice la ley, debe realizar una función rectora en la educación, la ciencia y la cultura. Debe, además, contribuir al estudio y solución de los problemas nacionales.

Por su naturaleza, a la Universidad corresponde guiar, conducir la educación, la ciencia y la cultura, y dar las normas que las lleven hacia adelante.

Angustiosos, graves, múltiples, casi infinitos son los problemas nacionales. Nadie mejor que la Universidad pa-

ra estudiarlos, para conocerlos debidamente y a fondo, y para que, a base de este estudio, del conocimiento de la verdad nacional, señale la forma de solucionar tales problemas.

Para cumplir su función, la Universidad, de acuerdo con la ley, se ha de dirigir a crear, asimilar y difundir el saber mediante la investigación y la enseñanza.

Nuestra Universidad, la Universidad Ecuatoriana, tiene que preocuparse de la investigación y dedicar a ella su tenaz y decidida preocupación.

Con razón, asimismo conforme a la ley, la Universidad debe inspirarse en los ideales de la democracia, de la más amplia y auténtica democracia, es decir, no sólo de la democracia política, sino también y fundamentalmente de la económica. Debe inspirarse en los ideales de la justicia social, que se oponen a la explotación del hombre por el hombre y que requieren que el hombre viva como la dignidad humana exige. Debe inspirarse en los ideales de la paz, verdadera y firme, y de la solidaridad humana, o, mejor dicho, de una leal fraternidad humana.

La Universidad, por su esencia, por su tarea, funciones e ideales rectores, debe estar siempre abierta a todas las corrientes del pensamiento universal, porque sólo así se actúa democráticamente y se sigue un camino claro, firme y acertado para la búsqueda de la verdad.

La Universidad Central del Ecuador seguirá cumpliendo esta tarea, esa función, nobilísimas, creadoras de verdadera, sólida y perdurable paz entre los hombres y entre los pueblos, y seguirá inspirándose en esos fecundos ideales de la más auténtica y amplia democracia, de justicia social y de confraternidad humana.

Dr. JUAN I. LOVATO,
Rector de la Universidad Central.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

**REFLEXIONES ACERCA DE LA
CIENCIA MODERNA**



Los supremos éxitos alcanzados en el Siglo XX por la tecnología han dado origen a cierto grado de dogmatismo que pretende perpetuar el triunfo de la máquina sobre el hombre. Lamentablemente, en estos tiempos, la máquina es la medida del progreso de las naciones. El aparente éxito de las máquinas se traduce en una concepción mecánica de la ciencia. A menudo se confunde la ciencia con la tecnología, olvidando que mientras la primera se ocupa del estudio desinteresado de la Naturaleza, la segunda es un oficio interesado en la transformación y reducción de las materias primas para satisfacer las necesidades materiales del hombre.

La bomba de hidrógeno, con todo lo que encierra de diabólico, es una obra de la tecnología. Lo que la ciencia ha hecho es descubrir los métodos de desencadenar la energía del átomo, creando de esta manera grandes oportunidades de cambio, ya sea en el sentido positivo hacia el progreso o en el sentido negativo hacia la retrogradación.

La ciencia pre-einsteiniana se fundamenta en la suposición que afirma que los conocimientos se derivan lógicamente —partiendo de proposiciones intelligibles procedentes de la pura razón—, siendo la observación y el experimento medios más o menos auxiliares que sirven para determinar si los conocimientos científicos se compaginan con principios intellegibles y universales de la Naturaleza.

El Universo es, en su enormidad cósmica, un Todo organizado y caracterizado por un sinnúmero de regularidades que, siendo como son tan llenas de armonía, se presentan ante el limitado poder perceptivo del hombre como si fueran cosas desordenadas y distribuidas al azar en el espacio y el tiempo.

La ciencia moderna es una actividad de hombres modestos que buscan con espíritu fraterno descubrir lo que es real y tangible en la Naturaleza, partiendo de la hipótesis fundamental de que se afirma un conocimiento cuando éste permite derivar resultados que concuerden con la observación y el experimento. La ciencia moderna es hipotético-deductiva, porque desarrolla su método partiendo de simples construcciones que siendo de carácter empírico en algunos casos y

existencial en otros, no se fundamenta en los clásicos principios intelectuales. Un juicio probable que se obtiene a base de lo que se observa, es el origen para formular una hipótesis y de las consecuencias que de ella se derivan se deducen otras hipótesis de mayor generalidad. La ciencia moderna es también esencialmente inductiva porque, partiendo de la observación y de los resultados del experimento, permite formular generalizaciones acerca de los objetos de investigación que, gracias al poder de organización de la mentalidad humana, llegan a constituirse en generalizaciones de la experiencia.

La ciencia y la filosofía clásicas, conocidas por la singular denominación de Filosofía Natural, aparecen en la más grosera aproximación a sus propias fisionomías con hábitos especulativos idénticos. Se debe al desarrollo de la ciencia moderna el aparente divorcio histórico de la ciencia y de la filosofía. La ciencia ha operado sobre la filosofía a través del contenido concreto de sus propios descubrimientos. Así es como se habla de una filosofía científica, de una actividad que, sujetándose a los mismos métodos de investigación de los objetos, tiene por finalidad encontrar un orden en el saber científico distinguido de la Metafísica. Si la ciencia nos demuestra que existen posibilidades de progreso en cuanto a la aprehensión del contenido cognoscitivo del Todo, no debemos encorvarnos para defender teorías anticuadas.

La ciencia moderna tiende hacia la construcción de teorías en un altísimo grado de abstracción; sin embargo de que su verificación por medios empíricos se conduzca siempre en el nivel métrico, con todas las peculiaridades del sentido común. El otro quehacer intelectual del hombre, la filosofía, en cambio, ha sido la actividad en la que siempre ha existido una íntima correspondencia entre los principios generales y las afirmaciones del sentido común.

La historia de la ciencia nos demuestra que, mientras mayor es el progreso de la ciencia, menor es la concordancia de los principios generales con el sentido común. El sentido común de la ciencia aristoteliana nos enseña que "si un cuerpo es pesado, cae". Ya en la Física de Galileo se encuentran afirmaciones tales como aquella que dice que "todos los cuerpos caen con igual aceleración". Con Galileo, el sentido común principió a perder su rango, aunque en la Física de Newton se mantuvo más o menos intacto y fue parte constitutiva de su mayor soporte epistémico que fue la filosofía de Kant.

Las expresiones del sentido común, tales como: materia, fuerza, posición, causa y efecto, se encuentran en la ciencia moderna única y exclusivamente en sus niveles primitivos. En la Física del Siglo XX, se investigan las propiedades de la Naturaleza a base de potenciales

tensoriales, de las coordenadas de los eventos, de las matrices de posición, de la función característica de las ondas, etc. Son las explicaciones las que tienden a reducir el contenido teórico de la ciencia al nivel del sentido común. Y es este problema de comprensión, traducción y reducción de la ciencia al nivel del sentido común, el que ha ocupado la atención de los hombres intelectuales que tratan de explicar lo que es, digamos, la Teoría de la Relatividad y lo que representan las consecuencias de semejante teoría en el campo de la filosofía, la sociología y la política.

Ningún campo del humano saber se halla tan estrechamente ligado al problema de la teoría del conocimiento como el de las ciencias físicas y matemáticas. Entre el desarrollo de la teoría del conocimiento y estas ciencias, ha existido siempre una íntima relación. En nuestro tiempo, esta asociación se ha vuelto comunidad de aspiraciones y así vemos que la ciencia y la filosofía se encuentran nuevamente en su evolución histórica, para compenetrarse, dando origen a un Todo que bien puede irradiar la luz de esclarecimiento fundamental de lo que es el Universo en general y el hombre en particular.

Examinemos el significado de las grandes teorías físicas del Siglo XX.

La insuficiencia de la Física clásica para explicar la naturaleza de las radiaciones opacas y el origen de las rayas espectrales, otorgó razón de ser a la Teoría de los Cuanta.

La Teoría de los Cuanta, con el postulado fundamental de Planck que dice: "Las radiaciones electromagnéticas se emiten en forma discontinua en cantidades discretas llamadas cuanta"; es la contraposición a la Teoría Electromagnética de Maxwell, que mantenía que las radiaciones electromagnéticas son continuas.

Según la Física clásica, se puede determinar la posición de un cuerpo en movimiento si se conoce su posición inicial y su velocidad; lo cual no es aplicable cuando se considera la localización de la posición de los electrones en el átomo. Porque se desconocen sus posiciones iniciales, es imposible describir sus movimientos. Heisenberg, reconociendo esta inoperancia de la Física clásica, propuso el así llamado Principio de Incertidumbre que afirma que "es imposible determinar exacta y simultáneamente los valores de las variables que describen la mecánica del átomo".

Todo lo que el Principio de Incertidumbre afirma es, que existe un límite teórico en la precisión con que se puede medir simultáneamente dos variables; por ejemplo, la energía y el tiempo o la posición y el momento de las partículas subatómicas. Según esta proposición, el producto de los errores es constante; por consiguiente, si la medida de una variable se vuelve más precisa, menor será, en corresponden-

cia, la precisión de la medida de la otra variable. Con anterioridad a la formulación de este principio a pesar de que se reconocía la falta de exactitud en el proceso de medición, se suponía que no existen límites teóricos para la exactitud con que se puede medir las variables.

Se ha dicho que el Principio de Incertidumbre afirma el indeterminismo de la Teoría de los Cuanta y que tal indeterminismo es propio de la Naturaleza. Debe considerarse, en primer lugar, que el Principio de Incertidumbre no fue formulado como una consecuencia de la inoperancia de los medios físicos de investigación, sino como una necesidad lógica de un estadio teórico. De ahí que la inoperancia física de los instrumentos para medir una variable, por macro o submicroscópica que ésta sea, no es una consecuencia de la Física Cuántica, ni el elemento central del Principio de Incertidumbre. Este principio es una consecuencia de las propias características matemáticas de la Teoría Cuántica, que precisa ciertos límites al valor de la variable **B**, dada la magnitud de la variable **A**, sin determinar necesariamente los límites de esta variable.

Tomemos en consideración que algunos físicos y filósofos usan las palabras partícula, velocidad, momento, etc. con el mismo significado que éstas tienen en la Física de Newton. Es la familiaridad con estos conceptos la que nos lleva a afirmar intuitivamente que las partículas subatómicas deben tener posiciones y velocidades determinadas a un tiempo dado. Es este aspecto de familiaridad que, incluido en la explicación de la teoría, conduce a ciertas incompatibilidades que hacen necesario complementar la explicación afirmando que bajo ciertas condiciones las partículas se vuelven ondas. Esta es una característica fundamental no de la Teoría de los Cuanta sino en general de la heurística de la ciencia.

Si se considera que una partícula en movimiento, tal como afirma la Física clásica, tiene posición y momento determinados, mal podríase hablar de un algo que, llamándose partícula, tiene posición determinada y momento indeterminado. Si se aplica el Principio de Incertidumbre, tendríamos que concluir que, o un electrón no es una partícula en el sentido clásico, o los símbolos que en la Teoría de los Cuanta representan un electrón no se refieren a una partícula con posición y momento, tales como los define la Física clásica.

Esta especie de paradoja no es característica de la Teoría de los Cuanta, porque se la encuentra también en otros campos. Por ejemplo, sabemos que históricamente el concepto de número se origina con los números cardinales. El concepto de número con varias de las propiedades de los números cardinales y ordinales se extiende también a las fracciones, que pueden ser sumadas, restadas, multiplicadas y divididas haciendo uso de las mismas reglas de operación. Sinembar-

go, existen propiedades, como la de paridad, que siendo propias de los números cardinales no se aplican a las fracciones. Sabemos que 1 y 3 son números impares y que 2 y 4 son números pares. Empero, ¿qué podemos decir acerca de $\frac{1}{8}$ y $\frac{3}{4}$? Similalrmente, sabemos que la multiplicación de números cardinales y fracciones es una operación con propiedades conmutativas que no se aplican cuando se opera con matrices. Podríase decir que estos defectos se deben: (1) a la insuficiencia de nuestros conocimientos o (2) a una violación de una ley fundamental. Ni lo uno ni lo otro es relevante porque, en el primer ejemplo, aquello de decir que $\frac{1}{8}$ es par y $\frac{3}{4}$ impar no tendría ningún sentido y, en el segundo ejemplo, se podría hablar de una paradoja siempre y cuando afirmáramos que la conmutatividad es una propiedad esencial de la multiplicación, alvidándonos que la palabra "multiplicación", que tiene un significado específico en un contexto, no tiene por qué tener el mismo significado en otro.

La afirmación de que el Principio de Incertidumbre implica indeterminismo físico en el mundo macroscópico, nace de una confusión que conduce a la equivocada conclusión de que la posición y el momento de un electrón —que según este principio son mutuamente inciertos— se identifican con las partículas macroscópicas y estáticas, que de acuerdo con la Física clásica se sujetan a un orden determinista. También se ha afirmado que la Teoría Cuántica tiene carácter indeterminista porque no encuadra dentro de la apreciación que el estado físico de un sistema se define partiendo de las coordenadas de posición y momento. La Teoría Cuántica no admite tal supuesto porque, siendo imposible especificar simultáneamente los valores exactos de la posición y del momento de una partícula subatómica, es imposible determinar los valores singulares de estas coordenadas. En la Teoría Cuántica no se usa una descripción de los modos de un estado físico que se representa por una función ψ que elevada al cuadro es la probabilidad de que un agregado de electrones ocupe ciertas posiciones y posea ciertas energías. El valor numérico de esta probabilidad se puede estimar partiendo de datos experimentales, aunque estos no nos permitan establecer el valor único de ψ .

Debemos considerar que los datos experimentales necesarios para calcular la amplitud de ψ , al igual que las consecuencias físicas de tales cálculos, tienen un carácter estadístico. La Teoría de los Cuantos no se refiere al comportamiento de tal o cual electrón sino al de agregados de electrones incluidos dentro de una misma clase. Las afirmaciones que dependen de las probabilidades, deben entenderse como predicciones de eventos dentro de ciertos límites relativos a cierto número de datos experimentales. La insuficiencia de los datos para obtener un resultado singular de los eventos, no puede ser jamás

el fundamento para afirmar la existencia de un indeterminismo. Esta insuficiencia debe ser más bien la razón para ampliar o modificar los métodos de investigación en busca del material empírico necesario para asegurar que nuestras afirmaciones acerca de la Naturaleza tengan mayor certidumbre.

El argumento que afirma que los procesos subatómicos son acausales, ha sido usado como el fundamento para negar la existencia de leyes causales en el mundo macroscópico. Se pretende afirmar no que el Todo es la suma de sus partes sino que el Todo es idéntico con las partes. Argumentos de este rango se han usado para problematizar el concepto de libertad, de voluntad libre, etc. Si la razón, se afirma la existencia de una correspondencia de cualidad a cualidad de cada uno de los elementos constitutivos de un todo con el Todo. La Física moderna se distingue, precisamente, porque a cada macroestado corresponde un gran número de microestados teóricamente posibles. Los elementos subatómicos exhiben únicamente regularidades estocásticas, de tal manera que un estado subatómico al tiempo t_1 no determina necesariamente otro estado subatómico del mismo rango a t_2 . Empero, ésta no es razón para concluir que los macroestados que corresponden a estos microestados son necesariamente diferentes.

El método de descripción causal que caracteriza a la Física clásica en todos sus aspectos, cede al progreso de la ciencia en tratándose de los procesos físicos subatómicos para abrir paso a métodos esencialmente estocásticos, por ser posible la determinación de la posición y del momento de los electrones únicamente dentro de los límites señalados por el Principio de Incertidumbre.

Si se entiende por indeterminismo físico todo aquello que representa completa acausalidad entre los eventos de una misma clase, se debe concluir que se ha establecido una falsa ecuación entre lo que es indeterminismo y lo que implica un proceso estocástico.

Las enormes dificultades que se presentan en la armonización de la teoría de las partículas elementales, han conducido recientemente al autor del Principio de Incertidumbre a buscar nuevas soluciones que se fundamentan en el ideal helénico de Anaximandro; quien afirmaba que la substancia primaria es indeterminada, por representar potencialmente al Todo. Heisenberg cree haber encontrado la ecuación general de la materia, que es unitaria y atómica, sin que sea necesario referirse a las subpartículas que la constituyen.

La Mecánica Cuántica representa un renacimiento, porque en cierto modo es la confirmación del ideal pitagórico que afirma que el simbolismo puro reemplaza a la obra del sentido común, que tiene tan hondos antecedentes en las costumbres y en nuestra habitual manera de percibir las cosas. Las construcciones epistémicas son enteramente

mente teóricas, ya que, siguiendo la tradición de Duhem y Maxwell, se abandona los análogos mecánicos para representar la teoría a base de ecuaciones en un altísimo grado de abstracción.

La historia de la ciencia nos demuestra que, a una nueva teoría física precede siempre una teoría filosófica. El análisis filosófico de una teoría se simplifica cuando se aplica a problemas específicos. Se debe apreciar en este contexto el análisis que Ernest Mach hizo de la Física de Newton y las contribuciones de Helmholtz en el campo de la Geometría Física.

Tal como han reconocido sus partidarios y opositores, la obra de Mach se caracterizó por escrutar los fundamentos lógicos de la ciencia y por demostrar la falta intrínseca y radical de sentido de la Metafísica. Su positivismo científico nació fruto porque, con el rigor de la lógica y el espíritu desapasionado que implica, llegó a establecer que varios de los así llamados principios fundamentales de la Física de Newton no eran sino intuiciones, que constituyan un apriorismo mecanista que tenía que eliminarse. A Mach correspondió establecer que "la ley de la inercia de Galileo y Newton no tiene significado físico si se refiere a un espacio absoluto, porque se pueden determinar métricamente la dirección y la velocidad únicamente en un espacio en el que los cuerpos marquen los puntos de referencia directa o indirectamente". En su devastador análisis, Mach concluyó que "la eliminación del espacio absoluto equivale a eliminar del contexto de la Naturaleza lo que físicamente no tiene significado alguno".

De acuerdo con Newton, dos cuerpos con masas m_1 y m_2 , cuando están bajo la influencia de una misma fuerza, f , tienen aceleraciones a_1 y a_2 ; esto es, $f = m_1 a_1 = m_2 a_2$, o sea que la razón de las masas es inversamente proporcional a la razón de las correspondientes aceleraciones ($m_2/m_1 = a_1/a_2$). Así se establece, en conformidad con Newton, que las aceleraciones dependen únicamente de las masas que por ser absolutamente constantes, hacen a_1/a_2 también una constante. Empero, como Mach afirmó acertadamente, porque las aceleraciones se pueden determinar experimentalmente, esta relación de las razones de las masas y aceleraciones hizo posible por primera vez un examen empírico de la perseverancia de la masa, que según Newton era impenetrable y absolutamente constante. Esta afirmación constituyía una verdad filosófica con el rango de axioma universal de la Naturaleza.

Sabemos que Kant dedicó su vida a la construcción de una filosofía que, basándose en los principios de la Física de Newton y la Geometría de Euclides, tenía por objeto explicar, entre otras cosas, la naturaleza del espacio y del tiempo.

La Teoría de la Relatividad de Einstein, que es sin duda la creación de mayor rango del intelecto humano, es una teoría cósmica que encuentra precisamente soluciones opuestas a las que se deducen de la Física de Newton y que tiene consecuencias diferentes a las propuestas por Kant para la Teoría del Conocimiento.

El antecedente filosófico de la Teoría de la Relatividad, tal como ha reconocido Einstein, fue el análisis lógico positivista de Ernst Mach. Pero a este análisis se agrega la obra del genio filosófico de Einstein. Ante los resultados del experimento de Michelson, el racionalismo y el empirismo se confrontan para decidir si la materia se reconstruye para ceder a la Geometría, o si por acaso la Geometría tendría que ceder ante las propiedades del espacio. Einstein adoptó la última alternativa llegando a establecer que el espacio absoluto tiene que inclinarse ante la observación para, de acuerdo con Riemann, adquirir curvatura y por tanto volverse encerrado y finito. Según Einstein, el espacio absoluto no es sino una megalomaniá que nos conduce inexorablemente al error, porque no se conocen más extensiones que las que medimos directa o indirectamente y porque no existe una perspectiva absoluta.

El fundamento lógico de la Teoría de la Relatividad descansa en el descubrimiento de que muchas de las supuestas verdades intangibles no son sino definiciones. Por ejemplo, la longitud, que se consideraba como una propiedad intangible de los cuerpos, resulta ser una definición, porque su magnitud depende de la velocidad. Aún más importante resulta el descubrimiento de que la comparación de distancias es también una cuestión de definición, que se sujeta a la propiedad de congruencia física. La Teoría de Einstein demuestra que el espacio euclíadiano es el espacio de nuestros hábitos y costumbres y que el Universo, con su infinitud de fenómenos, está caracterizado por un continuo de espacio-tiempo, en el que ni el espacio ni el tiempo por separado son absolutos.

Según Newton, el tiempo es un absoluto, verdadero y matemático, que fluye por sí mismo, uniformemente, independiente de cualquier fenómeno externo. El examen del significado físico del tiempo tuvo que esperar hasta que el propio Einstein, con su visión filosófica profunda, llegara a establecer la relatividad de la simultaneidad de eventos que guardan íntima relación con el principio de la constante propagación de la luz.

El tiempo absoluto de Newton, en la Física relativista, también deja de ser entidad absoluta y pasa a ser la coordenada temporal de un sistema cuadridimensional en el que, como afirma Reichenbach, el espacio y el tiempo constituyen un continuo relativo que expresa ciertas

tas características interrelacionadas de los objetos físicos, siendo de este modo descriptivo del mundo físico.

Sabemos que, en el orden temporal, aquello que va del más temprano al más tarde se reduce a un orden causal, donde la causa siempre precede al efecto. Lo peculiar de la Teoría de la Relatividad es que, porque la velocidad de la luz tiene un valor definitivo, existen eventos en los que no se puede distinguir la causa del efecto. Para tales eventos, el orden temporal es indeterminado.

La relación que existe entre el orden temporal y el causal, nos conduce a considerar el problema de la dirección del tiempo. Sabemos que la relación causal es asimétrica. La aplicación de este nuevo principio reduce el orden temporal a una relación lineal en serie, que es siempre asimétrica. El tiempo, en la Teoría de la Relatividad, es certamente asimétrico pero no unidireccional.

En el aspecto geométrico, si sobre el segmento de una línea horizontal se marcan una serie de puntos, es cuestión de definición decidir si los puntos de la izquierda están "antes" o "después" de los puntos de la derecha. Así se demuestra que las expresiones "antes" y "después", en un orden serial, son indistintas y por consiguiente intercambiables. En cambio, cuando se tiene un orden serial en el que se distingue la relación "menor que", se tiene también una serie asimétrica transitiva que no es equivalente a la serie asimétrica transitiva "mayor que". Este hecho sirve de fundamento para distinguir los números positivos de los negativos. En el primer caso, tenemos una serie asimétrica transitiva con dirección indefinida, mientras que en el segundo tenemos una serie asimétrica unidireccional.

La Teoría de la Relatividad no admite un tiempo unidireccional; pero, eso sí, admite que el tiempo representa una relación asimétrica que forma un orden serial. La distinción de "más temprano" y "más tarde" pierde su significado, porque la relativización del tiempo es inseparable del concepto de simultaneidad relativa. Tal como Einstein nos ha demostrado, se podría hablar de un tiempo absoluto en un Universo en el que existe una simultaneidad de eventos absoluta, es decir, en un Universo en el que la velocidad de la luz no tiene límites.

La ciencia física se impone, frente a las filosofías clásicas, porque a base de la teoría y del experimento libremente desarrollados se eliminan ciertas intuiciones que habían sido el fundamento de la Física de Newton y el soporte fundamental de las filosofías racionalistas. La teoría de la Relatividad demuestra que la realidad es relativa al conocimiento científico, que es absoluto.

La razón no es omnívora: se demuestra que la supuesta razón pura del entendimiento es cosa de modestos alcances, que los estudios teóricos de las geometrías de Euclides o de Riemann o de quien más,

no se imponen por ser de razón pura. Son la realidad, con sus aspectos de tangibilidad y el examen empírico de la Naturaleza, los que determinan si tal o cual estadio teórico es el más afín con la Naturaleza.

La obra de reflexión acerca del significado de las teorías científicas es siempre una actividad de profunda contemplación, porque la Naturaleza es simplemente majestuosa. La Naturaleza, con su multiplicidad de contenido, forma y color, se presenta siempre muy llena de incógnitas, que una vez desoubiertas nos dejan ver la bellísima armonía que existe entre las cosas que nos rodean.

En el Siglo XX se habla con vehemencia de las enormes perspectivas del futuro. La ciencia moderna, con todo su poder, es una actividad creadora de modestos alcances, porque todo lo que nos permite afirmar en el presente acerca del futuro tiene el carácter de probable. Y esta realidad intangible es la que nos debe servir de norma para definir nuestra posición frente a la sociedad y a los problemas que deben resolverse. La Naturaleza es inexhausta, porque, una vez que se comprende un fenómeno, se presentan otros con una indescriptible variedad de formas. No se puede anticipar con certeza el futuro, pero si se puede hacer provisiones para interpretar los hechos a través de la experiencia y el poder simbólico del pensamiento. Si se ha abandonado el determinismo metafísico y mecanista de la Filosofía y de la Física clásicas, la ciencia, para desenvolverse, ha tenido que adoptar un determinismo metodológico que hace de ella un todo orgánico vigoroso, que permite construir teorías y examinar críticamente el contenido de la experiencia.

El avance continuo de la ciencia ha dado origen a un nuevo clima cultural, en el que los viejos valores de la civilización han tenido que rehacerse casi de modo dogmático. Ante la repentina desaparición de los principios que sostenían nuestras creencias, nos queda una inigualable oportunidad de progreso dentro de un ambiente que permite encontrar una nueva armonía entre el hombre y el cosmos.

El dominio de la Naturaleza, por obra de la ciencia, ya no es una cuestión utópica, porque hemos logrado hacer de las fantasías de Jules Verne una realidad sin precedentes. Con sobrados fundamentos se habla de la no muy lejana conquista de la luna. Se ha logrado inventar nuevas drogas y nuevos antibióticos, que han servido para aliviar los sufrimientos del hombre. Y, por fin, el sueño alquímista de la transmutación de los elementos, es ahora un hecho conocido por todos.

La transformación de infimas cantidades de masa en enormes cantidades de energía es la mayor realización de nuestro tiempo, porque sirvió para darnos una experiencia sin precedentes en la historia de la humanidad. Por allí yacen, transformados en cenizas, unos

100.000 miembros de la especie. El aniquilamiento en masa de las poblaciones, por la acción deliberada de unos pocos hombres, es también una característica de este siglo, no digamos científico, sino, más bien, desequilibradamente tecnocrático. No se por qué se encuentre gloria en el dolor propio y en el ajeno, ignorando la enorme probabilidad de que, entre tanto caído de los así llamados vencedores y vencidos, bien pudo haber habido un futuro Mozart o un Beethoven, un Rembrandt o un Rodin, un Einstein o un Fleming.

La ciencia es poder, pero debe ser el poder al servicio de las buenas causas de la humanidad. El fenómeno contemporáneo, dentro de nuestra civilización, es la organización de las actividades científicas bajo la directa tutela de los Estados. Y, si en este ambiente los hombres de ciencia se convierten en especialistas que saben algo de su porción de Universo y poco o nada del Mundo que les rodea, tal como sugiere Ortega y Gasset, habremos de concluir que tales científicos son sabios ignorantes. El super-especialismo bien puede representar un nuevo primitivismo. La vida, en estas condiciones, es una actividad sin propósitos y sin perspectivas.

Los hombres de ciencia vivimos, a veces, recluidos, ignorando los problemas de la humanidad. Con razón, uno de los grandes sociólogos de nuestro tiempo, Pitirim Sorokin, nos acusa de una completa deslealtad con las causas de la humanidad. La Eugenesia, parece que se está convirtiendo en una ciencia al servicio de los Estados. En círculos científicos de prestigio, ya se ha hablado del hombre del futuro, de una raza de humanos ^{DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES} ^{DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL} "biológicamente fuertes", corpulentos, inmunes a las enfermedades y hasta dotados de las características de los genios. No es fácil pronosticar las consecuencias definitivas, pero tampoco es hipotético suponer que los beneficiados podrían ser unos posibles estados neo-fascistas. La Psicología, con todas sus posibilidades creadoras, parece estar convirtiéndose, también, en un arma poderosa, al servicio de los estados totalitarios que tratan de controlar a las masas con fines políticos degradantes.

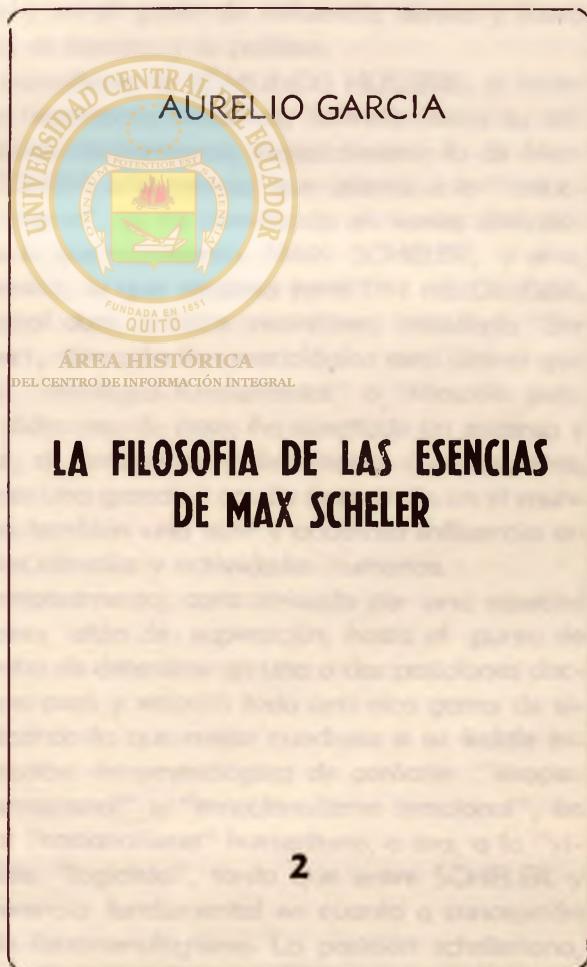
El desarrollo de la ciencia en el siglo XX, se halla en peligro de degenerar en una actividad negativa. En nuestro tiempo, los investigadores están dedicados primariamente a descubrir nuevos venenos y nuevas bombas, quedando apenas unos pocos científicos ocupados en la investigación de medios para vencer al cáncer o a la lepra. Si la ciencia ha logrado descubrir los instrumentos para crear una superabundancia de todo, la tecnología apenas beneficia a unos 500 millones de habitantes. Debemos reconocer que más de 3.000 millones de seres humanos quedan al margen de los beneficios que pudiera aportar la utilización de los descubrimientos de la ciencia, y viven una existencia de increíble miseria.

Ante esta realidad de nuestro siglo, corresponde a las Universidades del mundo convertirse en lugares de vigoroso debate de ideas, de cultivo de las ciencias y de las humanidades en toda su amplitud. La universidad debe ser, ante todo, el centro de investigación científica, el lugar donde las iniciativas creadoras hallen su estímulo y una ilimitada oportunidad de desarrollo. El doctorado debe ser, principalmente, el título conferido al hombre en honor a su dedicación a las causas de la libertad, a su sensibilidad cívica, a su cultura humanista y a sus conocimientos especializados.

Si es la verdad universal la que buscamos, señores de las Universidades del Mundo, no demos las espaldas a las propias posibilidades del hombre. Hagamos de la ciencia y de la filosofía los instrumentos centrales de acción, para, con la luz de los nuevos conocimientos científicos, crear un humanismo científico que haga de nuestra civilización un ente con posibilidades concretas de progreso. Que las máximas aspiraciones del hombre de ciencia del siglo XX sean las de contribuir con algo positivo a dar sentido a las causas nobles y vigor a las aspiraciones sublimes de la humanidad toda.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL



MAX SCHIELER, nacido en Munich, en 1874, y fallecido en Francfort del Meno, en 1928, constituye una personalidad filosófica interesante y sugestiva ampliamente dentro de la concepción fenomenológica de la hora contemporánea, tanto en el aspecto doctrinario, como en el metodológico y en el grado de influencia dentro y fuera de la filosofía, incluyendo el derecho y la política.

La fenomenología, procedente de EDMUNDO HUSSERL, el here-
dero y mantenedor de la hegemonía filosófica, retenida hasta su ad-
venimiento por las corrientes neokantianas, especialmente la de Mar-
burgo, con HERMANN COHEN, a la cabeza, que atiende a la "reduc-
ción de esencias" o "eidetismo", se ha ramificado en varias direccio-
nes, siendo una de ellas la que representa MAX SCHELER, y otra,
también de gran importancia, la que encarna MARTIN HEIDEGGER,
al través de su fundamental obra, aunque inconclusa, intitulada "Ser
y Tiempo" (**Sein und Zeit**), dirección fenomenológica esta última que
ha tomado el nombre de "ontología fundamental" o "filosofía exis-
tencial", la misma que, dicho sea de paso, ha suscitado un extenso y
vivo movimiento de ideas, de tendencias y de criterios contrapuestos,
pero que ha llegado a tener una grande y aguda resonancia en el mun-
do filosófico actual, como también una sutil y poderosa influencia en
los diversos sectores de las ciencias y actividades humanas.

SCHIELLER, cuyo temperamento, caracterizado por una especial inquietud y un desbordante afán de superación, hasta el punto de que su pensamiento no hubo de detenerse en una o dos posiciones doctrinarias tan sólo, sino que pasó y recorrió toda una rica gama de situaciones filosóficas, buscando la que mejor cuadra a su índole intelectual, abrazó la dirección fenomenológica de carácter "irracional", esto es, de tipo "emocional" o "emocionalismo irracional", en continuidad evidente al "nacionalismo" husserliano, o sea, a la "visión de esencia" de índole "ilógica", tanto que entre SCHIELLER y HUSSERL existe una diferencia fundamental en cuanto a concepción y aplicación del mencionado fenomenologismo. La posición scheleriana, con respecto a lo fenomenológico, radica expresamente en un "intui-

cionalismo emocional" o "emocionalismo eidético", es decir, en una "visión de esencias afectiva" de lo más pura y iluminosa. En esta virtud, HUSSERL y SCHELER constituyen tipos de pensadores disímiles, ya que aquél era una mentalidad lógica y matemática, ubicada en los altos planos de la abstracción racionalista, al paso que éste era una mentalidad apegada al hombre y a cuanto concilie en sus "valores espirituales y vitales". Era una mentalidad de "tipo vivencial y emotivista".

Este pensador, en su formación filosófica personal, arranca, de acuerdo con lo que él mismo dice, de RUDOLF EUKEN, autor y sustentador de una doctrina filosófica, que se concreta y estiliza en un "activismo espiritualista" o "vitalismo espiritual", que, en cierto modo, confina con el "pragmatismo" de WILLIAM JAMES y llega claramente a los dominios de BERGSON en aquello del "vitalismo" y del "intuicionismo". Sin embargo, sus antecedentes doctrinales de conte metafísico, precisos y amplios, los encuentra en el horizonte espiritual de SAN AGUSTIN y en la brillante tradición agustiniana. Luego en PASCAL y en MALEBRANCHE, que forman así un estupendo encadenamiento de ideas, bajo la sugerencia sutil y admirable del "corazón" en un sentido de lógica ("lógica del corazón") o de ordenación ("orden del corazón") y de "evidencia", es decir, de razonamiento cordial. En lo contemporáneo influyen en la confirmación espiritual de SCHELER los vital-espiritualistas, como NIETZSCHE y DILTHEY, recibiendo de éstos lo fundamental de sus doctrinas relativas a la esencia de la ética y a la transmutación de los valores, en concordancia plena con los problemas de la vida y de la cultura.

Es la doctrina del "amor", de egregio y resplandiente tono agustiniano, la que seduce, engrandece y abrillanta el pensamiento scheleriano. Y es la "lógica del corazón" la que guía de una manera rigurosa y acertada el espíritu del "visionario de esencias", como dice ORTEGA y GASSET. Es así que tanto en SAN AGUSTIN como en PASCAL ocupa la atención la idea de que existe un "orden del corazón", cuya manifestación esencial es el "amor", el cual se convierte en eje y sostén de toda otra manifestación intelectiva. De ahí que, como asevera el mismo SAN AGUSTIN, "todo conocimiento por la inteligencia presupone el amor y se funda en el amor". Esta misma doctrina impulsa profunda y substancialmente en el ánimo elástico, abierto y selecto de SCHELER, a tal punto que su principio de "intencionalidad emocional" lo sitúa por encima de la tesis husserliana de la "intencionalidad intelectual", en un empeño decisivo y señero de fundar el conocimiento filosófico sobre el amor.

En el entorno de SCHELER ocurre que SAN AGUSTIN es autor de una nueva concepción del amor y, en general, de la vida emocional,

casa que no tenían los griegos, incluso el divino PLATON y más tarde PLOTINO. Dice PLATON: "el amor es una transición de un conocimiento más débil a un conocimiento más amplio conocido por la visión de la idea preexistente". Es en tal caso el amor una tendencia o un movimiento del mundo real hacia lo ideal. Es hijo de la "pobreza y de la riqueza", lo cual supone el conocimiento previo de la riqueza. Se comprende fácilmente que aquí el amor es interpretado de un modo intellectualista. Lo mismo que sucede posteriormente con SPINOZA, quien habla del "amor intellectualis", siguiendo, por cierto, la estela trazada por SANTO TOMAS en el orden del conocimiento.

En cambio, la concepción agustiniana del amor se manifiesta en los siguientes términos: "el amor es supra y transintelectual". No es, por tanto, un simple movimiento de lo más bajo a lo más alto, sino que "un torbellino del amor parte de lo más alto para descender a lo más bajo y elevarlo así". De ahí que en este caso el conocimiento no es anterior al amor, que en cierto modo es creador, ni a sus cualidades, que son diferentes de las de la inteligencia, sino posterior. Y lo que asoma como cualidades en la vida emocional en general son "valores" y no "existencias", es decir, no son simples manifestaciones del "ser" o de su perfección, sino cosas que, según la expresión de LOTZE, "vallen" pura y simplemente. SCHELER desenvuelve con claridad y amplitud este pensamiento en su monumental obra: "El formalismo en la ética y la ética material de los valores".

En la estructuración, pues, de la personalidad filosófica scheleriana se encuentra un grande e inconfundible afán de conciliar y vincular las posiciones antagónicas, representadas, de un lado, por SAN AGUSTIN, y de otro, por F. NIETZSCHE. Aquél encarna el cristianismo en su mayor pureza y vigor. Y éste, el anticristianismo en su forma más realista, resuelta y plena. Este esfuerzo nada común de unir las dos mentalidades le ha valido a SCHELER el cognacamiento de "NIETZSCHE católico". Pues su catolicismo profesado al través del amor, en forma de teoría, le ha llevado a encontrar similitudes y puntos de contacto entre el autor de las "Confesiones" y el autor del "Anticristo", cuyo pensamiento encontraba nieblas y claridades alternantes, al querer explicar la esencia del cristianismo y al reducirlo a una valoración negativa en el sentido de constituir una "moral de débiles y de esclavos". En efecto, NIETZSCHE ha dicho que la "moral cristiana es una moral deprimente y avasalladora de la personalidad humana".

La línea que va de MALEBRANCHE a BERGSON y de PASCAL a HUSSERL, también es explicada por SCHELER de un modo preciso y sugestivo, haciendo resaltar en todo caso la nota del "amar intellectualis". Y como SCHELER, en último término, habla de que "todo

conocimiento es de Dios y para Dios", se comprende obviamente que en su pensamiento resuena y reaparece ineludiblemente la famosa expresión de MALEBRANCHE en el sentido de que "nosotros todo lo vemos en Dios". Y con referencia al antiintelectualismo bergsoniano, SCHELER cree que tiende hacia una finalidad de amor y de simpatía por y con la vida más que hacia una finalidad activista o voluntarista. Y es que SCHELER se demuestra antivoluntarista a favor de un emocionalismo fulgural y creador.

Dice SCHELER que "la verdadera grandeza de BERGSON consiste en la fuerza con que ha sabido dirigir toda la posición del hombre moderno hacia el mundo por un nuevo camino, muy distinto del característico del pensamiento filosófico de los últimos tres siglos. Es el esfuerzo por superar la hostilidad "criticista" contra el mundo, en un impulso de amistad y de simpatía por éste. La nueva posición, inaugurada por BERGSON, puede caracterizarse como el movimiento de una profunda confianza en todo lo que se da inmediatamente como una animosa acción de darse y dejar ir su "yo" en la "intuición" y en la tendencia de amor hacia el mundo. El fundamento de esta posición no es una voluntad de animar al mundo, sino un ineludible impulso de "gozo" de su existencia, de saludo a la expansión de la "plenitud vital".

La filosofía, según BERGSON, —añade SCHELER— considera al mundo como el término de la unión probable, del matrimonio posible, por amor e intuición, como la filosofía misma, aunque el escrutinio del sistema bergsoniano estriba en la falta de idea del "acto intencional" y de la "visión de esencias", así como en la ausencia de distinción entre las diversas especies de intuiciones.

SCHELER estima que la feñamencología, es decir, la "intuición de esencias en el flujo de lo vivido" es capaz de llevar hasta el último las magníficas sugerencias que han suministrado al pensamiento moderno tanto NIETZSCHE como DILTHEY y BERGSON. Todos tres vitalistas, por modo esencial, como partidarios también del valor y funcionamiento del espíritu en un grado preponderante, de modo que lo mecánico y utilitario se considera como falso de consistencia filosófica y carente de elevada valoración moral. SCHELER recoge, pues, tales sugerencias y las sintetiza dentro de su pensamiento en una especie de metafísica vital-espiritualista, originando, por tanto, una doctrina filosófica de indole emocional.

Allí está, por ejemplo, su doctrina ética, expresada maravillosamente en un "formalismo material", a diferencia del "formalismo ideal kantiano". Tal formalismo material es un resuelto abocamiento hacia una metafísica de lo moral y de lo sociológico. Y dentro de ello se encuentra la metafísica de la libertad. El contenido de esta moral

está lleno de "valores". Y, por tanto, el "a priori" de lo emotivo se halla integrado por "valores". Estos son los objetos intencionales del sentimiento, que no pueden ser vistos ni comprendidos por la inteligencia, sino tan sólo por el corazón o el sentimiento. De ahí que las palpitations cordiales se puede decir muy bien que tienen el significado de conceptos y teorías, más efectivas y precisas que los conceptos que surgen en la mente.

En el comportamiento humano, SCHLEIER distingue cuatro modalidades fundamentales: "tendencias", "fines", "objetivos" y "valores". Se llama "fin" un contenido que se presenta para ser realizado. Pero no en todo "tender" se da un "fin", aunque tiene siempre un "objetivo", radicando en el curso mismo del "tender" y no encontrándose condicionado por ningún acto del representar. Y en todo objeto existe un valor, siendo el contenido inmediato del objetivo.

No cabe confundir, según SCHLEIER, el "valor" con el "deber" y hay que distinguir, al mismo tiempo, entre el deber ser ideal y el deber ser normativo o imperativo. En este deber ser sucede que un contenido de deber ser ideal es referido, como exigencia, a un esfuerzo. El valor funda el deber ser ideal, y éste, a su vez, constituye la base del deber ser normativo. De ahí que constituye una equivocación grande tratar de construir la ética sobre este último deber ser. De otro lado, conviene tener en cuenta que los valores no son relativos sino absolutos. Y su contenido no es una relación, sino que pertenece a la categoría de la cualidad, siendo, por ello, inmutables los valores. Nuestro conocimiento es relativo ~~no los valores~~, afirma SCHLEIER. Por eso se lanza contra las diferentes formas del relativismo y, particularmente, contra la "ética relativista". Así SCHLEIER examina sucesivamente el subjetivismo que retrotrae los valores al hombre, el subjetivismo que los reduce a la vida. Y luego examina la relatividad histórica de los valores. Pues bien, los valores forman un reino coordinado, en el que rigen conexiones esenciales y leyes formales "a priori". De manera que se tengan valores que se dividen en "positivos" y "negativos". Los valores se agrupan, además, en "superiores" e "inferiores", formando una verdadera jerarquía valorativa o axialógica.

La jerarquía "a priori" de los valores, según SCHLEIER, se expresa así: 1) valores del sentir sensible: lo agradable y lo desagradable; 2) valores del sentir vital: lo noble y lo común; 3) valores espirituales: lo bello y lo feo, lo justo y lo injusto, y el conocimiento puro de la verdad, y 4) valores de lo sagrado y de lo sacrilegio. La verdad, en cambio, no es ningún valor. La intención no contiene los valores éticos, porque éstos estriban en la realización de otros valores relativamente superiores o inferiores. Finalmente, los valores se agrupan según sus soportes: valores de persona y valores de cosa. Son valores per-

sonales (los de la misma persona y los de virtud). Sólo la persona es radicalmente buena o mala. Los valores morales son, por ende, valores personales por excelencia. Son valores de cosas o reales los referentes a las cosas valiosas o bienes, que también se hace alusión a los bienes culturales.

En el estudio acerca de la "posición del hombre en el cosmos", SCHELER se esfuerza valientemente por captar la esencia del hombre y descubrir el verdadero e insustituible puesto que metafísicamente ocupa en el sistema del mundo. Aquí es donde SCHELER, al iniciar el estudio de la "antropología filosófica", se manifiesta con un pensamiento elevado, a la vez que escarpado y difícil, ya que su personalidad como tal asume una energía incomparable al hacer afirmaciones como la siguiente: "la metafísica supone en el hombre un espíritu enérgico; así se comprende que sólo en el curso de su evolución y con el creciente conocimiento de sí mismo, llegue el hombre a tener conciencia de ser parte en la lucha por la Divinidad y coautor de ésta".

El problema de la persona ocupa, de otro lado, la parte central de las especulaciones schelerianas. A este respecto, SCHELER expresa lo siguiente: "la persona no se identifica con el alma, ni siquiera con el yo; al concepto de persona pertenecen la sensatez, la madurez y el poder de elección; la persona no se identifica con la substancia del alma, no es psíquica, ni nada tiene que ver con lo psicológico, con el carácter, la salud o la insomnidad del alma; no es substancial ni objeto; es más bien una unidad de ser concreta de actos, que no son ellos mismos objetos". Por tanto, la persona se da solamente en la ejecución de sus actos. Y como la esfera total de los actos es espíritu, la persona resulta esencialmente espiritual. El espíritu constituye, por ende, objetividad, posibilidad de estar determinado por el "ser así" de la cosa misma. Además, la persona es totalmente individual y única y no general, sin perjuicio de que se exprese en "persona singular" y en "persona plural". Por último, entiende SCHELER que "nunca es la persona parte, sino siempre el correlato de un mundo", de modo que a cada persona corresponde un mundo, y a cada mundo, una persona. De hecho, no existen más que dos tipos de personas plurales puras: la "iglesia", que es valor sagrado, y la "nación" o "círculo cultural", que es persona cultural o conjunto homogéneo de valores culturales espirituales.

SCHELER dice que la palabra "hombre" tiene dos significados: "homo naturalis" y "homo religiosus". El hombre natural no es sino un rincón o un pequeño callejón sin salida de la vida, la misma que constituye un solo todo en constante evolución. No se ha desprendido de la dirección del mundo animal el hombre; era un animal, es un animal y será un animal. Por tanto, la humanidad del "homo natu-

ralis" no tiene ni unidad ni grandeza. De ahí que no hay mayor equivocación que la de COMTE al considerar a esta humanidad como "el gran ser". El hombre religioso es el ser que ora, que busca a Dios y que es la réplica finita y viva de Dios. Por tanto, el hombre posee una experiencia religiosa original e inderivable. De ahí que lo divino pertenece a lo que primordialmente se da en la conciencia humana.

Las determinaciones más formales de la esencia de lo divino son: "Ens a se", que es infinitud, omnirrealidad y santidad. Por lo que el Dios religioso es un Dios vivo. Es persona, esto es, persona de personas. El Dios pantheista, en esta virtud, no es sino un pálido reflejo de la fe teísta. Todo espíritu finito cree en un Dios o en un ídolo. Y hasta el agnóstico cree en la nada. A la fe corresponde, desde el punto de vista de Dios, la revelación. Por cuya razón la religión y la fe se dan merced a la acción de un Dios personal. De otro lado, la metafísica, que siempre es hipotética, no puede fundamentar la religión. Por tanto, el Dios de la filosofía no es más que un rígido fundamento del mundo. De todas maneras, la metafísica es una etapa previa y necesaria de todo conocimiento religioso, ya que una cultura sin metafísica es una imposibilidad religiosa. SCHELER aporta una nueva prueba de la existencia de Dios al decir que "todo saber acerca de Dios es un saber a través de Dios". Como existe un saber semejante, es decir, un acto religioso, así existe también Dios. Se da entonces como un correlato del mundo. De manera que "como a cada microcosmos corresponde una persona finita, al macrocosmos corresponde la persona de Dios".

ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Con respecto al "amor", SCHELER dice que no se identifica con la "simpatía", ni es en general sentimiento alguno, como tampoco presupone ningún juicio, ni es ningún acto del esfuerzo humano. Nada tiene de social en sí y lo mismo puede dirigirse hacia uno mismo como hacia los demás. Haciendo un análisis detallado, SCHELER demuestra que el "altruismo" y otras formas parecidas de la mentalidad moderna se basan en un "resentimiento". Esto es, en el odio a los valores superiores y, luego, a Dios mismo, considerado como "valor máximo". La envidia que se tiene, por tanto, de los llamados valores superiores conduce a los ideales igualitarios y humanitarios, que en el fondo no son otra cosa que "una negación del amor".

Expresa SCHELER que el amor es un movimiento, en el cual todo objeto individual concreto, portador de valores, llega a los valores máximos que no son posibles según su determinación ideal. Se enderez a una elevación de lo amado y lleva también al amante. El amor comprensivo es el escultor plástico que, llegado el caso, puede intuir una acción sola, en un gesto las líneas de su esencia valiosa. Por este motivo, el progreso ético y el axiológico obedecen siempre a personas

ejemplares, como al genio, al héroe y al santo. El punto más alto del amor consiste en el "amor a Dios", concebido como amor al Dios infinitamente bueno como "coejecución" de su amor por el mundo. Así Dios asoma como "centro supremo del amor".

Con referencia al conocimiento, SCHELER dice que hay tres clases de saber: 1) saber inductivo; 2) saber de la estructura esencial de todo lo que es, es decir, el qué de las cosas, y 3) saber metafísico o saber de salvación. El "saber inductivo" de las ciencias positivas se basa en el instituto de dominación y jamás llega a leyes compulsivas, siendo su objeto la "realidad". Pero SCHELER, al igual que DILTHEY, sin dejar de aceptar la existencia de la realidad, estima que un ser puramente cognosciente no poseería realidad alguna, ya que la realidad es aquello que presta resistencia a nuestro esfuerzo. Pero el tropiezo con esta resistencia da testimonio de la existencia de lo real.

Al "saber de la estructura esencial de todo lo que es" nos conduce la abstención de la actividad impulsiva, un prescindir de la existencia real de las cosas, siendo su objeto el "a priori". SCHELER está con KANT al decir que existe un conocimiento de lo "a priori", considerando como tal todas aquellas proposiciones y unidades significativas ideales, que se dan con independencia de toda "posición" que parte del sujeto que las piensa, aun cuando en este aspecto SCHELER se opone a la posición kantiana en varios puntos. Así dice que las esencias y no los juicios constituyen primordialmente lo "a priori", y que la región de lo "a priori-evidente" no tiene que ver nada con la región de "lo formal": pues que nos es dado un "a priori material", un contenido independiente de la experiencia y de la inducción. De otro lado, SCHELER no reconoce a KANT que la "teoría del conocimiento" constituye la teoría fundamental de lo "a priori". De ahí que para SCHELER la teoría del conocimiento no es sino una sección de la teoría que se ocupa de las "conexiones objetivas entre las esencias". Rechaza, por tanto, SCHELER el conceptualismo idealista y el nominalismo positivista.

Finalmente, SCHELER dice que toda nuestra vida espiritual posee un contenido "a priori", es decir, que tiene un contenido "a priori" lo emotivo del espíritu, del sentir, del amar, del odiar, etc., existiendo, por ende, un "orden del corazón a priori", esto es, como dice PASCAL, "una lógica del corazón" en sentido riguroso. Desde este planteamiento es que SCHELER ha desenvuelto de un modo especial la fenomenología husserliana, abriendole nuevos horizontes y amplias perspectivas y habiendo, por tanto, designado a esta doctrina con el nombre de "apriorismo emotivo".

El "saber metafísico" o de "salvación" surge de la trizazón existente entre los resultados de las ciencias positivas y los de la filoso-

fía, orientada hacia las "esencias", siendo su objeto "los problemas fronterizos de las ciencias (por ejemplo, qué es la vida?) y luego en la metafísica de "lo absoluto", quedando entendido que el camino para llegar a esta metafísica no puede partir del "ser-objeto", sino de la antropología filosófica, en la que se formula la pregunta de "qué es el hombre". De ello MAX SCHELER finaliza su estudio manifestando que "la metafísica moderna debe ser meta-antropología".

Al través de sus diferentes y valiosas obras, SCHELER dibuja su personalidad filosófica de un modo firme, profundo y vigoroso. Y lo que especialmente sobresale y resplandece en él: su temperamento de epistemólogo, como difícilmente se puede encontrar en otro pensador de su talla. Dotado de raras cualidades en tal sentido, el pensamiento scheleriano se abre de una manera estupenda, a tal punto que, con soberbia justicia, ha sido reconocido como "el primer gran gnoseólogo de la Alemania actual" y, por ende, de la Europa de nuestros tiempos. Es acaso la primera vez que se conoce y se contempla una nueva modalidad en la estructuración de la sociología, con base y dirección filosóficas de alta trascendencia. Y es la primera vez también que se plantean los problemas del pensamiento, del saber y de la cultura bajo formas de "esencialidad" y "accidentalidad" de tipo sociológico. Lo cual implica una labor fenomenológica de singular maestría y de una importancia incalculable en el campo de las investigaciones "ideológicas" y de las interpretaciones "realistas", con grandes y fecundas consecuencias en la concepción del hombre, del mundo y de la vida.

Refiriéndonos de un modo especial a su "Formalismo en la Ética y la Ética material de los valores", participamos del acertado juicio, emitido por autorizados críticos en el sentido de que "constituye un verdadero monumento filosófico del siglo XX". Pues bien, aparte de constituir una verdadera obra doctrinal en sentido ético, constituye también una fuente inquieta e inagotable de ideas, sugerencias, concepciones, etc., llenas de "sentido", para la estructuración y ordenación de otras disciplinas científicas importantes como las políticas y jurídicas. La importancia del citado "Formalismo" sube de punto al enfrentarse decidida y valerosamente contra la formidable y casi inexpugnable "ética kantiana", es decir, contra la ética apriorística de carácter trascendental e idealista, oponiendo a ella la "ética del formalismo material de los valores".

En la temática valorativa y esencialista scheleriana se dice que lo bueno, lo bello, lo verdadero, lo santo, etc., no son valores formales ni traducibles en términos racionales, sino que son "a priori" en cuanto que son extratemporales y necesarios, independientes de la experiencia, siendo también históricos porque se expresan en los "sucesos". Las determinaciones valorativas son, pues, los bienes: una obra de ar-

te, por ejemplo, es un bien, es decir, una determinación del valor universal de lo bello. El valor es, consiguientemente, la nota intrínseca al dato en su determinación concreta. Entre el valor y el bien, el deber desempeña la función de término medio. En esta forma hace que el valor sea actuado en la realidad como se encuentra en nuestra conciencia. Así, por el ejemplo, MIGUEL ANGEL, al crear al MOISES, ha sentido el deber de actuar en la "realidad" el valor de "lo bello". Con todo, ninguna expresión concreta podría jamás agotar el valor que permanece antes y después de cada bien realizado. De este "intuicionismo emocional" e "irracional", SCHELER deduce consecuencias importantes y sugestivas como la doctrina de la "jerarquía de los valores y del amor".

Esta escala jerárquica valorativa o axiológica asciende desde la afectividad sensible a la religiosa. De ahí que el hombre, al realizar un valor, debe obrar de manera tal que dicha realización favorezca y no impida la del valor superior, hasta llegar al valor supremo, que es el "Absoluto o Dios". Se comprende, por lo expuesto, que realmente queda superado aquí todo formalismo trascendental ético y, obviamente, restaurada la vida emotiva, condenada por el protestantismo y por KANT, como "reino del pecado". No existen, según SCHELER, valores de suyo amorales o inmorales, sea el placer, lo útil o cualquier otro valor, sino que cada valor tiene su grado de moralidad, si es sentido a la vista de un valor superior. Moral o inmoral es, por lo tanto, nuestra intención. Por ejemplo: si yo quiero el placer por el placer, de modo que el sentimiento del placer es querido por sí, con exclusión de los demás, entonces es cuando se da la inmoralidad. Pero si yo, en cada grado de valor presto atención a la actuación del valor superior, entonces el sentimiento más infimo se ilumina de una luz alta y se encuadra en la moralidad. Ahora bien, si se toma en consideración que para SCHELER "Dios o el Absoluto es el valor supremo", vivir según la jerarquía de los valores significa tener presente en cada grado toda la jerarquía que se ha de realizar. Significa que cada acto de la persona humana, aun el más infimo, es fundamental y esencialmente religioso desde la raíz a la parte cima del espíritu.

El sentimiento emotivo, como hemos dicho más atrás, culmina en el amor, que es verdadero cuando se da de persona en persona. Las cosas se aman, no por sí mismas, sino por su referencia a las personas. Por ello el amor es "acósmico" y absolutamente humano. Así la persona de las personas es Dios, el amor es esencialmente "teísta", esto es, amor de Dios. Por este motivo el amor es "trascendencia". Si la persona amada se identificase conmigo, yo me amaría a mí mismo, y de esta manera dejaría de amar. El amor no es, por tanto, "dualidad unificada, sino unidad dualizada". Por esto jamás nos "identifi-

camos con Dios", quedando de este modo excluido el "panteísmo", ya que éste es una "totalidad divina objetivada", que no encaja en la "persona individual", si no en la "impersonalidad cósmica".

Al tenor de lo razonado, SCHELER entiende que el verdadero amor es el cristiano. En cambio, el amor pagano, como aspiración al ser, que es en sí alabado, constituye la negación del amor en el "ser" o "Dios", que no puedo amar. Filosóficamente, dice SCHELER que "el Dios de Aristóteles no siente atracción por el mundo, que le es indiferente, como le son indiferentes las "ideas" de PLATON y el "uno" de PLOTINO. El Dios cristiano, en cambio, ama porque no es "Ser abstracto", si no "Persona", "Voluntad creadora". Y el verdadero cristiano ama porque la gran virtud cristiana es la "caridad".

Hay que tomar en cuenta, sin embargo de lo dicho, que en los últimos tiempos de su vida SCHELER trazó un cuadro negativo de una buena parte de sus ideas y concepciones anteriores, especialmente de las cristianas, de modo que al morir este brillante y profundo pensador ya no meditó en Dios, si no que consumió su existencia "meditando sobre la noche oscura del caos, sin amor y sin Dios". De otro lado, su tesis principal estribaba en "sostener que las etapas superiores del ser son más débiles que las inferiores; que lo primordial y más poderoso son los centros de fuerza, ciegos para las ideas, formas y estructuras del mundo inorgánico, como subido punto eficaz de un "ímpetu ciego". Con estos fundamentos SCHELER diseñó una especial teología. En el campo histórico, sin embargo, siguió siendo el pensador teísta y personalista. Y su gran mérito estribaba en haber destruido en lo posible los prejuicios monistas del siglo XIX, así como en haber restaurado a la persona en su pleno valor y derecho. Constituye, además, un valioso punto de transición hacia la filosofía de la existencia, en vista de haber considerado a lo subjetivo en la persona con mayor interés e insistencia que a lo objetivo de la misma, a pesar de haber dicho que existe un mundo real y objetivo de "valores y esencias" eternas, que puede ser captado intuitivamente con el instrumento de la "intuición emocional".

Finalmente, cabe expresar que la influencia del pensamiento y de la obra scheleriana ha sido de grandes proporciones, pese a su carencia de orden, de sistema y de arquitectura. Pero, como manifiesta ORTEGA Y GASSET, "tenía SCHELER que decir tantas serenidades, que se atropellaba, que iba dando tumbos, ebrio de claridades, beodo de evidencias, borracho de esencialidades, con un barroquismo propio de la época, que no se preocupaba de poner orden, ni introducir ninguna clase de sistema a sus ideas, conceptos, teorías, etc.". Entre los grandes escritores influenciados por SCHELER se encuentra también OSWALDO SPENGLER, quien, en su famosa obra "La decadencia

cia de occidente", ha recogido un extenso y valioso material perteneciente al campo de la filosofía social scheleriana. PABLO LANDSBERG es otro de los autores germanos influídos por las ideas schelerianas. De ahí que en sus interesantes libros "La Academia Platónica" y "La edad media y nosotros" se reflejen nítidamente la fenomenología esencialista de cuño scheleriano. De otro lado, el célebre economista alemán BERNARD SOMBART ha recibido una notable influencia de la filosofía esencialista scheleriana.

Es una verdadera lástima que SCHELER haya fallecido a una edad en que todavía podía dar de sí mucho más de lo realizado hasta entonces. Al morir inesperadamente en el verano de 1928, después de quince años consecutivos de una improba y fecunda tarea intelectual y de docencia universitaria, dejó truncada su magna obra filosófica y, especialmente, su labor de índole fenomenológica, comenzada allá por el año de 1913, a la sombra paternal de EDMUNDO HUSSERL, el creador de la fenomenología en general.

Es indudable que el pensamiento scheleriano, "embriagado de esencias", ha abierto no solamente un sendero nuevo, sino un mundo nuevo y completo en la relativa al saber del espíritu, a la investigación de las esencias, a la determinación de los valores, al conocimiento de la persona, a la sociología del saber, al concepto y a la vida del derecho, a la idea de la política, con su necesario encauzamiento por parte de "élites" preparadas y responsables, a la metafísica de la libertad, en unidad de acto y de esencia. Todo este vastísimo estudio e investigación llevado a cabo con un temple metafísico extraordinario, con una sagacidad inigualable y con una capacidad de análisis poco común en los profesionales del razonamiento y de la dialéctica. Ejerciendo, en síntesis, un verdadero y brillante apostolado intelectual sobre la base y fundamento de un amplio "realismo histórico y sociológico", incluyendo en ello los interesantes y arduos problemas sobre "ideologías" y "concepciones del mundo".

ANTONIO SANTIANA



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

CONTRIBUCIÓN AL ESTUDIO DE LA ANTROPOLOGÍA ECUATORIANA:

SOBRE CRANIEOS DE ALANGASI

3



SOBRE CRÁNEOS DE ALANGASI

Hemos tenido la oportunidad de examinar tres cráneos, los cuales, al parecer, formaban parte de una colección recogida personalmente por el paleontólogo, Dr. Franz Spillmann, en la localidad de Alangasi, esto es al pie del extremo sur-occidental del cerro Maló, pequeña colina situada entre la ciudad de Quito y la Cordillera oriental o central.

El interés particular de estos cráneos, reside en el hecho de haber sido encontrados en un lugar rico en artefactos líticos característicos del paleolítico americano (Paleoindio), como son lascas, cuchillos, raspadores, perforadores y puntas de proyectil. No presumimos su asociación con tales implementos, puesto que carecemos de datos concretos al respecto; pero sabemos que los cráneos fueron encontrados en una capa relativamente profunda, cerca de tales artefactos y en las proximidades del lugar donde fuera hallado el conocido mastodonte de Alangasi (Uhle, Max, 1928; Spillmann, Franz, 1929).

El Dr. Spillmann, en un trabajo inédito, refiriéndose a los cráneos recogidos por él, resume así sus caracteres: son antiguos y no deformados, dolicocéfalos. El occipital es abovedado, el torus occipitalis prominente, los relieves de inserción muscular bien marcados, la apófisis mastoides voluminosa, el agujero auditivo externo elíptico y de eje mayor dirigido hacia adelante y arriba. El ángulo de inclinación del cráneo visceral varía entre 45° a 48°. La forma del arco dentario es parabólide.

Veremos más tarde que sólo parcialmente concuerdan estos rasgos con los observados por nosotros.

Dos de los ejemplares, el 1 y el 3, se custodian actualmente en la Escuela Politécnica Nacional de Quito; el N° 2, en el Museo Municipal de Guayaquil.

Recubiertos de un barniz pardo oscuro, tienen un aspecto de aparente fosilización. En todas partes se ve el tejido óseo propiamente

dicho. Descompuestos en numerosos fragmentos, han sido reconstruidos.

CRANEO N° 1

Faltan algunas partes del mismo: en las caras laterales hay dos pequeñas aberturas, derecha e izquierda, ambas en la región temporal. En la porción frontal de la base, está destruida buena parte de la pared superior de las órbitas, principalmente la derecha. Hay pérdida de la parte interna del suelo de las órbitas, del tabique medio de las fosas nasales y de su pared externa, de la mayor parte de los huesos nasales, de una pequeña porción del molar derecho y del arco zigomático izquierdo.

Caracteres no métricos.

Adulto; ofrece apariencia feminoide, la cual se exterioriza en su reducida capacidad, escasa inclinación del frontal, arcos supraorbitarios delgados y no prominentes, pequeño desarrollo de las apófisis mastoides, que no tocan el plano horizontal. Aspecto liso y armónico de su superficie, debido a la ausencia de crestas, lo cual denuncia, por otra parte, una grácil musculatura. La región occipital ofrece también un aspecto uniforme y liso. El conjunto arquitectónico es suave y armónico. El torus occipitalis es poco marcado, aunque el occipital forma una prominencia acentuada y redondeada. Las suturas coronal, parieto-temporal y el extremo anterior de la biparietal son simples; la biparietal, en sus dos tercios posteriores y la parieto-occipital, son fuertemente dentadas. Hay un ligero tonus frontalis, aunque no existe el parietalis. Las eminencias frontales y parietales están poco marcadas. Su edad oscila entre los 50-60 años.

Visto en la norma vertical, es ovoide; en la norma occipital, tiene forma de torre. Norma lateral: la línea del perfil asciende desde una glabela poco pronunciada, y cruza la mitad inferior de la frente con moderada inclinación; luego se incurva suavemente y se dirige hacia atrás. Después de un trayecto de unos 7 cm. se incurva nuevamente y se dirige hacia abajo y ligeramente hacia atrás, hasta el lambda, desde donde, haciendo una amplia eminencia que culmina en el inion, se dirige hacia abajo y adelante hasta llegar al reborde posterior del agujero occipital.

El contraste entre la anchura de la cara y la frente, es medianamente marcado. Aunque el arco dentario es incompleto, por la caída de los incisivos y pérdida del hueso adyacente, se exterioriza en el mismo una acentuada proyección hacia adelante. La órbita es cu-

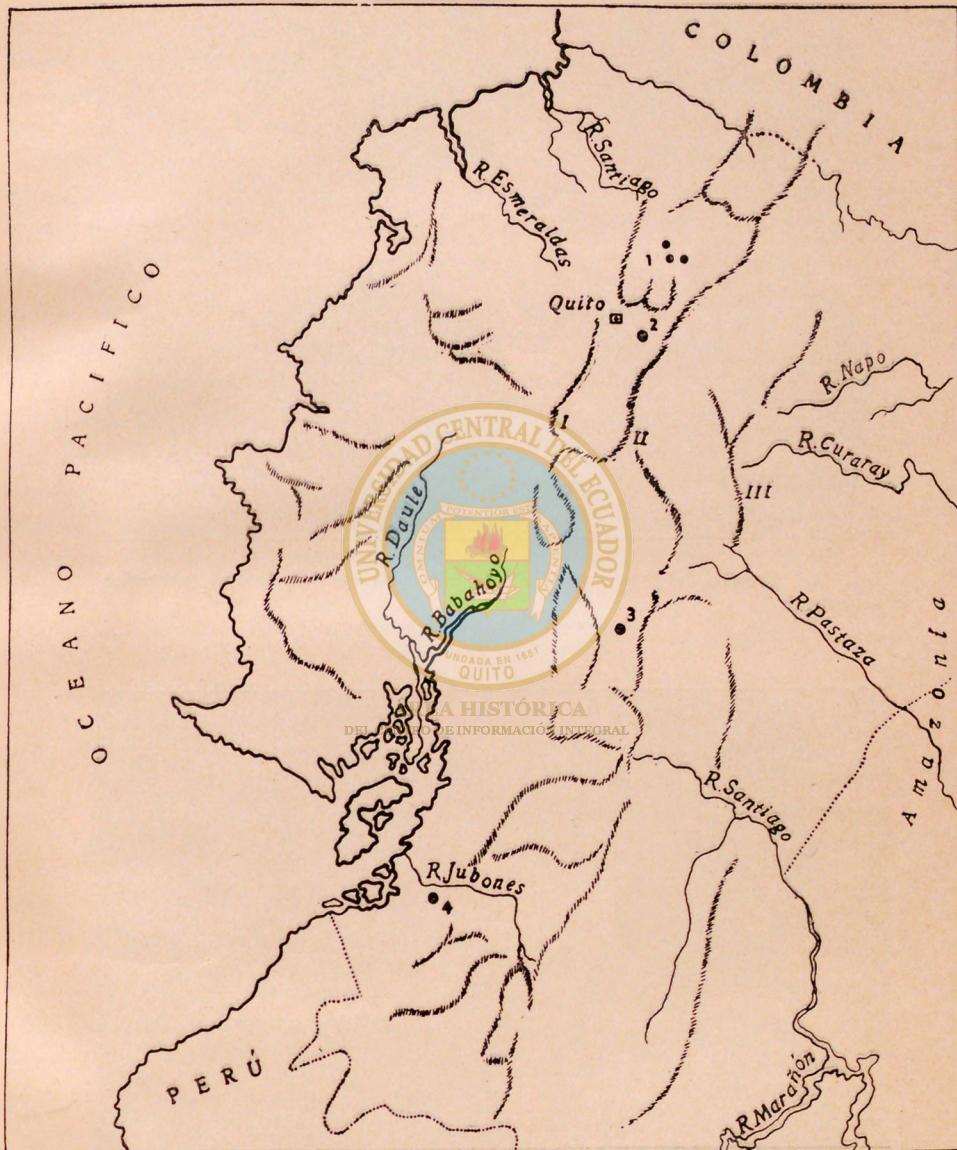


Fig. 1. Mapa del Ecuador. Lugares donde se han encontrado los cráneos referidos en el texto: 1, Imbabura; 2, Alangasi; 3, Punín; 4, Paltacalo. I, Cordillera Occidental; II, Cordillera Oriental o Central; III, Tercera Cordillera.

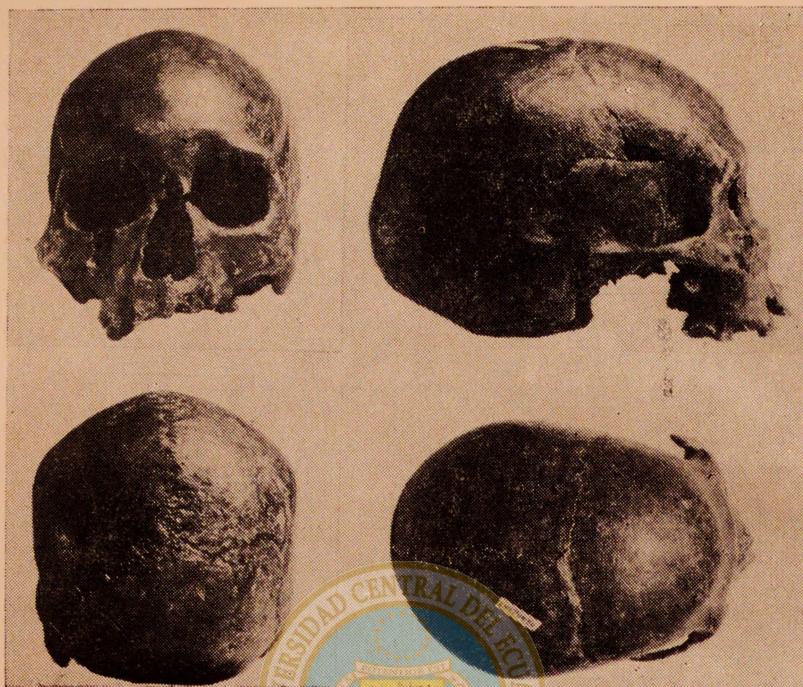


Fig. 2. Cráneo de Alangasi númer. 1. Normas frontal, lateral, posterior y vertical.

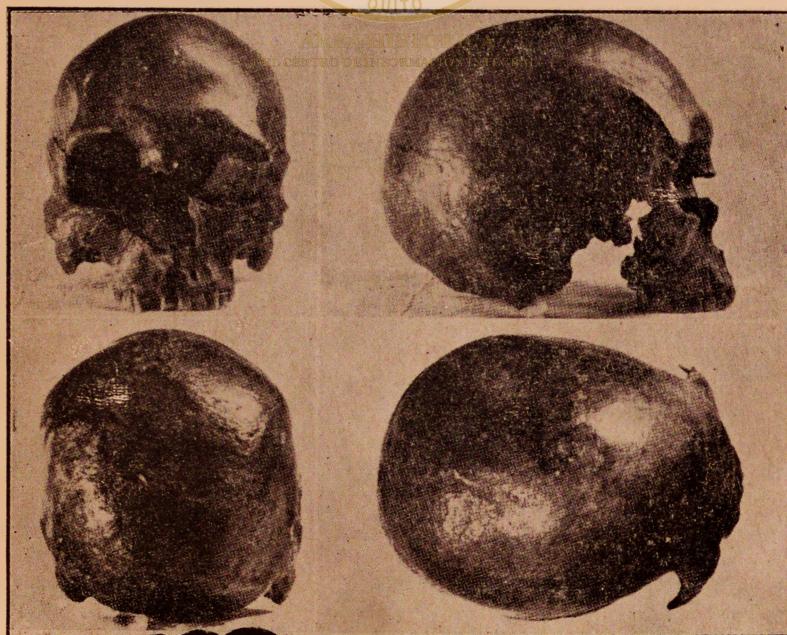


Fig. 3. Cráneo de Alangasi númer. 3. Normas frontal, lateral, posterior y vertical.

drangular, de ángulos redondeados, y la abertura nasal un poco más alta que ancha. El arco dentario es paraboloide. La bóveda palatina, lisa en su mitad anterior, está erizada de crestas y espinas en la posterior, en la que se destaca un torus palatinus lanceolar, bien desarrollado, que se pierde paulatinamente en la espina nasal posterior. Presentes los dos últimos molares derechos y el segundo izquierdo, ofrecen un fuerte desgaste; la superficie triturante es oblicua y mira hacia abajo y adentro. Un ribete blanquecino de esmalte rodea la dentina. En el lado derecho, delante de los molares mencionados, se ven dos raíces, las que corresponden al primer molar y segundo premolar. En la región incisiva se ven los vestigios de dos alvéolos dentarios, reducidos por proliferación del tejido óseo.

Caracteres métricos.

Sólo se han tomado las medidas e índices que tienen significación para la diagnosis racial. Para las primeras utilizamos el instrumental antropométrico de uso corriente; seguimos las instrucciones de Martin en el Lehrbuch (Martin y Sallier, 1957). Los resultados obtenidos se expresan en cifras que representan sus valores absolutos.

El autor tomó las siguientes medidas absolutas:

- 1) Longitud máxima
- 2) Anchura máxima
- 3) Altura basio-bregma
- 4) Altura porio-bregma
- 5) Diámetro frontal mínimo
- 6) Diámetro frontal máximo
- 7) Diámetro naso-basio
- 8) Diámetro naso-prostio
- 9) Diámetro naso-nasospinal
- 10) Diámetro basio-prostio
- 11) Diámetro interorbitario
- 12) Diámetro bicoigomático
- 13) Anchura de la nariz
- 14) Altura orbitaria
- 15) Anchura orbitaria
- 16) Largura del paladar
- 17) Anchura del paladar



INDICES CRANEO-FACIALES

Su elaboración estuvo a cargo de la Sra. María Angélica Carluci.

A.	Cefálico horizontal	(2×100)	1
B.	Vértico-longitudinal	(3×100)	1
C.	Vértico-transversal	(3×100)	2
D.	Altura auricular a llargura	(4×100)	1
E.	Frontal	(5×100)	6
F.	Fronto-parietal	(5×100)	2
G.	Cráneo-facial	(12×100)	2
H.	Fronto-zigomático	(5×100)	12
I.	Orbito-zigomático	(11×100)	12
J.	Facial superior	(8×100)	12
K.	Orbitario	(14×100)	15
L.	Nasal	(13×100)	9
LL.	Palatino	(17×100)	16
M.	Gnáctico (Flower)	(10×100)	7

La **longitud máxima** (1) es 180, la **anchura máxima** 130 y la **altura basio-bregma** 128; el **módulo**, que representa el promedio de los tres diámetros principales, es 146; indica el volumen pequeño del cráneo, como ocurre en algunas series andinas sudamericanas.

El **índice céfálico horizontal** (A), que es 72.22, indica un cráneo alargado y angosto, esto es dolicocefálico (véase la tabla 2).

De acuerdo al índice **vértico-longitudinal** (B), 71.1, su altura es mediana (ortocráneo).

El **índice vértico-transversal** (C), 98.4, indica en cambio que se trata de un cráneo ligeramente alto (acrocéfalo).

El **índice mediano de altura** (Hrdlicka), que resulta de la combinación de los precedentes, es 84.77 y lo sitúa dentro del tipo alto.

La **altura porio-bregma** es 111. Según el **índice de altura auricular a largura** (D), 61.6, su altura es mediana (ortocráneo).

El **módulo** de los tres índices de altura, 77.0, señala el valor mediano o intermedio de este rasgo físico.

Los valores de los **diámetros frontal mínimo y frontal máximo** son 84 y 110, respectivamente; el **índice frontal** (E), 76.3, denota que se trata de un esferometope.

El **índice fronto-parietal** (F), representado por 64.6, indica una conformación angosta de la calota (estenometope).

El **diámetro bicigomático** se eleva a 127; el **índice cráneo-facial** (G), 97.0, es propio de una anchura notable de la cara.

El **índice fronto-zigomático** (H), 66.14, sugiere una anchura moderada de la cara con respecto a la frente.

El **diámetro interorbitario** es 22, el **índice órbito-zigomático** (I), que es 17.32, denota una anchura interorbitaria pequeña con respecto a la anchura de la cara, que es amplia.

El valor del **diámetro naso-próstio** es 65; el **índice facial superior** (J), representado por 51.1, indica una cara medianamente baja (meseno).

Las **altura y anchura orbitarias** son 31 y 35, respectivamente; el **índice orbitario** (K), 88.5 sugiere que las órbitas son altas (hipsiconco).

El **diámetro naso-nasospinal** es 44 y la **anchura nasal** 25; el **índice nasal** (L), con su valor de 56.8, denota una nariz ancha (carneirino).

La **larga y anchura del paladar**, 51 y 36, respectivamente; el **índice palatino** (LL), representado por 70.5, expresa un paladar estrecho (leptostafilino).

(1) Las medidas de distancia están dadas en milímetros.

Los **diámetros naso-basio** y **basio-prostio** ofrecen 94 y 95, respectivamente; el **índice gnáctico (M)** (Flower), cuyo valor es 101.06, demuestra que se trata de un mesognato.

La **capacidad**, que es de 1255 cc, ofrece un valor mediano, o sea se trata de un encéfalo de acuerdo a la escala de Sarasin.

Las tablas 1 y 2 del Apéndice muestran las cifras que representan los valores absolutos del cráneo, como también sus índices.

RELACIONES DEL CRANEO N° 1 DE ALANGASI CON LOS DE LAGOA SANTA, PALTACALO Y PUNIN

Su procedencia y las circunstancias que rodearon su hallazgo, justifican el estudio comparativo de sus rasgos métricos en la dirección que proponemos aquí. Nos valdremos para ello de algunos de los especímenes reputados entre los más antiguos del continente meridional americano, esto es de los cráneos de Lagoa Santa, Paltacalo y Punín.

Por la longitud y anchura máxima, el cráneo de Alangasi se halla junto a los de Paltacalo y próximo a los de Lagoa Santa y Punín. La altura basio-bregmática lo coloca más cerca del de Punín que de los de Lagoa Santa y Paltacalo, aunque sin alejarse mayormente de éstos.

Por el módulo se aproxima también más al de Punín que a los de Paltacalo y Lagoa Santa. Igual ocurre con casi todos los diámetros restantes: porio-bregma, frontal mínimo, bicigomático, nasio-prostio, naso-nasospinal y anchura nasal. De acuerdo al índice cefálico horizontal, nuestro ejemplar, caracterizado por su dolicocefalía, se coloca junto a los cráneos de Punín, Lagoa Santa y Paltacalo.

Por los índices vértico-longitudinal, vértico-transversal y por la mediana de ambos (Hrdlicka), el cráneo de Alangasi está más próximo a los de Lagoa Santa y Paltacalo que al de Punín, aunque sin ofrecer diferencias notables con éste. El índice de altura auricular a largura ofrece valores medianos en los especímenes de Punín y Alangasi. Según el índice fronto-parietal, este último está también mucho más cerca del de Punín que de los de Lagoa Santa y Paltacalo.

El índice cráneo-facial tampoco establece diferencias de significación entre los cráneos de Punín y Alangasi. El índice facial superior demuestra que los cráneos de Lagoa Santa, Paltacalo y Punín, tienen baja la cara superior, aunque no sea acentuado ese rasgo; el cráneo de Alangasi la tiene de mediana altura, sin diferencias de significación con los precedentes.

Por el índice nasal, el cráneo de Alangasi, con su nariz ancha, se aproxima mucho más al de Punín, cuya anchura es notable, que a

los de Lagoa Santa y Paltacaló, en los cuales es moderado este rasgo. El índice orbitario, por fin, no establece diferencias entre los cráneos de Lagoa Santa, Paltacaló y Alangasi, caracterizados por la altura de las órbitas. Es típica del de Punín la forma baja de las mismas.

En cuanto a la capacidad, nuestro ejemplar se coloca también mucho más cerca del cráneo de Punín que de los de Lagoa Santa y Paltacaló.

La comparación que hemos hecho entre nuestro cráneo de Alangasi y los de Punín, Paltacaló y Lagoa Santa, muestra su semejanza con éstos, puesto que todos los rasgos considerados, que son los más significativos, coinciden o se aproximan.

Importa especialmente consignar las estrechas semejanzas que unen a los cráneos de Punín y Alangasi. Hay, en efecto, una estrecha coincidencia de valores en rasgos tan importantes como la anchura máxima, el índice céfálico horizontal, la altura basio-bregmática, el índice vértico-transversal, el módulo de los diámetros principales del cráneo, el índice fronto-parietal, la altura porio-bregma, el diámetro bicigomático, la altura y anchura nasales y el índice correspondiente y, por fin, la capacidad.

En lo que concierne a los rasgos restantes, el cráneo de Alangasi, sin alejarse del de Punín, se aproxima a los de Lagoa Santa y Paltacaló.

Podemos así, fundándonos en estos resultados, situarlo junto o cerca de los ejemplares y series sudamericanas que, en sentido morfológico, han integrado hasta hoy el tipo llamado paleoamericano o paleoindio. Sobre la base de un ejemplar, no pueden plantearse conclusiones más que generales.

CRANEO N° 2

Se guarda en el Museo Municipal de Guayaquil, donde fue examinado.

No está deformado y pertenece manifiestamente al sexo masculino. Descompuesto en numerosos fragmentos, fue reconstruido por el Dr. Spillmann. Faltan, sin embargo, ciertas partes del mismo: hay una amplia abertura en la región frontal izquierda, a unos 4 cm. del arco supraorbitario. Otra se encuentra a la izquierda de la abertura piriforme, entre ésta y el pómulo. Faltan las paredes de las órbitas, como también buena parte de las porciones anterior y media de la base del cráneo. Están bien conservados el reborde orbitario, el arco zigomático, hueso malar, la abertura nasal, la bóveda palatina y se encuen-

tran en su sitio algunas piezas dentarias. Acompaña al cráneo la mandíbula, a la que falta casi toda la rama derecha. Su edad se puede calcular en unos 50 años.

Caracteres no métricos.

Llama la atención el fuerte desarrollo de los arcos supraorbitarios, que determina su marcada prominencia hacia adelante y un poco hacia arriba. En la parte que corresponde a los senos frontales hay una elevación transversal, en forma de torus.

El frontal está inclinado hacia arriba y atrás.

El aspecto general de la superficie del cráneo es áspero y rugoso, denunciando una fuerte musculatura. Es notable la separación de los malar y arcos zigomáticos, dándole a la cara un aspecto notablemente ancho. Hay una fuerte proyección hacia abajo y adelante del reborde alveolar del maxilar superior, el cual ofrece los incisivos, el segundo premolar y el primer molar del lado izquierdo, como también el primer molar derecho. Todas estas piezas presentan un intenso desgaste, el cual compromete a la corona en su totalidad. Las superficies desgastadas, oblicuas, miran hacia abajo y adelante en los incisivos y primer premolar derecho, y hacia afuera y abajo en los molares.

El occipital es redondeado; los relieves de inserción muscular son bien marcados, la apófisis mastoides, voluminosa, no toca el plano horizontal, lo cual hacen los cóndilos del occipital, que se dirigen oblicuamente hacia adelante y adentro. De forma elíptica, ofrecen una pronunciada convexidad hacia abajo y no presentan el agujero condileo posterior. El agujero occipital es circular. El agujero auditivo externo es elíptico y de eje mayor dirigido hacia arriba y ligeramente adelante.

Se ve sólo la parte interna de la sutura coronal. Son bien visibles las suturas parieto-temporal, biparietal y parieto-occipital. No existe el agujero parietal. No existen tampoco las elevaciones frontales y parietales, pero sí un ligero levantamiento a nivel de la sutura sagital.

Visto en la norma vertical es ovoide; en la occipital tiene forma circular. Norma lateral: la línea del perfil asciende desde una glabella bien pronunciada, y cruza la mitad inferior de la frente, dirigiéndose hacia arriba y atrás, formando una acentuada depresión que hace contraste con la prominencia de la glabella y los arcos supraorbitarios. Llega así al punto de unión del tercio inferior con los dos tercios superiores del frontal. A partir de este punto, continúa su dirección hacia arriba y atrás, hasta el bregma, presentando aquí una elevación redondeada y suave. Desde el bregma, se dirige hacia atrás, y abajo, hasta el lambda. A partir de este punto, cae verticalmente hacia aba-

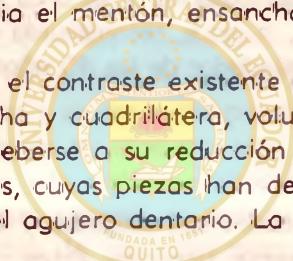
jo, formando sobre el occipital y en su parte baja una prominencia redondeada que termina en una especie de grada. Desde aquí la línea del perfil se dirige hacia adelante y abajo hasta el reborde posterior del agujero occipital. No existe, pues, un inion prominente hacia atrás, sino más bien hacia abajo. Su eminencia es redondeada y lisa, de modo que falta el torus *accipitalis transversus* propiamente dicho.

El contraste entre la anchura de la cara y la frente, es acentuado. Llama la atención la fuerte proyección del arco alveolar hacia adelante, el cual es paraboloide. El malar está bien desarrollado, especialmente sus prolongaciones vertical y posterior.

La órbita es cuadrangular, de ángulos redondeados y la abertura nasal, piriforme, es ancha.

MANDIBULA.—Falta la rama derecha, por fractura en el ángulo. La cara anterior ofrece pequeñas depresiones y eminencias; entre éstas se destaca una, situada en la línea media, que desciende desde el reborde alveolar hacia el mentón, ensanchándose y formando una superficie triangular.

Llama la atención el contraste existente entre el cuerpo y la rama; ésta se ofrece ancha y cuadrilátera, voluminosa en relación con aquél, lo cual podría deberse a su reducción derivada de la pérdida de los alvéolos dentarios, cuyas piezas han desaparecido. Son normales las apófisis geni y el agujero dentario. La forma del arco alveolar es paraboloide.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Caracteres métricos.

Vemos que la calota ofrece una forma medianamente ancha (mesocráneo), de acuerdo al índice cefálico horizontal. Es alta, de acuerdo a los tres índices de altura (vértico-longitudinal, vértico-transversal, de altura auricular a la altura y, también, el mediano de altura de Hrdlicka). El desarrollo en anchura del hueso frontal, expresado por el índice frontal, indica una forma intermedia entre ancha y ancha, entre paralelo y esferometope.

Considerado desde el punto de vista de las relaciones entre la anchura máxima del cráneo y la mínima del frontal, en la norma vertical, nuestro ejemplar ofrece un valor mediano o intermedio (metriometope), el cual guarda relación con el índice cefálico horizontal (mesocráneo).

La cara superior es de mediana altura (meseno), de acuerdo al índice facial superior; las órbitas son altas (hipsiconca); la abertura nasal, ancha (camerrino); el paladar, igualmente, ancho (braquista-

filino), y el perfil de la cara, recto (ortognato) (véanse las tablas 3 y 4).

CRANEO N° 3

Recogido en Alangasi y reconstruido por el Dr. Spillmann, se custodia en la Escuela Politécnica Nacional. No está deformado. Probablemente femenino, se halla recubierto de un barniz pardo-oscuro. Descompuesto, tanto en su porción cefálica como en la facial, en algunos fragmentos; han sido unidos, gracias a un tratamiento posterior. Faltan ciertas partes del mismo: las paredes superior, externa e inferior de la órbita, especialmente la derecha; el tabique y la pared externa de las fosas nasales; la porción inferior de los huesos nasales, el malar y arco zigomático, así como también la base del cráneo, en su zona media. Por lo demás, el ejemplar está bien conservado, especialmente en la bóveda palatina y el arco dentario. Le acompaña la mandíbula, completa, aunque reconstruida en su rama izquierda. Adulto; su edad oscila alrededor de los 40 años.

Carácteres no métricos.

Los arcos supraorbitarios son delgados y finos. Sobre ellos hacen marcada eminencia los senos frontales. Estos siguen una dirección un poco oblicua hacia abajo y adentro.

El frontal se inclina hacia arriba y atrás.

El aspecto general del cráneo, tanto del conjunto como de las partes, es suave y armónico, lo cual indica una musculatura más bien débil. El aspecto de la cara es más ancho que angosto. El maxilar superior y el arco dentario están medianamente proyectados hacia adelante; excepto el incisivo lateral derecho, están presentes todas las piezas dentarias.

El maxilar inferior, bien desarrollado, ofrece la ausencia congénita del incisivo medio derecho y del tercer molar izquierdo.

El occipital es regularmente redondeado, aunque sin formar prominencia. Los relieves de inserción muscular, poco marcados, se ven solamente en la porción vecina al agujero occipital. La apófisis mastoides está medianamente desarrollada.

El agujero auditivo externo es elíptico y de eje mayor dirigido verticalmente hacia arriba. Las suturas del cráneo casi han desaparecido por soldadura de los huesos vecinos; quedan sólo algunos vestigios de la biparietal y parieto-occipital. No existen el torus frontalis ni el parietalis; las eminencias parietales están apenas formadas.



Visto en la norma vertical es ovoide; en la norma occipital tiene forma de torre, aunque sus ángulos no son agudos. Norma lateral: la línea del perfil asciende desde una glabella medianamente pronunciada y se dirige hacia arriba y atrás, deprimiéndose ligeramente entre los senos frontales y un poco por encima de ellos. Al llegar al bregma cambia suavemente de dirección y corre entonces hacia atrás y ligeramente abajo, durante un trayecto de unos 8 cm., desde donde se incurva para dirigirse abajo y ligeramente atrás. Forma así la eminencia occipital y luego continúa hacia adelante y un poco hacia abajo hasta alcanzar el reborde posterior del agujero occipital. El contraste entre la anchura de la cara y la frente es medianamente acentuado.

La forma del arco dentario es mixta entre paraboloide y upsi-loide; la forma del agujero occipital es circular o ligeramente elíptica. La órbita es cuadrangular, de ángulos redondeados. La abertura nasal, destruida en parte, parece más estrecha que ancha.

La mandíbula, cuyo cuerpo es paraboloide, está normalmente formada. El cuerpo y las ramas tienen dirección vertical. En la cara anterior y parte media del cuerpo se destaca una eminencia que desciende desde los incisivos y se ensancha progresivamente antes de llegar al borde, formando en su conjunto una superficie triangular de base inferior. El cóndilo y la apófisis coronoides están bien formados. En tanto la línea oblicua externa es apenas visible, la interna está bien marcada. Las crestas de inserción muscular son bien visibles en el lado interno del ángulo. La espina de Spix y el agujero dentario tienen relaciones normales.

El hueso malar está medianamente desarrollado. Los cóndilos del occipital se dirigen oblicuamente hacia adelante y adentro, son aproximadamente elípticos; su convexidad hacia abajo es pronunciada; se desarrollan sobre el reborde del agujero occipital. Sólo se encuentra el agujero condileo posterior derecho.

La dentadura ofrece un excelente estado de conservación, a pesar del considerable desgaste dentario que constituye su característica. La superficie abrasionada ofrece la dentina al descubierto, rodeada por un ribete claro de esmalte, forma un plano oblicuo hacia abajo y adentro en los molares, y hacia abajo y atrás en los incisivos de la arcada dentaria alta; horizontal, mirando hacia arriba, en los molares e incisivos de la mandíbula. Tanto arriba como abajo, los premolares son las piezas menos afectadas. En dos fragmentos de mandíbula de la misma procedencia, cuyo desarrollo —como el de las piezas dentarias— indica una temprana edad, las piezas dentarias están ya desgastadas según el plano horizontal, lo cual revela la precocidad de su aparición.

Carácteres métricos.

El cráneo es medianamente ancho (mesocráneo), de acuerdo al índice cefálico horizontal, y alto (hipsicráneo) según sus tres índices de altura. El hueso frontal tiene mediana anchura, de conformidad con el índice frontal, así como también la tiene el cráneo según el índice fronto-parietal (metriometope).

La altura de la cara superior es mediana (meseno); el paladar, estrecho (leptostafillino), y recto el perfil facial (ortognato) (véanse las tablas 5 y 6).

Lo que nos interesa ahora es establecer las relaciones existentes entre los cráneos examinados por nosotros y, en particular, entre los números 2 y 3 de nuestra serie. Gracias a los datos enunciados, no es un problema encontrar las semejanzas existentes entre los dos últimos. Estas son más pronunciadas que sus diferencias recíprocas, y ello, tanto en lo que se relaciona con sus rasgos descriptivos como con sus caracteres métricos. En efecto, ambos son medianamente anchos, como también altos; tienen el hueso frontal intermedio entre las formas ancha y angosta; ambos son metriometopes, mesenos, ortognatos y aristencéfalos (capacidad mayor). La abertura nasal es ancha en uno de ellos; el paladar variable y la órbita alta en el uno también.

En ambos es notable la anchura de la cara, según el índice cráneo facial. En el hombre es pequeña la anchura de la cara con respecto a la frente; en la mujer es mucho mayor. Si la coincidencia de estos caracteres es suficiente para establecer su origen común, el problema que se nos plantea es el de establecer sus relaciones, primero, con series procedentes de áreas vecinas a la de Alangasi y, con aquellas ubicadas en el planalto sudamericano.

Entre las primeras contamos con la de Jijón y Caamaño (1912), quien en siete cráneos adultos encontrados en "pozos", no deformados —los de "tolas", deformados, no sirven para la comparación, como tampoco los cráneos del Carchi descriptos por Spillmann— procedente de la Prov. de Imbabura, en la cual 5 muestras son de hombre y 2 de mujer. El autor resume así sus caracteres (p.288): "mesaticéfalos, hipsicéfalos, mesosenos, cameprosopos, mesorrinos, mesoconquios, braquistafillinos", esto es de anchura mediana, altos, cara superior medianamente baja, abertura nasal un poco ancha, órbitas medianamente altas y paladar ancho.

La otra serie, presentada por Santiana (1965), consta de 73 cráneos adultos, de los cuales 49 son probablemente hombres y 24 mujeres, modernos y no deformados, recogidos en las localidades de Otavalo y Cotacachi (Prov. de Imbabura). Presentan los caracteres si-

guientes: mesocráneos, medianamente altos, con mediana anchura tanto del hueso frontal como de la calota. La cara es ancha con relación al cráneo, pero menos con respecto a la frente y medianamente ancha según el índice facial superior. Las órbitas son altas, la nariz ancha, el paladar estrecho o de mediana anchura, el perfil de la cara poco pronunciado y pequeña la capacidad craneal.

La tabla 8 presenta las cifras concernientes a los tres principales ejes del cráneo (módulo) y a los rasgos (índices) que nos interesan para la comparación. Esta se establece entre nuestros cráneos Nº 2 y 3 de Alangasi y las series de Imbabura, como también con los ándidos sudamericanos en general.

Lo que en la misma se exterioriza es la semejanza de los caracteres seleccionados como más demostrativos, lo que, por otra parte, no es un hecho insólito puesto que todas las series tomadas en consideración pertenecen a la misma agrupación racial o unidad biológica de los ándidos, esto es los moradores que se diseminan a lo largo del gran planalto sudamericano. Los ándidos sudamericanos, en efecto, presentan un definido canon craneológico y morfológico, dentro del cual se disponen las dos series de Imbabura y los cráneos Nº 2 y 3 de Alangasi descritos por nosotros.

En efecto, el volumen de la cabeza, representado por el módulo craneal, que resulta del promedio de los tres ejes principales del cráneo —longitud, anchura y altura máximas— es grande, tanto en las series andinas sudamericanas y en las de Imbabura como en nuestros cráneos de Alangasi.

La cabeza es medianamente ancha (mesocráneos) de acuerdo al índice cefálico horizontal, y alta según el índice mediano de altura (Hrdlicka), que resulta del promedio de los índices vértico-longitudinal y vértico-transversal.

Los índices frontal y fronto-parietal ofrecen valores intermedios, tanto en los cráneos de Alangasi como en los de Imbabura medidos por Santiana. La cara es ancha de acuerdo al índice cráneo-facial.

La cara superior presenta en todas las series consideradas una forma intermedia entre alta y ancha, de acuerdo al índice facial superior; y por lo que respecta al índice orbitario, las órbitas son altas.

La abertura nasal es ancha o de anchura mediana en el total de las series; el paladar variable en cuanto a este carácter y, por lo que se refiere a la proyección de la cara hacia adelante, es pequeña o no existe. La capacidad craneal es generalmente mediana en todas ellas, excepto en los cráneos de Alangasi, en los cuales es grande.

Vemos pues que los especímenes Nº 2 y 3 de Alangasi, que acabamos de describir, presentan con los cráneos de Imbabura y los ándidos en general (Stewart, T.D. y Newman, M.T., 1950) rasgos comu-

nes de significación tan decisiva como, entre otros, el módulo craneal, la forma de la calota y su altura, la forma de la cara superior.

Si volvemos ahora al hecho según el cual de los tres ejemplares procedentes de Alangasí, uno de ellos, el N° 1, se identifica con el tipo paleoamericano representado por los cráneos de Lagoa Santa, Paltacalo y Punín, podemos, al considerarlos en su conjunto, plantear estas dos posibilidades: ¿Fue una misma agrupación humana la que ofrecía, reunidos, esos tipos extremos, tan extremos como el moderno canon craneano de los N° 2 y 3 y el paleoamericano del N° 1? O se trata de la presencia en el mismo sitio de dos oleadas humanas, tan alejadas una de otra en el tiempo como el tipo morfológico que, a la vez, les diferencia y caracteriza?

No disponemos de los datos relativos a las condiciones geológicas y arqueológicas que rodeaban a los cráneos al momento de su hallazgo. La geología de la región ofrece terrenos desnudos pertenecientes al postglacial, en cuya superficie han sido encontrados los implementos líticos pertenecientes a la industria tallada del paleoindio (Carluci M. A., 1963). La arqueología del lugar demuestra pues la existencia —por cierto bien definida— del complejo cultural característico del paleoindio (paleolítico americano), el cual ofrece aquí un variado arsenal de los implementos líticos típicos de la industria de la piedra tallada, tales como lascas groseramente trabajadas, raspadores y perforadores, buriles, cuchillos y raederas y, por fin, una variedad de puntas de proyectil (M. A. Carluci, 1960 y 1963; W. Mayer-Oakes y R. Bell, 1960). La antigüedad de tales artefactos, determinada por la técnica del 14 carbón radioactivo (R. Bell, 1964) se eleva a la cifra de 7.080 años. Esto significa que hace 7.000 años estuvo el país ocupado por una población, de la cual los implementos líticos enumerados constituyen los representantes de su industria y el cráneo N° 1 de Alangasí, descripto por nosotros, podría considerarse su representante morfológico. Su estrecha semejanza con los especímenes de Punín, Lagoa Santa y Paltacalo, es decir con los más conocidos exponentes del canon morfológico paleoamericano, así lo sugiere.

En el área en cuestión abunda también la cerámica del período moderno, prehispánico, con modelos típicos del Ecuador andino y septentrional, a la cual se añaden artefactos de piedra pulida, como hachas. Es geográficamente difusa su distribución.

Lo que los hechos consignados demuestran es, pues, la ocupación del mismo lugar por dos agrupaciones humanas, ubicadas en el tiempo en los dos puntos extremos del período prehistórico, y diferenciadas en cuanto a su aspecto físico-morfológico dentro de los términos consignados en este trabajo.

Podemos, en conclusión, dejar planteada la necesidad de proseguir la investigación en este sentido: para establecer si los portadores de la cultura de la piedra tallada, que de acuerdo a las investigaciones de M. A. Carlucci (op. cit.) se diseminaron a lo largo de la meseta andina ecuatoriana y en la costa central del país, tenían o no la constitución físico-morfológica exteriorizada, en parte, en el canon craneano característico del ejemplar de Alangasi. Que esto pudo ocurrir no es improbable; pero de cualquier modo, la investigación deberá tomar en el futuro esa dirección.

AGRADECIMIENTO

Una expresión de reconocimiento séame permitido ofrecer a las siguientes personas, que colaboraron o intervinieron en la realización de este trabajo: A la Sra. María Angélica Carlucci de Santiana, quien me prestó su valiosa ayuda en el examen de las piezas, como también en la elaboración de sus resultados. Al magnífico estudioso, el Dr. Jorge Salvador Lara, quien me sugirió la importancia de su realización. Al Sr. Dn. Gustavo Orcés quien, con mucha gentileza y sollicitud, puso a mi disposición los cráneos que custodia la Escuela Politécnica Nacional. Y al Sr. Dn. Rodrigo Chávez González, Director del Museo Municipal de Guayaquil, quien con mucha diligencia y generosidad puso a mi estudio las colecciones de la Institución.

ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

SUMARIO

El autor presenta el estudio de tres cráneos humanos recogidos en la localidad de Alangasi, cerca de Quito, en lugares ricos en los materiales líticos (industria de la piedra tallada) pertenecientes al paleoindio americano (paileolítico). Estos son raspadores, raederas, buriles, cuchillos, perforadores, lascas trabajadas y puntas de proyectil. Los cráneos fueron encontrados cerca de tales artefactos, en terrenos que pertenecen al postglacial.

De los tres especímenes estudiados, dos, los números 2 y 3, se identifican con el canon morfológico característico de los *andinos*, el cual tiene su asiento en la región andina sudamericana. Sus rasgos principales son: volumen grande (módulo craneal); de mediana anchura (mesocráneos) son altos (hipsicráneos); el hueso frontal ocupa un lugar intermedio entre las formas angosta y ancha; son metriómetopos, mesenos, ortognatos y aristencéfalos. La abertura nasal es ancha en uno de ellos; el paladar variable y la órbita alta en el uno también. Es, por fin, notable la anchura de la cara.

En cuanto al cráneo N° 1, está conformado de acuerdo al tipo paleoamericano, representado en América del Sur, entre otros, por los cráneos de Lagoa Santa, Punín y Paltacaló. Sus rasgos principales son: el volumen (módulo) es igual al que presentan los cráneos de Punín, Lagoa Santa y Paltacaló. Lo mismo ocurre con casi todos los diámetros restantes: porio-bregma, frontal mínimo, bicigomático, naso-prostio, naso-nasospinal y anchura nasal. Es dolicocéfalo. Por el índice mediánico de altura (Hrdlicka) está más próximo a los cráneos de Lagoa Santa y Paltacaló que al de Punín, aunque sin ofrecer diferencias notables con éste. El índice fronto-parietal le aproxima más a éste último que a los primeros, como también el índice nasal y la capacidad. En cambio, por los índices facial superior y orbitario se asemeja más a los cráneos de Lagoa Santa y Paltacaló. En todo caso, por sus rasgos más importantes, este cráneo se ubica dentro del canon morfológico propio del tipo paleosudamericano.

El autor plantea dos posibilidades para explicar la presencia de los dos tipos en el sitio mencionado: que pudieron haber coexistido en el seno de la misma agrupación social y humana; o que pertenecieron a dos grupos humanos que en épocas distintas ocuparon la misma región. Plantea, en todo caso, la necesidad de emprender nuevas investigaciones.

APÉNDICE

Tablas de medidas absolutas e índices craneométricos de los tres cráneos de Alangasi. Las primeras se expresan en milímetros; la capacidad en centímetros cúbicos.

T a b l a 1

CRÁNEO N° 1

MEDIDAS ABSOLUTAS

1.	Longitud máxima	180
2.	Anchura máxima	130
3.	Altura basio-bregma	128
	Módulo	146
4.	Altura porio-bregma	111
5.	Diámetro frontal mínimo	84
6.	Diámetro frontal máximo	110
7.	Diámetro naso-basio	94

8.	Diámetro naso-prostio (aprox.)	65
9.	Diámetro naso-nasospinal	44
10.	Diámetro basio-prostio	95
11.	Diámetro interorbitario (aprox.)	22
12.	Diámetro bicigomático (aprox.)	127
13.	Anchura nasal	25
14.	Altura orbitaria	31
15.	Anchiura orbitaria	35
16.	Largura del paladar (aprox.)	51
17.	Anchura del paladar	36

T a b l a 2

CRANEO N° 1

INDICES

A.	Cefálico horizontal	72.2
B.	Vértico-longitudinal	71.1
C.	Vértico-transversal	98.4
D.	Altura auricular a Largura Módulo	61.6
		77.0
E.	Frontal	76.3
F.	Fronto-parietal	64.6
G.	Cráneo-facial	97.0
H.	Fronto-zigomático	66.1
I.	Orbito-zigomático	17.3
J.	Facial superior	51.1
K.	Orbitario	88.5
L.	Nasal	56.8
LL.	Palatino	70.5
M.	Gnáctico (Flower)	101.0
	Capacidad	1.255 cc

T a b l a 3

CRANEO N° 2

MEDIDAS ABSOLUTAS

1.	Longitud máxima	186 mm
2.	Anchura máxima	145

3.	Altura basio-bregma	150
	Módulo	160
4.	Altura porio-bregma	128
5.	Diámetro frontal mínimo	97
6.	Diámetro frontal máximo	116
7.	Diámetro naso-basio	105
8.	Diámetro naso-prostio	76
9.	Diámetro naso-nasospinal	52
10.	Diámetro basio-prostio	95
11.	Diámetro interorbitario	25
12.	Diámetro bicigomático	149
13.	Anchura de la nariz	27.5
14.	Altura orbitaria	36
15.	Anchura orbitaria	42
16.	Largura del paladar (aprox.)	46
17.	Anchura del paladar (aprox.)	44
	Capacidad	1.480 cc

Tabla 4



ÍNDICES
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

A.	Cefálico horizontal	77.95
B.	Vértico longitudinal	80.64
C.	Vértico transversal	10.34
	Mediano de altura (Hrdlicka)	92.02
D.	Altura auricular a largura	68.81
E.	Frontal	83.62
F.	Fronto-parietal	66.89
G.	Cráneo facial	102.75
H.	Fronto-zigomático	65.10
I.	Orbito-zigomático	16.77
J.	Facial superior	51.00
K.	Orbitario	85.71
L.	Nasal	52.88
LL.	Palatino	95.65
M.	Gnártico (Flower)	90.47

Tabla 5

CRANEO N° 3

MEDIDAS ABSOLUTAS

1. Longitud máxima	186 mm
2. Anchura máxima	141
3. Altura basio-bregma	141
Módulo	156
4. Altura porio-bregma	120
5. Diámetro frontal mínimo	95
6. Diámetro frontal máximo	115
7. Diámetro naso-basio	101
8. Diámetro naso-prostio	71
9. Diámetro naso-nasospinal (?)	54
10. Diámetro basio-prostio (?)	67
12. Diámetro bicigomático (?)	130
16. Largura del paladar (?)	52
17. Anchura del paladar	40
Capacidad	1.450 cc

Tabla 6

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

CRANEO N° 3

INDICES

A. Cefálico horizontal	75.80
B. Vértico longitudinal	75.80
C. Vértico transversal	100.00
Mediano de altura (Hrdlicka)	87.90
D. Altura auricular a largura	64.51
E. Frontal	82.60
F. Fronto-parietal	67.37
G. Cráneo-facial	92.19
H. Fronto-zigomático	73.07
J. Facial superior	54.61
L. Palatino	76.92
M. Gnáctico (Flower)	66.33

BIBLIOGRAFIA

- BELL, Robert E.
- 1964 **Archaeological Investigations at the site of El Inga, Ecuador.** Department of Anthropology, University of Oklahoma; Norman, Oklahoma, U.S.A. (Inédito).
- CARLUCI, María Angélica
- 1960 **El Paleoindio en el Ecuador. Industria de la piedra tallada.** Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Plan Piloto del Ecuador, Sección de Antropología, pp. 3-42. México.
- 1963 **Puntas de proyectil. Tipos, técnica y áreas de distribución en el Ecuador andino.** Humanitas, IV:1, pp. 5-56. Quito.
- JIJON Y CAAMAÑO, Jacinto
- 1912 **Contribución al conocimiento de los aborígenes de la Provincia de Imbabura en la República del Ecuador.** Estudios de Prehistoria Americana, II, Madrid.
- MAYER-OAKES, W. y BELL, R.
- 1960 **Early Man Site Found in Highland Ecuador.** Science, June 17, Vol. 131, Nº 3416, pp. 1805-1806. U.S.A.
- RIVET, Paul
- 1908 **La race de Lagoa-Santa chez les populations précolombiennes de l'Equateur.** Bulletins et Mémoires de la Société d'Anthropologie de Paris, serie 5, IX, pp. 209-271. Paris.
- SANTIANA, Antonio
- 1946 **Contribución al estudio de la antropología ecuatoriana. Cráneología de los indios de Imbabura.** Arch. Chilenos de Monfología, VI:454-530. Santiago, Chile.
- 1964 **Cráneología de los indios de Imbabura, Ecuador.** Homenaje a Fernando Márquez Miranda, pp. 341-359. Madrid.
- SPILLMANN, Franz
- 1928 **Estudio comparado de cráneos humanos antiguos procedentes de la Provincia del Carchi, Ecuador.** Anales de la Universidad Central, XL (1264), pp. 235-240. Quito.
- 1929 **Das letzte Mastodon von Südamerika.** Natur und Museum, 59 (2), pp. 119-123.
- STEWART, T. D. y NEWMAN, M. T.
- 1950 **Anthropometry of South American Indian Skeletal Remains.** Handbook of South American Indians, Vol. 6, pp. 19-42. Washington.
- SULLIVAN, L.R. and HELLMAN, M.
- 1925 **The Punin Colvarium.** Anthropol. Papers, Amer. Museum Nat. Hist., vol. XXIII part VII, pp. 309-337, New York.
- UHLE, Max
- 1928 **Späte Mastodonten in Ecuador.** Proceedings of the Twenty-third International Congress of Americanists, pp. 247-258, 10 figs. New York.

que se realizó en la Universidad Central de Ecuador, en el año 1985, en el que se presentó la tesis doctoral titulada: "La protección internacional de los derechos humanos en el Ecuador: el caso de la Constitución de 1979".

En el año 1986, se realizó en la Universidad Central de Ecuador la tesis doctoral titulada: "La Constitución de 1979 y la protección internacional de los derechos humanos en Ecuador".

En el año 1987, se realizó en la Universidad Central de Ecuador la tesis doctoral titulada: "La Constitución de 1979 y la protección internacional de los derechos humanos en Ecuador".

En el año 1988, se realizó en la Universidad Central de Ecuador la tesis doctoral titulada: "La Constitución de 1979 y la protección internacional de los derechos humanos en Ecuador".

En el año 1989, se realizó en la Universidad Central de Ecuador la tesis doctoral titulada: "La Constitución de 1979 y la protección internacional de los derechos humanos en Ecuador".

En el año 1990, se realizó en la Universidad Central de Ecuador la tesis doctoral titulada: "La Constitución de 1979 y la protección internacional de los derechos humanos en Ecuador".

En el año 1991, se realizó en la Universidad Central de Ecuador la tesis doctoral titulada: "La Constitución de 1979 y la protección internacional de los derechos humanos en Ecuador".

En el año 1992, se realizó en la Universidad Central de Ecuador la tesis doctoral titulada: "La Constitución de 1979 y la protección internacional de los derechos humanos en Ecuador".

En el año 1993, se realizó en la Universidad Central de Ecuador la tesis doctoral titulada: "La Constitución de 1979 y la protección internacional de los derechos humanos en Ecuador".

En el año 1994, se realizó en la Universidad Central de Ecuador la tesis doctoral titulada: "La Constitución de 1979 y la protección internacional de los derechos humanos en Ecuador".

En el año 1995, se realizó en la Universidad Central de Ecuador la tesis doctoral titulada: "La Constitución de 1979 y la protección internacional de los derechos humanos en Ecuador".

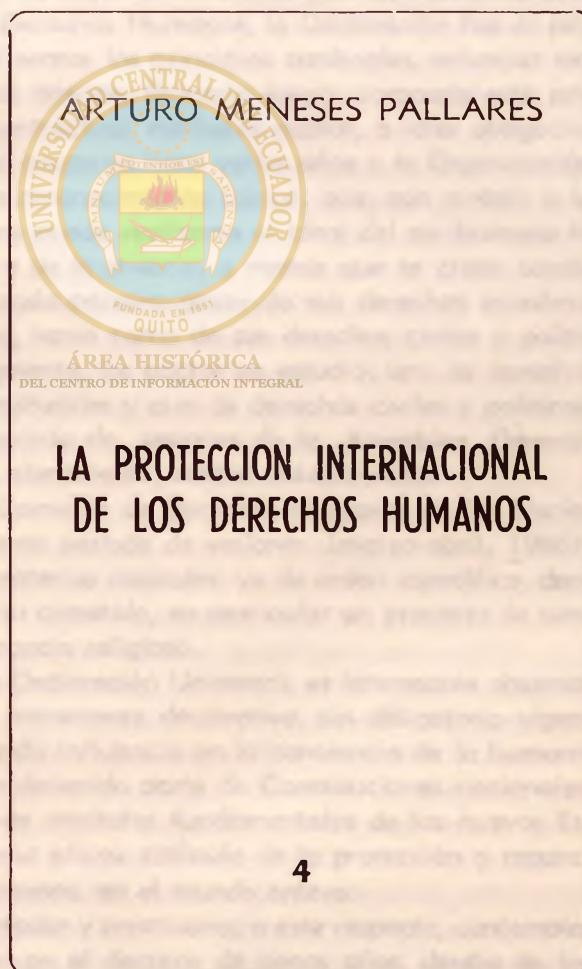
En el año 1996, se realizó en la Universidad Central de Ecuador la tesis doctoral titulada: "La Constitución de 1979 y la protección internacional de los derechos humanos en Ecuador".

En el año 1997, se realizó en la Universidad Central de Ecuador la tesis doctoral titulada: "La Constitución de 1979 y la protección internacional de los derechos humanos en Ecuador".

En el año 1998, se realizó en la Universidad Central de Ecuador la tesis doctoral titulada: "La Constitución de 1979 y la protección internacional de los derechos humanos en Ecuador".

En el año 1999, se realizó en la Universidad Central de Ecuador la tesis doctoral titulada: "La Constitución de 1979 y la protección internacional de los derechos humanos en Ecuador".

En el año 2000, se realizó en la Universidad Central de Ecuador la tesis doctoral titulada: "La Constitución de 1979 y la protección internacional de los derechos humanos en Ecuador".



En diciembre de 1948, al aprobar la Asamblea General la Declaración Universal de Derechos Humanos, dieron las Naciones Unidas cierto a una empresa de alta jerarquía ética. No tan sólo por el fecundo valor intrínseco de la Declaración sino por su trascendental significado dentro de la evolución del Derecho Internacional de nuestro tiempo: la contemplación del hombre, en su plenitud, como sujeto soberano de este Derecho.

Acorde con el sistema orgánico instituido por las Naciones Unidas en la esfera de los Derechos Humanos, la Declaración fue el primer paso; Era menester sentar los principios cardinales, enunciar expresamente las garantías básicas. Procedía luego, coronada esta primera etapa, dar vigor contractual, mediante pactos, a tales obligaciones. Este arduo cometido ocupa ya hace varios años a la Organización Mundial, a la luz de un reconocimiento básico: que, con arreglo a la Declaración Universal, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos. Dos son, por consiguiente, los pactos en estudio: uno de derechos económicos, sociales y culturales y otro de derechos civiles y políticos. En el Décimonoveno periodo de sesiones de la Asamblea General, (1965), se discutieron, plenamente, ambos anteproyectos.

Por otra parte, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su presente periodo de sesiones (marzo-abril, 1966), ha seguido estudiando materias capitales, ya de orden específico, dentro del vasto ámbito de su cometido, en particular un proyecto de convención contra la intolerancia religiosa.

En lo que toca a la Declaración Universal, es interesante observar que pese a su carácter meramente declarativo, sin obligatoria vigencia, ha alcanzado profunda influencia en la conciencia de la humanidad. Sus postulados han devenido parte de Constituciones nacionales, de códigos legislativos, de estatutos fundamentales de los nuevos Estados. Y han servido como eficaz estímulo de la protección y reparación de los derechos humanos, en el mundo entero.

Es sumamente alentador y promisorio, a este respecto, contemplar cuanto ha evolucionado, en el recorrido de pocos años, dentro de las

nuevas concepciones del Derecho de Gentes, el postulado básico de la legitimidad de la tutela internacional de los derechos humanos y su corolario indispensable, la creación de los organismos e instituciones destinados a tales fines. No hace mucho, constituía arriesgada empresa propugnar, (como lo hizo hace algunos años, el autor de esta nota, en las Naciones Unidas, honrando así la nobleza perenne del espíritu ecuatoriano), el derecho de reclamo y petición individuales en caso de real vulneración de derechos humanos. Afortunadamente, la semilla resultó fértil y fructífera. En efecto, ya en 1955, en la Convención Europea de Derechos Humanos —ratificada por 15 de los 17 miembros del Consejo de Europa— no sólo se establece un código de garantías a toda persona dentro de su ámbito jurisdiccional, sino que se estatuye, al mismo tiempo, un sistema de fiscalización internacional, mediante dos organismos: la Comisión y la Corte Europea de Derechos Humanos, teniendo acceso a la primera no sólo los Estados **sin** **no** **también** **los** **individuos**. Prueba del vigor institucional y de la eficacia de la Comisión es el hecho de que hasta fines de 1963 había tratado alrededor de tres mil peticiones individuales.

Honrará perdurablemente al Sistema Interamericano, por otra parte, el haber declarado, en la Conferencia Interamericana de Bogotá, la impostergable necesidad de crear una Corte Americana para proteger los derechos del hombre. Recuérdese, además, que ulteriormente, en la V Reunión de Consulta de Cancilleres Americanos, celebrada en Chile, en 1959, por iniciativa compartida por el Ecuador se adoptaron medidas de carácter concreto en la esfera que nos ocupa, particularmente al encargarse al Consejo Interamericano de Jurisconsultos la preparación de un proyecto de Convención Interamericana de Derechos Humanos. El Consejo, con laudable celeridad, elaboró y aprobó en septiembre de 1959 el respectivo proyecto, el que se acordó fuera sometido al estudio y aprobación definitiva de la XI Conferencia Interamericana. Por otro lado, la V Reunión de Consulta creó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, encargada de promover el respeto de los referidos derechos.

Vastamente conocida es, a este respecto, la labor valiosa que viene desarrollando dicha Comisión Interamericana, en cuyas importantes tareas participa, como miembro a título personal, el Dr. Gonzalo Escudero, ex-Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador. Con ejemplar amplitud, el indicado Organismo no sólo admite el recurso de queja y petición individuales, sino que además concede audiencias individuales y aún pluripersonales, para el acopio de información directa sobre presuntas violaciones de derechos fundamentales. Y lo que es aún más importante y demuestra el vigor de la Comisión, en tres oportunidades ha solicitado autorización a tres Gobiernos americanos

a fin de que una Delegación de su seno pudiera investigar, en el terreno, alegaciones sobre rupturas de garantías fundamentales. Es de interés subrayar, a este respecto, que en la reunión de Panamá de la Comisión Interamericana encargada de la revisión de la Carta de la OEA (marzo, 1966), se alcanzó, después de arduo esfuerzo por parte de Chile y Ecuador, que la Comisión de Derechos Humanos ingresase a la Carta Constitucional de la Organización como órgano central del Orden Panamericano, con la misión de "promover y **asegurar** la protección y observación de tales derechos". Se ha alcanzado así un caro **desideratum** de todos aquellos que hemos venido laborando tesonamente en esta esfera. La Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria, que se celebrará en Buenos Aires, en julio de 1966, consagrará definitivamente tal destacado logro.

Por su naturaleza universalista, los pactos y medidas de aplicación que se estudian en el seno de las Naciones Unidas revisten la máxima jerarquía e importancia, siendo parejamente, más difícil el logro del indispensable consenso internacional. La asunción de competencia por el órgano internacional envuelve arduos problemas, tanto de orden ideológico como en el plano de las medidas de aplicación. Entre ellos, una precisa delimitación de fronteras jurídico-internacionales, a fin de no vulnerar el principio de no intervención en el ámbito legítimo de jurisdicción interna de los Estados, ni permitir, tampoco, que tal fuero exceptivo se erija como barrera insuperable para la gestión precautelatoria internacional. Por otra parte, se hace preciso (y ese es, quizás, el requerimiento más urgente), dar pleno vigor y eficacia, primordialmente, al resorte interno, mediante cláusulas compromisorias que queden consagradas en los pactos mismos. A este respecto, quien esto escribe había propuesto en el respectivo comité de la Asamblea General, cinco modalidades protectoras que se complementan entre sí, a saber: a) la creación de recursos judiciales eficaces; b) el libre acceso a estos recursos; c) el desarrollo pleno del recurso procesal, hasta el fallo dirimitorio o sentencia; d) el cumplimiento de tales fallos o sentencias, sean condenatorias o absolutorias; e) justa reparación o reivindicación de derechos conculcados. Agotado el resorte interno, habría de entrar en juego, asumiendo plena competencia, el correspondiente Organismo Internacional, por ministerio propio y mediante eficaz engranaje procesal.

Se desprende del esbozo antecedente, el vasto complejo de problemas que aún debe resolver la Organización Mundial antes de la aprobación definitiva de los pactos contemplados. Importa subrayar, de todas maneras, que existe noble voluntad, en el seno de las Naciones Unidas, para consagrar la protección internacional de los derechos humanos.



ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL
**PONENCIA SOBRE MEJORAMIENTO DE
LOS MÉTODOS EXISTENTES PARA LA
SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONTROVER-
SIAS INTERNACIONALES (1)**

tradicionalmente se considera que el derecho internacional es el conjunto de normas que regulan la conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas. Dentro de este conjunto, un capítulo esencial es el relativo a la solución pacífica de las controversias internacionales.

Se repite que el derecho internacional es el conjunto de normas que regulan la conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas. Dentro de este conjunto, un capítulo esencial es el relativo a la solución pacífica de las controversias internacionales.

Es más. En gran parte, la existencia de los organismos internacionales obedece a la necesidad de lograr, a través de los mecanismos que ellos establecen, el arreglo pacífico de las controversias existentes entre los Estados.

Por ello, desde el principio es necesario determinar lo que debe entenderse por controversia internacional. Kelsen (2) sostiene que existe una controversia si un Estado solicita que otro adopte una conducta determinada, y éste rechaza aquella petición. Sólo un concepto general y amplio como el señalado puede facilitar la convivencia pacífica entre los pueblos. Además, tal ha sido la práctica seguida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, al inscribir en el orden del día las controversias o problemas presentados por cualquier Estado.

LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL AMBITO MUNDIAL

Los artículos 12 y 15 del Pacto de la Sociedad de las Naciones obligaron a los Estados miembros a someter sus controversias ya sea a un tribunal internacional o al Consejo. En efecto, el artículo 12 expresaba que todos los miembros de la Sociedad convenían en que, si surgía entre ellos una diferencia susceptible de producir una ruptura, la someterían bien al procedimiento del arbitraje o a una regulación judicial, bien el examen del Consejo. En este sentido, se presuponía el

(1) Trabajo presentado a la Tercera Convención Mundial para la Paz mediante el Derecho.

(2) Hans Kelsen —Principles of International Law— Second Edition, Holt, Reinhart and Winston, New York, 1966, pág. 508.

acuerdo de ambas partes en la controversia. Pero el numeral 1 del artículo 15 agregaba que si la diferencia no se sometía al procedimiento de arbitraje o a la regulación judicial, los miembros convenían en llevarla ante el Consejo, bastando para ese efecto que uno de ellos se lo comunicase al Secretario General, quien debía adoptar todas las disposiciones procedentes para una investigación y un examen completos.

El Consejo de la Sociedad debía en primer lugar esforzarse por buscar un arreglo de la controversia mediante un entendimiento entre las partes. Sin embargo, si esto no era posible, el Consejo tenía la autoridad suficiente para solucionar la controversia mediante la formulación de recomendaciones dirigidas a las partes. El defecto del sistema establecido por la Sociedad radicaba en que las recomendaciones del Consejo debían ser aprobadas por todos sus miembros con excepción de los representantes de las partes interesadas. La regla de la unanimidad hacía entonces que las decisiones del Consejo fuesen difíciles de lograr.

La Carta de las Naciones Unidas constituyó un positivo progreso en esta materia.

El párrafo 1 del artículo 1 señala que uno de los propósitos de la Organización es "lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz". Considerando que el uso de la fuerza —excepto los casos de legítima defensa— está facultado a la misma Organización, el párrafo 3 del artículo 2 de la Carta, al indicar los principios sobre los cuales descansan las Naciones Unidas, dice que "los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia".

Este es el marco de acción dentro del cual actúan las Naciones Unidas.

Sus dos órganos principales —la Asamblea General y el Consejo de Seguridad— están dotados de poderes para actuar eficientemente en la solución pacífica de controversias internacionales.

El artículo 11 de la Carta establece que la "Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales..."; podrá "discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las Naciones o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el artículo 12, podrá

hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos"; y, finalmente, "podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

Es indudable que el párrafo 2 del artículo 11, al permitir que la Asamblea General pueda discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz, ha facultado a ese órgano el conocimiento de todas las controversias existentes o que pudieren surgir. En consecuencia, la intervención de la Asamblea General puede producirse inmediatamente después de que haya surgido una controversia (3).

Las facultades previstas en el artículo 11 deben entenderse en relación con el artículo 35, donde se dispone que todo Miembro de las Naciones Unidas "podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General".

Es claro, en consecuencia, que todo Estado Miembro puede llevar a conocimiento de la Asamblea General, de manera unilateral, cualquiera controversia internacional. Tan amplia es esa facultad que ni siquiera se precisa que el Estado recurrente sea parte en la controversia.

El artículo 14 de la Carta determina que, salvo lo dispuesto en el artículo 12, "la Asamblea General podrá recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuere su origen, que a juicio de la Asamblea puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre las naciones..." Debe recordarse, como antecedente, que esta disposición guarda similitud con el artículo 19 del Pacto de la Sociedad de las Naciones. En San Francisco se consideró que el artículo 14 de la Carta significa una forma de enfrentar el problema del "cambio pacífico" en un mundo dinámico.

Conviene tener en cuenta, asimismo, que en San Francisco se aprobó implícitamente la llamada interpretación Vandenberg al artículo 14, según la cual:

"La frase 'el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuere su origen' no debería interpretarse como que significa que el problema de la revisión de los tratados está excluido de la Asamblea. Si los tratados dan origen a una situación que la Asamblea suponga que puede poner en peligro el bienestar general y las relaciones amistosas entre las naciones, podría hacer recomendaciones con respecto a dichas situaciones".

(3) Hans Kelsen "The Law of the United Nations", Frederick A. Praeger, New York, 1964, pág. 451.

Esta interpretación ha sido muchas veces recordada en los debates de la Asamblea General. Durante el segundo período de sesiones, al considerarse la inclusión de un tema sobre la revisión del Tratado de Paz con Italia, el representante de Australia afirmó que nada se oponía en la Carta a que situaciones creadas por un tratado pudieran ser llevadas a la Asamblea General para su discusión. Este punto de vista no fue rechazado y, sobre esa base, el asunto fue incluido en el orden del día de la Asamblea.

Las facultades de que dispone el Consejo de Seguridad son todavía mucho más precisas. El capítulo VI de la Carta habla del arreglo pacífico de controversias e indica la acción que corresponde al Consejo. Teniendo en cuenta que uno de los propósitos y principios de la Organización es "lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de las controversias", el artículo 33 expresa que las partes en una controversia "tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección". De esto se ha deducido que ninguna de las partes puede llevar una controversia a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General, según lo dispuesto en el artículo 35, hasta que se hayan intentado los medios pacíficos de arreglo y entonces solamente si la continuación de la controversia es "susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales".

La importancia del artículo 33 radica en que, a diferencia de lo dispuesto en el artículo 1 del Tratado de París sobre renuncia de la guerra como instrumento de política nacional (Pacto Briand-Kellog), según el cual las partes acordaban que el arreglo de sus controversias nunca se buscaría excepto por medios pacíficos, obliga de manera positiva a los Miembros de las Naciones Unidas a "buscar una solución" de sus controversias graves por procedimientos pacíficos.

Es comprensible, al tenor de esta disposición, que muchas diferencias internacionales no deberán ser llevadas necesariamente a conocimiento de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad. Pero la Carta es categórica al expresar que aquellas que puedan poner en peligro el mantenimiento de la paz o seguridad internacionales deben encontrar una solución pacífica. Las otras —las no importantes— pueden continuar sin solución hasta ser posiblemente olvidadas o reabsorbidas en una solución general que comprenda otros problemas.

Se ha planteado la cuestión de saber quién debe decidir si se ha cumplido la obligación de las partes contemplada en este párrafo. Ha sido indiscutible que la opinión de una sola de las partes es suficiente

para llegar a esta determinación y, en caso de que la otra parte no acepte esa opinión, el Consejo de Seguridad es el órgano competente para decidirlo. Conviene también que se recuerde que al discutirse este artículo en San Francisco, se precisó el alcance de las palabras "ante todo", pues se pensó que ellas podían constituir un obstáculo a la intervención del Consejo de Seguridad en cualquier tiempo antes de que se haya terminado el recurso a los medios establecidos en el artículo. El representante de los Estados Unidos contestó entonces (4) a esta interrogante afirmando que el único propósito de aquellas palabras era asegurar que las partes deberían primeramente desplegar un esfuerzo para arreglar sus controversias por medios pacíficos, pero que el Consejo de Seguridad podría y debería intervenir en cualquier controversia que amenace la paz mundial.

Goodrich y Hambro (5), al comentar esta disposición, indican que este párrafo establece una lista de los medios pacíficos generalmente admitidos. Afirman que tales medios pueden ser clasificados, con una sola excepción, en dos grandes grupos: 1) aquellos que no requieren del elemento de la compulsión legal en lo que respecta a los términos de arreglo, pues se fundamentan en el principio de la aceptación voluntaria; y 2) los que requieren del elemento de la compulsión en lo que concierne al arreglo sugerido. En el primer grupo se encuentran: la negociación, la investigación, la mediación y la conciliación. En el segundo grupo se hallan el arbitraje y el recurso judicial. El recurso a organismos o acuerdos regionales es el medio no comprendido en los dos grupos anteriores y debe entenderse en relación con el artículo 52 de la Carta.

El artículo 34 reviste particular importancia al determinar que el Consejo de Seguridad "podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia". Se ha discutido el alcance de este artículo y se ha sostenido que, en virtud de él, sólo el Consejo de Seguridad tiene la potestad de investigar disputas y situaciones de la naturaleza descrita. Pero lo cierto es que esta facultad no es exclusiva del Consejo, ya que existe en favor de la Asamblea un "verdadero poder implícito de investigar, inherente a la facultad de recomendar. La facultad de recomendar supone la concesión de aquellos medios necesarios para formular recomendaciones inteligentes; no se puede recomendar sin conocer las situaciones de hecho sobre las cuales se reco-

- (4) UNCIO, *Summary Report of the Fifth Meeting of Committee III/2*, 15 de mayo 1945. Doc. 356, III/2/11, Págs. 1-2.
- (5) Goodrich and Hambro "Charter of the United Nations".— World Peace Foundation — Boston, 1949, pág. 240.

mienda ni sin verificar las afirmaciones que formulen las partes, que son generalmente tendenciosas y deformadas" (6).

La práctica de los dos órganos de las Naciones Unidas ha establecido ciertas reglas en cuanto a la delimitación de competencias entre ellos, pues es indudable que ambos se ocupan de la solución pacífica de controversias internacionales.

En resumen, se ha admitido que tales reglas son dos: 1) la referida en el párrafo 2 del artículo 11, en el sentido de que toda cuestión de esta naturaleza —que afecte al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales —con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla. Aunque también se ha debatido acerca de lo que debe entenderse por acción, es indudable que ella debe referirse a la acción coercitiva al tenor de lo dispuesto en el capítulo VII de la Carta; y 2) la establecida en el párrafo 1 del artículo 12, en el sentido de que 'mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad'. Estas dos reglas descansan, además, en el artículo 24, según el cual los Miembros de las Naciones Unidas han conferido al "Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales" y han reconocido "que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad".⁶

En las funciones, se puede afirmar que la solución de controversias internacionales, dentro del sistema de las Naciones Unidas, está regulada por las siguientes normas:

1) Los Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de buscar la solución de sus controversias por los medios pacíficos establecidos en la Carta (Art. 33);

2) Cualquier Miembro de la Organización puede llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General (artículos 34 y 35);

3) La Asamblea General puede discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro y, con las excepciones espe-

(6) Eduardo Jiménez de Aréchaga.— Derecho Constitucional de las Naciones Unidas.— Escuela de Funcionarios Internacionales, Madrid, 1958, pág. 181.

cialmente previstas, puede recomendar las medidas necesarias para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones (artículos 11 y 12);

4) La Asamblea deberá referir al Consejo de Seguridad toda controversia respecto de la cual se requiera una acción; y, además, deberá inhibirse de formular recomendación alguna cuando el Consejo esté desempeñando las funciones asignadas en la Carta (artículos 11 y 12);

5) El Consejo de Seguridad, además de la competencia que adquiere para conocer una controversia en virtud del recurso unilateral de un Estado según el artículo 35, puede recomendar, en cualquier estado en que se encuentre una controversia, los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados. En la adopción de estas medidas, deberá generalmente guiarse por las acciones ya acordadas entre las partes. Las recomendaciones del Consejo se refieren a procedimientos o métodos de ajuste y, si bien no son jurídicamente obligatorias para las partes, están provistas de un innegable respaldo moral y político (art. 36);

6) Si las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales no lograren arreglarla por los medios establecidos en la Carta, deben someterla al Consejo de Seguridad. De esto se desprende, según así ha sido interpretado, que no obstante la oposición de una de las partes a que la controversia sea referida al Consejo, éste tiene competencia para conocer el asunto a simple requerimiento de la otra parte (art. 37).

AREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

RECURSO A ORGANISMOS O ACUERDOS REGIONALES

El artículo 52 de la Carta de Naciones Unidas expresa que ninguna disposición de ella se opone "a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas".

En tal virtud, la Carta de San Francisco, como no podía ser de otra manera, reconoció la existencia e importancia de los organismos regionales, pues es indudable que en el mundo actual, no obstante las facilidades de comunicaciones y la interrelación de intereses entre todos los países, ciertas cuestiones están determinadas y regidas por los factores de la vecindad o de la geografía. Desconocer esta realidad habría sido un grave error.

El párrafo 2 del mismo artículo manifiesta que los Miembros de las Naciones Unidas "que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad". Esta disposición debe ser interpretada en relación con el artículo 33, en cuya lista de medios de solución pacífica se encuentra "el recurso a organismos o acuerdos regionales". Debe recordarse, de todos modos, que el artículo 33 no establece un orden de prelación entre tales métodos.

De esta manera, el párrafo 2 del art. 52 crea una obligación para los Miembros de las Naciones Unidas que a su vez sean partes de organismos regionales: la de hacer todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local. De esta manera, tal párrafo reconoce cierta prioridad al recurso a los organismos regionales, en cuanto se refiere a las controversias de índole "local". Esta expresión ha llegado a ser interpretada en el sentido de que se refiere a las controversias que involucran exclusivamente a los Estados que son partes de esos acuerdos regionales. No obstante ello, tal obligación asumida por los Estados miembros de organismos regionales debe entenderse, según lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo artículo 52, que no afecta en manera alguna la aplicación de los artículos 34 y 35, es decir que no se menoscaba el derecho de cualquier Estado de llevar una controversia, cualquiera que sea su índole, a la atención de la Asamblea General o el Consejo de Seguridad.

LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN EL AMBITO INTERAMERICANO

De acuerdo con las disposiciones citadas, la Carta de las Naciones Unidas reconoció la importancia y funciones de los organismos regionales entonces existentes así como de aquellos que se establecerían en lo futuro. Entre los primeros se hallaba la Organización de los Estados Americanos, cuya Carta Constitutiva fue aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá en 1948.

El capítulo IV de la Carta de Bogotá se refiere específicamente a la solución pacífica de controversias. De acuerdo con los artículos 20 a 23, es obligatorio para todos los Estados americanos el recurso a los procedimientos pacíficos a fin de solucionar "todas las controversias internacionales que surjan entre ellos". Según lo dispuesto en este capítulo, se deducen dos hechos importantes: 1) la única condición que se exige para que una controversia deba ser sometida a la

jurisdicción internacional es que la diferencia suscitada entre los Estados americanos sea realmente una controversia "internacional"; y 2) la Carta no establece diferencias en cuanto a la índole de la disputa, ya sea que se trate de controversia jurídica o política, pues no tienen importancia su origen o causa.

Sobre la base de estos principios, la Carta de Bogotá, luego de repetir cuáles son los procedimientos pacíficos recordando así lo dispuesto en el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, manifiesta en el artículo 23 que un "tratado especial establecerá los medios adecuados para resolver las controversias y determinará los procedimientos pertinentes a cada uno de los medios pacíficos, en forma de no dejar que ninguna controversia que surja entre los Estados americanos pueda quedar sin solución definitiva dentro de un plazo razonable".

La finalidad perseguida por esa disposición es muy laudable: ninguna controversia en América debe quedar sin solución definitiva. Tal propósito está de acuerdo con las más nobles aspiraciones de la convivencia pacífica continental.

El tratado especial referido en el artículo 23 de la Carta fue firmado durante la misma Conferencia Internacional Americana y se lo conoce con el nombre de "Pacto de Bogotá".

Este instrumento aspira a reemplazar a todos los tratados y convenciones de paz que se han adoptado previamente en el Continente americano. Sin embargo, este reemplazo es gradual, pues se completará cuando todos los Estados sean partes del "Pacto de Bogotá".

Varios Estados formularon importantes reservas al momento de suscribirse tal instrumento. De entre ellas merecen destacarse las presentadas por Argentina, Bolivia y Ecuador, relacionadas con la protección de los extranjeros y con el alcance del artículo VI, en virtud del cual se cierran los procedimientos pacíficos establecidos en el Pacto "a los asuntos ya resueltos por arreglo de las partes, o por laudo arbitral o por sentencia de un tribunal internacional, o que se hallen registrados por acuerdos o tratados en vigencia en la fecha de la celebración del presente Pacto". Hasta febrero de 1967, diez países habían ratificado el Pacto de Bogotá (Costa Rica, el Salvador, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, Uruguay y Brasil). Durante la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria (Buenos Aires, febrero de 1967), el Gobierno del Perú anunció que, una vez que el Pacto había sido aprobado por el Congreso peruano, en corto tiempo se efectuaría el depósito del respectivo instrumento de ratificación. De este modo, son once los países ratificantes de este instrumento.

Desde 1948 se comprendió que el Pacto de Bogotá no llenaba las aspiraciones de los pueblos americanos que siempre han anhelado disponer de un instrumento que constituya efectiva garantía de que todos los problemas existentes en el Continente serán resueltos por vías pacíficas. Las reservas formuladas en el momento de la suscripción constituyeron elocuente síntoma de esa actitud, que después se ha exteriorizado en la renuencia de aquellos países a ratificar el Pacto. Es verdad que la Comisión Interamericana de Paz, creada en la Segunda Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores (La Habana, 1940), estuvo llamada a satisfacer esta justa inquietud. Sin embargo, restados sus poderes originales, la Comisión se ha visto imposibilitada de actuar aficazmente.

El Pacto de Bogotá nunca ha cumplido con las finalidades para las cuales fue creado. Los obstáculos que han dificultado este cumplimiento han sido principalmente, las reservas fundamentales con que nació y la falta de ratificaciones por parte de todos los países del sistema regional americano. Se han considerado, entre otras, las siguientes posibilidades para superar esta situación: 1) introducir las necesarias reformas en el Pacto que atiendan a las objeciones presentadas; 2) introducir reformas que eludan aquellas cuestiones controvertidas; y 3) la necesidad de definir cuestiones esenciales del sistema interamericano como son: a) la jurisdicción interna de los Estados; b) la definición del arbitraje obligatorio a que se refiere el art. XXXV del Pacto; y c) la exclusión de los tratados vigentes, según lo dispuesto en el art. VI. También se ha reconocido que el Pacto adolece de debilidades intrínsecas, particularmente la falta de un órgano internacional que vigile la aplicación de los procedimientos pacíficos reglamentados en el Pacto o al cual las partes en una controversia puedan recurrir en demanda de ayuda y el hecho de que casi todo el procedimiento funciona por acuerdo entre las partes, con excepción de lo dispuesto en el art. XVI sobre el procedimiento de conciliación e investigación, del procedimiento judicial (artículos XXXI y XXXII), del arbitraje en los casos del ya citado artículo XXXV y del arbitraje en rebeldía (art. XLV).

Los vacíos que presenta el Pacto de Bogotá han sido analizados en diversas oportunidades y por varios estudiosos de la materia. Por ello, en el programa de la Décima Conferencia Interamericana, celebrada en Caracas en 1954, se acordó incluir un tema que permitiese estudiar las posibilidades de revisar el Pacto. Se hizo patente el deseo de varios Estados de buscar la forma de introducir en ese instrumento modificaciones que permitieran resolver, en cuanto fuera posible, las dificultades suscitadas por algunos de sus artículos que dieron lugar a las reservas.

La Conferencia de Caracas no dispuso de tiempo suficiente para realizar un estudio prolífico en una materia tan compleja como la indicada, por lo cual se limitó a aprobar la resolución XCIX, fruto de una propuesta ecuatoriana. Por lo tanto, la Conferencia encomendó al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que efectuara una encuesta entre los Estados miembros para apreciar la conveniencia y oportunidad de proceder a revisar el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas. En el caso de que la mayoría de las respuestas fueran afirmativas, el Consejo Interamericano de Jurisconsultos y su Comisión Permanente, el Comité Jurídico Interamericano, debían estudiar la posibilidad de reformar el Pacto y luego formular anteproyectos de textos que pudieran ser aceptados. Los resultados de los estudios y proyectos que emanaran del Consejo de Jurisconsultos y del Comité Jurídico debían ser remitidos al Consejo de la Organización a fin de que éste redactara el informe y los proyectos pertinentes y los sometiere después a la consideración de la Undécima Conferencia Interamericana que había de efectuarse en la ciudad de Quito.

No obstante las insistentes gestiones que realizó el Consejo de la Organización, en cumplimiento de la resolución XCIX, a principios de 1957 sólo trece Estados habían contestado a la consulta. Se pronunciaron categóricamente en favor de la revisión del Pacto los Gobiernos del Brasil, Ecuador, Estados Unidos y Venezuela, y en contra los de Chile, México y Perú. Argentina confirmó su interés en la revisión siempre que estuvieren de acuerdo en ello todos los Estados que lo habían ratificado. Haití manifestó que no se opondría a la revisión en el entendido de que las enmiendas propuestas por los Estados que no habían suscrito el Pacto serían aprobadas por todos los que lo habían ratificado. Uruguay expresó que, en principio y hasta tanto no existieran proyectos de textos de reformas, no creía posible pronunciarse. Cuba indicó que, por el momento, no veía ningún punto que requiera una urgente y necesaria modificación del Pacto. El Salvador dijo que no se oponía a la revisión. Colombia manifestó también que no se oponía a ello, en la esperanza de que dicho Pacto, susceptible de perfeccionamiento, fuese ratificado por todos los Estados signatarios.

El 6 de marzo de 1957, el Consejo de la Organización de los Estados Americanos declaró que el resultado de la encuesta era el de que "la mayoría de los gobiernos de los Estados miembros no emitieron opinión favorable a la conveniencia y oportunidad de revisar el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas".

Como fruto de estos esfuerzos tendientes a modificar en América el sistema de solución pacífica de controversias, el temario de la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria (Río de Janeiro, noviembre de 1965) contuvo el punto III relacionado con el "perfec-

cionamiento de los métodos e instrumentos de solución pacífica de controversias".

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, en el informe que presentó a dicha Conferencia (7), se pronunció en este sentido:

"En materia de arreglo pacífico de controversias, repito, el Sistema Interamericano no ha registrado el mismo grado de desarrollo y fortalecimiento. Pese a la forma tan categórica en que la Carta de la Organización establece la obligación de someter todas las controversias internacionales que surjan entre los Estados Americanos a los procedimientos pacíficos señalados en ella, y que en la propia Conferencia de Bogotá se suscribió el "tratado especial", que estableció dichos procedimientos, a fin de que, según la Carta, "ninguna controversia que surja entre los Estados Americanos pueda quedar sin solución definitiva dentro de un plazo razonable", es innegable que el Sistema Interamericano en esta materia, de contemplársele a la luz de un sistema moderno de arreglo pacífico, adolece de cierto grado de insuficiencia e ineficacia que podría y debería superarse.

Esto puede apreciarse, en primer término, en el hecho de que el referido "tratado especial", el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas ("Pacto de Bogotá"), ha sido ratificado solamente por nueve Estados. Es cierto que entre los que no lo han ratificado siguen rigiendo los instrumentos anteriores a 1948, pero no debe olvidarse que, de todos ellos, sólo uno, el "tratado Gondra", ha sido utilizado. La falta de ratificaciones indica claramente que para la mayoría de los Estados miembros el "Pacto de Bogotá", aunque no siempre por el mismo motivo, es inaceptable. Las iniciativas que ha habido con miras a su revisión, además de corroborarlo, revelan el propósito y la disposición de varios Estados de hacer los esfuerzos necesarios para lograr fórmulas que hagan aceptable el Pacto para los Estados no ratificantes. En ese sentido nos parece inaplazable la reanudación de esas iniciativas, en la seguridad de que, en la actualidad, las condiciones son bastante más propicias para llegar a resultados satisfactorios".

El Ecuador había mantenido siempre una posición inalterable sobre la necesidad de que se revise el sistema de solución pacífica de controversias en el Continente americano. Por ello, sometió a la Conferencia Interamericana Extraordinaria un proyecto de "Tratado Interamericano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Río de Janeiro)", con el propósito —según quedó señalado en el respectivo memorándum explicativo— "de llenar un vacío existente en el Sistema Interameri-

(7) Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria, doc. 16 Vol. 1, 14 de abril de 1965, págs. 44-45.

cano, como es la falta de un instrumento jurídico, ágil y sencillo, que facilite una pronta y adecuada solución pacífica de las controversias internacionales".

Los siguientes fueron los puntos fundamentales contenidos en tal proyecto:

1) Creación de un órgano internacional, independiente, de carácter especializado y de alta categoría, con amplia representación de los miembros de la Organización de los Estados Americanos, que sea exclusivamente competente para conocer y resolver, según los casos, las controversias internacionales;

2) Atribución a dicho órgano de facultades suficientes, de tal manera que tenga iniciativa en la vigilancia de los arreglos que hagan las partes tendientes a la solución pacífica de las controversias y, sobre todo, que pueda conocer esas controversias a solicitud de una sola de las partes al efecto de formular recomendaciones sobre procedimientos o fórmulas para la solución pacífica de las controversias internacionales; y

3) Posibilidad de que toda controversia, cualquiera que sea su naturaleza, pueda ser objeto de los mecanismos previstos en el proyecto, es decir que no existan restricciones en cuanto a la clase o categoría de conflictos que podrían someterse a los procedimientos internacionales.

Junto con el proyecto ecuatoriano, el Brasil también sometió a la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria una iniciativa propia encaminada a la constitución de un Consejo Interamericano de Paz, que estaría integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países americanos. Sin entrar a comentar detalladamente el proyecto brasileño, cuyo principal obstáculo radicaba en la dificultad existente para convocar a los Cancilleres de América a fin de que se reunieran y constituyan el órgano previsto, cabe decir solamente que, al comparar ambos proyectos, el ecuatoriano ofrecía mayor unidad y armonía.

El "Acta de Río de Janeiro", suscrita en aquella Conferencia, declaró que era "imprescindible imprimir al Sistema Interamericano un nuevo dinamismo", y, por tanto, encomendó a una Comisión Especial, compuesta por representantes designados por cada uno de los Estados miembros, la preparación de un proyecto de reformas a la Carta de la Organización, que fue finalmente considerado por la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria. En virtud de la resolución XIII, la misma Conferencia de Río de Janeiro solicitó de la Comisión Especial que, "al redactar el anteproyecto de reformas a la Carta, fortalezca la capacidad de la Organización para ayudar de una manera efectiva a los Estados miembros en la solución pacífica de sus contro-

versias, radicando en el Consejo de la Organización de los Estados Americanos las facultades correspondientes".

La referida Comisión Especial se reunió en Panamá en los meses de febrero y marzo de 1966. En esa oportunidad, el Ecuador propuso que el Consejo debía "conocer de cualquiera situación o controversia entre dos o más Estados miembros, ya sea por iniciativa propia o a requerimiento de una de las partes interesadas o de conformidad con una resolución de la Conferencia Interamericana o de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, y recomendar procedimientos o fórmulas para la solución pacífica de la situación o controversia, así como medidas destinadas a prevenir el empeoramiento de las mismas". Igualmente, el Consejo debía "resolver las controversias internacionales cuyo estudio y solución le confiaren las partes en una controversia" y, por último, "presentar a cada Conferencia Interamericana, por intermedio de su Presidente, un informe anual sobre las actuaciones del Consejo y la Comisión Interamericana de Paz en el campo de la solución pacífica de las controversias y el mantenimiento de la paz".

Fue también preocupación fundamental ecuatoriana, expresada en aquella oportunidad, fortalecer a la Comisión Interamericana de Paz, creada en virtud de la resolución XIV de la Segunda Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. Se sugirió que esta Comisión, ex officio o a solicitud de una de las partes entre las que exista una situación o controversia, debía proceder previamente a la investigación de los hechos. Según esa iniciativa, la Comisión velaría permanentemente por que los Estados entre los cuales exista una controversia la solucionen a la brevedad posible, para cuyo fin sugeriría métodos e iniciativas que conduzcan a dicha solución, y respetaría siempre las fórmulas o procedimientos que acordaren las partes. Se pidió que la Comisión Interamericana de Paz volviera a disponer del poder necesario para el cumplimiento de las finalidades que inspiraron su creación, es decir que la Comisión se pudiese encargar "de velar permanentemente por que los Estados entre los cuales existe o surja algún conflicto, de cualquier naturaleza que éste fuere, lo solucionen a la mayor brevedad posible, y de sugerir a este fin, sin perjuicio de las fórmulas que escogieren las partes o de los procedimientos que ellas acordaren, métodos e iniciativas que conduzcan a dicha solución".

En esencia, las propuestas del Ecuador en la reunión de Panamá se sintetizaron así: 1) que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos pudiese conocer una controversia regional a solicitud de una sola de las partes para el efecto de ayudarles mediante la recomendación de procedimientos adecuados para la solución pací-

fica de ella; 2) que no se estableciesen limitaciones sobre la índole o naturaleza de las controversias que pudieran ser conocidas por el Consejo; y 3) que se fortaleciesen las atribuciones de la Comisión Interamericana de Paz.

El anteproyecto de reformas a la Carta de la Organización, elaborado por la Comisión Especial de Panamá, contuvo un capítulo —el XIV— relacionado con la solución pacífica de controversias internacionales. Al comentar los resultados de la reunión de tal Comisión, el Secretario General de la Organización Regional (8) expresó los siguientes conceptos:

"Existe cierto tipo de controversias en el que pueden concurrir determinadas circunstancias especiales que impidan poner en movimiento el arreglo pacífico. En efecto, se trata de un sistema de arreglo que sólo prevé la participación de las partes directamente interesadas en la controversia y, por lo tanto, que reserva a ellas la facultad de promover los métodos y procedimientos que establece el mismo instrumento. De ahí que carezcamos de un mecanismo que permita a Estados que no son parte en la controversia, pero que pueden tener un interés especial y justificable en su solución, o a un órgano interamericano encargado de velar por el mantenimiento de las relaciones pacíficas entre los Estados, promover un método o procedimiento que conduzca a la solución de aquélla. En rigor, se trata más bien de una laguna del Sistema, especialmente en cuanto al segundo caso, toda vez que no se había conferido a ninguno de sus órganos una competencia de esa naturaleza".
DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Aun cuando en la Segunda Conferencia no fue posible llegar a un Acuerdo definitivo y concreto sobre el particular, al menos se dio este importante primer paso: solicitar a la Comisión Especial 'que al redactar el anteproyecto de reformas a la Carta, fortalezca la capacidad de la Organización para ayudar de una manera efectiva a los Estados miembros en la solución pacífica de sus controversias, radicando en el Consejo de la Organización de los Estados Americanos las facultades correspondientes'. Si bien es cierto que en el curso de las deliberaciones se puso de manifiesto la marcada divergencia de opinión que reina entre varios de los gobiernos americanos en esta materia, no es menos cierto que la Conferencia, como tal, se pronunció a favor del fortalecimiento del Sistema Interamericano de arreglo pacífico. Se facilitó, así, el camino para que en Panamá la Comisión Especial introdujera en su Anteproyecto de Reformas algunas encaminadas a lograr ese propósito.

(8) Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria.— Algunos Aspectos Institucionales y Funcionales de la Reforma de la Corte de la OEA.— Memorándum del Secretario General.— Doc. 12 Rev., pág. 9-11.

Constituye un progreso el hecho de que en una de las reformas elaboradas en Panamá se haya atribuido al Consejo Permanente la facultad de promover el arreglo de controversias cuando una sola de las Partes recurra a él. Esta facultad la ejercerá el Consejo en cumplimiento del mandato que le confiere la reforma que dispone que "El Consejo Permanente velará por el mantenimiento de las relaciones de amistad entre los Estados miembros y con tal fin les ayudará, de una manera efectiva, en la solución pacífica de las controversias..."

De este modo se incorporan a la Carta constitucional del Sistema Interamericano disposiciones que tienden a llenar el vacío que, como la experiencia ha demostrado cabalmente, existe en los procedimientos tradicionales de arreglo pacífico y que consiste esencialmente en la necesidad de un mecanismo de carácter colectivo al que se pueda acudir para poner en marcha dichos procedimientos".

El capítulo XIV del anteproyecto de Panamá se transformó en la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria en los artículos 82 a 90 del Protocolo de Buenos Aires.

La verdad es que, según esas disposiciones, el Consejo de la Organización puede actuar sólo por la voluntad acorde de las partes en una controversia. Carece de iniciativa para vigilar el curso de las gestiones que hagan las partes tendientes a la solución pacífica de conflictos y, con mayor razón, no tiene la facultad de actuar a solicitud de una sola de las partes. El artículo 84 del Protocolo (7 del anteproyecto de Panamá) dispone que "las Partes en una controversia podrán recurrir al Consejo Permanente para obtener sus buenos oficios". En la Conferencia de Buenos Aires, el Ecuador sugirió que este artículo fuese modificado a fin de que dijese: "Qualquiera de las Partes en una controversia podrá recurrir al Consejo Permanente de la Organización para que las asista y les recomiende los procedimientos que considere adecuados para el arreglo pacífico de la misma".

En apoyo de esta modificación, el Delegado ecuatoriano (91) expresó:

"¿Qué facultad otorga al Consejo el Artículo 7? Única y exclusivamente la de asistir a las partes y la de recomendar los procedimientos que considere adecuados para el arreglo pacífico de las controversias. No se trata, por tanto, de que el Consejo resuelva sobre las cuestiones principales que hacen a la materia de la controversia misma, o sea, sobre las cuestiones de fondo o substancia que la constituyen, sino tan solo de que el Consejo

(91) Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria.— Acta de la Sexta Sesión de la Comisión "B" Doc. 54.— págs. 24 y 25.

ayude a las partes a encontrar el camino apropiado, un procedimiento adecuado que les permita lograr la solución de la controversia, según sea la índole de ella. Pero esa disposición se torna ineficaz en la gran mayoría de los casos, porque la facultad del Consejo está supeditada a una condición: la de que las partes de la controversia, todas ellas, acepten la actuación del Consejo, y la realidad internacional demuestra sensiblemente que cuando existe una controversia entre dos Estados, ocurre, casi siempre, que el Estado que encuentra que la situación existente lo favorece, se niega a todo paso que tienda a solucionar la controversia. En tales casos, es menester que la comunidad pueda prescindir de la voluntad del Estado remiso, aunque sólo sea con la finalidad limitada de que la controversia pueda ser examinada y que pueda buscarse una vía o un procedimiento susceptible de llegar a la solución que elimine definitivamente el elemento de perturbación de la armonía y el daño colectivo que toda controversia no solucionada implica".

Es verdad que el artículo 86 del Protocolo de Buenos Aires dispone que "cualquier parte en una controversia en la que no se encuentre en trámite ninguno de los procedimientos pacíficos previstos en el artículo 21 de esta Carta, podrá recurrir al Consejo Permanente para que conozca de la controversia". Pero una disposición así redactada resulta en la práctica inexistente, pues deja a una parte en la controversia completamente desamparada y a la voluntad de la otra. En un momento dado, en efecto, casi no puede existir controversia alguna respecto de la cual no esté en trámite o no se inicie de inmediato alguno de los procedimientos previstos en el artículo 21 de la Carta, que son prácticamente todos los establecidos por el derecho internacional público. Por otro lado, admitido el supuesto difícil de que es posible la aplicación del artículo 86 del Protocolo, tiene lugar una acción tímida y reducida por parte del Consejo, ya que debe trasladar inmediatamente la solicitud al órgano subsidiario con el fin de que éste, a su vez, determine si se encuentra o no dentro de su competencia. Luego de que el órgano subsidiario estime que el asunto está dentro de su competencia y que es pertinente su acción, puede entonces ofrecer a las partes sus buenos oficios. Además, para que progrese la intervención del órgano subsidiario o del Consejo, se requiere nuevamente la voluntad de las partes, pues los buenos oficios deben ser aceptados por éstas. He aquí que la gestión del Consejo Permanente o de su órgano subsidiario se concreta en el agravamiento de los buenos oficios, es decir en el ejercicio del más débil de los procedimientos de solución pacífica de controversias.

Por tanto, al tratarse del artículo 86 subsiste la misma condición paralizadora que en el caso del artículo 84.

Los artículos 87 y 88 del Protocolo de Buenos Aires establecen igualmente un procedimiento timorato para el caso en que una de las partes rehusare el ofrecimiento de buenos oficios, situación en la que el Consejo, previo el informe respectivo del órgano subsidiario, se limitará a hacer "exhortaciones" tendientes a la reanudación de relaciones entre las partes, si éllas estuvieren interrumpidas, o para que eviten la "ejecución de actos que pudieren agravar la controversia". Si una de las partes mantuviere su negativa a los buenos oficios —dice el referido artículo 88—, el Consejo se limitará a rendir un informe a la Asamblea General. De este modo, es suficiente la negativa tenaz de una de las partes para que el procedimiento de los buenos oficios, no obstante su debilidad y su casi inocuidad, fracase completamente.

El artículo 90 del Protocolo dispone que, "en el desempeño de sus funciones relativas al arreglo pacífico de controversias, el Consejo Permanente y la Comisión Interamericana de Soluciones Pacíficas deberán observar las disposiciones de la Carta y los principios y normas del derecho internacional, así como tener en cuenta la existencia de los tratados vigentes entre las Partes".

El Delegado ecuatoriano (10), al comentar la frase final de este artículo "así como tener en cuenta la existencia de los tratados vigentes entre las partes", manifestó que se había querido darle una interpretación extensiva, "según la cual parecería que el Consejo y la Comisión esutvieran obligados a abstenerse de ejercer sus facultades conciliatorias, cuando la controversia versase sobre algún asunto o materia que para una de las partes se encuentre regido por un tratado considerado por esa parte como vigente, o cuando la controversia se refiriera de algún modo a un tratado, en cuanto a los distintos problemas a que un instrumento internacional pueda dar lugar. Tal interpretación es inadmisible. En efecto, tal interpretación, por un lado, introduciría en la Carta un elemento de contradicción insalvable y, por el otro, pretendería borrar de una plumada el importante capítulo del derecho internacional relativo al derecho de los tratados. La contradicción insalvable consiste en que mientras en la Carta de la Organización de los Estados Americanos se establece, entre los preceptos esenciales de la Organización, el de asegurar la solución pacífica de las controversias entre sus miembros y, entre sus principios, el de que todas las controversias deben ser sometidas a los procedimientos pacíficos, de manera que ninguno de los miembros pueda concretar una solución definitiva, dentro de un plazo razonable, se pretende median-

(10) Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria.— Acta de la Séptima Sesión de la Comisión "B".— Doc. 58, págs. 32 y 33.

te la interpretación referida establecer categorías de controversias, que escapan a la regla general y que no pueden ser sometidas a los instrumentos pacíficos señalados en la Carta y, particularmente, al procedimiento de conciliación que están llamados a ejercer el Consejo y la Comisión. La contradicción es flagrante. Por un lado se dice que todas las controversias deben ser sometidas a los procedimientos pacíficos señalados en la Carta, y por otro se pretende decir que no todas las controversias están en ese caso, porque hay categorías de ellas que escapan a esa regla, a saber: las que involucran de algún modo la existencia de tratados considerados vigentes por una de las partes en la controversia, o las que se refieren a un tratado determinado, en cuanto a los problemas que de él pudieran derivarse".

CONCLUSIONES

La comparación entre el sistema de las Naciones Unidas sobre solución pacífica de controversias y el establecido en virtud del Protocolo de Buenos Aires dentro del sistema regional americano conduce a las siguientes conclusiones:

1) Mientras en el sistema mundial se permite que cualquier Estado —expresión que es todavía más amplia que "Cualquiera de las partes en una controversia"— pueda llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General una controversia o situación, en el sistema regional americano se exige el acuerdo previo entre las partes para que el Consejo de la Organización pueda conocer de una controversia;

2) En tanto que en las Naciones Unidas, la Asamblea General puede discutir "toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" y el Consejo de Seguridad puede "investigar" toda controversia, en la Organización regional se establecen restricciones en cuanto a la índole de las controversias sujetas a conocimiento de los órganos del sistema;

3) Mientras la Asamblea General de Naciones Unidas puede recomendar "medidas para el arreglo pacífico de cualquiera situación, sea cual fuere su origen", la Asamblea General de la Organización regional únicamente puede conocer y "considerar" el fracaso del Consejo Permanente, a través del informe que debe someterle cuando una de las partes en la controversia mantuviere su negativa a los buenos oficios;

4) En tanto el Consejo de Seguridad puede, "en cualquier estado en que se encuentre una controversia", "recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados", el Consejo Per-

manente de la Organización regional americana puede tan sólo ofrecer sus buenos oficios a las partes en una controversia; y

5) Mientras el Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, insta "a las partes a que arreglen sus controversias" por los medios pacíficos, ni el Consejo Permanente de la Organización ni la Comisión Interamericana de Soluciones Pacíficas tienen una facultad similar y ni siquiera la de vigilar el curso de la solución de una controversia.

PONENCIA

Sobre la base de estos antecedentes, se presenta la siguiente ponencia:

LA TERCERA CONVENCIÓN MUNDIAL PARA LA PAZ MEDIANTE EL DERECHO

Considerando:

Que el objetivo fundamental que se persigue a través del Centro para la Paz Mundial mediante el Derecho es fortalecer los principios y las instituciones jurídicas necesarios para promover y mantener la Paz en todas las regiones del mundo;

Que para lograr tal objetivo se debe conseguir que la norma jurídica substituya a la fuerza en la vida de relación internacional y, consecuentemente, que las naciones dispongan de sistemas y procedimientos jurídicos, viables y expeditos, para la solución pacífica de sus controversias;

Que la solución de las controversias internacionales a través de los medios establecidos por el derecho debe tender al afianzamiento de la paz y seguridad internacionales, sin perjuicio del imperio de la justicia;

Que los sistemas y procedimientos sobre esta materia establecidos en las organizaciones regionales deben guardar relación con los sistemas y procedimientos vigentes en la Organización de las Naciones Unidas, puesto que dichos acuerdos u organismos regionales tienen que ser compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recomienda:

1.—Todas las controversias internacionales, cualquiera que sea su naturaleza o su origen, deben ser solucionadas, dentro del menor

tiempo posible, por los medios pacíficos establecidos por el derecho internacional, de modo que se asegure el imperio del derecho y se facilite una auténtica y efectiva convivencia entre las naciones. Para tal efecto, el Centro para la Paz Mundial mediante el Derecho, en los casos que lo estimare conveniente, ofrecerá a las partes interesadas sus buenos oficios.

2.—Los mecanismos de solución pacífica de controversias internacionales en los organismos regionales deben guardar relación con los mecanismos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas.

3.—Con el fin de promover la solución pacífica de controversias, debe dotarse a los órganos competentes de las Organizaciones internacionales de facultades suficientes para que puedan vigilar el curso de las gestiones que, en cumplimiento de deberes internacionales adquiridos en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de otros instrumentos solemnes, realicen las partes con el propósito de solucionar las controversias existentes entre ellas.

4.—Dichos órganos internacionales deben gozar también de las atribuciones adecuadas para recomendar a las partes métodos o procedimientos de solución de controversias y, cuando ellas así lo acordaren, para ofrecerles fórmulas de arreglo o de ajuste.

5.—Sin perjuicio del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales y de la justicia, aquellos órganos deben conocer de las controversias internacionales, a solicitud de cualquiera de las partes en la controversia;

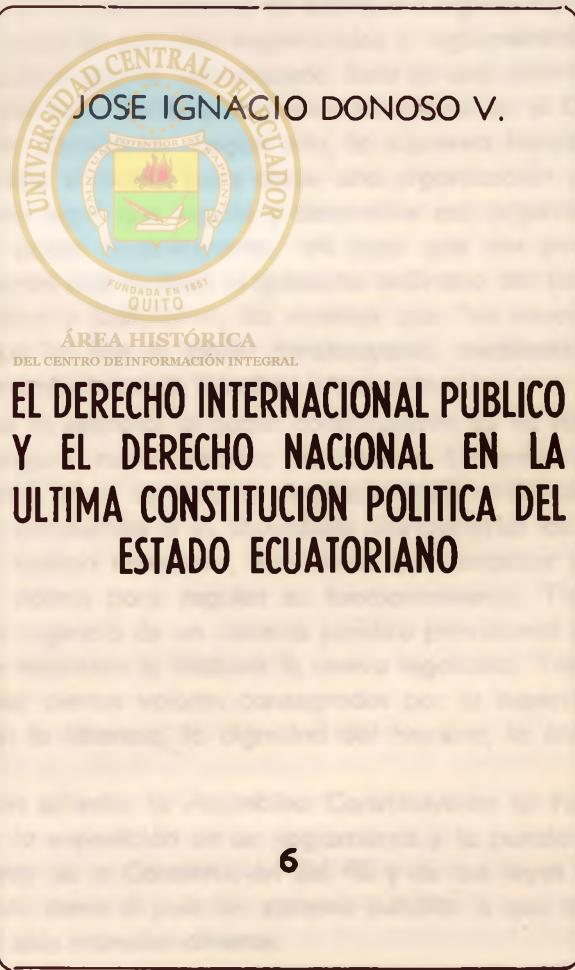
6.—En casos necesarios, debe procurarse la creación de órganos internacionales de carácter especial que tengan como facultades específicas las indicadas en los numerales 3, 4 y 5 anteriores, y

7.—Todos los Estados deben utilizar los medios establecidos por el derecho internacional y, principalmente, en la Carta de las Naciones Unidas, para la solución pacífica de las controversias internacionales existentes.

Resuelve:

Renovar su fe en las Naciones Unidas, sus Propósitos y Principios, considerando que se trata del máximo esfuerzo de consolidación de la paz en el mundo y del mejor ejemplo de la aplicación organizada de los procedimientos de solución pacífica de controversias internacionales.

Quito, a 11 de mayo de 1967.



DUDOSA VIGENCIA

Escribió Rodrigo Berja: "Es bien conocida la distinción que hacen los constitucionalistas occidentales entre el poder constituyente y los poderes constituidos, es decir, entre la voluntad política originaria, creadora del orden jurídico y por lo mismo no sujeta a ninguna norma legal precedente, y los poderes por ella engendrados y reglamentados por el ordenamiento jurídico que de ella procede. Esta es una doctrina clásica. Data de fines del siglo XVIII y está muy difundida en el Derecho Constitucional de Occidente. Según ella, la suprema facultad que el pueblo ejerce sobre sí mismo para darse una organización política y un ordenamiento legal que regule y determine esa organización política, se llama poder constituyente. Al paso que son poderes constituidos los órganos que forman el gobierno ordinario del Estado —legislativo, ejecutivo y judicial—, los mismos que "se mueven dentro de la órbita que les fija el poder constituyente mediante la Constitución", según los términos de Sánchez Viamonte.'

"Parece, pues, que lo esencial al poder constituyente es no derivar su autoridad de ninguna norma escrita preexistente. Sin embargo, esto no ha de entenderse en el sentido de una autoridad omnívora, que tarde o temprano conduciría a la dictadura pluripersonal de la Asamblea. Como todo cuerpo colegiado, ella tiene que empezar por darse a sí misma una norma para regular su funcionamiento. Tiene además que declarar la vigencia de un sistema jurídico provisional para disciplinar el Estado mientras se elabora la nueva legalidad. Tiene, finalmente, que respetar ciertos valores consagrados por la experiencia colectiva, como son la libertad, la dignidad del hombre, la ética, la justicia.

"De aquí que, con acierto, la Asamblea Constituyente se haya autolimitado mediante la expedición de un reglamento y la puesta en vigencia transitoriamente de la Constitución del 46 y de sus leyes secundarias. De este modo tiene el país un sistema jurídico a que atenerse, aun cuando sea sólo transitoriamente.

Ahora bien, este sistema jurídico contiene determinados principios que resultan obligantes para los ciudadanos tanto como para la propia Asamblea. Para ésta, sobre todo, implican ellos una autolimitación, en la medida en que fueron impuestos por su propia voluntad.

"Tal es el caso, por ejemplo, del secreto bancario. . . ."

A este ejemplo traído por el distinguido constitucionalista citado, podríamos añadir otros, tanto del orden jurídico nacional como del universal, consagrados como principios, normas y procedimientos que ningún poder del mundo puede quebrantar sin riesgo de confundir la plenitud de facultades con la omnipotencia, la arbitrariedad y el absurdo jurídico, porque tampoco en este campo se puede aceptar que dos más dos sean cinco, ni que lo blanco sea negro o la noche día sólo por resolución de una entidad de setenta y nueve miembros que en ocasiones aprueba cuestiones importantes apenas por siete votos, que lo que no se puede hacer con ninguna ley lo hace con la ley de las leyes del Estado, con la propia Carta Política: ponerla en vigencia, promulgarla, antes de que sea firmada; enmendarla después sin las debidas formalidades, pretender alterar su texto, que por último es corregido en el Registro Oficial por pedido del Jefe de Publicaciones de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

Con razón dijo "Julián de Paccha": "Quien o quienes presentaron proyectos para la nueva Constitución Política del Estado, no viene al caso. Cómo fue el trámite interno de Comisión o de Asamblea para aprobarla, no hace al asunto. Que la aprobaron y está promulgada y publicada en el Registro Oficial N° 133 de 25 de mayo de 1967, es indiscutible. No se puede discutir, tampoco, sobre los errores de la Carta Política del Estado, de fondo y de forma, y de la publicación del Registro Oficial N° 135, para rectificar esos errores; y los nuevos errores descubiertos 17 días después de la publicación. O sea, el día que terminaba las sesiones la Asamblea Nacional Constituyente. Lo de la nueva rectificación es cosa de aguardar para saber, al fin o al cabo, cómo quedará la académica Constitución Política del Estado. . . ."

EN EL PRÉAMBULO

Precisión, claridad y sencillez deben ser las condiciones de una Constitución Política moderna. Está demás todo preámbulo, porque para ser idóneo debiera comprender todos los objetivos básicos de convivencia y como eso en la práctica resulta imposible, es mejor suprimirlo para que no sea de abstracto e incompleto. Es más aconsejado que comience con una simple enunciación o encabezamiento que sintetice en pocas palabras su fundamento, su fuente y su fin.

La amplitud de la nueva Constitución parte de su preámbulo, en cuyo contenido como no puede ser de otra manera, faltan y sobran principios, muchos de los cuales se hallan repetidos en el sitio que en realidad debían figurar. En cuanto atañe al tema de este estudio, allí aparece la "proclama" de "su inquebrantable adhesión a la causa de la paz y la cultura universales" y la declaración de la inalienabilidad de "los fueros de la persona humana". Si se deja de lado lo de la "adhesión a la cultura universal" a la que nuestro país no es mero adherente pasivo, sino un activo y fecundo propulsor con una ingente contribución en todos los órdenes que le honra y le enaltece y ha sido motivo de admiración y reconocimiento sin que nadie en esto nos lleve a la zaga, en contraste con el menor desarrollo relativo en lo económico y material que no denigra y que en un no lejano día ya será superado; la adhesión a la causa de la paz, no hace falta proclamarla porque sólo un anormal o un perverso no la profesa y por suerte el Ecuador de ella ha dado buena cuenta hasta su propio sacrificio y en cuanto a la determinación de mantenerla y aplicarla ya consta más adelante donde debía constar en la misma Carta. Sin necesidad de una declaración inconducente, la garantía efectiva del respeto de la integridad de la persona, ocuparía la parte de la Constitución destinada al aseguramiento del ejercicio de los derechos y de las libertades fundamentales, que antes aparecía en el título de las garantías comunes y que al incorporarse al Derecho Internacional con la Declaración Universal y la Declaración Americana, los Estados como el nuestro, los amparan por igual así en el Derecho interno como en aquél. El texto de esta declaración en el Preámbulo también estuvo a punto de ser enmendado a última hora, cuando ya se había promulgado la Constitución, por uno de esos procedimientos calificados de "demasiado extraño" en el Tribunal de Garantías Constitucionales, cuando un diputado al finalizar sus sesiones la Asamblea, había propuesto que se suprimiera la palabra "humana" y se dejara sólo "persona" como lo había hecho la Comisión, para lo cual y para otros casos, similares o no, quiso autorizar el Presidente de la Asamblea a la Comisión Legislativa Permanente, con la oposición de otro diputado que logró imponer su criterio de que el texto de la Constitución es inalterable.

JURISDICCIÓN ESTATAL

Por la soberanía interna o autonomía del Estado, todo cuanto se encuentra en su territorio está sometido a la jurisdicción de aquél y una de las restricciones a ese aspecto de la soberanía, es precisamente la inmunidad de jurisdicción que establece el Derecho Internacio-

nal en reemplazo de la antigua ficción, y como tal inaceptable, de la extraterritorialidad, mientras que el concepto actual responde a la verdadera realidad jurídica. Por tanto el artículo quinto de la nueva Constitución ecuatoriana bastaba con que hubiera dicho: "Todo cuanto se encuentra en el territorio está sujeto a la jurisdicción del Estado", con lo cual se comprendía las personas y cosas nacionales y extranjeras y en último caso, si quería concretarse a los habitantes, "Todos los habitantes están sujetos a la jurisdicción del Estado"; porque tal como está ahora: "Art. 5.—Todos los habitantes están sujetos al orden jurídico del Estado, y deben acatamiento a sus autoridades", no está conforme ni con los conceptos ni con la terminología. Una Constitución debe sacrificar la elegancia por la técnica. El Derecho mantiene el orden del Estado para conseguir el bien común; por consiguiente, lo que existe dentro del Estado está sometido a la Ley y a la autoridad, es decir a la jurisdicción estatal, con excepción de las personas y cosas que por su razón de ser gozan de su inmunidad, pero no al orden, que es tan sólo el medio resultante del binomio ley y autoridad, para el logro del fin que es el bien común de los asociados. Peor es todavía aquello del mero "acatamiento a sus autoridades", porque no es sólo el homenaje de sumisión y respeto como sería en tal caso.

EL TERRITORIO DEL ESTADO

La disposición relativa al territorio del Estado, contenida en el Artículo sexto, está mejor concebida que la del Artículo cuarto de la Constitución anterior en cuanto a las palabras empleadas, aunque no en el orden de los incisos, porque primero debía decirse lo que comprende antes de su carácter o condición. Sin embargo en vez de "comprender" debió decir en términos de Derecho Internacional y más aún de Derecho Internacional Americano: "Está determinado", por cuanto ése es uno de los elementos del Estado como persona de Derecho Internacional, que no significa, desde luego, que deba estar delimitado o que no pueda ser materia de controversia territorial. Es acertada la sustitución de "la atmósfera respectiva", como uno de los integrantes del territorio, por "el espacio aéreo correspondiente", que es la designación correcta. En segundo inciso o a continuación, hubiera sido suficiente con que dijera que "es inalienable", porque lo de irreducible tiene más que ver con causas de la naturaleza o si se quería, hubiera sido preferible añadir: "e imprescriptible e inviolable; no puede ser objeto de ocupación de ninguna clase y por ningún concepto". Hizo bien en suprimir el legislador la salvedad de "los deberes impuestos por la comunidad jurídica internacional", toda vez que el Estado como persona de ambos Derechos puede preferir el bien común nacio-

nal al internacional si cree en un caso dado que éste perjudica a aquél.

El mencionado artículo sexto, podía haber sido redactado así: "El territorio del Estado está determinado por el de la Real Audiencia de Quito con las modificaciones introducidas por los tratados válidamente celebrados, las islas adyacentes, el Archipiélago de Colón o Galápagos, el mar territorial, el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente. Dicho territorio es inalienable e imprescriptible e inviolable; no puede ser objeto de ocupación de ninguna clase y por ningún concepto".

PERSONALIDAD INTERNACIONAL

El demasiado extenso artículo noveno pudo haberse dividido en dos como en la antigua Constitución por lo mismo que está más completo que el quinto y el sexto de ella. En el primero debía declarar aquello que es ineludible: que el Ecuador está regido por el Derecho Internacional por el hecho de ser Estado y como tal sujeto de él; no el simple homenaje de sumisión y respeto, que como quedó dicho, eso es el acatamiento que para este efecto establecía el ya citado artículo quinto. Luego de este punto de partida, debía enunciar los principales principios generales o normas de acción y entre ellos la proclama de su probada convicción pacifista que como se dijo antes fue puesta fuera de su sitio en el Preámbulo para repetirla ahora. Al fin ha sido interpretado en mejor forma el pensamiento del legislador que fue tan mal traducido en la otra Constitución y que no fue enmendado ni siquiera en la reforma de la misma: no era creíble que nuestro país sólo aceptara la solución de las controversias internacionales "por medios jurídicos", como decía antes y después de la reforma, porque de acuerdo a la terminología propia esos son sólo el arbitraje y el procedimiento judicial; sin duda alguna lo que se quiso decir fue "por medios pacíficos" que excluyen sólo el inadmisible procedimiento de la fuerza y que son el género que comprende varias especies, una de las cuales es la de los medios jurídicos y otras son las de los medios diplomáticos y hasta de los medios coercitivos que el mismo Derecho Internacional establece y que por muy coercitivos que sean no constituyen el uso indebido, antijurídico y arbitrario de la fuerza, y desde luego también los medios de que disponen los órganos correspondientes de las Organizaciones internacionales tanto universales como regionales de la Comunidad Internacional y que están consignados en las respectivas Cartas, por ejemplo de la ONU y de la OEA. El Artículo nueve de la actual Constitución al menos dice, aun cuando sea con redundancia: "Propugna la solución de las controversias internacionales por

métodos jurídicos y pacíficos", si bien por las razones anotadas no hacía falta que dijera sino "por métodos pacíficos". Al comienzo del artículo y en la propuesta declaración de vigencia del Derecho Internacional, se pudiera usar el mismo lenguaje pero en forma más amplia, porque el Derecho Internacional aunque rige principalmente en las relaciones recíprocas de los Estados, también lo hace con respecto a las otras personas o sujetos del mismo Derecho, en el campo de acción mayor o menor en que cada uno de ellos es destinatario de derechos y obligaciones.

El referido artículo podía decir: "El Estado Ecuatoriano declara que el Derecho Internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones externas" o quizás más bien "en su vida externa". Proclama la paz y la cooperación como sistema de convivencia internacional y la igualdad jurídica de los Estados; condena el uso o la amenaza de la fuerza como medio de solución de los conflictos, repudia el despojo bélico como fuente de derecho, y propugna la solución de las controversias internacionales por métodos pacíficos".

En el otro artículo de los dos en que debía descomponerse el noveno, había que ubicar al Ecuador como miembro de la sociedad internacional, —la Comunidad Internacional,— tanto en el ámbito universal, como en el continental, regional o seccional. La Comunidad Internacional como toda sociedad regida por un derecho que establece el orden dentro de ella para la consecución del fin. Derecho en sus aspectos de universalismo y de particularismo que concuerda con aquellas posiciones del Estado en los diversos ambientes en que puede estar situado. Pero el artículo sexto de la Constitución de 1946 empezaba mejor que el segundo inciso del artículo noveno de la presente, al atenerse a la realidad de que la persona internacional es parte de la respectiva sociedad en sus distintas esferas así como la persona nacional es miembro de la sociedad humana, de la sociedad civil y política dentro del Estado y de otras sociedades especiales o subalternas o dependientes, cuando decía: "El Ecuador, dentro de la comunidad mundial de naciones . . ." y el único reparo que había que hacerle era el de no haber empleado la denominación debida de: "la Comunidad Internacional". Mientras que el aludido inciso ocupa una palabra —que parece que le gustó mucho al legislador— que la utilizó con propiedad en el inciso precedente y muy mal en el segundo, porque no es que el Ecuador: "Propugna también la comunidad internacional, así como la estabilidad y fortalecimiento de sus organismos", sino que el Ecuador como Estado forma parte de la Comunidad Internacional y propugna —aquí sí sería adecuado ese vocablo—, su organización jurídica, así como el perfeccionamiento de sus funciones, puesto que la sociedad internacional que existía de hecho y que tenía estabilidad porque no

podía dejar de mantenerse y que se fortaleció cuando alcanzó la estructura jurídica con la Sociedad de las Naciones y prosperó con la Organización de las Naciones Unidas, lo que requiere es de un mayor perfeccionamiento de sus instituciones y procedimientos para obtener una cabal realización de sus propósitos y fines. Por lo que toca a la integración de nuestros países, en la larga discusión sobre el término colectivo de lo hispanoamericano o lo iberoamericano, se puede decir que ya se convino en el denominador común de lo latinoamericano y por consiguiente, en el texto de la disposición, debía hablarse de "la integración latinoamericana" en vez de la "iberoamericana".

En consecuencia el segundo inciso del artículo noveno podía haber sido un artículo aparte que dijera: "El Ecuador como Estado forma parte de la Comunidad Internacional y propugna su organización jurídica, así como el perfeccionamiento de sus funciones y procedimientos, y dentro de ella, la integración latinoamericana, como sistema eficaz para alcanzar el desarrollo de la comunidad de pueblos unidos por vínculos de solidaridad, nacidos de la identidad de origen y cultura.

Podrá formar, con uno o más Estados, asociaciones para la promoción y defensa de los intereses nacionales y comunitarios".

DOBLE NACIONALIDAD

!No hay tal "principio de doble nacionalidad" como pretende el Artículo diecisiete. Los únicos principios que rigen en esa materia precisamente para prevenir problemas y conflictos son los de que: toda persona debe tener una nacionalidad, nadie debe tener más de una nacionalidad, y la nacionalidad no se impone. El segundo de éstos se opone al mal llamado principio en el citado artículo, que es más bien su excepción; beneficio, privilegio o concesión que otorgan los Estados a determinada clase de extranjeros por circunstancias especiales y bajo condiciones que evitan las dificultades que trae consigo la nacionalidad acumulativa. Eso se subsana por medio de la ley o de los convenios, en los cuales se arbitran los sistemas para que mientras el individuo que goza de las dos nacionalidades ejercita sus derechos y obligaciones inherentes, en uno de los dos países, los mantenga en suspenso o como latentes en el otro, porque la práctica concomitante en ambos es la que acarrea la incompatibilidad.

La doble nacionalidad de suyo significa que no se ha perdido la otra al adquirir la nueva, sin necesidad de decir: "sin perder su nacionalidad de origen", como lo hace el artículo en referencia; así como también está demás que diga como dice: "y dentro de un régimen de reciprocidad", porque eso, así mismo se da por supuesto; luego

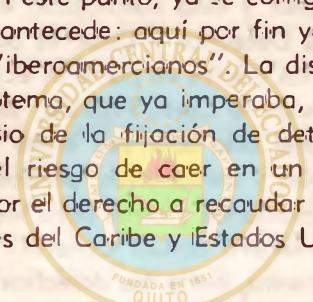
añade: "serán considerados ecuatorianos por naturalización", lo cual no puede ser, porque una de las condiciones para la naturalización es que se pierda la anterior nacionalidad al adquirir la nueva, para impedir que se produzca la doble nacionalidad y tan es así, que en el Art. 19 sobre los casos de pérdida de la nacionalidad ecuatoriana se tiene que hacer por eso la salvedad y decir: "La nacionalidad ecuatoriana se pierde: . . . 3º—Por naturalización en otro Estado, salvo lo previsto en el Art. 17"; otra cosa es lo que se quiso decir: que para aquello que según la Constitución y las leyes se requiere ser ecuatorianos por nacimiento y se excluyen los que lo son por naturalización, se asimilarán también a éstos los extranjeros que gocen de la nacionalidad ecuatoriana por la concesión de doble nacionalidad; y continúa la disposición: "los iberoamericanos y españoles de nacimiento", con lo que se reincide en el error antes anotado, porque no es creíble que se haya querido circunscribir a los nacionales de ese sector, sino que en general se comprendiera a los de la familia latinoamericana y debió entonces decir: "los latinoamericanos y españoles de nacimiento"; en la parte final del artículo, al referirse a los ecuatorianos repite la perogrullada del comienzo, porque si se perdiera la primera nacionalidad al adquirir la segunda ya no habría la doble nacionalidad.

Podría haber dicho esta disposición: "Por medio de convenios con los respectivos países y legislaciones paralelas de un mismo alcance que eviten los conflictos que suscita la doble nacionalidad, se concederá la nacionalidad ecuatoriana a los latinoamericanos y españoles de nacimiento que se domicilien en el Ecuador y manifiesten su voluntad de adquirirla. Sus derechos y obligaciones serán los mismos de los ecuatorianos por naturalización". Si de todas maneras se quería que la norma fuera más explícita, hubiera podido añadirse al principio del artículo: "Bajo un régimen de reciprocidad", aunque no era necesario.

ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD

Hay algunos preceptos en la última Constitución que repiten en forma casi textual el contenido de la anterior y de otras precedentes y de los congéneres de otros Estados, porque tienen relación con el orden público y con la seguridad de los países. El artículo sesenta se refiere a las partes de territorio donde no pueden ser propietarios ni poseedores los extranjeros. El artículo ochenta y uno, consagra el principio de todo Estado civilizado, de la igualdad legal de los extranjeros con los nacionales sin más limitaciones que las que atañen al título de este párrafo, como los derechos políticos y algunas garantías constitucionales. El artículo ochenta y tres tiende al mismo fin al señalar

las condiciones de la inmigración, así como el noventa que se preocupa de las inversiones del capital extranjero. Respecto del noventa y uno, ya se dijo antes en otra parte, que el bien común nacional debe determinar la política internacional del Estado en todos los campos, como en el de las relaciones comerciales que considera esta disposición. Ya en el artículo noveno, —en el cual se criticó el afán de haber querido englobarlo todo en él,— no faltó la referencia a la necesidad de la integración latinoamericana dentro del particularismo del Derecho y de la Comunidad Internacionales, en la dependencia del universalismo de los mismos y como fórmula de solución del artículo noventa y dos se vuelve al mismo tema en el capítulo primero, disposiciones generales, del Título "De la Economía", cuando bastaba con que hubiera constado en uno de los dos lugares y así no se hubiera alargado tanto la Constitución, con este procedimiento seguido en muchos materiales; por lo menos en este punto, ya se corrige el error señalado más de una vez en lo que antecede: aquí por fin ya se llama "Latinoamericanos" en lugar de "iberoamericanos". La disposición ciento uno, establece el moderno sistema, que ya imperaba, de garantía de las deudas públicas por medio de la fijación de determinadas rentas, pero bajo la prevención del riesgo de caer en un protectorado financiero si se cediera al acreedor el derecho a recaudar la renta afectada, como ocurría entre los países del Caribe y Estados Unidos.


LA CLAUSULA CALVO
 DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

En estrecha vinculación con el último párrafo, está la disposición del artículo ochenta y dos que no es sino la formulación de la Cláusula Calvo, común a las legislaciones de casi todos nuestros países como un principio propio ya del Derecho Internacional Americano, que aparecía en la Constitución y se reiteraba en la Ley y en el Reglamento de Extranjería y que debió haberse completado de una vez, al hacerlo extensivo de modo expreso en la legislación nacional en lo que toca a la responsabilidad por actos de subversión, como ha sido aceptado también en aquel Derecho Internacional, y así se defiende aún más contra ciertos peligros de intervención.

Según eso, no sólo "Los contratos que una persona extranjera, natural o jurídica, celebre con el Gobierno del Ecuador o con cualquier persona ecuatoriana, natural o jurídica, incluyen, expresa o tácitamente la renuncia a toda reclamación diplomática", sino que debió añadirse que: "los extranjeros que ingresaren al Ecuador se comprometen expresa o tácitamente a no entablar reclamación diplomática cuando sufran perjuicios con motivo de una sublevación interna".

Sin duda para que no se pueda eludir el cumplimiento de la Cláusula Calvo, el último inciso del artículo setenta y siete, dispone que: "Para prestar servicios al Estado, a las Municipalidades y demás instituciones de derecho público, los extranjeros deberán celebrar el respectivo contrato".

EL DERECHO DE ASILO

El derecho de asilo es uno de los derechos humanos más indispensables en cualquier parte y con mayor razón en países de agitada vida política en los cuales muchas veces es el único recurso para salvar la libertad y con frecuencia hasta la vida de gentes muy valiosas. Ese derecho pertenece al patrimonio de la humanidad, se encuentra en el acervo del derecho común universal y entre las garantías comunes en el derecho nacional y está catalogado en la Declaración Universal Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de la OEA, instrumentos ambos de los cuales es parte el Ecuador. Por consiguiente el Asilo estaba demás en la Carta Política; sin embargo, de hacerlo constar, debía encontrarse una sola vez entre los derechos o garantías comunes a nacionales y extranjeros, porque no hay dos clases de asilos, uno para los ecuatorianos y otros para los extranjeros como pudiera desprenderse de nuestra actual Constitución que lo coloca dos veces: en el artículo ochenta, entre los derechos políticos, para los nacionales y en el artículo ochenta y cuatro para los extranjeros, en la situación de ellos. En todo caso los elementos, condiciones o requisitos de la institución del asilo, establecidos por las leyes y los convenios, no debían ponerse en la Constitución donde vemos que sobra uno de ellos y faltan los demás; si se quiso, sólo debió figurar el derecho como tal y en el lugar indicado.

Lo dicho sobre el asilo no se aplica a la no concesión de la extradición de los propios nacionales, porque es la excepción inspirada en un sentimiento humano, de la regla general que no asoma en la Constitución mientras que aquélla está donde debió estar.

DERECHO INTERNACIONAL CONVENCIONAL

Lo mismo que el Derecho Internacional no convencional, el que proviene de los tratados puede ser aplicado por el Estado sin necesidad de convertirlo en ley nacional o en cada caso particular mediante este procedimiento, según ha preferido cada país. Entre los Estados que introducen los tratados en el Derecho nacional por medio de sendas leyes, unos lo hacen como cualquiera otra de sus leyes ordinarias y

otros los someten a especiales prácticas. Nuestro país se ha contado entre estos últimos, pero ha ido de un extremo a otro.

Según la Constitución de 1946, antes de la reforma, el procedimiento a seguirse era engoroso. La aprobación de los tratados por la función legislativa debía hacerse por el Congreso Pleno en una sola discusión y además por el Congreso dividido en Cámaras en dos debates y en distintos días en cada una, lo cual en la práctica no se cumplía y podía acarrear su nulidad; examinada al acaso una legislatura, de once tratados que había aprobado, sólo dos lo habían sido en forma correcta por el doble proceso dispuesto por la Constitución, ocho como cualquiera ley en dos debates en distintos días en cada Cámara, y uno, peor todavía, sólo por el Congreso Pleno en una sola discusión. La misma Constitución después de la reforma, adoptó en cambio una práctica por demás simple, como atribución exclusiva de la Cámara del Senado, salvo cuando como excepción el Presidente de la República o el mismo Senado hubiera resuelto que el asunto se sujetare al trámite ordinario establecido para el Congreso dividido en Cámaras.

La Constitución de 1967 ha mantenido el mismo procedimiento simple de la anterior reformada, o sea como atribución privativa del Senado, aunque con una excepción distinta: no la del trámite ordinario de cualquier ley, sino la del sometimiento a Congreso Pleno o a plebiscito, por resolución del Presidente de la República o del mismo Senado. Mejora en cuanto a propiedad de los términos empleados, porque habla de los "tratados públicos", expresión genérica que abarca a todos, al paso que la antigua Carta antes de la reforma decía en un artículo: "los Tratados y Convenios", como si fueran diversos, y en otro: "los Tratados Públicos y demás Convenciones", como si el género fueran las Convenciones, cuando en realidad éstos y otros son términos sinónimos y las únicas clasificaciones de carácter científico son las que distinguen los tratados-contratos y los tratados-leyes, en lo material, y los bilaterales y los plurilaterales o colectivos, en lo formal; la referida Constitución, después de la reforma incurre en el segundo de los mismos errores.

El artículo que se comenta, que es el ciento treinta y dos numeral primero, no se libra del vicio de confusión y complejidad de que adolece en general esta Carta Política. Al prescribir la aprobación o desaprobación de los tratados públicos por parte del Senado, hace la diferencia que no tiene ningún objeto entre los bilaterales y los plurilaterales, porque si ambos deben ser aprobados o desaprobados por el mismo Senado, no venía al caso tal distinción. Después al referirse a los plurilaterales vuelve a hacer otra diversificación entre los con reservas o sin ellas, como si no fuera igual para la apreciación del Se-

nado previa a la aprobación o desaprobación, el que hubiera o no reservas; en ambos casos juzgará de la conveniencia o no para los intereses del país y aprobará o no aprobará según le parezca; si lo que quiso decir el legislador es que al aprobar el Senado un tratado puede introducir reservas, comete una grave equivocación, porque en ese momento no las puede hacer si no fueron hechas en el momento de la suscripción. Y continúa: "y dar su venia, en la misma forma, a la adhesión autorizada en ellos", como si quisiera hacer una última diferenciación entre la participación en un tratado por suscripción o por adhesión, cuando en el hecho, el Senado deberá aprobar o no en cualquiera de las dos formas en que el Ecuador fuera parte en él con prescindencia de aquello; como la frase "dar su venia" es más literaria que jurídico-procesal y carece de la claridad necesaria en este caso, tal vez quiso decir que los tratados por adhesión no podían ser aprobados o desaprobados por el Senado como los otros, sino sólo lo primero, porque para ser consecuente debió haber dicho: "y dar su venia o no".

Hay más todavía en el citado artículo y numeral. Establece una excepción a la aprobación o desaprobación por el Senado de los tratados públicos bilaterales "que no estuvieren comprendidos en el inciso segundo del numeral 3º del Art. 184", y este numeral de ese artículo que trata de los deberes y atribuciones del Presidente de la República, dispone lo que sigue: "No están sujetos a aprobación del Senado los tratados que no supongan obligaciones o cargas permanentes para la Hacienda Pública o para los ciudadanos ecuatorianos ni, en general, los que no exijan para su cumplimiento medidas legislativas". Esta disposición se origina en la circunstancia de que desde algún tiempo atrás, algunos tratados comenzaron a ser puestos en vigencia sin cumplir con los procedimientos constitucionales y legales, no obstante que la Constitución anterior no hacía excepción de ninguna clase, lo cual traía como consecuencia su discutible validez; la razón, la índole de ciertos tratados que por su urgencia no podían esperar los largos y pesados trámites ordinarios, como los de visas por ejemplo, que suscritos por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Embajador del respectivo país se perfeccionaban sólo por el canje de notas; su inspiración, los "agreements" o tratados de excepción o simplificados que admiten algunos Estados como Francia y Estados Unidos, que se concluyen sin la intervención del órgano encargado de la función de celebrar tratados, sólo por la negociación y firma del Conciller y del Jefe de la misión diplomática, por mero cambio de cartas, notas o declaraciones y que se ha aplicado a toda clase de convenios porque no hay desigualdad jerárquica por el objeto sino la necesidad común de orden práctico; pero en los países en los cuales se ha actuado de esa

manera 'había autorización constitucional que no existía en el caso nuestro.

Para subsanar esta dificultad en la actual Constitución se acudió a esa excepción, sin conseguirse la finalidad que se proponía, porque dado el criterio arbitrario y obscuro con que se designa a esa especie de tratados, habrá que resolver en cada caso si son o no de aquéllos para según eso someterlos o no a la consideración del Senado, que era lo que se debía haber puesto bien en claro; y con mayor razón, cuando expresa: "ni, en general, los que no exijan para su cumplimiento medidas legislativas", porque de lo que se trataba era precisamente de determinar cuáles son los tratados que no exigen para su cumplimiento medidas legislativas, para excluir a esos de la aprobación o desaprobación en el Senado. Era obvio que la única forma de solucionar el problema era la de decir con precisión y sin ambigüedades cuáles eran esos tratados que no necesitaban pasar por el Senado, como aquellos que ya de hecho habían sido eliminados del trámite constitucional sin consideración al peligro que corrían de que fuera puesta en duda por lo menos su validez interna aunque no la internacional, conforme a la doctrina y a la práctica en casos semejantes, como los convenios sobre visas y sobre asistencia técnica; o de lo contrario debió buscarse algún concepto preciso para identificarlos con exactitud.

Lo extraño es que en la misma disposición que establece la excepción, se la suprime a renglón seguido, porque el propio inciso segundo del numeral 3º del Art. 184, sigue después: "Estos tratados se someterán al dictamen del Tribunal de Garantías Constitucionales, y el Presidente de la República dará cuenta de ellos al Congreso en el próximo período de sesiones, con determinación de su carácter y contenido". Si lo que se quería era, por imperativos de la hora en que vivimos, facilitar la conclusión de ciertos convenios, había que proceder como en los Estados en que lo han hecho, lisa y llanamente a fixar la excepción al trámite constitucional común en la propia Carta Política; pero aquí lo único que se hace es sustituir el trámite en el Senado por otro en el Tribunal de Garantías Constitucionales, cuya función en muchos aspectos es precisamente supletoria de la del Congreso y en forma concreta del Senado, como cuando prescribe el siguiente numeral del mismo artículo que, para el nombramiento del Presidente de la República a los Embajadores y Ministros Plenipotenciarios" debe preceder la autorización del Senado o —en receso de éste— del Tribunal de Garantías Constitucionales". Si como afirma, son tratados que no exigen para su cumplimiento de medidas legislativas, para qué ese trámite que todavía se lo complica más que aquél que se quería agilitar, al añadir la obligación del Presidente de la Re-

pública de dar cuenta al Congreso. Además este inciso debió estar donde correspondía, a continuación del numeral 1º del Art. 132.

Como toda ley, la que tiene por objeto un tratado, no obliga dentro del país, sino después de su promulgación en el Registro Oficial, de conformidad con el Art. 152. Pero como de acuerdo con la práctica de los Estados que coincide con la jurisprudencia de nuestra Excma. Corte Suprema de Justicia, se debe proceder a la publicación de los convenios cuando se han concluido los trámites constitucionales y legales prescritos para que tenga valor de ley en el Derecho interno de cada país, es decir, después del canje de las ratificaciones, debió dejarse constancia expresa de este particular en la Constitución para prevenir la nulidad de los convenios en lo interno, como lo hacen por ejemplo, las Constituciones austriaca y francesa; pues no importa que la vigencia internacional de un tratado no sea coetánea con la validez interna, aunque eso fuera lo ideal.

Al señalar en el Art. 184 los deberes y atribuciones del Presidente de la República, en el numeral 3º referente a lo internacional, podía omitirse lo de la denuncia de los tratados porque se deducía de lo anterior. Más bien si se insistía en manifestar en forma explícita la facultad que por ser aceptada por el Derecho no era forzoso que figurara, de introducir reservas posteriores a la firma del tratado, debió decirse en esta parte, que se podría hacerlo en la ratificación y no como aparece antes en forma errónea e incierta, en el momento de la aprobación. Se observa que en esta Constitución se ha suprimido la atribución del Presidente de la República de retardar la sanción, o sea la ratificación, y la promulgación de los tratados públicos aprobados por el Senado, si lo estimare conveniente, con tal que diera cuenta del retardo al Congreso en sesión pública o secreta, a su juicio; por consiguiente ahora la sanción de los decretos sobre tratados sigue la regla general relativa al plazo para la ley.

SUPREMACIA DE LA CONSTITUCIÓN

Se mantiene en la actual la disposición de las anteriores de que la Constitución es la suprema norma jurídica del Estado y de que todas las demás deben mantener conformidad con los preceptos constitucionales, sin que tengan valor alguno las que, de cualquier modo estuvieren en contradicción con ella, inclusive los tratados públicos.

Por consiguiente en el Estado ecuatoriano la Constitución Política tiene primacía sobre el Derecho Internacional; pero respecto de las demás leyes nacionales, como el Derecho Internacional constituye leyes especiales, conforme al principio de derecho universal y de derecho ecuatoriano, el Derecho Internacional prevalece sobre todas

las demás leyes nacionales, porque el género es derogado por la especie.

Es incuestionable la tesis del predominio del Derecho Internacional sobre el Derecho interno. Está confirmada por la doctrina, por la opinión de los tratadistas, por la práctica de los Estados, por el derecho positivo, por la autoridad de los institutos de estudio y por la jurisprudencia.

Tanto la doctrina monista normativa extrema como la moderada sostiene la superioridad del Derecho Internacional y la segunda coincide con la dualista en las consecuencias prácticas. El Estado que dicta leyes contrarias al Derecho Internacional adquiere responsabilidad y la infracción ha de ser juzgada por este Derecho y resuelta por procedimientos del mismo que pueden ordenar la reparación del daño y estos principios no excluyen ni las leyes constitucionales opuestas al Derecho Internacional. Esto lo aceptan las legislaciones nacionales entre otras la de la Unión Soviética.

El Derecho Internacional rige no sólo entre los Estados sino dentro de ellos, que con tal de que lo apliquen pueden hacerlo en forma directa como en Estados Unidos donde un tratado y una ley federal tienen el mismo valor y prevalece el más reciente, o por medio de leyes especiales. Lo han reconocido el Instituto Americano de Derecho Internacional, la Comisión Internacional de Jurisconsultos Americanos, la Comisión Codificadora de la International Law Association, la Resolución XIII del Acta Final de la Conferencia Interamericana sobre problemas de la Guerra y de la Paz. ÓRICA

Constituciones nacionales como la francesa y la de Italia, jurisprudencia interna como la de Bélgica, hacen parecidos pronunciamientos y para concluir, la antecesora de la Corte Internacional de Justicia en dictámenes consultivos como el de 4 de febrero de 1932 expresó: "Un Estado no puede invocar frente a otro su propia Constitución para sustraerse a las obligaciones que le imponen el derecho internacional o los tratados en vigor".



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

EL TEMA DE LA NACIONALIDAD EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO ECUATORIANO

¿Cuál es la orientación de la nueva Carta Política ecuatoriana en materia de nacionalidad? ¿Implican sus disposiciones algún adelanto?

Tratemos de buscar las respuestas con referencia a la doctrina universal y a las Cartas anteriores. La primera impresión del nuevo texto, en cuanto a su estructura, resulta favorable. Las normas aparecen dependientes de un todo orgánico y es palpablemente visible la existencia de unidad, a lo largo de los diversos capítulos.

Quizás un buen punto de partida para un examen crítico pudiera ser el conjunto de artículos que va desde el 23 hasta el 68 y que, referido a derechos, deberes y garantías, sólo excluye la vida política del conjunto de actividades que por igual competen a nacionales y extranjeros.

Dos artículos que resumen la orientación de la Carta Fundamental ecuatoriana son el 23 y el 81. El 23 reconoce, garantiza y promueve los derechos del hombre, como individuo y como miembro de la familia y de la sociedad. Concordantemente, protege a la persona humana contra los abusos del poder público y de los particulares.

El 81, en los términos que fija cada ley, prescribe la igualdad de derechos para ecuatorianos y extranjeros, con las excepciones universalmente reconocidas, siempre que ellas consten en el texto de la respectiva ley.

Consecuencia de tal planteamiento: el título II de la nacionalidad, el título IV en cuanto a disposiciones generales, a derechos de la persona, a la familia, a la educación, a la propiedad, al trabajo y a la seguridad social, contienen disposiciones aplicables por igual a quienes son ecuatorianos y a quienes no lo son.

¿Quiénes son ecuatorianos? la respuesta doctrinariamente aceptada es elemental: son ecuatorianos aquellos que la ley reconoce como tales. Por lo tanto, son extranjeros, por exclusión, los que no son ecuatorianos. Todo ello, porque la nacionalidad no es sino el *status* de una persona natural sujeta a un Estado. (1)

(1) Harvard Draft Convention on Nationality, art. 1 (1929).

Así pues, en la nacionalidad hay un vínculo. Ese vínculo no puede estar sino determinado y condicionado por las leyes y por la principal de ellas, cual es la Constitución.

Averiguemos, en consecuencia, si la nueva Carta Fundamental cumple su objetivo, si la tipificación del ecuatoriano y del extranjero está cabalmente realizada.

El artículo 11 declara que los ecuatorianos son de dos clases:

- a) por nacionalidad, y
- b) por naturalización.

Dicha declaración, con ser la más simple, es la mejor; no se conoce otra fórmula para legislar.

El artículo 12 expresa: "son ecuatorianos por nacimiento los nacidos en el territorio del Ecuador". Leído el artículo tal cual está, se tiene la impresión de que no debió costar trabajo alguno a los legisladores la formulación del precepto. Sin embargo, justamente es la redacción más despojada, por ser siempre la de mayor madurez, la que más demoran en adquirir el hombre y la sociedad. La experiencia del Ecuador lo demuestra, porque desde la Carta de 1835 hasta la de 1906 se nota un permanente recelo de formular afirmaciones categóricas y sencillas en materia de nacionalidad. A lo largo de doce constituciones, la redacción normal ha consistido en tipificar tres grupos de ecuatorianos de nacimiento: los nacidos en territorio del Ecuador de padre y madre ecuatorianos, los nacidos en el mismo territorio de padres extranjeros que residen en él y los nacidos en el Ecuador de padres desconocidos.

Lo curioso es que esas Cartas olvidan la actitud liberal, sencilla y hospitalaria tan característica de la Constitución de 1830, a cuyo texto retorna en buena parte la de 1967.

Solamente cuando se sobrepasa el primer cuarto del presente siglo, la Asamblea de 1928 encuentra la verdad plena de que son ecuatorianos por nacimiento, de manera simple, los nacidos en el territorio de la República, sin ninguna otra diferenciación.

Desde ese año, el país debió haber mantenido tan saludable norma de manera inalterable; la Constitución de 1967 hace bien en recogerla y repetirla. Pero en la de 1944-1945 y en la de 1946 hubo un retroceso, pues se volvió hacia las diferenciaciones inútiles y a la redacción compleja. Con la misma razón, la de 1967 merece reconocimiento por haber salvado las disposiciones constitucionales de un indebido recelo y de precauciones absolutamente inmotivadas.

El artículo 13 es el de mayor acierto de la nueva Carta Fundamental en materia de nacionalidad. Si se compara la enumeración de

quienes son ecuatorianos por nacimiento se comprueba que, según el texto de 1945, para que un hijo naciera ecuatoriano era imprescindible la transitoriedad en la residencia de los padres en territorio extranjero o la domiciliación en el Ecuador, todo ello sumado a que no manifestara voluntad contraria al cumplir el menor los dieciocho años. En otras palabras, los ecuatorianos, de nacimiento o naturalización, con domicilio en el extranjero, no tenían hijos ecuatorianos de nacimiento o se veían obligados a recurrir a algún subterfugio para probar que su permanencia en el extranjero se tipificaba no como domiciliación sino como residencia. Curiosamente, la norma fundamental ecuatoriana volvía la nacionalidad de un menor dependiente del domicilio de sus padres, con prescindencia de los otros factores importantes que, sumados al sitio de radicación, suelen ser indispensables en esta materia.

Tal posición es jurídicamente muy cuestionable, sobre todo al tratarse de ecuatorianos por nacimiento cuyo domicilio temporal o definitivo en el extranjero no coincide con sus intereses, con sus sentimientos y con la vida que desearían proporcionar a sus niños en el país de origen. Conozco varios casos de estudiantes que para proveerse de fondos se obligan a trabajar en sus horas libres; solicitan para ello visa de inmigrantes en el país donde estudian. Y la Constitución de 1946 impedía por tal hecho a sus hijos nacer ecuatorianos. Nada tan injusto como ello. Ni siquiera se explicaba tal obstáculo respecto de hijos de ecuatorianos por naturalización residentes en el extranjero, quienes podían desechar a los diez y ocho años haber nacido ecuatorianos y a quienes tampoco se les permitía serlo.

Esa mentalidad del legislador, mentalidad negativa y de puertas cerradas, debía cambiarse de manera radical, tan profundamente como la actitud de nuestro Poder Ejecutivo, que ha guardado por algún tiempo las naturalizaciones bajo siete llaves, con un recelo que, al fondo, revela gran inseguridad.

Por ello, saludo entusiasmado a los jóvenes funcionarios de la Asesoría Jurídica de Relaciones Exteriores y de la Presidencia, que por fin están proclamando en el Ecuador una política de puertas abiertas para el extranjero y concretamente para quienes solicitan su naturalización.

Con el mismo pensamiento, merecen una voz de aplauso los legisladores que tomaron, en lugar de la actitud negativa, la positiva, para que los padres residentes en el extranjero no encontraran bloqueado el Ecuador si a él necesitaban acudir algún día sus hijos.

Igual entusiasmo depara la actitud del diputado constituyente respecto del ecuatoriano por naturalización, cuyo hijo se considera ecuatoriano por nacimiento aunque nazca en el extranjero, si entre

los diez y ocho y veintiún años de edad manifiesta su voluntad en tal sentido.

He ahí una conducta moderna, humana, constructiva, universal.

Las fallas de la nueva Carta Fundamental en materia de nacionalidad pertenecen a otro sector y vienen agrupadas: radican en los artículos 17 y 18.

Estamos acostumbrándonos en Latinoamérica a desear una cosa y poner los medios para algo que va más lejos. Toco aquí lo que viene llamándose "principio de doble nacionalidad", según el cual los súbditos de un Estado "no perderán su nacionalidad cuando adquieran otra".

Nada más equivocado. La reciente concepción de los derechos del hombre, recogida en la Declaración de la ONU, reafirma el derecho de cambiar de domicilio y de nacionalidad. Pero no conozco doctrina alguna de consistencia universal que proclame una supuesta facultad de ostentar dos nacionalidades. Revisense la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia de los tribunales de arbitraje y de los tribunales locales y se verá cómo la dirección jurídica es la contraria: eliminar nacionalidades ficticias, para robustecer la verdadera, como vínculo real, supremo entre un Estado y su nacional.

En el artículo 17, de manera visible, se expresa un deseo y se obtiene algo enteramente distinto. A los legisladores les ha movido el muy noble propósito de extender a los iberoamericanos y españoles de nacimiento que se domicilien en el Ecuador el ejercicio de privilegios y derechos políticos a los que de otro modo ellos no tuvieran acceso, generalmente reservados para los nacionales. Responde ese espíritu a una unidad de tradición, de cultura y de destino. Causa alegría que los estructuradores de la nueva Carta Política se hayan dado cuenta de la evidente unidad del grupo indoamericano y de sus íntimos vínculos con la actitud ibérica. Esa es una experiencia de comprensión, un puente que realmente existe entre la civilización latina y las nativas de la América, de habla hispana y portuguesa.

Por desgracia, si el propósito es justo y también hay el deber de cumplirlo, en cambio los medios establecidos resultan absolutamente ajenos y antijurídicos. Con el fin de afirmar, en el referido artículo, que los iberoamericanos y españoles de nacimiento, domiciliados en el Ecuador gozarán de todos los derechos y privilegios de los ecuatorianos, sin excepción alguna, se establece una doble nacionalidad impracticable y escasamente cuerda. No se trata, en un afán de unidad, de ir creando en Latinoamérica, a favor de una persona, tantas nacionalidades cuantos sean sus domicilios sucesivos, sino de considerar a los originarios de nuestro continente indoamericano en un pie de absoluta igualdad civil y política, tal como si fueran compatriotas. Por

lo tanto, habría resultado más técnico establecer que "los iberoamericanos y españoles de nacimiento que se domicilien en el Ecuador gozarán de todos los derechos políticos y de las garantías constitucionales, como si fueran ecuatorianos".

La última observación es la más seria: ella se refiere al "carácter nacional" de las personas jurídicas. (2)

En efecto, el artículo 18 reputa ecuatorianos a) "las personas jurídicas autorizadas por la ley para los efectos que ella determina". El artículo referido usa el mismo principio del artículo 14 de la Constitución anterior, pero añade "para los efectos que ella (la ley) determina".

No tiene consistencia alguna esta norma porque una persona jurídica tiene o no determinado carácter nacional, el cual es independiente y anterior a sus efectos. No he conocido tratadista alguno que haga depender la nacionalidad o el carácter nacional de una persona jurídica, de los efectos de determinada autorización, la cual generalmente se basa más bien en su carácter nacional, suceso previo tanto en el orden temporal como en el causal.

La redacción del artículo en referencia adolece de fallas muy visibles, pero, sobre todo, nos obliga a preguntarnos si la ley ecuatoriana a la cual la Carta expresamente se remite, está debidamente conformada en este punto o si la Constitución refiere los problemas de nacionalidad de las compañías y de otras sociedades hacia un conjunto de vacíos y hacia la más cómoda de las soluciones, cual es la omisión.

En efecto, no hay ley que fije requisitos para determinar si una persona jurídica es o no ecuatoriana; la única disposición existente del Código Sánchez de Bustamante rige la materia según el sitio de constitución de la sociedad y en este caso, el lugar de las asambleas de accionistas. Viene el Código de Sánchez de Bustamante a ser el último relleno y por cierto el menos adecuado para un país que necesita normar las inversiones extranjeras, alentarlas para que ellas se radiquen y evitar que vengan por muy corto tiempo con un propósito de una extracción rápida de divisas. En concordancia con todo lo anterior, la falla formal del texto es puramente de redacción, pero hay una mucho más grave y de fondo que consiste en la inexistencia de las normas a las cuales se remite el legislador constituyente.

Sólo en materia de aviación civil el Estado ecuatoriano fija requisitos precisos. En lo demás el país se presta a una gran facilidad

ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

(2) Prefiero usar el término de Bishop que evita la discusión sobre si una persona jurídica tiene o no nacionalidad. No suele haber discusión alguna sobre el hecho de que ellas si tienen "carácter nacional".

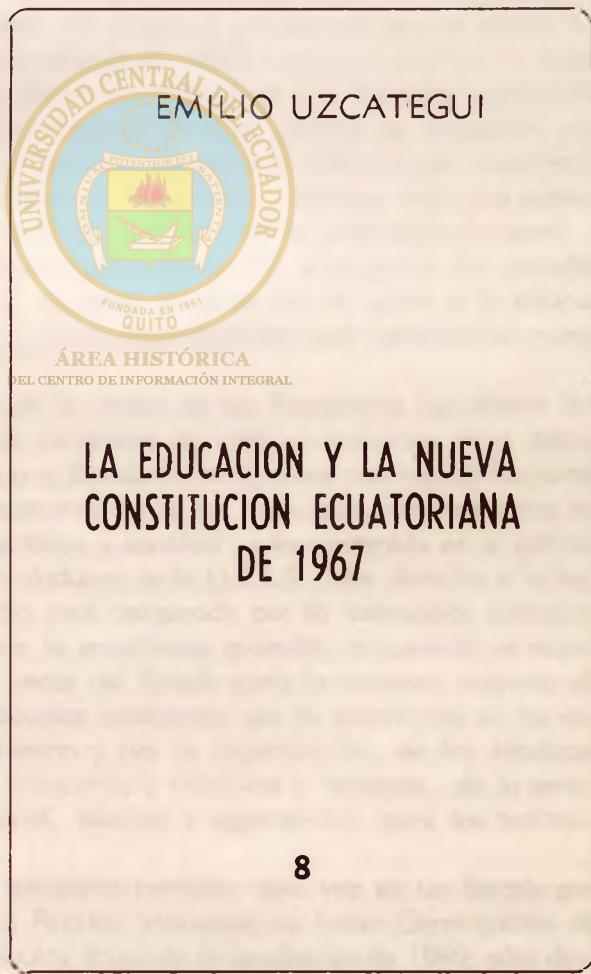
para los manejos ilícitos de personas jurídicas extranjeras y, en cambio, por la misma razón, brinda escasas defensas a las que se domicilian por largo tiempo en el territorio y obran con menos instrumentos, pues si son honestas carecen de los medios ilícitos y de la aventura.

Deseo ser muy claro en un punto: la solución no consistirá en que se discrimine contra las sociedades que lleguen del extranjero; todo lo contrario, la suprema razón debe ser un trato igualitario e inclusivo creación de atractivos especiales para las inversiones. Pero ello no significa argumento alguno para que la ley no exija condiciones en las cuales una persona jurídica sea considerada nacional. Eso no significa, tampoco, dejar brechas en la ley para que las ventajas surjan, no de un fomento reglamentado, sino de la burla a los intereses nacionales.

Si cada ley especial no fija requisitos para la nacionalidad ecuatoriana de las personas jurídicas, una norma debería constar en la ley de inmigración y extranjería, para evitar que la misma sociedad se presente cuando le conviene como nacional y cuando no, como extranjera.

Mientras no exista la ley pertinente, el artículo 18 de la Constitución Fundamental será una disposición abscluitamente hueca y, más bien, negativa.

En resumen, los legisladores de 1967 merecen el caluroso respaldo en cuanto las normas de nacionalidad han estado cuidadosamente fundamentadas en los derechos humanos. Pero tienen un deber por delante, el de normar la vida de las personas jurídicas a fin de evitar la actual confusión de los funcionarios y de los jueces ecuatorianos, para quienes, absurdamente, la existencia legal, la residencia, la domiciliación y la nacionalidad de una persona jurídica extranjera son la misma cosa. Todos estos títulos merecen legislarse. Actualmente hay un gran vacío que no puede continuar. Más todavía: son los legisladores que crearon la Constitución quienes tienen los mecanismos suficientes, creados por ellos mismos, para ir subsanando omisiones y rectificando los más serios defectos.



en el que se establecen las bases para la creación de la Universidad de la Nación, que se convierte en la primera universidad estatal de América Latina. La Constitución de 1821 establece que la Universidad será el centro de la cultura y la ciencia, y que su función principal será la formación de profesionales y la difusión del conocimiento. La Constitución de 1830 establece que la Universidad será la encargada de la formación de profesionales y la difusión del conocimiento. La Constitución de 1833 establece que la Universidad será la encargada de la formación de profesionales y la difusión del conocimiento.

Las primeras constituciones de las repúblicas americanas carecen en general de disposiciones relativas al aspecto educacional. Tal es el caso de la Constitución de los Estados Unidos que nada establece en cuanto a organizar, dictar normas ni siquiera crear un ministerio de carácter federal encargado de dirigir el proceso educativo. Excepcionalmente la de Chile promulgada en 1833 a poco de lograda la independencia dispone: "La educación pública es una atención preferentia del Gobierno. El Congreso formará un plan general de educación nacional; y el ministro del Despacho respectivo le dará cuenta anualmente del estado de ella en toda la República". Además crea una superintendencia encargada de dirigir y supervisar la enseñanza nacional.

Por lo común el derecho constitucional, incluyendo los grandes países extracontinentales, es pobre en todo cuanto atañe a la educación y la cultura. Veamos unos pocos ejemplos que comprueban nuestra observación.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

En la Constitución de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas aprobada el 5 de diciembre de 1936 no hallamos otras disposiciones que la que asigna al Estado Federal, entre muchas atribuciones de otra índole, "El establecimiento de los principios fundamentales en materia de instrucción pública y sanidad" y la contenida en el artículo 121 que dice: "Los ciudadanos de la U.R.S.S. tiene derecho a la instrucción.— Este derecho está asegurado por la instrucción primaria general y obligatoria, por la enseñanza gratuita, incluyendo la superior, por un sistema de becas del Estado para la inmensa mayoría de los estudiantes de las escuelas superiores; por la enseñanza en las escuelas en la lengua materna y por la organización, en las fábricas, sovienses, estaciones de máquinas y tractores y kaijoses, de la enseñanza gratuita profesional, técnica y agronómica para los trabajadores".

Dentro del campo socialista también, esta vez en un Estado pequeño, en la República Popular Húngara, su breve Constitución de no más de 71 cortos artículos, fruto de la revolución de 1949, sólo des-

tina uno a la materia que nos ocupa, el artículo 48 que dice: "1. La República Popular Húngara asegura a los trabajadores el derecho a la cultura.— 2. La República Popular Húngara realiza este derecho por medio de la extensión y generalización de la cultura popular, la escuela general obligatoria y gratuita, la enseñanza media y superior, mediante la enseñanza post-escolar, los cursos de perfeccionamiento de los trabajadores adultos y por medio de la ayuda material a los que estudian".

Por otra parte, la Ley Fundamental de la República Federal Alemania, que data también de 1949, aunque en un artículo de cierta amplitud, el 7º, se limita a prescribir algunas normas generales, como la sujeción al Estado de todo el sistema escolar; el derecho a abrir escuelas particulares; la facultad de los responsables de la educación a decidir si sus hijos o pupilos han de participar o no en la enseñanza religiosa.

Es la Constitución de la República Española de 1931 quizá la primera en ampliar el texto de las disposiciones reguladoras de la educación y en dar normas más explícitas que las de costumbre. La misma Carta Política Mexicana, expedida en 1917, con todo su impetu revolucionario y con ser la primera en regular plenamente lo relativo a la propiedad, el trabajo y la previsión social, sólo se ocupa del problema educativo en dos artículos: uno que prescribe la libertad, la gratuidad y el laicismo de los establecimientos de enseñanza; la obligación de toda clase de planteles de someterse a la vigilancia oficial, y otro que atribuye al Congreso la facultad para establecer, organizar y sostener escuelas de todo tipo.

Son las modernas constituciones americanas de las últimas décadas las que en numerosos artículos ponen en relieve la doctrina filosófica y el régimen de la educación, como entre otras ocurre con la Constitución de la Nación Argentina de 1949; la Constitución de la República Oriental del Uruguay sancionada en 1951, y la muy reciente de Bolivia, de este año, que consagra un capítulo al régimen cultural del país.

Nuestra república comenzó su régimen constitucional independiente en la misma forma de olvido del problema educativo. La primera constitución, la de 1830, dictada al separarse el Ecuador de la Gran Colombia, se limita a señalar al Congreso la atribución de promover la educación pública.

Desde entonces, por las frecuentes revoluciones que ha padecido el Ecuador, seguidas de la manía de producir nuevas constituciones, se han expedido las de 1835, 1843, 1850, 1852, 1861, 1869, 1878, casi todas las cuales han ocasionado leyes interpretativas, aclaratorias y reformatorias. Todas ellas han reproducido casi sin alteración el texto

de las anteriores y por tanto no se ha podido registrar progresos en la orientación educativa.

Apenas en 1883 se introducen nuevos elementos, como lo vemos en el artículo 34 de la Constitución de este año que dice: "Cuallquiera puede fundar establecimientos de enseñanza, sujetándose a las leyes de instrucción pública.

"La enseñanza primaria es gratuita y obligatoria, sin perjuicio del derecho de los padres para dar la que tuvieran a bien. Dicha enseñanza y la de artes y oficios serán costeadas de los fondos públicos".

Triunfante el liberalismo, expide la Constitución de 1887 de la cual era de esperar muchos progresos ideológicos; pero no los trajo al menos en el terreno educativo. Sólo la Ley Reformatoria de 1905 y la Constitución del año siguiente implantan el ilalismo para la enseñanza oficial y la costeada por las municipalidades.

Dos nuevos elementos se introducen en la Constitución de 1929; la prohibición al Estado y a las Municipalidades de subvencionar o auxiliar en forma alguna la enseñanza privada, y el mandato que nunca se cumplió de aumentar las asignaciones presupuestarias dedicadas a la educación en magnitud de que lleguen a ser de por lo menos el 20% de las rentas totales del Estado.

No vamos a hacer el análisis de la Constitución de 1945; pero sí señalamos que es la que introduce verdaderos avances orgánicos e ideológicos entre otras materias en lo educativo. Toda una sección del título de las Garantías Fundamentales se ocupa "de la educación y de la cultura". La Constitución de 1946, en cambio, significa un retroceso notable en educación y otros asuntos. El elemento nuevo es la facultad expresa para que tanto el Gobierno como las Municipalidades puedan subvencionar la enseñanza particular; pero circunscrita a la de carácter gratuito. Con esta concesión comienza el avance de los establecimientos privados, lo mismo con aquella otra de que gozarán de representación en los organismos directivos de la enseñanza.

Con estos antecedentes llegamos a la filamente Constitución que nos rige desde el 25 de mayo del presente año.

Concretando nuestro comentario al terreno educativo, empezamos por anotar que las disposiciones dedicadas a organizar y definir los principios que norman nuestro sistema educativo son las más numerosas y amplias de todo nuestro vivir nacional, lo que no se traduce en todo caso —como era de esperarse— en mejoras evidentes. Los 14 artículos del largo capítulo sobre la educación son más bien enunciados teóricos antes que normas de probada o probable eficiencia en su aplicación. Hay, no obstante, es justo reconocerlo, adelantos apreciables.

Considerando, como muchos lo hacen, la Constitución de 1945, la más técnica y avanzada, características innegables cuando menos en lo concerniente a educación, encontramos algunos retrocesos de la Constitución de 1967 comparativamente a aquélla. Examinémoslos:

a) La representación funcional se inició en la Constitución de 1929 que asignaba dos senadores a las universidades, uno al profesorado secundario y especial y dos al primario y normal. La de 1944 subió de 5 a 9 esta representación en la siguiente forma: cuatro a las universidades, uno al profesorado de educación secundaria, normal y especial oficiales, uno al secundario particular, dos al profesorado primario oficial y uno al primario particular. La de 1946 redujo drásticamente la representación funcional de los educadores a dos: uno por la educación pública, elegido por las universidades, y otro por la enseñanza particular. Esta infima representación ha sido dejada por la actual constitución.

b) No se hace constar que la educación es una función del Estado. La intención velada de los últimos constituyentes que se desprendió del contexto aprobado como ley fundamental del país, es desconocer o menoscalar este derecho conforme a las doctrinas católicas de que sólo subsidiariamente corresponde al Estado la función educativa que se la atribuye casi privativamente a la familia. Sin embargo, la función supervisora en cierta manera implica el reconocimiento de este derecho estatal que debió expresarse categóricamente en la Carta Fundamental.

c) Es sensible igualmente que no se haya mantenido la inspiración "en un espíritu democrático de ecuatorianidad y de solidaridad humana" como fundamentos básicos de nuestra educación, como se lo hacia en 1944.

d) Dentro del orden técnico es muy de lamentarse la eliminación de este inciso: "La educación pública debe tener unidad y cohesión en su proceso integral. Para ello se organizará de modo que exista una adecuada articulación y continuidad en todos sus grados. Empleará métodos que se fundamenten en la actividad del educando y desarrolle sus aptitudes, respetando su personalidad". Sin embargo en la parte final del artículo 34 siquiera se establece que la legislación propenderá a la "coherente unidad del proceso educativo".

No obstante estos ejemplos de regresión es de justicia reconocer que se restituyen algunas prescripciones de la Constitución de 1944 y que otras aún las superan, como en el caso de las garantías concedidas a las universidades.

Revisemos el contexto de las diferentes disposiciones.

"Art. 33.—El Estado garantiza el derecho a una educación que capacite a la persona para vivir dignamente, bastarse a sí misma y ser útil a la comunidad.

El derecho a la educación incluye el de disponer de iguales oportunidades para desarrollar las dotes naturales en una profesión, arte u oficio, y en el grado o nivel en que encuentre la mejor garantía de bienestar para sí misma, para los que de ella dependan y para el servicio de los demás".

Como enunciado declamatorio, aunque un tanto ambiguo, lo encontramos aceptable. La frase "ser útil a la comunidad" es en otros términos la finalidad de "hacer del educando un elemento socialmente útil" introducida en la Constitución de 1944.

Art. 34.—El Estado suministrará y regulará la educación. Es deber y derecho de los padres educar a los hijos, y podrán escoger en consecuencia la índole de educación que habrá de dárseles.

Compete al Estado dictar las leyes, reglamentos y programas a los cuales se ajustarán la educación fiscal, municipal y particular, propendiendo a la coherente unidad del proceso educativo".

Este artículo establece para el Estado la obligación de proporcionar educación y la de dar la legislación normativa a todas las formas de educación, incluyendo programas, debiendo entenderse en cuanto a estos últimos simplemente los de carácter general.

Asimismo para los padres instituye el deber y el derecho de educar a sus hijos de acuerdo con sus convicciones, como ya lo hicieron todas las constituciones desde la de 1883.

"Art. 35.—El Estado garantiza la libertad de educación dentro de la moral y de las instituciones democráticas y republicanas.

La educación oficial es laica, o sea que el Estado, como tal, no enseña ni impugna religión alguna".

A partir de 1883 se reconoce a todos el derecho de fundar establecimientos de enseñanza, obviamente con sujeción a la moral y a las leyes.

La novedad consiste en la limitación, con una pequeña variante de lo estatuido en 1946, la relativa a las "instituciones democráticas y republicanas". Consideramos a ésta una restricción ineficaz en cuanto al propósito perseguido por los legisladores de detener el comunismo, pues quienes lograron la adición de estas palabras no se han fijado en la denominación misma de "Repúblicas populares o democráticas" que tienen los Estados socialistas. Filosóficamente entraña una actitud anti-evolutiva, pues considera que la democracia y la república son etapas definitivamente últimas de la evolución política y oprio-

rísticamente niegan la posibilidad de concebir y realizar nuevos sistemas que los superen. Y por fin hay que recordar que con la palabra república se han cobijado régimenes totalitarios en extremo y hasta hoy mismo convivimos con países llamados repúblicas, pero que son de régimen más absolutista que el de las monarquías.

El segundo inciso es casi literalmente el 9º del artículo 171 de la penúltima constitución que instituye el laicismo oficial. Lo importante de consignarse a este respecto es que esta declarativa pasó esta vez sin las cándentes y largas discusiones de otros tiempos. Por una parte, hay la experiencia de 1946 en que la Asamblea Constituyente de marcado matiz conservador fue impotente para destruir el laicismo constitucionalizado en 1906, pues el magisterio, la prensa y los mismos padres de familia supieron defender este principio amenazado por una abrumadora mayoría de legisladores de derecha. Por otra parte, bien valía ceder ante un mero enunciado ideológico, si en compensación se constitucionalizaba —como vamos a ver más adelante,— la participación de las escuelas privadas, en su inmensa mayoría confesionales, en las rentas nacionales destinadas a la educación.

"Art. 36.—La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad e inculcará respeto a los derechos y libertades fundamentales; favorecerá la comprensión y tolerancia entre los grupos sociales y religiosos y el mantenimiento de la paz.

En todos los niveles de la educación se atenderá primordialmente a la formación moral y cívica de los alumnos".

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Nada tenemos que objetar a las prescripciones de este artículo impregnadas de un sentido pacifista, tolerante y de solidaridad social. Acaso habría convenido añadir en el último inciso "la formación económica".

"Art. 37.—La educación elemental y la básica son obligatorias; cuando se imparten en establecimientos oficiales, serán además gratuitas".

La obligatoriedad y la gratuitad de la educación primaria tienen su raíz en la tantas veces mencionada Carta Política de 1883; lo lamentable es que en más de tres cuartos de siglo de vigencia ininterrumpida, ninguno de estos principios haya llegado a convertirse en realidad.

"Art. 38.—En la educación se prestará especial atención al campesino. Se propenderá a que los maestros y funcionarios que traten con él, conozcan el idioma quichua y otras lenguas vernáculas.

En las escuelas establecidas en las zonas de predominante población indígena se usará —de ser necesario— además del español, el quichua o la lengua aborigen respectiva, para que el educando conciba en su propio idioma la cultura nacional y practique luego el castellano”.

Es un avance muy plausible el precepto inicial según el cual “En la educación se prestará especial atención al campesino”.

El resto del artículo no es sino una versión del párrafo 8 del artículo 143 de la Constitución de 1944, a la que se han añadido unas frases acerca de la finalidad perseguida, palabras que más bien oscurecen el sentido como aquello de que “el educando **conciba** en su propio idioma la cultura nacional”. Además conforme lo sostuvimos en la Asamblea de 1944 cuando se debatía este mismo enunciado, es un asunto tan técnico y didáctico que no puede ser materia de una constitución.

“Art. 39.—El Estado fomentará, fundará y mantendrá escuelas técnicas y establecimientos especiales de enseñanza de artes, oficios, comercio, agricultura y demás medios de trabajo remunerador, según las necesidades de las regiones y del desarrollo económico y progreso social del Ecuador.

El Estado en colaboración con entidades particulares y a expensas comunes, podrá fundar escuelas técnicas y otros establecimientos especiales, y encomendarles su gobierno”.

El primer inciso nada añade a lo preceptuado en las últimas constituciones. Pero el segundo, facilita al Gobierno no sólo para contribuir económicamente a la función de escuelas técnicas privadas, sino —lo que es más— para entregar a los particulares su administración y dirección, lo que no nos parece conveniente.

No está claro; pero por el contexto del artículo hay que entender la palabra “especiales” en la antigua acepción de planteles de índole profesional o más o menos vocacional. No sería interpretación justa comprender en este artículo las escuelas para ciegos, sordomudos, etc. que son modernamente las verdaderas “especiales”.

“Art. 40.—El Estado atenderá a la urgente erradicación del analfabetismo; el Presupuesto fiscal incluirá necesariamente partidas destinadas a este fin”.

Restablece lo prescrito por la Constitución de 1944 con la ventaja de que ahora se añade la obligación forzosa de señalarse partidas presupuestarias específicas para este fin, la alfabetización.

“Art. 41.—En los establecimientos gratuitos, oficiales o particulares, sin distinción, se suministrarán útiles y servicios sociales a los alumnos que los necesitaren”.

Tradicionalmente el liberalismo ha sustentado en nuestro medio la doctrina de que el Estado no puede subvencionar la educación privada, pues considera que cumple su deber con mantener escuelas públicas gratuitas a las que tienen derecho de asistir todos los niños sin distinciones de clases, sectas, etc. y que, en consecuencia, quienes pretenden segregación, por motivos religiosos, sociales, lingüísticos o de otro orden, pueden hacerlo, pero costeándose personalmente.

La Constitución de 1944 mantuvo la prohibición de subvencionar otra educación que no fuere la oficial y laica, pero admitió que "los servicios sociales serán suministrados, sin diferencia alguna a todos los alumnos que los necesiten", concesión razonable que favorece la gratuidad y la obligatoriedad de la educación. Además con este mismo propósito se manda que el Estado proporcione en sus escuelas sin costo alguno los materiales escolares necesarios.

"Art. 42.—Sin perjuicio de las participaciones establecidas en leyes especiales en beneficio de la educación particular, el legislador, y con anuencia de éste, las Municipalidades, cuando lo estimen conveniente, suministrarán ayuda a la educación particular elemental y básica gratuita".

Una maniobra demagógica de la Junta de Gobierno Militar, en los últimos estertores de su agonía, dio el salto más grande en favor de la educación privada; al señalar asignaciones de varios millones de suores para subvencionar la educación particular, en los mismos momentos en que no sólo el ramo educativo sino el país en todos sus aspectos sufría aguda crisis financiera. El artículo 42 no es sino la constitucionalización y extensión de esta medida con que un gobierno dictatorial pretendió engrandecerse simpatías; pero que asentó rudo golpe a las escuelas fiscales escasas en número, deficientes en edificios y mobiliario, escasísimas en materiales de enseñanza y con un magisterio mal remunerado.

Los constituyentes de 1946 habían logrado ya facultar a las Municipalidades para que pudieran invertir hasta el 20% de las rentas empleadas en la educación propia en subvenciones a escuelas particulares gratuitas, como también al Ejecutivo para que pudiera concederles "alguna ayuda", previa autorización del Consejo de Estado. Los de 1967, a más de las participaciones procedentes de leyes especiales, como la de la Dictadura Militar, facultan a la legislatura para subvencionar la educación elemental y básica gratuita, sin limitación alguna, extendiendo la facultad a los Municipios.

"Art. 43.—Las universidades y las escuelas politécnicas son autonómias y se rigen por ley y estatutos propios; para la efecti-

vidad de esta autonomía, la ley propenderá a la creación del patrimonio universitario.

Sus recintos son inviolables y no pueden ser allanados sino en los casos y términos en que pueden ser la morada de una persona.

Su vigilancia y el mantenimiento del orden interno son de competencia y de responsabilidad de sus autoridades.

Son funciones fundamentales de las universidades y escuelas politécnicas la formación cultural, la preparación profesional, la investigación científica, el plantelamiento y estudio de los problemas sociales, educativos y económicos del país, y la contribución al desarrollo nacional".

La autonomía universitaria fue concedida primeramente como fruto de la transformación política del 9 de julio de 1925; pero ascendió a garantía constitucional en 1944, habiéndose mantenido la disposición que la establece en las posteriores constituciones casi en los mismos términos, aun en aquello de "la creación del patrimonio universitario" que en el transcurso de varias décadas de vigencia no ha pasado de ser un enunciado declaratorio, puesto que nadie se ha preocupado de darle efectividad.

Un positivo progreso es la inviolabilidad del recinto universitario consignada en la última constitución, sin duda bajo la impresión del bochornoso ataque armado de que fue víctima la Universidad Central por parte de la Dictadura Militar. Fue tan alevosa la invasión que determinó su derrumbamiento definitivo y giró simpatías a la Universidad ultrajada.

AREA HISTORICA
DEL CENTRO DE INFORMACION INTEGRAL

No se ha hecho constar la garantía a la libertad de cátedra; pero naturalmente, aunque no es precepto constitucional, su existencia es ilegal.

"Art. 44.—Los estudiantes capaces y meritorios tienen derecho a alcanzar los niveles más elevados de estudios. El Estado hará posible el ejercicio de este derecho, mediante becas y otros beneficios que deberán ser otorgados por concurso".

Este artículo es la nueva expresión del inciso 13 del artículo 143 de la Constitución de 1944 que decía: "El Estado auxiliará a los estudiantes necesitados a fin de facilitar su completa educación".

Debemos hacer notar que de la Constitución de 1944, que en buena parte ha servido de inspiración a la de 1967, se han eliminado los incisos que garantizan la libertad de organización de profesores y estudiantes y la participación de éstos en el gobierno universitario; pero ambas garantías subsisten en leyes secundarias.

"Art. 45.—En los organismos directivos nacionales de la educación estarán representadas todas las fuerzas docentes del país, tanto oficiales como particulares, con arreglo a la ley".

Es la repetición de lo dispuesto a este respecto en la Constitución de 1946, que significa una conquista más para la educación particular.

"Art. 46.—Se garantiza la estabilidad y la justa remuneración de los educadores en todos los estadios; la ley regulará su designación, ascenso, traslado y separación, atendiendo a las características de la educación pública y de la privada".

La Constitución de 1944 legisló en este mismo sentido; este artículo es casi reproducción textual de lo dicho en aquella constitución.

"Art. 157.—En el Presupuesto se atenderá de preferencia a la educación pública y a la defensa nacional.

Se destinará a la educación no menos del treinta por ciento de los ingresos ordinarios del Estado. Para ello, se incrementarán anualmente las partidas correspondientes, de manera que en cinco años —contados desde la vigencia de esta Constitución— se llegue al indicado porcentaje.

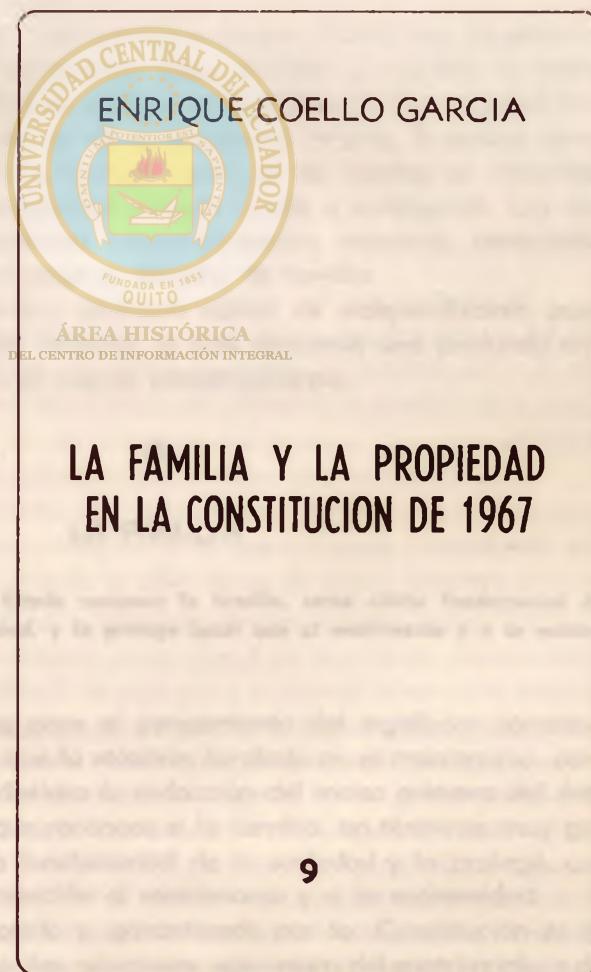
Las partidas de Educación no podrán destinarse a otro objeto, salvo el caso de calamidad pública y lo determinado en el ordinal 5º del artículo 186" (Se refiere a conflicto internacional o caso de inminente invasión).

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Es de rigor recordar que los constituyentes de 1929 fueron los primeros en dar preferencia a la educación en cuanto a distribución de rentas. El artículo 169, de la constitución de ese año, que no llegó a cumplirse, pero que entraña una sana intención, disponía: "Cada año, en el Presupuesto, se incrementará la partida destinada al ramo de Educación Pública, hasta que llegue a emplearse en este servicio el veinte por ciento de las rentas del Estado dentro de cinco años".

Se ha elevado muy acertadamente el porcentaje. Como el Presupuesto de Servicios para el ejercicio financiero de 1967 asciende a 1.587'400.000 sures y a la educación pública se destinan 375 millones 145 mil sures quiere decir que por ahora sólo tenemos el 23% y que para 1972 ya se podrá contar con el 30% preceptuado.

Como síntesis de cuanto dejamos expuesto, podemos decir que, de una manera general, es aceptable el capítulo sobre educación de la nueva constitución nacional, pues incorpora progresos reales; pero que dista de ser completamente satisfactorio.



Atendiendo una honrosa invitación, ofrezco un breve comentario de las disposiciones de la Constitución de 1967 relativas a LA FAMILIA y a LA PROPIEDAD, que agotan casi toda la materia del tradicional Derecho Civil, especialmente, si en lugar de "propiedad" se dijese "derecho patrimonial".

Entre esos derechos, sin embargo, existen diferencias fundamentales: mientras el de familia tiene bases morales profundas, se discute apasionadamente sobre la justicia y moralidad de la propiedad privada y sobre la razón de ser de su existencia misma. Si ambos derechos tienen un carácter o función social, el de familia se robustece cada día, mientras la propiedad privada tiende a extinguirse. Los derechos patrimoniales admiten comercialización, renuncia, características que no pueden aplicarse al derecho de familia.

Por otra parte, ambos derechos tratan de independizarse, para formar nuevas ramas del derecho, lo cual denuncia una profunda crisis del Derecho Civil en el mundo contemporáneo.

LA FAMILIA

El Estado reconoce la familia, como célula fundamental de la sociedad, y la protege igual que al matrimonio y a la maternidad.

¿Qué es la familia para el pensamiento del legislador constituyente? No es lo mismo que la relación fundada en el matrimonio, porque hubiera sido muy distinta la redacción del inciso primero del Art. 29 de la Constitución que reconoce a la familia, en términos muy generales, como la célula fundamental de la sociedad y la protege, como también ofrece protección al matrimonio y a la maternidad.

La familia reconocida y garantizada por la Constitución es el grupo humano unido por las relaciones que nacen del matrimonio o de

la unión libre, grupo al que pueden pertenecer también, personas que ingresen permanentemente, bajo la dependencia económica de un tronco común, aunque no estén ligados por lazos de parentezco.

Casi siempre la familia se originará en la unión de un hombre y una mujer con el fin de procrear, vivir juntos y auxiliarse mutuamente. La procreación será el elemento primordial, pero no el único, porque no podrá negarse el nombre de familia a la unión legítima o ilegítima de la cual no existe o no pueda existir descendencia, como sucede con ciertos matrimonios en los que intervienen personas de avanzada edad, o, con la noble y humanitaria institución de la adopción.

Asoma de inmediato un interrogante: ¿Está de acuerdo con la moral, las buenas costumbres, el bien común que se reconozca como céntro fundamental de la sociedad a una familia que no se funde en el matrimonio? — Pero, ¿Qué ha de entenderse por moral familiar, por hechos ajustados a las buenas costumbres, al bien común? ¿El estudio ha de basarse en la moral religiosa, de la religión Católica que practicamos casi todos los ecuatorianos, unos con más fervor y sinceridad, otros como medio para aparentar cierta ideología y conseguir el favor electoral, otros en fin a su manera? O, ¿De acuerdo con la moral individual, la conciencia de cada individuo, libre y soberano para resolver por sí y ante sí lo que es bueno y lícito, lo que está ajustado a las buenas costumbres y al bien común?

De acuerdo con la religión, la única unión moral es la que se funda en el matrimonio eclesiástico, monogámico, indisoluble y por toda la vida, perseguido desde la época de la Reforma en que Lutero negó a la Iglesia el derecho de controlarlo como uno de los sacramentos.

Para esa moral casi valen tanto la unión fundada sólo en el matrimonio civil, como el concubinato; las relaciones extramatrimoniales (adulterio), como las que se mantienen con una segunda mujer, si vive la primera, luego de producidos el divorcio y una posterior nupcia.

La única relación moral ajustada a las buenas costumbres y al bien común, es la que se funda en el matrimonio monogámico, indisoluble y por toda la vida, y a ese tipo de familia hay que tender como meta final, como salvación mediata, porque la institución del matrimonio no interesa únicamente al hombre y a la mujer, unidos casi siempre ávidos de placer y de egoísmo. Esa institución interesa más que a los padres, a los hijos, que necesitan un hogar bien formado, en el que puedan crecer con fe en su propio futuro y en el de la sociedad. Esos fines no pueden conseguirse cuando el hijo tan pronto como tiene uso de la razón, empieza a buscar al culpable de la ruptura, ¡acusando de criminal a uno de sus propios padres, o a los dos!

Pero, el Estado no debe, no puede desconocer el otro tipo de uniones, como familia y por lo mismo células fundamentales de la sociedad, a las cuales procurará por todos los medios, transformarlas en ese tipo perfecto originado en el matrimonio indisoluble.

¿Cómo puede desconocerse al matrimonio sólo civil como base de la sociedad? ¿Cómo desconocer la unión libre, tan practicada desgraciadamente, unión que origina verdaderas sociedades en las que existe fin de procrear, deseo de vivir juntos y auxiliarse mutuamente y en forma permanente, casi siempre?

¿Cómo desconocer esos tipos de familia, si son realidades vivientes, bases de nuestra sociedad actual y de las sociedades futuras, quien sabe por cuánto tiempo, acaso para siempre? Desconocerlos y dejarlos sin protección, por la moral y las buenas costumbres, sería como vivir encima de las nubes, mirando el infinito del cielo: hay que colocar los pies sobre la tierra en la que vivimos.

No digamos que en el país hay pocas y contadas familias buenas de las cuales ha de acordarse el Estado, dejando al resto de la población sin protección alguna. Todos los ecuatorianos, en la situación en la que estén, tienen derecho a protección especial del Estado, el que ha de procurar transformar la realidad actual, buscando un futuro mejor, una superación verdadera.

Creo que el inciso comentado tiene bases sólidas de indiscutible beneficio para el convivir nacional. Hubiera sido de desear, eso sí, que en esa misma disposición se consagrara, no sólo que es deber del Estado proteger al matrimonio tanto como a la familia misma (protección que no se conseguirá con facilitar constantemente la disolución del vínculo), sino, especialmente, que es obligación y fin del Estado conseguir que la familia llegue a constituirse en el futuro sobre la base de un matrimonio indisoluble.



EL MATRIMONIO

El matrimonio se funda en el libre CONSENTIMIENTO de los contrayentes y en la igualdad esencial de los cónyuges.

¿Qué es lo que debe entenderse por "igualdad esencial de los cónyuges? ¿Un hombre y una mujer, en sentido general, son iguales en esencia?".

El hombre y la mujer son fundamentalmente iguales, tienen la misma naturaleza y el mismo destino. Son iguales en esencia. Pero

no era necesario, ni posible jurídicamente, que la Constitución ni la ley establezcan esa igualdad que existió siempre, antes que ninguna ley, porque así lo quiso Dios y así lo estableció la naturaleza.

La Constitución, aún cuando de ordinario contiene disposiciones de carácter general, como norma de derecho positivo que es, no pudo invadir ese campo. Resultaría imprópria una ley si dijese, por ejemplo, que el hombre es un ser racional, que es mortal, que sus facultades son finitas y limitadas. Las leyes no pueden regular sino lo que es susceptible de ser violado, inobservado, susceptible de quebrantamiento. Es decir, que es materia de la Ley sólo lo que se refiere al deber ser como norma de conducta y no al ser, ontológicamente considerado.

Si, pues, la Constitución no puede legislar sobre la esencia, la naturaleza del hombre, sino sobre sus actos, ¿qué sentido hemos de dar a la disposición en estudio?

El inciso constitucional, tiene que referirse a otro tipo de igualdad. Como el hombre es sujeto y objeto de todo derecho, directa o indirectamente, esa igualdad no puede referirse sino a la ADQUISICIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS.

Con otra interpretación, esa norma trascendental de la Constitución sería imprópria, ociosa, y no puede buscarse el sentido de la ley, de modo que nada signifique o que no produzca efecto alguno.

La Constitución de 1967 contiene un Preámbulo (¡TAN DISTINTO AL DE LA CONSTITUCIÓN DE 1946!), Títulos, Capítulos y Disposiciones Transitorias. La denominación del Título, sirve para inspirar, explicar, ayudar a interpretar, a saber el contexto y sentido de cada una de las disposiciones que le pertenecen. El Título IV, al que pertenece la disposición en estudio se denomina "De los derechos, deberes y garantías", lo cual confirma la tesis de que la igualdad esencial no se refiere a otra cosa que a la adquisición y ejercicio de derechos.

Supuesto ese sentido para la regla constitucional, corresponde que interroguemos: ¿Conviene al bien común que el matrimonio se funde en la igualdad entre los cónyuges en cuanto a la adquisición y ejercicio de derechos? O, al contrario, ¿Conviene que se funde en la desigualdad, proclamándola como enunciado constitucional y bajo cuyo supuesto han de establecerse las normas secundarias? ¿Las leyes han de buscar que se elimine la desigualdad de hecho, natural, si se quiere, que existe entre el hombre y la mujer en lo tocante a la adquisición y ejercicio de derechos, o han de olvidar esa desigualdad?

O, en otros términos, siendo iguales el hombre y la mujer en esencia, son desiguales en cuanto a la adquisición y ejercicio de los derechos y basar una norma constitucional en una igualdad inexistente, es como construir sobre un abismo.

¿Qué fuera de los otros elementos débiles de la sociedad actual; como los de la clase trabajadora o los menores, si para normar sus relaciones considerados como tales, las leyes partieran de la igualdad entre patrones y trabajadores, mayores y menores? La legislación actual considera que existe diferencia, desigualdad entre ellos —como así es en la realidad— y por eso protege a los débiles.

En el momento actual el matrimonio **no** se funda en la igualdad absoluta (esencial, si se quiere) entre el hombre y la mujer. En virtud del matrimonio se establecen derechos y obligaciones y se forma inmediatamente una sociedad económica de bienes, denominada la sociedad conyugal. Esas relaciones, esa sociedad, se basan en la desigualdad existente entre los cónyuges.

La mujer representa el elemento débil en aquella comunidad. El hombre, frente al problema básico de la relación sexual, por ejemplo, ocupa una situación de privilegio en la sociedad ecuatoriana, ajena desde luego al sistema normativo. La relación anterior al matrimonio o extramatrimonial, se mira de modo muy diferente si se trata de un hombre o si se trata de una mujer. Al hombre, prácticamente se le alaba, se le envida, se le considera como un conquistador. A la mujer se la desprecia, se avergüenzan de ella hasta los suyos; es una perdida, un ser despreciable al que se debe apartar. Y mientras la obligación de fidelidad conyugal casi no pesa sobre el hombre, cuando la mujer es infiel poco haría el marido con cometer un asesinato pasional. . . Es absurda la forma como la sociedad mira al hombre y a la mujer, pero es real.

ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Cierto que en el aspecto cultural, social, político y económico la mujer contemporánea ha conseguido mucho. Hoy concurre a las instituciones de cultura, en porcentaje mucho menor que el hombre, pero libremente; tiene todas las relaciones sociales que desea; ejerce derecho cívico; puede elegir y ser elegida (y lo es en tan pocas casos); no sólo eso, sino que es obligatoria su intervención en el proceso electoral. Trabaja a veces.

Aún en esos campos, sin embargo, la diferencia es notoria, como lo demuestra la experiencia y se produce por muchas razones, entre otras, por el factor limitante de la maternidad y sobre todo, por la naturaleza misma de la mujer: es débil, temerosa, más sentimental y apasionada que el hombre, más tierna, más pura.

El hombre, por ello, está, en condiciones de obligar fácilmente a la mujer y en forma irresistible a realizar ciertos actos, especialmente aquellos de trascendencia económica.

¿Se ha de deducir de los antecedentes anotados que la Constitución al consagrar la igualdad entre los cónyuges ha eliminado de plano todos aquellos privilegios que tiene la mujer frente al hombre, ga-

nando al mismo tiempo en aquellos campos en que mantenía cierta inferioridad?

No podría ser de otro modo. No puede hablarse de igualdad si uno de los miembros de una institución tiene privilegios especiales; si uno de dos contratantes lo tiene frente al otro; si en una sociedad formada por dos personas, la una goza de privilegios protectivos frente a la otra.

La igualdad implica la eliminación inmediata de esos privilegios, como también de aquellos aspectos en los cuales la mujer estaba colocada en situación de inferioridad.

Es indudable que la norma constitucional trató de superar la situación de la mujer y no de empeorarla. Sostener lo contrario sería injusto e implicaría haber estado ausente de las fogosas discusiones de la Asamblea Constituyente, en cuyo seno cada diputado proclamaba mayor justicia que el otro y decía obrar siempre en búsqueda del bien común. Empeorar la situación de la mujer no implicaría, en ningún caso el logro de esos propósitos reiteradamente manifestados.

¿Se logró lo que se quiso? Hagamos un balance de lo que la mujer gana y de lo que pierde con la igualdad.

La mujer tenía en la legislación anterior a la Constitución de 1967, una serie de medidas protectivas de carácter económico, dentro del régimen de la sociedad conyugal; pero, carecía de capacidad plena, estaba sujeta al domicilio del marido, ocupaba situación de segundo orden en cuanto al ejercicio de derechos sobre los hijos, no tenía ordinariamente el usufructo de los bienes del hijo, sancionaba mayor rigor de la ley cuando cometía ciertas infracciones, como el adulterio; no podía ejercer la tutela o curaduría, ni ser testigo en ciertos casos, etc.

En síntesis, la desigualdad de los cónyuges implicaba protección económica a la mujer, en pro, y en contra, incapacidad relativa, limitaciones en el ejercicio de ciertos derechos, algún rigor de la ley en casos especiales. Si se borran de plano todos los privilegios y se elimina esa situación de sojuzgamiento, como tendrá que hacer la Comisión Legislativa Permanente, reformando el Código Civil y otras Leyes, gana o pierde la mujer?

Indudablemente que pierde, y pierde mucho. "Una derogación tácita de todos aquellos privilegios podría calificarse de monstruosa y, seguramente contraria al verdadero pensamiento del legislador", dice un distinguido autor. Lamentablemente, no sólo existe derogación tácita, sino expresa, porque, en estricta lógica la única manera de lograr la igualdad fundamental entre los cónyuges, es la de suprimir todo privilegio, y la Comisión Legislativa Permanente tendrá que proce-

der a esa eliminación. Para proceder en sentido contrario, no existe excusa válida.



LOS HIJOS

Los hijos —nacidos dentro o fuera de matrimonio—, tienen los mismos derechos en cuanto a apellidos, crianza, educación y herencia.

La Ley reglamentará lo referente a la FILIACION, y facilitará la investigación de la paternidad.

Al inscribirse el nacimiento no se exigirá declaración sobre la calidad de filiación.

No hay nada dentro de lo humano, que valga como un hijo. El amor de los padres, especialmente el de la madre, es tan profundo, tan natural y obvio, que en las normas morales del Decálogo no se ordena a los padres que amen a los hijos. No era necesario, al parecer. El mandamiento ha de referirse, como la ley de los hombres, a actos que pueden ser violatorios, y no se pudo, con ese criterio, pedir un amor que brota espontáneamente de las propias entrañas. Al hijo si se pidió que amase a los padres y era necesario ese mandato.

¡Esto que parece innobjetable sufre sin embargo tantas excepciones, que uno no sabe a qué atenerse! Verdades eternas convertidas por la maldad de los hombres en prácticas humanas violables y violadas. Hay tantas madres que, con o sin rostro sionbrosiano, asesinan a sus hijos en sus propias entrañas o los abandonan. Hay padres que no quieren saber nada de hijos que engendraron, a los que niegan con toda la fuerza del alma, con todo el poder humano del que pueden disponer.

Talvez esa forma de ser de los hombres explique la manera como la ley humana ha tratado y trata a los hijos. En el vergonzoso pasado existían hijos de dañado ayuntamiento (adulterinos, sacrilegos, incestuosos); hijos ilegítimos y naturales, algunos de los cuales tenían derechos muy limitados, otorgados por una gran misericordia; otros no tenían nada, no podían tener: hubiera sido muy grave y contrario a la moral concederles algo.

En el país se operó una revolución hace algunos años, proclamando que existían medios hombres, medios hijos, la mitad de seres humanos. ¡Y eso ya fue mucho! Se elimina la categoría vergonzosa de hijos de dañado ayuntamiento.

Esa revolución no benefició sino a un ilimitado grupo formado por los hijos cuyos padres podían sentir remordimiento de conciencia o se beneficiaban por esos pocos y extraordinarios casos en que se llegaba a declarar judicialmente la filiación ilegítima. Y los otros, hijos también, muy numerosos en nuestro medio, no eran sin embargo, nada. Tal vez tenían a su haber el peyorativo nombre de hijos de padre desconocido. Y nada más.

El grito exigiendo derechos para los hijos nacidos fuera de matrimonio no puede tomarse como salido de los labios de un partidario de la unión libre, ni del adulterio, peor, mucho peor de ciertas relajaciones o aberraciones. Enemigos de ese tipo de relaciones y partidarios del mayor fortalecimiento posible del matrimonio, como el único medio de formar debidamente esa "célula fundamental de la sociedad", piden la consagración de derechos para todo hijo.

Los enemigos verdaderos de las relaciones ilícitas o inmorales debemos buscar medios adecuados para que no se practiquen, y si de hecho se cometen actos que merezcan sanción, ha de aplicarse la pena, perseguir, menospreciar, desconocer derechos a los culpables, pero no a los inocentes.

¿Cómo puede atacarse inmisericordemente y acaso por toda la vida a un ser cuyo pecado fue nacer en cinta cuña, si cuando cometió ese delito, esto es, cuando nació, era de una inocencia que podía causar envidia a los ángeles y de una pureza mayor que el rocío del primer amanecer de los tiempos? ¡Y a ese ser se persiguió desde la cuna hasta la tumba, y no hubiera sido de extrañar que en el pasado se negase sepultura a los hijos no legítimos!

No desconozco las razones que se aducen para negar el derecho a la igualdad entre los hijos. Se dice que con esa igualdad se habrá dado un rufo golpe a la institución básica del matrimonio, y como es obligación social defenderla, proscribiendo las relaciones que se practiquen fuera de él, hay que tomar todas las medidas, resulte quien resultare la víctima. Hay que dar palo de ciego, caiga donde caye.

No comarto esa manera de pensar. Hay que defender la institución del matrimonio, dando todas las facilidades que aconseje la razón, para que las personas que no deseen permanecer en celibato puedan unirse en matrimonio, para desterrar del país la unión libre y toda otra práctica fuera de matrimonio.

¿Cuál la medida fundamental? La educación; una educación masiva fundada en la moral y en las buenas costumbres y luego medidas legales de tipo coercitivo que puedan lograr el objetivo fundamental. Pero sin atacar a los inocentes; sin atacar al resultado del acto, aún cuando sea inmoral o delictivo. ¡Qué horrendo fuese si el homicidio o el asesinato se castigase destrozando los cadáveres, machacando los

cráneos, arrastrando los cuerpos de las víctimas, descuartizando a cuerpos fríos, de una pálidez que espanta, para evitar que se cometan nuevos homicidios, o asesinatos!



Los enunciados constitucionales sobre la igualdad de derechos para los hijos nacidos dentro o fuera de matrimonio, son de indiscutible justicia, honran a quienes los defendieron en el seno de la Asamblea Constituyente, y contribuirán para el bien común del Ecuador. Lamentablemente esos enunciados son incompletos y permitirán que al modificar las leyes secundarias pueda desvirtuarse la finalidad fundamental que inspiró esa igualdad de derechos.

Se ha igualado la situación de los hijos en cuanto a apellido, crianza, educación y herencia. Esto es, todo hijo tiene pleno derecho a llevar en primer lugar el apellido de su padre, y luego el de la madre; así entiendo a la disposición. En cuanto a la crianza y educación se han de emplear los mismos cuidados y medios. Todo hijo tendrá derecho a alimentos congruos. La herencia, será igual.

El primer problema es el de crear sistemas adecuados para que todo hijo pueda establecer su filiación, como lo quiere el inciso quinto del Art. 29 de la Constitución, de modo que llegue a eliminarse la categoría de "hijos de padres desconocidos".

La relación entre la madre y el hijo es tan cierta, tan evidente, tan fácil de establecer, que la solución debería partir de ese hecho que nos proporciona la propia naturaleza. La madre no negará al hijo sino en casos de estricta excepción, y la ley no puede basar sus disposiciones en esos casos. En consecuencia se puede confiar en que la relación entre la madre y el hijo será conocida, y por lo mismo, a ella tocará indicar el nombre del padre, en aquellos casos en los que no se presente voluntariamente. Los funcionarios, entonces, procederán a la inmediata inscripción haciendo constar los apellidos correspondientes.

Este sistema podría prestarse para que mujeres de conducta reprochable traten de imponer obligaciones a personas que jamás tuvieron relaciones con ellas, o si las tuvieron fueron realizadas en períodos que no hagan presumir la concepción. Más grave aún el problema, cuando una mujer haya mantenido relaciones con más de un varón, en períodos en que pudo operarse la concepción.

Tan graves posibilidades, que no serían muy frecuentes, obligarían a que se regule con todo cuidado, amplitud y precisión de admitirse el testimonio de la madre, las formas como el pretendido padre,

ha de impugnar la falsa paternidad. Pero esos casos de excepción, no pueden detener el proceso de filiación.

Establecidas la paternidad y la maternidad con la inscripción del nacimiento, considero que el procedimiento quedaría completo, aunque especialmente impugnable. Con ello quiero sostener la necesidad de eliminar las actuales exigencias de notificación del reconocimiento y de la aceptación del hijo, requisitos que me habían parecido inadecuados e injustos, aún antes de la reforma constitucional.

¿Por qué a los hijos legítimos no se les notifica y exige aceptación, para que sean tales y a los ilegítimos reconocidos voluntariamente si se les exige? Para evitar fraudes y porque según el Art. 204 del Código Civil el hijo que nace después de los 180 días subsiguientes al matrimonio, se reputa concebido en él y tiene por padre al marido.

En la realidad, hay para presumir que dos personas que se casan harán de cumplir, especialmente en las primeras épocas, y es de desear que siempre, con las obligaciones del matrimonio y especialmente con el deber de la fidelidad. Lamentablemente, no siempre ocurre así, existiendo la posibilidad de que hijos nacidos después de 180 días de celebrado el matrimonio no tengan por padre al marido, por eso, éste puede impugnar la paternidad, si prueba que durante el tiempo en que pudo presumirse la concepción estuvo en imposibilidad física de tener acceso a la mujer, o si habiéndose cometido adulterio existen otros hechos que puedan inducir a sostener que el marido no es el padre.

Tenemos entonces que, aún en las primeras épocas del matrimonio se puede dudar de que el marido sea el padre y acauso con mayor razón en épocas posteriores, en las que y en algunos matrimonios, las relaciones de amor y de ilusión se han opacado.

¿Qué ocurre en cambio con las relaciones fuera del matrimonio? Puede ocurrir que entre un hombre y una mujer formen un verdadero hogar, no consagrado por el matrimonio. Las estadísticas dan un porcentaje alarmante a esa clase de uniones. Puede que se trate de aventuras amorosas en las que suelen emprender ciertos hombres o ciertas mujeres, existiendo la evidencia de que la mujer mantiene relaciones con un solo hombre. En todos estos casos no se justifica la notificación y la aceptación. En circunstancias extraordinarias que no pueden inspirar la Ley, no quedará otro remedio que el de la impugnación.

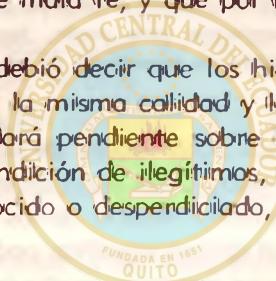


Se había manifestado que la trascendental disposición constitucional que iguala los derechos de los hijos nacidos dentro o fuera de

matrimonio es, lamentablemente, incompleta. No contempla lo primordial, lo básico, lo fundamental, esto es el derecho de los hijos a ser iguales, en esencia, en cuanto a su condición, de modo que en el país no pueda hablarse si no de hijos, sin calificativo alguno. Todo ser que salió del vientre de una mujer es hijo, simplemente hijo, y nada más, ni nada menos que hijo.

La relación puede ser santa, moral, ilegítima, o, pecaminosa, immoral, ilegítima. Pero, el fruto de esa relación no puede tener los mismos calificativos. La posesión material de la tierra, por ejemplo, puede ser de buena fe, irregular, como puede ser de mala fe, irregular, violenta, clandestina. Pero, si en ejercicio de cualquiera de esas posesiones se siembra la semilla sobre la tierra que generosa hace germinar los frutos, no podríamos sostener que esos frutos sean irregulares o clandestinos, porque el que sembró sea poseedor de esa naturaleza, ni, necesariamente, que la vid o el trigo sean frutos podridos, por provenir de una posesión de mala fe, y que por lo mismo se los deba arrasar al fuego.

La Constitución debió decir que los hijos nacidos dentro o fuera de matrimonio, tienen la misma calidad y los mismos derechos. Como esto no se dice, quedará pendiente sobre la cabeza de cientos hijos aquella denigrante condición de ilegítimos, de hijos de madre no santa y de padre desconocido o desprendido, la condición de hijos bastardos.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL



LA PROPIEDAD PRIVADA

El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad privada, mientras ésta cumple la función social que le es inherente. La Ley regulará su adquisición, uso, goce y disposición, y facilitará al acceso de todos a la propiedad.

Nadie puede ser privado de la propiedad ni de la posesión de sus bienes, sino en virtud de mandato judicial o de expropiación legalmente verificada por causa de utilidad pública o de interés social.

El Estado tiene el deber de corregir los defectos de la estructura agraria, a fin de lograr la justa distribución de la tierra, la más eficaz utilización del suelo, la expansión de la economía nacional y el mejoramiento del nivel de vida del campesino. Con tal objeto promoverá y ejecutará planes de reforma agraria; estos conciliarán los intereses de la justicia social y el desarrollo

económico del país, y eliminarán las formas precarias de la tenencia de la tierra.

El propietario de predios agrarios está obligado a explotarlos racionalmente y a asumir la responsabilidad y dirección personal de la explotación.

La extensión máxima y mínima de la propiedad agraria serán determinadas por la ley.

Se garantizan los derechos de testar y de heredar, con las limitaciones de ley. Ningún particular podrá enriquecerse con el aporte de las inversiones públicas.

Serán bienes del Estado las tierras que carezcan de dueño: igualmente las agrarias que, teniendo dueño, permanezcan abandonadas por más de ocho años consecutivos sin causa legal. Este dominio será imprescriptible, pero las tierras deberán adjudicarse a particulares con fines de reforma agraria y colonización.

El Estado se reserva el derecho a explotar determinadas actividades económicas para suplir, fomentar y complementar la iniciativa privada sin menoscabo de los intereses legítimos de ésta.

La propiedad es el más apasionante de los problemas actuales. ¡Cuánto gira alrededor de ella! Unos acumulan cantidades de bienes casi infinitas, frente a la infinita miseria de los otros. ¿Por qué el anhelo de acumular? Porque el dinero significa poder, y el poder y el dinero enloquecen; no importa emplear cualquier medio para conseguirlas; se renuncia a las creencias más íntimas; se deja de ser lo que se fue; no importa la doctrina, el colorido político, la religión, la moral.

¿Qué es la propiedad? ¿Un derecho absoluto sobre las cosas para usar, gozar y disponer de ellas, con plenitud de facultades, con poder soberano, sin limitación de tiempo ni de espacio? NO. Ese criterio de la propiedad está en total desuso, por más que algunos traten de defenderlo con la desesperación con que un ahogado se agarra de una tabla de salvación.

El actual criterio de la propiedad privada, es el de un derecho limitado a la función social que ha de desempeñar en beneficio del bien común. Hay obligación de usar los bienes y de usarlos de determinado modo, so pena de que se extinga el derecho de propiedad. Y aún el que usa bien no ha de llevarse consigo todo el provecho: tiene que compartir con los demás, con la sociedad, cuando menos porque esa sociedad le garantiza el derecho de uso.

Siguiendo a Santo Tomás de Aquino, la Iglesia a partir de León XIII ha dado a la propiedad una función social; pero cree que la propiedad privada es un derecho natural, no un derecho derivado, criterio con el que lamenta no compartir.

En cuanto a la facultad de disponer de los bienes ¿Es justo y moral ese derecho? ¿Sólo ha de permitirse el uso a aquellos que necesitan de la cosa? ¿El derecho sucesorio descansa en bases sólidas de equidad y de justicia?.

Despojar a la propiedad privada de la facultad de disposición, equivaldría a negar su existencia. Pero, ¿Qué función social puede tener un bien que esté en el comercio?

En cuanto al derecho sucesorio es necesario establecer nuevos umbos, cambiar los fundamentos filosóficos y las normas jurídicas que regulan actualmente la transmisión de bienes, reduciendo el haber individual a lo necesario para la plena satisfacción de las necesidades de la familia, y nada más, eliminando la sucesión voluntaria, esto es la que se realiza mediante acto testamentario. La sucesión no puede ser un derecho absoluto que trasmonte la muerte.

Mediante la sucesión testamentaria los bienes no siempre van a manos de los más aptos para hacerlos producir económicamente, ni a manos de los más necesitados. En muchas ocasiones no hace sino garantizarse la vagancia, el ocio.

La única justificación admisible es la de la copropiedad familiar, y por ello los bienes han de pasar, por el modo sucesión, a manos de quienes dependían económicamente del tronco común, en la cuantía adecuada.

Claro que el impuesto a las herencias, legados y sucesiones es una de las formas más eficaces de sociabilizar la propiedad; lamentablemente el Estado no percibe sino una parte reducida de los impuestos establecidos, porque la cuantía de los bienes se reduce altamente mediante el cohecho y el soborno.

Por último, la sucesión testamentaria es una de las formas más efectivamente utilizables para destruir la función social de la propiedad, permitiendo que en muchas ocasiones, los bienes se asignen a personas naturales o jurídicas que no los desean sino para enriquecimiento antisocial o comercialización.

Preocupa especialmente al país el problema de la propiedad sobre terrenos agrícolas, dado que se inició el proceso de reforma agraria en el año de 1964. Dentro de este campo, ¿en el Ecuador, la solución fundamental es la redistribución de las tierras? Toda la tierra apta para la producción está actualmente utilizada y se encuentra concentrada en pocas manos? NO.

Estimo que el primer paso que debe darse, no es el de la redistribución de tierras. Existen zonas de gran extensión muy fértiles y adecuadas para la agricultura y la ganadería, situadas en el oriente y el occidente que se mantienen inutilizadas por falta de obras de infra-

estructura, especialmente vías de comunicación que permitan su utilización económica.

El Estado debe comenzar la reforma utilizando esas tierras mediante colonización y migración interna, dada la gran concentración poblacional a lo largo del callajeón interandino.

En segundo lugar, se han de emplear las tierras de propiedad del Fisco, de entidades oficiales o semioficiales y de las de derecho privado con finalidad social o pública, cuyas funciones no serán las de explotación agropecuaria, con el fin de conseguir una mejor utilización de esos recursos territoriales y sobre todo para lograr que el mayor número posible de ecuatorianos se convierta en propietario.

Después de utilizadas las tierras a que se refieren los apartados precedentes y sólo agotados esos recursos conviene que se utilice el sistema de redistribución de las tierras que están actualmente en función productiva.

De otro modo, aunque exista un sincero afán de una reforma fundamental, se puede cometer tremendas injusticias. La eliminación de los sistemas anacrónicos y antisociales, la elevación del nivel de vida del campesino, medidas de indiscutible justicia y de urgente necesidad, han producido ya y seguirán produciendo una elevación constante del precio de los artículos alimenticios de primera necesidad. Y, si a esas medidas de las que no se puede prescindir por razón alguna, se agrega la de la redistribución de tierras que actualmente están en producción, la elevación de los precios de tales artículos se acentuará notablemente.

ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Parecería entonces que la reforma olvida totalmente a las grandes concentraciones de la población de escasos o misérísimos recursos que viven en las ciudades, concentraciones que recibirán un golpe muy rudo y hasta cierto punto innecesario.

Hay que hacer justicia efectiva al campesino que muy bien la necesita y la merece; convertirlo en propietario, pero no a costa de la más empobrecida de las clases sociales, de la que en más grave situación se encuentra, de la que habita en los paintanos o en las colinas de los barrios suburbanos, llevando una vida que no soportaría de modo alguno el gasto de pura sangre, clase social que, por la grave condición en la que vive es propulsiva a ingresar en el campo de-titivo.

De allí que es prematura, a mi juicio, la limitación de la superficie de los predios, medida que no debe utilizarse sino en el futuro.

Pero no sólo debe preocupar al Estado la propiedad agraria, sino especialmente la propiedad urbana o suburbana en la que vive la mayor parte de la población desposeída. Nadie habla de reversión o de expropiación de terrenos adecuados para la vivienda popular que per-

tenecen a personas que no las necesitan para otra cosa que para esperar una antisocial y repugnante plusvalía. Nadie se ha preocupado de transformar en propietarios a los poseedores de esas tierras aptas para la vivienda, sobre las cuales —por la condición de precaristas que tienen los ocupantes— no es posible una construcción de carácter permanente.

¿El enunciado constitucional cumple con los principios que modesta y someramente he consignado? Cumple, pero en forma limitada.

En primer lugar, aún cuando la Constitución exprese que el Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad privada, cuando cumpla con la función social que le es inherente, sin embargo lo que en realidad se garantiza es el derecho patrimonial, dado que es posible privar de esa propiedad por causa de interés público o de utilidad social. Entonces, la propiedad en sí, no queda garantizada, ni como derecho natural, ni como derecho derivado. La garantía se refiere al derecho de recibir el valor del bien o una indemnización y ésta, sólo para los casos que la ley lo establezca. Leyes constitucionales podrían establecer formas de privar de la propiedad, sin pago de indemnización alguna.

No me refiero, desde luego, al mencionar esas leyes, al caso justo de la reversión de tierras incultas, porque la propiedad sobre éstas no está garantizada por la Constitución. Las tierras incultas o abandonadas no cumplen con la función social que les corresponde.

Entre paréntesis: existe la Ley de Tierras Baldías vigente una tremenda disposición que establece la reversión ipso facto, sin discusión judicial, que hoy parece estar de acuerdo con el texto constitucional, pero que no estuvo de acuerdo con el Art. 187 de la Constitución de 1946. Este problema, desde luego, no se refiere específicamente a este trabajo. Lo trataré en otro.

¿Esa forma de reconocer y garantizar el derecho de propiedad privada o el derecho patrimonial, es conveniente? Lo es, indudablemente, aún cuando existe el peligro de que se cometan grandes injusticias con esas reversiones ipso-facto o con la expedición de leyes que priven de la propiedad, sin pago de indemnización alguna.

Los incisos que se refieren a la reforma agraria, los considero bien estructurados, excepto aquel que exige que se fije la extensión máxima de la propiedad agraria. (La mínima extensión debe proscribirse porque el minifundio es un mal). Ese inciso establece el peligroso principio de que la redistribución de la tierra ha de perseguirse como un fin básico, y no ha de emplearse como un medio utilizable sólo cuando las circunstancias lo exijan.

No comparto, de modo alguno, con el criterio de que debe garantizarse el derecho de testar. Por ese modo se destruye fácilmente la función social de la propiedad, asignando los bienes a personas que poco los necesitan, o que no podrán darlos esa función que les pertenece.

Hubiera sido de desear que se dé un paso en firme suprimiendo la sucesión testamentaria y disponiendo que la ley establezca, con amplio sentido social, la forma y cuantía en que han de transmitirse los bienes del causante a los herederos y considerando como tales no sólo a las personas unidas por ciertos lazos de parentesco legítimo o ilegítimo, sino tomando en cuenta, de manera especial, la dependencia económica entre el que se va y entre los que quedan.



La Constitución se refiere casi exclusivamente a la propiedad agraria. ¿Por qué no se consignaron principios similares sobre el régimen de la propiedad urbana apta para la construcción de vivienda?

Debió establecerse como deber del Estado la consecución de una justa distribución de las zonas en las que se puede edificar, con el propósito de conseguir un constante mejoramiento de los habitantes del suburbio; la realización de planes tendientes a que toda familia posea una vivienda propia. ¿Si se prohibió en la Ley de Reforma Agraria la celebración de contratos de arrendamiento de predios rústicos después del año de 1972, no debió pensarse en la eliminación progresiva de los contratos de arrendamiento de locales de vivienda? ¿No pudo fijarse un máximo de tierras urbanas que pueda poseer una misma persona? ¿No es repugnante que una persona tenga diez casas, mientras diez personas vivan en una sola pieza en una horrenda promiscuidad, a veces haciendo vida común con animales domésticos?

¿No pudo decirse acaso que son bienes del Estado o de los municipios las tierras urbanas del que, teniendo vivienda propia, las conserva sólo en espera de una antisocial plusvalía, mientras hay seres humanos que viven en los pantanos o duermen en los portales?

Todo esto, para mí, constituye un tremendo vacío de la Constitución Política de 1967.

Hay algo más de fondo de que se olvidaron, o no quisieron acordarse los legisladores constituyentes: la necesidad de limitar la cuantía o cantidad de bienes que una persona pueda poseer usar o administrar, proscribiendo no sólo el enriquecimiento ilícito, sino la exagerada concentración de la riqueza en pocas manos, la acumulación ilimitada de bienes.

¿La fórmula? Por ejemplo: nadie puede poseer bienes sino hasta cierto valor, al que tenga tal cantidad de oro físico o al de cualquier otra medida de valor que tenga la virtud de conservar cierta estabilidad en el transcurso del tiempo, u, otra fórmula semejante.

Un límite de enriquecimiento de tal naturaleza que permita al propietario o usuario disponer de una buena vivienda y de una renta con el concurso del trabajo suficiente para gozar de las comodidades del mundo moderno. Pero nada más.

Lo que excede de ese límite ha de revertir al Estado para que pueda elevar el nivel de los realmente desposeídos.

Naturalmente que habría de dictarse también medidas que impidan la fuga de capitales a ciertos Bancos de Europa o de América.

Ninguna doctrina económica que me permita creer en lo que creo, saber que tengo alma y cuerpo y una misión que cumplir en la vida, me asusta, llámese como se llame esa doctrina económica.

Desde luego, no creo que ha llegado el momento histórico en que se deba proscribir el uso privado de una cantidad determinada de bienes y que sean suficientes para llevar una vida decente y cómoda, ni creo que la solución deba ser la de reducir el nivel económico de los unos, hasta llegar a la indigencia de ciertos grupos mayoritarios; la solución está en elevar el nivel de éstos, cuanto sea posible y por ello estimo que el uso privado de bienes debe permitirse, pero hasta cierto límite.

El Estado no puede cerrar los ojos ante un ansia enfermiza de enriquecimiento y de poder económico de los unos, frente a la miseria de los demás.

MODOS EXTRAORDINARIOS
DE TERMINAR EL JUICIO

FUNDADA EN 1881

DEL CENTRO DE INFORMACION INTEGRAL



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

MODOS EXTRAORDINARIOS DE TERMINAR EL JUICIO

S U M A R I O :

- 1) MODO ORDINARIO DE DAR TERMINO AL PROCESO.
- 2) MEDIOS EXTRAORDINARIOS, SEGUN LOS TRATADISTAS.
- 3) DOCTRINA DE CHIOVENDA.
- 4) EN LOS PROYECTOS DE NUEVOS CODIGOS DE PROCEDIMIENTO CIVIL.
- 5) DOCTRINA DE CARNELUTTI.
- 6) ESTUDIO DE CADA UNO DE LOS MODOS:

I.—POR IMPOSIBILIDAD DEL LITIGIO:

- a) Falta del elemento subjetivo del litigio.
- b) Falta del elemento objetivo del litigio.
- c) Falta del elemento causal del litigio.

ÁREA HISTÓRICA

II.—POR AUTOCOMPOSICION:

Doctrina de Cornelutti.

A) RENUNCIA A LA ACCION.

Doctrina de Galdschmidt.

Acciones irrenunciables.

En el divorcio por mutuo consentimiento.

B) 1. EL RECONOCIMIENTO DE LA DEMANDA, O ALLANAMIENTO.

Requisitos que debe reunir la confesión.

El Procurador General de la Nación y el Procurador Síndico Municipal y la facultad de allanarse a la demanda.

La confesión debe recaer sobre el **petitum** y la **causa petendi**.
En los casos de litisconsorcio.

La reforma al Código Civil, de 30 de enero de 1962.

El allanamiento puede hacerse en cualquier estado de la causa.

- 1) **Modo ordinario de dar término al proceso.**
- 2) **Medios extraordinarios, según los tradistas.**

Juicio, dice nuestra ley, es la contienda legal sometida a la resolución de los jueces; y

sentencia, la decisión del juez acerca del asunto o asuntos principales del juicio.

En consecuencia, la sentencia es el modo ordinario de dar término al juicio.

Hay también modos extraordinarios de dar término al juicio.

Los tratadistas los determinan así:

CHIOVENDA: amigable composición;
caducidad; renuncia a los actos del juicio;
renuncia a la acción; reconocimiento de la acción; conciliación; y, transacción. (1)

CARNELUTTI: 1) Por imposibilidad del litigio:
a) renuncia a la pretensión;
b) destrucción de la cosa;
c) desaparición de una de las partes;
d) desaparición del interés de una de las partes;
e) cesación de la materia sobre la cual se contiene; y,
f) imposibilidad del efecto jurídico que se trata de constituir.

(1) JOSE CHIOVENDA, "Principios de Derecho Procesal Civil", tomo II, págs. 381 y siguientes.

- 2) Por autocomposición del litigio;
- 3) Por compromiso;
- 4) Por renuncia a los actos del juicio;
- 5) Por caducidad; y,
- 6) Por imposibilidad del proceso. (2)

La sentencia que se dicte a base del allanamiento causa ejecutoria para el demandado?

- 2) EL EJECUTADO PAGA.
- 3) EL EJECUTADO INCURRE EN REBELDIA.
- 4) FALTA DE PRUEBA DE LA EXCEPCION DE PAGO.
- 5) PAGO EN EL JUICIO DE RESOLUCION DE LA COMPRA-VENTA POR MORA EN EL PAGO DEL PRECIO.

Allanamiento parcial.

Pago de costas.

- C) EL JURAMENTO DECISORIO DEL PLEITO.
- D) LA TRANSACCION.
- E) LA CONCILIACION.
- F) LA RECONCILIACION DE LOS CONYUGES, EN EL JUICIO DE DIVORCIO, Y EN EL DE SEPARACION CONYUGAL.

III.—POR ETEROCOMPOSICION. EL ARBITRAJE.

IV.—POR RENUNCIA A LOS ACTOS DEL JUICIO:

- A) DESERCIÓN DEL RECURSO.
- B) DESISTIMIENTO:

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Requisitos para que el desistimiento sea válido.

Queda consumado por su presentación en el juicio.

Reconocimiento del que desiste.

Podrán reconocerla sus herederos?

Quiénes no pueden desistir.

El procurador judicial y su facultad de desistir.

El Procurador General de la Nación y el Procurador Sindical Municipal y su facultad de desistir.

El representante legal de menores no necesita de autorización judicial para desistir.

Efectos del desistimiento.

- C) CADUCIDAD O ABANDONO:

Doctrina de Carnelutti.

Requisitos para que se la declare.

No cabe en las causas en que sean interesados menores u otros incapaces.

(2) FRANCISCO CARNELUTTI, "Sistema de Derecho Procesal Civil", tomo IV, págs. 549 y siguientes.

Efectos del abandono: pone término al procedimiento, no a la controversia.

V.—POR IMPOSIBILIDAD DEL PROCESO.

Doctrina de Carmelutti.

PRIETO CASTRO: desistimiento del actor;
transacción;
caducidad;
allanamiento del demandado; y,
renuncia del actor.

GUASP: renuncia;
desistimiento;
allanamiento;
acuerdo: transacción y convenios procesales; y,
caducidad de la instancia. (3)

DE LA PLAZA: composición: conciliación y transacción;
caducidad; y,
desistimiento. (4)

COUTURE: transacción;
desistimiento; y,
perención de la instancia. (5)

GOLDSCHMIDT: confusión;
desistimiento de la demanda; y,
transacción procesal. (6)

ALCALA-ZAMORA Y **CASTILLO** agrega:
renuncia a los actos del juicio;
caducidad;
allanamiento;
hechos que quiten al litigio su razón de ser o
que imposibiliten su curso;
reconciliación de los cónyuges en el juicio de di-
vorcio; y,
conciliación. (7)

(3) JAIME GUASP, "Derecho Procesal Civil" págs. 567 y ss.

(4) MANUEL DE LA PLAZA, "Derecho Procesal Civil Español", Vol. I, págs. 489 y ss.

(5) EDUARDO J. COUTURE, "Fundamentos del Derecho Procesal Civil", págs. 331 y ss.

(6) JAMES GOLDSCHMIDT, "Derecho Procesal Civil", págs. 376 y ss.

(7) NICETO ALCALA-ZAMORA Y CASTILLO, "Notas" a la obra de Goldschmidt, págs. 381 y ss.

DEVIS ECHANDIA: arbitramento; transacción; desistimiento; renuncia de derechos procesales; y, caducidad. (8)

3) La doctrina de Chiovenda.

Para conocer a fondo y detalladamente la doctrina que rige esta materia, tenemos que seguir las enseñanzas de Carnellutti, cuya gran fuerza analista desmenuza la materia.

Transcribirla sería demasiado largo, para este trabajo.

Pero, para no prescindir de la doctrina de los grandes del Derecho Procesal, leamos a **Chiovenda**, que es el primero de ellos, dentro de la latinidad.

"Fin de la relación procesal. Modos excepcionales. Amigable composición. I. — Concepto." — En los casos en que el magistrado tiene la facultad y el deber de intentar la conciliación de las partes, el pleito puede cerrarse con una **componenda procesal**. La componenda o composición es un acto procesal porque se realiza con la intervención del magistrado como tal, que pone fin inmediatamente a la relación procesal, de tal manera que, después de ocurrida la componenda, las partes no pueden pedir una sentencia de fondo en el mismo proceso. La componenda puede tener lugar también si el actor desiste completamente de su pretensión o el demandado se sujeta completamente a la pretensión del actor, obligándose a satisfacerlo, pero al mismo tiempo cesando el pleito. Por consecuencia, diferénciase:

a) De la conciliación, que tiene lugar ante el conciliador, antes de que surja la relación procesal.

b) De la transacción, que tiene lugar **fuerza del proceso**, a la cual, por una parte, es inherente a la idea de la concesión; y de otra, falta el efecto de poner fin a la relación procesal inmediatamente.

c) De la renuncia a la acción y del reconocimiento de la acción, que no obran en la relación procesal, sino sólo inmediatamente en la sentencia de fondo.

d) De la transacción homologada, en la que la intervención del magistrado, por lo demás obligatoria, es posterior al acuerdo.

II. — **Normas y efectos.** — Como acto procesal, la composición está regulada por la ley procesal. Supone, como dijimos, la intervención del magistrado, que lo hará asumir en acta. Su efec-

(8) HERNANDO DEVIS ECHANDIA, "Tratado de Derecho Procesal Civil", tomo IV, págs. 199 y ss.

to procesal es poner fin a la relación procesal. Tiene, además, los efectos sustanciales que de ella pueden derivar como convención. De su carácter de acto dispositivo del derecho privado no puede dudarse, a diferencia de cuanto hemos visto acerca del reconocimiento y la renuncia de la acción. Por tanto, requiérese la presencia personal de las partes y la capacidad de disponer del derecho. En todo caso, siendo autorizada por un funcionario público, tiene los efectos de título ejecutivo.

Caducidad.—1.—**Concepto.**—La caducidad es un modo de extinguirse la acción procesal, que tiene lugar al transcurrir un cierto período de tiempo en estado de inactividad (art. 338). No extingue la acción, sino que hace nulo el procedimiento (art. 341), esto es, extingue el proceso con todos sus efectos procesales y sustanciales. Caducado el juicio, la demanda puede volver a proponerse *ex novo*; los efectos procesales y sustanciales, transcurren desde la nueva demanda. La caducidad puede influir directamente en la existencia de la acción (y del derecho), sólo en tanto en cuanto hace caer los efectos sustanciales del proceso; así cuando, teniendo lugar, confiere efecto a la prescripción que en el ínterin se habría verificado (art. 2.128), o hace desaparecer la transmisibilidad de una acción (art. 178, Cód. civ.).

Nuestra caducidad difiere sustancialmente del término de tres años señalado a las actividades necesarias para la tramitación de los litigios por Justiniano, *ne litis fiant paene inmortales* (*Lex properandum*, Cód. III, I, 13). Nuestra caducidad, al permitir no sólo la reanudación del proceso *ex novo*, sino la interrupción continua del término caducable con actos nuevos, contribuye a eternizar más bien que a abbreviar los litigios, además de dar lugar a innumerables cuestiones. Por su escasa utilidad, los legisladores germánicos y austriacos han rechazado esta institución. Es cierto que la vemos ahora recogida en el Regl. procesal húngaro de 1911.

La razón de nuestra caducidad se encuentra también en que el Estado, después de un período de inactividad procesal prolongado, entiende librarse a sus propios órganos de la necesidad de proveer las demandas y de todas las obligaciones derivadas de la existencia de una relación procesal.

Es verdad que la ley no da sino una **excepción** de caducidad, pero esto ocurre, ya porque el juez difícilmente podría pronunciar de oficio la caducidad, ya porque la ley supone la existencia de una parte interesada, tanto o más que el Estado, en hacer valer la cesación del proceso; y, por consecuencia, subordina también el interés público a la iniciativa privada. La concesión de esta excepción tiende a influir en las partes para que lleven el proceso a su término; esto es lo que nuestra caducidad tiene de común con la justiniana. El fundamento de la caducidad se encuentra, pues, en el hecho **objetivo** de la inactividad prolongada, tanto es así que transcurre también contra el Esta-

do, las instituciones públicas, los menores y cualquiera otra persona que no tenga la libre administración de sus bienes, salvo la represión contra los administradores (art. 330). No está conforme con la realidad de las cosas, y puede conducir a equivocadas aplicaciones, la doctrina dominante que trata a la caducidad como una **presunta o tácita renuncia al litigio**.

II.—Condiciones.—Las condiciones para que la caducidad tenga lugar son: **un período de tiempo determinado y la inactividad**.

La inactividad consiste en no realizar actos de procedimiento (art. 338) . . . La inactividad debe ser inactividad de parte (voluntaria o involuntaria, no importa), no de juez, puesto que si la simple inactividad de juez pudiese producir la caducidad, sería remitir al arbitrio de los órganos del Estado la cesación del proceso. Por lo tanto, debe decirse que la **actividad** de los órganos jurisdiccionales, basta para mantener en vida el proceso, pero su inactividad no basta para hacerlo desaparecer, cuando durante la inactividad de los órganos públicos (por ejemplo, en el intervalo entre la discusión y la sentencia), las partes no pueden realizar actos de desarrollo del proceso. En un juicio en que domine el impulso oficial, no es posible la caducidad.

Dado el concepto antes expuesto, de la caducidad, debe concluirse que las normas que a ella se refieren son obligatorias y no dispositivas; de aquí que las partes no pueden convenir que su inactividad no baste para producir la caducidad.

No obstante, si durante el pleito llegasen a un compromiso, renunciando así al conocimiento ordinario, debe entenderse que la excepción de caducidad desaparece en cuanto a todo el tiempo, durante el cual las partes tuvieron la excepción de compromiso.

III.—Efectos.—De la caducidad nace, como vimos, una excepción procesal en sentido propio en favor de ambas partes; cuando quiera continuarse la instancia, vencido el término, el que desee aprovecharse de la caducidad debe proponerla expresamente antes de cualquier otra defensa, en otro caso la excepción es preclusa (art. 340). La ley dice que la caducidad **obra de derecho**, queriendo separarse del sistema francés, para el cual un acto de procedimiento realizado después de transcurrido el término de caducidad, pero antes de que ésta se haga valer, subsana la misma caducidad . . .

IV.—Declaración de caducidad.—Aunque con el transcurso del tiempo nace inmediatamente una excepción de caducidad, las partes siempre tienen interés en pedir una sentencia de **declaración** de la caducidad ocurrida. Esta sentencia forma parte de la relación procesal que debe declararse caducada; la relación procesal sobrevive al solo efecto de la declaración de que ha ca-

ducado; y ésta no puede producirse sino por el juez del proceso caducado. Pero esto no priva que la excepción de caducidad pueda dudarse y conocerse incidentalmente en otro proceso (por ejemplo como réplica a una excepción de **litispendencia**).

V.—Costas.—Cada una de las partes soparta los propios gastos del juicio caducado.

Renuncia a los actos del juicio. **I.—Concepto.**—La renuncia a los actos del juicio es la declaración de la voluntad de poner fin a la relación procesal sin una sentencia de fondo. Mediante la renuncia, la parte abandona los efectos sustanciales y procesales del proceso, pero no pierde el derecho de hacer valer la acción **en un nuevo proceso**, a menos que la cesación de la relación procesal haya influido indirectamente en la existencia de la acción (arts. 2.118, 178, Código civil). Por esto es profundamente distinta de la renuncia de la acción, ya tenga lugar fuera del proceso, ya en él (declaración de que la acción es infundada).

La renuncia a los actos de un cierto procedimiento no puede partir más que de quien promovió los actos; esto es, en primer grado, el actor, en otros procedimientos, el apelante, el oponente, etc.

II.—Condiciones y efectos.—Para las personas sometidas a la administración o asistencia ajena, la renuncia no puede hacerse sino en la forma establecida por la ley para habilitarlas para comparecer en juicio.

La renuncia y su revocación, además, no pueden hacerse por el procurador si no está provisto de mandato especial, a menos que la parte suscriba el escrito (art. 344).

La renuncia puede hacerse en cualquier estado y grado del pleito (art. 343).

Pero no debe depender de la voluntad unilateral del actor la cesación de la relación procesal, en la que, como sabemos, el demandado tiene los mismos derechos que el actor, en particular el derecho de pedir una sentencia de fondo. Por tanto requiere para que la renuncia a los actos produzca su efecto, el consentimiento del demandado, esto es, la aceptación (art. 345). Para la aceptación se requieren las mismas condiciones que para la renuncia, ya en cuanto a la capacidad de las partes, ya a la de los procuradores (arts. 343 y 344).

La aceptación del demandado es necesaria también cuando la renuncia tiene lugar antes de la audiencia señalada, puesto que el derecho del demandado a la sentencia nace con la **demand judicial**. La aceptación hace irrevocable la renuncia.

Los efectos de la renuncia aceptada son los mismos de la caducidad; y, por consecuencia, según hemos visto, la acción no

aparece por ello regularmente perjudicada, sino tan sólo el proceso concluye. A diferencia de cuanto sucede en la caducidad, la renuncia obliga al renunciante a pagar los gastos del juicio". (9)

4) En los proyectos de nuevos Códigos de Procedimiento Civil.

En los proyectos de nuevos Códigos de Procedimiento Civil encontramos lo siguiente:

En el de **Couture**, de 1945, para el Uruguay:
 transacción;
 desistimiento; y,
 perención de la instancia.

En el de **Guatemala**, de 1962:
 desistimiento; y
 caducidad de la instancia.

En el de **Buzaid**, de 1964, para el Brasil:

Sin juzgamiento de mérito;
 abandono;
 ausencia de presupuesto de constitución y de desenvolvimiento válido y regular del proceso;
 aceptación de las excepciones de litispendencia o de cosa juzgada;
 ausencia de las condiciones de la acción, como la posibilidad jurídica, la legitimidad de las partes y el interés procesal;
 compromiso arbitral;
 desistimiento de la acción;
 acción considerada intrasmisible por disposición ilegal; y,
 en los demás casos previstos en el Código.

5) Doctrina de **Carnelutti**.

Siguiendo a **Carnelutti**, analicemos los modos extraordinarios de terminar el litigio. Pero, para esto, veamos antes el concepto que tiene de la relación jurídica, del litigio y del proceso:

"14.—a) La figura de la relación jurídica y, correlativamente, las de obligación y derecho, no agotan la fenomenología referente a la composición de los conflictos de intereses median-

(9) JOSE CHIOVENDA, "Principios de Derecho Procesal Civil", tomo II, págs. 381 y ss.

te el Derecho. Hay, en efecto, otros modos de ser del conflicto, que precisa tener en cuenta.

En general, la relación jurídica es un concepto **estático**, en cuanto representa el conflicto desde el punto de vista de la **coordinación de la voluntad de sus titulares**. Pero el conflicto puede y debe ser considerado también desde el punto de vista **dinámico**. Esta consideración sirve para precisar otras figuras, que son conocidas desde hace tiempo, pero que no han sido encuadradas con exactitud dentro de la teoría general.

b) En primer lugar, el conflicto puede dar lugar a una actitud de la voluntad de uno de los dos sujetos, concretada en la **exigencia de la subordinación del interés ajeno al interés propio**. Esta exigencia es lo que se llama pretensión (*infra*, N° 122). Ello puede suceder, tanto si el conflicto de intereses ha sido ya compuesto en una relación jurídica, como si no lo ha sido. La relación jurídica, por consiguiente, y con ella la obligación y el derecho, no son ni un *prius* práctico ni un *prius* lógico de la pretensión. Sólo si la pretensión se refiere a un conflicto ya regulado por el Derecho, ella será no tanto **exigencia de la subordinación del interés ajeno**, como **obediencia al mandato jurídico**.

c) Puede ocurrir que, ante la pretensión, el titular del interés opuesto se decida a su subordinación. En tal caso, la pretensión es bastante para determinar el desenvolvimiento pacífico del conflicto.

Pero con frecuencia no sucede así. Entonces, a la **pretensión** del titular de uno de los intereses en conflicto se opone la **resistencia** del titular del otro (*infra*, núm. 124). Cuando esto ocurre, el conflicto de intereses se convierte en **litigio**. Llamo litigio al **conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y por la resistencia del otro**.

Hasta ahora, así en latín como en italiano, la palabra **litis** ha servido para significar no sólo el conflicto de intereses, que, como veremos, constituye el contenido del proceso, sino también el proceso mismo: cuando, por ejemplo, los romanos decían "**sub iudice lis est**", la adoptaban para indicar el conflicto y, en cambio, en la frase "**litem inferre**" o "**litem orare**", para designar el proceso; el primer significado es el usado, verbigracia, en el art. 1764 del Código civil, mientras que los números 4, 5 y 7 del art. 116 del Código de Procedimiento civil emplean el segundo. Por otra parte, en italiano predomina la palabra **causa** para denominar el proceso. Pero ahora, en que la ciencia del Derecho ha efectuado la distinción entre el conflicto y el proceso, que constituye una de las líneas fundamentales de mi sistema, es necesario, por lo menos en el lenguaje técnico, asignar a esta palabra un significado único y preciso.

d) Lo mismo que la relación jurídica, el litigio es un conflicto de intereses calificados; y por ello, presenta un elemento o aspecto **material** y un elemento **formal**: el primero es el con-

flicto de intereses y el segundo el **conflicto de voluntades**. Resultan así con claridad la analogía y la diferencia entre **relación jurídica** y **litigio**: la primera radica en el elemento material, que es idéntico; la segunda en el elemento formal, que es distinto o, mejor dicho, contrario: media relación jurídica, cuando el conflicto de intereses se compone mediante una **coordinación de voluntades**; media litigio, en cambio, cuando el conflicto se traduce en una **pugna de voluntades**.

e) No hay necesidad de agregar que un mismo conflicto puede o no ser a la par relación jurídica y litigio; presenta ambos aspectos, cuando está regulado por el Derecho y las partes discrepan acerca de su arreglo; es relación jurídica y no litigio, cuando acerca del arreglo no hay pugna, y es litigio y no relación jurídica, cuando las partes discrepan acerca de un arreglo que todavía no existe.

f) Claro que cuando el conflicto esté ya regulado por el Derecho, el litigio paraliza su arreglo. Podría decirse que entonces el conflicto es refractario a la acción del Derecho, y cuando el conflicto se presenta con tales caracteres, hace falta un remedio ulterior para obtener su composición.

Sobre este asunto conviene que el lector concentre un poco su atención. El mandato puede ser desobedecido, por lo menos cuando lo constituyen sanciones jurídicas, o sea en la mayoría de los casos. La obediencia es un acto de voluntad de quien está a ella sujeto: basta que él no quiera, para que los fines del orden jurídico, si no irremediablemente frustrados, si al menos se vean comprometidos. Si el obligado no quiere, hace falta, ante todo, que alguien reaccione, para que actúen sobre él los estímulos y eventualmente las sanciones; si no, el mecanismo del Derecho no funciona y su energía se ahoga en lo que bien puede llamarse la **inercia jurídica**. Si el **conflicto de intereses** puede ser considerado como el bacilo del desorden social, la **inercia jurídica** es una condición que paraliza la acción del remedio empleado para combatirlo. El derecho fallaría a su finalidad con demasiada frecuencia, si la naturaleza o el arte no hubiesen preparado algo que ayude a tener razón. Este algo es, ante todo, la pretensión. Si el obligado no obedece, el medio para estimular su obediencia es que su adversario le recuerde que debe obedecer; ello quiere decir, que exija la subordinación del interés de él al interés propio. Tal actitud puede bastar por sí para obtener la obediencia y con ella la paz. La experiencia del desenvolvimiento práctico de las relaciones jurídicas, demuestra cuánto ayuda, no sólo a quien lo realiza, sino a la propia sociedad, este acto de voluntad del interesado. En principio, ha de estimarse socialmente más útil la resolución que no la incertidumbre o la debilidad en los titulares de los derechos. Con frecuencia sucede en la realidad que una pretensión apoyada en una sola razón y acompañada de una voluntad energética, suele conseguir, sin más, el respeto al mandato.

16.—a) Cuando la pretensión, acompañada o no de la posesión, encuentre resistencia y no consiga vencerla por sí, hace falta algo para que se conserve la paz social. Este algo tiene una distinta función, según que el conflicto esté o no regulado por el Derecho.

En la hipótesis negativa, y también si el conflicto no está todavía compuesto en una relación jurídica, de lo que se trata es de hacer intervenir frente a él un mandato (concreto), que realice la composición del mismo.

En la hipótesis positiva, puesto que el mecanismo del Derecho, cual se ha descrito hasta aquí, se ha revelado insuficiente para obtener su finalidad, se trata de integrarlo con un dispositivo ulterior, apto para ponerle remedio. En ambos casos, ese algo es lo que llamamos el **proceso**.

b) Esta denominación es relativamente moderna. En otro tiempo, por el contrario, se hablaba de juicio (**iudicium**). Tanto el viejo nombre como su cambio, no carecen de razón de ser. A primera vista, parece que frente al litigio no se debe hacer otra cosa que juzgar de qué parte estén, respectivamente, el error y la razón; por eso al mecanismo puesto en marcha contra el litigio se le da el nombre de **juicio**. Pero como más adelante mostraremos, lo cierto es que en tal mecanismo el juicio no es nunca elemento suficiente, y puede incluso no ser necesario; por un lado, el juicio debe ir acompañado del mandato (es característica a este propósito la terminología del proceso romano clásico, al distinguir el **ius** y el **iudicium**); por otro, cuando se trata, no de pretensión **discutida**, sino de pretensión **insatisficha** (*infra*, núm. 124), la composición del litigio se efectúa, no tanto mediante un juicio como mediante el funcionamiento de la sanción. De aquí la insuficiencia de la palabra **juicio** para expresar el concepto y su reemplazo por la palabra **proceso**.

Esta última es, sin duda, más amplia o, mejor dicho, demasiado amplia, hasta el extremo de que en el uso jurídico pierde el significado originario, para asumir una significación figurada (antonomástica). Según la acepción común, **proceso**, como **procedimiento** (de **procedere**), indica una serie o una cadena de actos coordinados para el logro de una finalidad. Especialmente, existe proceso siempre que el efecto jurídico no se alcance con un solo acto, sino mediante un conjunto de actos, cuando cada uno de ellos no pueda dejar de coordinarse a los demás para la obtención de la finalidad. De ahí que la noción de proceso sea interferente con la de acto complejo (*infra*, núm. 24). En este sentido, se puede, desde luego, hablar de un proceso **legislativo** o de un proceso **administrativo**, como serie de actos realizados para la formación de una ley o de un decreto.

Pero en el lenguaje jurídico llamamos proceso por antonomástica a la serie de actos que se realizan para la composición del litigio; y si no fuese una tautología, diría que se llama únicamente proceso al proceso judicial.

c) Por consiguiente, la noción tosca de proceso que se extrae de las premisas contenidas en este capítulo, y que será elaborada en seguida, es la que se trata de **una operación mediante la que se obtiene la composición del litigio**". (10)

6) Estudio de cada uno de los modos.

Ahora sí, entremos al estudio de cada uno de los modos:

I.—POR IMPOSIBILIDAD DEL LITIGIO

Ya hemos visto cómo Carnelutti establece que los elementos del litigio son tres: el **subjetivo**, o sea las partes; el **objetivo**, o sea el bien litigioso; y el **causal**, o sea el interés de uno de los sujetos respecto del objeto.

a) En consecuencia, si, desenvolviéndose el litigio, llega a faltar alguno de sus elementos, surge, necesariamente, la imposibilidad del litigio, y, por lo mismo, éste se extingue debido a esta imposibilidad.

En efecto: "si el litigio, lo mismo que la relación jurídica, supone dos partes, cuando una de éstas falta, naturalmente, el litigio ya no es posible". (11)

Pero esta no es la regla, sino la excepción: por regla, si desaparecen las partes, el litigio continúa con los sucesores de las partes; por excepción, cuando se trata de los litigios **estrictamente personales**, si desaparece una de las partes, el litigio no puede continuar, se extingue, termina.

Así, por ejemplo, el litigio sobre prestación de alimentos se extingue por la muerte del alimentario, ya que el derecho a percibir alimentos es personalísimo.

El art. 373 del Código Civil dispone que

"El derecho de pedir alimentos **no puede transmitirse por causa de muerte**, ni venderse o cederse de modo alguno, ni renunciarse".

(10) FRANCISCO CARNELUTTI, "Sistema de Derecho Procesal Civil", tomo I, págs. 44 y ss.

(11) FRANCISCO CARNELUTTI, "Sistema de Derecho Procesal Civil", Vol. IV, págs. 561 y ss.

El litigio se extingue también por la muerte del demandado, en el juicio de investigación de la paternidad o maternidad ilegítima, de acuerdo con el art. 310 del Código Civil, que dispone que

"La acción para investigar la paternidad o la maternidad se extingue por la muerte de los supuestos padre o madre, respectivamente, aunque hubiere comenzado ya el juicio y en cualquier estado que éste se hallare".

Lo mismo ocurre en el juicio de divorcio.

El matrimonio termina por divorcio y también por la muerte de uno de los cónyuges. Por consiguiente, si muere uno de los cónyuges mientras se tramita el juicio de divorcio, el matrimonio a que ese juicio se refiere ha terminado, y, por lo mismo, termina el juicio de divorcio, ya que no hay necesidad ni razón de hacer terminar el matrimonio por otra causa.

b) Elemento constitutivo del litigio es el objetivo, o sea, el bien litigioso a que la pretensión se refiere. Si falta este elemento, hay imposibilidad del litigio.

Falta este elemento cuando, iniciado el litigio, se extingue la cosa que se debe y concurren los requisitos exigidos por la ley.

El art. 1723 del Código Civil dispone que

"Cuando el **cuero cierto** que se debe perece, o porque se destruye, o porque deja de estar en el comercio, o porque desaparece y se ignora si existe, se extingue la obligación; salvo empero las excepciones de los artículos subsiguientes".

La pérdida de la cosa que se debe (siempre que la obligación no sea de número) extingue la obligación del deudor, el cual queda libre, si la pérdida ha sido inculpable.

c) Hay también imposibilidad del litigio cuando llega a faltar el elemento causal.

Al respecto, Cornelutti enseña;

"Una tercera figura de imposibilidad del litigio que debe ser puesta en claro, se refiere al tercer elemento del litigio, esto es, a su elemento **causal** (*supra*, núm. 122). Hay casos en los que, aun subsistiendo tanto cada uno de los sujetos como el objeto del litigio, sin embargo, desaparece el interés de uno de aquéllos respecto de éste; desaparecido uno de los intereses, naturalmente, no existe ya litigio, porque no hay conflicto.

También esta tercera figura es conocida en la teoría de la relación jurídica y está incluso declarada por la ley, entre las

otras causas de extinción de las obligaciones, con el nombre de **confusión** (art. 1236 Cód. civ.). Este nombre es curioso y el fenómeno a que se refiere merece ser observado. El ejemplo clásico de confusión se tiene cuando el deudor sucede en el crédito correspondiente a su deuda o viceversa. La razón de la extinción de la relación en estos casos se encuentra precisamente en la desaparición de uno de los dos intereses en conflicto; esta razón resalta más imaginándose un caso de sucesión entre vivos. El nombre "confusión" para denotar estos casos es metafórico; parece, pero no es así, que las cualidades de acreedor y deudor se confunden en la misma persona: no es así, ni puede ser, precisamente porque cuando hay un interés sólo queda excluido el conflicto: la fórmula exacta es, pues, la de extinción de la relación de uno de los intereses en conflicto.

Es casi inútil que repita en cuanto a esta tercera figura la exposición hecha en cuanto a las otras dos acerca de la correspondencia entre el modo de ser de la relación jurídica y el modo de ser del litigio y, por tanto, entre la extinción por confusión de la relación y la extinción por confusión del litigio: un litigio se extingue por confusión cuando se hace imposible, en cuanto se haría imposible por la misma causa la relación a la que se refiere la pretensión". (12)

II.—POR AUTOCOMPOSICIÓN DEL LITIGIO

Al respecto, **Carnelutti** enseña:

"758.—a) He explicado ya en el primer volumen (**supra**, núms. 65 y ss.) en qué consiste y cómo se clasifica la autocomposición del litigio.

Aquí me resta añadir que también por la autocomposición se extingue el litigio, lo mismo que por la imposibilidad, pero hay entre las dos hipótesis una diferencia que se puede representar por medio de la metáfora de la muerte natural y del homicidio: cuando proceden a la autocomposición, las partes extinguen un litigio, que, en otro caso, podría continuar existiendo.

b) La autocomposición es un fenómeno que puede manifestarse lo mismo antes del proceso que durante el proceso. La pendencia del proceso no sólo no constituye un obstáculo, sino que, por el contrario, puede constituir una condición práctica favorable a fin de que se manifieste, en función sea de la actividad conciliadora del juez (**supra**, núm. 59) o de los defensores (**supra**, núm. 178), sea de la eficacia que la progresiva aclaración de las respectivas razones puede tener sobre el ánimo de las

(12) FRANCISCO CARNELUTTI, "Sistema de Derecho Procesal Civil", Vol. IV, págs. 563 y ss.

partes, sea de la experiencia del costo del proceso que les puede permitir apreciar las ventajas de una solución diversa. Por tanto, no tiene nada de raro el caso de que, durante el proceso, las partes lleguen a la renuncia, al reconocimiento o a la transacción.

759.—a) Naturalmente, cuando se haya producido la renuncia, el reconocimiento o la transacción, el procedimiento cesa por la misma razón que determina su cesación cuando el litigio haya llegado a ser imposible; el que el litigio haya desaparecido por sí solo o haya sido solucionado son dos eventos equivalentes en orden a la inutilidad del proceso.

Por lo general, precisamente en razón de tal inutilidad, cada una de las partes desiste de toda actividad procesal y el proceso se extingue sin más. No es raro, especialmente en la hipótesis de transacción, que, al objeto de cerrar el proceso, el actor revoque la demanda y el demandado acepte la revocación; así se sustituye o, mejor, se sobrepone la renuncia a los actos del juicio (*infra*, núm. 761) a la autocomposición como causa de cesación del procedimiento". (13)

Tres son, pues los modos de autocomposición del litigio, o los actos de las partes que componen el litigio, que lo dan fin: 1) la renuncia, 2) el reconocimiento, y 3) la transacción.

Veámoslos separadamente:

A) La renuncia a la acción:

ÁREA HISTÓRICA
GOOLDSCHMIDT enseña:

"1.—Bajo la vigencia del principio dispositivo, los derechos procesales suelen ser renunciables. Esta cualidad, por lo que a los derechos procesales de más importancia, es decir, a las posibilidades atañe, es una manifestación de su extinguidabilidad por no uso. Así en los N° 39, 269 y 295, la renuncia al derecho de denunciar defectos y faltas está equiparada a la omisión de la denuncia.

No puede renunciarse anticipadamente a los derechos procesales, ni siquiera por contrato extrajudicial; así, es irrenunciable, por ej., el de continuar el proceso (promesa de desistimiento de la demanda o del recurso), el de defenderse contra la demanda (promesa de hacer que se dicte una sentencia contumacial), el de discutir determinado hecho, el de proponer determinadas excepciones (cfs., sin embargo, el N° 1718 BGB), el de hacer valer defectos procesales, el de presentar y utilizar deter-

(13) FRANCISCO CARNELUTTI, "Sistema de Derecho Procesal Civil", Vol. IV, págs. 565 y ss.

minadas pruebas, el de presentar un recurso u oposición y el de hacer uso de la sentencia.

Tienen gran importancia en este punto la renuncia a la acción, el allanamiento y la confesión (admisión de hechos).

2.—La renuncia a la acción (Nº 306) consiste en retirar la alegación jurídica formulada en la demanda...” (14)

DE LA PLAZA asegura que la renuncia de la acción estriba sencillamente, en la declaración que hace el actor de que su demanda es infundada.

El criterio aceptable es el de Goldschmidt, porque es más general, más amplio. El de de la Plaza es inaceptable por restringido, porque reduce la renuncia a sólo la declaración del actor de que su demanda es infundada, siendo así que puede retirarla también por otras causas, y no porque sea infundada.

Si el actor retira la demanda, no puede continuar el litigio, y, en consecuencia, la renuncia a la acción pone término al litigio.

Pero, ¿se podrá renunciar a toda acción?

Por la relación que, según la doctrina clásica, existe entre derecho y acción, tenemos que recordar que, según el art. 11 del Código Civil, pueden renunciarse los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida su renuncia.

Renunciar a un derecho es renunciar a su acción.

Por lo mismo, son irrenunciables las acciones correspondientes a los derechos que no sólo miran al interés individual del renunciante sino también al de la sociedad: y, ni aun las acciones correspondientes a derechos que sólo miran al interés individual del renunciante, si su renuncia está prohibida por la ley.

En consecuencia, por ejemplo, no puede renunciarse a la acción de alimentos, porque como ya vimos, el art. 373 del Código Civil dispone que el derecho de pedir alimentos no puede renunciarse: ni las de nulidad de matrimonio, divorcio y de entrega a la mujer de la parte de los bienes del marido, porque el art. 143 del mismo cuerpo de leyes dispone que

(14) JAMES GOLDSCHMIDT, "Derecho Procesal Civil", págs. 196 y ss.

"La acción de nulidad de matrimonio y la de divorcio son irrenunciables.

Lo es también el derecho de la mujer a que, en caso de divorcio, se le entregue la parte de los bienes del marido a que se refiere este Título".

Un caso de renuncia a la acción sería el de no insistir en el propósito de dar por disuelto el vínculo matrimonial, en el juicio de divorcio por mutuo consentimiento, pues, el art. 130 del Código Civil dispone que

"Transcurrido el plazo de dos meses, a petición de los cónyuges o de sus procuradores especiales, el juez provincial les convocará a una audiencia de conciliación, en la que, de no manifestar propósito contrario, expresarán de consuno y de viva voz su resolución definitiva de dar por disuelto el vínculo matrimonial".

Aun en la doctrina existe confusión entre la renuncia a la acción y la renuncia a los actos del juicio y el desistimiento.

Creemos que nuestro Código se refiere a la renuncia a la acción cuando en el art. 402 dispone que, la persona que ha promovido una instancia se separa de sostenerla expresamente por el desistimiento.

Este caso sería el de "retiro de la alegación jurídica formulada en la demanda", o sea, constituye la entidad o institución procesal denominada renuncia a la acción, de acuerdo con Goldschmidt.

B) 1.—El reconocimiento de la demanda. Se lo llama también allanamiento.

Si el litigio es el conflicto de intereses calificados por la pretensión de uno de los interesados y por la resistencia del otro: si el litigio es el conflicto de intereses calificado por la pretensión del actor y por la resistencia del demandado, si éste reconoce la demanda, ya no hace resistencia a la pretensión del actor, y, en consecuencia, no existe conflicto de intereses entre el actor y el demandado: y, por lo mismo, ha terminado el litigio.

Esta institución procesal la encontramos en el art. 146 del Código de Procedimiento Civil, que dispone que

"La confesión legítimamente hecha sobre la verdad de la demanda, termina el juicio civil".

Al respecto, debemos hacer las siguientes consideraciones:

a) La confesión debe ser legítimamente hecha, o sea, debe ser hecha con legitimidad, con justicia, debidamente; debe tener la calidad de legítima, es decir, debe estar conforme a la ley.

Por tanto, en general, la confesión debe reunir los requisitos que los antiguos tratadistas de Derecho Procesal consignaron en los siguientes dísticos:

**Major, sponte, sciens, contra se, ubi jus fit et hostis,
Certum, lisque favor, jus esse natura repugnet.**

Es decir, que la confesión ha de ser hecha por persona capaz, voluntaria y conscientemente, sobre cosa sabida, contra el que la hace, ante el juez de la causa, y debe ser cierta, referente al pleito y conforme con el derecho y la naturaleza de las cosas.

Según nuestra ley, que, en principio, sigue exigiendo esos requisitos, para que la confesión sea legítimamente hecha, debe estar de acuerdo con lo que disponen los siguientes artículos del Código de Procedimiento Civil;

“125.—Para que la confesión constituya prueba plena es necesario que sea rendida ante juez competente, que se haga de una manera explícita y que contenga la contestación pura y llana del hecho o hechos preguntados.

136.—La confesión rendida en dia y hora distintos de los señalados no tendrá valor legal, a menos que las partes, de común acuerdo, hayan convenido en que se reciba extemporáneamente.

140.—No podrá exigirse confesión al impúber, y el valor probatorio de la confesión rendida por el menor adulto se apreciará libremente por el juez.

141.—La mujer casada mayor de edad se halla obligada a confesar, ya sea personalmente o por medio de apoderado especial, en los casos en que proceda este mandato. El valor probatorio de esta confesión se apreciará según las reglas generales consignadas en este párrafo.

142.—No merece crédito la confesión prestada por error, fuerza o dolo, ni la que es contra la naturaleza, o contra las disposiciones de las leyes, ni la que recae sobre hechos falsos”.

Desde luego, para el caso en estudio, no es aplicable el art. 136. Ni el Procurador General de la Nación ni el Procurador Síndico Mu-

nicipal pueden allanarse sino de acuerdo con los siguientes preceptos; art. 21 de la Ley de Patrocinio del Estado:

"El Presidente de la República podrá autorizar, mediante decreto, al Procurador General de la Nación, para desistir de la demanda, CONVENIR EN LA VERDAD DE LA QUE SE PROPUSIERE CONTRA LA NACION O UNO DE SUS ORGANISMOS, aceptar conciliaciones y transigir, siempre que, en cada caso, ello fuere conveniente a los intereses nacionales y a los de la justicia. La autorización será concedida previo informe del Procurador.

Si la cuantía excediere de treinta mil suces, será menester también la autorización del Consejo de Estado".

Art. 155.—El Alcalde es responsable ante el Concejo por la gestión administrativa, para lo cual tiene los siguientes deberes y atribuciones:

2º.—Representar, junto con el Jefe de la Asesoría Jurídica, judicial y extrajudicialmente a la Municipalidad.

Art. 157.—Está prohibido al Alcalde:

8º.—Absolver posiciones, diferir al juramento decisario, proponer juicio alguno, allanar a la demanda y aceptar conciliaciones sin previa autorización del Concejo.

b) Además, según el art. 146, la confesión legítimamente hecha ha de ser sobre la verdad de la demanda, es decir, sobre el **petitum** y la **causa petendi**, o sea, sobre la cosa, cantidad o hecho que se exige y sobre los fundamentos de hecho y de derecho de la acción deducida en la demanda.

Así lo ha declarado también la Corte Suprema, en los siguientes fallos:

"La confesión de la verdad de la demanda no cabe deducirse del mero reconocimiento de la verdad de los antecedentes de hecho en que el actor funda su acción.— Para que haya confesión de la verdad de la demanda, ese reconocimiento debe recaer, precisa y necesariamente, sobre la existencia del derecho mismo deducido de tales antecedentes y reclamada por el demandante".

Gaceta Judicial, IV serie, N° 177.

"A la demanda propuesta se allana el demandado y pide solamente que, de la cantidad reclamada, se deduzcan dos mil setecientos cincuenta y cinco suces a que alcanzan determinados gastos efectuados en el mantenimiento del vehículo materia

del juicio... El allanamiento a la demanda deja fuera de toda consideración la procedencia de ella, y por lo mismo, la orden dada en la sentencia del Juez Segundo Provincial del Guayas y confirmada por la Corte Superior de Guayaquil... es legal".

Gaceta Judicial, Serie X, Nº 6, pág. 2656.

c) Es contraria a la naturaleza del allanamiento a la demanda, la reforma al Código Civil, de 30 de enero de 1962, que dispone que

"En los juicios de divorcio, a excepción de los de mutuo consentimiento, se abrirá la causa a prueba, no obstante el allanamiento de la parte demandada".

d) Es contraria también al principio de que se ha de conceder término de prueba solo cuando haya hechos que deban justificarse, ya que el allanamiento a la demanda, siendo como es el reconocimiento de la verdad de la demanda, hace que no hayan hechos que deban justificarse.

e) En los casos de litisconsorcio, los efectos del allanamiento dependen del vínculo que a los litisconsortes ligue.

f) El allanamiento a la demanda puede hacerse en cualquier estado del juicio.

Así lo declara también la Corte Suprema, en el siguiente fallo:

"...ha propuesto las acciones de nulidades absolutas y relativas de dos contratos de compraventa... En la contestación a la demanda se alega la falta absoluta de derecho en el actor, y que los contratos... son válidos por haberse celebrado con los requisitos exigidos por la ley... Estando la causa en trámite para sentencia, se ha presentado en la Sala, el escrito de fs. 18, en el que... manifiesta que se allana con la demanda... Se considera: 1º—Que no hay ninguna ley prohibitiva a que sea aceptable el allanamiento, en cualquier estado de la causa ya que los fallos hasta aquí pronunciados no han causado ejecutoria. 2º—Que la confesión legítimamente hecha sobre la verdad de la demanda, termina el juicio civil, al tenor de lo claramente prescrito por el art. 146 del Código de Procedimiento Civil..., por lo que se acepta el allanamiento... y se declara concluido el juicio... y, en consecuencia, se declara con lugar la acción principal sobre nulidad de los contratos..."

Gaceta Judicial, IX serie, Nº 1, págs. 80 y ss.

Sin embargo, tenemos también el siguiente fallo:

"...exponen a fs. 1 que la Caja del Seguro les demandó la partición de los bienes dejados por..., habiéndose dictado sentencia,... que está ejecutariada. Añaden que quien intervino a nombre de dicha institución fue..., quien no justificó su

personería...: por cuyo motivo demandan a la expresada Caja, a fin de que se declare la nulidad de dicha sentencia, atento lo prescrito en el numeral 2º del art. 320 del Código de Procedimiento Civil... La Caja demandada niega los fundamentos de la demanda, calificándola de temeraria y de mala fe... Se considera: 1º Atento el art. 106 del Código de Procedimiento Civil, el demandado puede reformar sus excepciones y aun deducir otras perentorias, siempre que no se haya recibido la causa a prueba: pero después de esta recepción, es ilegal ejercer esta atribución. 2º El escrito que corre a fs. 12, no sólo contiene una reforma, sino cambio total y evidente de la contestación a la demanda, puesto que contradice fundamentalmente a lo expresado en el escrito de fs. 5, en que el demandado contestó a la demanda; lo cual está prohibido por el citado precepto legal. 3º Atento el art. 146 del Código de Procedimiento Civil, la confesión legítimamente hecha sobre la verdad de la demanda, termina el juicio civil: pero esta disposición es aplicable cuando la confesión es oportuna y no contradictoria y se refiere a hechos y no a cuestiones de derecho como el de la ilegitimidad de personería. 4º Durante el término de prueba las partes no han presentado prueba de ninguna clase... Por estos fundamentos, se declara sin lugar la demanda...”

Gaceta Judicial, serie VIII, N° 10, pg. 994.

Respecto de este fallo, debemos hacer las siguientes consideraciones:

1º—El demandado, en la contestación, niega los fundamentos de la demanda, y dentro del término de prueba se allana a la demanda (fs. 12).

La Corte dice que el escrito de fs. 12 “no sólo contiene una reforma sino un cambio total y evidente de la contestación a la demanda; lo cual está prohibido por el art. 105 del Código de Procedimiento Civil”.

Este dispone que “antes de recibida la causa a prueba, podrá el demandado reformar sus excepciones y aun deducir otras perentorias”.

El allanamiento a la demanda no es reformar excepciones ni proponer otras perentorias.

Luego, el art. 105 no es aplicable al caso.

2º—Dice el fallo que el art. 146 es aplicable cuando la confesión es oportuna y no contradictoria y se refiere a hechos y no a cuestiones de derecho.

Estima que es oportuna cuando se la presta al contestar a la demanda; lo que no es cierto, porque la confesión (aunque no sea solemne) puede rendirse en cualquier estado del juicio.

Prieto Castro enseña que "el allanamiento o reconocimiento es una manifestación de conformidad con la petición contenida en la demanda, hecha por el demandado al contestar a ella o en otro momento". (15)

3^a—Este criterio se funda, además, en la prevalencia del principio dispositivo en el proceso civil; principio que significa que corresponde a las partes la carga de proporcionar los elementos para la decisión del juicio (peticiones, excepciones, recursos, pruebas), y que el juez debe atenerse exclusivamente a la actividad de éstas, sin que le sea permitido tomar iniciativas encaminadas a establecer la verdad y conocer de parte de cuál de ellas está la razón y el derecho. (16)

4^a—El fallo está de acuerdo con las enseñanzas de Prieto Castro, en lo siguiente; "El allanamiento no puede extenderse a los requisitos previos (presupuestos procesales) de la sentencia de fondo, cuya falta debería el juez revelar de oficio". (17) Y presupuesto procesal es la legitimidad de personería de las partes; y,

5^a—No aparece claro el requisito de "no contradictoria".

g) Ciento que el allanamiento a la demanda termina el juicio civil, pero a base de él, el juez ha de dictar sentencia.

La sentencia ha de reconocer la pretensión del actor, en tanto en cuanto la ley no le conceda al juez el poder de examinar de oficio la adecuación de dicha pretensión con el derecho objetivo.

"En principio, está, pues, obligado a decidir de acuerdo con los términos de la pretensión reconocida, lo que deberá hacer al sentenciar, puesto que se trata de dirimir las cuestiones que componen el litigio, entrando en el fondo del mismo. Pero podrá rechazar la pretensión si estima que su fundamento de derecho no existe o que debe ser interpretada de manera distinta a como lo hace el actor o que los hechos alegados son manifiestamente falsos o, finalmente, que el objeto del litigio está sustraído al poder dispositivo de las partes, bien por su naturaleza (derechos irre-

(15) LEONARDO PRIETO CASTRO, "Manual de Derecho Procesal Civil", Vol. I, pág. 387.

(16) HERNANDO DEVIS ECHANDIA, "Tratado de Derecho Procesal Civil", Tomo I, pág. 107.

(17) LEONARDO PRIETO CASTRO, Obra citada, pág. 388.

nunciables), bien por los efectos que el fallo ha de producir (caso de la simulación y, sobre todo, el fraude)”. (18)

h) La sentencia que se dicte fundándose en el allanamiento causa ejecutoria para el demandado?... Así disponía el art. 283 del Código de Enjuiciamiento Civil:

“La confesión legítimamente hecha sobre la verdad de la demanda, termina el juicio civil; y de la sentencia que se expidiere, no habrá otro recurso que el de queja”.

A base de este precepto, así ha resuelto también la Corte Suprema en los siguientes fallos:

“La sentencia de primera instancia queda ejecutoriada para el demandado que se allanó a la demanda: y, por consiguiente, no puede adhierirse al recurso de apelación interpuesto por otro de los interesados, ni en general, considerarse como parte en la segunda instancia de este juicio”.

Gaceta Judicial, II serie, Nº 72.

“Según lo prescrito en el art. 283 del Código de Enjuiciamiento Civil, si la contestación contiene reconocimiento expreso de la verdad de la demanda, la sentencia de primera instancia es inapelable, así para las partes, como para cualquiera que, como tercero, pretendiera acogerse al art. 381 del expresado Código”.

Gaceta Judicial, III serie, Nº 240.

Ahora esto no es aplicable porque el Código de 1938 suprimió la última frase del referido art. 283, y, además, porque, según el art. 343, la regla es la de que “siempre que la ley no deniegue expresamente un recurso se entenderá que lo concede”.

En el Código anterior había la denegación expresa del recurso de apelación de la sentencia dictada a base del allanamiento; denegación que fue derogada en el Código de 1938. En consecuencia, es aplicable la regla del art. 343.

2) En el auto de pago, el juez ordena que el ejecutado cumpla la obligación o proponga excepciones.

(18) JAIME GUASP, “Derecho Procesal Civil”, pág. 573.

El demandado que, a base de este auto, paga, por el hecho de pagar: primero, está reconociendo la verdad de la demanda; y, segundo, satisface la pretensión del actor.

Por ambas razones, termina el juicio, dejando satisfecho el derecho o pretensión del actor.

3) Asimismo, si ni paga ni propone excepciones, su silencio, su no actuar hacen que se dé la razón al ejecutante y que se dicte sentencia que acepte la demanda, y que causa ejecutoria, conforme al art. 466 del Código de Procedimiento Civil, que dispone que:

“Si el deudor no paga ni propone excepciones dentro del respectivo término, el juez, previa notificación, pronunciará sentencia, dentro de veinticuatro horas, mandando que el deudor cumpla inmediatamente la obligación. La sentencia causará ejecutoria”.

4) Lo mismo sucede en el caso del art. 467, que dispone que:

“Igualmente causará ejecutoria la sentencia si, propuesta solamente la excepción de pago total o parcial, no se hubiere presentado prueba de tal excepción”.

5) El litigio también termina por el pago del precio, en el juicio de resolución de una compraventa, por lo que dispone el art. 1930, inciso segundo, del Código Civil:

“Si el comprador estuviere constituido en mora de pagar el precio en el lugar y tiempo dichos, el vendedor tendrá derecho para exigir el precio o la resolución de la venta, con resarcimiento de penjuicios.

Si exigiere la resolución, el demandado podrá consignar el precio completo, que comprende el capital y los intereses adeudados, al dar contestación a la demanda y hasta que se reciba la causa a prueba”.

En este caso, el juez, en la sentencia, declarará hecho el pago, y sin lugar la resolución del contrato.

i) Si el allanamiento es parcial, aplicando, por analogía, lo que dispone el art. 426, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil, el juez aceptará, por auto, el allanamiento, y dispondrá que el juicio continúe respecto de las cuestiones no comprendidas en el allanamiento, a menos que, dada la naturaleza de dichas cuestiones, no puedan ser, en concepto del juez, consideradas y resueltas sino conjuntamente.

j) El que se allana a la demanda ha de ser condenado al pago de las costas.

C) EL JURAMENTO DECISORIO DEL PLEITO.

Este acto también da fin al litigio, de acuerdo con las siguientes disposiciones legales:

"art. 151.—Cualquiera de las partes puede deferir a la confesión jurada de la otra, y convenir en que el juez decida la causa según esa confesión.

art. 162.—El juramento decisivo termina el pleito. El juez fallará interpretando dicho juramento".

En este caso se ha de tener en cuenta lo dicho acerca del allanamiento y lo que disponen los arts. 152 y 165 del Código de Procedimiento Civil.

Recordemos también que, según el art. 50, el procurador judicial necesita de cláusula especial para deferir al juramento decisivo.

D) LA TRANSACCION.

Este contrato pone fin al litigio porque según el art. 2463 del Código Civil, la transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente.

Por lo cual, el art. 2477 dispone que

DEL CENTRO DE INFORMACION INTEGRAL

"La transacción surte el efecto de cosa juzgada en última instancia pero podrá pedirse la declaración de nulidad o la rescisión, en conformidad a los artículos precedentes".

Por esto, según el art. 2472, es nula, asimismo, la transacción, si al tiempo de celebrarse estuviere ya terminado el litigio por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, y de que las partes o alguna de ellas no hayan tenido conocimiento al tiempo de transigir.

Porque la transacción surte el efecto de cosa juzgada, no puede demandarse la resolución de este contrato.

Así se declara en el siguiente fallo:

"La disposición contenida en el art. 1479 del Código Civil y en su correspondiente inciso, es general para toda clase de contratos bilaterales; pero la contenida en el art. 2442 es limitativa de aquella, y sólo se refiere al contrato bilateral de transacción. Según este artículo, la transacción surte el efecto de cosa juzgada en última instancia; y no puede impetrarse sino la acción de nulidad, sea absoluta o sea relativa; y esto, sólo de conformidad

con las prescripciones contenidas en el Título cuarenta del propio Código. El espíritu de la ley en lo relativo a esta delimitación, es conocido; pues, teniendo la transacción sólo dos objetos: el terminar extrajudicialmente un litigio pendiente, o prevenir un litigio eventual, absurdo sería el que pudiera intentarse la acción resolutoria, para que se declarase que existió el contrato de transacción, y que, sin embargo, no surtió el efecto de cosa juzgada en última instancia; que terminó extrajudicialmente un litigio pendiente, o que previó un eventual; pero que al mismo tiempo, ni ha terminado, ni ha prevenido. Además, el art. 2445 del mismo Código, está demostrando claramente que en el presente caso no puede intentarse la acción resolutoria; porque aun en el caso de haberse estipulado una pena contra el que deja de ejecutar la transacción, sólo se puede reclamar la pena, sin perjuicio de que se lleve la transacción en todas sus partes a debido efecto..."

Gaceta Judicial, VI serie, Nº 7, suplemento, pgs. 45 y ss.

Estamos de acuerdo con esta resolución, por lo que estimamos inaceptable la siguiente:

"La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia, y si bien puede rescindirse o anularse, no puede resolverse sino cuando las partes hubiesen estipulado la resolución como consecuencia de la falta de cumplimiento de lo pactado en ella. Con este antecedente, se considera: que tal estipulación no contiene la transacción que obra en copia a fs. 13 y 14; que aun cuando el demandado hubiese dejado de cumplir con lo estipulado en esa transacción, no podía el actor pedir que ella se resuelva".

Gaceta Judicial, VI serie, Nº 7, suplemento, pg. 46.

Recomendamos, al efecto, la opinión de Luis F. Borja, que se publica en el mismo suplemento, de que no se puede pedir la resolución de la transacción.

Desde luego, la ley determina también la capacidad requerida para transigir y lo que puede ser objeto de la transacción, etc. etc. Así, por ejemplo, dispone que no puede transigir sino la persona capaz de disponer de los objetos comprendidos en la transacción (art. 2464 del Cód. civ.); y que no se puede transigir sobre el estado civil de las personas (art. 2467 del Cód. civ.), etc. etc.

El Procurador General de la Nación puede transigir sólo de acuerdo con lo que dispone el art. 21 de la Ley de Patrocinio del Estado.

E) LA CONCILIACION pone fin al litigio, porque no es sino una especie de transacción: una transacción judicial.

En efecto:

El art. 1133 del Código de Procedimiento Civil dispone que

"En el ejercicio de la jurisdicción contenciosa, el juez de primera instancia o el de segunda en su caso, hallándose la causa en estado de prueba y antes de conceder término para ésta, convocará a las partes a una junta de conciliación, señalando día y hora; junta que no podrá postergarse ni continuarse por más de una vez. Procurará el juez, por todos los medios aconsejados prudentemente por la equidad, hacer que los contendientes lleguen a un avenimiento. De haberlo, aprobará el juez y terminará el pleito; de otra manera, continuará sustanciando la causa".

El 424:

"Si las excepciones perentorias o la cuestión planteada en la reconvención versan sobre hechos que deban justificarse, el juez señalará día y hora en los que las partes deben concurrir, con el propósito de procurar una conciliación, que dé término al litigio".

El 425:

"Si concurrieren ambas partes, el juez dispondrá que cada una, por su orden, deje constancia, en el acta que debe levantarse, de las exposiciones que tuviere por conveniente hacer y, principalmente, de las concesiones que ofrezca, para llegar a la conciliación..."

El juez, por su parte, procurará, con el mayor interés, que los litigantes lleguen a avenirse".

El 426:

"Si las partes se pusieren de acuerdo, lo harán constar en acta, y el juez, de encontrar que el acuerdo es lícito y comprende todas las reclamaciones planteadas, lo aprobará por sentencia y declarará terminado el juicio..."

Si el acuerdo comprende sólo alguna o algunas de las cuestiones planteadas y fuere ilícito, el juez lo aprobará por auto y dispondrá que el juicio continúe respecto de las cuestiones no comprendidas en el acuerdo de conciliación, a menos que, dada la naturaleza de dichas cuestiones, no puedan ser, en concepto del juez, consideradas y resueltas sino conjuntamente".

Alenta la naturaleza jurídica de la conciliación, análoga a la transacción, es aplicable a aquélla todo lo que hemos dicho y visto respecto de ésta.

Couture define la conciliación en estos términos: Acuerdo o avenencia de partes que, mediante renuncia, allanamiento o transacción, hace innecesario el litigio pendiente o evita el litigio eventual.

Según nuestro sistema procesal sólo termina, dentro del juicio, un litigio pendiente.

El acuerdo, las concesiones, el avenimiento pueden ser, como indica Couture, renuncia, allanamiento o transacción.

El Procurador General de la Nación y el Procurador Síndico Municipal no pueden conciliar sino sujetándose a lo que disponen el art. 21 de la Ley de Patrocinio del Estado y el art. 68 de la Ley de Régimen Municipal, respectivamente.

F) LA RECONCILIACION DE LOS CONYUGES, en el juicio de divorcio, también pone fin al litigio, de acuerdo con lo que dispone el art. 145 del Código Civil, que dice:

"La acción de divorcio por ruptura de las relaciones conyugales se extingue por la reconciliación de los cónyuges; sin perjuicio de la que pueda deducirse por causa de una nueva separación que reúna las circunstancias determinadas en este Título".

También, en el mismo caso, termina el juicio de separación conyugal judicialmente autorizada, de acuerdo con lo que dispone el art. 181 del Código Civil.

III.—POR ETEROCOMPOSICION, o sea, por medio de una persona extraña al juez de la causa y a los partes litigantes.

Este modo es el **arbitraje**.

Al efecto, el art. 1014 del Código de Procedimiento Civil dispone que

"Se llama compromiso al contrato por el cual dos o más personas someten al juez de árbitros sus diferencias".

Desde luego, pueden decidirse por árbitros, según el art. 125 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, solamente las controversias sobre bienes o derechos trasmisibles por acto entre vivos, o renunciables.

El art. 126 de la misma ley dispone:

"Los interesados someten sus diferencias a la decisión de árbitros, facultándoles para que sustancien las causas y las sentencien conforme a las leyes, o para que, averiguada la verdad y guiados sólo por la buena fe, resuelvan las cuestiones como amigables componedores.

Los primeros son árbitros de derecho, y los segundos, árbitros arbitrajadores".

Para el caso en estudio, de acuerdo con el art. 1015 del Código de Procedimiento Civil, en el compromiso se ha de expresar "el texto

completo de la demanda, contestación, reconvenición y réplicas en que consistan todas las reclamaciones que se sometan al juicio de árbitros".

El compromiso debe contener también la mutua promesa de someterse a la decisión arbitral; y la declaración de si los compromitentes renuncian o no al derecho de apelar.

Según el art. 1022 del Código de Procedimiento Civil, el compromiso termina, 4º, por la sentencia que pronuncie los árbitros.

El art. 1013 determina quiénes pueden comprometer libremente la causa en árbitros, y son: 1) los que pueden comparecer en juicio por sí mismos; 2) los mandatarios con poder especial; y 3) los representantes legales de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a quienes la ley no lo prohíbe o no les impone, al efecto, ningún requisito.

Los curadores ad litem no pueden comprometer la causa en árbitros ni nombrarlos.

Para determinar lo que puede ser objeto de arbitraje, se debe tener muy en cuenta lo que disponen el art. 189, letra b), de la Constitución Política de la República, el 4º del Código del Trabajo, y los arts. 11, 185, 373, 856 y 2467 del Código Civil, por ejemplo.

Se entiende que estamos tratando del caso en que las partes someten sus diferencias al juicio de árbitros, cuando ya existe litigio.

IV.—POR RENUNCIA A LOS ACTOS DEL JUICIO.

Ya indicamos que en la doctrina también hay confusión en cuanto a esta institución y la renuncia de la acción y el desistimiento.

Carnelutti dice que, en este caso, resulta mejor hablar de la "revocación de la demanda".

Devis Echandía dice:

"No es lo mismo renunciar a los actos procesales que desistimiento: éste es una especie particular de renuncia a los actos procesales; aquélla puede comprender los actos futuros y pasados, pero el desistimiento recae necesariamente sobre los últimos, razón por la cual es injurídico hablar de desistimiento de actos no ejecutados. No se deben confundir las dos nociónes, sin embargo de que lo hacen autores tan connotados como Chiavenda y Carnelutti. (19)

(19) "Tratado de Derecho Procesal Civil", tomo IV, pág. 214.

Según nuestro derecho, estaríamos en el caso de esta institución, cuando la persona que ha interpuesto un recurso se separa de sostenerlo expresamente (art. 402 del Código de Procedimiento Civil).

Es decir, según nuestro Código, este caso constituye desistimiento del recurso, así como el que ya vimos, consistente en la renuncia a la acción.

Según el art. 407, el desistimiento de un recurso surte el efecto de dejar ejecutoriada la sentencia de que se recurrió.

A) DESERCIÓN DEL RECURSO.

Otro caso de terminación del litigio por renuncia a los actos del juicio sería la **deserción del recurso**.

El art. 433 del Código de Procedimiento Civil dispone que

"Si el que apeló de la sentencia no determinare, dentro de diez días, contados desde que se le hizo saber la recepción del proceso, los puntos a que se contrae el recurso, el juez, a petición de parte, declarará desierta la apelación y mandará devolver el proceso al inferior, para que se ejecute la sentencia".

Desde luego, esta institución cabe sólo en el juicio ordinario. No cabe deserción del recurso en los casos de consulta, de acuerdo con los siguientes artículos del Código de Procedimiento Civil:

"360.—...Las sentencias judiciales adversas al Fisco, a las municipalidades y a otras personas jurídicas de derecho público se elevarán en consulta al inmediato superior, aunque las partes no recurran. En la consulta se procederá como en los casos de apelación y de tercera instancia y, respecto de ella no se aplicarán las disposiciones relativas a la deserción del recurso".

"1110.—En las causas de Hacienda que interesen al Fisco, las municipalidades o cualquier otra persona jurídica de derecho público y suban por consulta a los tribunales, se procederá como en los casos de apelación o tercera instancia, oyendo primero al fiscal, y no habrá en ellas deserción del recurso".

Este mismo precepto se repite en el art. 20, inciso tercero, de la Ley de Patrocinio del Estado.

B) EL DESISTIMIENTO.

Como ya vimos:

a) el art. 402 del Código de Procedimiento Civil dice que

"La persona que ha interpuesto un recurso o promovido una instancia, se separa de sostenerlos, o expresamente por el desistimiento, o tácitamente por el abandono".

b) el art. 403 determina los requisitos para que el desistimiento sea válido.

Estos son:

1º, que sea hecho por persona capaz de disponer del litigio, capaz de disponer del asunto materia del juicio, porque el desistimiento es un acto dispositivo del litigio, del asunto materia del juicio.

2º, que sea voluntario, porque el desistimiento es un acto jurídico, una declaración de voluntad, y, como tal, para que el que desiste se obligue, es necesario, según el Código Civil, que consienta en dicho acto o declaración, y que su consentimiento no adolezca de vicio (art. 1498, Nº 4º, del Código Civil).

En consecuencia, el consentimiento del que desiste no debe adolecer de error, fuerza o dolo, que son los vicios del consentimiento (arts. 1504 a 1512).

El desistimiento queda consumado por su presentación en el juicio. Así se declara en el siguiente fallo:

“El desistimiento de una instancia o recurso por persona capaz y con los otros requisitos del art. 451 del Código de Enjuiciamiento Civil, queda consumado, sin consideración a la posterior providencia en que el juez lo reconoce, porque esta providencia no da al acto existencia ni validez, ya que, su objeto no es otro que reconocer el desistimiento.—En consecuencia, si el desistimiento produce por sí mismo los respectivos efectos legales, es inaceptable la solicitud sobre insubsistencia de dicho acto, presentada antes de que se expida la respectiva providencia”.

Gaceta Judicial, serie III, Nº 234.

En efecto, por el desistimiento, el juicio queda terminado, ya que el actor se aparta de él, expresamente, renunciando a su demanda, o el demandado se aparta de él renunciando expresamente a su oposición.

Basta, en consecuencia, esta declaración expresa de la parte, de que se aparta de sostener el litigio, para que el desistimiento quede consumado.

Para la validez del reconocimiento ¿hará falta también el reconocimiento de la firma del que desiste?

El art. 403 dispone que

“Para que el desistimiento sea válido, se requiere:... 2º, Que conste en los autos y reconozca su firma el que lo hace”.

Y, si ha muerto o se incapacita el que desistió, podrán sus sucesores reconocer el escrito de desistimiento?

Veamos el siguiente fallo:

“... Conforme al art. 403 del Código de Procedimiento Civil, para la validez del desistimiento expreso se requiere no sólo que sea voluntario, hecho por persona capaz y que conste de autos, sino que reconozca su firma el que lo hace; y como... no llegó a reconocer sus firmas en virtud de su muerte posterior, no cabe admitirse el desistimiento contenido en los escritos de fs..., ratificado en el escrito de fs, por falta de este requisito imperativo de la disposición legal citada, sin que, por lo mismo, sea aplicable al caso lo prescrito en los arts. 215, numeral 3º, y 218 del antedicho Código y aún en el caso de que fueran aplicables estos artículos, no se llegó a realizar el reconocimiento por parte de los herederos de ...”

Gaceta Judicial, serie IX, Nº 3, pgs. 307 y ss.

El reconocimiento de firma tiene por objeto dar autenticidad al instrumento privado; darle el valor de prueba plena.

El reconocimiento se hace expresando que la firma y rúbrica son del que reconoce el instrumento, en caso de que él lo hubiera firmado; o expresando que el documento fue firmado por otro, con su consentimiento.

El art. 218 del Código de Procedimiento Civil dispone que el reconocimiento puede hacerse por los herederos del otorgante, o por apoderado con poder especial.

Luego, si muere o se incapacita el que desistió, sus herederos pueden hacer el reconocimiento; y, así quedaría cumplido el segundo de los requisitos determinados en el art. 403, y el desistimiento sería válido.

No pueden desistir del juicio en lo absoluto, según el art. 404:

1º, los que no pueden comprometer la causa en árbitros, o sea, los que no pueden comparecer en juicio por sí mismos; los mandatarios sin poder especial para desistir; los representantes legales de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a quienes la ley prohíbe comprometer la causa en árbitros o les impone, al efecto, algún requisito, y los curadores ad litem.

Y, por lo mismo, según el art. 1020 del Código de Procedimiento Civil, el compromiso es nulo por incapacidad de las partes para celebrarlo.

2º los que intenten eludir, por medio del desistimiento, el provecho que de la prosecución de la instancia pudiera resultar a la otra parte o a un tercero.

Porque según el art. 408, el desistimiento sólo perjudica a la parte que lo hace, el desistimiento es inadmisible cuando la terminación del juicio por el desistimiento pudiera perjudicar a la otra parte o a un tercero.

El procurador judicial, por regla, no puede desistir también por lo que dispone el art. 50 del Código de Procedimiento Civil, que dice:

“El procurador judicial debe atenerse a los términos del poder, y necesita de cláusula especial:... 3º, para desistir del pleito”.

Es decir, para desistir de lo principal de la cuestión controvertida, de lo principal del juicio.

En consecuencia, sí puede desistir “en el pleito”, o sea, de los incidentes.

Así lo ha declarado también la Corte Suprema, en el siguiente fallo:

“La cláusula especial que, según la ley, necesita el apoderado para desistir del pleito se refiere a la acción o al recurso en lo principal, mas no a los incidentes del juicio, porque no puede darse al art. 450 del Código de Enjuiciamiento Civil mayor extensión que la que tiene; y por lo tanto, puede el apoderado desistir de dichos incidentes, aun cuando no tenga cláusula especial para hacerlo”.

Gaceta Judicial, serie 1, Nº 94.

Sin embargo, en otro caso, resolvió de modo distinto:

“Atento el art. 56, Nº 3º, del Código de Enjuiciamiento Civil, no tiene valor el desistimiento hecho por un procurador, del recurso de tercera instancia, cuando carece de cláusula especial para desistir, en el respectivo poder”.

Gaceta Judicial, serie 2^a, Nº 150.

No estamos de acuerdo con este criterio, porque el desistimiento es de dos clases: 1) del juicio, y 2) en el juicio. El primero es el desistimiento de lo principal del juicio; el segundo, de los incidentes.

El art. 50 se refiere expresamente al primero, al desistimiento del juicio.

Desistir del juicio es disponer del mismo; y, por esto, se requiere de cláusula especial para desistir del pleito.

El Procurador General de la Nación no puede desistir del pleito sino de acuerdo con lo que dispone el art. 21 de la Ley de Patrocinio del Estado.

El Procurador Síndico Municipal no puede desistir del pleito sin la autorización especial del Municipio, porque sus atribuciones son las mismas de un mandatario judicial.

Así ha resuelto la Corte Suprema, en el siguiente fallo:

"El Procurador Síndico no puede desistir de un pleito, sin la autorización especial del Municipio, pues sus atribuciones son las mismas de un mandatario judicial. Aun supuesta esa autorización, carece de valor su desistimiento, si no lo reconoce legalmente".

Gaceta Judicial, I serie, N° 88.

Ya hemos visto que, en efecto, según el art. 68 de la Ley de Régimen Municipal, corresponde al Procurador Síndico, ejercer la personería de la Municipalidad, representándola, con el carácter de mandatario, ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, para reclamar o defender sus derechos.

ÁREA HISTÓRICA
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES INTELIGENTES
QUITO

El representante legal de menores no necesita de autorización judicial para desistir de un recurso interpuesto.

Así lo ha declarado el Tribunal Supremo, en el siguiente fallo:

"Si el representante legal de menores desiste del recurso interpuesto, no necesita para su validez, de autorización judicial previa ni dictamen favorable del Tribunal de Menores, pues el ejercicio del derecho a interponer o no un recurso, así como a sostenerlo o a separarse de él, en cualquier momento, no está sometido a dichas solemnidades o requisitos".

Gaceta Judicial, serie VII, pgs. 1676 y ss.

El juez se limita a aceptar el desistimiento:

"Cuando se acepta un desistimiento, que es la separación expresa de sostener una instancia, no puede invocarse ninguna de las disposiciones que reglamentan el procedimiento de esa instancia, puesto que la parte se separa de ella y el juez se limita a aceptar el desistimiento de acuerdo con las normas especiales que la ley dicta para el caso".

Gaceta Judicial, serie VI, Nº 10. pg. 189.

c) Los efectos del desistimiento son:

1º, vuelve las cosas al estado que tenían antes de haber propuesto la demanda, si el desistimiento es de la demanda (art. 405);

2º, el que desistió de la demanda no puede proponerla otra vez contra la misma persona ni contra sus sucesores en el derecho;

3º, el que desiste de un recurso deja ejecutoriada la providencia de que recurrió; y,

4º, el que desiste ha de ser condenado en costas.

Veamos la siguiente resolución relativa a esta materia:

"1º El desistimiento de una tercería excluyente produce, según el art. 454 del Código de Enjuiciamiento Civil, el efecto del abandono del derecho de dominio, de cuya declaración se trató en el juicio de tercería.— 2º Dicho abandono impide según su naturaleza, que el tercerista someta a nueva discusión entre las mismas partes, o sus representados, el asunto que comenzó a controvertirse por la acción de tercería; y 3º El desistimiento, que entraña la renuncia de la prescripción, impide que se tome en cuenta la posesión correspondiente al tiempo anterior a aquél".

Gaceta Judicial, serie IV, Nº 152.

C) LA CADUCIDAD O ABANDONO.

a) El art. 402 del Código de Procedimiento Civil dispone que

"La persona que ha promovido una instancia o interpuesto un recurso, se separa de sostenerlos, tácitamente por el abandono".

El art. 409 insiste en esto y dice:

"La separación tácita de un recurso o instancia se verifica por el abandono de hecho, durante el tiempo señalado en esta Sección".

b) **Chiovenda** enseña que

"la caducidad es extinguirse la acción procesal", y "que tiene lugar al transcurrir un cierto período de tiempo en estado de inactividad".

Cornelutti enseña que la caducidad consiste en la inercia de las partes continuada un cierto tiempo.

"a) Digo **inercia de las partes**, no de **una** parte, porque aquella supone que no se realice ningún acto ni por la una ni por

la otra; si una de ellas actúa, aun cuando la otra permanezca inerte, la caducidad no se produce; en otras palabras, basta el acto de una cualquiera de las partes para interrumpirla.

Por tanto, la caducidad demuestra que ni la una ni la otra de las partes tiene ya necesidad del proceso y se puede considerar como un acuerdo tácito de las partes para hacerlo cesar.

b) Lógicamente, la caducidad supone que las partes puedan actuar, esto es, que tengan la facultad de cumplir un acto procesal; puesto que de su no cumplimiento deriva, a través de la caducidad, la cesación del procedimiento y así la extinción de los efectos de la demanda (*supra*, núm. 753), la misma constituye en todo caso, sobre las partes, la carga del ejercicio de la facultad.

Esto quiere decir que, para que la caducidad se realice, durante el término establecido por la ley, la parte debe tener la facultad de actuar; precisamente la carga supone la facultad; en cambio, si no se trata de que la parte pueda, sino de que el oficio debe actuar, no se puede pensar en la caducidad. Así, por ejemplo, por mucho tiempo que pase entre la terminación de la instrucción y, precisamente, entre la discusión y el pronunciamiento, la caducidad no funciona porque en este intervalo la parte no tiene nada que hacer. Igualmente, no habría que pensar en la caducidad si el juez dispusiese entre audiencia y audiencia o entre día y día para la asunción de la prueba testimonial un espacio más largo que el término de la caducidad". (20)

c) Como se ve, la caducidad de que hablan los tratadistas italianos es nuestro abandono.

d) Según el art. 415,

"La primera instancia queda abandonada por el transcurso de tres años, sin continuarla. La segunda o tercera instancia, por el transcurso de dos años".

Según el art. 413,

"El tiempo para el abandono de una instancia o recurso, corre desde la fecha de la última diligencia practicada en el juicio, o desde la última petición o reclamación que hubiese hecho el recurrente".

El mero transcurso del tiempo, por sí solo, no produce el abandono: Veamos los siguientes fallos:

"Como el tiempo para el abandono de una instancia o recurso, se cuenta desde la última diligencia practicada en el juicio, o desde la última petición o reclamación del recurrente, no ha

(20) FRANCISCO CARNELUTTI, "Sistema de Derecho Procesal Civil", tomo IV, págs. 573 y ss.

lugar al abandono del recurso, si aquél ha pedido que continúe el juicio, antes de que la otra parte solicitara dicho abandono, pues el abandono de una instancia o recurso no se efectúa por el mero transcurso del tiempo, como sucede con la prescripción".

Gaceta Judicial, serie II, Nº 82.

"El tiempo para el abandono, según lo prescrito por el art. 460 del Código de Enjuiciamiento Civil, debe computarse desde la fecha de la última diligencia practicada en el juicio. El mero transcurso del tiempo, por si solo, no produce el abandono de la instancia, pues es menester la solicitud en que se reclame oportunamente ese abandono, para que él surta los efectos legales correspondientes".

Gaceta Judicial, serie IV, Nº 81.

En virtud del principio dispositivo, que rige nuestro proceso civil, el juez no puede declarar de oficio el abandono; es indispensable la petición de parte.

Si antes de esta petición, la otra parte pide que continúe el juicio, insta el curso del pleito, como dice Prieto Castro, o sea, efectúa algún acto de impulso, no ha lugar al abandono; falta la base o causa de éste, que es la inactividad de las partes en el juicio durante el tiempo fijado por la ley.

e) No cabe abandono en las causas en que sean interesados menores de edad u otros incapaces, según el art. 410, o sea: los dementes, los impúberes y los sordomudos que no pueden darse a entender por escrito; los menores adultos, los ebrios consuetudinarios, los toxicómanos u otros que habitualmente usaren substancias estupefacientes, que se hallen bajo interdicción de administrar lo suyo, las mujeres casadas, salvo que estuvieren judicialmente separadas o en alguno de los casos de los arts. 176 y 195 del Código Civil, y las personas jurídicas, según lo dispuesto por el art. 1.500 del Código Civil.

No cabe abandono porque la incapacidad de estas personas hace que no exista inercia de su parte, jurídicamente hablando.

f) Efecto del abandono de una instancia es poner término al procedimiento y no propiamente a la controversia.

Por esto, el abandono de la instancia no impide que se renueve el juicio por la misma causa.

Si, al renovarse la demanda, el demandado opone la prescripción, se atenderá a los plazos que fija el Código Civil; entendiéndose que la demanda que se propuso, en la instancia abandonada, no ha interrumpido la prescripción (art. 416).

g) Para que haya abandono se requiere que no se haya practicado diligencia alguna, en caso de que la última providencia suponga la necesidad de que se pratique (art. 416, inciso final).

Al respecto, son interesantes los siguientes fallos:

"En lo relativo al cómputo del tiempo para el abandono de una instancia o recurso, el art. 460 del Código de Enjuiciamiento Civil fija dos puntos de partida: la fecha de la última diligencia practicada en el juicio, y la de la última petición o reclamación que se hubiese hecho. En cualquiera de estos dos casos, el término del abandono corre desde la respectiva fecha, sin que obste a ello el inciso último del art. 463, que sólo se refiere al caso por él contemplado, de que se solicite abandono por tiempo transcurrido, no desde esas fechas, sino de la última providencia judicial. En este caso, para que se declare el abandono se requiere, ciertamente, que no se haya practicado diligencia alguna, en caso de que la providencia suponga la necesidad de que se pratique. Lo ordenado en la expresada disposición legal tiene por objeto evitar el que expedidas providencias en orden a las cuales nada deben hacer las partes, se pretenda valerse del tiempo transcurrido por la simple demora o el mero retardo del juez en dictar sus resoluciones".

Gaceta Judicial, serie III, Nº 194.

"Para la declaración del abandono de la instancia, requiérese que no se haya practicado diligencia alguna en el proceso, cuando la última providencia suponga la necesidad de que se pratique; al no concurrir esta circunstancia específica, no procede la declaración del abandono, según el art. 416 del Código de Procedimiento Civil".

Gaceta Judicial, serie VIII, Nº 7, pg. 661.

"Cuando el proceso se halla en estado de ser sentenciado y la ley no dispone que se observe trámite alguno, la responsabilidad por la demora recae sobre el juez o tribunal, no siendo falta imputable a ninguna de las partes, ni puede utilizarse como antecedente jurídico para que se declare terminado el juicio por abandono, según el art. 416 del Código de Procedimiento Civil".

Gaceta Judicial, serie IX, Nº 1, pg. 106.

Comentando estos fallos, expresamos nuestra conformidad con ellos, por las siguientes razones:

1^a—El abandono es el separarse tácitamente de sostener una instancia o un recurso; el dejar de actuar en el juicio; el demostrar, con su inactividad, que a las partes no les interesa ya el proceso.

2^a—Esta separación tácita, este dejar de actuar, esta inactividad ha de ser por tres años en la primera instancia, y por dos, en la segunda o tercera, contados como términos, o sea, sin tomar en cuenta el tiempo inhábil.

3^a—Este tiempo se ha de contar: a) desde la última reclamación o petición; o, b) desde la última diligencia.

4^a—Para que haya abandonado se requiere que no se haya practicado diligencia alguna, en caso de que la última providencia suponga la necesidad de que se practique.

5^a—El proceso civil es, según Chiovenda, el conjunto de los actos dirigidos al fin de la actuación de la ley (respecto de un bien que se pretende garantizado por ésta en el caso concreto) mediante los órganos de la jurisdicción ordinaria.

Según Prieto Castro, es la actividad de las partes y del tribunal, regulada por el derecho procesal, e iniciada por la que de ellas se llama demandante, para obtener la sentencia (cosa juzgada) o acto, por el cual el tribunal cumple su misión de defensa del orden jurídico, que le está encomendada por el Estado, y tutela el derecho de la parte que, en el curso de él, haya demostrado poseerlo.

6^a—Si este es el proceso y si las partes no actúan; si no existe actividad de las partes; si éstas, tácitamente, demuestran que no quieren llegar al fin o propósito del proceso, hay razón para que éste se extinga.

7^a—Esta inactividad se demuestra por la falta de actos procesales: de las partes, o del juez, o de otras personas que, necesariamente, tienen que intervenir en el juicio, según el caso.

Así, por ejemplo, si contestada la demanda y habiendo hechos que deban justificarse, ninguna de las partes pide que se convoque a audiencia de conciliación y transcurre el término de tres años contados desde la contestación a la demanda, claramente aparece que las partes han convenido, tácitamente, en que el proceso termine: están demostrando, con su inactividad, que ya no les interesa el proceso, que

se separan tácitamente de sostenerlo; es decir, ha lugar al abandono. En este caso, la inactividad es de las partes, exclusivamente.

Asimismo, si, habiendo pedido término de prueba, el juez no lo concede, las partes no insisten en la petición y transcurre el término legal sin que el juez lo conceda, el demandado puede pedir el abandono de la instancia, porque con su inactividad el actor está demostrando que ya no le interesa el proceso, que su voluntad es la de separarse de sostener la instancia.

En este caso, la inactividad es del juez, pero debida a la inactividad de las partes, por lo que, aquella a la que le interese, puede pedir y obtener el abandono.

Mas, si la inactividad es sólo del juez, no ha lugar el abandono, como en el caso de que la causa esté ya sólo en estado de que se dicte sentencia; pues, en este caso, las partes han agotado toda la actividad que la ley les exige, y la decisión de la causa sólo depende del juez, de un acto suyo, que es la sentencia.

h) Ciertos actos del juez no interrumpen el abandono:

“La orden de inscripción expedida de oficio por el juez, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1082 del Código de Enjuiciamiento Civil, no suspende por sí sola el término del abandono, desde que no desaparece con dicha orden, la falta de gestión de los interesados para continuar la causa”.

Gaceta Judicial, serie III, Nº 183.

El referido art. 1082 corresponde al 1123 del Código vigente, y dispone que

“Se inscribirán, en el registro cantonal correspondiente, en libro especial, las demandas sobre propiedad o linderos de bienes raíces, después de citado el demandado; y sin este requisito, cuyo cumplimiento se comprobará agregando al proceso el certificado del Registrador, no podrá continuar la causa. El juez y el actuario serán solidariamente responsables de la infracción de este deber, y el actuario será destituido de su empleo”.

No estamos de acuerdo con el fallo transrito, porque el artículo copiado dispone que la inscripción de la demanda es un requisito esencial, sin el que no puede continuar la causa; luego, si el juez la ordena, aunque sea de oficio, la causa, por tal orden de inscripción, se pone en el caso de poder continuar; por lo que, ese acto del juez, esa

orden dada de oficio, deja sin efecto el tiempo transcurrido para el abandono.

Lo mismo sucedería en el caso de que, el juez, aplicando el art. 120 del Código de Procedimiento Civil, ordenara la práctica de alguna prueba que juzgara necesaria para el esclarecimiento de la verdad, antes de dictar sentencia.

i) En cuanto al perjuicio y a la ventaja que causa, tenemos el art. 411 según el cual:

“El abandono en que incurre una parte, no perjudica a los demás interesados en la misma instancia o recurso; pero de la ventaja que éstos reporten, aprovecha también aquélla”.

j) Al que abandona un recurso o instancia se le ha de condenar en costas, de acuerdo con el art. 416, inciso tercero.

Quien promovió el juicio no puede pedir el abandono de la instancia:

“Cuando las solicitudes de los demandados, en el juicio de partición, son las que dan lugar a la sustanciación del juicio ordinario, no corresponde a quien lo promovió pedir el abandono, que, en este caso, comprende la instancia del expresado juicio”.

Gaceta Judicial, serie IV, Nº 81.

En verdad, es al demandado a quien, en este caso, corresponde pedir el abandono de la instancia. El actor, si quiere separarse de sostenerla, debe hacerlo expresamente, mediante el desistimiento.

V.—POR IMPOSIBILIDAD DEL PROCESO.

Esta es la doctrina de **Carnelutti**:

“765.—a) No se puede hablar de imposibilidad del proceso sino en cuanto surja un evento que impida de un modo **absoluto** su prosecución.

Al hablar de impedimento **absoluto** se quiere excluir la posibilidad de la sustitución de un sujeto procesal al sujeto desaparecido o impedido; el lector sabe que, cuando esta posibilidad exista, el instituto que corresponde a la hipótesis es el de la **convertión**, no el de la **cesación** del procedimiento (*supra*, núm. 735 y ss.).

Además, con el adjetivo **absoluto**, pretendo excluir la temporalidad del procedimiento, entendida no como posibilidad, sino como previsibilidad de su eliminación, caso en el que concurre la **suspensión** más bien que la **cesación** del procedimiento (*supra*, núm. 724 y ss.). (21)

Señala como el primero de estos impedimentos, la falta total de comparecencia de las dos partes.

No estamos de acuerdo con esto porque en tal supuesto estaríamos en el caso del abandono o caducidad.

Desde el punto de vista del juez, la falta de éste causaría la imposibilidad del proceso.

Al respecto, el mismo **Carnelutti** dice:

"c) No es tan fácil imaginar la imposibilidad del proceso desde el punto de vista del oficio. Es cierto que en un caso de imposibilidad de la audiencia análogo al de la falta de comparecencia de todas las partes, por impedimento de todos los funcionarios, se puede presentar; pero, a diferencia de aquél, se resolvería en un simple desplazamiento de la audiencia, aunque no fuese más que por aplicación de la norma contenida en el art. 246 del Reglamento general judicial.

Sin embargo, se puede imaginar una causa de imposibilidad del proceso relativa al oficio, o en cuanto afecte a su existencia o en cuanto afecte a su potestad.

d) Esta segunda hipótesis se resolvería en el hecho de sobrevenir una norma que quite al oficio la jurisdicción o la competencia (*supra*, núms. 33 y 751), salvo que la ley provea mediante la conversión (*supra*, núm. 751).

El lector sabe que se provee mediante la conversión a la hipótesis de falta de los jueces por abstención o recusación (*supra*, núm. 752).

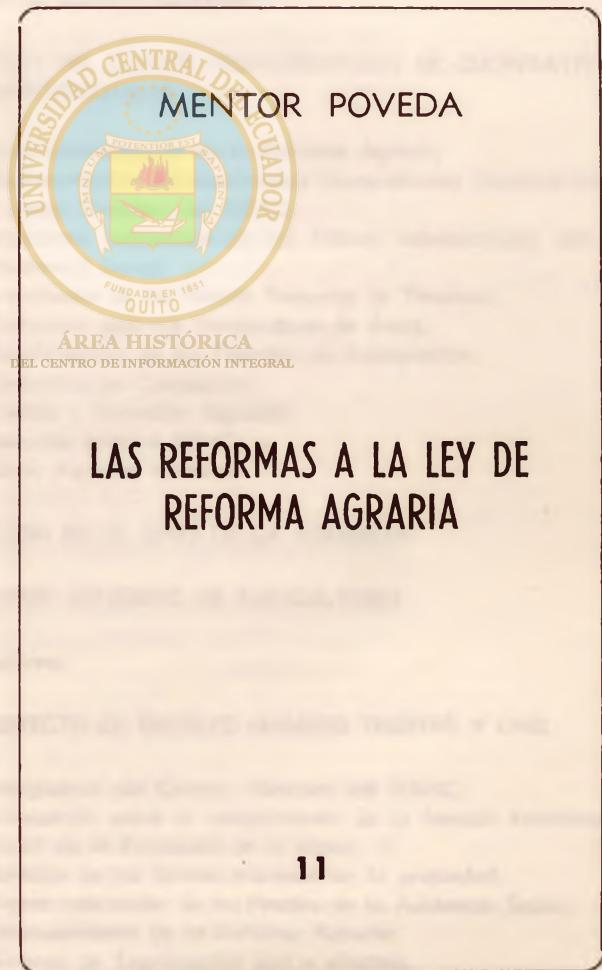
e) En cuanto al impedimento relativo a la misma existencia del oficio, observo que, con carácter absoluto, no se presenta un impedimento al desarrollo del proceso, como un suceso ordinario; es preciso tener en cuenta, desde este punto de vista, fenómenos verdaderamente extraordinarios, que pueden incluirse en el concepto de la catástrofe. Probablemente, tales fenómenos pueden atribuirse a dos órdenes de causas que podrían denominarse **internas** y **externas** al Estado.

(21) FRANCISCO CARNELUTTI, "Sistema de Derecho Procesal Civil", tomo IV, págs. 577 y ss.

f) Una cesación del proceso por causas internas se puede imaginar en el caso de destrucción de la sede del oficio (*supra*, núm. 233), que excluya la posibilidad de la prosecución del proceso en otra sede, en particular por la pérdida de los documentos del proceso. Por lo general, sucesos de este género, afortunadamente muy raros, en cuanto se verifiquen, son objeto de proveimientos legislativos especiales; en defecto de éstos, se debería considerar cesado el procedimiento cuando se excluya la posibilidad de continuarlo.

g) Más interesante es la figura de la cesación del procedimiento por causas externa. Más de un lector habrá comprendido ya que quiero aludir con esta fórmula a la **ocupación bélica** del territorio donde tiene su sede el oficio, por parte de otro Estado. Puede ocurrir que, en tal hipótesis, el Estado que sufre la ocupación provea al restablecimiento de la sede del oficio dentro de los nuevos límites de su territorio y, en esta hipótesis, se ponga remedio al fenómeno mediante la **conversión** del procedimiento (*supra*, núms. 735 y ss.). Tampoco se puede excluir, dentro de la previsión de la temporalidad de la ocupación, un proveimiento legislativo en el sentido de la **suspensión** (*supra*, núms. 724 y ss.). En defecto de la una y de la otra, se presenta el arduo problema de si la supresión de hecho de la autoridad del Estado, en la esfera de relaciones relativas al territorio ocupado, debe considerarse como una imposibilidad de los procesos en curso ante los oficios que tienen su sede en el mismo. Si no me equivoco, su solución depende de la conducta del Estado ocupante, según que consienta o impida el desarrollo del proceso de acuerdo con la ley del Estado ocupado y así, ante todo, en nombre de éste. Cuando la ocupación no determine un **impedimento** semejante, no creo que se pueda hablar de **imposibilidad** del proceso. En el caso opuesto, la imposibilidad me parece manifiesta y la cesación del proceso debería ser la consecuencia, puesto que el proceso que continúa desenvolviéndose en el territorio ocupado no es eficaz frente al Estado que ha sufrido la ocupación". (22)

(22) FRANCISCO CARNELUTTI, "Sistema de Derecho Procesal Civil", tomo IV, págs. 577 y ss.



CAPITULO I

ANTECEDENTES

EL TEXTO CONSTITUCIONAL

POSICION DEL COMITE PRO-FEDERACION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS

- a) Institucionalización de la Reforma Agraria;
- b) Representación del Movimiento Cooperativista Nacional en el Consejo Directivo del IERAC;
- c) Inmediata utilización de las Tierras administradas por la Asistencia Social;
- ah) Liquidación de los Formas Precarios de Tenencia;
- d) Protección para los Sembradores de Arroz;
- e) Simplificación de los Trámites de Expropiación;
- f) Organización Campesina;
- g) Crédito y Extensión Agrícola;
- h) Recursos para el IERAC; e,
- i) Otros Aspectos menores.

REACCION EN EL SEÑO DE LA ASAMBLEA

EL PRIMER CONGRESO DE AGRICULTORES

Resoluciones.

EL PROYECTO DE DECRETO NUMERO TREINTA Y UNO

- a) Integración del Consejo Directivo del IERAC;
- b) Disposición sobre el cumplimiento de la función económico-social de la Propiedad de la tierra;
- c) Revisión de los límites máximos de la propiedad;
- d) Pronta utilización de los Predios de la Asistencia Social;
- e) Financiamiento de la Reforma Agraria;
- f) Sistema de Expropiación ágil y efectivo.

CAPITULO II

DISPOSICIONES LEGALES CUYA REFORMA SE PLANTEO

INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO

CUMPLIMIENTO DE LA FUNCION ECONOMICO-SOCIAL DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA

- a) Disposiciones relativas a la abolición del Huasiipungo;
- b) Disposiciones encaminadas a suprimir el sistema de Arrimados;
- c) Situación de los Finqueros y Sembradores.

LIMITES MAXIMOS DE LA PROPIEDAD AGRARIA

UTILIZACION DE LOS PREDIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL

FINANCIAMIENTO DE LA REFORMA

SISTEMA DE EXPROPIACION

- 1.—Áreas de Intervención
- 2.—Proyectos previos
- 3.—Aprobación del Consejo Directivo
- 4.—Resolución de Expropiación
- 5.—Informe Pericial

Derecho a la Impugnación
Recursos de Apelación.

CAPITULO III

LAS REFORMAS

CONSTITUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IERAC

DISPOSICIONES ENCAMINADAS AL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCION ECONOMICO-SOCIAL DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA.

- a) Requisitos que debe reunir

TIERRAS DEFICIENTEMENTE EXPLOTADAS

DE LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO Y DE LA RE-
VERSION DE TIERRAS AL ESTADO.

- b) REVISION DE LOS LIMITES MAXIMOS DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA.

Cuadro N° 1 PARA LA SIERRA ECUATORIANA

Cuadro N° 2 PARA LA COSTA Y EL ORIENTE

TIERRAS EN PROPIEDAD DE COMPAÑIAS ANONIMAS

SISTEMA DE EXPROPIACION

RECURSOS PARA EL IERAC

- 1.—Asignaciones en Efectivo
- 2.—Recursos por la Venta de Tierras
- 3.—Emisión de Bonos.

UTILIZACION DE LOS PREDIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL

PARCELACIONES DE INICIATIVA PRIVADA

LIQUIDACION DE LAS FORMAS PRECARIAS DE TENENCIA

INTEGRACION DEL MINIFUNDIO

DISPOSICIONES VARIAS:



CAPITULO IV

VACIOS DE LA LEY

EFFECTOS DE LA DECLARATORIA DE AREAS DE INTERVENCION

ÁREA HISTÓRICA

CREDITO Y EXTENSION AGRICOLA

ORGANIZACION CAMPESINA

DIFUSION DE LOS PRINCIPIOS LEGALES

SISTEMA DE EXPROPIACION EN ARMONIA CON LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.

EPILOGO

PROLOGO

El señor Rector de la Universidad Central, consciente de la función que está debe desempeñar en el país, como orientadora del pensamiento y de las aspiraciones populares, tomando ingerencia en los más importantes problemas de la nacionalidad, de la economía y del desenvolvimiento de la sociedad, dispuso que los señores Decanos de las Facultades de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, y de Economía, organicen una comisión encargada de realizar un estudio completo de la Reforma Agraria ecuatoriana, que debe comprender, naturalmente, el examen de la ley y de su aplicación, observando los resultados alcanzados, para arribar a conclusiones y exponer los puntos de vista concretos de la Universidad frente a la Ley, primero, y a la Reforma de una manera general, luego.—

El señor Decano de Jurisprudencia se dignó incluirme en dicha Comisión, de la que debe esperarse su máximo esfuerzo y el pronunciamiento preciso y concreto frente a un proceso tan transcendental e impostergable, del cual podría depender esa básica transformación social y económica que nuestro país, al igual que los demás del Continente, requiere, para superar la etapa de subdesarrollo y de miseria en que vive, al margen de las conquistas que la civilización ha logrado y padeciendo indebidas injusticias, que a la juventud universitaria corresponde combatir.

Por otro lado, se habla en el país de la necesidad de una pronta evaluación de las realizaciones logradas por la Reforma Agraria y hasta se han celebrado Seminarios y Reuniones de alto nivel con dicho objeto. En todos ellos casi diría que se ha prescindido de los Juristas, de las Universidades, nadie se ha acordado, y hasta parecería que de todo ello se persigue arribar precisamente a conclusiones contrarias a la Reforma Agraria, como que fuera tremendamente perjudicial para el país. Seguro de que, por donde se debe comenzar es por el examen desapasionado pero severo de la Ley, y a propósito de las reformas que la Asamblea Nacional Constituyente expidió respecto de varias disposiciones de la misma, he querido aportar con este modesto estudio, que tiene por objeto poner a disposición de la Comisión universitaria un documento para su trabajo y decir del alcance y contenido de la ley

como instrumento de la transformación estructural en que debe consistir la Reforma Agraria, desde que no es posible concebir que se logren determinados objetivos si la Ley que sirve de base y fundamento no concede las atribuciones ni abre los caminos que han de conducir al objetivo deseado.

Con las conclusiones a las que que llegue la Comisión, debería organizarse un Proyecto de Reformas a la Ley, el mismo que se lo expondría ante el país, se lo divulgaria, dando la oportunidad a que sea objeto de un debate público, para que la conciencia del país se despierte y acepte la bondad de sus planteamientos; para el efecto también será preciso ponersc en contacto con los más amplios sectores del país, mediante conferencias, discusiones y seminarios, publicaciones múltiples y directos contactos con los grupos campesinos a los que la Reforma Agraria debe beneficiar, para obtener pronunciamientos y llevar el Proyecto a la Legislatura como algo maduro y aceptado por la conciencia democrática nacional, que no la constituyen simplemente los grupos oligárticos y p'utocráticos que controlan la estructura del Poder.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

En el Registro Oficial N° 167, de 11 de julio de 1967, se hallan publicadas las Reformas que la Asamblea Nacional Constituyente expedíó modificando varias de las disposiciones de la Ley de Reforma Agraria y Colonización que fuera dictada mediante Decreto Supremo N° 1.480, de 11 de julio de 1964, publicado en el Registro Oficial N° 297 de 23 del mismo mes y año.

El breve comentario que nos proponemos realizar de dichas Reformas, debe ir precedido, necesariamente, de los antecedentes que las motivaron, para que podamos situarlas en el plano que en verdad les corresponde. Entre tales antecedentes no pueden faltar, en primer término, el texto constitucional aprobado con anterioridad a las Reformas, y, en segundo, los siguientes:

1. La Exposición que el Comité Pro-Federación de Cooperativas Agropecuarias formuló ante la Asamblea Nacional y la reacción que pudo apreciarse de manera inmediata;
 2. Las Resoluciones del I Congreso Nacional de Cámaras Agrícolas del Ecuador y la posición de los terratenientes; y,
 3. El Proyecto de Decreto N° 31.

EL TEXTO CONSTITUCIONAL

Se puede decir con beneplácito que la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, sin haber alcanzado la cima a que se puede aspirar en esta materia, ha logrado un adelanto a todas luces significativo, porque en su Capítulo V, tratando De la Propiedad, ha pasado del simple respeto a la propiedad privada conciliándolo con su función social, hasta supeditar "el reconocimiento y la garantía que el Estado concede a dicho derecho, al cumplimiento de la función social que le es inherente", y si bien prohíbe, como es necesario y lógico, la con-

fiscación, declara que pertenecen al Estado las tierras que, teniendo dueño, permanezcan abandonadas más de ocho años. Esto quiere decir que se ha institucionalizado la extinción del derecho de dominio en razón del abandono, o sea también por el incumplimiento de la función social de la propiedad, extinción que da al Estado el dominio de las tierras que el propietario privado las abandonó durante ocho años, cosa que, sin embargo, es diferente de la confiscación.

Estas disposiciones y otras como aquella que declara que el dominio del Estado sobre las tierras es imprescriptible y las que imponen como deber del Estado el de corregir los defectos de la estructura agraria, promoviendo y ejecutando planes de reforma agraria, para lograr, entre otros objetivos, la eliminación de las formas precarias de tenencia, y las que establecen la obligación del propietario de explotar racionalmente su predio, asumiendo la responsabilidad y dirección de la explotación, nos hacen pensar que el país cuenta con un amplio fundamento constitucional que le permitirá enderezar su legislación hacia la supresión de todas las formas anacrónicas de explotación agrícola, dando lugar a modernos sistemas empresariales, en los que el trabajador participe del fruto de la tierra en justa medida. Se necesita, pues, que tales normas no se queden escasas y que las leyes secundarias, a tono con el texto y el espíritu de las mismas, permitan convertir en realidad aquello que está enunciado en la Constitución.

POSICION DEL COMITE PRO-FEDERACION DE COOPERATIVAS
DEL CENTRO DE INFORMACION INTEGRAL
AGROPECUARIAS

En el momento mismo en que se hicieron patentes las dificultades de orden económico a que el IIERAIC se veía avocado, debido a las restricciones presupuestarias, el movimiento cooperativista del país dejó sentir su influencia y su vigor, demostrando que el campesinado ecuatoriano comienza a constituir una fuerza llamada a participar de manera decisiva en la resolución de los grandes problemas de la Patria. Su actitud sirvió para impedir que el IIERAIC fuera reducido de una vez a la impotencia, aunque nadie logró evitar la grave disminución de que, en todo sentido, fue víctima la institución.

Tan pronto como se reunió la Asamblea Nacional, el Comité Pro-Federación de Cooperativas Agro-Pecuarias se hizo presente ante ella, demostrando su fuerza y su unidad, para entregar un Manifiesto que concreta la aspiración campesina frente a la Ley de Reforma Agraria y a la ejecución misma del proceso reformista, de tan corta duración en el país. El planteamiento que entonces hizo quedó concretado en las siguientes demandas:

- a) Institucionalización de la Reforma Agraria, mediante consignación en la Carta Política del Estado de los principios básicos de la misma, estableciendo que no basta conciliar el derecho de propiedad con la función social de la misma, sino que es preciso reconocer que la Reforma Agraria ha de basarse **en el severo cumplimiento de la función económico-social que es inherente a la propiedad de la tierra** y cuya inobservancia conlleva sanciones, entre las que se cuenta la propia extinción del derecho de dominio respecto de las tierras abandonadas e in cultis en el lapso que la ley establezca;
- b) Representación del movimiento cooperativista nacional en el Consejo Directivo del IERAC, procurando que el Sector Campesino, mayoritario y real interesado en la Reforma Agraria, tenga cierta preeminencia en la conformación del Organismo encargado de ejecutarla, como la mejor prueba de que verdaderamente se desea realizar Reforma Agraria en el país. Se hizo notar en ese documento como el Gobierno Interino de Don Clemente Yerovi Indaburu, al expedir el Decreto N° 1.341, que contiene la Ley de Centros Agrícolas Cantonales, Consorcios Agrícolas Provinciales y Cámaras de Agricultura, había reconocido tres representantes de los agricultores ante el Consejo Directivo del IERAC, en lugar de los dos que lo integraban en conformidad con la Ley de Reforma Agraria y Colonización, y como de esa manera se había roto la aparente igualdad que se registraba, frente a igual número de representantes de los trabajadores agrícolas;
- c) Inmediata utilización de las tierras administradas por la Asistencia Social y también de aquéllas que pertenecen a Instituciones de Derecho Público o de Derecho Privado con finalidad social y que son organismos de propósito no agrícola, en la consecución de los objetivos que persigue la Reforma Agraria. Pedía el Comité Pro-Federación de Cooperativas Agropecuarias que se establezcan rentas suficientes para la Asistencia Social y demás Instituciones afectadas por la utilización de sus tierras en los fines de la Reforma Agraria, de manera que pudiera compensarse la renta que perciben de las haciendas, pero exigiendo la pronta transferencia de esas tierras a los agricultores que han de cultivarlas directamente y han de convertirlas en fuente de riqueza y bienestar del pueblo y del país;
- ch) Liquidación de los formas precarias, reclamando para ello un conjunto de disposiciones suficientemente enérgicas, que permitan la definitiva liquidación de todos aquellos sistemas rentísticos de explotación de la tierra, de manera que permita lograr el mayor cúmulo posible de los beneficios de ella en favor del cultivador directo. Consideraciones especiales muy dignas de tomarse en cuenta están formuladas respecto de los finqueros, sembradores y arrimados;
- d) Protección para los sembradores de arroz, advirtiendo el grave problema social que ya ha surgido por la negativa de cientos pro-

pietarios que, por temor a la expropiación de sus tierras en beneficio de aquellos sembradores, se niegan a continuar otorgando los contratos de arrendamiento de los terrenos destinados al cultivo de arroz, pese a que, en forma tradicional, grandes grupos campesinos han vivido puramente de dicha actividad, sin lograr ningún mejoramiento de su condición social y humana;

- e) Simplificación de los trámites de expropiación, ya que con mucha razón se dice en el documento de nuestra referencia, lo siguiente: "Para que la Reforma Agraria sea una realidad, es preciso que los trámites sean ágiles y efectivos". Cambio substancial del sistema constante de la Ley de Reforma Agraria y Colonización en tal materia, para facilitar el cabal cumplimiento de ciertos objetivos como el de la liquidación de las formas precarias de tenencia;
- f) Organización campesina, ya que, según reza el documento, "al poder económico debe contraponerse la fuerza que nace de la unión" y para ello se pide ayuda y fomento de la Asociación campesina, porque de lo que en tal materia se haga depende el éxito o el fracaso de la propia Reforma Agraria;
- g) Crédito y Extensión Agrícola, que han de hacer que la Reforma Agraria sea algo más que simple distribución de tierras, objetivo que no puede lograrse sin el concurso de los Bancos y de todos los organismos del Estado, que deberían empeñarse, en gran unidad de acción, en realizar la Reforma Agraria como objetivo primordial del desarrollo social y económico del Ecuador;
- h) Recursos para el IERAC, a tono con la enorme tarea que le toca ejecutar, entendiendo que sin ellos nada que valga le será permitido realizar; e,
- i) Otros aspectos menores y que incluyen la divulgación amplia de los principios de la Reforma Agraria, para que en el país se forme conciencia de su significado e importancia.

REACCION EN EL SEÑO DE LA ASAMBLEA

Presidiendo la Asamblea el Primer Vicepresidente, no diremos que conminó, pero si que invitó a todos los Diputados presentes en esa memorable Comisión General a intervenir y expresar su pensamiento en torno a la petición planteada por los organismos cooperativistas del agro nacional, como resultado de lo cual pareció quedar establecido que, en general, el planteamiento era justo, aceptable, digno de toda atención y, para una de las vaces más autorizadas de la Asamblea, los cooperativistas "se quedaron cortos en sus peticiones", porque no sólo que había que concedérselas todo cuanto habían pro-

duesto, sino que no podía prescindirse de otros muchos aspectos entre los cuales especialmente debía considerarse la asistencia social y el mejoramiento de la vivienda campesina, que espera que se le saque sin demoras de la actual situación miserable y antihigiénica. Dicho todo aquello, pocos días más tarde, un grupo de Legisladores visitó Santo Domingo de los Colorados y, en amplia asamblea de las cooperativas de la zona, a petición del Diputado Castillo Luzuriaga, todos los Diputados presentes se comprometieron y juraron defender las legítimas aspiraciones del movimiento cooperativista agropecuario del país, alentando en ese enorme conglomerado campesino esperanzas de una vida mejor.

EL PRIMER CONGRESO DE AGRICULTORES

Del 4 al 6 de agosto de 1966 se reunió en la ciudad de Cuenca el Primer Congreso Nacional de Agricultores, precedido de una profusa campaña que ya permitía vislumbrar que de dicho Congreso no podía esperarse otro resultado que no fuera la declaratoria de "guerra a muerte" a todo lo que propiamente signifique Reforma Agraria. Esto se dejó traslucir como hecho evidente desde los preparativos del Congreso y quedó muy claro en la sesión inaugural, en la misma que todos los oradores, a excepción de uno de los representantes del Litoral, se presentaron armados hasta más no poder y descargaron las más mortíferas andanadas en contra del blanco pre establecido, cual era la Reforma Agraria Ecuatoriana. En el discurso del Congreso mismo también quedó establecido que todo ese gran aparato que los agricultores habían logrado movilizar estaba ya emplazado con miras a liquidar el incipiente proceso de la Reforma Agraria. Así, la Comisión número UNO fue la de Reforma Agraria, con un número de inscritos superior al cincuenta por ciento del total de delegados, la misma que se avocó, además, a un trabajo verdaderamente abrumador, desde que el noventa por ciento de las ponencias que fueran presentadas por las delegaciones de los cuatro ámbitos del país estaban relacionadas con la Reforma Agraria y debían recaer en el seno de dicha Comisión, que cumplió con organizarlas, ordenarlas y discutirlas.

Todo el congreso quedó centrado alrededor de esta cuestión y nada habría apartado de la misma, a no ser la presencia de ciertos intereses más inmediatos y directos, como la cuestión del alza del precio de la leche, que buen desasosiego causó al entonces Ministro de Agricultura y que, desde luego, logró absorber tiempo y paciencia de muchos oradores del Certamen.

No quedó en que el Congreso había de ser íntegramente dedicado a tratar del problema de la Reforma Agraria, que por su importancia,

lo tenía merecido, sino que el consenso tácito o simplemente pre establecido, enderezó sus pasos sin dificultad a las siguientes Resoluciones:

- a) Realización por parte del Estado de un vigoroso Programa de Colonización;
- b) Concentración de las máximas disponibilidades económicas y técnicas del Estado en la ejecución de dicho Programa;
- c) Apertura de vías de comunicación en la Región Oriental y Occidental para facilitar la colonización;
- ch) Reforma Agraria en tierras baldías;
- d) Revisión y Reforma de la Ley de Reforma Agraria y de sus Reglamentos, en defensa de la economía nacional;
- e) Ampliación de las zonas de regadio por cuenta del IERAC, en los lugares del país que de ello se requiera;
- f) Pronta legalización de la Tenencia de la Tierra;
- g) Progresiva ejecución de Programas de Reasentamiento en los predios rústicos administrados por la Asistencia Social;
- h) Establecimiento en el país de una Caja Agraria, destinada a financiar el paso de tierras; e,
- i) Creación de una Comisión Ejecutiva Permanente de las Cámaras de Agricultura que, teniendo carácter nacional, se encargue de divulgar la realidad agropecuaria y defender la producción; Comisión que debería ser financiada obligatoriamente por las Cámaras de Agricultura.

El resumen de conclusiones anterior nos permite ver muy a las claras cómo las Cámaras de Agricultura están dispuestas a lograr que se posponga o aladee la Reforma Agraria, desviándola por el camino de la colonización, del fomento de la producción, de la ampliación de los distritos de riego y otros similares, que de ninguna manera implican el cambio de la estructura agraria que reclama el país. Se ve que pueden aceptar —y en ello coinciden con el Comité Pro-Federación de Cooperativas Agropecuarias— que se llegue a una pronta utilización de los predios de la Asistencia Social en los fines de la Reforma Agraria, mediante una progresiva ejecución de programas de reasentamiento.

Por lo demás, la Comisión Ejecutiva Permanente que el Congreso resolvió crear, estaba funcionando en la realidad aún con anterioridad a la celebración del Congreso, con el nombre de "Comité de Defensa Agropecuario", provisto de cuantiosos recursos y dedicado más que a defender el ramo agropecuario, a procurar por todos los medios que el proceso de Reforma Agraria aborte en sus comienzos, desviándolo de la ruta justa, a fin de mantener y perpetuar las viejas, anacrónicas e injustas estructuras agrarias del país.

La lucha del indicado Comité, poderosamente apoyada desde el Austro, ha llevado a una permanente beligerancia de los agricultores en contra de la Reforma Agraria, la misma que persiste, no obstante la sensible paralización en que dicho proceso de reforma se halla sumido. Como nuestro deseo es simplemente el de sentar antecedentes que han de permitir un análisis tranquilo de las reformas a la Ley de Reforma Agraria, nos parece que podemos ya pasar a otro de esos antecedentes inmediatos, aunque en el curso de los comentarios tengamos que volver a tratar algunos de los aspectos ya señalados.

EL PROYECTO DE DECRETO NUMERO TREINTA Y UNO

En la Exposición de Motivos con que fuera presentado el Proyecto de Decreto N° 31, se puntualiza lo que el Proyecto persigue, y que puede resumirse así:

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

- a) Integración del Consejo Directivo del IERIAC con un número suficiente de representantes de los trabajadores agrícolas y de los campesinos sin tierra, en forma que constituya un organismo que garantice de manera segura la ejecución de la Reforma Agraria;
- b) Establecimiento de disposiciones que hagan efectivo el cumplimiento de la función económico-social de la propiedad de la tierra;
- c) Adecuada revisión de los límites máximos de la propiedad de la tierra;
- d) Pronta utilización de los predios de la Asistencia Social y de las Instituciones Públicas y Semipúblicas de finalidad no agrícola, en beneficio de los campesinos desposeídos y que viven del cultivo de la tierra;
- e) Asegurar para la Reforma Agraria financiamiento suficiente; y,
- f) Acordar un sistema de expropiación efectivo y ágil.

CAPITULO II

DISPOSICIONES LEGALES CUYA REFORMA SE PLANTEO

Siguiendo el plan que dejamos puntualizado al esbozar el contenido del proyecto de Decreto N° 31, procuraremos en el presente Capítulo sistematizar el estudio de las instituciones jurídicas cuya reforma se pretende, tal como aparecen de la Ley de Reforma Agraria y Colonización, para luego avanzar al análisis de las reformas proyectadas y de las efectivamente expedidas.

INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo del IERAC cuenta, según originalmente aparece de la Ley, con cinco representantes del Sector Público, tres Ministros de Estado, el Director Técnico de la Junta Nacional de Planificación y el Gerente del Banco Nacional de Fomento. Del Sector Privado son cuatro los representantes: dos de los agricultores, designados por las Cámaras, y dos por los trabajadores agrícolas.

Como el predominio económico anda de brazo con el ejercicio del poder político, los representantes del Sector Público habrán de identificarse en buena medida con los representantes de los terratenientes, interesados en que —digase lo que se diga— no se produzca la Reforma Agraria, porque vendría a menoscabar sus privilegios; tenemos que real y efectivamente interesados en la reforma no quedan sino los representantes de los trabajadores, de quienes la Ley exige que han de ser "auténticos trabajadores agrícolas", condición o requisito que se ha impuesto no precisamente para favorecer a los trabajadores, porque sabido es que son los menos organizados en el país y abrumados por un pavoroso índice de analfabetismo, cosas que hacen demasiado insegura su efectiva representación en el seno del Consejo. Se nota también que la exigencia limita la representación al sector que mantiene relación de dependencia respecto de sus patrones, porque tales son los trabajadores según nuestro Derecho Laboral, dejando al margen de toda ingerencia en el Consejo a la enorme masa de campesinos sin tierra, llamados a ser los verdaderos beneficiarios de la Reforma.

La estructura que tiene el Consejo Directivo sólo podría ser efectiva cuando el Poder Político se halle en manos del pueblo ecuatoriano, empeñado en realizar la Reforma, porque sin decisión política favorable a la misma, los Proyectos de la Junta de Planificación se quedarán en Proyectos y la voz de los representantes de los trabajadores será la del que clama en el desierto.

El 19 de octubre de 1966, se publicó la Ley de Centros Agrícolas Cantonales, Consorcios Agrícolas Provinciales y Cámaras de Agricultura, en el Registro Oficial N° 143, que bien podemos considerarla como uno de los frutos del movimiento levantado por el Comité de Defensa Agropecuaria y consecuencia inmediata del Primer Congreso de Cámaras Agrícolas celebrado en Cuenca el 6 de agosto de ese mismo año. Lo que para nuestro estudio nos interesa es que, en esa Ley se establecieron tres Cámaras en lugar de dos y se acordó para cada una de ellas un representante en el Consejo Directivo del IERAC. Desde ese momento, los representantes de las Cámaras son tres, mientras los representantes de los trabajadores siguen siendo dos.

CUMPLIMIENTO DE LA FUNCION ECONOMICO-SOCIAL DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA

Es de capital importancia para el presente estudio, recordar que el artículo 3 de la Ley de Reforma Agraria considera que la propiedad privada agraria cumple su función económico-social, cuando concurren todos los requisitos siguientes:

- a) Explotación eficiente;
- b) Responsabilidad y dirección del propietario;
- c) Conservación y renovación de los recursos naturales;
- d) Cumplimiento de las Leyes que regulan el trabajo agrícola; y,
- e) No constituir forma de acaparamiento de los recursos territoriales.

Si alguno de estos requisitos no se halla presente, lógicamente la propiedad privada deja de cumplir a cabalidad su función económico-social. Pero, nos preguntamos, qué ha previsto la Ley de Reforma Agraria para tal caso?

Nos encontramos en primer lugar, con las disposiciones contenidas en los artículos 28 y 29 de dicha Ley, que sujetan a expropiación los terrenos ociosos y los deficientemente explotados; luego con el artículo 33, que fija los límites máximos de la propiedad agraria, tanto en la Sierra como en la Costa, entendiéndose, por lo mismo, que se hallan sujetas a expropiación cuantas tierras excedan de dichos límites, sin perjuicio de las excepciones puntualesadas en el artículo 34. Esto quiere decir que la Ley, consecuente con lo dicho en el artículo 3, sanciona con la expropiación el incumplimiento de las exigencias primera y quinta de este artículo, aunque queda por establecerse hasta donde la Ley está en lo justo al aceptar que no existe acaparamiento de recursos y si el cumplimiento de la función social cuando la pro-

piedad se enmarque dentro de límites tan grandes como los que contempla el artículo 33.

Insistiendo en que la función social requiere de la eficiente explotación de la tierra, se sujeta a expropiación la tierra ociosa, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se la aprovecha bajo ninguna explotación organizada;
- b) Cuando ha sido laborada durante tres años o más por quienes no tengan vínculo contractual con el dueño, sin que éste hubiese inter puesto la respectiva acción judicial; y,
- c) Las abandonadas por el mismo lapso sin causa justificada.

Más adelante, en el artículo 37 se autoriza la expropiación de los predios en que se registre reiterada contravención de las normas jurídicas que regulan el trabajo agrícola y la tenencia de la tierra. Vale decir que esta disposición tiene por objeto hacer efectiva la exigencia tercera que la Ley estableció en el artículo 3 para considerar que la tierra cumple su función económico-social.

Quedan por analizar los casos de expropiación autorizados por la Ley en razón de "faltar la responsabilidad y la dirección del propietario" y que dice estrecha relación con la eliminación de las formas precarias y ausentistas de tenencia, cosa que constituye un imperativo de todo Plan o Programa de Reforma Agraria, y ahora más que antes, ya que así lo establece el artículo 51 de la Constitución Política del Estado. En la Ley tenemos varias disposiciones encaminadas a la ya indicada eliminación de los sistemas precarios y ausentistas y que pueden resumirse en la siguiente forma:

- a) Disposiciones relativas a la abolición del "huasipungo", mediante la transferencia en propiedad de la parcela que el "huasipunguero" usufructuaba, a cambio de la obligación de trabajar para el dueño de la hacienda, percibiendo sólo en parte su salario en dinero efectivo. Puede considerarse que en el país se realizó la liquidación ordenada por la Ley, encontrándose al momento con que sólo pequeños rezagos del sistema impiden asegurar que la Ley ha cumplido su objetivo aboliendo esta modalidad de trabajo y explotación más que de la tierra, del hombre que la trabaja. Los resultados de orden económico han sido demasiado discutidos, pero creemos que en el orden social nadie puede negar los efectos positivos que con la abolición del huasipungo se han logrado;
- b) Disposiciones encaminadas a suprimir el sistema de Arrimados, modalidad muy utilizada en la provincia de Loja y que tiene gran semejanza con el "huasipunguero", porque tanto éste como el "arrimado" paga con su trabajo el uso y goce de una parcela de

terreno; diferenciándose en que el "huasipunguero" tenía derecho a recibir parte de la remuneración en dinero, en tanto que el "arriado" compensa íntegramente con su trabajo el valor o canon de arrendamiento de la parcela que, ciertamente, casi siempre es mayor y más productiva que el simple "huasipungo".

Las disposiciones de la Ley de Reforma Agraria encaminadas a suprimir el sistema de arriados son tan simples, que se han quedado muy lejos de lograr el objetivo perseguido. Ni medianamente se ha podido abolir esta forma de explotación de la tierra, que respecto del campesino es precaria, en tanto que respecto del propietario es ausentista. Los arriados siguen siendo lo en un ochenta por ciento de los casos y los propietarios continúan siendo ausentistas, dependientes, de manera casi exclusiva, del trabajo ajeno.

Nada se puede esperar de disposiciones como la contenida en el artículo 80 de la Ley, según la cual basta transferir en favor del grupo de campesinos arriados un 10% de la hacienda, en pago de todas las obligaciones que el patrono pudiera tener en favor de esos campesinos, para que se entienda que todos quedan bien servidos. Los campesinos no pueden verse satisfechos con ese diez por ciento de la hacienda, porque sabido es que, en muchos predios, este mismo momento los arriados ocupan el sesenta o setenta por ciento de la hacienda y cultivan en su beneficio, a cambio de la obligación que tienen de dar cultivando al propietario el otro cuarenta o treinta por ciento. Si se lograra arrinconar a los campesinos en ese diez por ciento previsto en la Ley, para entregar a los propietarios el noventa por ciento de sus predios, libres de toda tenencia precaria, libres de obligaciones y problemas, cubiertos muchos de ellos con plantaciones permanentes, casas, cercas y otras mejoras, flaco servicio se haría a los dueños de aquellas plantaciones y mejoras, desconociendo el derecho de propiedad privada que también ellos tienen como consecuencia directa del trabajo incorporado a la tierra; y si todo ello se hiciera en nombre de la Reforma Agraria, no hay duda que los campesinos se rebelarían contra todo aquello que parecería inventado para favorecer, como siempre, a los propietarios y terratenientes y no a los trabajadores y al pueblo.

Disposiciones como la presente hacen surgir inevitable la pregunta de si se dictó la Ley de Reforma Agraria para favorecer a los campesinos, facilitar su acceso a la propiedad de la tierra por ellos cultivada, mejorar su condición social y económica, o simplemente para permitir que los propietarios reivindicaran sus predios, perdidos a lo largo de muchos años de no cultivarlos bajo su dirección y responsabilidad?

El problema se agrava si se considera que en muchas zonas subtropicales, el "arriado" tiene cultivos permanentes y semi-permanentes de su propiedad (plátano, caña, café, potreros, etc.)

y que, a pesar de todo, el propietario cree que al entregar el diez por ciento de su hacienda para que el IERAC adjudique a los "arrimados", tiene derecho a recibir la totalidad de sus tierras, por muy cultivadas que estuvieren, sin obligación de indemnizar en forma alguna por esas plantaciones y mejoras que no son debidas a su industria; y para pensar así se apoyan en la expresión de la Ley que dice que "con la entrega del diez por ciento, quedarán canceladas todas las posibles obligaciones de carácter laboral del propietario para con los arrimados". De cumplirse así, según lo oconseja el interés del dueño, el perjuicio a los campesinos sería indiscutible, pero el IERAC y los Jueces de Tierras han reconocido que, independientemente de su condición de "arrimados", cuando éstos son dueños de cultivos permanentes o semi-permanentes, cercas, viviendas o mejoras similares, tienen la calidad de finqueros, en conformidad con lo que dispone el artículo 84 de la Ley, pudiendo, lógicamente, ejercitar los derechos que en favor de tales precaristas establece la misma disposición legal ya invocada.

El Reglamento Especial de Liquidación de Arrimados, en su artículo 3, manda calificar de finqueros a los arrimados que hubieren establecido cultivos permanentes, cosa que sin duda motivó que el Congreso de Cámaras Agrícolas celebrado en Cuenca diga que el indicado Reglamento "emite nuevos conceptos y definiciones de lo que es Arrimado y los confunde o los asimila a la calidad de finqueros, dándoles una doble calidad y mayores derechos, que la Ley de Reforma Agraria no consulta", cosa a la cual se llegó, naturalmente, después de censurar muy duramente la conducta de los ejecutivos del IERAC en aquel entonces.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

De la misma manera, propietarios hubo en otras provincias que, luego de haber explotado de por vida a sus "huasipungueros" sin haberles pagado salario alguno por su trabajo, sostuvieron que éstos, dado el ningún salario percibido a cambio de su trabajo, son "huasipungueros" de nombre, pero "arrimados" en conformidad con la Ley, negándose el derecho a recibir en propiedad el minifundio de que venían gozando y pretendiendo que su obligación se cumpliría con transferir el diez por ciento de la hacienda, para que el IERAC concentré en él a todos los "huasipungueros", por numerosos que fuesen y por insuficiente que resultara el área cedida.

He ahí que, según el alcance y la interpretación que los propietarios han querido dar a estas disposiciones, los "arrimados" resultaron ser los más infelices de los trabajadores agrícolas, no igualados ni siquiera a los "huasipungueros". Esa interpretación desde luego, no tiene ninguna razón de ser, por dos motivos muy simples: 1º—Porque con el diez por ciento de la hacienda se han de entender canceladas todas las posibles obligaciones de carácter laboral del propietario para con los arrimados, sin que la obligación de pagar por las mejoras que el arrimado introdujo

pueda considerarse obligación laboral; y, 2º—Porque el propio Código Civil establece que si "se ha edificado, plantado o sembrado, a ciencia y paciencia del dueño del terreno, quedará éste obligado, para recobrarlo, a pagar el valor del edificio, plantación o sementera", sin que pueda por lo mismo asegurarse que los arrimados nada tienen que reclamar por sus casas, plantaciones y mejoras, una vez que el propietario les entregue el diez por ciento de su hacienda en pago de las posibles obligaciones laborales. Ello daría margen a un injusto enriquecimiento no permitido por la Legislación Civil.

- c) Finalmente, la Ley se ocupó de la situación que confrontan en el país los **finqueros y sembradores**, y estableció para ellos el derecho a solicitar la expropiación de las respectivas áreas fincadas o sembradas, dentro de los cuatro años contados desde la fecha de promulgación de la Ley, pero al hacerlo tuvo tan poca fortuna, ya que a su contenido caben las siguientes observaciones:

1º—Los finqueros sólo pueden solicitar del IERAC la expropiación de los terrenos que constituyen la finca y ello, **previa liquidación de los cánones de arrendamiento pendientes**.

Si lo que en esencia da a una persona la calidad de finquero es el hecho de haber establecido en predio ajeno cultivos permanentes o semi永久的, vivienda, cercas, etc., pagando por ello al propietario un canon, **en producto, en dinero o en trabajo**, parece conforme a derecho el que los propietarios se empeñen en que la expropiación se limite a los terrenos cubiertos con tales cultivos permanentes o semi永久的, viviendas, cercas, etc., y éste por si sólo es un obstáculo muy serio que impide encontrar el camino que ha de conducir al indispensable cambio del sistema de tenencia, con un pronto y efectivo mejoramiento de la situación del campesinado nacional.

Expropiar exclusivamente lo que constituya la finca —sea o no un minifundio— olvidándose que un agricultor necesita complementar su explotación con cultivos de ciclo corto, que igualmente necesita mantener sectores con arborización, otros en barbecho, y para todo lo cual precisa de tierra en extensión suficiente, equivaldría a condenar como insuperable la estructura agraria minifundista que padece el país y a negarnos a emprender con energía una política de diversificación de cultivos que se hace cada vez más imperiosa.

Si bien nos resistimos a creer que el propósito de la Ley de Reforma Agraria y Colonización haya sido el de permitir que sólo se expropien las tierras cubiertas con banano, café, cacao, etc., excluyendo los terrenos destinados a otro tipo de cultivos, aunque hubieren permanecido arrendados al mismo precarista, tenemos que convenir, sin embargo, que así está escrita la Ley y que es

muy difícil querer cumplirla y ejecutar al mismo tiempo un efectivo Programa de Reforma Agraria.

2^a—El **finquero**, para ejercitar el derecho de solicitar la expropiación a su favor de las tierras que constituyen la finca, debe someterse previamente a la liquidación de los cánones de arrendamiento pendiente. Si bien la Ley no dice que previamente deberá pagar esos cánones pendientes (y talvez eso fue lo que se propuso) el sólo hecho de tener que liquidarlos, tarea que en muchos casos ha de comprender la deuda de algunos años, entorpece la acción y vuelve inaplicable la Ley, de manera totalmente contraria a lo que tendría que ser cuando se trate de liquidar las formas precarias de tenencia. Si el propietario, por cualquier razón —menos porque le falló deseo— dejó de cobrar los cánones de arrendamiento, cómo ha de aceptar nadie que el IERAC se los dé cobrando en nombre de la Reforma Agraria?

3^a—La Ley no señala el procedimiento que deba seguirse ni salva la duda que asalta al más desatento de los observadores en el sentido de saber cómo ha de actuarse en los casos en que una misma hacienda se halle ocupada por centenares y quizás por miles de finqueros, sabiendo que cada uno de ellos sólo en parte de su finca mantiene cultivos permanentes y que la enorme mayoría de los mismos son verdaderos minifundistas. De todo ese conjunto de finqueros, unos adeudan, otros no. El propietario del fundo, en algunos casos tiene también cultivos propios, desperdigados en el cuerpo de la hacienda. Para cambiar la estructura agraria, notoriamente antieconómica y antisocial que claramente se aprecia en estos casos, de ninguna manera será suficiente la simple expropiación de las tierras que constituyen la finca, en favor de los finqueros, porque lo que se necesita, es, en cada caso, un programa completo, que comprenda la integración del minifundio, la concentración parcelaria y la supresión de las formas precarias y ausentistas, porque sólo en base de esa estructura agraria nueva, más económica y más justa, ha de convenir y se ha de emplear con éxito la asistencia crediticia, la asistencia técnica y social, que de otra manera contribuirían a perpetuar la injusticia y la miseria.

4^a—Si los finqueros tienen derecho a solicitar la expropiación en su favor de las tierras que constituyen la finca, vale la pena preguntarnos si ello querrá decir que los cuarenta o cincuenta mil finqueros con que cuenta el Litoral ecuatoriano tendrán que presentar todos y cada uno las correspondientes solicitudes; y si el IERAC, para satisfacer el derecho que la Ley establece en favor de esos finqueros ha de tramitar dentro de los cuatro años que indica la Ley, ese total de expropiaciones? Parece que este absurdo es el que se halla consagrado en la Ley y quizás es por ello que el IERAC no logra exhibir un sólo caso de expropiación realizada en favor de algún finquero, o de un grupo de ellos; y si bien existen predios enteros transferidos en pro-

piedad a los finqueros, es porque han sido adquiridos por negociación directa con el dueño, o porque la expropiación se ha promovido apoyándola en razones o fundamentos diversos del contemplado en el artículo 84 de la Ley y sin practicar las innumerables liquidaciones que de otra manera se debió cumplir como requisito previo.

Nuestro propósito al plantear las dudas y dificultades a que la Ley tal cual fue concebida da lugar, es el de dar paso al estudio de las reformas propuestas y al de las reformas expedidas, para saber en cuánto se ha logrado mejorar o cómo sigue latente la necesidad de un sistema de legislación más a tono con las necesidades del país. Y en ese sentido también diremos que, respecto a los **sembradores** o sea aquéllos que han realizado en predio ajeno cultivos permanentes o semipermanentes previo contrato con el propietario, y a cambio del usufructo de esa misma plantación por un determinado número de años, o en razón de un pacto de "redención de cultivos", que establece la obligación del dueño de pagar al sembrador un precio previamente convenido, en la época predeterminada, que por lo regular coincide con la iniciación de la etapa productiva de la plantación, muy poco o casi nada es lo que resuelve la Ley, porque si el dueño no cumpliera con sus obligaciones contractuales y siempre que el sembrador hubiere permanecido en la tierra ajena un mínimo de tres años, cuando se trate de cultivos semipermanentes, y seis años, cuando se trate de cultivos permanentes, se le reconoce el derecho a solicitar la expropiación en su favor del área cultivada, y ello siempre también que no tenga tierras en propiedad.

Cuanto hemos dicho respecto de los finqueros podríamos repetirlo al tratar de los sembradores, añadiendo que la norma, a más de ser tan timorata, es casi inaplicable, porque es de suponerse que el propietario muy difícilmente ha de rehusar pagar un sucre por cada mata de cacao —que es el precio generalmente estipulado en esa clase de contratos— para librarse de la expropiación y quedarse de dueño absoluto de una plantación que cuesta más de diez sures por mata. No creemos tampoco que proceda a privarle del usufructo estipulado antes de que se venza el plazo convenido, si sabe que ello daría derecho al sembrador a solicitar la expropiación del área cultivada. Ni éstas ni ninguna de las otras limitaciones a que se ha supeditado el derecho a solicitar la expropiación son válidas, porque si el sembrador ha estado cinco años en el predio, lógicamente que el propietario tratará de echarlo del mismo antes de que cumpla los seis años que le darían derecho a pedir la expropiación; y negarle ese derecho porque conserva algún minifundio improductivo en su dominio, es también inexplicable. Si contratos como éstos, que vienen del pasado, con base de innegable injusticia han de ser eliminados de una vez, la Ley no puede proceder con miramientos, ya que por ser una ley social, encargada de enmendar las injusticias del pasado, tiene que hacerlo con firmeza y decisión; y si el propósito es eliminar una forma precaria de tenen-

cia y evitar el enriquecimiento de los propietarios a expensas del trabajo de otros, había que establecerlo con toda claridad y hacer el camino de convertir en propietario legítimo a quien incorporó a la tierra su esfuerzo de años, y sin olvidarse que todo ello debe venir supeditado a la necesidad de conformar una nueva estructura agraria, incompatible con el minifundio que empobrece a la tierra y al que la trabaja.

Para terminar esta materia resta indicar que la Ley supedita también el cumplimiento de la función social de la propiedad de la tierra a la **"conservación y renovación de los recursos naturales"**, cunque se olvidó de establecer la sanción que garanticte su efectividad. No dispuso la expropiación de aquellos predios en que se incumpla tan elemental principio que manda conservar los recursos naturales.

LIMITES MAXIMOS DE LA PROPIEDAD AGRARIA

Intimamente relacionado con todo lo expuesto acerca del cumplimiento de la función social de la propiedad de la tierra, se abre el debate, que bien podría ser interminable, acerca de la conveniencia o inconveniencia del establecimiento de límites máximos de la propiedad territorial y, a continuación, el problema más agudo todavía, respecto de cuales deben ser esos límites. Bien podemos adelantar opinión en el sentido de que no se puede hablar de Reforma Agraria y menos del cumplimiento de la función social de la propiedad de la tierra mientras todo ello se halle librado a una ilimitada posibilidad de acaparamiento. Nuestra Ley fijó los límites que constan en el artículo 33, esto es de 800 hectáreas en la Sierra, que parece referirse a tierras laborables y de la mejor calidad, porque a ellas permite añadir 1.000 hectáreas de páramos o de terrenos eriales sin posibilidad de riego, o sea que, en total, ese límite es de 1.800 hectáreas. Para el Litoral, esos límites son de 2.500 hectáreas, a las que pueden sumarse 1.000 hectáreas de sabanas y pastos naturales.

Estos son los límites que deben ser revisados, según opinión del Comité Pro-Federación de Cooperativas Agropecuarias y esa posibilidad de revisión es precisamente la cosa que más inquieta a los terratenientes serranos. Aunque habremos de volver a tratar con detenimiento de esta materia, podemos asegurar que, sin una prudente reducción de esos límites, no se logrará reforma agraria en el país.

UTILIZACION DE LOS PREDIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL

Dijimos ya que tanto para el movimiento cooperativista nacional como para las Cámaras Agrícolas de la Sierra constituye un impera-

tivo que satisface sus puntos de vista, la pronta utilización de los predios de la Asistencia Social y de los pertenecientes a Entidades Públicas y Privadas de finalidad no agrícola, en los objetivos de la Reforma Agraria, restándonos analizar el contenido de la Ley a este respecto. En primer lugar nos encontramos con que la Ley dispone que los predios administrados por la Asistencia Social, tanto los nacionalizados por Decreto Legislativo de 17 de octubre de 1908, como los que constituyen bienes patrimoniales de las respectivas Juntas, pasan a formar parte del patrimonio del IERAC. En segundo lugar, señala como obligación del IERAC, previa a la utilización efectiva de esos predios, el que disponga de los Proyectos de Reasentamiento, para el progresivo aprovechamiento de los mismos, y el de la compensación que ha de hacer a la Asistencia Social, mediante bonos de la clase A, de la mayor de las rentas por ella obtenida en alguno de los últimos cinco años.

La Ley pudo haber dispuesto que esas tierras de dominio nacional las utilice el IERAC en el cumplimiento de los fines para los que fue creado, sin ninguna condición; pero como no podía desatender los servicios que la Asistencia Social presta al país, tenía que encontrar recursos para sustituir los que dejaría de percibir en el momento de ser privada de las haciendas que administra y que, mal o bien, originan ingresos a su favor. Lejos de arbitrar medidas directas para lograr esa compensación, dispuso que el propio IERAC entregue bonos de Reforma Agraria, de la clase A, en cantidad suficiente para compensar la renta, en la forma ya indicada, y entonces venímos a desembocar en la misma situación, según la cual, si el gobierno quiere y tiene interés por la Reforma hará la provisión de bonos en la medida que los Proyectos de Reasentamiento lo requieren, pero de lo contrario, los pretextos no faltarán, y aunque se tengan recursos hasta para indemnizar de manera millonaria a quienes perjudicaron al pueblo ecuatoriano por el incumplimiento contractual en que incurrieron, no se proveerá de recursos para los fines de la Reforma, no se podrá compensar sus rentas a la Asistencia Social y continuarán esas haciendas arrendadas, empobrecidas y sin cumplir la función social que deberían, pese a que ya está dispuesto en la Ley que pertenezcan al IERAC. Lo que dejamos dicho se desprende del contenido del literal d) del artículo 16 y de los incisos segundo y tercero del artículo 131 de la Ley de Reforma Agraria y Colonización.

En estrecha relación con lo que acabamos de estudiar, nos encontramos con la disposición del artículo 36 de la Ley, según la cual el IERAC tiene el derecho y hasta la obligación de adquirir de preferencia los predios de propiedad fiscal, municipal, de las Universidades, Colegios, Bancos de Fomento, Juntas y Asociaciones de Benefi-

cencia, Compañías, Corporaciones y Fundaciones de propósito no agrícola. Tal adquisición ha de ser, según se deduce del contenido de la disposición indicada, mediante expropiación, si se tratara de predios afectados por la Ley, esto es si fueran de extensión mayor que la máxima permitida, si las tierras estuvieran ociosas o deficientemente explotadas, cultivadas por finqueros o sembradores con derecho a solicitar la expropiación o si se incurriera en reiterada contravención de las normas jurídicas que regulan el trabajo agrícola; más, los predios pertenecientes a esas mismas Entidades de finalidad no agrícola que no estuvieren afectados por la Ley de Reforma Agraria, por no hallarse en ninguno de los presupuestos que dejamos puntuados, deben también ser adquiridos de preferencia por el IERAC, pero ya no mediante expropiación, sino por negociación directa con los propietarios, pagando un precio que permita obtener una renta igual a la que sus dueños obtengan de la explotación de esos bienes.

Poco menos que ineficacia es esta disposición, ya que la negociación directa depende del libre consentimiento de las partes, cosa que equivale a decir que si la Institución que tiene en su dominio tierras no afectadas por la Ley, no desea enajenarlas, puede conservarlas indefinidamente, y esto por mucho que del predio no obtenga el rendimiento deseable y que de ella se siga perjuicio económico y social para el país.

La experiencia indica que las realizaciones que mediante la aplicación de la Ley que comentamos pueden lograrse son demasiado limitadas y que la utilización de los predios de la Asistencia Social ha sido bastante moderada, luego de salvados los escollos de orden económico antes indicados, mientras nada se ha hecho en materia de adquisición de tierras pertenecientes a Colegios, Universidades, Juntas de Beneficencia, etc. que simplemente se han negado a todo entendimiento con el IERAC, prefiriendo continuar el sistema de arrendamiento de tierras a través del cual la masa campesina padece dura explotación y es víctima muchas veces de exacción de sus escasos recursos, que luego las Entidades propietarias las invierten en obras de beneficio colectivo instaladas siempre en las principales ciudades, con lo que, sin duda, contribuyen al desequilibrio cada vez mayor entre la ciudad y el campo.

FINANCIAMIENTO DE LA REFORMA

En la Ley de Reforma Agraria aparece asegurado un financiamiento relativamente amplio como para que la reforma pueda alcanzar efectividad; más parece que en esta materia, en grado mayor que

en las otras, la Ley sólo está destinada a permanecer escrita; el divorcio de ella con la realidad es definitivo, ya que si bien prescribe que es obligación hacer constar en el Presupuesto General del Estado asignaciones que no podrán ser menores de cincuenta millones de sures anuales, nunca faltarán excusas y explicaciones que impidan cumplir con esa Ley.

El IERAC debe percibir también cincuenta millones de sures en bonos del Estado, a veinte años de plazo y 8% de interés anual, aparte de lo cual el gobierno debe emitir bonos de Reforma Agraria de las clases A, B y C, cuyos plazos y tipos de interés se determinan en la Ley y que son los que propiamente deben constituir el medio de pago de las tierras que se expropien para fines de la Reforma. La cuantía de tales emisiones no se halla limitada por la Ley y debe corresponder a la magnitud de los Programas en que el IERAC emprenda. Y este es precisamente otro de los medios muy sencillos con que el gobierno, si lo desea, puede paralizar la Reforma. Ello quiere decir, en último término, que no hay la menor duda de que la Reforma Agraria implica una decisión política de enorme trascendencia y que no ha de realizarse mientras el Poder Político no se encuentre en manos de ciudadanos que sinceramente deseen que en el país se operen los cambios y las transformaciones sin cuya ejecución jamás ha de lograrse el desarrollo nacional que beneficie al pueblo ecuatoriano.

QUITO

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL
SISTEMA DE EXPROPIACIÓN

Podemos afirmar que la Ley de Reforma Agraria está muy lejos de haber logrado implantar un sistema de expropiación efectivo y ágil, ya que, por el contrario, toda expropiación se halla condicionada a la realización de un conjunto de Estudios, Proyectos y Trámites, como pasamos a ver:

1. Dando por aceptado que la expropiación sólo puede tener lugar dentro de las áreas de intervención previamente determinadas por el Consejo Directivo del IERAC, en ejercicio de la atribución que le concede el artículo 10, literal e) de la Ley de Reforma Agraria y Colonización, vale que hagamos notar que la Ley no dice ni qué significan ni cuáles son los efectos jurídicos de esta "determinación de áreas de intervención", cosa que acarrea confusión y obscuridad en la Ley y la torna totalmente ineficaz. Aunque habremos de volver sobre esta materia cuando puntualicemos los **Vacíos de la Ley**, nos interesa destacar que por lo que de la misma se desprende, la predeterminación de áreas de intervención está relacionada con la necesidad de que la Reforma

Agraria avance paulatinamente y con sujeción a los respectivos Planes.

2. En segundo lugar debemos tener en cuenta que el Comité Ejecutivo del IERAIC está llamado a "elaborar los Proyectos **previos** a la expropiación de tierras, para someterlos a la aprobación del Consejo Directivo", en conformidad con el literal d) del artículo 13 de la Ley.

Para precisar el contenido de estos Proyectos previos a la expropiación, debemos acudir al contenido del artículo 120 de la Ley, con cuya lectura se puede comprender que la expropiación debe ir precedida del necesario Estudio o Programa, para cuyo cumplimiento se requieran de las tierras que han de ser objeto de la expropiación. Ese Estudio, Programa, o —como le llama la Ley— Proyecto, debe contener los planos o croquis, los presupuestos y respectivos financiamientos y la determinación del plazo de ejecución.

3. El Proyecto al que nos referimos en el numeral anterior, debe ser aprobado por el Consejo Directivo, según dispone el literal f) del artículo 10 y sólo con ese Proyecto aprobado se pueden continuar los trámites de expropiación.
4. En base del Proyecto, el Consejo Directivo resuelve la expropiación de las tierras necesarias para el cumplimiento del mismo y por ello puede comprender una o varias propiedades. En esa misma Resolución se nombra Perito para el avalúo que ha de realizarse con examen de las cosas y consiguiente cálculo de indemnizaciones.
5. Una vez que el Perito emite su informe, éste debe ser considerado y estudiado por el Consejo Directivo, que tiene atribución para modificarlo, cuando crea del caso, y aprobarlo en los términos que estime conveniente.
6. El informe, juntamente con la Resolución de Expropiación, debe notificarse al propietario, a los acreedores hipotecarios, a los tenedores inscritos y a quienes se hubieren presentado justificando algún derecho respecto de la cosa a expropiarse.

Después de este trámite, de suyo largo y complicado, el propietario tiene el derecho de impugnar la expropiación si considera que no se encuentra encasillada en los estrechos límites de la Ley. Si el Juez acepta la impugnación, concediendo la razón al propietario, tendremos que todo cuanto realizó el IERAIC para elaborar el Proyecto —que como sabemos, incluye planos, Presupuestos y plazo— a costa de gastos generalmente significativos, quedará en el vacío, porque sin la expropiación que permita utilizar las tierras en el fin propuesto, lógicamente que el resultado será de pérdidas y frustraciones, con el

innegable agravamiento de las tensiones sociales que confronta la Nación, aunque parecen ser imperceptibles para muchos del gobierno y de las altas clases sociales.

Antes de ahora, en el Código de Procedimiento Civil, encontramos que "la tramitación del juicio de expropiación sólo tiene por objeto determinar la cantidad que debe pagarse por concepto de precio de la cosa expropiada, siempre que conste que se trata de expropiación por causa de utilidad pública". Y conste que la declaratoria de utilidad pública no necesita estar justificada mediante estudios, planes, proyectos ni otras cuestiones que demandan ingentes gastos de los siempre escasos recursos del país.

No se concibe, entonces, que una ley de orden social, llamada a imponer un cambio de trascendental importancia, haya dejado al arbitrio del sector terrateniente el que la expropiación pueda o no tener efecto, ya que a ello equivale el que de la Ley conste que sólo en el caso de aceptación expresa o tácita del informe por parte del propietario, pueda considerarse determinado el precio de la expropiación que, en consecuencia, surte efecto; porque en caso contrario, como ya hemos visto, se entra a discutir la impugnación, cosa que, a más de retardar la realización misma de la expropiación, desnaturaliza la esencia de su trámite, que no tiene ni debe tener otro objetivo que el de señalar, con justicia y dando lugar a la intervención del dueño, el precio de la materia expropiable.

En cuanto al trámite mismo de expropiación no hay en la Ley otros detalles dignos de ser destacados, ya que se limita a lo común y corriente de todo juicio, pero en cuanto a los recursos de apelación, obsérvese que en el inciso segundo del artículo 128 se dice: "si la resolución rechazare las observaciones o alguna reclamación en cuantía que pase de ocho mil sures, el interesado podrá apelar ante la Sala Especializada de la Corte Suprema". Esto da margen a suponer que únicamente el propietario puede interponer dicho recurso, ya que él es quien formula observaciones al informe que, de no ser aceptadas, le da la calidad de interesado en interponer el recurso; es él mismo quien hace reclamaciones en contra de ese informe que salió aprobado del seno del Consejo Directivo y, si no lle aceptan, es interesado para los efectos de la interposición del recurso.

Se darán sin duda numerosos casos en que el Juez, modificando el informe pericial, en conformidad con la atribución que le concede el artículo 28 en su inciso primero, fije un precio de expropiación muy superior al constante del informe del perito designado por el Consejo Directivo, caso en el cual se atreverá a sostener alguien que no le está permitido al IERAC interponer el recurso porque no se dice expresamente en la Ley? A esta conclusión podrá arribarse si no tuviéramos

en nuestra ayuda el Código de Procedimiento Civil, según el cual "siempre que la Ley no deniegue expresamente un recurso, se entenderá que lo concede", cosa que elimina toda duda en el sentido de que, ante la inconformidad del IERAC con el precio señalado, éste tiene derecho a recurrir ante la Sala Especializada, para que fije el precio en última instancia.

Otra observación que vale hacerla presente es relativa al contenido del artículo 129, según el cual **"si las notificaciones con el informe pericial no se hicieren en el plazo de sesenta días contados desde la fecha en que se expidió la resolución de expropiación, cualquiera de los interesados podrá solicitar al respectivo Juez de Tierras que nombre perito y tramite la causa"**.

Esta disposición es contradictoria con el artículo 125, ya que, según éste, el informe pericial y la Resolución de expropiación se notifican al dueño, a los acreedores y demás interesados en un solo acto. Ello significa que, a lo menos teóricamente, los interesados, —dueños, acreedores inscritos, etc.,— no saben de la existencia de una Resolución de expropiación sino conjuntamente con el informe pericial, de donde se sigue que el artículo 129 es inoficioso o que simplemente ha de entenderse que aquellos interesados aún sin conocimiento oficial de la existencia de la Resolución de Expropiación, por falta de notificación, pueden informarse en la Secretaría, la fecha en que el Consejo Directivo resolvió la expropiación, para contar desde entonces los sesenta días, a efecto de ejercitar el derecho que les concede este artículo para el evento de que el perito no presentara el informe.

CAPITULO III

LAS REFORMAS

Luego del examen esquemático y breve que hemos realizado en el Capítulo anterior de las disposiciones que habrían de ser objeto de las reformas introducidas por la Asamblea Nacional, entramos de lleno al estudio de las mismas, a cuyo propósito analizaremos también el contenido del Proyecto N° 31 y las distintas opiniones que se vertieron en la Asamblea, ya en forma de Proyectos, ya como simples indicaciones de los diversos diputados que terciaron en la primera discusión, sin perjuicio de consignar, además, nuestras particulares opiniones.

CONSTITUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IERAC

El artículo 3 del Decreto Reformatorio modifica el artículo 9 de la Ley y concreta de la siguiente manera la nueva estructura del Consejo Directivo:

- a) En el Sector Público, en lugar de tres Ministros de Estado, se ha dejado uno, el de Agricultura, llamado a presidir, igual que antes, el Consejo. Dicho Ministro debe concurrir asesorado por el Director General de Agricultura, funcionario, llamado, además, a subrogarlo. Los otros dos Ministros dejan de ser miembros del Consejo, pues, en su "representación" deben formar parte del mismo, el Director de Cooperativas y el Director de CAME (Concripción Agraria Militar Ecuatoriana).

Esta modificación, inspirada en el deseo de hacer del Consejo Directivo un organismo más técnico, con menos ingerencia política talvez, no logra, a nuestro modo de ver, su propósito, ya que, los Directores que han sido erigidos en representantes de los Ministros en el seno del Consejo Directivo del IERAC, como funcionarios que son de libre nombramiento y remoción de los Ministros, siempre estarán en la obligación de seguir fielmente las instrucciones ministeriales, a menos que prefieran salir del cargo o defender sus particulares puntos de vista, acordes quizá con la naturaleza técnica de la función que les compete, más al momento de asumir una responsabilidad de trascendencia como deberían ser todas las que realmente estén enderezadas a producir una real transformación en las estructuras agrarias del país, nadie se permitirá discrepar abiertamente con el Ministro del que depende, porque sencillamente en ese instante dejará de existir la unidad de criterio y la relativa armonía que debe existir entre quienes están encargados en definitiva de una misma función.

- b) Dentro del mismo Sector Público, no ha experimentado cambio alguno la ingerencia del Director Técnico de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación Económica y la del Gerente General del Banco Nacional de Fomento, respecto del primero de los cuales se dice en la reforma que intervendrá el Director o su subrogante legal, cosa que debió decirse también del Gerente del Banco y que no se dice, por razones que desconocemos, aunque en verdad, como reforma propiamente dicha, en nada modifica el contenido de la Ley.
- c) En el Sector Privado, que era el que podía interesar en mayor medida, la reforma ha restaurado ese aparente equilibrio que originalmente constaba de la Ley, mediante la asignación de los representantes a los agricultores de las Cámaras de Agricultura y dos representantes a los trabajadores agrícolas, equilibrio que se

vio alterado, como lo dijimos ya, cuando el Presidente Yerovi Indaburu expidió la Ley de Centros Agrícolas Cantonales, Consorcios Agrícolas Provinciales y Cámara de Agricultura, en la cual se establecieron tres Cámaras en lugar de dos y se acordaron también representantes de cada una de las indicadas tres Cámaras ante el Consejo Directivo del IERAC, manteniendo sin modificación la representación bipersonal de los trabajadores agrícolas.

En la reforma se mantienen los tres representantes de los Agricultores que forman las Cámaras de Agricultura y se da un solo representante a los trabajadores agrícolas y dos a las Cooperativas. Decimos que así se ha restablecido ese aparente equilibrio entre los agricultores de las Cámaras, que no simpatizan con la reforma y que, al contrario, la consideran un peligro, y los grupos de trabajadores y cooperados agrícolas, efectivamente interesados en la Reforma.

Además de lograr este aparente equilibrio, la reforma ha tratado de salvar, a su manera, el vacío que dejó originalmente la Ley en el momento en que integró el Consejo Directivo del IERAC con dos representantes de los trabajadores agrícolas, con el aditamento de que tales representantes "serán auténticos trabajadores agrícolas", lo cual excluía realmente a la gran masa de agricultores pequeños, campesinos que trabajan la tierra en su propio beneficio, tierra que casi siempre es ajena, pero que, en conformidad con nuestro Código de Trabajo no merecen la denominación de trabajadores agrícolas, porque trabajador agrícola es la persona que se obliga a la presentación del servicio o a la ejecución de la obra, para con otra u otras personas, por una retribución fijada por el convenio, la Ley, el pacto colectivo o la costumbre.

La observación que surge a primera vista es, pues, la de que no se puede admitir que se piense en conformar el Consejo Directivo del organismo encargado de ejecutar la Reforma Agraria prescindiendo de la representación que en todo caso ha de corresponder al grupo mayormente interesado, como viene a ser éste que vive y depende de la agricultura, que no es trabajador, porque no se halla en relación de dependencia respecto a ningún patrono, pero que su condición de tenedor precario, finquero, arrendatario, semibrador en predio ajeno, etc., hace de él el primer interesado en el cambio de las estructuras agrarias, en que ha de consistir toda Reforma Agraria que merezca ese nombre. Parece que la Asamblea quiso superar la deficiencia anotada y estableció en su reforma a la Ley dos representantes de las Cooperativas Agrícolas y uno de los trabajadores.

El Proyecto N° 31 planteaba la conveniencia de que los agricultores cuenten con no más de dos representantes, en tanto que los trabajadores agrícolas y los campesinos sin tierra, agrupados en la Fede-

ración de Cooperativas Agropecuarias tengan cuatro representantes. La Exposición de Motivos es terminante en sus razonamientos al decir que si son no más de 2.000 terratenientes afectados por la Reforma Agraria, bien les quedan dos representantes, que les da la proporción de uno por cada mil, esperando que se acepte cuatro representantes de esa inmensa masa constituida por asalariados y campesinos sin tierra, que según el mismo Plan General de Desarrollo suman no menos de 450.000 personas. Sus representantes, como se ve, serían uno por cada 112.500 ciudadanos interesados en la Reforma Agraria.

Así las cosas, según las reformas sancionados por la Asamblea Nacional, en el punto de discusión que arriba señalamos relativo al número de representantes de los agricultores y de los trabajadores agrícolas, ha quedado en que las Cámaras de Agricultura designarán tres representantes, uno por cada una de ellas, en tanto los trabajadores sólo tendrán un representante y dos más las Cooperativas Agrícolas. Vale decir que se ha logrado restablecer la misma y aparente igualdad a la que ya antes nos referimos, con la diferencia de que en lugar de ser dos por cada sector actualmente serán tres, restableciendo así ese aparente equilibrio que la Ley de Centros Agrícolas, Consorcios Agrícolas Provinciales y Cámaras de Agricultura había roto.

En esta materia, por lo visto, nada se ha adelantado, nada se ha ganado, pese a que el Proyecto N° 31 acogió en su totalidad el pedido del Comité Pro-Federación de Cooperativas agropecuarias y que con su espíritu coincidía ARNE, que en su Proyecto trataba de limitar a una sola la representación de las Cámaras, estableciendo, en cambio, dos representantes del campesinado: uno por las organizaciones cooperativas y otro por los trabajadores agropecuarios.

De la misma manera, la Federación Ecuatoriana de Trabajadores Agropecuarios estableció en su Proyecto cuatro representantes para los campesinos: dos de las cooperativas y dos de los trabajadores. La Asamblea simplemente ha olvidado que "si la Reforma Agraria ha de triunfar, debe ser con la colaboración activa de los campesinos", colaboración que es necesaria en todos los momentos del proceso y especialmente en la tarea organizativa de sus propios efectivos en el campo, para lograr en la realidad aquello que ya sabe que es una necesidad impostergable.

Se puede considerar como factor positivo el que en la reforma se haya eliminado la exigencia de que aquellos representantes de los trabajadores y de las cooperativas sean —como decía la Ley— "trabajadores auténticos", ya que ello puede dejar abierta la posibilidad de que los trabajadores se hagan representar por elementos de su clase o no, pero que se identifiquen plenamente con sus aspiraciones y que puedan ir al seno del Consejo Directivo a recordar que, "si vuelven

imposibles las reformas pacíficas, harán inevitables las reformas violentas".

Resta considerar que, mientras la disposición original de la Ley decía que los representantes de los trabajadores agrícolas serán elegidos de acuerdo con la reglamentación que dicte el IERAC, en las reformas no se dice lo mismo, aunque si consta que "los suplentes de los agricultores, de las cooperativas agrícolas y de los trabajadores agrícolas, se elegirán al mismo tiempo que los principales".

Los representantes de las cooperativas agrícolas son de nueva creación y, por lo mismo no podían quedar comprendidos en la Declaración de la Asamblea Nacional en virtud de la cual terminaron los períodos de los cargos de representación, ni se trataba de cargos provistos por las dictaduras Militar o Civil, que, aún de haberlo sido, los reemplazos, tienen que ser elegidos por los correspondientes organismos cooperativos del país. Ello guarda estrecha conformidad con la Ley 008-CL expedida por la Comisión Legislativa Permanente y que consta publicada en el Registro Oficial Nº 204 de 4 de septiembre de 1967, según la cual, "los sectores nacionales, las actividades del país, y, en general, las asociaciones y corporaciones, que no hubieren designado por sí mismas sus representantes ante los distintos organismos del Estado, a partir de la terminación de los gobiernos de facto el 16 de noviembre de 1966, procederán a designarlos en la forma en que las Leyes y Reglamentos lo establezcan".

Está claro que los representantes de las cooperativas agrícolas no se hallan comprendidos en esta Ley, porque sólo las reformas introducidas a la Ley de Reforma Agraria por la misma Asamblea Constituyente y que se pusieron en vigencia por su publicación en el Registro Oficial Nº 167 de 11 de julio de este mismo año, dan existencia a esas representaciones que, como la Ley dice, deben ser de elección. Pues, entonces, tal como dispone el artículo 2º de la Ley expedida por la Comisión Legislativa Permanente a la que ya nos referimos. "Si no se hubiere determinado la forma en que deberá procederse a tales designaciones —y tal es el caso— se dictarán los correspondientes Reglamentos en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Ley. El Ejecutivo lo hará respecto de todas las leyes que regulan la organización y funcionamiento de las personas jurídicas de derecho público, adscritas a la Administración Pública, y respecto de las semipúblicas, los organismos que las respectivas leyes y estatutos señalan".

Como según el artículo 255 de la Constitución Política del Estado "Son personas jurídicas de derecho público: el Estado, los Consejos Provinciales, las Municipalidades, las Juntas Parroquiales y los establecimientos públicos creados como tales y regulados por leyes espe-

ciales", es muy claro que el IERAC es persona jurídica de derecho público, por disponerlo así el artículo 7 de la Ley de Reforma Agraria y Colonización.

Al Ejecutivo correspondía dictar el Reglamento en conformidad con el cual las cooperativas agrícolas tenían que elegir sus representantes. Si no lo hizo en el plazo de quince días que la Ley estableció, no por ello se halla facultado para realizar por sí las designaciones, porque el artículo 3º de la Ley que comentamos le concede esa atribución para el caso en que los correspondientes organismos no hubieren hecho esas designaciones; más —nos preguntamos— ¿Cómo habrían de hacerlo las cooperativas, ni como lo harían los trabajadores, si no existe el Reglamento que debió dictar el Ejecutivo para la persona jurídica de derecho público que constituye el IERAC?

Las designaciones que se han hecho son ilegales y colocan a los trabajadores agrícolas y a las cooperativas de este mismo género en situación de una "capitis diminutio", indebida e injusta, y las aleja una vez más de la ingerencia a que tienen legítimo derecho en el proceso y dirección de la Reforma Agraria, porque los designados por el Ejecutivo, por muy buenas personas y entusiastas cooperativas que sean, ninguna representación tienen de los organismos de trabajadores y cooperativas, como no la tuvieron los designados por las dictaduras, Militar y Civil. Todo ello, pese a los reiterados pedidos que tanto trabajadores como cooperativas agrícolas han realizado para que se dicte el Reglamento.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

**DISPOSICIONES ENCAMIÑADAS AL CABAL CUMPLIMIENTO
DE LA FUNCION ECONOMICO-SOCIAL DE LA PROPIEDAD
DE LA TIERRA**

Si las reformas se venían estudiando simultáneamente con el estudio de la Constitución Política del Estado y si era conocido de los miembros de la Comisión Especial que ya estaban aprobados los artículos 47-60 de la misma, lo menos que se podía esperar es que las reformas a la Ley de Reforma Agraria, expedidas con posterioridad a la Constitución, estuvieran de alguna manera a tono con su espíritu y alcance, a menos que expresamente se quisiera que la Constitución contenga un texto sin proyección en la Legislación secundaria y sin la consiguiente efectividad en la realidad nacional. Si la Constitución declara que la función social es "inherente" a la propiedad, si consagra como deber del Estado el de "corregir los defectos de la estructura agraria, a fin de lograr la justa distribución de la tierra, la más eficaz utilización del suelo, la expansión de la economía nacional y el mejo-

ramiento del nivel de vida del campesino"; y si los planes de reforma agraria que el Estado debe promover con el objeto de lograr el desarrollo económico del país, están en la obligación imperativa de eliminar las formas precarias de tenencia, porque —correlativamente— es obligación del propietario explotar sus predios asumiendo responsabilidad y dirección y si, de la misma manera, por mandato constitucional, "son bienes del Estado las tierras agrarias que, teniendo dueño, permanezcan abandonadas más de ocho años consecutivos sin causa legal", existen los fundamentos indispensables para esperar de los Legisladores y las Legislaturas, una Ley que permita convertir en realidad todos aquellos postulados, y eso es lo que el país esperaba precisamente de la Asamblea Nacional Constituyente que dictó la Constitución que contiene los principios que dejamos puntuados; pero muy lejos de ello, como que los Legisladores se hubieran olvidado de la Constitución que estaban elaborando o como que la hubieran escrito para que escrita se quede, nos dieron unas reformas a la Ley que bien podemos calificarlas de carentes de base doctrinaria y sin ninguna técnica jurídica. Sigamos en su análisis:

- a) Será preciso repetir que, por definición legal, la función económico-social de la propiedad de la tierra se entiende cumplida cuando concurren los requisitos siguientes:
1. Explotación eficiente;
 2. Responsabilidad y dirección del propietario;
 3. Conservación y renovación de los recursos naturales;
 4. Cumplimiento de las leyes que regulan el trabajo agrícola;
 5. No constituir forma de acaparamiento de los recursos territoriales.

Parece elemental, entonces, que si "el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad privada, mientras ésta cumpla la función social que le es inherente", algo debe hacer ese mismo Estado cada vez que encuentra tierras que se hallan en situación reñida con el cumplimiento de la función social; y ha de entenderse que, mientras el artículo 3º de la Ley de Reforma Agraria no sea modificado, sólo puede aceptarse que la tierra cumple su función social, cuando respecto de ella concurren los cinco requisitos que la conforman, circunstancia que, a no dudarlo, nos lleva a la conclusión de que, por mucho que un predio estuviere eficientemente explotado, no cumple con la función social que le es inherente, si por otro lado esa misma tierra se halla en situación que pueda calificarse de verdadero acaparamiento de recursos territoriales, o si su propietario está lejos de asu-

mir la dirección y responsabilidad que le corresponde, o si él, aún ejerciendo la explotación directa y bajo su responsabilidad incumple las normas jurídicas que regulan el trabajo agrícola.

Tenemos anotado que la Ley acuerda la expropiación de los predios ociosos, de los deficientemente explotados —si el propietario no los mejora en el plazo que el IERIAIC le concede—, de los ocupados por finqueros o sembradores y de aquellos cuya explotación se realice con reiterada violación de las normas que regulan el trabajo agrícola.

Que las pertinentes disposiciones que la Ley contiene en materia de expropiación tienen o deben tener por objeto y finalidad inmediata el lograr la efectividad de aquello que la Ley estima que entraña el cumplimiento de la función social de la propiedad de la tierra, no cabe la menor duda, como tampoco la cabe respecto de que, tal como estaba la Ley antes de las reformas, quedaban varios casos en los cuales, pese al incumplimiento de la función social, no se había establecido la expropiación respectiva, entre los que que se cuentan precisamente la falta de responsabilidad y dirección del propietario y el incumplimiento de la disposición que exige "conservación y renovación de los recursos naturales".

Parece que el Proyecto de Decreto N° 31 quiso subsanar esa deficiencia con una disposición bastante general cuyo texto es el siguiente: "Artículo 3º.— A continuación del Artículo 31 de la Ley, póngase el siguiente "Art.— Independientemente de las expropiaciones por las causas puntuadas en los artículos anteriores, se expropiarán, para los fines de esta Ley, todos las propiedades que no cumplan con su función económico-social en los términos señalados en el artículo 3º".

Claro que la norma proyectada peca de general, porque si se expropian las tierras ociosas y deficientemente explotadas (artículos 28 y 29 de la Ley), ya se sanciona uno de los aspectos del incumplimiento de la función económico-social de la propiedad de la tierra, y si en el artículo 37 se someten también a expropiación los predios cuya explotación se realice con reiterada violación de las normas que regulan el trabajo agrícola, podrían puntuizarse de manera también concreta las expropiaciones que han de tener lugar en los otros casos de incumplimiento de la referida función social, sin eludir tampoco el caso de acaparamiento de los recursos territoriales. El proyecto 31 —lo repetimos— en forma general, sometió a expropiación los predios en que ocurría cualquiera de los casos de incumplimiento de los requisitos del artículo 3º y ello le daba, a no dudarlo, una efectividad y energía incuestionable.

En las reformas del artículo 28 encontramos que se quiso hacer algo semejante y se dijo, con muy poca fortuna, que se consideran **ociosas** y, por lo tanto sujetas a expropiación;

1. Las tierras no aprovechadas;
2. Las tierras cuya explotación se realice con reiterada contravención de las normas jurídicas que regulan el trabajo agrícola. Es decir que se incorporó al artículo 28 el contenido del artículo 37 de la Ley y si equiparó, sin lógica ni sindesis, a tierra ociosa, aquella en que el dueño no cumple con lo que dispone el Código del Trabajo, por muy bien cultivada que estuviere. Si en esto consiste la reforma, ya podemos afirmar que, a más de no haber reformado nada, lo único que se ha conseguido es volver menos sistemática la Ley, invalidando aquel ordenamiento lógico, que pudo haber tenido, ya que, si el propietario incumple las leyes laborales, eso significa que su predio no cumple con la función social y que tal incumplimiento lo hace posible de expropiación, cosa con la que todos vamos a tener que estar de acuerdo; pero que la tierra muy bien cultivada tenga que considerarse ociosa porque el dueño no paga salario mínimo a sus trabajadores es cosa que no podemos aceptarlo;
3. Las tierras laboradas por más de tres años por quienes no tengan vínculo contractual con el propietario, y,
4. Las tierras cuya explotación se realice contraviniendo a lo dispuesto en los literales b) y e) del artículo 3 de esta Ley. El literal b) se refiere a la responsabilidad y dirección del propietario, y cuando ellas faltan, la propiedad no cumple su función social, entendiéndose, ahora mejor que antes, que quien en realidad es el llamado a cumplir esa función social es el propietario y no precisamente la propiedad, y por ese incumplimiento debe procederse a la expropiación, pero no en base de la ficción de que la Ley se ha servido para equipararla con la tierra ociosa, ya que, además de ser caso enteramente diverso, aunque de una misma cuestión, bien puede darse, y de hecho se da, que la tierra esté muy bien cultivada, a pesar de que falta la dirección y la responsabilidad del propietario. Esta contradicción se origina precisamente en la falta de base doctrinaria y de técnica jurídica a que tuvimos que referirnos más arriba.

Pero en lo que no hallamos explicación es en que también ha de considerarse ociosa la tierra que contravenga al literal e) del Art. 3º de la Ley, literal que exige que, para considerar que la propiedad cumple la función social que le es inherente, "no puede constituir forma de acaparamiento de recursos territoriales". Si de hecho constituye tal forma de acaparamiento, por mandato de esta reforma, debe considerarse tierra ociosa y por consiguiente expropiable. No quiso

referirse la Ley al literal e), sino seguramente al c), o sea que quiso decir que también se considera ociosa la tierra cuya explotación se hace violando las normas y los principios de conservación y renovación de los recursos naturales. Ello que tampoco puede comprenderse en cuanto a equipamiento de esa tierra con la tierra ociosa, permitiría concluir que se quiso igualmente sancionar con la expropiación este otro caso de incumplimiento de la función social, pero para ello, se persistió en la ficción de considerar tierra ociosa, aunque fuera sobre explotada y cansada de tanto trabajar; más, en el Registro Oficial que tenemos a la mano vemos que claramente se dice literales b) y c), y en ese caso seguimos con la dificultad ya planteada de que el acaparamiento de recursos territoriales equivale a mantener tierras ociosas, por mucho que todos esos miles de hectáreas pertenecientes a una misma persona se encuentren en pleno y adecuado cultivo, cosa sencillamente absurda, y más todavía si se tiene en cuenta que más adelante la propia Ley determina los límites de la propiedad, cosa que a nadie da derecho a considerar acaparamiento si la extensión se mantiene dentro de dichos límites. Si la Ley quiso romper el latifundio, si quiso mejorar la estructura agraria del país y exigir el cabal cumplimiento de la función social de la propiedad de la tierra también en cuanto ella es incompatible con el acaparamiento de los recursos territoriales, debió decirlo al momento de fijar los límites de la propiedad, sin necesidad de equiparar esos excedentes a las tierras ociosas, porque la Reforma Agraria consiste no en distribuir tierras ociosas, improductivas o baldías, sino en redistribuir parte de lo que actualmente se halla acaparado y constituyendo fuente de riqueza y de poder en pocas manos, para poner en propiedad de los numerosos ciudadanos desposeídos, que con justicia aspiran a salir del estado de sumisión en que viven para convertirse en miembros activos de la sociedad y de la economía nacional.

Pero obsérvese como remata hasta al fin la disposición que comentamos, estableciendo que "en los casos de este literal, el IERAC concederá el plazo de tres años para ceñirse a lo dispuesto en el y sólo en el caso de no hacerlo, podrá proceder a la expropiación". Comienza diciendo que son tierras ociosas y que se hallan sujetas a expropiación, para terminar concediendo tres años de plazo . . . , al cabo de los cuales el caso se somete a la mera facultad del IERAC, para que pueda o no expropiarlas si continúan sin dirección y responsabilidad del propietario y si constituyen forma de acaparamiento de recursos territoriales. Nosotros que considerábamos expropiables las tierras que exceden de los límites máximos contemplados en el artículo 33 de la Ley, a pesar de que ella nada dice en forma expresa, tenemos que convenir en que, en virtud de las reformas, esos excedentes —que cons-

tituyen la esencia del acaparamiento de recurso territoriales— sólo pueden ser expropiables si vencido el plazo de tres años que debe conceder el IERAC, la situación se mantiene invariable, o sea que esos tres años son aprovechables por el propietario para deshacerse de los excedentes.

Tres años de plazo . . . en un país en que son varias las decenas de años perdidos; tres años para que continúe el acaparamiento de recursos territoriales, tres años para que el dueño siga gozando tranquilo de las rentas provenientes de sus arrendamientos, de sus aparcerías y de las demás formas ausentistas y precarias de tenencia de la tierra.

Tal es la legislación que la Asamblea ha expedido después de que la Constitución **reconoce y garantiza** el derecho a la propiedad privada, mientras (esto es hasta tanto) ésta cumpla la función social que le es inherente.

Si por disposición de la Ley, la propiedad de la tierra no cumple con su función social, por falta de dirección y responsabilidad del propietario y por constituir forma de acaparamiento de los recursos naturales, lo único lógico parece que, para cumplir con la Constitución, primero, y con la Ley, luego, sin entrar en aquellas ficciones de considerar tierra ociosa por esas indicadas causas, se debe establecer con toda claridad la expropiación, urgente e inmediata, ya que la Constitución rige desde la fecha de su promulgación, y no para cuando hayan transcurrido tres o más años, luego de dar tiempo a los afectados por la Reforma para que tomen las providencias y medidas que les permitan burlar los efectos de la Constitución y de la Ley, ya que todas esas dilaciones y escamoteos sólo conducen a la desesperanza del pueblo, a la pérdida de confianza en la Ley como instrumento de reformas sociales y a la imposibilidad de las reformas pacíficas, democráticas y ordenadas, volviendo inevitables —como dijera Johnson— las reformas violentas.

TIERRAS DEFICIENTEMENTE EXPLOTADAS

Dentro del mismo estudio que venimos realizando, relativo al adecuado cumplimiento de la función económico-social de la propiedad privada agraria, debemos detenernos en el examen del artículo 11 del Decreto reformatorio, que modifica el artículo 29 de la Ley. Se refiere a las tierras difícilmente explotadas, considerando tales no sólo a las que arrojen rendimientos notoriamente inferiores al promedio de la zona respectiva, tomando en cuenta la capacidad productiva de la tierra, sino también aquellas que se exploten contraviniendo las disposiciones del literal c) del artículo 3º de la Ley.

Esta disposición contribuye a dar claridad a la norma del artículo 10 de las reformas, según la cual se consideran tierras ociosas, entre otras, las que constituyen forma de acaparamiento de recursos territoriales, en razón de la referencia que consigna a las tierras cuya explotación se realice contraviniendo lo dispuesto en los literales b) y e) del artículo 3º. El comentario que formulamos al efecto y la inconveniencia de establecer su expropiación equiparando a tierra ociosa aquella que se encuentra acaparada y mal distribuida, nos releva de seguir insistiendo en lo mismo; pero nos obliga a señalar que tampoco podemos considerar ni adecuado ni sistemático el que se haya establecido la expropiabilidad de las tierras cuya explotación se realice sin conservar ni renovar los recursos territoriales, por considerar que entonces la tierra incurre en la condición de deficientemente explotada. Es menos absurda que la equiparación hecha en el artículo anterior, pero lo propio y adecuado es simplemente establecer la expropiabilidad de las tierras cuya explotación se realice en detrimento de la buena conservación de los recursos naturales, ya que ello implica —en uno de sus aspectos— incumplimiento de la función económico-social y no sólo, ni menos específicamente, mal uso de la tierra.

La reforma consiste precisamente en haber añadido como causa de expropiación el hecho de explotar la tierra haciendo caso omiso al precepto del literal c) del artículo 3º de la Ley, que exige la conservación y renovación de los recursos naturales, y que, según ya lo dijimos, siendo tal conservación de recursos parte integrante del cabal cumplimiento de la función económico-social de la propiedad privada agraria, la expropiación debe constituir la consecuencia lógica de la violación de tal precepto, sin que para ello sea necesario asimilarlas a tierras deficientemente explotadas, porque en verdad la explotación que se realiza con destrucción de recursos debe considerarse pésimamente explotada, y por lo mismo, está demás que se conceda —como la reforma legal lo hace— tres años para que el propietario se acomode a las exigencias legales, al cabo de los cuales, si persiste en la destrucción antes referida, el IERAIC procederá a la expropiación, en circunstancias en que quizá sea demasiado tarde.

DE LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y DE LA REVERSIÓN DE TIERRAS AL ESTADO

Seguimos tratando de las sanciones en que incurre la propiedad privada agraria, —el propietario diríamos— cuando no cumple la función económico-social que le es inherente. Está dicho que el primer requisito que es propio de la función social de la propiedad agraria es

la explotación eficiente, y, de la misma manera, quedan analizadas las disposiciones con las que se quiere resolver la situación de las tierras ociosas o deficientemente explotadas, motivo que nos permite pasar examen de la disposición por la cual las tierras abandonadas dejan de tener dueño, porque se extingue respecto de ellas el derecho de dominio y las tierras pasan a ser propiedad del Estado, el cual en su Ley de Reforma Agraria tiene dispuesto que tales tierras formen parte del patrimonio del IERAC, que debe adjudicarlas a los particulares, para el cumplimiento de los fines que la misma Ley persigue.

La materia que nos proponemos tratar en este párrafo había sido objeto ya de legislación en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Reforma Agraria, sólo que tales disposiciones carecían de la necesaria precisión y confundían extinción del dominio con la reversión, como que constituyeran una sola y misma institución jurídica, que no lo son, y reclamaban del debido desdoblamiento que les diera claridad y propia personalidad.

Ese objetivo se hubiera logrado si la Legislatura, en sus reformas, hubiera acogido el Proyecto N° 31 en su totalidad y no únicamente en la forma parcial que lo ha hecho. En efecto, el artículo 16 de las reformas coincide con el texto de los artículos 6º y 7º del Proyecto N° 31, observándose brevísimos cambios en la redacción que no afectan su contenido y estableciendo que la extinción del dominio se opera en ocho años de mantener inexplotadas las tierras, en lugar del lapso de cinco años que sugería el Proyecto. Esta determinación del tiempo guarda relación íntima, ~~como no podía ser de otra manera~~ con el precepto constitucional contenido en el artículo 55 de la Carta Fundamental, que declara que son bienes del Estado las tierras agrarias que, teniendo dueño, permanezcan abandonadas más de ocho años consecutivos sin causa legal.

Si bien el contenido del artículo 16, que reforma al artículo 38 de la Ley podemos aceptarlo plenamente, porque desdobra la extinción del dominio respecto de la reversión de tierras al Estado, no cabe que se dejen intocados los artículos 39 y 40, olvidando que el Proyecto 31 establecía que el artículo 39 de la Ley debía decir que se consideran sujetas a extinción del dominio o a reversión (como dos cosas distintas) las tierras que hubieren sido trabajadas y cultivadas por quienes no tengan vínculo contractual con el dueño.

Si el artículo 38, una vez reformado, distingue la reversión de la extinción del dominio, aplicando el primer concepto, con propiedad y exactitud, al hecho de retornar las tierras que el Estado enajenó, a su dominio, por incumplimiento de las disposiciones legales, por falta de aprovechamiento de las tierras así adquiridas o por otras causas similares; y entendiendo por extinción del derecho de dominio, al hecho

mismo por el cual una persona deja de ser dueño de las tierras aptas para la explotación agropecuaria que las hubiere mantenido inexplo- tadas durante ocho años consecutivos, sin consideración al modo gra- cias al cual se haya convertido en propietario, no tiene razón de ser que el artículo 39 que, aclara y expresamente sujeta a la extinción del derecho de dominio a las tierras trabajadas y cultivadas por per- sonas que carecen de vínculo contractual con el dueño, quede después de la individualización de conceptos en que "considera sujetas a re- versión" las tierras ya indicadas, dando a entender que, por exclusión, no se consideran sujetas a "extinción del derecho de dominio" las tierras que, por el hecho de estar trabajadas y cultivadas por personas que ningún vínculo contractual tienen con el dueño, dan origen a un grave problema social, el mismo que debe ser resuelto tal como estaba previsto en dicho artículo 39 y que, con la modificación sugerida por el Proyecto 31, quedaría suficientemente claro y del cual dimanarían beneficios indudables a la sociedad ecuatoriana.

La omisión es muy lamentable y no se puede dudar que, si bien las tierras abandonadas son del Estado, tal como prescribe la Constitución Política, mientras la Ley de Reforma Agraria no sea comple- tada en la forma que requerimos, bien pueden los dueños alegar que no cabe que se hable de abandono de aquellas tierras que están po- bladas de campesinos que, por carecer de derecho, van a ser objeto de las correspondientes acciones de dominio cosa que daría origen a controversias e impediría que el IERAC cumpla prontamente su misión legalizando la tenencia de la tierra a los campesinos que las han tra- bajado, cosa que sólo es posible cuando el IERAC esté seguro de que las tierras que se propone enajenar realmente le pertenecen en confor- midad con la Ley.

El artículo 40, que según el Proyecto 31 debía derogarse, ha quedado intocado por las Reformas y ello crea un pequeño conflicto con el artículo 43 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización, porque en éste se dice que el adjudicatario en cuya contra se declare la re- solución de la adjudicación, tendrá derecho a que le paguen el precio que él hubiera abonado por la compra de la tierra y el valor de las me- joras útiles —esto es que aumentan el valor del inmueble— dedu- ciéndose el importe de los deterioros y de la desvalorización del fun- do. En el artículo 40 de la Ley de Reforma Agraria, en cambio, se sigue hablando de reversión —que en el fondo, para este caso puede dar igual— pero a título gratuito, señalando como obligación del nue- vo adjudicatario la de pagar al anterior el valor de las mejoras. Como se ve, dos sistemas distintos, que se hallan en pugna y que el rato de aplicarlos acarrearán indudablemente problemas y causarán perjuicios indebidos, que bien vale la pena evitarlos con prudencia y equidad.

Una de las formas habría sido derogando el artículo 40, cosa que no libera de la necesidad de realizar un estudio maduro que haga posible la unificación y sistematización de las dos leyes, la de Reforma Agraria y la de Tierras Baldías y Colonización, que tienen muchas disposiciones comunes, sobre una misma materia y que sin embargo no coinciden, haciendo por ello que los problemas de tenencia que la Reforma Agraria debe resolver, sirviéndose de los instrumentos legales disponibles, encuentren siempre escollos y marchen a paso a veces imperceptible.

REVISION DE LOS LIMITES MAXIMOS DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA

Problema demasiado álgido es el que nos proponemos abordar, porque como ya lo dijimos, parece ser ésta la cuestión que más inquieta a las Cámaras Agrícolas del país; pero también es ésta la cuestión que con más insistencia vienen reclamando los sectores campesinos y todos cuantos de alguna manera entienden que, por el mismo hecho que la tierra agrícolamente aprovechable es demasiado escasa en el Callejón Interandino, por la condición angosta de sus valles, que en cierta forma se ven compensados por su alta productividad, se impone una limitación severa de la propiedad, en forma que las reales disponibilidades con que el país cuenta sean en primer lugar aprovechadas al máximo de su capacidad productiva y, en segundo, para que el ingreso proveniente de dicha producción se distribuya entre el mayor número posible de habitantes, mejorando la condición social de los menos favorecidos por la fortuna y haciendo que la tierra efectivamente cumpla su función económico-social, que no en otra cosa consiste principalmente que en el amplio reparto de beneficios entre todos cuantos contribuyen al proceso agrícola.

El artículo 4º del Proyecto N° 31 sugirió que el artículo 33 de la Ley de Reforma Agraria y Colonización sea reformado de manera que diga: "Ninguna persona natural o jurídica, podrá ser propietaria: en la Costa, de más de seiscientas hectáreas, incluyendo sabanas y pastos naturales; y, en la Sierra, de más de cien hectáreas bajo riego o su equivalente en tierras de otra calidad, según lo establezca el Reglamento que al efecto expedirá el Consejo Directivo del IERAC.— Los excedentes serán en consecuencia, inmediatamente expropiables".

La simple enunciación de una disposición como la contenida en este Proyecto iba desatando una tempestad en el país. El Comité de Defensa Agropecuario intensificó su campaña de prensa tratando de convencer a la ciudadanía que la Reforma Agraria iba a terminar con

la Producción nacional e iba a sembrar hambre y desconcierto por doquier. En la primera discusión del Proyecto pocos Diputados fueron los que no quisieron figurar expresamente como partidarios de que inmediatamente se suprima y deje sin efecto el artículo cuarto del Proyecto, a fin de que la Ley se conserve intocada en esta materia. Dos sugerencias podrían merecer alguna consideración especial y es la que fuera hecha por el Diputado de Pichincha, Doctor Manuel de Guzmán Polanco, que pedía "que no se limite la propiedad por el número de hectáreas, sino por la capacidad de trabajo; y la del Diputado Manuel Antonio Oquendo, que indicó como redacción para el artículo 4º del Proyecto, modificatorio del artículo 33 de la Ley, la siguiente: "Ninguna persona natural o jurídica podrá ser propietaria de más 500 hectáreas no explotadas, siempre que no se trate de reservas naturales. Se considerarán como reservas, los bosques, pastos o pajonales que sirvan de protección para evitar la erosión".

La Comisión Especial de la Asamblea que estudió las Reformas a la Ley de Reforma Agraria realizó esfuerzos bastante serios, buscó asesoramiento de diversos sectores e Instituciones y trató de realizar planteamientos que se acomodaran a nuestro realidad y que dejaran de lado los criterios absolutos en la determinación de máximos, cualesquiera que estos fuesen, pero sin dejar tampoco a la reglamentación posterior del IERAC una cuestión tan delicada como trascendental y compleja.

Tal como las diversas legislaciones han establecido, la Comisión pensó que la determinación de los límites máximos y mínimos de la propiedad debe realizarse evitando incurrir en todo lo posible en arbitrariedades, procurando que esos límites sean el resultado de la conjunción de los diferentes factores que influyen en la producción y elaborando cuadros que, prudentemente manejados, permitirán señalar en cada caso concreto, ya sea el mínimo indispensable para que pueda desenvolverse sin miseria una familia campesina, —señalando por ese método la unidad agrícola familiar— o determinando por el mismo procedimiento los máximos adecuados para cada propiedad, en forma que constituyan unidades productivas capaces de asegurar la inversión y el aliciente que estimule al empresario-productor y permita consagrarse a la agricultura en condiciones de rentabilidad adecuada.

Los cuadros que colocaremos a continuación, elaborados en la Comisión ya referida, permiten conocer de manera cabal la forma en que podrían conjugarse los diferentes factores, asignando a cada uno de ellos un valor convencional, para llegar por ese medio al resultado apetecido. En esencia, en la Sierra Ecuatoriana puede fijarse el límite que se busca en consideración a cuatro distintos factores.

Cuadro N° 1.**PARA LA SIERRA ECUATORIANA**

Características de fertilidad natural	B u e n a	M e d i a	P o b r e	M u y P o b r e
Altura predominante comprendida entre.	1.500 y 2.500 mts. sobre el nivel del mar.	2.500 y 3.000 mts. sobre el nivel del mar.	3.000 y 3.500 mts. sobre el nivel del mar.	Más de 3.500 mts. sobre el nivel del mar.
Topografía Predominante.	Gradiente menor del 5%.	Gradiente entre 5 y 15%.	Gradiente entre 15 y 25%.	Gradiente mayor del 25%.
Riego y Precipitación.	Con riego suficiente.	Con posibilidad de riego o precipitación mayor de 1.000 milímetros anuales.	Sin posibilidad de riego y precipitación de 500 a 1.000 mm. anuales.	Con precipitación menor a 500 milímetros anuales.

Cuadro N° 2.**PARA LA COSTA Y EL ORIENTE**

Características de fertilidad natural	M u y B u e n a	B u e n a	M e d i a	P o b r e
	ÁREA HISTÓRICA			
Vías de comunicación.	Carretero estable o río navegable permanente.	Camino de verano o río navegable transitoriamente.	Trocha o río navegable solamente por canoa.	Pica.
Riego o Precipitación.	Riego suficiente.	Con posibilidad de riego o precipitación de 500 a 1.500 milímetros por año.	Precipitación de 350 a 500 milímetros o de 1.500 a 2.500 mm. por año.	Con menos 350 mm. o de 2.500 y 3.000 milímetros por año.
Topografía Predominante.	Gradiente menor de 5%.	Gradiente entre el 5% y el 10%.	Gradiente entre el 10% y 15%.	Gradiente entre el 15% y 25%.

- 1) Las características de la fertilidad natural del suelo;
- 2) Altura predominante;
- 3) Topografía; y,
- 4) El riego o la precipitación.

En la Costa y el Oriente se debe tener en cuenta, en lugar de la altura como factor determinante que ha de regular la extensión que se trata de establecer como máxima en cada caso, otro que para el efecto sería el factor **vías de comunicación**, ya que la calidad de las mismas y la mayor o menos proximidad que respecto de ellas ocupe el respectivo predio, tiene indudable importancia determinante de la extensión máxima que se trata de establecer con verdadero criterio de equidad y sin descuidar el alcance nacional del problema.

Una breve explicación nos permitiría comprender con claridad como la misma disposición del Proyecto 31, que trata de establecer para la Sierra un máximo de cien hectáreas bajo riego o su equivalente en tierras de otra calidad, debidamente complementado con todos los factores que en el Cuadro N° 1 se establece, podría dar resultados de ninguna manera exagerados. Las cien hectáreas deberán ser de tierra con características de fertilidad natural buena, situada a una altura comprendida entre los 1.500 y los 2.500 metros sobre el nivel del mar, con una gradiente predominantemente menor del 5% y con riego suficiente. Es decir, ese límite correspondería a una hacienda en que todos los factores sean de primera calidad; mas, como ello sólo se encuentra en contados lugares, han de conjugarse los factores constantes del cuadro para saber cuál debe ser la extensión máxima permisible en cada caso concreto. Así, si suponemos que la tierra es de fertilidad natural media con posibilidad de riego o precipitación mayor de 1.000 mm. anuales y si está situada entre los 1.500 y los 2.500 metros de altura y tiene topografía cuya gradiente es menor del 5%, podríamos establecer que si a los factores de la primera columna se les asignara el máximo de 100 hectáreas, a los de la segunda se les asignaría el doble, esto es 200 hectáreas y a los de la tercera el sextuplo, o sean 600 hectáreas, con lo cual en el caso propuesto tendríamos que:

Por su fertilidad media le correspondería	200 has.
Por su posibilidad de riego, igualmente	200 "
Por su situación entre 1.500 y 2.500 mts.	100 "
Por su gradiente menor del 5% también	100 "
 Ese total de	600 has.

se divide para el número de factores, o sea para cuatro,
 $600 : 4 = 150$ has. 150 has.

En el caso del ejemplo, la máxima permitida sería de 150 has.

Si suponemos que la altura pasa de 3.000 metros, sin exceder de 3.500 metros, la gradiente predominante entre el 15% y 25%, sin posibilidad de riego y precipitación comprendida entre 500 y 1.000 mm. anuales, pero en buena característica de fertilidad natural, tendríamos el siguiente resultado:

Por su fertilidad	100 has.
Por altura	600 "
Por topografía	600 "
Por el volumen anual de precipitación	600 "
Total	1.900 has.

$1.900 : 4 = 475$ has. Con esas características se llegaría a un máximo permisible de 475 hectáreas.

No cabe, ciertamente, el establecimiento de máximo absolutos, sin ninguna consideración a la diversidad de factores que influyen en la producción de la tierra y, antes bien, así como en el caso del ejemplo hemos asignado 100 hectáreas a los factores de la primera columna, 200 a los de la segunda y 600 a los de la tercera, bien podría asignárseles otros valores y los resultados que se trata de alcanzar podrían ser sin duda los más acertados.

Las reformas soslayaron el problema y terminaron dejando intocado el artículo 33 de la Ley, que señala los límites máximos de la propiedad privada agraria. En el seno de la Comisión, tal como dejamos indicado, se prestó atención al contenido del Proyecto N° 31 y se trató de conciliar criterios para arribar a conclusiones transaccionales pero válidas, aunque al final prevaleció la decisión de los agricultores grandes, que se empeñaron que en esta materia nada deben ceder.

En virtud de que seguimos como antes y por otras disposiciones que las reformas han introducido, nos vemos en el caso de destacar que el criterio prevaleciente parece ser el de que la Reforma Agraria ecuatoriana debe concretarse a las tierras ociosas, y ello en toda cautela y miedo, porque como se ve de los artículos 10 y 11 de las Reformas, para que puedan expropiarse tierras es porque deben hallarse ociosas, ello —tendremos que repetir— con mucha cautela y miedo, porque como ya lo hicimos también notar, aún en el caso de acaparamiento de tierras aún en el caso, diríamos nosotros, de exceder de

los límites permisibles máximos y pese a que dichos límites son los fijados por el artículo 33, no es posible la expropiación sino después de transcurrido el plazo que el IIERAC concederá para que la causal de expropiación desaparezca y sólo si dicha causa subsiste.

Es natural, entonces, que si las reformas han introducido normas no para mejorar el sistema de la Ley, sino para rodear de mayores seguridades a los propietarios que se empeñan en perpetuar el sistema de tenencia injusto, improductivo y contrario a las exigencias sociales; si tal es el tratamiento que las reformas han asegurado tanto para las tierras ociosas como para las tierras deficientemente explotadas, muy lógico que se hayan tratado de remachar al máximo las seguridades de perpetuidad del sistema cuando las tierras están medianamente bien cultivadas. Por ello es que las reformas han modificado el artículo 31 de la Ley, que nadie solicitó que fuera reformado. Según tal disposición, era permitida la expropiación de predios eficientemente explotados, en los casos de gran presión demográfica y siempre que preceda informe favorable de la Junta Nacional de Planificación, y para comprender únicamente el área que dicha presión lo exija.

Esto equivale a decir que la utilidad pública, que la exigencia de orden social, pasando aún por alto la razón meramente económica, hacía posible la expropiación de tierras eficientemente cultivadas; las reformas materia de nuestro comentario han querido —como ya dijimos— rodear de seguridades a la propiedad, volverla en realidad inviolable, protegerla como cosa sagrada que siempre lo ha sido, y para ello ha consignado un nuevo inciso, cuyo contenido se explica por si solo: "Para los efectos de esta disposición —dice la reforma— se entenderá que existe gran presión demográfica, cuando la población inmediatamente circundante al predio o predios, no tenga otra posibilidad de subsistir que con la actividad agropecuaria". Tamaña definición, que como marco de acero pretende proteger la propiedad privada, aunque crea haber logrado su propósito, no resiste al más moderado análisis, ya que su existencia parecería ser que primero la población debe morirse de hambre para que así se pruebe que ya no puede subsistir, y sería preciso, además, que tal muerte se produjera en la ciudad, a donde fue en busca de trabajo, para que entonces se acepte que esa población campesina, nacida y desarrollada alconjuro de la madre tierra, que por paradoja resulta ser madre ajena, no puede subsistir ni siquiera en la ciudad, a donde fue a probar suerte y a tratar de ocupar sus escasas energías en otras actividades que no son las que en su niñez y juventud aprendió a desarrollar.

Será preciso que la propia ley se deje de subterfugios y acepte con clara decisión el mandato constitucional en virtud del cual la expropiación puede efectuarse por causa de utilidad pública o de interés

social, consignando normas que han de hacer posible dicha expropiación de predios por muy bien cultivados que estuvieren, si razones de orden público o de interés social así lo imponen, sin esperar que se justifique la llamada gran presión demográfica ni menos que su existencia se acepte sólo cuando la población inmediatamente circundante no tenga otra posibilidad de subsistir que con la actividad agropecuaria.

En tanto esto sucedía en nuestra Asamblea Nacional Constituyente, en el Senado de Colombia se proponían también enmiendas a su Ley de Reforma Social Agraria, introduciendo facultades para expropiar por motivos de utilidad común los predios debidamente explotados, medida que fue oportunamente saludada por el diario "El Tiempo" de Bogotá como "digna de apoyo y de efectiva aplicación práctica", porque los fundos debidamente explotados no pueden ser defendidos contra las expropiaciones de manera injusta y con criterio puramente económico, sin consultar las necesidades de los pequeños agricultores. El artículo de nuestra referencia añade que "la debida explotación agraria se confunde o se equipara con el debido desarrollo de los fines de la propiedad, lo cual es harto equivocado, toda vez que la reforma en el agro no debe perseguir, no puede perseguir tan solo un incremento productivo". Y termina señalando que "no parece lógico, ni equitativo ni benéfico prohibir la expropiación de un terreno con fines eminentemente sociales, como son los de llevar a cabo una parcelación". Y lo que nuestra Ley ha logrado, en las reformas, es precisamente algo equivalente a una terminante prohibición de las expropiaciones de predios eficientemente explotados.

También tenemos que entender que, de manera definitiva, la Reforma Agraria no puede consistir en la simple utilización de las tierras sobrantes, en el simple reparto de las tierras baldías y, como máxima concesión, en la distribución de tierras ociosas, según tratan de mentalizar al país los exponentes de las Cámaras Agrícolas, para llegar sobre esa base a la muy cómoda conclusión de que, en la Sierra, según los propios datos estadísticos elaborados por la Junta Nacional de Planificación y Coordinación, no existen tierras ociosas, desde que, por el contrario, se observa como tierras que no debieran dedicarse a la agricultura y que es preciso redestinarlas a forestación o ganadería, se hallan este momento en cultivo, con destriamento de la buena conservación de los recursos; de donde se concluye, decimos, que en la Sierra no cabe Reforma Agraria, porque no existen tierras ociosas, porque no existen tierras distribuibles.

TIERRAS EN PROPIEDAD DE COMPAÑIAS ANONIMAS

Es muy claro que, cualquiera que sean los límites máximos impuestos a la propiedad, pueden ser burlados y pasar perfectamente desapercibidos, si se deja que continúe en el país el mismo sistema legal que rige respecto de las compañías anónimas. En efecto, esta clase de compañías pueden conservar en propiedad bienes raíces que, tratándose de tierras vamos a suponer que, por acatamiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Reforma Agraria, no podrán exceder de 800 hectáreas en la Sierra y de 2.500 hectáreas en la Costa, hechas las excepciones que la misma Ley puntualiza en su artículo 34 y los ya analizados de las reformas que estamos comentando; pero si como la esencia de la Compañía anónima es la de distinguirse por su objeto social, sin permitir identificar a los tenedores de las acciones que, cuando son al portador, dan derecho sobre ellas al que actualmente las conserva, es muy fácil que una misma persona natural sea realmente dueño de todos o de la mayor parte de los bienes que conserven en su dominio diez, quince o cien compañías anónimas, cada una de las cuales puede perfectamente conservar 800 hectáreas de terreno de la mejor calidad en la Sierra y hasta 2.500 hectáreas en la Costa. Sumados todos esos distintos predios, bien o mal explotados, pero cada uno dentro de los límites permisibles máximos, un mismo individuo puede ser propietario de muchos miles de hectáreas, escudándose en los múltiples nombres de las varias compañías que le pertenecen y sin contravenir lo dispuesto en la Ley de Reforma Agraria.

En muchos casos, ello ha permitido, además, que se realicen verdaderas ventas de fundos y haciendas sin más requisitos que transferir o entregar de una mano a otra las acciones al portador de una determinada compañía anónima, que no tiene entre sus bienes otras cosas que precisamente la hacienda que se vende. Forma es, por lo mismo, de eludir los impuestos que en el país gravan los contratos trálaticios de dominio.

Teniendo en cuenta esta realidad proclive a la perpetuación del latifundio, que se levanta como verdadera valla que impide cualquier sano intento de reforma Agraria, el artículo 5º del Proyecto 31 sugirió que a continuación del artículo 36 de la Ley se ponga el siguiente artículo.— "Ninguna Compañía Anónima podrá ser propietaria de tierras, y las que en la actualidad lo fueren, dispondrán del plazo de 90 días para transformarse en Sociedades Nominativas".

"Para los efectos del artículo 33, quien fuere a la vez socio de varias compañías, no podrá ser propietario, en total, de extensiones de tierras que sobrepasen de los límites establecidos en dicho artículo".

Se puede observar que la tendencia manifiesta era la de permitir que en el país se conozca quien es el dueño de "La Maravilla", S. A., de "La Carmela", S. A., y de todas esas sociedades anónimas propietarias de inmuebles rústicos, para que ese dueño, al igual que todas las personas naturales, puedan demostrar a primera vista el número de hectáreas de que son propietarias y, de esa manera, concretar si existen en su haber excedentes de tierras sujetos a la intervención del IERAC.

Las reformas no pudieron plasmar esa aspiración. Se apartaron, como en casi todo lo demás, de lo esencialmente reclamado por las organizaciones campesinas y quedó abierta ampliamente la puerta para que la Ley encuentre en ella misma el motivo para su propia evasión. No es ya, como el Proyecto 31 quería, que una misma persona no puede ser, en razón de su intervención como socio de varias compañías, propietario de extensiones que, sumadas, sobrepasen los límites establecidos. Ahora, según la reforma, todo se reduce a valores, disponiendo que un socio de varias compañías "no podrá conservar un valor en acciones, cuyo total equivalga a extensiones de tierras mayores del máximo permitido". Las dos cosas, aunque parezcan iguales, no lo son, y pese a que la segunda redacción puede estimarse más apropiada, no permite penetrar en la realidad del problema que se quiso encarar. En efecto, si de lo que se trata es de impedir el acaparamiento de tierras por parte de una misma persona, se debe discutir el problema en base de extensiones y aceptar como válido el que, si un socio conserva el 90% de acciones en cada una de diez compañías anónimas, propietarias en conjunto de 28.000 hectáreas dicha persona es dueña de las 22.400 hectáreas cualquiera que sea el valor de esas acciones. En cambio, tal como está la Ley, una vez reformada, tendríamos que conocer el capital de cada una de las diez compañías, que bien sabemos que se constituyen con valores que la conveniencia aconseja, razón que permitiría que en el caso del ejemplo, las diez compañías representen sólo un total de supongamos \$ 1.000.000,00, cuyo 90% representaría \$ 900.000,00. Entonces, aplicando la Ley, el socio de nuestro ejemplo puede muy bien conservar en acciones ese valor, al precio al que se cotizan las tierras, no equivale a extensiones mayores del máximo permitido.

He aquí que, a pesar de las atribuciones del Superintendente de Compañías Anónimas, que ya concedió plazo a las compañías para transformar sus acciones al portador en nominativas, no podrá penetrar en la honda del problema que al pueblo del Ecuador asfixia y nadie podrá decir que sus acciones que representan \$ 900.000,00 equivalen a 22.400 hectáreas que deben ser expropiadas en cuanto sobrepasen de los límites máximos establecidos por la Ley. Parecería que aquí se

cumple a cabalidad aquello de que "hecha la Ley, hecha la trampa". Hasta tanto, ahí están las otras disposiciones que abren ancho camino a los propietarios para tomar en los años venideros las medidas que les han de permitir eludir tranquilamente la proyectada reforma.

Para que una reforma agraria sea válida, saben todos cuantos de la materia se preocupan, que debe ser rápida, masiva y constituyente de una verdadera redistribución de la riqueza rústica. Lo que se está haciendo es precisamente lo contrario de esos principios esenciales, y aduerso a la reforma que el país necesita, porque se están tomando medidas para perpetuar la anacrónica estructura agraria que vive el campesinado ecuatoriano y dando tiempo para que los terratenientes tomen medidas, se deshagan muchos de ellos de sus latifundios, los vendan y endeuden desproporcionalmente a los campesinos, para que continúen siendo por décadas los mismos tributarios de siempre.

SISTEMA DE EXPROPIACIÓN

Las organizaciones campesinas hicieron presente su aspiración respecto de la simplificación de los trámites de expropiación, indicando claramente que, "para que la Reforma Agraria sea una realidad, es preciso que los trámites de expropiación sean ágiles y efectivos". Vimos ya en el capítulo III que la Ley de Reforma Agraria distaba mucho de aquella aspiración y, por lo tanto se imponía la reforma.

En el texto expedido por la Asamblea reformando la Ley de Reforma Agraria y Colonización no hay nada que se encamine a ese objetivo y si bien existen algunas disposiciones que tienen mejor el carácter sustantivo, ya que introducen nuevas normas que contemplan los casos en que la expropiación puede tener lugar, nada se ha dicho acerca de la ansiada simplificación del procedimiento expropiatorio. Existe una sola disposición al efecto, y es la relativa a los precaristas, que la analizaremos más adelante, al tratar de la supresión de las formas precarias.

RECURSOS PARA EL IERAC

Cuando hablamos de expropiación, de agilidad en sus trámites y de Reforma Agraria válida, por reunir las condiciones de ser rápida, masiva y constituyente de verdadera transformación de las estructuras agrarias, nos estamos refiriendo de manera inevitable a los recursos con que debe contar la Institución encargada de efectuar la reforma referida. Vimos ya los recursos que le asignó la Ley de Reforma

Agraria y lo poco que la Ley se cumple por parte de los gobiernos que controlan los efectivos fiscales del país, hasta el extremo de considerar supeditada la realización o no de la Reforma, a la decisión que anime al gobierno nacional, que lo mismo puede impulsarla siquiera medianamente, que paralizarla de un golpe, negándole los recursos sin los cuales la Ley se quedará escrita.

Hoy nos corresponde volver sobre el contenido del artículo 16 de la Ley que, reformado por el artículo 6 del Decreto N° 155 expedido por la Asamblea Nacional, es muy poco lo que ha cambiado y nos permite esquematizar su contenido en la siguiente forma: de tres clases son los recursos con que cuenta el IERAC: 1º las asignaciones en efectivo que deben constar necesariamente en el Presupuesto del Estado; 2º los ingresos provenientes de la venta de tierras baldías y otras que forman el patrimonio de la Institución; y, 3º las emisiones de bonos.

No señalamos entre sus recursos aquellos que constituyen el patrimonio propiamente dicho del IERAC, tales como los muebles y demás pertenencias del Instituto Nacional de Colonización, que a más de ser tan pocos, sólo han servido de base para constituir propiamente la Institución y ponerla en funcionamiento. Tampoco aceptamos como integrantes del patrimonio del IERAC menos como recursos de la Institución, los predios rústicos administrados por la Asistencia Social, ya que ello es tan nominal y teórico desde que las respectivas Juntas deben continuar administrándolos y usufructuándolos "hasta que se sustituyan legal y satisfactoriamente sus rentas". Continuaremos el estudio de este importante problema en el triple aspecto que ya lo enunciámos, pero no sin antes decir que la reforma legal es tan pequeña y sin mayor importancia que no vemos la razón para haber transcritó íntegramente el artículo 16 de la Ley, dando la impresión de que en él se han producido cambios de trascendencia. En efecto, la reforma sólo consiste en haber restado al IERAC las tierras baldías que, por su destino forestal, deben conservarse en bosques y que se consideran patrimonio forestal, administrado por el Ministerio de Agricultura; en haber modificado la parte final del literal d), según el cual los predios de la Asistencia Social podía utilizarlos el IERAC cuando disponga de los respectivos proyectos de reasentamiento y se le compense la mayor de las rentas obtenidas en uno de los últimos cinco años, en conformidad con el artículo 131. En la reforma se prescinde de aquellos proyectos de reasentamiento y se concreta la limitación al pago o compensación de rentas que el IERAC realice, tal como precisamente lo establece el artículo 131 ya citado y que la reforma lo menciona expresamente; y finalmente suprime la referencia que el literal f) contenía de que también corresponden al IERAC las asigna-

ciones estatales constantes en el Presupuesto de 1964 en favor del Instituto Nacional de Colonización, disposición que, por tener carácter transitorio, está bien que haya desaparecido; pero queríamos decir que tales son todas las reformas que en el Registro Oficial comprenden media página, y que son en su mayor parte simple transcripción del mismo artículo 16 de la Ley original.

Examinando los recursos con que cuenta el IERAC, tenemos:

- 1.—Asignaciones en efectivo que —según dice la Ley— deben obligatoriamente constar en el Presupuesto del Estado y que no pueden ser menores de 50 millones de sucre.

La experiencia de tres años vividos nos demuestra que la realidad es diferente, dado que en 1965 sólo se entregó al IERAC el 57% de lo previsto, en 1966 no se llegó al 25% y en el año de 1967, si bien en el Presupuesto consta la partida N° 40504 por \$ 71.000.000,00 ya está dicho de parte del IERAC que la recaudación sólo comprenderá \$ 19.000.000,00. Según el Plan General de Desarrollo los recursos de la Institución, a tono con la responsabilidad que la Ley le asigna, debían crecer anualmente, hasta contar en su tercer año de existencia, con asignaciones de \$ 300 millones cosa que, como dejamos dicho, no ha sucedido y, antes bien, ni siquiera se ha cumplido con la disposición legal que establece que la asignación anual no podrá ser menor de \$ 50 millones. Para el año de 1968 ya se dice que tampoco se presupuestará para el IERAC más de \$ 20.000.000,00.

- 2.—Por venta de tierras se supone que el IERAC recibe ingresos de significación; más, cuando examinamos la realidad no podemos prescindir de ciertas reflexiones que nos hacen ver que es muy pequeño el valor que en tal concepto percibe, y ello por motivos en parte justos. Así, ha sido costumbre arraigada entre nosotros la de ocupar las tierras baldías y comenzar a disponer de ellas, varias veces no para incorporarlas a la producción y utilizarlas como recurso y medio de vida de tales ocupantes, sino que han servido como fuente de especulación y hasta de enriquecimiento de ciertos traficantes con las tierras del Estado. Todo ello se ha ido acumulando y el IERAC recibió una herencia de grave desorden, confusión explosiva y caos que amenazaba degenerar en problema de proporciones incalculables. La situación de hecho ha tenido que ser conocida, examinada y luego planificada, con prudencia y tino, hasta donde las circunstancias lo han permitido, para otorgar las enajenaciones que debieron realizarse siempre con sentido de la realidad, propendiendo a resolver los problemas existentes, a convertir al poseedor en dueño legítimo de la tierra cultivada, y en proporción que garantice su futuro, mediante una área de reserva prudentemente fijada.

Este trabajo de sistematización, de ordenamiento, que asegura la propiedad al que la cultiva y le crea estímulo poderoso

para que pueda invertir, gracias a la seguridad que nace del derecho, es tarea que pesa sobre el IERAC y constituye grave responsabilidad suya, que tiene que cumplirla, a cualquier costo, no como medio de procurarse ingresos, sino mejor como manera de restablecer la tranquilidad y suprimir una de las más generalizadas formas de tenencia precaria, antieconómica, antisocial y contraria por muchos aspectos al desarrollo del sector agrícola que persiguen por igual la Reforma Agraria como la Colonización.

Esta sola tarea, así cumplida, hace pensar que el patrimonio del IERAC constituido en primer lugar por las tierras baldías, no es para producirle ingresos que le permitan acrecentar satisfactoriamente su activo y cumplir con él, los demás fines que le corresponden.

Si ello fuera el todo, deberíamos reconocer que las tierras baldías arrojan un saldo favorable y constituyen de todas maneras una fuente de ingreso, pero no debemos olvidar que el proceso de Colonización no arroja resultados positivos cuando se limita a medir las tierras y luego otorgar títulos de propiedad en favor de los interesados, sin miramiento de las distancias, de la falta de vías y, muchas veces, ni siquiera de la calidad y topografía de los suelos. La colonización tiene que ser algo más que eso, ha de ir precedida de planes concienzudos, y su ejecución sólo puede tener lugar previa la apertura de vías y con todo un conjunto de medidas crediticias, asistenciales y técnicas, que permitan al colonio labrarse un futuro en la agricultura, abriendo, con sacrificio y esfuerzo, a la colonización, esas tierras, en las que no se trata de condenarle y hacerle fracasar, sino de alentarlo con la ayuda y el estímulo institucional, para que triunfe y termine por incorporar a la producción las áreas materia de la Colonización.

El proceso de Colonización es altamente costoso, y, en muchas ocasiones, hasta antieconómico, razón por la cual el país debe andarse con cautela y no dejarse tentar por las ofertas millonarias para invertirlas en caminos orientales que aseguren tierra al campesino, que creyó hallar norte y orientación con la Reforma Agraria, que languidece por falta de recursos y de firme decisión.

3.—En cuanto a la emisión de bonos, debemos decir que los bonos son de dos clases: primero aquellos a que se refiere el literal g) del artículo 16 de la Ley, bonos a veinte años de plazo y 8% de interés anual, que comúnmente se los llama bonos de capitalización, porque están destinados a conformar el patrimonio propiamente dicho de la Institución y garantizar su futuro; y, en segundo lugar, bonos de Reforma Agraria, que son aquellos a que se refiere el artículo 17 de la Ley y que comprenden tres clases, nominados con las letras A, B, y C y que devengan intereses del

6, 5 y 4%, respectivamente, y que deben emitirse a 15, 20 y 30 años de plazo, con períodos de gracia de tres y de diez años en tratándose de los Bonos B y C, tiempo de gracia durante el cual sólo se pagan intereses.

El IIERAC debe recibir anualmente, además de las asignaciones constantes en el Presupuesto del Estado por no menos de 50 millones de sures, bonos de capitalización por otra cantidad igual y bonos de Reforma Agraria que, si bien no se precisa la suma, se entiende que ha de emitirse en la medida que los planes y programas de Reforma Agraria lo exijan.

Las razones financieras, de estabilidad monetaria, de peligro inflacionario, etc. que siempre se invocan para no emitir los bonos en la cuantía necesaria realmente no son válidas, porque dando por supuesto que ninguna emisión deba realizarse sin que consten del Presupuesto Nacional las partidas indispensables para el servicio de intereses y amortización, podemos estar seguros que el sacrificio del pueblo a este respecto no sería mayor, especialmente porque buena parte de esos bonos son de treinta años de plazo y diez años de gracia, durante los cuales sólo se pagan intereses al 4%. En esos diez años, si la política de reforma agraria se impulsa con la energía necesaria, realizando las expropiaciones que el caso exige y procediendo con la misma rapidez a transferir en propiedad las tierras a los campesinos que pueden cultivarlas y hacerlas producir, los resultados serían a no dudarlo altamente beneficiosos, porque en buena parte de los casos las expropiaciones comprenderían predios ociosos o pésimamente explotados, de los cuales no obtienen beneficio alguno u obtienen rendimientos muy insignificantes los que ostentan el título de propiedad en su favor, realidad de la cual se desprende que, con el valor de la expropiación en sus manos, aunque sea en bonos del 4% de interés, comienzan a percibir una renta semestral siempre superior a lo que en la actualidad obtienen como producto de sus tierras. Ello representa, en suma, que al propietario no se le causa ningún perjuicio irreparable y muchas veces, la expropiación redonda en real beneficio en su favor, como numéricamente es posible demostrar tomando como ejemplo los predios cuya expropiación ha efectuado el IIERAC. Por otro lado, esas mismas tierras, una vez en manos de los campesinos, estimulados por el derecho de propiedad de que se hallan asistidos y siempre que coadyuven al éxito de la Reforma los Departamentos de Extensión Agrícola, con la asistencia técnica debida, y los Bancos de Fomento, que ya deben revisar su política crediticia, aumentando el volumen de crédito para la agricultura y empeñándose en servir a los agricultores pequeños, a los que deseen trabajar cooperativamente o por grupos, haciendo del sistema de explotación colectiva una nueva y renovadora fuerza de la producción, no podemos dudar que los rendimientos, el volumen de productos y los ingresos de que dispondrían los campesinos, colocaría a éstos en una situación cuya capacidad de pago permitiría

ria amortizar sus deudas, reintegrar al IERAC, en dinero efectivo, lo que éste invirtió con esos bonos del Estado.

Todo ello, diríamos, independientemente del mejoramiento social y económico del campesinado e independientemente también del aumento nacional de su producción y de toda esa secuela de factores que vendrían a contribuir al desarrollo general del país, una vez que el pueblo campesino vaya adquiriendo capacidad de compra de los artículos que producen las industrias. En una sola expresión, debemos decir que la única razón para el miedo que rodea a las esferas oficiales en esto de emitir bonos y acometer enérgicamente con la Reforma Agraria, no es de orden económico, es de solidaridad con quienes monopolizan la tierra y no quieren ceder ese privilegio, por mucho que desde varios ángulos, el Banco Central del Ecuador incluido, se les grite que es necesario cambiar las estructuras agrarias, que frenan y hacen imposible el desarrollo general del Ecuador. Necesitamos, entonces, que se quiera hacer Reforma Agraria y que se quiera beneficiar al pueblo trabajador.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

DE RIENZI A PARSIFAL



1.—DE RIENZI A PARSIFAL.

2.—CERVANTES Y SHAKESPEARE.
AREA HISTORICA
DEL CENTRO DE INFORMACION INTEGRAL

3.—EL PROBLEMA DE LA CREACION POETICA
EN PLATON.

4.—EL MITO DE DIONISIO EN LA TRAGEDIA
GRIEGA.

5.—MANUEL J. CALLE.

6.—HUASIPUNGO, UNA NOVELA ECUATORIANA.

7.—ALGUNOS CUENTOS CORTOS DE JOSE DE LA
CUADRA.

8.—LOS SANGURIMAS DE JOSE DE LA CUADRA.

DE RIENZI A PARSIFAL

En la genial figura de Ricardo Wagner, como en otros grandes artistas, apareció la inspiración vocacional, no en la infancia o tardíamente hacia el climaterio sino en plena eclosión de la pubertad, es decir a los 15 años (1828).

Tal observación tiene un significado biológico y estadístico muy importante, aporte del implicado en el ambiente cultural circundante que en lo doméstico ha producido hitos verdaderos como los Bach. Ocurre algo parecido a lo que se comentó respecto a la atmósfera científica que rodeaba la inminente aparición de los aviones y más recientemente de las cosmonaves, cuando se dice que "el ambiente estaba maduro" para el vuelo humano o espacial.

En Wagner no se dio aquella infancia misera que —cuál en un cuento de hadas— eclesiástica, a los tres o cuatro años, como un prodigo del clavecín, ya que nació, se crió y hasta en parte educó, en un hogar confortable presidido por un hombre de carrera, un abogado culto, Karl Friedrich Wagner, a su vez descendiente de un linaje de educadores y funcionarios, que llegó a vice actuario del tribunal de Leipzig y después a intendente de la ciudad. Fue, asimismo, políglota y hasta buen actor aficionado en sus fines de semana.

Su esposa, y madre de Richard, en su hogar del barrio de Brühl, fue una de aquéllas buenas y prudentes amas de casa que, a pesar del abrumador trabajo hogareño lleno de niños, se daba tiempo para presentarse a sus visitas pulcra y sonriente. Es así como todos los biógrafos de Wagner se han sentido atraídos por una Frau, que, aún asistida por la servidumbre, se las arreglaba para criar y manejar nada menos que una prole de nueve hijos, con Richard como benjamín; circunstancia por cierto bien digna de estudio dentro de la estadística y el mecanismo de los caracteres hereditarios: el último, un genio!

Al ambiente citado, hay que añadir la resonancia de los grandes músicos, gloria germánica de tan fecunda época en el corazón de Europa, con escasas extensiones en Francia, Italia y Rusia. Resonancia que, sin duda, illegaría hasta el corazoncito de los niños más predisponentes, en una edad en que la perceptibilidad es tan sensible que se fija en todo y eso con una emotividad y mimetismo en veces desapercibido por los mismos mayores que los tienen a su cargo.

Sin embargo, Wagner no vino al mundo, como sus otros ocho hermanitos, en días tranquilos; ya que, según relata el historiador H. Hadow, "pocas semanas antes de su nacimiento, el reino sajón andaba revuelto a causa de la batalla de Lutzen. Los franceses tomaron Dresde, devastaron los campos, y una muchedumbre empavorecida invadió las calles de Leipzig en busca de refugio; poblada que aumentó en número y confusión cuando, el 16 de octubre, se libró la Batalla de las Naciones, a las puertas mismas de la ciudad. Para la familia Wagner esta crisis fue causa de un desastre abrumador" (p.p. 12).

En tales circunstancias, el Concejo agobió de trabajo al pobre Friedrich, quien, en una de las obligadas diligencias al campamento francés, contrajo la tifoidea, murriendo a la edad de cuarenta y tres años. Frau Wagner tuvo que hacer frente a su viudez con un exiguo retiro, teniendo que atender a una descendencia cuyo primogénito no había cumplido los catorce años. Richard, nacido el 22 de mayo anterior (1813), tenía seis meses.

Quiso el azar que un amigo de la familia, el actor, pintor de retratos y autor, Herr Ludwig Geyer, aún soltero, se aficionara de la hermosa viuda, casándose con ella al año, y resultando un magnífico padrastro para aquella numerosa pride, según sus biógrafos. Sin embargo tuvieron que vender su casita del barrio de Brühl y trasladarse a Dresde, donde Geyer tenía contrato asegurado en el Hoftheater.

He aquí el cuadro de un benjamín de año y medio, es decir con don del habla, criado entre la angustia de una guerra relámpago, con el cariño postizo de un buen padrastro, abrumado por los naturales alborotos de sus ocho hermanitos y para colmo aislado en un cuartito por haber contraído la erisipela que, por ciento y a lo largo de su vida, le produjo recidivas.

En los últimos años de su vida, Wagner fue retratado varias veces, y sus daguerrotipos, traspuestos hábilmente más tarde a la fotografía normal, nos han permitido analizar características físicas de su tiempo, pero otras permanentes como su aspecto más bien encenque y su baja estatura. Esos datos son muy valiosos para el biólogo o psicólogo que trate de reconstituir su aspecto juvenil, y en particular se interese en representárselo cuando, al cumplir sus quince años (1828),

le llega la inspiración vocacional al oír, en una sala de conciertos, la Novena de Beethoven.

He aquí su declaración clave y que se ha citado hasta la saciedad por lo que tiene de reveladora y trascendente: "una noche oí por primera vez una sinfonía de Beethoven. Tuve fiebre, caí enfermo. Al recobrar la salud me convertí en músico".

Así tuvo la revelación de que una nueva luz inundaba "su mundo", el del genio. Sin embargo, al probar suerte a los 17 años con su primera obra de concierto (1830), experimentó la amargura del primer fracaso, solo mitigado por el consuelo impartiido por la familia y sus profesores; entre ellos, Theo Weiliig, con quien escribió sus primeras páginas: Fantasía, Polonesa y una sonata para piano, —todo ello rezumando influencias de Beethoven—, lecciones que, de hecho, encauzarían de una vez su decisiva vocación.

Prosiguiendo en nuevos intentos, compuso otra sonata, tres oberturas de concierto y el fondo musical para la comedia "Konig Enzio". Ya cumplidos los 19 años (1832), escribió su Sinfonía en do mayor: lo mejor de sus días de estudiante.

A esa edad se contraen amistades que, a veces, influyen decisivamente a lo largo de la existencia —sobre todo en lo ideológico— y es así como, al volver a Leipzig, en 1832, fue presentado a Heinrich Laube, joven de 25 años, seminariista luterano de Hallie, que recién había dejado su carrera de pastor por la de proselitista libertario y que se las arreglaba para editar folletos tan inflamados como "El nuevo siglo" y "La joven Europa", manifiestos anarquistas que entusiasmaron al vacilante Wagner, ya impresionado por las revueltas de 1830.

Su innegable descuido y sus tendencias bohemias, acabaron cansando a las autoridades universitarias, que mantenían aún su puesto estable en el Conservatorio, siendo despedido. Pero, como ocurre casi siempre cuando los recursos del estudiante se agotan, nunca falta una bondadosa hermana mayor que carga con el fracaso y así, fue acogido por su hermana Rosalie y su hermano Alibert, por entonces cantante de ópera bien situado. Al cumplir 21 años lograron colocarlo como director de coros en el Teatro municipal de Wurzburg (1833). Fue en tal oportunidad, dentro de la Ciudad universitaria y a la sombra del hermoso castillo y los parques de Marienberg, que el artista logró "su" ambiente propicio y sereno dentro del cual estimular su inspiración, formando también la innata vocación. Aún hoy, la ecología cultural sigue siendo indispensable para la actividad creadora, como la atmósfera de recogimiento para el místico o la medium...

Una de las circunstancias más sorprendentes en tan azarosa vida es el cambio que se opera en el bohemio cuando se siente algo asegurado como flamante director, pese a que su sueldo municipal "era tan exiguo que sólo alcanzaba para pagar el alojamiento". Es así como Wagner dirige con rigor ajenas partituras, a veces poco afines a su gusto; asiste puntualmente a los ensayos y representaciones y cierra la temporada con una ópera de tan mal gusto como Roberto el Diablo, —pese a ser de Meyerbeer, un músico capaz de otras obras de mayor altura así como representada ante un público capaz de comprender mejor música que la de Roberto—, inexplicablemente aplaudida en tal ocasión. (Wagner, por bastante años, tuvo a Meyerbeer como valedor y por ende intermediario para llegar a los empresarios, gracias a su bondad y buenos oficios, lo que se advierte al correr del contexto biográfico de tantos críticos e historiadores que se han sentido tentados a escribir sobre "los casos Wagner").

Al intentar un ensayo crítico como este, no sólo hay que estudiar los primeros pasos del biografiado sino destacar el punto de partida de su carrera, la que en el caso de Wagner se inicia con su ópera *Die Feen* (Las Hadas), inspirada en el libreto del italiano Gozzi "La Donna Serpente", cuyo neo-romanticismo parecía reactivar los escenarios, ya monótonos a pesar de la noble dignidad del clasicismo musical ambiente (así como en el área de la pintura europea empezaba a cansar el academicismo napoleónico, para dar lugar a que Mesnnier y más tarde Gauguin, iniciaran el Impresionismo).

Por los relatos de cronistas de la época, se deduce que tal ópera inicial sería tomada hoy como una especie de revista musical a base de actos fantástico-mágicos, a semejanza de los que tanto explotarían las pantomimas francesas y el teatro de magia italo-español (Los polvos de la madre Celestina); es decir, alegres sátiras de la *Commedia dell'Arte* italiano sobre tablados alemanes.

Es probable que una de las escenas que más exitaría la imaginación del joven Richard sería aquella en que el héroe Arindal reta a su esposa a identificarse, lo que, repitiendo la leyenda de Lot, la convirtió en estatua, no de sal sino de piedra. Sin embargo, la maldición se disipa por el embrujo de la música, que la devuelve en carne y hueso a los brazos del amante esposo. Hoy parecerá éste a muchos, un tema pueril de cuento de hadas; pero, dentro del ambiente de aquel romanticismo afectado, el ingenuo convencionalismo buscaba ante todo pasar amenamente las velladas de sociedad. El mismo autor no se recata en declarar, con su ruda franqueza, algo parecido, y además tiene la nobleza de confesar sus fuentes de inspiración: Weber, Marscher y su venerado Beethoven.



Sus citados dos hermanos, siempre amparándole, le llevaron a Leipzig, esperanzados en que el célebre *Regisseur* Stegmayer estrenara *Die Freen*; pero fracasaron por causa del auge taquillero de las óperas italianas y francesas, en especial de Bellini. Ante el fiasco, Wagner, quizá influído por los naturales impulsos juveniles, y por su simpatía por la figura de Hamlet, tomó como fuente la obra de Shakespeare "Measure for Measure" o apología del amor libre, al que Wagner llamó, glorificación de los sentidos. Y, al considerar el partido que podía sacarle, se decidió a componer su librito en Teplitz, durante el verano de 1834 o sea al cumplir 22 años.

Por entonces le ofrecieron dirigir la orquesta del teatro de Magdeburgo, pero la compañía trashumante y endeudada que allí encontró le hizo rechazar la oferta. Sin embargo, como era ya tarde para regresar a Leipzig, se alzó en una pensión para artistas que le ofreció un joven actor. En esa posada le presentaron a la cantante Minna Planer, hermosa artista 4 años mayor que él —y lo que es más notorio, de mayor talla que la suya—, sintiéndose tan impresionado que se enamoró inmediata, ignorando por cierto que a los 17 años había sido madre de una niña a la que hacía pasar por su hermanita Natalie... No es nada extraño que una joven hermosa a la que su padre, un mecánico hilador de alambres para píldoras y flores artificiales, enviaba a vender sus rollos, cayera en manos de uno de tantos admiradores, dada su singular belleza.

Y este fue el primer amor de Wagner. En sus memorias (*Mein Leben* p.p. 109) describe con pasión, no sólo sus encantos sino la discreta resistencia a sus requerimientos amorosos, a los que al fin cedió al comprometerse en febrero de 1835, cuando él sólo tenía 23 años y ella 27. Sin embargo mantuvieron su formal noviazgo hasta el 24 de noviembre de 1836, cuando contrajeron nupcias.

Según algunos de sus biógrafos, a pesar del complejo de inferioridad implicado en su condición informal de madre, artista inestable, pobre, etc., no acababa de decidirse a comprometer su libertad en aras de un galán que, si muy dinámico e impetuoso amante, también era tan pobre como ella.

Y no era para menos, ya que la figura de Richard no presentaba ni de lejos las características que después dio a sus personajes famosos: era endallenque, bajito, de barba rala, de un rubio desvaído, sobre un mentón prominentemente que junto a su nariz aguileña más bien le hacía parecer de más edad; todo lo cual trataba de compensar con ocasionales gestos de cierto magnetismo personal por demás imperiosos, en veces hasta el ridículo. Piénsese, al respecto, en los varios óleos de sus amigos pintores, y en los citados daguerrotípos, donde aparece con afectadas poses, obligadas por la lentísima exposición, en las que el

terciopelo, los brocados, las hebillas de sus botines y hasta el tapizado con borlas de la butaca implicaban un insopportable atuendo. Pero los jóvenes, antes y ahora, al cumplir los 27 años suelen volverse más juciosos y hasta se impregnán de un cierto conservadorismo, que en el reciente pasado reemplazaba a la Provisión Social mediante el ahorro perseverante. Así, el enamorado Richard "fue al fin aceptado, pese al precario e irregular sueldo municipal, sus deudas y una cartera llena de partituras invenables (Hadow, p.p. 30)".

Decimos sueldo, porque este gran amor le hizo volver sobre sus pasos y aceptar al día siguiente el puesto que antes rechazara, lo que le obligó a quedarse en Magdeburgo. Y no sólo eso sino que aportó a tan precaria compañía su cantata de Navidad o sinfonía en do mayor, escenas de su inestrenada ópera *Die Freen*, y una nueva obra sobre un libreto de su amigo Apel: *Columbus*.

Otro intento frustrado fue la composición de "El amor prohibido", ópera que estrenó en enero de 1836. Su amigo el anarquista Laube, recién cumplida su condena por agitador, leyó el libreto, felicitándole por su desafío a la moral burguesa de entonces. Despues de este fracaso, escribió la obra *"Rulie Billitannia"*, de tendencia anglófila, y logró un contrato para la ópera municipal de Conilsberg en Prusia. Pero, como ocurrió con el de Magdeburgo, este teatro también quebró, lo que agravó la precaria armonía matrimonial, culminando con la fuga de Minna y su hija, que se refugiaron en casa de sus padres en Dresden. Desesperado, las siguió Wagner, logrando persuadirlas para que volvieran al hogar.

Al ser contratado una vez más, para la ciudad rusa de Riga, su suerte mejoró (1837-1839), dirigiendo óperas tan famosas como *Norma* y *Don Giovanni* con llenos completos. En medio de tal bonanza llegó a sus manos el libro del autor inglés Bulwer Lytton; *Rienzi*, y entusiasmado por el tema sumptuoso centrado en las familias florentinas del Renacimiento y sus intrigas, comenzó a esbozar su libreto poemático, pensando también en música; es decir coordinando el contexto operístico según su genial concepción, que después implicaría el trasfondo de cada una de sus obras y hasta su "anillo". En su euforia pensó también y románticamente, en consagrarse su carrera en París, la meca de los artistas; pero el decisivo impulso —por cierto inesperado— lo recibió del director de la Ópera de Riga, Holtai, que dio por terminado su contrato despidiéndole. Inveteradamente endeudado y olvidadizo, preparó su viaje; pero, al enterarse de ello los acreedores, avisaron a la autoridad, la que le negó la visa de salida; por deudas, lo que obligó a Wagner, su esposa e hijastra a fugar clandestinamente de Rusia, logrando internarse en Alemania.



Por entonces, viajar a Inglaterra, donde Wagner deseaba conocer a Bulwer Lytton para arreglar los derechos para su libreto, era más fácil por mar que atravesando media Alemania y toda la Francia y el estrecho, y es por tal circunstancia que Richard viajó hasta el pequeño puerto de Pillau, donde consiguió pasaje para los tres "y su perro de Terranova", según él mismo cuenta en sus memorias, embarcando en el velero mercante Thetis, de sólo 106 toneladas y siete tripulantes. Por adelantado había remitido a Sir George Smart los manuscritos de la citada overture "Rule Britannia", para propiciar a Lytton.

Los cuatro días de itinerario de rutina, se extendieron nada menos que a cerca de un mes —durante el cual tuvieron que soportar tres temporales que les pusieron al borde del naufragio— teniendo el capitán que acogerse de arribada forzosa al puerto noruego de Sandwike.

La dramática experiencia de un temporal, como pasajeros, no ya de un velero de tan poco tonelaje zarandeado por el terrible mar del Norte sino de un gran trasatlántico moderno, la hemos sufrido muchos, y bien conocemos la angustia, el forzoso encierro, la desmoralización de mujeres y niños y hasta el mareo de los mismos tripulantes después de varios días de tormenta. Fue esta agonía de Wagner y las mujeres lo que le impulsó a la composición del "Buque Fantasma", en la que, dada a genialidad de su autor, pudo dar aún mucho más de sí. Este viaje fue, también, uno de los episodios que demuestran como, para gestar en la mente una obra de arte, hay que haber vivido "el tema". Experiencia, espectáculos inesperados, lecturas sugestivas de otros creadores y hasta revisión cuidadosa de archivos donde las leyendas medievales e inclusive romances populares de tradición oral de autores desconocidos iluminan la imaginación creadora o si se quiere recreadora del autor; lo que explica la gestación compleja del "Buque Fantasma".

Ya antes de la aventura vivida, Wagner había leído algo parecido en un poema de Heine, durante su estancia en Riga, y las leyendas de Vanderacken completaron su documentación, con el fondo de su propio sufrimiento. Al llegar a Londres, experimentó una nueva decepción: la ausencia de Smart y la des cortesía del autor Lytton, quien se negó a recibirlle alegrando sus muchas ocupaciones. Al llegar el 20 de agosto de 1839 a Boulogne, después de cruzar el canal, pudo entrevistar a Meyerbeer, quien por entonces pasaba una temporada en esa ciudad francesa; siendo acogido con afecto por el exitoso compositor, que dominaba los círculos del bel canto parisienenses por aquellos tiempos.

Wagner rogó a Meyerbeer que recomendara su obra en un acto, "El Buque Fantasma", para el repertorio de la Grand Opera, por entonces dirigida por Leon Pilllet; pero éste esperó a que el mediador ilustre prosiguiera viaje sin devolverle la partitura ni el libreto, de los que después se apropió, ordenando se pagara a Wagner —sin consultarle siquiera— la suma de 500 francos como derechos. Enseguida encargó una vulgar adaptación al popular autor de romances callejeros Paul Boucher y a un adaptador de música religiosa, la orquestación. Al ser estrenada en 1842, el fracaso fue total y por ello fue retirada. Al conocer la suerte corrida por su deformada obra, Wagner, a base de las copias, convirtió en una ópera de tres actos dicho guión, componiéndolo como hoy se conoce y enviando una vez más a su valedor y amigo Meyerbeer —por entonces en Berlín— su nueva recreación, para que la ofreciera al intendente de la Opera Imperial, el conde Rodern, el cual la aceptó, como director de la Opera de Dresde había acogido *Rienzi*. En vista de tales auspicios, Wagner con Minna y su hija regresaron a Alemania para dirigir tan importantes ensayos.



Como destacan tantos críticos, cualquier otro músico menos inquieto se habría concretado prudentemente a asegurar tales preparativos y por ende los estrenos; pero para el genio no existen normas, y si aquel fuego interior "de su mundo" que le impulsa a más y más creaciones. Al estudiar este caso, sus biógrafos no han salido de su asombro y sorpresa al conocer el origen de las fuentes para sus grandes poemas sinfónicos de tanto arraigo germánico, y los dilettantes, más atentos a su música que al libreto, en general piensan en los substratos raciales y folklóricos de raíces arias. Sin embargo, los más objetivos historiadores nos informan de unas fuentes más bien literarias tomadas al azar, como un lector toma a capricho uno de sus libros del estante, ojea un capítulo que le interesa, pero lo deja, para tomar otro ejemplar de tema diferente.

Es así como Wagner tomó de Grimm, el célebre cuentista, una saga germánica en la que se hace la apología de un héroe llamado Tanhauser; o bien, de Lehrs, aquel poemario inspirado en las leyendas noruegas y vikingas del cisne encantado que transporta al caballero Lohengrin. Poemas galardonados en los Juegos Florales, que despertaron en Wagner un fuego interior imposible de sofocar a sus 30 años. Lo que explicaría cómo halló fuerzas para escribir, musicar, instrumentar y disponer sus escenarios en pocos meses y con facultades tan polifacéticas, si bien aún inmaduras. Por algo se dice que el entusiasmo es la sal del alma.

Sin embargo, algo influyó la imponente atmósfera musical saturadora que se respiraba en el corazón de aquella Europa de su tiempo, y ese ambiente triunfal para la buena música, por cierto tan localizada en el mundo de entonces, debió gravitar inconscientemente sobre él, lanzándole hacia adelante. Leipzig, por ejemplo, era llamado: "La Pequeña París", y allí trabajaba Juan Sebastian Bach, quien compuso sus mejores obras como: *Pasiones*, *Misa en si menor*, etc.; Goethe estudiaba Derecho en aquella universidad, donde recogió material para sus obras ulteriores, además se enamoró de la hija de su patrona, "Katchen", como él la llamaba cariñosamente, la que le inspiró sus primeros versos; el filósofo Teo Estián Lessing traducía allí "El juez", de Reynard, "La Vida es sueño", de Calderón y "Aníbal" de Marivaux.

Por entonces Beethoven compuso la Sinfonía en do mayor; Mozart había divulgado en el mundo musical las "Bodas de Figaro", tomadas de la comedia del polifacético francés Beaumarchais; Schubert renovaba el arte del liedier o canciones de cámara alemanas, con "La bella morilinera"; Mendelssohn, fascinaba a los dilettantes ingleses con "El sueño de una noche de verano"; Gluck compuso su inmortal ópera "Orfeo". Y toda esta avalancha poético-musical sin contar con los inquietos filósofos e ideólogos revolucionarios franco-alemanes que convocaron aquella romántica Europa a mediados del siglo XIX.



ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Para comprender mejor la compleja composición de cada ópera wagneriana, y hasta ciertos trucos de discutible ética artística, bastará recordar que el drama renacentista italiano *Rienzi*, la primera gran ópera que a los 30 años logró estrenar en Dresden, duró seis horas, lapso limitado si consideramos los inacabables actos de *Parsifal*, su obra póstuma. Sin embargo, esta última parece que se estrenó y se ha venido representando desde 1913, dentro de las paertas que el autor se fijó, sin cortes y menas claudicaciones, gracias a que sus herederos —entre ellos su yerno, notable director de orquesta— controlaron este tardío reestreno oficial; cosa que no ocurrió con *Rienzi* en su tiempo, ya que, según es sabido, fue remodelado por el mismo Wagner, sin dañar su contexto de mictivos e instrumentación, siempre correlacionados armónicamente y aún con sus características evocaciones cuando por razones del argumento reaparece o se menciona tal o cual personaje clave. Tal remodelación implicaría más bien una recomendada autocensura; p. e., la pantomima alusiva a Lucrecia Borgia, que contó, realzando a la vez la supremacía vaticana. Y no sólo eso sino que, a fin de no cansar al público, suprimió después del

estreno, nada menos que una hora de partitura. Aquí valdría mencionar lo inadvertidos que pasan para el público los arreglos-cortes de entretelones, que en la gran industria cinematográfica se suceden sin remisión, gracias a las necesidades financieras y a los mudos consejos de las computadoras una vez hechos los cálculos de probabilidades.



“El Buque Fantasma”, se estrenó en 1823; pero, menos teatral que Rienzi, y más personal o genialmente divagante, no era una obra como para conmover a un público que deseaba “más espectáculo”. Y aún después y en pleno siglo XX, ha sido una de las óperas suyas que menos se ha representado.

Al estrenarse Tannhäuser, los críticos perdiéron la madurez y evolución experimentados por Wagner, y además el dominio de una nueva técnica instrumental coordinadora del contexto, que dejaba a los entre-actos como gratos paréntesis de reposo y meditación, a fin de que el espíritu de los espectáculos estuviera dispuesto, no para otro número espectacular sino para reactualizar el sublime hilo del poema musical interrumpido por razones técnicas y de fatiga humana. Este fue uno de los grandes dones que el genio dio a los pueblos cultos de su tiempo y del futuro: la oportunidad de gozar de una verdadera unidad contextual dentro de los cánones operísticos.

Ya citamos la fuente que sirvió a Wagner de inspiración para Tannhäuser, que se estrenó en Weimar en agosto de 1850. Un triunfo del movimiento wagneriano que se extendió por fin a todos los teatros de ópera de Alemania.

Esta consagración al cumplir sus 40 años le impulsó en 1853 a esbozar todo un retable poemático, con la tetralogía de “El Oro del Rhin”, en la que implicó la ópera que compusiera en 1845, Lohengrin, también inspirada en sagas nórdicas a través de los ya citados Juegos Filariales alemanes o Torneos de la Canción. Inspiración parecida a la emanada de los Libros de caballería, que tanto influyeron en los bandidos y narradores que precedieron a Cervantes. Al respecto citaríamos el impacto del romance “El Convidado de Piedra” sobre los diversos autores europeos que trataron de remodelar sus respectivas versiones donjuanescas a partir de la figura de Don Juan de Mañara.

Insistimos en la wagneriana unidad de construcción o Hilo de Ariadna, interrumpida en veces por alguna otra claridiana heroica o en otras, por dudosas marchas triunfales muy por debajo del contexto poemático musical. Para explicar la figura de Sigfrido, creó su Walki-

ria, y "El anillo de los Nibelungos" completó la Tetralogía, en 1853. Esa unidad constructiva, ya dijimos que la aplicaba a las mismas fuentes, aglutinándolas si así puede decirse, para después distribuir sus elementos dentro del contexto imaginado. La fábula dramática de Tanhauser p. e., la obtuvo combinando de una manera original dos leyendas bien distintas: la del caballero Tanhauser, el sensual arrepentido y condenado por el Papa Urbano IV, pero perdonado por la divina misericordia, y la del torneo literario-musical de Wartburgio.

Las cualidades de Wagner en el campo de los conocimientos históricos, como gran erudito doblado de poeta, brilló en ellos —como citábamos— un manantial inagotable de inspiración permanente a lo largo de su fecunda y azarosa vida, sobre todo en las antiguas leyendas germánicas y francesas medievales, en aquellas sagas finlandesas y noruegas, y el todo enmarcado por los tupidos bosques de la Selva Negra de su patria. De aquí a impregnar su teatro de un nacionalismo a ultranza, que indudablemente trascendiera al pueblo alemán como otro factor del éxito, iba sólo un paso. Y medio siglo después de su muerte (1883), se reactivaba su memoria en lo político, junto con el pesimismo filosófico redentor de un Schopenhauer, un Nietzsche y un Hegel.

"Los Maestros cantores de Nurenberg", la bosquejó en Marienbad en 1844, como una contraparte de la escena de Wartburg en Tanhauser, para completarla como una ópera exenta en sólo un mes de trabajo. Y durante su viaje a Viena para entrar en arreglos con el director de la Ópera, para su "Tristán e Isalda", se le ocurrió la música; otra muestra personalísima del genial bullir de tan excepcional cerebro, capaz, como vemos, de elaborar dos y hasta tres obras de arte a la vez, (1862).

Uno de los episodios más destacados de tan azarosa vida fue el de la llegada de un emissario del emperador del Brasil para encenderle una nueva ópera para estrenar en el gran Teatro de Río de Janeiro. Por entonces, Wagner tenía sobre la mesa, desde 1854, un librito que relataba la tragedia de un héroe que enamora la mujer de otro hombre en su misma casa, con el drama subsiguiente.

Por los hitos de su destierro, los Wagner fueron a dar en Zurich donde Otto Wesendonck y su mujer Mathilde habían comprado una casa, constituyendo en los jardines un pabellón para invitados que llamaron El Asilo (Das Asyl), que arrendaron a sus amigos los esposos Wagner, y donde Richard siguió componiendo "el Anillo de los Nibelungos", una vez terminado "El oro del Rhiin". Estaba dando los últimos toques a "La Walkiria", y tenía muy adelantado "Siegfrido", cuando sufrió un acceso de neurosis depresiva por agotamiento.

Tanto su esposa Minna como Mathilde le llenaban de cuidados, y esta última llegó a interesarse en el audaz argumento, escuchando atentamente los primeros compases ideados por Richard y hasta sugeríéndole alguna que otra estrofa para mejorar el poema. Entre tanto Minna se quejaba de una dolencia cardíaca pensando más en cuidarse que en los demás, lo que facilitaba aquella espontánea cooperación. Otto, como hombre de negocios, más bien trataba de ayudar a su amigo a poner en orden sus contratos e intereses, asesorándole con afecto, sin sospechar lo más mínimo que aquellos contactos artísticos de Richard y la bella Mathilde podían derivar en otra cosa. Pero la personalidad arrolladora de Wagner y el temperamento romántico de Mathilde desembocaron en un mal disimulado indulto, descubierto por Minna al interceptar una carta de Mathilde dirigida a Richard y cuyos indiscretos términos le abrieron los ojos.

Dada su dolencia optó por alejarse viajando a un balneario de Sajonia, mientras que Wagner fue a Venecia, alojándose en el palazzo Giusti-Miani, donde prosiguió la composición de "Tristán" (agosto de 1858 a marzo de 1859), mientras mantenía correspondencia con Mathilde, terminando la ópera a fines del año, en la ciudad de Lucerna donde se había trasladado; pero urgido por la necesidad de hallar algún empresario, ya que el de Río se había cansado de esperar, se fue a París.

Después de varias tentativas cerca de personalidades influyentes, logró que su vieja amiga la princesa Metternich, valido de la corte, convenciera a Luis Felipe para que ordenara la representación de "Tannhäuser" en la Ópera, a todo lujo, y para realizar el espectáculo, Wagner le añadió un ballet, ocurrencia por cierto desacostumbrada pero oportunista. Sin embargo tal idea dividió a los dilettantes y Berlioz, ofendido por el aplazamiento obligado de su ópera "Les Troyens a Carthage", se sumó al coro de virtuertosos, sin miramientos a su condición de compositor. Según relata W. H. Hadow "la muchedumbre gritó, maulló, sonaron silbatos, trompas y campanas, no se oía una palabra ni se podía entender al escenario" (P.P. 104).

Si no fuera un relato repetido por tantos historiadores bien documentados, parecería malévolamente inventado de algún escritor antiwagneriano, ya que dicen escándalo en presencia de la Corte implica un caso único.



En medio de tantas adversidades, tuvo Wagner el consuelo de que la princesa Metternich, por gestión diplomática, logrará su indulto para volver a Alemania, excepto Sajonia, limitación esta última también

condenada en 1862, y si bien fue muy acogido por un pueblo cada vez más entusiasta de su música, las eternas deudas y la escasa renta de sus derechos de autor no le dejaban tranquilo, pese a que, careciendo circunstancialmente de hogar, sólo debía bastarse a sí mismo. Por un momento pareció que su suerte iba a cambiar, al informarse que la Ópera de Viena aceptaba su *Tristán*, pero cuando el director vio que los ensayos se eternizaban y que las dificultades para hallar intérpretes adecuados crecían desistió del estreno, pasando a ensayar otra ópera de distinto compositor. Sin darse por vencido ofreció *Tristán* en Praga, Carlsruhe, y Weimar, fracasando igualmente, y para huir de los acreedores se refugió en un modesto hotel de Stuttgart.

Como caído del cielo, allí le localizó un enviado especial del rey Luis II, de Baviera, ofreciéndole el cargo de consejero real y todas las facilidades para estrenar *Tristán* en la Real Ópera de Munich, lo que decidió a Richard a aceptar el contrato, partiendo para la capital de Baviera el día 3 de mayo de 1864, donde fue recibido por el joven monarca, bien dispuesto por haber presenciado Lohengrin anteriormente y leído varios de sus libretos, entre ellos el del Anillo de los Nibelungos, todo lo cual le decidió a convertirse en su mecenas. Ciento que no era aún dilettanti, dada su juventud, pero lo que le sedujo fue la grandiosidad wagneriana, que tan bien encajaba con su sentido del boato real, que trataba de emular al de los tres últimos borbones de Francia: no sólo con su protocolo sino rodeándose de arquitectos y decoradores que levantaron a sus órdenes varios palacios y castillos de cuento de hadas, y que todavía hoy son el encanto de los turistas. Este megalómano de 19 años acabó comprometiéndose con su delirio al tesoro real, y si su protegido jamás dejó sus derroches ni deudas, se puede imaginar las reservas con que fuera acogido Wagner por la familia real y peor la corte.

La oportunidad le permitió de hecho disponer de un teatro de ópera totalmente, imponiendo sus rigurosos métodos que implicaban la remodelación de la platea, de la iluminación por gas, la tramoya y decorados, los coros y en particular la orquesta ampliada con nuevos instrumentos. La llegada de los esposos von Bulow reactivó aún más sus planes, y Cósima von Bulow, hija de Franz Liszt, se convirtió en su administradora artística, mientras su marido fue nombrado pianista de la corte y encargado de dirigir el estreno de *Tristán e Isolda*, el más grandioso drama musical exaltador del amor terreno, como después *Parsifal* lo fuera del amor divino; un *Tristán* inspirado por el libro de Gottfried von Strassburg, a su vez compuesto por leyendas que tanto recuerdan el estilo de Shakespeare y de las tragedias griegas. Al levantarse el telón e iniciarse los primeros compases, después del inspirado preludio, el público queda captado por el drama que se ave-

cina, a través de la romanza de amor; de la escena junto al féretro sobre el que se lanza ella, mientras el fiel marino Kurwenal'd expresa su devoción por el amo ilido. A los 51 años, Wagner se había desprendido de buena parte de aquella estriuendiosa teatralidad que los críticos no le perdonaban; hacia frasear a sus cantantes más suavemente, y limpia la orquestación reemplazando los prontos por limpidos arrullos avasalladores, con dignidad y sin amaneramientos. Estaba en el cenit de su gloria, y bien asegurado técnicamente por la experiencia.

Si Wagner se hubiera limitado al papel de compositor y realizador de sus óperas, los eventos quizá no habrían tomado el peligroso cariz implicado en la responsabilidad de un puesto como el de consejero real, al que pueblo y la nobleza acusó de explotar a Luis II, manteniéndole fascinado, como valido-brujo. Una solicitud con miles de firmas obligó al monarca a expatriar a su admirado amigo, quien viajó a Suiza, radicándose en la aldea de Tripschen, vecina a Lucerna. Por entonces se reunió con él Cósima von Bulow, mientras el marido arreglaba el divorcio (1868). Se casaron meses después y nacieron tres hijos, Isolde, Eva y Siegfried, lo que explicaría que Minna, después de nacer aquella hija natural citada, por alguna doltencia quedara yerma.

Antes de componer su Parsifal, Wagner demostró hasta donde puede llegar un genio al extender sus alas, a medida sobrehumana; en el caso del Anillo de los Nibelungos, compuesto de un Oro del Rhiin que dura casi tres horas, La Walkiria, casi cuatro y Siegfried, también. Pacientes en verdad son los espectadores germanos y eslavos, pero la fatiga acaba venciendo biológicamente.

De joven, Wagner escribió un drama que no llegó a terminar, "Jesus von Nazareth", pues su atención derivó hacia los temas nórdicos y caballerescos citados; pero desde 1865 guardaba apuntes en los que ya figuraba el nombre mágico de Parsifal, también citado en Lohengrin, junto con la novela del Santo Graal de Wolfram von Eschenbach, y en 1878 terminaba su extenso libreto —en el que destacaban las cuatro figuras de: Parsifal, Klingsor, Amfortas y Kundry— que sometió a Liszt, Richter y Cósima, a los que entusiasmó tan grandiosa leyenda mística. Así, la obra fue tomando cuerpo hasta que, cuatro años después o sea en enero de 1882, la terminó en Páleirmo, donde convalecía de otro ataque de erisipela.

No fue casual la elección de la pequeña ciudad de Bayreuth para construir su teatro, que renovado sigue siendo lugar de peregrinaje wagneriano como sede para los festivales, ya que está a 100 K, de Nuremberg, y equidistante de Dresden, Munich y Leipzig. Los planos, de dudoso gusto, se encargaron al arquitecto Semper, quien fue supervisado por Wagner, atento especialmente a los efectos acústicos

y visuales. Fue inaugurado el 13 de agosto de 1876; un milagro, ya que sólo a fuerza de perseverancia se logró recoger suscripciones año tras año hasta terminarlo.

Pero Parsifal cedió el teatro a la trilogía del Anillo, con asistencia del Emperador; del rey de Baviera, el citado Luis II, y de Pedro del Brasil; más Liszt, Nietzsche y, como director, Richter. Tuvieron que transcurrir aún seis años para estrenar el drama sagrado Parsifal (1882), seguido de otra serie de representaciones apoteósicas.

En líneas generales, se destaca uno de los preludios más eficaces para crear el ambiente de reconocimiento indispensable para sentir esta festival. Los temas alusivos al Santo Graal se combinan con maestría wagneriana, hasta la irrupción de Kundry y la escena del cisne con el héroe; la mutación escénica a la montaña sagrada o Montsalvait, en cuyo Monasterio se celebra la consagración. Luego vienen la siniestra cámara de Klingsor, la invasión del castillo por Parsifal, la danza de las niñas-flores, la tentación de Kundry, y prosigue el festival con el Encanto del viernes Santo, de tono crepuscular, lleno de reconocimiento. La tensión a que se sometió Wagner, próximo a cumplir 70 años, agravó sus periódicos ataques cardíacos; por lo que decidió trasladarse una vez más a Venecia, alojándose en el Palazzo Vendramin, donde se le unió Liszt, también enfermo. Logró hallar la calma sobre el Gran Canal; pero los emissarios, agentes teatrales, cartas del rey de Baviera y de miles de admiradores, no le dejaban tranquillo. Desde el 4 de febrero, el director de orquesta de Parsifal, Lewi, le entrevistó durante varios días para negociar el nuevo ciclo de representaciones, y al anochecer del 13 de febrero de 1883, murió de un infarto, en brazos de Cósima. Sus restos fueron llevados a Munich y después a Bayreuth, para descansar en el jardín de Wahnfried. Su vida cubrió buena parte del siglo XIX.



Para comprender mejor la filosofía de Wagner, hay que leer sus libros, folletos y hasta panfletos políticos, además de asistir a sus festivales operísticos. Al cumplir 36 años, publicó su tratado "Arte y revolución", fechado en París en 1849, y enseguida "La obra de arte y el porvenir", datado en Zúrich. Al año siguiente escribió su llamada obra maestra literaria "Opera y Drama", en la que justifica su actitud revolucionaria frente a los conceptos pueriles en boga sobre la función cultural del teatro de ópera, en particular el italiano, dedicado a divertir a los potentados aburridos de la caza o de la cámara de Consejo, con temas estereotipados, melodías fáciles y decorados realistas; todo enmarcado en tres actos, seis personajes que cantan solos o en

duo y aún en cuarteto, las consabidas arias en primer plano, mientras en la platea se exhibe la feria de vanidades, entre vapores de perfumes, polvos y humores fisiológicos.

Ahora bien: los que hemos tenido la suerte, por largos años, de asistir a la ópera, libreto en mano, y de conservar la memoria, aprendimos a distinguir dicho género comercial (composiciones hubo que "fabricaban" dos y hasta tres óperas a un tiempo, urgidos por editores y empresarios) de las auténticas obras de arte, como "Orfeo", de Gluck; "El Barbero", de Rossini; "Las bodas de Figaro", de Mozart y buena parte de las páginas de "Aída", de Verdi. También recordamos los grandes conciertos —por lo demás "latentes" a través del micro disco y la onda corta y larga— de los maestros clásicos, en especial Beethoven, al que Wagner comenta con respeto y afecto en su artículo de la *Gazette Musicale* (1840) "Peregrinación a Beethoven", refiriéndose a su visita a Viena.

En dicha entrevista Wagner cita la pauta que le sugirió Beethoven y que en adelante le serviría de norma: "Por qué la música vocal no ha de ser un género tan serio e importante como la instrumental, y por qué esos frívolos cantantes no habían de poner en sus interpretaciones la misma seriedad que yo exijo de una orquesta para cualquiera de mis sinfonías?". En "Un final en París" Wagner imagina la muerte de un compositor fracasado que murmuró: Creo en Dios, en Mozart y en Beethoven, etc. Así, el genio nos va confesando sus fuentes.

Evocando "El mundo como voluntad y representación" de Schopenhauer, reencuentra su filosofía: "me reencuentro subitamente, me veo comprendido y claramente expresado, aunque mediante ese lenguaje tan distinto que transforma de pronto el dolor en objeto de conocimiento... Es una maravillosa reciprocidad, un intercambio que produce incomparable alegría, y este efecto es cada vez nuevo, cada vez más intenso... Cuan hermoso se me antoja que ese anciano ignore lo que él es para mí, lo que yo, gracias a él, soy para mí mismo!". Y no es casual que Nietzsche a su vez hablara en Schopenhauer "una atmósfera de rigor moral, un relente fáustico, un gusto de muerte, de cruz, de tumba", es decir, una explicación metafísica de su experiencia, la explotación de lo que viera, el ser en su soledad, empujado por instintos oscuros hacia lo ignoto, desarrollando la ley de su personal misterio, metido en azarosas luchas, topándose con obstáculos cuyo alcance ignora. Wagner, por su parte, no interpretó aquel pesimismo en el sentido de la absurdidad radical de la vida, fruto al fin de un ciego impulso biológico sin razón ni sentido, sino como la necesidad de hallar el remedio en la creación artística, para contar la carrera hacia el abismo de la indiferencia o el suicidio, invistiéndo la existencia con

los atributos de la belleza, magia emancipadora de los tormentos de la vida, por cuanto la experiencia estética permite que la dramática seriedad implicada en el deber social y económico, cediera ante la serenidad y optimismo propios de la contemplación de las obras de arte y de la belleza de los seres vivos. En suma, la vida justificada por el arte!

No en vano Homero, con cierto dejo irónico, decía que los dioses permitían las desventuras que afligen a los mortales para que los poetas tengan de qué hablar!



Es obvio que, en su arrollador poder creativo, Wagner integraba las imágenes poéticas en el fondo dramático y los símbolos musicales resultantes que, sin propónerselo, inmergían sus festivalles en un torrente sinfónico íntimo. Como otros autores formaban el tradicional y aún vigente "equipo", del guionista, director general, asesores, decoradores y compositor de la música de fondo, más el supervisor de turno. Wagner, ya lo vimos, se inspiraba en fuentes-leyendas y hasta el leid-motiv de los maestros predecesores; como Beethoven captó el cancionero popular germánico, pero su inmensa capacidad de trabajo e integración, le permitió elaborar en su mente, el drama, la poesía, los decorados y, en la música, implicar a los cantantes como proyecciones orales de la gran orquesta que siempre exigía para sus representaciones. No es casual que el gran público se apasione, por tal o cual divo o diva famosos, hasta la polémica y aún la disputa (masiniistas y gayarristas) como en 1886, y en cambio raramente haga énfasis en los magníficos cantantes alemanes que, por casi un siglo, han magnificado con sus voces y rigor artístico los festivalles.

De resucitar hoy, Wagner quedaría perplejo ante Bayreuth. Llegado de incógnito, su fantasma vería como sus nietos Wielandt y Wolfgang asumen la dirección del festival, lo remodelan aprovechando al máximo los inmensos recursos audio visuales implicados en la alta fiabilidad y la electrónica —que tantas controversias han provocado entre los tradicionales dilectos— lo dotan de un foso escalonado con 140 profesores —llamado "abismo místico"—, simplifican el decorado despojándolo de aquel frondoso barroquismo fin de siglo al que estaban acostumbrados los espectadores del mundo entero; la acústica de la sala es infinitamente mejor que la ideada por su abuelo con su arquitecto citado; el traje negro de gala y la supresión tajante de ovaciones y aplausos completan el rigor artístico y la dignidad renovada de los Festspielhaus. Ante el hecho, ¿que dirán los que ultrajan la obra del genio, desdeñosamente, como cosa "demodé", como algo supera-

do? Por cierto que tampoco Wagner fue profeta al crear su frase-título "La obra de arte del porvenir", ya que su obra fue el bloque que cerró el arte de occidente, como fin grandioso de un proceso.

Cualquier observador que distinga evolución de involución se percatará de que, p.e., Parsifal, no es una aurora de esperanza sino un bello crepúsculo, una llama mágica que asciende en un fondo oscuro y estrellado, que se estremece como posteriora afirmación de un ciclo cultural que cumplió su era, pero al que sigue otra, no artística sino científico-tecnológica, que encauza la coreatividad humana hacia la inventiva, mientras la artística apenas produce tentativas de una originalidad escasa, como si los abuelos de fin de siglo hubiesen exprimido en sus cerebros románticos la última gota creadora de arte. Quizá la ley de retorno cíclica reactive en los biznietos por venir una de las más sublimes facultades mentales, siempre al servicio de los pueblos y no de escasas élites.

Cuando su amigo Nietzsche le reprochaba a Wagner el haber renegado del "ideal de poder" implicado en su Tetralogía, con la composición de Parsifal, se olvidaba de que con la edad, los artistas evolucionan en general hacia una inconsciente espiritualidad, en veces religiosa, que de hecho cierra el ciclo de una larga vida creadora. Obviamente hay que acreditar a la evolución biológica y diríramos endocrina, esas tendencias a la pausa mística y hasta a la recapitulación de dormidas enseñanzas maternales, reactivadas por el natural instinto de conservación y su egoista versión implicada en el ansia de inmortalidad. La misma sociedad circunstancial giraba su impronta sobre viejos e ilustres escritores con el calificativo lapidario de que, "es una reliquia".

Y entonces; ¿cómo explicar los grandiosos peregrinajes anuales a Bayreuth magnificados y dignificados por los nietos del genio, según citábamos? Que dirán los ationales liquidadores de la obra wagneriana? Porque ahora resulta que la obra de Wagner está entre dos fuegos: el de las fuerzas canónicas tradicionales que, vieron siempre en él una derivación de la filosofía de Hegel, y el de los neo clásicos que le reprochan carecer de la fresca simplicidad de Haydn y de la inefable ternura de Mozart; de la elevación contemplativa y nobleza dolorosa de Beethoven y de la delicadeza mística de Bach. Eso, sin contar el fuego nielador que coloca al romanticismo tremendiista wagneriano en la hornacina del respeto, y afirma a unos rusos de corte heroico como Borodín, orientalista y marcial como Rimsky-Korsakov, o de inquisitiva melodía y oficio insuperado pero con un simple libretto de cuento de hadas, como Tchaikovsky, para llegar al corazón del pueblo sencillo magnificando al títere Petrushka entre baladas rusas atónales con que abre la música del siglo XX, Stravinsky; o bien alegrando ge-

nialmente a los niños como hizo Dukás, con su "Aprendiz de brujo", tomado de un cuento de Goethe.



Ya hemos mencionado al principio a aquel amigo de Leipzig, el seminario solidario de Halle, Heinrich Laube, admirador de Sully, Proudhon, Kropotkin y Bakunin, con sus publicaciones libertarias. Otro anarquista y director de orquesta se hizo amigo suyo: August Rockel, quien una vez despedido de su puesto fundó un diario de izquierda; *Die Volksblätter*, Hajas del pueblo, el que propugnaba las milicias armadas populares. En París trató amistad con el filósofo al que llamaba su maestro: Feuerbach, del círculo de Engels y demás teóricos socialistas, y ya citábamos su devoción por las ideas de Schopenhauer. Aquí hay que señalar el lapso de su destierro, que comienza en 1850 y termina en 1861, durante el cual ya hemos mencionado las óperas que compuso, sin contar sus libros, folletos y las obras para piano. Su obra epistolar e íntima, en su mayor parte y por suerte conservada, suma cerca de 3.000 cartas, y entre ellas hay la colección clave de su correspondencia con Federico Nietzsche, de tanto significado filosófico (Elizabeth Förster-Nietzsche).

Como recuerda Spengler, la ruptura de Nietzsche con Wagner fue el último acontecimiento grandioso del espíritu alemán; significó su cambio de maestro, su tránsito inconsciente de Schopenhauer a Darwin: de la fórmula metafísica a la fisiológica, pero uno y el mismo sentimiento cósmico; de la negación a la afirmación. Ambos reconocen un mismo aspecto, a saber: la voluntad de vivir, que es idéntica a la lucha por la existencia, pero Schopenhauer la niega y Nietzsche la afirma. Zarathustra nace "éticamente" por oposición inconsciente a Parsifal, pero su origen artístico está determinado por Parsifal y se debe a la rivalidad de los dos Mesías.

Wagner se sintió pues influido por el socialismo, expuesto en su poema musical *Los Nibelungos*, sobre todo en el original de 1850. Sigfrido pasa por influencias artísticas y sociales, es todavía en la redacción definitiva del Anillo de los Nibelungos un símbolo de "la cuarta clase"; El tesoro de Fafner simboliza el capitalismo y Brunilda, la "mujer libre".

La música de la selección sexual, cuya teoría, *El Origen de las Especies*, apareció en 1859, se halla justamente en el tercer acto de Sigfrido y en *Tristán e Isolda*; y no es fortuito el hecho de que Wagner, Hebbel e Ibsen hayan emprendido casi al mismo tiempo la tarea de dramatizar el tema de "Los Nibelungos".

Después de Laube y Rockel, la amistad de Nietzsche, que duró 19 años, significó mucho para la vida de Wagner. Se conocieron en Leipzig, en casa de su cuñado Brockhaus; allí le recibió cordialmente y tocó al piano fragmentos de "Los Maestros Cantores", mientras aludió al pesimista Schopenhauer como el único filósofo que entendía de música, extendiéndose en comentarios sobre su obra "El Mundo como voluntad y representación", que el joven Nietzsche se sabía casi de memoria pese a su miopía y a contar entonces sólo 24 años. La circunstancia de ser hijo de un pacto luterano, de sufrir de tics nerviosos, y de visiones místicas, no fue obstáculo para la mutua confianza ya que por entonces sus principios religiosos se habían entibiado, proceso que durante su periodo de docente filósofo en Basilea, acabó en un ateísmo agresivo.

Cuando conoció a Wagner, llevado por su afición a la música (1863), ya poseía la partitura de Tristán, y había alabado la obra wagneriana ante sus condiscípulos. Como prueba de confianza, Richard le encargó la revisión de sus memorias, que pensaba imprimir para después obsequiar al círculo de sus amistades, a lo que correspondió Federico dedicándole su folleto "Homero y la filología clásica". Más tarde, hacia 1870 dio al examen de Wagner su obra "El origen de la tragedia", y cuando escribió "Meditaciones sobre Wagner" (1874), de hecho la discrepancia derivó en agresividad; quizás como reacción al carácter dominador del genio, como lo demuestran párrafos como este: "es un despota, neurótico, clínico, inescrupuloso, egoísta, en suma un retórico-melodramático de los sentidos, un juglar con ideas, para quien el fin justifica los medios".

Para comprender mejor la histórica riña, hay que leer la biografía de S. Zweig, que prefacia con esta sentencia: Vivir de un modo peligroso es sacar el mayor placer que puede dar la existencia. Quizás esa dramática amistad se debió al afán de complementar su filosofía con la música, como otra Dulcinea que llenara el vacío de una novia que el destino le negó; quiso expresar el nacimiento de la tragedia en el espíritu de la música, y experimenta lo contrario: la emergencia de la música en el espíritu de la tragedia. Por algo Nietzsche monologa: será necesario que cantes, alima mia! Por algo dice que su Zairethus tra se inspiraba en la primera fase de la Novena sinfonía de Beethoven (recordemos la revelación del estudiante Wagner). Quizás con los sedantes requeridos por su creciente neurosis e insomnios, la música le aliviaba; "la vida sin música es sencillamente una fatiga y un error". ¿Ha tenido jamás un hombre tanta sed de música? se pregunta. De aquí su animosidad contra un Wagner que, según él, la emponzoñó "con estimulantes y narcóticos" a un tiempo...

El demonio permite que sobreviva a Wagner, que muere en 1883, y que siga escribiendo hasta cinco años después, 1888, durante cuyo verano estuvo poseído de ese furor fanático creador, que curiosamente coincide con el que sintiera otro enajenado: Vincent van Gogh, en el jardín de Arlés y en el manicomio. En su febril afán creador, emplea para cada obra menos de un mes; escribe a toda hora, come de prisa, tanta aloral para dormir... no hay tiempo para corregir, todo sale perfecto de su pluma (lo sabía bien su sobrino hermano).

Nietzsche se consumía en su propia lluz, con una insolación de su fecundidad creadora al rojo blanco, ya insaciable. Sus médicos vieron en esta euforia el último sentimiento de voluptuosidad del que va a morir, de megalomanía, de exaltación del YO (Freud), típico de esos pacientes, y aún no sabemos si en sus pensamientos ya aberrantes ponía en los infiernos el alma de su ex-amigo, al que no perdonó jamás haber creado, estrenado y gozado del éxito de un festival tan místico como Parsifal.

Dada la belleza del gran poema histórico-religioso, del escritor alemán citado Wolfram von Eschenbach y lo que significó como inspiración para Wagner, bien vale la pena de extendernos sobre dicha leyenda y averiguar el origen de tales romances medievales a su vez inspirados en los Evangelios.

La trama transcurre entre fantásticos paisajes, caballeros cruzados y monjes guerreros. Desde el estreno del drama sagrado en Alemania (1882) y después en el mundo entero (1913), los wagnerianos europeos, que hasta fundaron sociedades filarmónicas de amigos de Wagner, se dieron a buscar por valles y montañas, castillos y monasterios que en sus respectivas tierras implicaron posibles escenarios naturales que mejor cuadraran al ambiente poemático del Festival sagrado.

Europa, Gran Bretaña y el Asia menor, están llenas de castillos y cenobios en ruinas o restaurados, que en las costas destacan sus gigantescas y plomosas siluetas sobre acantilados imponentes, o bien reflejan sus mareas en tranquilos lagos enmarcados de praderas. En otros casos tienen como fondo siniestros farallones sembrados de retorcidos pinos que entre dos rocas tratan de sobrevivir hundiendo sus raíces hasta el profundo y escaso humus; malas de retama (sparta, ginestra) que dan la nota amarilla alegre y fragante; del alegre romero pascual (romání); del humilde pero perfumado orégano (tomillo, farigata); de la deliciosa lavanda, también de entre rocas, de rígidos tallos y florecillas azuladas (el espliego heleno para esencias-perfumes),

y el arbusto sin espinas y atendio a petado fruto: el madroño silvestre. Es decir, la olorosa y mediterránea flora que cantaron los vates griegos y romanos.

Siguiendo al autor Lehns, Wagner se interesó por aquel caballero del cisne, Lohengrin, que se vio obligado a revelar a su esposa, la princesa Elsy, su noble estirpe (lo que desvaneció el mágico influjo del Santo Graal que le protegía), declarándose hijo de Parsifal, Gran Maestre de los caballeros del Graal que, como cruzados, vivían en un castillo-cenobio (al igual que los de Rodas, Chipre, Malta, etc.) oculto tras la abrupta orografía de Montsalvat, donde custodiaban uno de los mayores tesoros de la Cristiandad; un cáliz de tal poder salvador que quien lo contemplara piadosamente quedaba limpia de pecado, salvo por la fe.

Una vez descubierto el misterio de Lohengrin, se esclareció la leyenda de Parsifal, según citábamos. En España se disputaron por entonces tanto los arqueólogos como los eruditos y wagnerianos los lugares históricos de San Juan de la Peña, Monte de Salvación, San Pedro de Rada y Montserrat. En Italia se custodiaba celosamente el famoso copón de la Metropolitana de Génova, llamado Sacro Callino, y hasta se dice que el autor Echembach peregrinó por España visitando Compostela en Galicia, Rada en Gerona y Montserrat en Barcelona y aún es posible que visitara los castillos ruinosos de los cruzados en las islas mediterráneas de Rodas, Malta y Chipre extendidos hasta las costas de Siria y Palestina. Es así como Wagner, sin moverse de los citados caminos de su destierro, sentenciado por sedicioso (seguidor de la Commune de 1871), captó con su espíritu romántico dichas fuentes como material para ir componiendo paulatinamente lo que acabaría plasmado en su obra póstuma.



Según la leyenda, el Graal fue bajado del cielo por una legión angélica y cada año una paloma blanca descendía hasta él para renovar su precioso don. Los historiadores convienen generalmente en que Pedro lo llevó a Roma después de la Asunción y que Sixto II, antes de ser encarcelado por Valeriano, lo entregó a San Lorenzo, quien a su vez lo envió a un templo de Huesca (España) donde se custodió en secreto hasta la invasión sarracena.

Hacia el año 610, reaparece el rastro del Graal cuando el pontífice Bonifacio IV, ante el peligro de una invasión de Roma por las legiones sarracenas procedentes de Turquía, confió el cáliz, junto con una astilla de la Santa cruz y los restos de Pedro, a un grupo de cruzados (6 caballeros de la Tabla Redonda) que llevaron tan preciosas re-

luiñas a un castillo de Europa no determinado pero que la tradición situó en los Pirineos.

En todo caso, es en su vertiente francesa que el guión de Parsifal empieza el castillo de Montsalvat, donde los caballeros custodiaban y adoraban el Graal, la copa en la cual, según la leyenda, Jesé de Animatea recogió la sangre del Crucificado, así como la lanza con que el centurión Longinos (lancero en griego) herió a Cristo en el costado. En la vertiente opuesta pero cercana se alza el castillo del mago Klingsor, rechazado por aquellos caballeros, el que, para vengarse del desalire, roba la lanza al rey Anfortas, o jefe de la comunidad, después que éste, cediendo a las seducciones de la sibila Kundry, olvidó su voto de castidad; pero al luchar, el rey es herido en el costado por la propia lanza que custodiaba. Curado a medias y al oficial, sus dolores recrudecían inexplicablemente. Los caballeros creían que sólo la lanza podía sanarlo, pero el único capaz de rescatarla era el joven profeta Parsifal que, aún semi salvaje y desconocido por aquellos, poseía tal virtud.

Sin embargo, este bosquimano, azulado por la curiosidad, presentaba furtivamente el ceremonial, identificando poco a poco a los jerarcas. En una de las ceremonias, el rey Anfortas, vencido por el dolor que le espera se niega a oficial, mas al fin y a ruego de los caballeros y a la voz de ultratumba de su padre Titurel, que aguarda dolido la hora de la redención de su hijo, manda traer el Graal.

Amanece en el bosque del castillo: el viejo Gurnemanz dormita al lado de dos escuderos, pero despertilla al oír el canto del Graal y ora, esperando el paso del rey que va a buscar, en las tibias aguas del lago, alivio a su mal. De pronto aparece Kundry, la sibila del bien o el mal que, si bien fue el instrumento de la desgracia de Anfortas, después trajo de Arabia el bálsamo curativo. A los escuderos que la rechazan se interpone Gurnemanz, advirtiéndoles que Kundry, ya arrepentida, ayudará al Graal y por ello quizás será perdonada. La magia de Klingsor sólo se disipará por la intervención de un ser puro, y los dolores de Anfortas sólo se curarán con el contacto de la lanza divina: el ser atollondrado pero sin malicia aún, será Parsifal.

De pronto cae del aire un cisne herido por una flecha y unos escuderos prenden al cazador furtivo, un muchacho de apariencia inocente y hábitos silvestres que al ver sangrando el ave a sus pies parece arrepentido. Cuando le interroga Gurnemanz, solo atina a explicar torpemente que vive con su madre en una gruta del bosque. Kundry interviene como adivina y revela a Gurnemanz el origen de Parsifal y que la madre ha muerto de pena por su ausencia. Gurnemanz, convencido, ve algo de misterio en este joven y lo lleva al gran salón del castillo donde están reunidos los caballeros en gran ceremonia.

Junto al lecho donde descansa Anfortas se vuelve a oír la voz de ultratumba de su padre Titurel, que manda descubrir el Graal. Anfortas gime, pero debe officiar hasta el martirio. Así se ha consumado el misterio de la consagración y el Graal resplandece: Parsifal se maravilla pero no entiende.



En el segundo acto aparece el castillo de Klingsor. Kundry, transfigurada en bella mujer, sigue siendo el instrumento de las intrigas de Klingsor. Así como corrompió a Anfortas, quiere hacer lo mismo con Parsifal. Ella sale del letargo hipnótico que precede a cada una de sus transformaciones e intenta rebelarse contra su dominador, a quien injuria. Pero al llegar Parsifal, que ha burlado la guardia y esquivado las niñas-fieras tentadoras, le habla Kundry recordándole a su madre Herzelleida, lo que le turba hasta excitarle con un beso. Entonces despierta su conciencia y siente inmediatamente los sufrimientos de Anfortas: los de la laga y la vergüenza provocada por el nuevo sentimiento del pecado. Kundry insiste en tentarle, pero Parsifal resiste y ella lo maldice.

Así ha vencido al deseo y está dispuesto para la obra sagrada. Se presenta Klingsor, que intenta castigar a Parsifal, pero éste logra quitarle la lanza, haciendo con ella la señal de la cruz; al mismo tiempo se derrumba el castillo y sus jardines se convierten en escombros.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL



En el tercer acto aparece Montsalvat donde Gurnemanz, ya anciano, vive en una ermita junto a una fuente; de pronto, al anochecer, oye gemidos que vienen del bosque. Se acerca y ve a Kundry dormida: al despertar ve a un caballero cubierto de negra armadura, es Parsifal, al que Gurnemanz invita a despojarse, ya que es Viernes Santo y en tal día nadie va armado sobre una tierra consagrada. Parsifal, emocionado, ora velando sus armas y la lanza reconquistada. Gurnemanz explica a ambos que Anfortas ya no tiene fuerzas para officiar y los caballeros se sienten desolados por carecer de culto y eucaristía. Luego de haberle Kundry lavado los pies, Gurnemanz le bautiza y unje para que reemplace al monarca enfermo. Después va al Santuario, donde Anfortas ha prometido officiar por última vez. Es el encanto del Viernes Santo; un día risueño en que hasta las flores resplandecen. Anfortas, dolido, pide a los caballeros que le maten por piedad, pero Parsifal toca con la punta de la lanza sagrada la laga de Anfortas y

cesan los dolores. En adelante le reemplazará Parsifal y el Graal estará expuesto siempre a la vista de los caballeros.

Parsifal levanta el vaso que resplandece, y el mismo Titurel, desde la cercana tumba, se incorpora para bendecir. Todas las voces se unen en un grandioso canto. Es el retorno del reino divino a la Tierra conmovida...



Uno de los más documentados musicólogos wagnerianos, Joaquín Peña, consideraba que el preludio de la obra resume genialmente los símbolos musicales del culto al Santo Graal y en su lenta melodía incluye tañidos de campanas para ilustrar el misterio de la Cena, y el tema del Graal como un Amén; el motivo de la fe se convierte en un coral grandioso.

Las melodías del encanto matutino de la pradera, del coro de las niñas-flores y del encanto del Viernes santo respiran una delicadeza, frescura y gracia imponentes. Y, a pesar de su riqueza polifónica, su construcción es sencilla y escasas son las combinaciones orquestales, que tanto prodigara Wagner en sus anteriores obras. Quizá esto se deba tanto a la experiencia que simplificó sus recursos como a un posterior afán de dar grandiosidad al Festival.

Por nuestra parte pensamos que, quizás en escala más moderada, le ocurriría a Wagner lo que citábamos de las últimas semanas creativas de Nietzsche, es decir que se consuma en su propia luz, de un tardío misticismo, el postre sentimiento de voluptuosidad poética integrada en su avasalladora música.

PAUL ENGEL

CERVANTES Y SHAKESPEARE

CONSIDERACIONES EN EL 350 ANIVERSARIO DE SU MUERTE

El mismo dia 23 de abril del año 1616 murieron los dos más grandes genios literarios del mundo occidental, del mundo moderno...

Hecho accidental y al mismo tiempo significante: Cervantes y Shakespeare murieron el mismo día, abandonaron el mundo el mismo día, lo que puede ser nada más que un curioso juego de la suerte; de todos modos lo importante es que murieron el mismo día por haber vivido en la misma época, por haber sido contemporáneos, aunque no exactamente concáneos, puesto que Cervantes era diecisiete años mayor que su colega británico... y activo hasta el último momento, o por lo menos casi hasta el fin de su existencia, mientras que Shakespeare hacia años había abandonado el teatro y la creación poética.

Shakespeare y Cervantes vivían en épocas sumamente importantes para sus propios pueblos; Shakespeare durante el auge del imperio británico, de veras en la época de su origen; como todos los grandes autores de la tragedia surgen en épocas de máximo poder y empuje político de sus pueblos. Pero también Cervantes corresponde a la época de máximo esplendor de España, a la época de mayor poder, luchó muy activamente por este poder, aunque a veces se sostiene que en su tiempo ya empezó la decadencia. Ahora, esta decadencia es correcta en lo que toca a los reyes, que ya no alcanzaron la talla de los reyes católicos o de Carlos V, pero el poder de España estaba en su cumbre y vemos también que en la literatura Cervantes era contemporáneo y hasta cierto punto émulo de Lope de Vega, que corresponde al auge del drama español.

Un autor literario saca desde luego su obra de sus vivencias personales; estamos acostumbrados a considerar su obra como resultado

de su esfuerzo personal, de su intelecto individual, de una combinación de su cerebro y de sus vivencias. Tratándose de genios máximos, este modo de contemplación no parece suficiente. Los genios son más, son expresiones de su época y de su pueblo, concentración y punto de enfoque de una nación; en el caso especial de Cervantes y de Shakespeare de veras son expresiones máximas de la humanidad.

Muchas veces se considera a Shakespeare y también a Cervantes como expresión del renacimiento, insistiendo desde luego en que esta época corresponde a la liberación del individuo, a una especie de despertar humano. Sería de dudar si se trataba de veras de un renacimiento del espíritu humano o solamente del redescubrimiento de las grandes obras y del espíritu greco-romano, del reconocimiento de lo pagano después de la época de fervor cristiano.

En verdad, tanto Cervantes como Shakespeare no son hijos del renacimiento, sino del barroco. Los críticos e historiadores tienen una cierta tendencia a considerar todo lo que corresponde al renacimiento como magnífico y juzgar al barroco como una especie de disolución, de decadencia del mismo. No tienen razón. Puede ser que haya cierto fundamento en este juicio en cuanto a Italia; en Bernini se disuelve la grandeza clásica de Miguel Ángel; los pintores italianos del barroco carecen de la pureza de Giottto, Rafael, Fra Filippo Lippi. Pero eso no reza para el resto de Europa; los pueblos que recibieron el renacimiento de segunda mano alcanzaron su máximo en el barroco; barrocos son los pintores más grandes, Rembrandt en Holanda, los flamencos Rubens y Van Dyke; barrocos, desde luego, Velásquez, Murillo, Zurbarán, Rivera y El Greco. Y al barroco corresponde lo más grande del teatro europeo, empezando con Tirso de Molina, con Lope y Calderón; con Marlowe, Shakespeare y Ben Johnson, acabando con el barroco sumptuoso francés de Corneille, Racine y Moliere.

El renacimiento era, junto con el humanismo, una especie de cambio de la instrucción, del pensamiento, pero cuando salió de Italia cayó en la época del auge de los imperios, de la formación de estados poderosos en España, Francia e Inglaterra y espiritualmente con el enorme antagonismo, pero también con el formidable esfuerzo del espíritu humano que caracterizaba la reforma y la contrarreforma. Es una época de acontecimientos en grande, formación política de estados poderosos, de estados nacionales... y al mismo tiempo decisión individual, despertar de la conciencia personal.

El barroco pierde la forma clara, bien definida, clasicista del renacimiento; es el mismo proceso que transforma la máxima expresión arquitectónica del espíritu cristiano medieval de la catedral romana de simple grandeza en la forma compleja y mística de la gótica... pero ¿quién se atreve a considerar la gótica inferior al estilo romano?

En el exterior del barroco, en algunos productos de su arquitectura y en su escultura, domina el afán de esplendor de sus monarcas, también el de la aristocracia y de la riqueza burguesa que empieza en aquella época. Pero, al lado de esta suntuosidad, encontraremos al hombre complicado, al hombre que en Rembrandt y en Shakespeare encuentra el lado oscuro, dudoso, enigmático de su existencia. La suntuosidad, por un lado, la exhuberancia del sentimiento y el placer en ostentarlo, y a la vez el profundizar en sí mismo, el misticismo y la individualización, el problema entre el yo y el mundo, caracteriza también al romanticismo. Creemos que el gótico y el barroco están profundamente conectados con lo que generalmente se denomina romanticismo. Las grandes obras del renacimiento son fuertes, claras, delineadas; el Barroco trae la disolución, pero también la profundización romántica. Este hecho me parece especialmente importante, porque en esta época se origina la novela que característicamente en francés y en alemán se denomina "Roman", que viene de "Romance". Está profundamente conectada con el sentir romántico. Época de tremenda transformación, nuevos imperios pero todavía un feudalismo poderoso (tanto en Inglaterra como en España y en Francia la monarquía fuerte más bien protege al pueblo del poderío feudal, el monarca tiene los mismos intereses que el pueblo en reducir la arbitrariedad de los grandes señores).

En "Fuentevieja" de Lope y en "el Alcalde de Zalamea" de Calderón, vemos al rey como protector del pueblo contra la nobleza.

Pero vemos también el auge de hombres completamente nuevos. Los banqueros, sean Medici o Fugger, empiezan a desempeñar un papel en el mundo, y hombres llegan desde abajo y se imponen. Los conquistadores no eran aristócratas; un porquero analfabeto conquista el imperio más grande de un continente, un imperio que iguala en extensión al imperio romano... y llega a ser marqués español. En Inglaterra, la reina otorga títulos de nobleza a piratas que son sus socios comerciales. Es un empuje y un cambio social singular; en el fondo, una tremenda revolución. En los pueblos que más participaron en este auge aparecieron también los genios que lograron darle su expresión artística.

En los países poderosos y progresistas (hasta la contrarreforma y la Inquisición no inhibían cierto progreso de España; de todos modos la gente amplió su horizonte y, más que todos, el genio supremo que era Cervantes), surgió lo que siempre se da solamente en las épocas de fuerza y vigor, en las épocas valientes que se atrevan a mirar la cara de la muerte, a aceptar el destino inmisericorde de los seres humanos: La Gran Tragedia. Al igual que en Atenas, en la corta época de su poderío político, al lado de la tragedia surge la comedia;

solamente que Lope y Calderón, al igual que Shakespeare, reunieron las dores de Sófocles con las de Aristóteles, dominaron la tragedia y la comedia. (Aunque Calderón es esencialmente trágico y Lope quizás brilla más en sus comedias). En Francia vemos, un poco más tarde, que el genio de la comedia se independiza, se establece una diferencia de clases entre los personajes de la tragedia (héroes, reyes) y de la comedia (esencialmente burgueses), aunque también esta diferencia puede observarse ya en la tragedia y en la comedia áticas.

Ya hemos dicho que un genio aparece como máxima expresión de su pueblo y de su tiempo; tanto Cervantes como Shakespeare no solamente aparecieron en una época de movimiento histórico, social, cultural, sino también en un tiempo rico en genios artísticos; no surgieron aislados. Parecidos, también en eso, a los grandes trágicos griegos, que eran contemporáneos con sólo una diferencia de edad. Pero mientras que Shakespeare se encuentra dentro de una pléyade de autores dramáticos, poetas y actores, Cervantes es en cierto sentido creador de una nueva forma de literatura, es el padre de la novela en nuestro sentido moderno. Ni Shakespeare ni Cervantes tenían el afán de crear formas nuevas; los genios más grandes en la literatura no son los que crean formas nuevas, sino aquellos que alcanzan el máximo de perfección, que llenan la forma con el mejor contenido. Shakespeare creó sus mejores obras cuando ya se había librado del prurito de la grandilocuencia, de la búsqueda de palabras preciosas y de las exageraciones. Entonces, casi sin notarlo, creó algo completamente único en toda la literatura mundial: El "Romance" Shakespeareano, lo que suele llamarse las comedias grandes, las comedias tardías, serias. El mismo las intituló, muy acertadamente, "Romances", como acabamos de decir. Con eso indica que se trata de obras de un fondo romántico, fantástico... carecen de la base "histórica" de las tragedias, también distan mucho de la farsa con fondo realista, a veces grosera, que caracteriza las comedias tempranas, por ejemplo "La Fierecilla Domada" (The Taming of the Shrew"). Estos Romances escapan de la realidad, pero al igual que toda obra Shakespeareana están llenos de hombres y mujeres verdaderos, de personajes reales en situaciones a veces fantásticas o irreales. Estas piezas nos muestran precisamente la conexión entre barroco y romanticismo, fantasía individual, personal, al mismo tiempo profundidad; a veces en estas escenas Shakespeare dice lo más profundo y lo más personal. Estos romances vuelven a temas parecidos (Shakespeare no era nunca inventor de fábulas, contó a su manera lo que había encontrado en obras ajenas), temas típicamente "románticos", niños perdidos, doncellas vestidas de varones, magos... "Cuento de Invierno", "Sueño de una Noche de Verano", "Medida por medida", "Como les gusta", "La Tempestad". Nó-

tese que en estos cuentos raros, en estas variaciones artísticas, a veces juguetonas y a la vez profundas, Shakespeare es especialmente barroco, anticipa la gran música del barroco, la de Vivaldi, de Bach y de Händel y, lo que nos interesa aquí, recuerda cierta temática cervantina. Algunas de las "novelas ejemplares" como "La Gitanilla" y "La Española Inglesa", tienen una temática parecida, lo mismo que los numerosos cuentos intercalados en el "Quijote". Preferimos Cervantes en sus obras más realistas, como "La Tía Fingida", "La Ilustre Fregona" o más fantástico-realistas, como "El Licenciado Vidriera" o "El casamiento engañoso y Colaquito de perros", sus obras quizás más geniales al lado del "Quijote". Pero precisamente los cuentos románticos eran muy de su tiempo e influyeron grandemente sobre poetas y escritores de otras naciones. Recuérdese episodios de "Joseph Andrews" y "Tom Jones" de Fielding, el más grande de los novelistas ingleses, quien siempre reconocía a Cervantes como su maestro supremo, y también las "novelas" cortas, intercaladas en el "Wilhem Meister" de Goethe, típicamente "románticas" (aunque oficialmente el "clásico" Goethe, aborrecía a los "románticos" alemanes).

Mencionamos estas características románticas porque demuestran un parecido entre los dos grandes e incomparables autores; fondo común de la época del barroco, a veces no apreciado en su justo valor por la crítica.

Ya dijimos que Cervantes y Shakespeare no pertenecían a los autores que buscaban originalidad a toda costa, no se sentían como innovadores, aunque desde luego lo eran, como es el caso en todos los creadores que merecen el título de genio. Shakespeare no trató de crear un drama nuevo, sino simplemente de escribir tragedias buenas y divertidas comedias para atraer al público y llenar sus cajas del "Globe Theatre". Mientras buscaba la "originalidad" en fábulas gruesas, exageradas y en expresiones preciosas, grandilocuentes, no alcanzó la verdadera grandeza; cuando se encuentra a sí mismo, se expresa de modo más simple, más modesto y hasta ridiculiza (en la escena de Hamlet con los actores) su propio estilo anterior. Vemos en la obra de Shakespeare una depuración y un perfeccionamiento ascendente, también un cambio en el contenido humano, pero no creación de algo completamente nuevo. Shakespeare es la cumbre del teatro isabelino, sigue a Greene y Fletcher y Marlowe, es contemporáneo de Ben Johnson, y aparentemente no tiene seguidores, porque después de la revolución puritana de Cromwell se acaba el teatro. Los virtuosos burgueses cerraron el teatro "frívolo" de los aristócratas y de los reyes. El teatro era dependiente de los grandes señores de la época (el de Shakespeare tenía al Conde de Southampton e indirectamente al conde de Essex, como productores y admitió al pueblo como gente de se-

gunda categoría; Shakespeare habla con desprecio de los de "abajo en la platea", pues los aristócratas se encontraban en los palcos. La tendencia consciente de Shakespeare es siempre en favor de los grandes, de los hombres excepcionales, los héroes trágicos, hasta antipopulares (como Coriolano), aunque de repente nos pinta la miseria, acusa las injusticias. Lo hace por ser un gran poeta, expresión de su pueblo, acaso en contra de su voluntad de congraciarse con los poderosos. Lo mismo, Shakespeare es perfecta expresión del imperio naciente, su ideal de un rey es el conquistador espléndido Enrique V, y todos los enemigos de Inglaterra son despreciables y malos (Como Juana de Arco en la primera parte de "Enrique VI", una de las obras tempranas, todavía poco acertadas, del futuro poeta máximo). Hacia el fin, Shakespeare muestra una tendencia al entendimiento de todo lo humano, al perdón, también a la renuncia a toda acción; estoicismo, abstención... y siempre es pesimista. Es justo con sus personajes, por conocer a los seres humanos tan profundamente, pero no los perdona. Queda desde el inicio hasta el fin profundamente pesimista, aunque este pesimismo está iluminado por la belleza poética y por las luces del humor.

A diferencia de Shakespeare, Cervantes ha creado una forma literaria, nueva, es el padre de la novela moderna. Sabemos muy poco de la vida personal de Shakespeare, sabemos bastante de la de Cervantes, quizás porque los novelistas tienen siempre una tendencia hacia la autobiografía; porque ni el dramaturgo, condeño de un teatro y actor de segunda categoría que era Shakespeare, ni el soldado y escribano, eran llamativos para sus contemporáneos. La obra de Cervantes está muy intimamente conectada con sus vivencias personales y se distingue además por una calidad muy especial, su profundo amor a los hombres, su profundo cariño hasta en lo ridículo.

Shakespeare es casi exclusivamente creador de obras teatrales. Fuera de la obra dramática nos dejó obras épicas de menor importancia, hoy solamente conocidas por ser también obras de Shakespeare, y los sonetos son su única obra lírica. Estos, desde luego, pertenecen a las obras más excelsas de la poesía universal. En verdad, Shakespeare, conocedor incomparable de seres humanos, es poeta por excelencia. Siempre convence su fuerza poética, su dominio de la palabra, sus expresiones profundas, inquisimadas en color, en sabor.

Cervantes era mucho más polifacético. En la vida, activo y aventurero; una vez, héroe de la batalla de Lepanto; otra vez, durante años, esclavo de los moros en Argel. Es muy dudoso que Shakespeare haya salido de las islas británicas, mientras que Cervantes conocía buena parte del mundo antiguo, España, Portugal, Italia, el Norte de África; había sido hombre luchador muy activo antes de dedicarse a

la contemplación del mundo. Al igual que Shakespeare, su educación no era muy superior; aunque, probablemente, el hijo del cirujano era un tanto más erudito que el del carnicero. La profunda sabiduría de Cervantes era consecuencia de sus andanzas; de su roce con los hombres, sus vivencias. Sin duda había corrido mundo con los ojos abiertos.

A diferencia de Shakespeare, practicó todas las formas de literatura. Supongo que nadie considera a Cervantes como un poeta lírico muy grande. Sus obras dramáticas son de valor desigual. Cervantes mismo sufrió por el éxito muy escaso que obtuvieron y quizás culpó un tanto a su émulo más afortunado (pero también más dotado como dramaturgo), Lope de Vega, del fracaso relativo de sus esfuerzos dramáticos. Desde luego, podría ser un autor dramático de altos quillajes, sin alcanzar el genio del incomparable Lope.

Hasta cierto punto, es este el caso. Algunas de las obras dramáticas son de gran valor, "EL CERCIO DE NUMANCIA", "EL GALLARDO ESPAÑOL", "LOS BAÑOS DE ARGEL"... pero dudo mucho de que las consideraríamos de importancia literaria si no fuesen obras del autor del "Quijote"; simplemente serían olvidadas, aunque algunas de ellas son de un profundo sentido humano. Probablemente lo mejor y lo más cervantino de su obra dramática, son los entremeses, piezas bien logradas, de buen humor, de fuerte y profunda ironía. Su gracia convence todavía hoy, si se los lleva a las tablas.

El valor eterno de Cervantes es, desde luego, el de su obra de novelista; su importancia en la literatura mundial deriva exclusivamente de su gran novela. Porque, mientras Shakespeare es un autor de muchas obras y de veras nadie puede decir si "OTELO" o "HAMLET" o "EL REY LEAR" o "MACBETH" o, quizás, las tragedias romanas son lo más grande, o si sus "romances" son superiores... Cervantes es para el mundo el autor de un libro incomparable, de LA GRAN NOVELA, la primera novela verdadera y que para el pueblo español es, con mucha razón, su máximo valor nacional —el escritor que no solamente le dio la mejor novela trágico-cómica, quizás la mejor novela de todas las épocas, sino también su retrato—, su obra nacional, nacionalísima, como ninguna otra nación la posee. Cervantes logró lo increíble: que un pueblo muy orgulloso se reconozca gustosamente en un personaje cómico, visto con ironía. ¿A qué se debe este fenómeno único? Indudablemente al genio de Cervantes, genio también único. Pero, a diferencia de Shakespeare, el genio de Cervantes no aparece en un gran número de obras magistrales. En verdad, lo que consideraríamos grandes obras, si no se tratara del autor del "Quijote", son algunas de las "novelas ejemplares" y algunos de los entremeses. El resto vale, porque nos interesa la personalidad, el desarrollo y en cierto sentido cada palabra que haya escrito este escri-

tor máximo, el más preclaro estilista del idioma castellano; pero, precisamente diciendo esto, le quitamos algo, el valor universal, internacional del "Quijote".

Cervantes, a diferencia de Shakespeare, era un literato. Mientras que Shakespeare, excepto los poemas, no publicó nada de sus obras —las debemos solamente a ediciones piratas y a la edición realizada por sus amigos después de su muerte—, Cervantes estaba preocupado por la edición y por el éxito literario de su obra. Shakespeare tenía más bien un interés comercial en que no se publicuen sus obras dramáticas, para que queden de exclusiva propiedad del Teatro "Globe" (no existía la propiedad intelectual... el mismo Shakespeare plagió cualquier cosa que le gustaba). Cervantes trató de lograr el éxito literario, tenía el prurito literario... y usaba hasta medios no del todo lícitos, por ejemplo publicando bajo seudónimo ataques contra su "Don Quijote", para despertar la curiosidad del público y aumentar el éxito de librería.

La obra de Shakespeare es íntegramente la de un poeta espontáneo; pero más que todo la de un actor, que vivía todos los papeles, que desempeñaba en su intimidad todos los papeles, que vivía todos los personajes.

"Don Quijote" era una obra irónica, una parodia de las novelas "románticas"; es decir, obra literaria en su origen.

Mientras Shakespeare es el más grande poeta en idioma inglés, no creo que alguien consideraría a Cervantes como poeta máximo en castellano. Sus versos carecen de la belleza, la espontaneidad, el vigor de los de Shakespeare, y no alcanzan, por ejemplo, la belleza lírica que encontramos en "La Vida es Sueño" de Calderón. Pero Cervantes es un maestro incomparable en prosa, el escritor más cuidadoso y más perfecto que haya escrito prosa épica en cualquier idioma. Ya en un ensayo anterior comparé la prosa de Cervantes con la de Shakespeare. Shakespeare, el actor, imita la manera de hablar de la gente, tiene un magnífico oído para captar la expresión, sea de los nobles, sea del pueblo. No conoce ningún freno, hace hablar a sus personajes, como de veras hablan, con oriente naturalismo, logrando muchas veces efectos cómicos por el uso de dialectos locales, por la pronunciación falsa de extranjeros, por la pedantería de algunos "cultos". Pero es también el maestro en el uso verdaderamente poético de la prosa, encontrando las expresiones más profundas, las palabras más atrevidas y acertadas, profundizando en el sentido de las palabras, anticipándose a James Joyce...

Cervantes, en su prosa, busca la perfección; la formación de la frase es una obra de arte. Es decididamente un escritor "culto", debe haber completado su educación en el conocimiento de la construc-

ción de la frase clásica, debe haber aprendido de los maestros del estilo latino. Es muy interesante que el estilo en prosa de Goethe, estilo formado por el estudio de los clásicos griegos y latinos, estilo en prosa muy latino para un alemán, muestre un curioso parecido con el estilo de Cervantes, hecho ya apuntado por el poeta Heinrich Heine en un ensayo magistral (y muy poco conocido) sobre Cervantes. También se anota la influencia del estilo cervantino, probablemente por intermedio de Goethe, en el estilo de Thomas Mann (otro autor alemán que dedicó un ensayo formidable, intitulado "A Bordo con Don Quijote", al más grande de los novelistas). Cervantes busca siempre la expresión más acentuada, más bella, escribe prosa como otros escriben versos, cuida de la elegancia, de la expresividad, de la belleza. En eso era quizás Flaubert el que más le siguió. Pero lo que expresa es, por lo menos en sus mejores obras, perfectamente natural e insuperable. Es decir, la estilización se refiere al idioma, a la frase, pero el contenido es genuino e ingenuo, muchas veces de un naturalismo crudo.

Si Sancho habla en un castellano perfecto, sin rasgo de dialecto, piensa siempre como el hombre del pueblo que es y como campesino. Quizás nadie más haya alcanzado esta combinación de presentación completamente natural, realista, con un estilo depurado, escondido, como Cervantes.

Sabemos, por las propias notas de Cervantes, como él cuidó su estilo y que estaba de veras orgulloso del mismo, que escribió trabajosamente e intencionalmente. Pero sería muy equivoco suponer que la grandeza de Cervantes se debe a su estilo soberano; curiosamente, el mismo escritor cometió este error considerando "Los Trabajos de Persiles y Sigismunda" su obra más grande por la perfección estilística. Hoy se lee esta novela por ser obra de Cervantes, la aprecian algunos especialistas en literatura por su bello estilo... pero nadie la comparará con "Don Quijote" y fuera del idioma castellano es completamente desconocida.

Mientras varios autores españoles insisten en el valor de muchas obras cervantinas (con razón), los extranjeros consideran a Cervantes como el prototipo de autor de UN LIBRO; desde luego el "Quijote" es tan extraordinario, único e incomparable que nada lo alcanza, aunque fuera otra obra del mismo Cervantes, y sin duda era lo esencial en la existencia de Cervantes escribir la crónica del Caballero de la Triste Figura.

Cervantes era, desde luego, un narrador soberano de cuentos, un dramaturgo bastante bueno... pero la gloria le llegó con una obra de edad avanzada, escrita ya en el sexto decenio de su vida, y desde luego una obra muy literaria, es decir una que intentó crítica literaria. Mientras que las "Novelas ejemplares" pueden parecer precursores,

ejercicios (la semejanza entre el "Licenciado Vidriera" y "Don Quijote") del libro máximo y los "Entremeses" muestran decididamente la misma clase de humor crítico, despierto, agudo, en el fondo bondadoso, que admiramos en el "Quijote"; las dos otras novelas de Cervantes parecen casi de otro autor, decontando quizás el arte estilístico. Este hecho muestra precisamente una verdad que muchos críticos pedantes, muchos que quieren aparecer refinados —los "snobs" literarios y artísticos—, siempre niegan. El valor de una obra no depende de su forma, de su estilo, sino de su contenido. La gran obra, la obra de verdadero genio y maestría, resulta cuando la forma perfecta se adapta y expresa precisamente el contenido, como es el caso en las mejores tragedias de Esquilo, de Sofocles, de Shakespeare, en la "Odissea" y en "Don Quijote". Podemos aceptar como grandes, obras con gran contenido humano y fuerza de temperamento y conocimiento que nos dicen muchísimo y que carecen de perfección formal, como ocurre con todas las obras de Balzac, con las obras de Marlowe, con algunas tal vez hasta de Lope (por haber sido genio exageradamente fértil, la perfección era imposible); pero la forma perfecta, acabada, sin contenido, nos deja fríos como "Persiles y Sigismunda".

¿De dónde viene el genio del Quijote?

Dijo que este libro es la primera novela moderna; pero, desde luego, no podemos sostener que no tenía precursores, que su autor no había aprendido de ciertos maestros. Por un lado "El ingenioso Hidalgo" es una novela de caballería; nadie puede dudar que el autor había gozado leyendo estas historias, admirando los héroes, hasta que se desilusionó. Desde luego Cervantes, caballero, o más bien pobre diablo errante y peregrino, se habrá identificado, en los tiempos heroicos de su mocedad, con los héroes, los valientes, los que lucen por sus hazañas. Pero al llegar a una edad avanzada, Cervantes se quedó desilusionado, descubrió lo falso e ilusorio de aquel heroísmo romántico, aunque seguía gustándole. Por eso encontramos siempre la más profunda simpatía por el héroe con su autoengaño, decididamente una especie de identificación del autor con su personaje. No se debe exagerar esta identidad. "Don Quijote" no es una novela autobiográfica; el autorretrato de Cervantes se encuentra como viñeta en una de las novelas cortas intercaladas, en el soldado Scavedra a quien hasta le dio su propio segundo apellido. Las más grandes novelas se fundan, como toda obra de arte, en las vivencias del autor, pero no son por lo general autobiografiadas. Muy probablemente Cervantes concibió su obra principal como parodia de las novelas heroicas y románticas, los diferentes prefacios lo indican claramente. Pero él llenó esta obra con algo mucho más profundo, con vida, no con mera literatura. Una de las características únicas de "Don Quijote" es su realismo, al lado de

lo fantástico. Lo fantástico se encuentra siempre dentro del alma del héroe, mientras que el mundo en el que se mueve es perfectamente real, tan real, que el autor se siente obligado a insistir muchas veces en la "locura" del Caballero. Las obras teatrales y las primeras "novelas ejemplares" y todavía más "La Galatea", nos enseñan que Cervantes había compartido perfectamente el romanticismo de su época, que consideraba a éste como noble y como literario. Así, burlándose de él se burlaba dolorosamente hasta de sí mismo y de su obra. ¿Cómo se explica que el autor de la "Galatea", novela tan aburrida que nos cuesta gran fuerza de voluntad leerla, haya escrito una obra tan vital, tan divertida y real como el "Quijote"? Comparemos su obra con la de otro poeta y pensador burlón, con uno de los máximos maestros de la ironía y luchador por la justicia y la claridad del pensamiento, con Voltaire. En sus novelas filosóficas, Voltaire no alcanza nunca la fuerza poética ni el realismo de Cervantes, aunque desde luego "Candide" es una de las obras maestras de la literatura universal. Y en su obra dramática Voltaire no se libró nunca de un clasicismo de segunda mano, que poéticamente no nos convence.

Creo que una de las grandes ventajas de Cervantes era, precisamente, la de ser español. En los países protestantes hay un concepto un tanto equívoco de lo español. España les parece muchas veces como un país de fuerzas oscuras; como portador del estandarte del feudalismo, frente a la libertad de espíritu; como fuerza aristocrática y antipopular. Puede ser que esto haya sido hasta cierto punto verdad en el sentido político, pero el arte español era siempre profundamente popular y la mayor característica de él me parece su realismo. Desde el punto de vista literario, Cervantes se libró, en el "Quijote", de la literatura cortesana, en el fondo falsa, de los pastores y de los caballeros ficticios y heroicos (como Shakespeare se libró del estilo grandilocuente y exagerado de su juventud) y descubrió la vida del pueblo. Era, esto, muy español. Cervantes se acerca siempre más a esta novela típicamente, casi exclusivamente, española que es la novela picaresca. Mucho más tarde encontramos este rasgo en otras literaturas como en el "Simplizius Simplizissimus" de Grimmelshausen o en forma más sublime y fina en las obras de Fielding. Sin duda también Rojas, con su "Celestina", influyó poderosamente en Cervantes. Hasta situaciones y personajes de "La Celestina" entraron en la obra cervantina (especialmente a la "Tía fingida", de cuyo origen cervantino no dudo). Probablemente hay también una lejana influencia de Rabelais. Desde luego, Rabelais ese gran novelista de la Europa occidental anterior a Cervantes y además el incomparable creador de una novela (respectivamente de dos novelas) cómica. Pero en Rabelais hay el goce de la vida que no encontramos en Cervantes, hay fuerza, hay

el individualismo del renacimiento; es popular, pero no entra al pueblo como la obra del español. En Cervantes vemos ya el ser doble, complicado, del hombre; lo cómico como aspecto de lo serio, no como gozoso de por sí.

Las obras del médico y cura francés son exuberantes fantasías de un materialista, la obra cervantina es espiritual pero perfectamente realista.

Ahora, este realismo es un rasgo típico español. El pintor de la corte, Velázquez, no nos ahorra la degeneración y la anemia de la casa reinante y de los cortesanos, y su bellísima Venus titilante los pies polvorrientos, porque anda sobre esta tierra. Hasta los cuadros de santos son siempre realistas y el creador del arte moderno, el más fantástico de todos los pintores y español por excelencia, Goya, era al mismo tiempo el más temiendo de los realistas. El único verdaderamente idealista, irreal y místico, entre los pintores españoles, no era español, era extranjero, como ya lo indica el nombre bajo el que cobró fama universal, El Greco.

En las grandes obras de Cervantes ("El Quijote" y algunas de las "Novelas ejemplares") encontramos este magnífico sabor a tierra y la realidad del pueblo, que vemos en las grandes pinturas españolas. Nótese que la única obra verdaderamente universal e internacional de Cervantes es, sin duda, su obra españolísima. "La Galatea" no tiene nada de español y, desde luego, "Persiles y Sigismunda" menos que nada. Pero en el Quijote vive el pueblo, en cualquier momento, en cualquier personaje; en el héroe y en su escudero, en el bachiller Carrasco como en Dulcinea, en el moro perseguido como en Maritornes y Dorotea, en el cura y en el barbero. Con el pueblo se impone la tierra, sin descripciones exageradas.

Cuando por primera vez pisé tierra de Castilla, busqué a Don Quijote y Sancho Panza; tan genuinos son, tan arraigados en este paisaje.

Encontramos, de veras, la misma tremenda realidad del pueblo, la misma tierra, en las novelas picarescas; encontramos también este humor popular; pero hay algo que eleva Cervantes. El gran literato, el maestro de la ironía, Quevedo, no alcanza nunca la profundidad del Quijote en su "Vida del Buscón". Desde luego que al autor quizás más versado, sin duda más erudito, le falta el símbolo que es Don Quijote y que es Sancho Panza; este valor trascendental y eterno, este valor universal que (otra vez el rasgo esencialmente español) queda siempre real y genuino. (Cuánto más reales, cuánto más seres humanos, son Don Quijote y Sancho Panza que Fausto y Mefistófeles). A Quevedo le falta otra cosa que es única y personal, que es característica de Cervantes: el amor al pueblo.

Desde luego, no es el amor el que escribe las grandes obras del arte. El artista capta y conoce y forma, pero no obra por misericordia ni por amor. Shakespeare carece de la bondad, carece decididamente del amor al pueblo, pero sabe mostrarlo, hacerlo vivir. Un poeta alemán (Gottfried Benn) escribió la frase un tanto cínica pero bastante acertada: "Lo contrario del arte no es la naturaleza, lo contrario del arte es la buena intención".

El amor de Cervantes no tiene nada de sentimentalismo, por el contrario, todo el "Quijote" ridiculiza el sentimentalismo, pero desde luego no el sentimiento profundo y genuino. El "pueblo", para Cervantes, no es el Lazarillo, el pícaro; Cervantes encuentra no solamente la astucia sino la profunda sabiduría del pueblo, desde luego cor dura ingenua. Nos la muestra en Sancho Panza.

Desde Esquilo y Sófocles, ningún autor logró crear símbolos inmortales tan generales como Cervantes, lo que es el signo del genio. Personas en países de otro idioma que el español, que nunca han leído "El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha" y que ignoran el nombre de Miguel de Cervantes y Saavedra, llaman a cierto personaje "un Don Quijote"; conocen a Sancho Panza, a Dulcinea y hasta a Rocinante, luchan contra molinos de viento, se enamoran de una Maritornes. Los personajes muy reales en absoluto, nunca alegóricos, de Cervantes, se volvieron símbolos, entraron en el pensamiento y en el lenguaje de la humanidad.

Ya hemos dicho que estos personajes son, al mismo tiempo, personas reales. En cualquier lugar reconoceríamos a Don Quijote o a Sancho Panza.

Con razón, el pueblo español se reconoce orgullosamente en este autorretrato. No hay duda, Cervantes cuenta una historia magnífica, terrenal, genuina y al mismo tiempo válida para todos los tiempos y para todos los pueblos, precisamente, porque nos muestra su época y su propio pueblo. Como en toda obra verdaderamente grande, resulta que quien dice la verdad suya, la verdad de su pueblo y de su época, dice al mismo tiempo la verdad de todos los seres humanos.

Curiosamente, Cervantes abandonó en su última obra el realismo español, el humor cervantino; nos dio, en "Persiles y Sigismunda", una novela casi de caballería errante. Desde luego que del estilo soberano, también reconocemos su genio, pero precisamente en donde encontramos algo del "Quijote", es en los tipos populares, en la gente sencilla.

Cervantes y Shakespeare, los contemporáneos, son máximas expresiones de sus naciones, y cumbres de la literatura universal. Pero completamente diferentes en su arte. Shakespeare, es el genio máximo de la tragedia y la comedia, el autor dramático más grande desde los

trágicos griegos, perfección y fin del teatro isabelino. Cervantes es el creador de la novela moderna. Tanto como poeta cuanto como autor dramático, no alcanza a Shakespeare; pero es creador de algo nuevo. Por primera vez entra la novela como obra de arte especial. Lo anterior era épica en prosa.

Cervantes descubre el valor fundamental de la ironía, el aspecto siempre doble y en cierto sentido ambiguo. La novela es un arte más filosófico que el teatro, no da solamente el destino inevitable sino que discute, sigue en auge, es actualmente el arte literario más genuino de nuestro tiempo. Dijimos que Cervantes es su padre. Lo es precisamente por su ironía contemplativa.

La novela inglesa empieza de veras con Fielding, quien escribió su "Joseph Andrews" para burlarse de la "Pamela" de Richardson; Pamela es la criada virtuosa, perseguida por el señor aristocrático. Fielding nos muestra a su hermano Joseph, no menos virtuoso, perseguido por la señora de la casa. Ya en su introducción y en el mismo título Fielding se refiere a Cervantes como su maestro. Y la ironía de Fielding sigue viviendo en las obras de Thackerey, de Dickens y hasta, por ejemplo, de Aldous Huxley. La novela rusa empieza de veras con Gogol, un incomparable maestro de la ironía, e ironía encontramos hasta en las obras más trágicas de Dostoyewsky. La ironía francesa no necesitaba a Cervantes, pero Cándido es también algo así como un Caballero de la triste figura. . . aunque de menor estatura. En la literatura alemana vemos la influencia de Cervantes sobre las novelas de Goethe (especialmente el "Wilhelm Meister", donde la influencia formal, es decir los cuentos intercalados, no es demasiado feliz) y la misma influencia formal encontramos en los domésticos alemanes. Pero carecen de su humor y especialmente de su realismo. Sería digno de estudio la relación entre los héroes de Kafka y Don Quijote. También ellos son caballeros (o, de acuerdo con la época, más bien pequeños burgueses) que luchan contra molinos de viento, y su constante falta de entendimiento de la realidad, su lucha fantástica y al mismo tiempo irónica, muy amargamente irónica, tiene algo cervantino. Kafka comparte también con Cervantes el verdadero fanatismo por un estilo lúcido, claro, realista y al mismo tiempo puro; escribió la prosa alemana más perfecta. Otro rasgo común entre Cervantes y Kafka es la descripción realista, hasta minuciosa, del ambiente.

Es muy característico que tanto Shakespeare como Cervantes entraron a la literatura alemana en la época que llamamos "clásica", pero lograron su más grande influencia en el romanticismo alemán, lo cual prueba la afinidad profunda que existe entre el barroco y el romanticismo.

Shakespeare y Cervantes ejercen hasta hoy una tremenda influencia.

Sería ridículo comparar valores. Pero si debemos echar un vistazo a la diferencia en el cuadro filosófico del mundo y en la manera de contemplar a los seres humanos. En otro ensayo hemos dicho que Shakespeare desempeña siempre el papel de cada uno de sus héroes, que entran en su alma, los vive. Por eso los entiende. Entra lo mismo en el alma de la bondadosa y abnegada Cordelia que en el de Ricardo York, de Yago, de Lady Macbeth, los malvados más negros. Cada uno tiene siempre razón desde su punto de vista.

Con una fuerza única e incomparable, Shakespeare entiende a sus personajes, aunque sean de otra región, de otra raza; aunque no dibuja al natural. Desempeña papeles. Son hombres creados por él. Son también y siempre formidables papeles, creados para la escena.

En "el Mercader de Venecia" Shakespeare muestra en el judio Shylock, intencionalmente, un retrato desfavorable por causas históricas; no conocía personalmente a judíos (no los hubo en Inglaterra en su época), pero de repente entra en el alma de Shylock, vive su papel y desde su punto de vista (el de Shylock, no desde el del espectador) el judio tiene razón hasta pidiendo una libra de carne de su enemigo, y se entiende toda la tragedia del judio menospreciado, odiado. Pero los malos quedan malos y Shakespeare no perdona ni a los buenos ni a los malos. No se apiada de sus criaturas, las muestra, las entiende. Como todos los grandes poetas trágicos, Shakespeare es profundamente pesimista; conoce el destino trágico del hombre, no hay esperanza. El máximo que se alcanza, la última y más humana filosofía a la cual llega en sus últimos romances ("La Tempestad"), es resignación, pasividad, aceptación del destino.

Cervantes conoce a sus personajes no menos profundamente, pero los observa. Los (no muy numerosos) judíos en su obra, son retratos vivos; el dueño de fonda en Roma (en "Persiles y Sigismunda"), es simplemente genuino, lo mismo los judíos en sus dramas norteafricanos. Cervantes, sin duda, conoció a estos judíos en Italia y en Argel. Otelo es, desde luego, el celoso más acabado de toda la literatura mundial, es un personaje magnífico, pero como moro es también un personaje exótico para Shakespeare. Cervantes, que conocía personalmente a los moros y que había sido durante años esclavo de ellos (lo que probablemente no debería aumentar el amor), los muestra siempre como seres humanos iguales a todos los otros. Para Cervantes, verdaderamente, entender es perdonar. Shylock, en la obra shakespeareana, pierde su proceso y el espectador se siente aliviado. Pero Cervantes nos muestra, en "Persiles y Sigismunda", una judía que trata de envenenar a su heroína... y la perdona porque no obró por mal-

dad sino por miedo; conocía profundamente la situación real de los judíos de su época. Y qué raro, qué fenómeno único, que el hombre que durante tantos años había sufrido como prisionero de los moros, hace del moro expulsado y perseguido el personaje más conmovedor del "Quijote", además de que se gusta en el juego de poner su obra maestra en pluma (pues siendo escrita no puede decirse en boca) de un moro...

Existe, en Cervantes, una profunda convicción de la igualdad de los seres humanos. Había sido soldado, había luchado por la Cristiandad y por España, pero ve a todos los seres humanos con simpatía. Para Shakespeare todo enemigo de Inglaterra es abominable. Cervantes nos muestra hasta a la reina Isabel, archienemiga de España (y además victoriosa, lo que suele aumentar el rencor), en la "Inglesa Española", humana, y lo mismo al Conde de Essex (y eso en oportunidad del ataque a Cádiz, que era verdaderamente un acto de piratería).

El católico creyente y piadoso, que deseaba ser enterrado en el hábito franciscano, es muy amplio y liberal en su juicio sobre creyentes de otra religión. Así, en "Los Baños de Argel", nos da la conmovedora historia de un niño cristiano que sufre la muerte antes que convertirse al Islam; pero, en la misma pieza un sacristán quiere convertir a un niño judío por fuerza al catolicismo y fracasa; es decir que ya en ésta, su más temprana comedia, Cervantes era decididamente enemigo de toda conversión forzosa. En "El Retablo de las Maravillas", el más genial de sus entremeses, ridiculiza la "sangre cristiana vieja", lo mismo que en el "Quijote" arremete humanamente, aunque no en rebelión política (que desde luego habría sido imposible en un libro impresio con licencia y privilegio real), contra la expulsión y persecución de los moros. A veces Cervantes es tan liberal y tan humanitario que parece completamente fuera de tiempo. Pero no solamente no acepta prejuicios nacionales (aunque siempre quedó orgulloosamente español), tampoco acepta una moral inhumana y estrecha. Desde luego, Cervantes vivía en un ambiente de gran libertad sexual, en comunidad libre con Ana Franca; más tarde sufrió por los lios amorosos de su hija, que no parece haber sido un paradigma de virtudes. En sus obras, el amor todo lo excusa; recordamos las doncellas que pierden su doncellez en las novelas ejemplares y en el Quijote, sin que jamás encontraremos reproche serio de parte del autor... y desde luego la simpática heroína de "La Tía filigrana", en donde hasta se perdona el pasado de la prostituta con tal de que se encuentre al amor verdadero. Esta obra, considerada a veces apócrifa, nos parece muy típicamente cervantina, tanto por su sabor humano, por la libertad y amplitud del criterio moral, como por su bondad muy característica. A la alcohuela y bruja, no la quemar; solamente le dan

azotes, a gran regocijo de los píñuelos calilejeros. A diferencia de Shakespeare, que acaba a sus héroes como reyes en un matadero, a Cervantes no le gusta nunca matar a uno de sus personajes, hasta a los malos los perdona, y Don Quijote solamente tenía que morir para evitar los plagios y las continuaciones por pluma ajena y sacrilegia.

El profundo humanismo influye también en la forma de la obra cervantina. La ironía de Cervantes es siempre bondadosa. El lector se identifica con Don Quijote y con Sancho Panza y le duelen tanto los golpes materiales como los golpes del "destino" que reciben. Y este destino es siempre el mundo humano que los hace caer en el ridículo. La ironía es pasiva, es decir, los héroes se vuelven cómicos en sus situaciones, sufren comicidad, mientras que la ironía de Shakespeare es casi siempre activa. Los bufones o Hamlet, están llenos de ironía, pero de ironía agresiva, atacan irónicamente a sus víctimas. (El bufón, en el "Lear", al viejo rey; Hamlet a Polonio, a Ofelia, a los cortesanos). La ironía es, desde luego, arma soberana de la literatura y especialmente de la novela. En el fondo no es tanto la comicidad que busca, menos todavía la agresión. Es el aspecto doble, el mismo personaje visto desde afuera y desde adentro, una especie de dialéctica. Es, de veras, la dialéctica del autor lo que se expresa en la ironía. Y precisamente esta ironía dialéctica alcanza su cumbre nunca igualada por otro, en "Don Quijote". Desde afuera, el autor nos dice repetidas veces que su héroe está loco; desde afuera, vemos que está portándose ridículamente; pero siempre compartimos sus fantasías internas, sus errores; involuntariamente vivimos en dos mundos, el mundo interior de Don Quijote, el mundo ideal y bueno y el mundo exterior que el héroe trata de arreglar... siempre con fines buenos y con medios perfectamente inadecuados. En verdad, la ironía altíssima espiritual, chispeante, espléndida de Shakespeare, la ironía agresiva, no alcanza la profundidad de la ironía pasiva, bondadosa de Cervantes.

Shakespeare comparte frecuentemente el punto de vista de sus protectores, desprecia al pueblo. El héroe shakespeareano, casi siempre, es un héroe perdido, le cortan la cabeza porque su talla sobrepasa a los demás; los grandes como Antonio, sucumben ante los medios como Octavio, más tarde Augusto; como Coriolano frente al pueblo; como Lear, que es seguido por los que ya no tendrán tan grandes, pesadas y trágicas vivencias.

Cervantes, por el contrario, mezcla su héroe con el pueblo, y aunque Don Quijote se siente superior a Sancho Panza, lo quiere; gran parte de la profunda, aunque a veces grata sabiduría, la deforma sobre el escudero. Y, por otra parte, el escudero mismo es cuervo, tiene el sentido sano del hombre del pueblo, admira a su amo, le es fiel, pero no fiel como perro sin criterio. El hombre del suelo, el realista,

necesita ideas, y recibe sus ideas por Don Quijote. En verdad, Sancho no es menos idealista que su amo. Solamente que no vive en sus propias ideas, porque no las tiene, sino en las del hidalgo. Aquí, Cervantes desarrolla otra vez su ironía muy especial e incomparable. Sancho gobierna muy realmente su isla y la gobierna además muy sabiamente (por ejemplo su juicio en el caso de la muchacha violada), solamente que la isla no es isla y en el fondo no existe.

La escena más genial del Quijote es la de la liberación de los condenados a galeras, donde don Quijote dicta un discurso lleno de verdadera sabiduría y de criterio superior... solamente que los criminales le agradecen su libertad, que realmente recuperan por su intervención, con pedradas.

Pero nuestro sentimiento queda siempre del lado del que sufre; la ironía nos produce dolor, no regocijo; no nos identificamos con el que hiere (como en el caso de Hamlet, donde nos identificamos siempre con el fuerte y agresivo) sino con el débil.

De veras Cervantes era de un criterio que se adelantó a su tiempo, era de una libertad increíble de juicio; pero, al mismo tiempo, se reía de la futilidad de esta libertad.

Así vemos a Shakespeare como actor de muchos papeles, hombre de muchas almas, que nos muestra altos y bajos del ser humano con profunda verdad y maestría de expresión poética... Cervantes, autor de muchas obras pero en lo último creador de un único libro, con este libro fundador y padre y maestro inalcanzado de la novela moderna. Shakespeare, a pesar de toda poesía, pesimista y por lo tanto duro; Cervantes, el soldado y andariego, lleno de bondad y de profundo amor para la gente, para el pueblo. Shakespeare, casi siempre duro con las mujeres (o son monstruos como Lady Macbeth o sufren por los varones como Ofelia y Cordelia), aunque las conoce tan profundamente que nada indica su inclinación que algunos le sospechan y que de veras sería verosímil a base de sus sonetos. Cervantes, por el contrario, nos dibuja siempre mujeres verdaderas, doncellas y prostitutas, campesinas y alcachuetas, princesas y amas de casa... todas genuinas, todas llenas de vida; pero las quiere a todas, las entiende por su cariño, como en su vida amaba a la querida infiel y a la hija que tantos atropellos le ocasionó.

Shakespeare empezó su carrera muy joven y a los 46 años abandonó la ciudad, el teatro y su obra creadora; la obra máxima de Cervantes es la de un hombre avanzado en años, tiene la sabiduría de la vejez. Sin duda, la vida de Cervantes era mucho más agitada y mucho más activa que la de Shakespeare; pero, a pesar de eso, Cervantes conservó un amor a los seres humanos, al pueblo, nos hace sufrir y reír pero no desesperar.

Hemos dicho que Cervantes y Shakespeare son los genios máximos de la literatura occidental. Puede parecer un poco atrevido sostener tal juicio. Ambos eran increíblemente fructíferos, ambos influían sobre todas las otras literaturas nacionales en el mundo... pero, en primer lugar, ambos crearon obras que son valores permanentes del espíritu y de la belleza; no podemos imaginarnos un mundo sin las obras de Shakespeare o sin "El Ingenioso Hidalgo".... sin ellos no reconoceríamos a nuestro mundo espiritual: sería un mundo más pobre y con menos sabor.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

EL PROBLEMA DE LA CREACION POETICA EN PLATON

TEMARIO :

1. PROBLEMAS;
2. EL POETA COMO INSPIRADO POR LA DIVINIDAD;
3. EL POETA COMO CREADOR (**POIESIS**) Y HACEDOR DE FABULAS (**MITOS**);
4. LA VERDAD Y LO POETICO: LA POESIA COMO NO CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD;
5. SITUACION DEL POETA EN LA REPUBLICA: SU CONDENA Y SU EXPULSION.

1. PROBLEMAS

Los diálogos de Platón ofrecen los siguientes problemas: a) el de la autenticidad de sus textos con respecto a gran parte de ellos; b) el de una cronología precisa, que nos permita conocer la evolución de Platón; c) que están escritos en forma de diálogos y usando el mito. Platón hace hablar a personajes; unos contradicen a otros, y no siempre podemos saber con seguridad cuál es el pensamiento de Platón. Se supone que es el personaje que da nombre al diálogo; pero esto no es verdad siempre. A veces nos parece que Platón es sólo el guía de los distintos personajes. Además, usa a menudo la fábula o mito, que es ficción poética; entonces hay que interpretarlo, y los intérpretes han llegado a conclusiones muy divergentes; d) en lo que respecta al problema de la poesía y los poetas, hay que advertir que Platón no escribió un tratado especial sobre este tema, sino que lo expuso en varios diálogos como parte de su doctrina del hombre, la vida, el mundo, la moral, la belleza y el arte. Por ejemplo: en **El Banquete** trata del amor, pero hay allí una importante referencia a la poesía. Lo mismo pasa en el **Fedón**, en donde trata del alma. Algunos diálogos, como el **Fedro** y el **Hipias Mayor** tratan de la belleza y del arte; pero estos conceptos están ligados a otros, como los de bien, verdad, lo útil, el gusto, el placer. En **La República** el tema está mezclado con reflexiones pedagógicas sobre la vida social y política. Sólo en el **Ión**, de cuya autenticidad no estamos muy seguros, habla de la poesía a propósito de la **Iliada** y de su manera de exponerla. Platón no difiere de los demás pensadores de la antigüedad, para quienes el arte, la

poesía nunca llegó a ser una actividad propia y autónoma del espíritu. De aquí esa subordinación de lo poético y artístico a criterios extra-poéticos. Estos criterios son: la **verdad**, como objeto del poetizar; el **placer**, como medio; la **moral**, como fin.

Cuesta asimismo ubicar el problema poético en el cuadro general de la filosofía platónica, en especial su doctrina de las Ideas, sobre todo cuando vemos que exalta el don poético como cosa de los dioses y al mismo tiempo expulsa a los poetas de la República. En Platón, como en todo griego, anticipémoslo ya; lo poético se presenta como lo contrario de lo filosófico, es decir, de la sabiduría, de la verdad. Y no es posible separarlo de la idea general, muy arraigada en Grecia, de que "los poetas mienten", es decir, que no nos dan un conocimiento verdadero de la realidad. Walter Pater dice que esta actitud asegura un concepto gnoseológico de la poesía y que adelanta la concepción moderna de "el arte por el arte", o sea, la de la poesía pura o como función desinteresada en el cuadro general de las actividades humanas. Pero ésta es una suposición que no confirman los hechos. Platón —recalcamos— inicia una de las dos corrientes en las que, de alguna manera se ha venido mostrando el fenómeno de la creación poética a través de toda su historia: **poesis** y **tekne**. Platón es el creador de la idea de **poesis**, que en griego quiere decir "creación", no en el sentido cristiano de creación "ex-nihilo", sino en el sentido griego de producción. (1) No quiere decirse que Platón descuide la **tekne** (2), sino, simplemente, que en el fenómeno de la creación poética,

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

-
- (1) La palabra creación tiene dos sentidos: 1) es la formación de una cosa a partir de algo preexistente, sentido típicamente griego, según el cual el demiurgo se ocupa solamente de determinar lo indeterminado; 2) es el significado cristiano de la "creatio ex-nihilo", la creación de la nada por la voluntad de Dios. Este sentido de creación se opone al de "formación" o "producción" de la **poesis** griega.
 - (2) La palabra griega **tekne** equivale a técnica. La técnica, según Aristóteles, es algo característico del hombre y es superior a la experiencia e inferior al razonamiento y al saber. Esto es precisamente aquello que la técnica hace posible al descargar al hombre de las necesidades que lo acucian. Platón habla de la **técnē** como de una habilidad de que se valió el hombre para defendarse, cuando Dios lo puso indefenso entre las fieras (mito prometeano que está en el **Protágoras**: 320-D-322) y llega a significar "lo que completa la naturaleza". Por eso "ante" equivale a "lo artificial", y se opone a lo natural y casual. Cuando da a la **técnē** valor científico, como en **La República**, significa la búsqueda de un fin preciso: la organización intelectual del conocimiento y aun del arte. Sin embargo, como en Aristóteles, **técnē** significa algo superior a la experiencia e inferior al razonamiento y al saber. Esto es, precisamente, repetimos, aquello que la técnica hace posible al descargar al hombre de las necesidades que lo acucian.

la técnica o habilidad adquirida ocupa un lugar secundario con respecto a la idea primaria y fundamental de su teoría de la inspiración e invención de fábulas. En la rivalidad de su época entre filósofos y poetas, Platón parece indicar que, si bien en ambos puede darse la sabiduría, al poeta le corresponde más la parte irresponsable del saber, mientras que el filósofo tiene a su cargo la responsabilidad inclusive de la técnica de esa sabiduría. Esto no obstante para que en el *Lysias* (214, A) afirme que los poetas "son nuestros padres y conductores de la sabiduría" y que Homero sea un verdadero manual de divinidades, guerra, saber útil y bello. Lo que pasa es que el poeta no asocia la idea de lo que es con lo que debe ser. Esta tarea le corresponde al filósofo. El poeta —Homero, por ejemplo—, pinta a los dioses con sus defectos y virtudes; el filósofo, cuya técnica se organiza racionalmente, siempre asocia la idea de los dioses con los atributos de la bondad, el bien y la verdad. De ahí que los poetas puedan tratar de cosas que no saben, sin que por ello dejen de ser poetas. La diferencia es bien clara. Como diría ahora Maritain: el conocimiento filosófico es un conocimiento para saber; el de los poetas es un conocimiento para hacer.

Y, por fin, el último problema: el de la cronología. Vamos a adoptar la menos discutida: primera época: *Apología de Sócrates*, *Pitágoras*, *Critón*, *Laches*, *Ión*, *Lysias*, *Carmides*, *Eutífrón*, los dos *Hipias*; época intermedia: *Gorgias*, *Menón*, *Eutidemo*, algunos libros de la *República*, *Fedón*, *Banquete*, *Fedro*; época de madurez y crítica: *Teeteto*, *Parménides*, *Cratilo*, *Sofista*, *Filebo* *El Político*; última época: *Timo*, *Las Leyes*, *Critias*. (3)

REA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

- (3) A modo de guía para leer a Platón cabe apuntar que en la actualidad se conocen 45 diálogos platónicos, de los cuales cerca de la mitad no se han podido reconocer todavía como auténticos. A estos *Diálogos* y a la *Apología* deben agregarse las *Cartas*, que por mucho tiempo se consideraron apócrifas, pero que ahora se aceptan como auténticas. Los *Diálogos* ofrecen problemas de clasificación, cronología y texto, que todavía están en discusión. Los antiguos gramáticos y filólogos distribuyeron los diálogos platónicos, cuya autenticidad no pusieron en duda, en *trilogías* (como lo hizo Aristófanes de Bizancio) o en *tetralogías* (como lo hizo el neoplatónico Trasilo en tiempos de Tiberio), según la afinidad y la serie de argumentos tratados. Los modernos filólogos que más especialmente se ocuparon de Platón, reintentaron análoga distribución, cada uno con diverso criterio, por lo que han llegado a resultados distintos. Las tetralogías de Trasilo parecen ser las más convincentes; por eso las reprodujimos aquí:

Primer tetralogía: 1. *Eutífrón* (o de la santidad); 2. *Apología de Sócrates*; 3. *Critón* (o del deber); 4. *Fedón* (o de alma).

Segunda tetralogía: 1. *Cratilo* (o de la recta denominación); 2. *Teeteto* (o de la ciencia); 3. *Sofista* (o del Ser); 4. *Político* (o del hombre político y la forma de gobierno).

2. EL POETA COMO INSPIRADO POR LA DIVINIDAD

Este aspecto de la doctrina poética de Platón se halla en el **Ión**, diálogo que se ha llamado también “De la Poesía”, aunque esté dedicado a la **Ilíada** o a su modo de explicarla, y sólo se refiera, de paso, a la inspiración del poeta. El **Ión** es un diálogo de la primera época de Platón. (4) Acaso al escribirlo todavía recordara Platón los tiempos en que él mismo escribía poesías. Por eso, tal vez, base el acto de la creación poética en la inspiración, el entusiasmo, la poesía demóntica o divina, un estar fuera de sí, de absoluta irracionalidad e irresponsabilidad, en que el poeta, cegado por el entusiasmo, enloquecido, se convierte en un intermediario y transmisor o mensajero entre la Divinidad y el público. El texto del **Ión** (BCDE; en la Ed. de García Bacca, pp. 8-10) es tan explícito, que no requiere ninguna explicación. Dice así:

... la Musa inspira a los poetas, éstos comunican a otros su entusiasmo y se forma una cadena de inspirados. No es mediante el arte (*tekne*), sino por el entusiasmo (inspiración, posesión divina, endiosamiento) como los buenos poetas épicos componen sus bellos poemas. Lo mismo sucede con los poetas líricos. Igual que los coribantes, que no danzan sino cuando están fuera de sí

Tercera tetralogía: 1. **Parménides** (o de las ideas); 2. **Filebo** (o del placer) 3. **Banquete** (o del Amor); 4. **Fedro** (o de lo bello).

Cuarta tetralogía: 1. **Alcibiades I** (o de la naturaleza humana); 2. **Alcibiades II** (o de la plegaria) 3. **Hiparco** (o de la codicia del lucro); 4. **Los amantes** (o de la filosofía).

Quinta tetralogía: 1. **Teages** (o de la sapiencia); 2. **Carmides** (o de la temperancia o sabiduría moral); 3. **Laches** (o del valor); 4. **Lysis** (o de la amistad).

Sexta tetralogía: 1. **Eutidemo** (o de la disputa); 2. **Protágoras** (o de los sofistas); 3. **Gorgias** (o de la retórica); 4. **Menón** (o de la virtud).

Séptima tetralogía: 1. **Hipías Mayor** (o de lo bello); 2. **Hipías Menor** (o de la mentira); 3. **Ión** (o de la **Ilíada** o de la manera de exponerla); 4. **Menexenes** (o de la oración funebre).

Octava tetralogía: 1. **Clitofonte** (o de la invitación a la virtud); 2. **República** (o de la justicia; diez libros); 3. **Timeo** (o de la naturaleza); 4. **Critias** (o de la Atlántida).

Novena tetralogía: 1. **Minos** (o de la ley); 2. **Leyes** (o de la legislación; doce libros); 3. **Epinomis** (Apéndice a **Leyes**); **Cartas**.

(4) Seguimos la propuesta de M. S. Rupérez en “Sobre la cronología del **Ión** de Platón” **Aegipus**, xxxiii, 1953), pp. 240 y sgs. Véase también Armando D. Delucchi, “La problemática en torno del **Ión** de Platón”, en **Revista de Filosofía** (Universidad de la Plata, Argentina, N° 14, 1964), pp. 25-36.

mismos, los poetas están exaltados (fuera de sí) cuando escriben sus bellas obras. No están con la sangre fría, sino que desde el momento en que se elevan a la armonía y el ritmo, entran en una especie de furor que los arrastra a un entusiasmo (posesión demoníaca) igual que el de las bacantes, cuando en sus movimientos de locura y embriaguez, obtienen leche y miel de los ríos, y dejan de sacarla en el momento en que cesa el delirio. No de otra manera procede el alma de los poetas, según ellos nos dicen. Al igual que las abejas, ellos recogen de los dulces manantiales de las Musas los versos que cantan. Y tienen razón, porque el poeta es un ser etéreo, sagrado y misterioso, incapaz de producir cuando la locura no lo arrastra y mantiene fuera de sí mismo. Hasta ese momento (el poeta) es impotente para componer poemas o pronunciar oráculos. Porque los poetas nada hacen por arte (**tekne**), sino por la inspiración divina. Y como así dicen muchas y muy bellas cosas, como las que tú (lón) dices sobre Homero, cada poeta sólo puede sobresalir en la clase de composición a que lo lleve la Musa. Unos sobresalen en el dítirombo, otros en los elogios; éste en las canciones destinadas al baile, aquél en los versos épicos; otro en los yambos, y todos son medianos fuera del género de su inspiración, porque ésta y no el arte (**la tekne**) es la que preside su trabajo. Efectivamente, si supieran hablar bien, gracias al arte, en un sólo género, sabrían igualmente hablar bien en todos los demás. El objeto que la Divinidad se propone al privarles del sentido y servirse de ellos como intermediarios, a la manera de los profetas y otros adivinos inspirados, es que, al oírles, nosotros comprendemos que no son ellos los que dicen cosas tan maravillosas, puesto que están fuera de su recto sentir, sino que es la propia Divinidad la que habla por su boca.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

3. EL POETA COMO CREADOR (POIESIS) Y HACEDOR DE FABULAS (MITOS)

El **Banquete** y el **Fedón** son diálogos de la llamada "época intermedia" en la evolución de Platón. Y es en estos diálogos donde Platón nos da la teoría de la poesía como creación (**poiesis**) y nos dice qué clase de creación es (**mito**, fábula, invención, ficción).

Dice en el **Banquete** (205 AC; Escena IV):

Ya sabes —habla Sócrates, quien expone las razones dadas por Diótima, mujer de Mantinea, quien le había enseñado qué cosa era el amor— que la palabra poesía (**poiesis**) tiene muchas acepciones, y expresa, en general, la causa que hace que una cosa que no es sea lo que quiera, que pase del no-ser, al ser, de suerte que todas las obras de todas las artes son poesía y que todos los artistas y todos los obreros son poetas.

Es cierto.

Y, sin embargo, ves que no se llama a todos poeta, sino que se les da otros nombres, y una sola especie de poesía tomada aparte, la música y el arte de versificar, han recibido el nombre de todo el género. Esa es la única especie que se llama poesía, y los que la cultivan, los únicos a quienes se llama poetas. (PLATÓN, *Diálogos*; tomo I. Ed. de García Bacca, México: Universidad Nacional Autónoma, 1944, pp. 54-55).

En el **Fedón** explica cuál es el tipo de creación que hace el verdadero poeta:

... un poeta, para ser verdadero poeta, no debe componer discursos en verso, sino inventar ficciones (**mitos**) (Id., p. 168).

Como conclusiones de estos tres textos tenemos los siguientes aspectos de la poética de Platón: 1) que el poeta crea mediante un estado especial que se llama inspiración, y no por medio de una técnica u oficio adquirido; 2) que ese estado de inspiración se debe a una comunicación de la Musa, que lo posee y lo turba, a fin de que, en estado de delirio, de absoluta irracionalidad, puede ser el mensajero de la Divinidad; 3) que por ese estado especial de enajenación el poeta se singulariza e identifica con el ritmo y la armonía, a fin de cantar en el género de inspiración que la Musa le insufla; con lo cual, además, el poeta se eleva hasta divinizarse y separarse totalmente del común de los mortales; 4) que así el poeta crea, haciendo que una cosa pase del no-ser al ser, con lo que ya agrega un principio activo, hacedor, al poeta; 5) que ese hacer es una invención de ficciones, producto, pues, de la fantasía y no de la razón o del logos. La idea de invención nos demuestra que el poeta trabaja con la imaginación, y la idea de **mito** o ficción (**fictio** en latín), revela que el poeta supera la **tekne** o **ars**, porque no es mero trabajo de adquisición, sino creación de algo nuevo. Inclusive cuando identifica la poesía con el arte métrica, sabemos lo que quiere decir: lo contrario de la prosa, que es el vehículo del conocimiento. Parece que Platón quisiera autonomizar la poesía y sentar el principio individualista, subjetivo y mágico de la creación poética. Por lo menos no la mezcla aquí con la **mimesis** (imitación), concepto al que va a subordinar la poesía, el arte en general, en otros diálogos y en el que se va a basar para condenar lo poético como una forma inferior de conocimiento. Hasta aquí el poeta no imita. Por tanto, no participa de una realidad externa a él, sino que flinge, inventa fábulas. Y esto es realmente lo que hace el poeta. La posesión divina lo pone en el trance de dejar de ser común, para ser sagrado, sobrenatural; así adquiere ese don misterioso que le da

un ser distinto al de los demás. Y así también el poeta puede hacer que una cosa que no es sea, aunque sea ficción; es decir, una realidad nueva, ajena a la verdad y el conocimiento que se logra por la participación de la cosa sensible en la esencia ideal. Podemos deducir, sin falsear la intención de Platón, que el poeta se identifica a sí mismo al identificarse con la Divinidad; toma la posesión absoluta de su ser, sea humano o divino; adquiere un "algo" (vuelo, espíritu, hábito supremo) y lo comunica a las cosas y los seres, los saca de la "naturaleza" y los hace objeto de lo humano, ahora identificado con lo divino. Platón parece convertir al poeta en un émulo de Dios y a la poesía en una mística. Y por este camino separa al poeta de la comunidad, y a la poesía, su producto, de los valores objetivos que se aplican al uso común de la vida, como el bien y la verdad. Y por aquí vamos al problema más difícil de la concepción platónica: el de la poesía como no-conocimiento, y su consecuencia: la condena platónica.

4. LA VERDAD Y LO POETICO: LA POESIA COMO NO-CONOCIMIENTO

Platón ha dado todo lo que tenía que dar a los poetas: la identificación con la Divinidad, con la realidad absoluta, con el propio ser, como lo humano más diferencial e intransferible, con la creación y el misterio. Pero por este camino la noción del conocimiento de la cosa, que pertenece al logos, pasa a una noción individual y única, que la contrapone a la noción general de la razón platónica. Y de aquí proviene la aparente contradicción de Platón, que no es tal, sino una exigencia de su sistema de las ideas, que contrapone el mundo de una realidad esencial al de la realidad concreta. Y es preciso explicar este mundo de las ideas para saber por qué para Platón la poesía no puede ser un conocimiento de la realidad esencial o absoluta. En el **Parménides**, en el **Teages** y en el **Protágoras** están desarrolladas sus doctrinas de las ideas y del saber verdadero. Para comprenderlas debemos tener en cuenta, como lo hace Cassirer (**Essay on Man**; trad. esp.: **Antropología filosófica**, F. C. E., México, 1954, p. 19) que en Platón la vida de los sentidos se halla separada de la vida del intelecto por un abismo insuperable (veremos después que Aristóteles niega esta separación). Y que, de acuerdo con ello, como afirma Ortega y Gasset, O. C., I, 371), la belleza era un atributo íntimo de las cosas esenciales. Los griegos entendían por poético lo antiguo, lo primario en el orden del tiempo y también del conocimiento. Tuvieron un sentido racionalista de la estética, que les impedía separar el valor poético de la dignidad metafísica. Platón, pues, responde a una creencia general, según la cual el mundo griego comprendía: 1) el **nous** o "topos uranos", mun-

do de lo celeste, suprasensible, esencial, ideal, absoluto, universal, eterno e invariable, en donde estaba la realidad perfecta y la verdad, a la cual sólo se tenía acceso por la vía del logos, la razón, mediante un proceso dialéctico, discursivo, de reminiscencia y participación; 2) el **orexis**, en donde estaban los sentidos, los instintos, las pasiones, los sentimientos espontáneos, las apariencias, lo perecedero, la no-verdad, lo no-perfecto, la sombra de la realidad. Para el **nous** reservaban lo más nobile, elevado y virtuoso, mientras que en el **orexis** se instalaba lo más bajo e indeseable del individuo. De acuerdo con esto, Platón establece una serie de jerarquías, que van en este orden: a) en el plano más elevado están las Ideas, formas puras, modelos perfectos, esencias de la realidad; b) más abajo están las cosas concretas del mundo sensible, que son copias de las Ideas o de sus realidades; c) más abajo están las copias de esas copias, que son las percepciones de los sentidos del hombre. En la **República** desarrolla el bello mito de la caverna para explicar esta forma de conocimiento y esta jerarquía de realidades. Lo mismo hace en el **Parménides**, en donde, después de exponer su teoría de las Ideas, nos dice de qué manera se puede lograr el conocimiento. Se establece una forma o camino de conocimiento puramente dialéctica (razonativa) que Platón llama **reminiscencia**. Las ideas perfectas y esenciales son anteriores a las cosas concretas y sensibles, **hipóstasis** (supuestos admitidos) de la realidad común. Las cosas sensibles, concretas, las que están al alcance de nuestros sentidos, **participan** de la realidad eterna. El que desee conocerlas, por vía racional (dialéctica) o inteligible debe ir elevando la cosa particular hacia el modelo eterno, Idea, esencia universal, única, inmutable, permanente, pura, absoluta, eterna. Esta idea ha sido concebida por una selección de las partes más perfectas de las individualidades de la realidad de esa idea. Por eso, en el orden del conocimiento, hay una vía ascendente de llegada a ella: ignorante-filósofo-sabio-Divinidad, así como hay una descendencia del modelo a la cosa: Diós-Musa-poeta-rapsoda-público, en cuanto a la transmisión de la realidad-verdad. Como vemos, es un ascenso y descenso del alma humana para buscar una realidad que está fuera de ella. Pero el poeta busca la realidad —su verdad— en sí mismo, para ponerla en las cosas y hacerlas pasar del no-ser al ser: crearlas. El poeta añade su alma —su realidad, su verdad— a las cosas, y no le interesa mucho si éstas están de acuerdo o no con una esencia anterior a él. En suma: Platón expone su teoría de las ideas como realidad ontológica separada e independiente de las cosas. Y el poeta hace cosas, cosas que existen con él, que participan de su verdad, de su realidad, y no de otra. Para el poeta eso es lo verdadero; pero para Platón esas cosas son ficticias, es decir, falsas. Y aquí empieza uno de los aspeatos de la condena pla-

tónica. Pero antes de exponer esa condena, no debemos olvidar que, en materia de arte, Platón parte de la idea, también general en su tiempo, de que la cualidad peculiar de los hombres es la imitación (**mimesis**) (5) de la naturaleza. No existe en Platón una idea muy clara de lo que sea la **imitación**, porque aparece mezclada con las nociones de **participación** y **reminiscencia**. Los intérpretes, no obstante, parecen que están de acuerdo en distinguir dos modos de imitación: uno que copia a la cosa y otro que copia la imagen de la cosa. Esta última sería la imitación artística. En el **Gorgias** dice que el artista debe reproducir, por medio de la forma, las cosas visibles y sus manifestaciones, como ser, los afectos del alma. Lo primero tiende a la verdad y lo segundo trata de hacer que los hombres parezcan vivos. Pero en el cap. VII de **La República**, como ya recordamos, desarrolla el mito de la caverna, según el cual esas formas visibles son engaños de una realidad que no podemos alcanzar sino por la vía inteligible, no visible. Con lo cual parece claro que hay también una evolución del concepto de imitación en la doctrina platónica, que va de la acep-

- (5) El concepto de **mimesis** debe entenderse como imitación en un doble sentido: copia de un objeto y copia de la imagen de un objeto. En estética, la palabra ha sido interpretada de muy diversa manera y hay libros enteros dedicados a estudiar la historia del concepto de la **mimesis**, como el de Auerbach. Lo más común es que se la aplique a creación, que parece ser el sentido platónico, siempre que no se olvide que la **poiesis** platónica equivale a hacer algo nuevo de algo ya hecho. Pero la **imitación** puede referirse tanto al objeto externo, mediante la expresión artística, o sea la imagen, como a la reproducción de los estados internos provocados por las cosas. De ahí nacerían las dos tendencias artísticas denominadas realismo e idealismo. Los pitagóricos denominaban **mimesis** o la relación en que todos los hechos naturales se hallan con respecto a sus esencias, los números. De ahí tomó Platón su doctrina de la **participación**, que quiere decir: la relación de dependencia en que se encuentran las cosas sensibles con respecto a las esencias que están en las ideas. La cosa es en la medida en que participa de su idea o forma o esencia innata, que es su modelo o paradigma (**Parménides**, 131, a-e). La participación significa una disminución de lo particular concreto con respecto a la idea, y se basa en el principio de semejanza. En cambio la **mimesis** aristotélica está menos condicionada por la subordinación de lo particular a lo general y no depende del principio de semejanza; por lo que un objeto "imitado" (imitético) puede ser algo nuevo y distinto de la naturaleza de que se la ha sacado para imitarlo. Así los renacentistas entendieron la **mimesis** como un principio creador, diciendo: no se imita a la naturaleza, sino su proceso creador. (Sobre la **mimesis**, véase el libro de E. Auerbach, **Mimesis. la representación de la realidad en la literatura occidental** (Méjico, 1954). Para dicho problema en la antigüedad recomiendo: R. McKeon, "Literary Criticism and the Concept of Imitation in Antiquity" en Crane et al., **Critics and Criticism** (Chicago, 1952) y W. J. Verdenius, **Mimesis. Plato's Doctrine of Artistic Imitation and its Meaning to Us** (1949).

tación de una copia e imagen a una participación esencial por la reminiscencia. El proceso final se da en **La República** y **Las Leyes**, donde se condena al poeta. Se comprende: Platón ha separado la realidad que representa el artista, imitador de la cosa inmediata, de la que representa el filósofo, indagador de las formas puras de esa realidad. O sea: lo sensible, individual, concreto y creado frente a lo inteligible, universal (o genérico), abstracto e increado (o innato). Así, claro, debía llegar a la condena del hacer poético, porque Platón no pudo concebir lo universal en lo individual.

5. SITUACION DEL POETA EN LA REPUBLICA; SU CONDENA Y EXPULSION

Muchas explicaciones se han dado acerca de la injusta situación del poeta en la república platónica, pero ninguna me satisface. Por eso voy a dar la mía siguiendo el plan expuesto sobre la base de la teoría del conocimiento. Partimos, pues, de la condena **antológica**: el conocimiento sensible es inferior al inteligible; la realidad de ese conocimiento es imperfecta. La única perfección está en la realidad de la idea. Esa es la esencia de la realidad, la única verdad. A ella sólo se llega por la dialéctica de la razón, y es una participación de lo particular y transitorio en la verdad eterna. Esta —esencia de lo perfecto— es anterior al hombre. Y de esa perfección primera vienen todas las otras perfecciones. El hombre-poeta, por entregarse totalmente a las cosas que hace, no participa de aquella realidad y verdad absolutas. Su realidad comienza con él. Es un negador de la perfección divina del orden creado. Hoy diríamos: el poeta es un rebelde. Los griegos, buscadores de la verdad, dijeron: "los poetas mienten". Y ésta era más que razón suficiente para ser condenados. Esto no obsta para que Platón haya sido poeta, haya considerado a los poetas como los mensajeros de la Divinidad y hasta haya dicho que el único contacto directo con la Divinidad lo lograron los poetas y los adivinos. Acaso por ello, antes de expulsarlos de la República, decidió coronarlos.

Pero parece que ya en tiempos de Platón las ideas acerca de la religión iban virando hacia un fin más concreto y práctico, ligado a la finalidad esencial de la República. Aquí el problema se complica con otros de índole no ontológica ni poética, sino con fines políticos y sociales. Y entramos en el espinoso tema de la función pedagógica del arte, que Platón no vio en su naturaleza o esencia, sino en sus fines o aplicación inmediata. Llamaremos **condena moral** (en el sentido griego de "lo que no corresponde a los sentimientos individuales", sino al acuerdo o costumbre social) a las razones cívicas que hacen

del poeta un ser indeseable en la comunidad. En el **Critón** (Libro VIII) Platón llama bello y bueno a todo lo que es acomodado a un fin. Somete la noción de belleza a la de lo bueno y útil, con lo cual relativiza también el arte, sometiéndolo a la moral. Si el arte copia la imagen, no la cosa, no nos da nada útil: es puro ornato. (6) Y a Platón no se le ocurrió pensar en la "divina inutilidad del arte" que se dijo después. Pero, además, lo útil lo es por el objeto a que se destina. Hay una razón de causa a efecto. Si el poeta está fuera de sí, según el **Ión**, o crea ficciones, según el **Fedón**, no sólo es irresponsable en el acto de la imitación, sino que, además no responde al fin que exige la idea de lo útil. Y hay más: el orden, la armonía, el acuerdo, la convención, se logra por la vía discursiva. Por la vía sensible se entra súbitamente en la realidad, pero no se la posee y ordena: no se le puede dar un destino. La naturaleza del arte, la condición misma de la creación está reñida con su destino o función social. El fin de la República, según el ideal político de Platón, era hacer a los hombres felices y virtuosos. De ahí que el Estado lo fuera todo y el individuo nada. Como afirma Fouillée, (7) esta exageración llevó a la negación de todo lo individual y dio origen a un régimen de educación y vida semejante a lo que hoy se entiende por comunismo. Crea un Estado utópico en el que suprime la propiedad y la familia, que pone

- (6) Frente a las artes caben actitudes diferentes según Platón: 1. Hacer uso de ellas, esto significa conocimiento del que hace uso del arte guerrero tiene que conocer qué es la guerra. 2. Hacerlas, producirlas. En este caso el que produce tiene que recurrir al que usa las cosas que es quien las conoce: Si yo quiero hacer una espada, debo ir al guerrero para que me indique cómo deba hacerla. 3. Es imitarla, crear o producir imágenes de las cosas. Nos encontramos con que las dos primeras formas son útiles y además se basan en el conocimiento de las cosas. Y en la tercera estamos ante algo inútil y quizás reflejo ignorancia. El artista trágico habla de la conducción de la guerra, pero por definición cada una de esas artes necesita de la vida del hombre. Con una imagen sólo podemos contemplarla e implica ignorancia, porque requiere en el artista un saber tan enciclopédico, que al final no sabe nada, por ser imposible un saber tan amplio. Platón se pregunta qué leyes, qué instituciones creó Homero, qué ciudades fundó, etc. En la pintura hay un hecho que le repugna: la pintura imita las cosas como son o como nos parecen. Es obvio que es como las ve; lo grave es que se le da la impresión de la realidad, y las que hacen pasar las apariencias como realidades son las sofistas. Platón encuentra este parentesco. Los artistas deforman algo las cosas justamente para dar la impresión de perfección a los ojos de quien las mira. Por eso la pintura pierde su valor formativo.
- (7) ALFRED FOUILLEE (1838-1912) escribió uno de los libros más hermosos sobre Platón: **La philosophie de Platon** (París, 1869). Hay traducción española de Edmundo González Blasco: **La filosofía de Platón**. Ed. La España Moderna, Madrid. 2. f.

en manos de los sabios o filósofos. La dictadura de la razón lo llevó a la dictadura del Estado. Y todo se vuelve abstracto, ideal: Bien, Verdad, Virtud, etc. Es un sistema totalmente intelectual, que niega la voluntad y el individuo, la personalidad y la vida, a fin de entronizar lo universal e impersonal en una esencia ajena al existir humano. Inclusive el amor, de que tanto habla, es intelectual, ideal, abstracto. Todavía hoy se habla de "amor platónico" para indicar que allí no pasa nada de lo que debe asar en el contacto directo de dos vidas. Lo puro, pues, es la mística de Platón. Y los poetas, como enseñó después Baudelaire, vienen de lo impuro para descubrir y asegurar la pureza. La **condena metafísica**, por fin, estaría dada por esa misma concepción de la realidad como una esencia pura. El ser platónico no se hace en su existir, como en los tiempos modernos. No es hijo de sus obras, ni parte de la duda. No crea su propia realidad, sino que ya le viene dada desde un modelo esencial, anterior y perfecto. No es acción y creación, sino un acto de fe, de subordinación a lo dado. Está de acuerdo con su política del Estado dirigente, de lo perfecto desde arriba, de lo gobernante y obediente. Era un producto de la división clasista del mundo griego, dominado por la religión y sometido a jerarquías inviolables.

CONCLUSIONES

ÁREA HISTÓRICA

Platón, poeta, dio una estupenda teoría de lo poético. Toda la estética moderna le da la razón. Pero dominado por la superposición de lo externo a lo interno, concepción básica del pensar griego, no valoró lo que va del alma humana al mundo. Y expulsó a los poetas por incapaces de vivir y servir a la comunidad. Otros piensan lo contrario: que los invitó a que se fueran de este mundo, porque pertenecían al reino de los dioses. ¿Inferiorizó al poeta? ¿Lo divinizó? Como mejor ejemplo de que Platón era Poeta (con mayúscula) nos queda este misterio. ¿Acaso no se ha dicho tantas veces que el alma del poeta se orienta hacia el misterio? Platón dio la primera y eterna imagen del poeta incomprendido por ser superior a su medio. Es el Prometeo castigado por robar el fuego creador. O como diría Shelley, "el legislador nunca reconocido de la humanidad".

La psicología y otras ciencias actuales ven en Platón el primer conflicto entre el individuo creador y la sociedad convencional, entre lo particular y lo general, lo real y lo ficticio, el temperamento y el carácter o individuo y persona (Max Scheler), el impulso creador puro y el pragmatismo vital, o, como diría Paul Claudel, la eterna lucha entre alma y espíritu: **anima-animus**.

Los estetas y lingüistas ven también un planteamiento del problema de la forma y del contenido del arte, o del lenguaje como vida y expresión y del lenguaje como comunicación y convención social. En el **Gargias**, dedicado a la Retórica, estudia el lenguaje como fin, referido al sentido pragmático de su uso. La Retórica se propone convencer de un cierto contenido que interesa al orador. El fin es éste y su eficacia está en la utilidad del convencimiento. Por eso, debe conocer y usar preferentemente las formas codificadas y los usos convencionales del lenguaje. En cambio en el **Catilo** hay ya una filosofía pura del lenguaje como vehículo de la realidad. Su lucha con los sofistas, creadores de la Gramática y de la Retórica, lo lleva a ahondar en la verdadera realidad del lenguaje como expresión del alma humana. Platón, poeta, rechazó la Gramática y la Retórica como meros convencionalismos, algo externo que mata a la poesía. Dio una teoría del lenguaje que ha elogiado mucho la moderna escuela psicológica de esta disciplina. En eso, como en la belleza, el arte y la poesía, dio en la esencia. Lástima que su necesidad de aplicarlo todo a los fines del Estado, a lo que él entendía por lo bueno y lo útil, y, sobre todo, a la felicidad social, se vea obligado a relacionar lo que es desinteresado con la ética y el bien público. Como la ley, el arte, el lenguaje, etc. es una creación del hombre de acuerdo con la recta razón. Por ahí quiere ir a la conciencia del arte. Si su origen está en la **poiesis**, que está fuera de la razón, su medio de hacerlo servir es la **tekne**, que lleva a lo perfecto, que es su aplicación. En esto se basa Walter Pater para decir que Platón es el primer crítico de arte y el que anticipa la fórmula del "arte por el arte". Pero ya hemos visto que para Platón el arte debe tener un fin útil. No confundir la naturaleza del arte con su fin. Más me convence Herbert Read cuando dice que el arte es individual por su origen y social por su naturaleza. Platón habría acertado con la teoría del acto creador o poético, pero habría desvirtuado después su naturaleza con un fin ajeno a su esencia.

En uno de sus diálogos Platón se pregunta: "¿tendrá acaso cada una de las bellas artes otro fin que el de ser perfectas?". Pero no aclara en qué consiste esa perfección. Se la ha interpretado como la perfección en la forma, puesto que da como cualidades de la belleza: la armonía, el orden, la simetría, el ritmo. Pero también habla de la verdad y del bien como cualidades inherentes a lo bello. Otras veces dice que la forma cuenta tanto o más que la materia y que en el rigor y justicia en el modo de expresarla radica la eficacia de su efecto. Resulta, pues, difícil interpretarlo. Hay momentos en que, llevado por el sentido mágico de la creación, reconoce inclusive la dificultad de expresión y nos da la primera noción del hermetismo poético. Pero

otras veces habla de una claridad esencial que hace lo perfecto. Se comprende, por tanto, que en todos los períodos artísticos en que la personalidad creadora se ha expresado más intensamente, Platón haya sido el filósofo predilecto, sobre todo en el Renacimiento, el Romanticismo, el Simbolismo y las escuelas poéticas llamadas "de vanguardia". Diremos, para terminar, que Platón resulta ser, por todo lo dicho, el mejor ejemplo de ese dualismo griego que lucha entre lo apolíneo y lo dionisiaco, cuya dinámica asegura el sentido creador de la condición humana.

6. TEXTOS

Existen muchas ediciones de los textos platónicos, en griego, en latín, en alemán, inglés, francés, español, etc. El profesor de la Sorbona Dr. Pierre-Maxime Schuhl, en su documentado libro **L'oeuvre de Platón** (París: Hachette, 1954), da las referencias necesarias para el conocimiento de la bibliografía sobre los textos platónicos y de los estudios más autorizados. El texto griego más adecuado hoy parece ser el editado en la Biblioteca Oxford, en 6 volúmenes, por John Burnet, a partir de 1905. A partir de 1920, la Colección Guillaume Budé ha venido publicando textos bilingües, muy bien anotados; hay ya en circulación 13 tomos. La colección Loeb ofrece iguales ventajas, aunque no parece ser muy segura en los textos. Lo mismo podría decirse de la edición Hermana en 6 volúmenes, publicada en la Biblioteca Teubner entre 1851 y 1853.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Con respecto a las traducciones en lenguas modernas, gozan de prestigio la inglesa de Benjamin Jowett, especialmente la cuarta edición, revisada por D. J. Allan y H. E. Dalle (1953); la última traducción francesa, hecha por León Rohin: **Oeuvres complètes de Platón** (París: Bibliothèque inédite de la Pléiade, 1950, 2 vols.); en español hay traducciones desde antes de 1445, pero la más difundida es la de Patricio de Azcárate: **Obras completas de Platón** (Madrid: 1871-1872, 11 tomos), de la que se hicieron muchas reproducciones, ya en parte, ya completa, como la de Buenos Aires: **Obras completas de Platón** (Ediciones Anaconda, 1946, 4 tomos). La edición de Azcárate (8) no es directa del griego, sino que se basa en la latina de Marsilio Ficino, y en la francesa de Victor Cousin (1822-1840); a veces también sigue a la traducción francesa de Saissel y Chauvet (1869), que re-

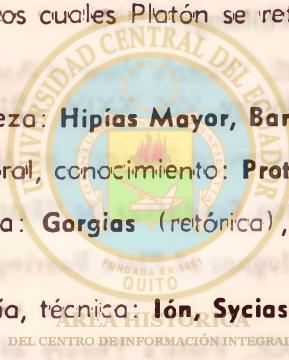
(8) Sobre las traducciones españolas de los diálogos platónicos, véase la nota de Armando D. Delucchi a la edición de **La República** hecha por EUDEBA, en **Revista de Filosofía** (Universidad de La Plata, Argentina, N° 14), pp. 103-105.

fundieron en la Biblioteca Charpentier las traducciones anteriores de Dacier y Grou. Hoy no se tienen muy en cuenta estas traducciones de Cousin y Saisset, así como tampoco las de la edición Garnier, en 8 volúmenes, hecha por Crambry y Baccou, sino, como dije, las de Robin. En español, se prefiere la edición bilingüe de algunos diálogos, hecha en México por Juan David García Bacca, y, en cada caso especial, las que indica Juan Adolfo Vázquez, en su "Nota sobre las traducciones de Platón al español", que se agrega a la traducción española de la obra de Schuh (Buenos Aires: Biblioteca Hachette de Filosofía, 1956), pp. 239-246.

Los textos se citan según el ordenamiento hecho en la edición de Génova (1578) por el erudito Henrici Stephanus (1528-1598), o sea, Henri Estienne. La edición de México lo hace según el texto de la "Loeb Library".

Los diálogos en los cuales Platón se refiere al arte, la belleza y la poesía son:

- a) Teoría de la belleza: **Hipías Mayor, Banquete, Fedro, Filebo.**
- b) Belleza, arte, moral, conocimiento: **Protágoras, República, Leyes.**
- c) Expresión literaria: **Gorgias** (retórica), **Cratilo** (teoría del lenguaje).
- d) Inspiración, poesía, técnica: **Ión, Sycias, Fedon, Banquete.**



DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

BIBLIOGRAFIA SELECTA SOBRE PLATON Y SU DOCTRINA POETICA

Contamos con muchos y muy buenos estudios sobre la estética de Platón, su teoría de las artes, su concepción de la belleza y el punto de vista de la poesía y del lenguaje. Tenemos un buen **Lexicon Platonicum**, de F. Ast, en tres volúmenes, 1835-1838, reimpresos en 1908; aunque incompleto, muy utilizable, y una antología de L. Stefanini: **Il problema estético in Platone** (Turin, 1936), que completa a su **Platone** (2da. ed., Padua, 1949). Entre los estudios mencionaremos:

- a) **Generales:** además del libro, ya citado, de Fouillée, es clásico el libro de CLODIUS PIAT, **Platón** (1906), y muy usado en el mundo inglés el de A. E. TAYLOR, **Plato, the Man and his Work** (1927). Entre los más actuales: LEON ROBIN: **Platón** (París: Alcan, 1935), gran conocedor del pensamiento griego, expuesto en un libro ya famoso, y traductor de la obra completa de Platón al francés.

b) **Especializados:**

- E. L. BURNOUF, **Des principes de l'art d'après la méthode et les doctrines de Platon** (París, 1850). Uno de los más citados; hoy superado.
- E. CASSIRER, **Eidos und Eidolon, das Problem des Schönen und der Kunst in Platons Dialogen** (Colección Warburg: 1922, 23, t. 1, Leipzig, 1924).
- G. COLIN, "Platon et la poésie", **Revue des Etudes Grecques**, París, Vol. 41, 1928, pp. 1-72.
- R. G. COLLINGWOOD, "Plato's Philosophy of Art", en **Mind**, Vol. 34, 1925, pp. 154-172.
- ALLAN H. GILBERT, "¿Proscribió Platón a los poetas o a los críticos?", en **Studies in Philology**, 1939.
- WILLIAM CLARKE GREENE, "Plato's View of Poetry", en **Harvard Studies in Classical Philology**, Vol. XXIX, 1918, pp. 1-75.
- M. A. GRUBE, "Plato's Theory of Beauty", en **Monist**, 1927.
- CHARLES LEVEQUE, **Platon Fondateur de l'Estrétique** (París, 1857).
- D. A. LINDSAY, **Five Dialogues of Plato Bearing on Poetic Inspiration** (London, 1910).
- RUPERT CLENDON LODGE, **Plato's Theory of Art** (London: Routledge and Paul, 1953).
- H. PERLS, "Mousa. Etude sur l'esthétique de Platon", en **Revue Philosophique**, Vol. CXVII, 1934, pp. 259 ss.
- ERWIN PONOFSKI, **Idea, ein Beitrag zur Begriffsgeschichte der älteren Kunsttheorie** (Leipzig-Berlín, 1924).
- LUIGI QUATTROCCHI, **L'idea di bello nel pensiero di Platone...** (Roma, 1953). (Esta obra contiene abundante bibliografía).
- HERBERT READ, **Arte y sociedad** (ed. de Buenos Aires), pp. 207-214 (Platón-Freud).
- A. RIVAUD, "Platon et la Musique", en **Revue d'Histoire de la Philosophie**, 1929. (Schuhl anuncia un libro sobre **Platon et la musique de son temps**).
- PIERRE MAXIME SCHUHL, **Platon et l'Art de son temps (Arts plastiques)** (1933); 2da. ed.: París, 1952; con índice bibliográfico.

- R. G. STEVENS, "Plato and the Art of his Time", in **The Classical Quarterly**, Vol. XXVII, 1933, pp. 150 ss.
- E. E. SYKES, **The Greek View of Poetry** (London, 1931).
- WILLEM JACOB VIERDENIUS, **Mimesis; Plato's Doctrine of Artistic Imitation and its Meaning to Us** (Leiden: E. J. Brill, 1949).
- PAUL VICAIRE, **Platon critique littéraire** (Paris: Librairie C. Klincksieck, 1960).
- JOHN WILD, "Plato's Theory of Tekne. A Phenomenological Interpretation" en **Philosophy and Phenomenological Research**, Buffalo, 1, 3, marzo, 1941.



ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

EDUARDO LEDESMA MUÑOZ

EL MITO DE DIONISIO EN LA TRAGEDIA GRIEGA

- I.—ORIGEN Y PROYECCION DEL MITO.
- II.—DIONISIO Y EL TEATRO: GENESIS Y ORIGEN DE LA TRAGEDIA.
- III.—ELEMENTOS PSICOLOGICOS DE LA TRAGEDIA.
- IV.—PERENNIDAD DEL MITO GRIEGO.
- V.—LA COMEDIA, SEGUNDA CARATULA DEL TEATRO GRIEGO.

I.—ORIGEN Y PROYECCION DEL MITO

Augusto Comte concibe la cultura humana a través de algunas edades definidas —dinamia de la evolución histórica— que corresponden a otras tantas en que la mente de los pueblos proyecta la explicación de los fenómenos de la naturaleza y de la vida. Ellas son: la edad teológica, la metafísica, y la positivista: esta última implica el descubrimiento de las leyes científicas, inducidas de la observación y de la experiencia.

La edad teológica es la etapa auroral de la civilización. El hombre quedó maravillado y lleno de un terror sagrado ante el espectáculo magníficente de la naturaleza. Asistía a un verdadero deslumbramiento. Fuerzas ciegas y avasalladoras trastornaban la faz del planeta. El trueno, la tempestad, el relámpago, tanto como los sismos, el eclipse de los astros, el paso de la luz a la sombra, en perpetuo acontecer, debieron inspirar en su alma, presa de terror, la concepción de las divinidades. Su mente no estaba en aptitud de determinar las leyes que originan cada orden de fenómenos, ni menos de interpretarlos entonces.

Seres supremos, omnividientes, extraterrenos, en todo caso, desencadenaban el pavor sobre la tierra. Ellas estaban en comunión in-

timia con la naturaleza y eran los que gobernaban las fuerzas desatadas. Cada objeto tiene una voluntad para expresarse en forma idéntica a la del ser humano: las cosas tienen vida, pero merced a ciertos espíritus irreales que habitaban en ellas (animismo). Al mundo "visible", se superponía otro "invisible", que dirige al primero en forma misteriosa, inescrutable, como el caso de los fenómenos de la naturaleza. Esta es la concepción mágica del mundo, que se advierte al estudiar las culturas más primitivas.

El estado teológico evoluciona, desde las concepciones más embrionarias hasta las más avanzadas. Así tenemos "el fetichismo", el "politeísmo" y el "monoteísmo", que corresponden a un momento superior de la inteligencia humana, porque es la concepción metafísica del mundo.

Dentro del fetichismo se atribuyen a las cosas ciertos poderes especiales. Mediante ellos —que son los fetiches—, el hombre se protege contra los espíritus maléficos. El fetiche tiene el don de hacer acciones buenas y malas: ahuyenta o atrae las potencias del mal; pero el hombre, para obtener su beneficio, su protección, le rinde culto: celebra una multitud de ceremonias en su honor. Es lo que constituye el rito.

Entre los fetiches más conocidos figuran "el amuleto" y el "ta-lismán".

Siguiendo esta línea de evolución teológica en la mentalidad primitiva tenemos un segundo momento: el politeísmo. Este responde a un estado superior de la evolución. Gracias a él se atribuyen deidades a cada orden de fenómenos naturales. Y surgen así el dios del trueno, de la lluvia, del fuego, de la noche.

Es la concepción mitológica del mundo. Alcanza un grado más alto que el fetichismo, porque nace en forma concomitante con la Astrología, y los astros quedan ya demasiado altos como para que puedan ser manejados por el hombre, como ocurre con el fetiche. La mitología greco-romana constituye la expresión más relevante de esta etapa cultural, que adquiere la forma más elevada en el arte. El paganismo, al margen del criterio moral ortodoxo, representa un momento luminoso de la historia universal, porque estructura sólidos valores en todos los campos. Muchos de ellos han alcanzado un significado ecuménico a través del tiempo, y llevan las irradiaciones propias del genio.

Hay más todavía: las deidades no sólo representan cada orden de fenómenos naturales sino que encarnan los mismos valores morales: el bien, la verdad, la belleza, el amor, y también las potencias maléficas: el mal, el odio, la venganza.

Surge, pues, en toda su plenitud, la concepción mítica del mundo.

El mito corresponde, pues, a la infancia del género humano. Igual que en el niño, la imaginación del pueblo primitivo está poblada de seres fantásticos, aliados —visión del espacio inasible—, que domina todos los elementos y los somete a su arbitrio. Es el predominio de la imaginación, que construye un reino dorado que se yergue luminoso más allá de la razón, que se mueve todavía en un plasma germinativo inicial; que ha de brotar más tarde con su fuerza ordenadora y con su don de penetración y análisis. El mito es una proyección de la imagen onírica que representa el lenguaje de los símbolos. Cada pueblo busca una explicación de los fenómenos; y la primera imagen es siempre mítica, porque está emparentada con el sentimiento poético. El arte se expresa antes que la ciencia, que exige un vasto proceso de madurez de la razón. Por eso, las pinturas y dibujos naturalistas, expresadas con una gran fuerza realista, decoran los interiores de las cuevas rupestres. El totem clánico representado por la montaña, el lago, el animal sagrado— es el símbolo de adoración al héroe, al dios ancestral que se levanta en la memoria inmersa. La historia remoza el mito y lo salva, perpetuamente.

"El camino de la historia lleva también hacia los dioses. Hasta los amores de Zeus, considerados antiguamente como veleidades helénicas, se han ido descifrando. El culto de Zeus llegó a Grecia con las tribus invasoras del norte, en el segundo milenio antes de Cristo. Las muchas ninfas que Zeus amó y dejó eran probablemente diosas nativas de una raza más antigua sojuzgada por los conquistadores, cuyo culto femenino fue reemplazado por el de Zeus". (3)

Antropólogos modernos, tras exhaustivos estudios, se inclinan a creer que los mitos antiguos quizá sean cultos tendientes a mantener el orden y la sumisión de los pueblos, porque tocan las raíces biológicas de la religión. Los héroes son paradigmas de coraje, de hidalguía, de sacrificio generoso: Prometeo, Ulises, Jasón, Aquiles, encarnan las virtudes máximas de la raza helena.

Y es probable también que todos los mitos arranquen del culto a la fecundidad. Una multitud de ritos que forman la liturgia déitifica, celebran el origen de la vida. La tierra, los hombres, las plantas, los animales, ofrecen el espectáculo maravilloso de un continuo acontecer, como principio de la vida. Y este milagro es la raíz que nutre todas las cosas. Los cultos caldeos, greco-romanos y muchos orientales son cultos fálicos que simbolizan el poder de la fecundación.

(3) Edad de los Díoses y de los Héroes. Grecia, Parte III-Rev. Life, de abril de 1963.

Los psicoanalistas, de idéntica manera que los socio-historiadores y antropólogos, han incursionado en el campo del mito, especialmente porque han podido observar que en los sueños se reproducen las imágenes míticas con inusitada frecuencia. "El famoso psiquiatra suizo Carl Gustav Jung llegó a la conclusión de que la humanidad toda tiene un profundo subestrato de fantasía como parte de su herencia biológica. Los mitos, insistió Jung, son imágenes primordiales que afloran a los abismos del "inconsciente colectivo". (4)

Grecia, la madre universal de todos los conocimientos, es la creadora de los grandes mitos y de las obras inmortales. Es la cantera prodigiosa de donde extrajo el genio los materiales inagotables para edificar su cultura que, mirada hoy en la inmensa perspectiva del tiempo, se nos antoja en realidad una obra construida por titanes.

Allí tuvieron su cuna los dioses y los héroes inmortales. Orfeo, al tañir de su lira melodiosa, encantaba las florestas iluminosas, los ríos detenían el curso de sus aguas y las fieras le seguían mansamente por doquier. Era la taumaturgia de la música hecha milagro y poesía. Por eso, cuando las furiosas mujeres de Tracia lo derrumbaron a los abismos, acusándole del sacrificio de Eurídice, su lira voló con él a los abismos convirtiéndose en música divina cuyas notas vibran todavía en un arpegio eterno, que es el ritmo y el orden de las esferas celestiales.

Allí nació el mito Prometeico, del titán redentor de la raza humana. Cuando fueron modelados los primeros seres con la arcilla de su suelo, no había creado aún su obra definitiva, porque estos seres

"Oían sin oír, sin ver veían.
Cual las visiones de los sueños, todo
su mente a la ventura
desde siglos y siglos confundía.
Construirse no sabían de ladrillo,
ni de madera casas asaleadas;
cual las leves hormigas, bajo tierra
arrastraban su vida en lo profundo
de los antros sin luz. Ni el invierno
ni la floreciente primavera,
ni del estío en meses abundoso,
las seguras señales conocían.
En todo a ciegas y al acaso obraban, . . . (5)

Prometeo comprendió que les faltaba el soplo divino y redentor capaz de hacer de ellos, de los humanos seres, criaturas poseedoras

(4) Edad de los Dioses y de los Héroes. Grecia, Parte III-Rev. Life, de Abr.

(5) Esquito.— Prometeo Encadenado.— Colecc. Austral — pág. 173.

del principio superior del alma, que era sólo patrimonio de los dioses, y por eso tuvo que hurtar el fuego sagrado del Olimpo, del carro centellante de Zeus. La ira del padre de los dioses no se explica sólo por el atrevimiento de Prometeo. Tenía un móvil más profundo: el haber revelado a los hombres un principio divino. Gracias a él, "los efímeros seres" estaban en capacidad de conocer los secretos de la naturaleza, del arte y de la vida. Podían asemejarse a los dioses.

El fuego parece ser, desde las culturas más embrionáreas, el principio revelador de los grandes misterios; el elemento iluminador de los mentes que les señalaba las rutas, que los iniciaba en el conocimiento del arte, de la ciencia, de la técnica. De ahí que Prometeo puede ufanarse:

"En todo a ciegas y al acaso obraban,
hasta que yo enseñéles de los astros
las puestas y salidas. Yo los números,
ciencia eminente, descubrí por ellos,
y la forma y concierto de las letras,
y la memoria, Madre de las musas,
creadora universal. Y yo el primero
al yugo uní las bestias, porque al hombre
en las duras faenas reemplazaran.
Yo los corceles dóciles al freno,
preciado ornato de opulenta pompa,
puso al luciente carro. Y los bajeles
de alas de nino que los mares surcan,
¿quién sino yo los inventó? ¿Y ahora,
yo que en bien de los hombres tales artes
he descubierto, ¡ay misero!, ninguna
que de estos males me liberté encuentro? (6)

Aquí, en Grecia, nació la desventurada leyenda del Rey Edipo, proyección del valor, de la virtud y del extraordinario estoicismo en la expiación de su crimen. Edipo es, a su manera, un héroe mítico. Por eso, cuando más tarde, enceguecido y casi destruido, regresa a su hogar natal, la tierra del bosque sagrado de Diana se abre suavemente y lo sepulta. Edipo muere como un dios, reintegrándose al seno de la tierra que le dio origen, según el mito prometeico.

El "fatum" griego es la fuerza ciega y avasalladora del destino, a la que ningún héroe ni ningún hombre podían sustraerse. Los dioses eran los que tejían y destejían la malla invisible de la existencia humana con una especie de predestinación fatal. Tratar de evitar el destino era como pretender saltar de la propia sombra o de huir de sí

(6) Esquilo, obra citada.

mismo. Y ¡fatal la criatura que pretendía sustituirse a su sino! Era cuando más pronto se precipitaba a él, sin salvación posible. Edipo y Orestes constituyen un bello testimonio de este aserto.

El culto a Dionisio se adentra en la historia milenaria del Asia. Los arios seguramente sembraron su mito: primero en la India, en Persia, en Caldea, para afincarlo más tarde en Eleusis, donde adquirió su patria definitiva; y trasplantárselo por fin a Roma, más tarde, donde encontró su patria de adopción.

En la religión "védica", se transformó en el "soma", espíritu de la embriaguez, licor sagrado de las libaciones que precede a los sacrificios litúrgicos y a la práctica de los ritos paganos.

Es el dios popular, amigo de los pastores y vendimiadores orientales. Preside la siembra y la cosecha de los viñedos, simbología oscura del nacimiento y de la muerte, que ha de proyectarse en el fondo de la cultura pagana.

En la mitología griega la figura de Dionisio, coronada de guirnaldas de pámpanos, surge gloriosa haciendo brotar la raíz del teatro: la tragedia y la comedia, como la más genuina expresión del alma y el genio de la hélade inmortal. Así lo vio y lo cantó en su frenesí sensual y delirante el viejo Anacreonte.

"¡Bebamos vino alegremente, celebremos a Baco, al inventor de la danza y que se complace en unirlo al canto! ¡Baco, el compañero de los amores y el amante de Vienus, a quien debemos la embriaguez y la alegría, quien calma la tristeza, quien adormece las penas!" DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Traedme, graciosos niños, una copa donde la mezcla esté preparada y el pesar va a tomar vuelo sobre el ala rápida de los vientos.

Cojamos la copa y desterremos las cuitas.

¿Qué ganamos con sufrir y con gemir? ¿Cómo conocer el porvenir?

La vida es un misterio para el hombre. Por eso quiero embriagarme y danzar, quiero perfumarme y loquear con hermosas doncellas.

¡Libre es quien quiera de absorberse en el pesar! ¡Yo bebo alegremente y canto a Baco!". (7)

Multitud de ceremonias consagró el pueblo griego para rendirle culto; pero el ritual pagano tiene sus piedras sellares: la embriaguez y la pasión sensual. Los sexos se buscan y se confunden anhelantes. El vino enciende una llama maligna que arde en la sangre y agujonea los sentidos.

(7) Odas Anacreónicas — Oda 39 — Versión de Tomás Meabe — Ed. Gornier Hnos. París.

La procesión del pueblo al disponerse a la orgía anuncia su carácter promiscuo: una esclava porta alegre el símbolo fálico, mientras la multitud anhelante la sigue por los claros de la floresta primaveral.

Este dios nació del amor y vive para el amor. La mitología lo exalta como fuerza ciega del instinto, al contrario de Apolo, que es el símbolo de la fuerza racional. Por eso los dos dioses son rivales, que se disputan más de una vez el cetro del poder. Durante un largo período de la historia, el culto apolíneo tiende a desplazar a Dionisio; pero éste, como todos los dioses, es inmortal, y pronto recobra su sitio ya ganado.

Pero los excesos delirantes del festín no reconocen fronteras: el sadismo y la concupiscencia ponen su nota pagana. En los bosques, en donde se celebran las fiestas orgiásticas y el vino llena los jarras labrados de las libaciones, participan también los seres mitológicos: las ninfas, los sátirosp caprinos, los centauros, el coro de las bacantes con sus rostros transfigurados por el yeso místico.

Toda esta corte se alimenta, primero, del vino embriagador, en medio de cantos órficos y de danzas litúrgicas; y luego se precipitan en hacinamientos promiscuos, donde las violaciones de las bacantes y de las ninfas se confunden con el coro de las danzas y gritos que hinchan la atmósfera y hacen temblar los árboles.

"Las danzas salvajes, la disposición mental, el alborozo y la arrebatada música de flautas en unión con el consumo de embriagadoras bebidas, especialmente del vino, el cual fue elaborado desde muy antiguo por los tracios, las conducía a un estado de éxtasis, durante el cual creían unirse al dios.

"Sus almas abandonaban a los cuerpos por la fuerza de las plegarias y se mezclaban con la multitud de espíritus que acompañaban al dios, o imaginaban que el dios mismo entraba en sus cuerpos, saturándolas de su esencia". (8)

El éxtasis alucinante obra el milagro de separar las dos regiones del ser humano: el alma abandona el cuerpo y se remonta a la región incorpórea de los *spiritus*, donde adquiere su permanencia y su inmortalidad, y al mismo tiempo se satura de la esencia de las divinidades olímpicas. La carne poseída se retuerce, sufre y goza al mismo tiempo en el éxtasis maravilloso de la transformación. La figura simbólica de la serpiente que se unía a las almas entregadas al culto del dios, como al mismo Dionisio, representa sin lugar a dudas la proyección del

(8) Herman Steuding — Mitolología Griega y Romana — Ed. Labor S-A.— Pág. 108.

totem ancestral, que tenía la virtud de la purificación y del trance de la vida a la muerte; de la muerte a la inmortalidad, que solo podía manifestarse en la región inasible y etérea donde moraban los espíritus. Es la concepción mágica del mundo en el concepto spengleriano.

En la hélade es quizá la última morada donde Baco exige sacrificios humanos, para mantener vivo su culto, para dar un toque solemnre a su liturgia.

Pero el mismo Dionisio sufre una serie de metamorfosis a través de los tiempos y al paso de una civilización a otra: desde el héracles caprino de velludo pecho, de ojos fogosos y brillantes por el ardor de la sangre, que ríe con sus labios sensuales cargados del néctar ambrosíaco que destila por sus barbas, hasta aquel efelbo gordiflón y ventruado, de rostro llampiño que encontramos como símbolo de la Grecia decadente, ya al tocar el crepúsculo difuso que señala su muerte.

En la primera etapa no sólo preside los festines, ejecutando el caramillo pánico o la zampoña del zagal; es él mismo el que hace madurar los viñedos y escancia el abundante y oscuro licor de los lagares, si-
no que se entrega frenético a la orgía cuando siente encenderse la sangre en sus venas, y hace enloquecer a las vírgenes y posee una plenitud inagotable para el goce sensual como el licor que emana de las cepas más puras, igual que un río de miel embriagadora.

"Hombres y doncellas traen la negra uva en cestos que cargan sus hombros; se la arroja en el lagar, donde sólo los hombres la pisán, exprimen el jugo del racimo celebrando a grandes gritos en sus himnos al Dios del lagar y contemplando el naciente licor de Baco, que hirve en los tonellos. Cuando el anciano lo ha bebido, agita con cadencia sus temblorosas corvas y sacude su blanca cabellera. El joven enamorado sorprende a la virgen, cuyo cuerpo delicado reposa sobre un espeso lecho de follaje, dormida por el sueño. La provoca al Amor, quiere impulsarla a adelantar la hora del himeneo y, no pudiendo seducirla con sus palabras, la coge, la abraza estrechamente, a pesar de su resistencia. El joven a quien Baco embriaga no conoce freno en sus ardientes amorosos". (19)

Su don taumaturgico es maravilloso: la varita mágica y las leyendas prodigiosas de la antigüedad y de la Edad Media, nacen de su torso. (10) Puede trocarse en animal de cualquier especie, en toro, en fiera, en racimo de uvas. Es la potencia formidable de Grecia, conquistadora y sometedora de los pueblos bárbaros, ante los cuales puede presentarse con la inmensa gama de sus glorias.

(19) Odas Anacreónicas.— Obra citada.

(10) Los Dos Corátulos — Paul de Saint Victor — Tomo I.

Baco no es solitario. En sus fiestas participa siempre un ejército vocinglero de criaturas maravillosas dispuestas al goce perpetuo. Es la expresión de la juventud, de la vida, de la potencia viril que vence a la muerte y hace temblar a los bosques, utillar a los vientos, danzar a los árboles, inflamarse a los aires. Dionisio es música, danza, embriaguez, luxuria despierta, hechizo mágico que hace pralífica la tierra; perpetuo nacer y renovarse. Es la dinamita de los pueblos, el perenne devenir, la mutación eterna del espíritu que siembra la cultura, que trasvaza en moldes perennes el milagro de su genio universal.

El teatro, la poesía, el arte están insuflados de la potencia dionisiaca, porque es el numen que inspira los mejores cantos. Dionisio es inmortal. Domina sobre el tiempo. Muere y resucita. Adviene con las estaciones. La primavera es su novia.

Sin embargo él sufre las vicisitudes que son propias del espíritu de toda cultura, y su culto se degenera. Primero, se mixtifica con otros cultos de levante; sus misterios se entrelazan con otros misterios; luego, la promiscuidad constituye un distintivo de su liturgia; y, por fin, preside un omlinoso culto homosexual, que coincide con el crepúsculo de Atenas. Pues no es raro descubrir incluso un Dionisio hermafrodita, poseedor de un doble sexo, de una doble potencia fecundada y fecundante a la vez.

Y por fin, descubrimos una última metamorfosis, quizá la más horrenda: en la Edad Media pasa a reemplazar a Dionisio la figura de Satanás. Es el jefe de los brujos, que oficia oscuramente las noches diabólicas de aquellarre. Este término parece provenir del vascuense "aquer", macho cabrío y "larre", prado. A aquellas misas negras concurrían los réprobos infernales abandonando sus tumbas. Tenían lugar los sábados por la noche en las montañas solitarias o en los castillos abandonados. Allí concurría el espeluznante cortejo cabalgando en escobas mágicas, en asnos, en machos cabríos, con los cuerpos ungidos de aceites mágicos. En el ritual se daba cuenta de los sortilegios y hechicerías realizados por cada uno durante la semana, y luego advenían los festines infames, pálida imitación de las orgías dionisiacas, bastante postizas y artificiosas. Es la noche de Walpurgis que se celebra en el Fausto, de Goethe.

II.—DIONISIO Y EL TEATRO: GENESIS Y ORIGEN DE LA TRAGEDIA

En el siglo VI a. de J. C., Dionisio se hallaba en su plenitud de vida: potente y majestuoso como el espíritu de la raza en su momento estelar.

Dionisio encarna el espíritu protético, y, al mismo tiempo, es perennidad en el tiempo: moría al debilitarse las viñas y volvía a resurgir paciente a la vuelta de la primavera, cuando se hacía la recolección de la vid. Estaba presente en el tiempo como las estaciones que se van y retornan, como la vida y la muerte, la luz y la sombra, lo fugaz y lo eterno. Dionisio era la Inmortalidad.

En la Primavera, cuando la tierra florece en fanales de luz; cuando el aire se estremece lleno de una potencia fecunda, y la floresta luce sus mejores gámas, como una maravillosa resurrección de la vida, Baco retorna de nuevo, triunfante como un himno glorioso. El coraje báquico se apresta a recibirla. Los festines luxuriosos, llenos de gritos, de coros, de danzas frenéticas van acentuando su expresivismo patético a medida que el vino escanciado produce sus efectos. Así nació el Dígitrambo, que no es sino la Oda que brotó de los labios ebrios, llenos de alabanzas para Dionisio. Luego, en el altar del altar, donde se escanciaba el sagrado licor de las libaciones, venía el sacrificio del macho cabrío, símbolo de la potencia viril y, al mismo tiempo, de la expiación del poder destructor de los viñedos.

"Cuando el vino ha llegado a un alma con sus rayos y sus relámpagos, entonces puedo entonar el noble canto del rey Dionisio", dice un fragmento de Arquílico. (11)

Es la oda coral ditirámica la primera representación teatral. Ella recoge en primer momento el aliento vegetal de la tierra, el aliento que se derrama como las adres rebosantes. Es la expresión profunda de la vida celebrada al son de caramillos, flautas y pífanos. Y el dios sonríe ebrio, conturbado con el hábito lúbrico; marcha acompañado del coro de las ninfas y bacantes precediendo el coro de los efeboes que ejecutan la danza yámbica, y siempre coronado de yedras y pámpanos como una fortaleza mítica que sostiene el culto a la naturaleza y a la vida y que es venerado por su pueblo.

Los elementos del ditirambo se fundieron en confusión armónica, "el coro se aisló del recitador, la Antiestrofa replicó simétricamente a la Estrafo, las danzas evolucionaron con regularidad en torno al altar". (12)

Desde aquí Dionisio queda confinado al teatro en su doble manifestación: la Tragedia y la Comedia. Otros dioses le sustituyen y se apropiaron luego del vasto reino de la naturaleza. Pero Dionisio asciende a las alturas gloriosas del arte. Queda así fijada su inmortalidad.

Siembargo, no por esto deja de mantener un nexo permanentemente con la naturaleza y el tiempo. Sigue siendo el dios de los viñedos; el

(11) Las Dos Corótulas.— Paul de Saint Victor.— Tomo I.

(12) Las Dos Corótulas.— Paul de Saint Victor.— Tomo I.

dios de la recolección y la vendimia. Encarna el júbilo de la primavera. Pero, por sobre todo esto, es el que descubre las labrieguezas profundas del alma en la tragedia y el que hace brillar el genio en toda su intensidad.

La gran invención de Tespis sustituye al coro y al narrador con el actor único; pero como éste resulta ser un intérprete solitario y a veces monótono, que se mueve en el vacío, surgen la máscara y el traje para caracterizar diversos personajes, tales como dioses, héroes, reyes, guerreros; y hasta el histrión hizo las delicias del público. El coro es el personaje que solamente dialoga con el actor, cuando éste relata los hechos maravillosos de la historia.

Esta es la infancia conmovedora del teatro griego, cuyo precursor genial es Tespis. Dioscórides propuso para aquel este epitafio:

"Aquí descanso yo, Tespis. Antes que todos imaginé el canto trágico cuando Baco guiaba el carro de las vendimias, y cuando aún no ofrecía como premio un lascivo macho cabrío, con una cesta de higos áticos. Nuevos poetas han cambiado las formas del teatro primitivo; andando el tiempo vendrán otros a embellecerla más todavía. Pero el honor de la invención, me pertenece". (13)

Y, efectivamente, esos otros genios de la escena trágica no tardarían en llegar. Con Esquillo, el coro vuelve a surgir como un personaje ético, viva y humana representación de la conciencia de un pueblo que vive su mito sagrado y trágico. Su estilo épico alcanza resonancias cósmicas, y en la escena surgen los dioses, los héroes, los titanes esplendorosos como fuerzas telúricas avasalladas por el poder del "fatum". El destino, con su poder ciego e ineluctable, es el alma de la tragedia, como veremos después.

Y luego viene Sófocles, más atemperado, que busca el equilibrio humano de las acciones: bajó la escena de las alturas olímpicas a la morada transitoria de los hombres; estilo y lenguaje fluyeron más elásticos y naturales, y, al igual que Frinico, modeló en forma definitiva a la gran heroína. El coro, con Sófocles, disminuyó su importancia porque introdujo el tercer actor en la escena. En cambio, con Sófocles el teatro griego marca el apogeo de su carrera. Hay en él retrato psicológico de personalidades, creación de caracteres extraordinarios, conflictos psicológicos que, en el momento del paroxismo, cuando parecen próximos a estallar, se atemperan de nuevo y serenan el clima de la escena, hasta alcanzar otra vez su plenitud:

(13) *Las Dos Coráculas*.— Paul de Saint Victor.— Tomo I.

"Tal es el drama como drama. Pero queda en él un elemento de belleza de que nuestro teatro moderno apenas ofrece ejemplo: los coros, ráfagas de lirismo que, a intervalos, cruzan la escena, despejando la atmósfera cargada por el vallo de las desatadas pasiones: entreactos maravillosos que permiten resistir la tensión excesiva de una acción opresora; aleteo de purísima poesía en medio de la voluntaria llaneza del diálogo; canto de todos los ritmos más ligeros, sonoros y vibrantes de la métrica griega, coniambos, docmios, anapestos, dáctilos, troqueos, en medio de la serenidad de los escenarios yámbicos; honda filosofía, voz solemne, que parece resonar como aviso del cielo, para apaciguar el huracán de las pasiones humanas, y que al fin, cuando todo se ha concluido, y el protagonista no tiene más qué decir ni qué llorar, compasiva, meditabunda y grave, saca la última impresionante conclusión: "No lloréis feliz al hombre, mientras no haya llegado sin tropiezo al término de su carrera mortal. . . ."

(14)

Y así con Eurípides, Quérilo y todos los demás poetas trágicos que, al igual que los argonautas, marcharon a la conquista del teatro griego, género éste —la tragedia singularmente—, que es originario de ese pueblo y que representa, sin lugar a dudas, una creación que pone a prueba todo el vigoroso poder del espíritu humano.

La tragedia exalta los hechos maravillosos de la Grecia apolínea; esculpe en el friso de la historia sus personajes gloriosos, sus hechos míticos memorables, en caracteres irrelevantes, a fin de que perduren en la memoria de la raza humana. La historia se entrelaza con la leyenda; la filosofía con la ciencia; la religión con el mito. Y por eso, al igual que lo que ocurre después en la Roma inmortal, se exaltan las virtudes de una raza, los mitos y tradiciones que son los veneros de su historia, la teología de sus dioses; y cuántas manifestaciones luminosas de su espíritu que son, en síntesis, las creadoras de sus valores eternos.

Para llevar a cabo estas representaciones se construyó el primer "theatron" griego en las faldas de la Acrópolis, junto al templo de Dionisio. Era un graderío de piedra dispuesto en forma de semicírculo, donde tomaban asiento los espectadores. Frente a este semicírculo se erigía el podio, una tarima central donde incursionaban los actores para la representación. Entre el graderío y el podio estaba la orquesta, donde se ubicaba el coro, elemento activo y esencial de la tragedia griega, cuya importancia fue mayor o menor, alternativamente, pero que nunca dejó de existir.

En estas condiciones nace el teatro; aquí irradia su primera luz. Los personajes de la escena, para interpretar los roles asignados, lo-

(14) Edipo Rey, de Sófocles — Traducción y Nota de A. Espinoza Pálit.

gicamente tenían que usar ciertos recursos teatrales. Así, su voz grave, serena que se dejaba escuchar en los parlamentos adquiría mayor majestuosidad; la máscara, el peplo, los coturnos, reunidos como prendas necesarias en el actor, lo revestían de lo que entonces se llamaba "personalidad". Primitivamente, el término personalidad significó solo "caracterización perfecta"; pero conllevaba la necesidad de identificarse con el personaje representando, dios o titán; esto es, proyectarse más allá del propio ser, personalizándose en otro.

El pueblo griego, que fue en su origen un pueblo de navegantes y pastores, se caracteriza por poseer un temperamento finamente artístico, de gran sensibilidad, de imaginación muy rica y poderosa, que les llevó a forjarse un tipo de belleza ideal como denominador común de todas las manifestaciones estéticas. Por eso, allí, en la hébreade inmortal, hundieron sus raíces las artes púricas, que no fueron patrimonio de otros pueblos como el latino, por ejemplo, donde no tuvo cabida la tragedia sino únicamente la comedia, que sirvió para la sátira política mordaz o de las costumbres corruptas del imperio. El pueblo latino, por el contrario, fue un pueblo de disciplinas y leyes, que tuvo una visión real y pragmática de las cosas. Pero tal criterio no hay que llevarlo a la exageración como muchos historiadores y sociólogos lo han hecho. De admitirse tal criterio sería inexplicable el fenómeno sociológico de la cultura latina, al haber asimilado todas las manifestaciones de la cultura griega, que trasegó a sus moldes tan ricos de brillo y esplendor.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

III.—ELEMENTOS PSICOLOGICOS DE LA TRAGEDIA

Pero la tragedia no sólo es representación religiosa y profesión de fe dionisíaca. Es fundamentalmente expresión de la tónica de su personalidad, cuyas raíces se hunden en el subsuelo histórico y están alimentadas por la sabia divina que la vivifica. Por lo mismo, necesita elevarse sobre los ideales terrestres; producir su impacto psicológico; penetrar en la conciencia y adueñarse del pueblo con una fuerza excepcional que viene de los estratos religiosos de su historia.

Así nace el "pathos", que es a su manera una conservación o una vivencia de la embriaguez báquica; pero embriaguez que mantiene posesos los sentidos, tensas las pulsaciones: el **terror**, la **compasión** y la **admiración** son las pasiones que fluyen de la tragedia y que hacen presa del auditorio.

El ambiente solemne de la escena, donde el actor pronunciaba con voz honda y grave su parlamento, predisponía el ánimo para la representación. Todo el pueblo conocía la tradición hecha leyenda por

boca de los dioses, y, por lo mismo, en el teatro griego no existía lo que hoy llamamos "intriga". El pueblo concurría solamente a presenciar la glorificación de los personajes mitológicos, hechos carne y sangre de su propia historia; y el éxito de la representación dependía de sus efectos dramáticos.

El terror alcanzaba a veces su máxima expresión: trizaba los cabellos y un frío glacial paralizaba los miembros. Tal, por ejemplo, cuando el cortejo de las furias perseguía al desdichado Orestes víctima implacable del "fatum", como todos los miembros de la maldecida Casa de Atreo. Otro tanto ocurría con la piedad y la admiración: ésta se reflejaba en esa simpatía excepcional que despertaba la acción del titán o del héroe, vencedor fantástico de las grandes luchas; aquéllo, en el dolor angustioso que señalaba la caída del héroe, que se perdía irremisiblemente, abatido por las grandes tempestades, igual que los árboles añosos que rugían al ser descuajados en su neroidura de siglos.

El poeta trágico era también un psicólogo; un auscultador de los latidos más ocultos; un escopelo que diseccionaba el alma y la analizaba en todas sus manifestaciones más íntimas.

Tal era de real la escena griega. Los elementos de artificio que habían degenerado y prostituido el ambiente, como el grupo de sátiros lascivos que lanzaban sus gritos e incursionaban en forma bufo-nasca en la escena, desnaturalizando la delicadeza de los temas, ya habían sido expulsados desde mucho antes por Pratinas.

AREA HISTORICA
DEL CENTRO DE INFORMACION INTEGRAL

"En esta concepción, se hace de la tragedia un crisol de purificación para el espíritu humano, pues el dolor lava la culpa, y bajo el peso del dolor y el aliento de la compasión, el alma se ennoblecen y se afana en una ansia irrefrenable de bien. En esto estriba la grandeza y sublimidad de la tragedia clásica, que hace brotar el ideal de las propias entrañas del doctor. (15)

Gayol Fernández señala como principales caracteres de la tragedia clásica:

- a) La grandiosidad y sencillez de la acción, que ha de ser histórica o legendaria (no obstante que mito y realidad a veces se confunden).
- b) La elevada categoría social de los personajes, frecuentemente héroes o semidioses.
- c) El cumplimiento de las tres unidades: la de acción, la de tiempo y la de lugar.

(15) Juan J. Remos.— La Obra Literaria.— (Citado por Gayol F.).

d) La intervención del coro, especie de actor colectivo, que entonces cantaba cantos durante la representación, y hasta intervenía en el diálogo por medio del corifeo. El coro se reputaba esencial en la tragedia clásica y era representativo de la opinión pública o conciencia moral.

e) El estilo elevado y solemne.

f) El fondo heroico-religioso con la magnitud de la epopeya. En la tragedia griega, en efecto, la voluntad humana está anulada: aniquilada por la fuerza incontrastable del hades, fatum o anaké, fatalidad (destino), que sacrifica inevitablemente al protagonista, víctima de los inexorables designios de su destino, en la catástrofe final. De ahí, también, el predominio del **pathos** o profundo sentimiento patético, que ilamaba Aristóteles terror y compasión". (16)

Es indudable, por otro lado, que la tragedia era el manantial perenne que surtía el amor, la fe y la esperanza del pueblo griego.

IV.—PERENNIDAD DEL MITO GRIEGO

El mundo fabuloso que tejió la imaginación poética de un pueblo, igual que una guirnalda fresca de pámpanos, para coronar una edad histórica de dioses y de héroes, tiene un valor perenne a través del tiempo. El mito la renueva y vuelve a surgir de sus propias cenizas como el ave fénix. Tiene la virtud de ser inmarcesible. Es un resollo vivo que arde con el soplo milagroso del genio.

Los personajes inolvidables de Esquillo, Sófocles, Eurípides vuelven a cobrar vida en nuestro tiempo con Girardoux, Anouill, O'Neill, Camus, que transportan la tea encendida al mundo contemporáneo y la hacen destellar con la luz de su talento. Igual ocurre en la escultura, en la poesía y en otras manifestaciones del arte.

Oswald Spengler, en su obra-época, "La Decadencia de Occidente", pretende marcar en forma precisa y honda la transición del alma universal de las culturas: la mágica de oriente, cuyo símbolo es la cueva —visión de lo finito—, tiene su álgebra, su astrología y su alquimia, sus mosaicos y arabescos, sus califas y sus mezquitas, sus sacramentos y sus libros sagrados de la religión persa, judía, cristiana. Frente a ésta tenemos el alma apolínea de perfiles clásicos, expresa da por la estatua del hombre desnudo, la fatalidad de Edipo y el símbolo del falo; y, por fin, el alma fáustica, cultura sin límites o contornos en su concepción suprema del espacio puro, de la fuga, de la perspectiva. (17)

(16) Teoría Literaria.— Dr. Manuel Gayol Fernández — Tomo II.

(17) Oswald Spengler.— La Decadencia de Occidente.— Cap. III — 6.

Lo importante para Spengler es que el alma apolínea impone a los cuerpos singulares el límite de los contornos; que llama a su yo "soma", que no tiene idea de una evolución interna, y que carece, por lo mismo, de una historia verdadera, interior o exterior. En cambio "fáustica es una existencia conducida con plena conciencia, una vida que se ve vivir a sí misma, una cultura eminentemente personal de las memorias, de las reflexiones y de las perspectivas y retrospecciones de la conciencia moral". (18)

Toda cultura comienza por ser vegetal, por hundir sus raíces en la tierra y afirmar su existencia real, su ser orgánico. Para elevarse después. Se trata de una edad sin perspectiva histórica; vale decir donde la imaginación, los sentimientos crean y exaltan un mundo propio de contornos casi visibles. No hay perspectiva porque no hay futuro. No hay conciencia del devenir sino del puro acontencier, que no se proyecta para dentro sino para afuera. Es la infancia de los pueblos.

El proceso de la razón, creadora de formas abstractas y puras, es fruto de una larga trayectoria. Hay la misma distancia que entre el naturalismo primitivo y el abstraccionismo fáustico, fruto de una mente madura que recoge todas las experiencias y se expresa en plenitud de posibilidades.

Pero, en la cultura clásica existe una especie de centro humano gravitatorio, que es certabón estimativo de valores y que traduce toda la concepción de la cultura. "El hombre es la medida de todas las cosas", decía Protágoras, para explicar el hecho evidente de que el espíritu práctico de la cultura no puede sino nacer del hombre y regresar hacia el hombre, que es el eje matriz en torno al cual giran todas las cosas. Es el humanismo clásico. La primera tentativa de evaluación del hombre.

V.—LA COMEDIA, SEGUNDA CARATULA DEL TEATRO GRIEGO

Cuando hemos iniciado el estudio del pueblo griego en la historia de la cultura, hemos fijado en nuestra mente este concepto: El pueblo griego, que habitó toda la antigua región de la hélade, fue descendiente de la raza aria, y ayudado por las condiciones del medio ambiente, desenvolvió su genio extraordinario, siendo uno de los grupos humanos poseedores de todas las virtudes y talentos conocidos. Van Loon, con su espíritu sajón más severo, trata de rectificar este error tan generalizado, sosteniendo que, si bien se trata de un pueblo

(18) Oswald Spengler.— La Decadencia de Occidente.— Cap. III — 6.

extraordinario, poseedor de los más altos valores, no es menos cierto que tuvo también muchos defectos, por cuyo motivo está lejos de ser el dechado de perfecciones que nos describieron nuestros maestros. "En nuestros días se ha usado y abusado tan lamentablemente de la palabra **genio** —dice Van Loon—, que uno vacilla escribirla con la fría letra de imprenta. Pero si consideramos que genio significa "una inteligencia natural sobresaliente", entonces los griegos pueden ser, sin duda, calificados como la raza más brillantemente dotada de todos los tiempos. Pero evitemos caer en el error tan generalizado de pintar a la antigua Grecia como una especie de paraíso terrenal. Tampoco era el griego un ejemplo de todas las virtudes, un noble héroe que se moviera con homérica dignidad en el retablo de la Historia, que emplease sus días en luchar por la libertad y que quemase la mecha de su candil nocturno discutiendo con media docena de amigos selectos algunos de los mejores puntos de las disquisiciones filosóficas más recientes de Platón. Hubo, sin duda, unos cuantos hombres de esta naturaleza durante la época de Pericles, pero fueron las excepciones, como siempre lo han sido y lo serán". (19)

Y a continuación, el autor citado entra a darnos razón de muchos de esos defectos más generalizados: comerciantes deshonestos como los fenicios; intrigantes y chismosos, traidores hasta de sí mismos, espíritus versátiles, desprovistos de escrúpulos y convicciones, etc. Igualmente se refiere a sus virtudes: inteligencia natural, diligencia, ya que "donde quisiera que pusieron su cerebro al servicio de cualquier determinada tarea, lo hicieron entregándose a ella en cuerpo y alma, y de este modo dieron al mundo algo enteramente nuevo: una profunda fe en la dignidad del hombre", etc. Y llega a la conclusión de que, en general, la mayor parte del pueblo griego era aproximadamente igual a lo que siempre ha sido la totalidad de la gente de otros pueblos.

Sin entrar a polemizar sobre este aspecto, es indudable que en los pueblos antiguos y modernos, así como entre los hombres particularmente considerados, existe la eterna y conflictiva dualidad de todo ser. Y es posiblemente este fermento animal el que se manifiesta en nuestra inconsciencia, de donde brotan las acciones negativas que nos ponen en pugna con nuestra conciencia moral.

La comedia, como género literario, justamente condena en forma festiva los errores y vicios de toda sociedad. Ella constituye, al decir de Paul de Saint-Victor, la otra carátula del teatro griego, que brota de la misma cepa como si hubiera sido injertada en ésta.

(19) H. W. Van Loon.— *Los Antes*.— Cap. VI.

Después de las fiestas orgiásticas, cuando los campesinos regresaban a sus lares en sus carretas exhornadas de pámpanos, exhalando aún el viño de la embriaguez, con sus caras botagosas y pintadas por el mosto de la uva que se echaban a la cara y el cuerpo, entablaban diálogos jocosos con los grupos que los seguían de cerca, y ofrecían espectáculos bufonescos e hilariantes. A veces se imitaba a los personajes políticos o se hacia ludibrio público de ciertos gobernantes.

Así nace la comedia, en su momento primigenio. Posteriormente toma forma estética y se incorpora como género teatral: primero, con un carácter satírico y mordaz con Aristófanes; más tarde, con un carácter refinado y culto, aunque no por ello menos incisivo, con Menandro.

En todo caso, la comedia persigue un fin moralizador y resulta un correctivo eficaz de las costumbres disolutas y por demás licenciosas que caracterizan la vida política y social de los pueblos en determinados procesos históricos.

Los primeros brotes del humorismo dentro de este género literario se vislumbran ya en Menandro —espíritu culto, lleno de sutilza y encantamiento—, quien veía la muerte como un fruto dorado de un destino más alto. "Aquel a quien los dioses aman, muere joven", decía este autor.

La comedia moderna, a través de Shakespeare, Moliére, Racine, y aún de los más reciente como Oscar Wilde, Bernard Shaw, Pirandello, poseen este ingrediente como algo fundamental para descubrir ese humorismo doloroso y amargo del alma humana, que se manifiesta en lo más recóndito del ser, y que, para atenuarlo, los autores lo revisten de esa máscara festiva y burlesca.

Por eso es que la comedia cala con mayor fuerza que la tragedia en la entraña misma del pueblo.

En síntesis cabe afirmar que la tragedia y la comedia son las expresiones más altas del genio griego luciendo en toda su augusta plenitud.

B I B L I O G R A F I A

Edad de los Dioses y de los Héroes. Grecia, Parte III — Rev. Life.
Esquílo.— Prometeo Encadenado.— Colecc. Austral.

Odas Anacreónicas — Vers. de Tomás Meabe — Ed. Garnier Hnos. París.
Herman Steuding — Paul de Saint-Victor.

Edipo Rey, de Sófocles — Trad. y Notas de Aurelio Espinosa Pólit.

Juan J. Remos.— La obra Literaria.

Teoría Literaria.— Dr. Manuel Gayol Fernández.

Oswald Spengler.— La Decadencia de Occidente.

W. Van Loon.— Las Artes.

EL HOMBRE Y LA PROTESTA

MANUEL J. CALLE:

LA PROTESTA

Ante el paso solemne de "El Cosmopolita" hacia la eternidad, Vargas Vila escribió:

"La América Latina languidece con pléthora de poetas cortesanes y aduladores".

¿"En dónde están los herederos de Montalvo?".

"Murió él y murió la protesta".

Pero no, en esos precisos momentos, se gestaba, de nuevo, la protesta. La inconformidad, la rebeldía se reencarnaba allá, a orillas del Tomebamba, en un espíritu ágil y burlón.

Acá la naturaleza es agreste. Aunque tiene sus dulces remansos, huertos y jardines, el panorama es bravío. Ora se levanta en violentos e inaccesibles picos, ora se abre en profundas breñas que lastiman la entraña misma de la tierra. Allá el natio es cual una caricia: suave, delicado.

Acá el río es ira mal contenida, cuando crece y ruge nada hay que detenga su impetu y arrojo, ni el granito del Ande ni las bayonetas de la tiranía. Allá las aguas son tranquilas y frescas, cantarinas y saltonas. Ni los sauces son melancólicos ni llorones, hasta ellos se contagian de la diafanidad del ambiente. Un río parece hecho de cristal, otro de poesía.

Acá el sol calcina las arenas y abrasa los espíritus. Allá la brisa tibia y picaresca se entretiene sacudiendo las flaquezas humanas.

Acá el volcán, el Tungurahua, solemne y hermoso en sus días apacibles, en los amaneceres de libertad y de justicia. Pero temible, cuando la furia tectónica convierte la indignación y la soberbia en lava incandescente que sube airada al espacio infinito para luego desolar, cual arcángel vengador los campos manchillados por la opresión, el fanatismo y el abuso.

Allá el vergel dorado, el jardín poblado de las musas; arrobador, policromo, cambiante en cada atardecer. Allá el parque de Academo, donde se refina el espíritu, donde se destilan sutilezas e ironías.

Acá la protesta volcánica se llamó Juan Montalvo, la rebeldía indomeñable, Juan Benigno Vela. Allá el aroma y las musas tomaron los nombres de Remigio Crespo Toral, Honorato Vázquez y una pléyade de bardos y la protesta tenaz, fina y zahiriente se llamó Manuel J. Calle.

Pero la protesta, como expresión de un pueblo que aspira y lucha por la libertad y la grandeza, siguió sin interrupción. El ambiente, las circunstancias y el temperamento modelaron dos formas de protesta: la una templada en fuego volcánico, atronadora, terrible; la otra, fina, mordaz, persistente como la gota de agua. En la una, la diatriba olímpica, el sarcasmo y el desprecio, en la otra la ironía sutil, el desdén y el escarnio. ¿Cuál de las dos era más temible? ¿Cuál anatema era más corrosivo?

La pluma del uno fue de acero, de acero al rojo incandescente, quemante, devoradora; desollaba en carne viva; la del otro, delicado escalpelo que penetraba hasta clavarse en lo más sensible de la pobre y frágil naturaleza humana. ¿Cuál de las dos provocó más profundo dolor?

Precisamente en los días que Montalvo escribió el primer tomo de su última obra, "El Espectador" y quizá bajo su propia influencia y enseñanza, el joven Manuel J. Calle, apenas de 18 años de edad, iniciaba ya su vía crucis de la protesta. Con Víctor L. Vivar, que también se ha de convertir poco después en gran periodista, luchador y mártir, Manuel J. Calle había publicado, en Cuenca, el periódico "El Pensamiento".

UNA MALA PASADA

La vida le había jugado a este mozo una muy mala pasada. Le había dotado de una inteligencia superior y de una memoria de asombro pero, parda en dones, le había provisto de un cuerpo pequeño, endeble, delicado y lo que era peor: ojos estrábicos y miopes.

La primera alegría, cuanido el párvido nada sabe aún del mundo y las maldades de los hombres, entra por los ojos. Las primeras sonrisas que impresionan las pupilas de esa figurilla, imagen del paraíso, son las de la madre, de la amiga, que no ven otra cosa que los lindos ojitos del angelito. ¿Se parecen a los del padre?, a los de la madre? ¿Son negros como el azabache o azules como el cielo? Por los ojos habla el serafinito mucho antes que la lengua le permita articular la primera palabra.

Pero si los ojos son torcidos, si uno mira al un lado y el otro a otro, ¡adiós sonrisas! ¡adiós expresiones de felicidad! La madre mirará con preocupación y pena; los amigos, forzadamente, dirán algún cumplido; pero ese niño, sin culpa ni pecado, no verá desde entonces las sonrisas.

Crece, va a la escuela. El estigma se vuelve cruel y cavará hondo en este triste espíritu infantil. Los compañeros saben ya, con esa sapiencia inocente, que si un bizco, un tuerto los mira, hay que cruzar los dedos o correr a tocar madera para no quedar "maleados". Y en su pureza e ignorancia, sin saber como hñieren, como lastiman, gritan: "cuidado: el bizco", "ahí va el tuerto"!

Si un niño ha perdido un ojo, es objeto de atención compasiva, pero el estrábico, el bizco, como si pesara sobre él una maldición, es objeto de repulsa, de burla, de menosprecio. Por una u otra razón, nadie gusta sostener la mirada con el bizco. Nadie quiere mirarle de frente.

Si esta infeliz criatura es vigorosa y desarrollada quizá impondrá algún respeto a fuerza de puñadas. Pero ese frágil niño llamado Manuel J. Calle ¿qué podía hacer? Apretar los dientes, rabiar, esperar, dejar que se rían de él; dejar que la incomprendición y la injusticia se encarnicen en él. Ya madurará su agudo ingenio para escupir sus defectos a los otros y no las simples flaquezas físicas, sobre las cuales no tenemos dominio, sino las flaquezas del espíritu, las dobleces del alma, las lacras de la conciencia.

AREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

SURGE EL ESCRITOR DESDEÑOSO E IRÓNICO

Creció sintiendo no sólo el algor del alma por la burla no intencionada a causa de su estrabismo, sino también mordida su flaqueza física por la pobreza y la miseria. Qué había hecho él para no tener el pan que a otros les hartaba y sobraba? Y por encima de todo ésto le habían enseñado que más pronto pasa un camello por el ojo de una aguja antes que a un rico se le abran las puertas del paraíso. Pero en su Cuenca apacible y tradicionalista, por lo menos las puertas convencionales que eran las que él podía ver de modo objetivo, se abrían solícitas a quienes, precisamente disfrutaban de todos los bienes de la tierra. Pero a él, desarrapado muchacho de barrio pobre, ni se le abrían las puertas, ni la vida se le presentaba generosa y en la propia escuela sintió ya en su espíritu, el mordisco de la injusticia social.

¡De cuántas hipocresías fue testigo! ¡Cuántas falsedades conoció! ¡Cómo tuvo que aprender que la ironía era el lenguaje que mejor se acomodaba a ese ambiente falaz y gzmónero! ¿Cómo podía creer en cuanto le enseñaban? ¿Cómo podía encontrar virtud donde

reinaba la afectación y la falsia? ¿Cómo podía habilar honestez, dignidad, hombría de bien donde campeaba la mentira, la cobardía y la estulticia?

— Qué fe, qué respeto podía sentir por los falsos valores, relumbres de oropel, ignorancia y vulgaridad mal disfrazadas de merecimiento y decoro! Todo ésto templó el espíritu y la pluma de Manuel J. Calle. Su primer artículo publicado en el flamante periódico **"El Pensamiento"**, está dedicado a poner en ridículo las celebridades pueblerinas.

Ante las protestas de quienes sentían mancillada la purísima alitura de sus honras, ante la indignación de los vejetes que reclamaban señorío, el joven periodista se reirá para sus adentros y saleroso les contestará: "Se dice que soy uno de los autores del periódico titulado *El Pensamiento*... Joven que ahora recién principio la vida de estudiante, sin los conocimientos necesarios en el difícil arte de escribir, y, más que todo, desprecioso de esa natural aptitud para competir en la palestra literaria contra la honra y reputación de personas de mérito sobresaliente e intachable conducta, nunca podría haberme imaginado echar tajos y mandobles a quienes debo obediencia, respeto y veneración".

Inteligencia aguda y perspicaz no podía transigir ni con la falledad y el engaño menos podía convenir con un orden social evidentemente injusto, proclive al abuso y a la consagración de privilegios en favor de los menos con quebranto de las mayorías. Tempranamente, Calle abrazó el ideal liberal.

Nadie que piense con hondura puede ser víctima del conformismo. Quien piensa, no sólo que existe sino que se convierte en impulso creador. El que piensa jamás puede estar conforme con lo que es el mundo. El mundo tiene que cambiar ante el ímpetu de las nuevas ideas. Por eso el que piensa es, esencialmente, un revolucionario.

Y así armado caballero, con ese idealismo quijotesco, con esa sublime pasión por la libertad, Manuel J. Calle salió, lanza en risa, a desfacer entuertos, a colocar en la temible picota de la burla a ruines y malandrines.

Tres años después del malogrado ensayo de *"El Pensamiento"*, funda el semanario **"La Libertad"**, cuyo solo nombre es ya una enunciación de principio.

Durante 18 o 20 años se habían reído de él. Su estrabismo y su desmiurriada figura habían sido el motivo de la burla. Ahora será él quien se ría y con él, el pueblo. Ahora se reirán de los polichinelas miserables de la política lugareña, como de los señorones que juegan, despreocupados, con los intereses de toda una nación.

HACIA LA CONQUISTA

Tragedia de pueblo chico, pronto la atmósfera se vuelve densa, el aire irrespirable. Tras nuevos ensayos periodísticos tendrá que abandonar su Cuenca natal para correr suerte en ciudad más grande, más cosmopolita, como Guayaquil y, sobre todo, ciudad abierta como el mar inmenso, a las nuevas ideas, a las nuevas orientaciones políticas.

Pronto inicia allí su colaboración en el **"Diario de Avisos"** y se consagra, definitivamente, como el periodista más ágil, más agudo, más donaireño.

Dice Stefan Zweig: "El primer pensamiento y el más natural para un alemán es el de la organización, de la unión de los elementos buenos, y el primer pensamiento del hombre fuerte, es el de la lucha".

Quizá el primer pensamiento del ecuatoriano es el de la libertad. Se hizo presente ya cuando el inca fracasó en su intento de conquista por la fuerza. Rindió nueva jornada en la epopeya suicida de Rumiñahui. Escribió páginas de sacrificio, pero no de ese sacrificio estéril, de vírgenes inmoladas, sino sacrificio de sangre fertil, con Eugenio Espejo y los mártires de Agosto. La idea de libertad habló por boca de Mejía, de Olmedo y Rocafuerte, habló con voz de trueno por boca de Montalvo y ahora, con otro estilo, con otro rapaje hablaba por la pluma volandera y grácil de Manuel J. Calle.

Cuando aborda el apasionante tema de la libertad, a veces, se parece a Montalvo en sus célebres **"Lecciones al pueblo"**, pero en estilo más sencillo, más a tino con la mentalidad popular, porque Calle escribió para el gran público, gozó y rió con él y con él se equivocó también, pues como dijera Romain Rolland: "Hay épocas en las que la opinión pública es la peor de todas las opiniones".

EL DIALOGO CON EL PUEBLO

Calle, para dialogar con el pueblo, buscaba el recurso de la anécdota graciosa, de la parábola de fácil comprensión, del lenguaje claro, sin rebuscamientos, aun de la propia expresión popular, pero previamente pasada por el fino tamiz de la gramática y el buen decir. Calle no consagró vulgaridades. El humilde decir popular lo elevó en categoría y dignidad. Esa misma claridad y sencillez revestían de trascendencia y permanencia a los escritos de Calle.

Quién puede dudar, para citar un sólo ejemplo, aquella espléndida parábola sobre la libertad. Quién que haya leído una vez **"Un país de ilotas"**, puede olvidar semejante enseñanza? Oigamos al propio escritor:

"Sucedío que un viajero acertase a pasar por un pequeño pueblo, cuyos habitantes se habían granjeado la merecida fama de revoltos. En muchas leguas a la redonda no se oía sino el eco de los escándalos de aquellas buenas gentes que vivían peleándose un día y otro por cualquier pretexto, aun por los más pequeños y ruines. Para ellas no había autoridad, ni ley; el capricho de las pandillas, motivo constante de discordia, y los pleitos de vecindad, ajustada ocasión para un derramamiento de sangre. ¿En manos de qué cuadrilla de facinerosos iba a caer el pobre viajero? Se santiguó, pues era buen cristiano rezador; aprestó sus armas para una defensa posible, pues no le faltaba valor y era hombre de chapa, y como en los grandes conflictos se toman las grandes resoluciones, se avino a la idea de la muerte, y entró.

"¡Qué sorpresa! Allí donde le habían dicho que no encontraría si no la **selva oscura** del Dante y más allá la puerta del infierno con la inscripción terrible, halló vergeles amenos, floridos jardines, campos de fecundidad estupenda. Ladrones, dónde? Excelentes jornaleros, en considerables grupos, abrían el surco, deslindaban la heredad, construían el edificio: se cruzaban los caminos caronando los altos repechos, pues era montuoso el país, serpenteando por los valles profundos, siguiendo las orillas de los ríos. Había agitación de trabajo; el sudor bañaba la tierra y la tierra agradecida ofrecía cosechas óptimas al labrador.

"¡Oh qué país tan feliz! —se decía el aventurero viajante, guardando las pistolas, y con el alma ya tranquila;— ¡oh qué buenas gentes! ¡Qué honradas y dignas! ¡Señor! y lo que puede la calumnia!

"¡Hola, amigo! ¿Va bien la cosecha?

"El hombre a quien se había dirigido levantó los ojos asombrados; miró al extranjero, le señaló un punto en el horizonte, y, sin decir una palabra, bajó la cabeza y continuó su tarea.

"—Si será mudo este zopenco! —Tú, bribonuelo que estás jugando con el hacha de tu padre, galopín de trece años, ¿me dirás dónde está la casa del señor cura, para irle a pedir hospitalidad?

"El chico, pálido, desgreñado, de mirada opaca, extendió el brazo, señaló el mismo punto del horizonte, y tornó al silencioso juego.

Saltamos páginas, el viajero con sus preguntas fue de persona a persona, sin que nadie dijera una sola palabra mientras todos señalaban el mismo punto. Ese, era una especie de castillo encantado. Volvamos ahora a la versión original:

"Atravesó salas y salas, sin encontrar más que a lacayos tímidos, que por el un lado parecían verdugos y por el otro murciélagos... Todos silenciosos, todos tristes: Llegó al salón del trono: halló un hombre feroz, ocupado en dictar sentencias de muerte. Era el jefe.

"Entonces el extranjero lo comprendió todo. Aquellas gentes callaban, porque tenían miedo; estaban en paz porque el verdugo estaba detrás de cada uno de ellos.

"El extranjero indignado maldijo aquella prosperidad de esclavos, y, sacudiendo el polvo de su calzado, fue a buscar el monte alto, donde las aves gorjean, canta la naturaleza salvaje y el hombre piensa, habla y ríe.

"¡Oh país de ilotas! —dijo al despedirse. Tu única salvación está en el rayo de Dios que aniquile a los malvados!

"Y la tempestad estaba ya formándose en el horizonte, y se ceraría en la altura con sus grandes alas negras en las cuales iba Azrael, el ángel de la venganza..."

Alguna vez, comentando sobre el espíritu alemán Goethe expresó: "El ideal en los alemanes, pronto se vuelve algo sentimental". En parangón diría que el ideal de libertad, en los ecuatorianos, pronto se vuelve en algo revolucionario. Y allí estuvo Manuel J. Calle, en la barricada de la lucha, enarbolando el pendón rojo del liberalismo. Sus artículos, tan amenos, tan insinuantes a la sonrisa burlona, cuando no cargados de aciabar, de veneno, eran una diaria invitación a la revuelta.

LA LUCHA POR LA JUSTICIA

ÁREA HISTÓRICA

El triunfo de Alfaro pudo haber significado para Calle, honores, prebendas, privilegios. Pero Calle fue de esos hombres de quienes Unamuno, sintiéndose de esa misma categoría, ha dicho que luchan por la verdad, poniendo su vida en la lucha misma más que en la victoria.

Con la revolución liberal se vino a Quito y aquí armó su tienda de campaña. Isaac J. Barrera, recuerda esa época con estas palabras: "En Quito fundó varios periódicos; sostuvo polémicas con cuantos se le presentaron; escribió folletos y libros; se malquistó con todos, inclusive con Alfaro, y el mundo pasó a condotiero de la pluma... Publicó varios periódicos: **El nuevo régimen, El Diario, La Mañana, El Radical, La Revista de Quito, El Buscapié**".

Su lucha contra el clero politizado y revestido de poder y privilegios de todo orden fue tenaz y en todos los tonos. En el más familiar, en su género satírico, decía en 1897: "Si creo y confieso cuanto manda la Santa Madre Iglesia Católica, apostólica, romana? Vaya si creo y confieso! Eso y mucho más. Sólo que de vez en cuando, uno se impacienta y pierde los estribos, y está listo a decir una fresca al lúcero del alba, sin miedos ni tapujos. **Qui potest capere, capiat**, lo ex-

presaré en latín, para que ustedes mejor se enteren... o se dividan". Para luego, con toda seriedad y profundidad de conceptos agregar: "El partido liberal no odia a la clerecía ecuatoriana; pero no puede tampoco amarla ni tener fe en sus procedimientos políticos. ¿No ha sido ella, por ventura, su tenaz perseguidora? ¿No se ha sentado ella al banquete sangriento de todas las tiranías? ¿No ha prestado a éstas el apoyo de su influencia, la ayuda de su propaganda liberticida que la hacia invocando el santo nombre de Dios? Los obispos han pedido la muerte de la Libertad de imprenta, de la libertad de palabra, de la libertad de asociación, de la mayor parte de las garantías republicanas, en días de recordación cipriobiosa"...

"Se ha culpado de ingratitud clerofobia al régimen liberal en sus períodos de establecimiento y crisis; y pocas acusaciones más injustas que esa. El régimen liberal nunca ha hecho otra cosa que defendarse contra la acción de los eclesiásticos, fuego latente de conspiraciones políticas, voz de aliento y apoyo moral y material de sangrientas contrarrevoluciones, labor de mina y perversión de conciencias..."

"Y no se diga que el clero tuvo razón al oponerse abierta o subrepticiamente a la hegemonía liberal en esta república, por cuanto tal hegemonía, con su plan de reformas, sustanciales o no, hería los intereses de la fe y menoscababa los de la Iglesia, antigua dominadora; pues si las reformas no hubiesen constituido el espíritu del régimen, no habría valido la pena de realizar la revolución de Junio ni, por tanto, derribar a los conservadores. La secularización del Estado y del individuo, clerofobia; la instrucción laica, la libertad de imprenta, el registro y el matrimonio civil, la policía de cultos, clerofobia; clerofobia el Patronato, la incautación de los bienes de las comunidades para evitar su malversación en manos de frailes y monjas levantiscos y rapaces que los defendían con falsas hipotecas, y ventas simuladas, la limitación del monjío, la expulsión del clero de toda representación en la vida civil, donde hubiese aspirado a un programa de regresiones afrentosas, clerofobia. Y la libertad política, clerofobia; clerofobia, hasta el mismo ferrocarril que fue condenado y maldito desde lo alto de los pulpitos; y clerofobia, la propaganda apuesta a la incansable faena del desprecio, llevada adelante por consigna episcopal, como un esfuerzo supremo, en nombre de la conciencia católica y para la salvación de las almas... ¿Era, pues, inconducente y perverso valerse de la imprenta, de la Ley, de la Justicia y de la Fuerza armada en defensa del pobre liberalismo y de la libertad de conciencia, agredidos por la turba sacerdotal con la pluma y con la espada, en el confesionario, en la cátedra, en el pulpito, en la escuela, dentro de los hogares y en odiosos campos de batalla?"

CONTRA TODO DESPOTISMO

Como mencioné antes, Calle pertenecía a ese tipo de hombres que jamás puede contemporizar con la injusticia y el atropello. Hay temperamentos conciliadores, pacificadores. No me refiero, desde luego, al calculador y oportunita, sino allí que sin pensar siquiera en los propios intereses lucha sin descanso por los más altos y puros ideales. En una época de rápidas transformaciones, de revolución sangrienta, época convulsa, es fácil que las pasiones se desborden y que lo mismo que se criticaba: el abuso y el atropello, vuelvan a ser procedimientos corrientes sólo que ejercidos sobre distintas personas. Es muy difícil que el luchador, que el revolucionario se mantenga noble y generosa en el momento del triunfo y lo que es peor en el caso que él lo deseare, la masa enloquecida y violenta exige expiaciones y holocaustos. Unos buscarán justificación en las propias ideas que empujaron la revolución; otros en la necesidad de consolidar un nuevo orden jurídico y social, otros quizás, en conveniencias partidistas. Pero existe el otro tipo humano que se convierte en el censor, en el fiscal implacable; que lo mismo ve el abuso en la una orilla que en la otra; que no conviene con cambiar un despotismo por otro; que aunque haya propulsado las nuevas ideas su conciencia es más poderosa que las amarras de partido o de grupo y ante el trío de los mezquinos que sacian venganzas, de los audaces que usufructúan del triunfo; los que pusieron su fe en el ideal, desilusionados se hacen a un lado, mientras que aquel que no perdona la injusticia, se convierte en el apóstata y comienza la nueva batalla.

El escritor, el periodista, asoma entonces, para los menos avisados, como inconsistente y contradictorio, cuando no venal, y si por desgracia, recibió algún favor político, los nuevos amos, le enrostrarán de ingrato, de ambicioso insatisfecho. El odio comenzará su cosecha, pues es más fácil odiar que comprender.

LA OPINION DE CALLE

Sus famosas **"Charlas"**, suscritas bajo el seudónimo de **Ernesto Mora**, hacen época en la historia del periodismo y de la política nacional.

Por más de 30 años, Calle, domina en el periodismo ecuatoriano. La gente se acostumbra como a ver salir el sol, a leer cotidianamente sus artículos, a regocijarse con sus aciertos, a escuchar su opinión, lo mismo sobre un personaje advenedizo a la política, que sobre temas literarios, históricos o sociológicos. Nadie podía ignorar la opinión de

Calle, ni el mandatario, ni el político, ni el hombre del pueblo. Ningún periodista, a lo largo de nuestra historia, alcanzó tanta jerarquía y tanto ascendiente. Calle acertó con la difícil técnica de enseñar al público, deleitándole. Al pueblo, para evitar la suspicacia y la resistencia, hay que instruirle y educarle sin que lo note.

Aun los atenienses, tenidos como pueblo amante de la perfección del espíritu, se incomodaban cuando trataban de enseñarles, cuando se trataba de convertir el teatro en académica cátedra.

"Manuel J. Calle, dice el historiador Reyes, poseía, para la prosa violenta de su literatura, el énfasis del estilo, la seguridad, desenfado y precisión del adjetivo, que iba a clavarse rectamente en el pecho del adversario, como un puñal; la exactitud en el recuerdo histórico, el calor natural para cada pensamiento, para cada cláusula, y sobre todo —tratándose de un comentador diario de hombres y acontecimientos de viva actualidad— estas otras virtudes, tan genuinamente periodísticas, que ya apuntó un ilustre crítico: "la interpretación original y lúcida, la deducción imprevista y justa, y la gracia y la malicia en desentrañar la intención recóndita...".

"Manejaba su pluma la sátira —que era en el resto de los casos, su especialidad;— la burla cruel y sangrienta... Y era, entonces, cuando sus feroces anticúulos tomaban las ondulaciones de una carcajada desesperante, cuando cada ironía y cada vocablo llevaban el sabor mortal de una dosis de veneno. Tenía este escritor un extraordinario sentido de lo ridículo, y lo explotaba a maravilla, con fina y sutil gracia.

ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Cuántos políticos, ineptos, cuánto militar inhábil, cuánto poeta o mal "compañero", cuánto fraile riñoso o clérigo poco ejemplar, cuántos logreros e intrigantes de la vida pallaciega... recordarán, hasta en los instantes de la muerte, con rabia y vergüenza, los sangrientos epítetos y burlas atroces de este hombrecillo de mente superior".

LA LUCHA NO ES CON FLORES

Pero la lucha no se hace, como reconociera el mismo Calle, con **"rosas y confetti"** y al igual que Montalvo fuera "desollado con mano torpe e inhábil", Calle había sido sometido al más innoble escarnio. Casi nunca fue la réplica de ideas, no el mentís caballeroso, no la contestación altiva, sino el insulto anónimo y rastrero. "Y en el ataque diario, priorrumpe Calle, no me han perdonado nada, llegando a tal extremo el improprio que ha constituido, por lo desusado de su rudeza —a pesar de valer yo tan poco—, un verdadero escándalo social. Todo ha sido manchado y escarnecido en mí: si unos han hablado de mi cortedad de vista, mi genio y figura, otros han insultado mi hu-

mil de nacimiento; éstos hanme presentado como un ser excepcional en quien la desgracia y la impotencia han engendrado un odio gratuito al género humano; aquéllos me han tratado de venal y tornadizo; y no faltan miserables que me pidan cuentas de las tristezas de mi vida privada y me juzguen encenegado en toda clase de vicios...”

Mas ni dolores ni congojas impidieron que Callle cumpla con su misión de periodista, de ciudadano, de idealista, de hombre superior. ¿Pues de qué valdría una convicción y una fe si no se está dispuesto a luchar hasta el fin?

Y ante la miseria humana, llorando quizá con el un ojo y riendo con el otro, el dolor nunca le impidió reír, cada día retornó como Enrique de Rastignac o como el más conocido y popular de **Ernesto Mora**, trayendo su verdad amarga adulcorada con burlona sonrisa e ironía.

Hay especies animales en las cuales las hembras devoran a sus crías cuando éstas nacen deformes o antes de tiempo. Casi no hay revolución que como hembra mal parida, no devore a sus propios hijos. La revolución liberal no se escapó de la regla.

Hacía tiempo que Callle combatía los excesos liberales. Había roto con el propio caudillo. Alfaro también se había equivocado y Ernesto Mora lo había pregionado en todos los tonos. Pero cuando llegó la hora trágica de la inmolación de los Alfaro, Callle no podía silenciar ni justificar. En su “charla” “**Y va de nuevo**”, después de discurrir en tono satírico y que permite, no obstante la gravedad del tema, esbozar una sonrisa, yendo a lo serio, agrega:

“Luego... señores, luego el fragor del combate, los aullidos de la fiera humana en Guayaquil y en Quito, la tempestad popular que arrebató palpitantes, destrozados, mutilados, medio incinerados, los cadáveres de los jefes mayores del alfarismo, comenzando por el mismo don Eloy Alfaro; el grito de indignación del Ecuador entero ante el crimen bárbaro que echa sobre toda una Nación inmerecidas manchas, que la Historia examinará con sus lentes poderosos, y la acusación airada que contra nosotros se levanta en la prensa civilizada del mundo entero... ¡Oh! Los que escribimos para divertir al público con las propias necesidades, exprimiendo donaire y ensayando muecas de desdichadas sonrisas, en el fondo mismo de la personal amargura y acaso de hondas decepciones, ¡con cuánta razón pudimos repetir, en aquella semana trágica, los conocidos versos de Leonardo Fernández de Maratín en su triste “Elegía de las Musas”:

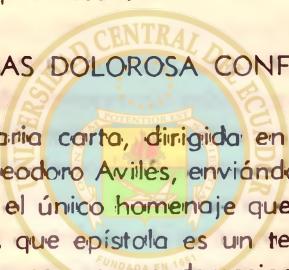
Yo vi del polvo levantarse audaces
a dominar y perecer tiranos
atropellarse, efímeras las leyes
y llamarirse virtudes los delitos...

Quién pudo en tanto horror mover el plectro?
 Quién dar al verso alegres armonías
 oyendo resonar gritos de muerte?

Díganme ustedes quién? Y pensar en estas deshilvanadas charlas cuando hacia falta pronunciar las frases enérgicas y las palabras solemnes de condenación”?

Callé logró, intuitivamente, identificarse con el espíritu de la masa. Sabía que una verdad, mientras más dura y dolorosa, mejor llega a la conciencia y al corazón del pueblo cuando apenas se dibuja en medio de la sátira; es que nada hay que más asuste al hombre como la propia verdad. Y el decir y el sostenerla significó para este hombre su propio martirio, su lento y pertinaz suplicio. Pero quizás había leído a Goethe cuando dijo: “Que nadie se queja de la bajeza, pues nada hay que sea más poderosa”.

LA MAS DOLOROSA CONFESION

En esa extraordinaria carta, dirigida en febrero de 1915, a su fraternal amigo, José Eleodoro Avilés, enviándole la pluma de oro, que le habían entregado en el único homenaje que recibiera en vida, bella pieza literaria que más que epístola es un testamento póstumo. Callé dice: “No me quejo nunca, porque demasiado sabía que la preterición y el desconocimiento son la moneda con que los canallas pagan a quienes les sirvieron con lealtad en la hora de la prueba; y en cuanto a la perpetuidad de la injuria y de la envidia— que han labrado hondamente—, tengo de vidrio las paredes, y a Dios gracias, jamás me he rendido a las sugerencias del interés personal, como tantos otros, y, en una vida sin vicios, mi crimen ha sido la pobreza, y mi falta mayor haber sido morirme de hambre en silencio al borde del festín de tránsfugas y sinvergüenzas”.

“Mi triunfo... ¡pobre, mezquino y amargo triunfo! Si el envío simboliza una hoja de laurel, tuvo tantas espinas, que se clavó en mis manos al recibirla y sentí dolor ante las miserias del ajeno egoísmo. Y la sombra antigua del Eclesiastés, hijo de David, entrusteció mi alma, porque todo, en efecto, era vanidad de vanidades y aflicción de espíritu..”

“Sin embargo, era el único aplauso que, durante mi vida, llamaba a mi soledad... ¡Y en qué momentos! Momentos crueles cuya rigor no olvidaré nunca, cuando sólo por casualidad se encendía lumbre en mi miserable tugurio, y andaba por las calles arrastrándome como un gusano, enfermo, desarrapado, la escoria del mundo: y luchando por una patria, que aún no se redime de vergüenza por unas libertades

desaparecidas hasta hoy, por el procuramiento de la verdad, la decencia, la probidad...

"Sí, era un aplauso, un implícito reconocimiento de la bondad de mi oscura tarea; y no lloré de emoción, porque los infortunios mayores de mi existencia secaron hace fecha la fuente de mis lágrimas. Callé y seguí en la obra, y seguiré en ella hasta que se me rompa la pluma con la vida, y vaya en el postrero rasgo de desdén contra los expoliadores y mendaces, que son tribu inextinguible en el gobierno de esta República, la mueca posteriora del asco por la existencia misma que sucumbe protestando..."

Y la protesta sucumbió de nuevo. ¿Dónde están los herederos de Manuel J. Calle?



Cada generación es injusta con sus propios valores, especialmente cuando éstos son los adalides de nuevas ideas sociales, políticas o económicas. Su valor y sus méritos son sometidos a las viejas y tradicionales medidas. Pero el pensador, el revolucionario no lucha para el presente, su objetivo es el porvenir.

Calle, fue un incomprendido de su época. Luchó con toda la fuerza de su espíritu por esa patria que aún no se redime de vergüenzas, por unas libertades que aún esperan nuestra lucha y sacrificio.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

EL ENSAYISTA Y BIOGRAFO

Le tocó vivir una República de opereta y Calle que se había impuesto la tarea de decir la verdad, de decirla cruda, entre una mueca trágica y una sonrisa irónica, se conquistó la animadversión y el odio. Pero al igual que la intuición hace al profeta y no a la inversa, es el acontecimiento el que hace al periodista. Lo inicuo, lo injusto, lo ridículo, no es el periodista o el escritor quien lo crea en su imaginación fecunda. El escritor o el periodista no hace otra cosa que reflejar o pálida o nítidamente, según su capacidad e ingenio ese acontecer diario. Claro que Calle, como debe hacer todo hombre de pensamiento trascendente, puso su sello personal en la interpretación de los hechos. Pudo haberse equivocado en esa interpretación, especialmente cuando tiene que producirse con la celeridad que requiere el comentario cotidiano. ¿Quién no se equivoca? ¿Quién no se desliza? Seguramente Calle no fue una excepción. Pero el error involuntario, casual, no hace desmerecer una obra del volumen y envergadura de la obra de Calle.

Si bien es cierto que Calle descuellta, en forma inconfundible, por su dilatada y brillante labor periodística que cubre un tercio de siglo, hecho excepcional aquí y en cualquier país, no es menos cierto que la obra grande de Manuel J. Calle, no se restringe sólo al comentario periodístico de todos los días. Escritor profícuo e incansable enriqueció la cultura nacional con decenas de folletos y libros que van desde la crítica literaria y el panfleto político, hacia los bellísimos ensayos históricos de **"Leyendas del Tiempo Heroico"** y **"Leyendas Históricas"**, hasta la novela costumbrista y los ensayos biográficos. Espíritu dotado de exquisita sensibilidad, fue capaz también de producir poemas de fina y delicada inspiración.

LOS MITOS Y LOS ICONOCLASTAS

Dice Andrade Coello, en su opúsculo sobre Calle: "Soy partidario del principio ético y patriótico de fomentar en los pueblos el amor a sus mitos. Los pueblos deben levantar en su corazón, en su hogar, en sus plazas públicas, altares a sus ídolos".

Las leyendas y los mitos, los ídolos y los santos del espíritu son tan necesarios para el hombre, para el género humano, como lo es el aire y el sol. "La humanidad, dice Zweig, necesita de un mito de héroes para creer en sí misma". Sin mitos ni héroes no hay fe y donde falta ésta, no hay llama ni energía que impulse a las grandes empresas del espíritu. Si no hay fe, no hay lucha, no hay sacrificio, el progreso se detiene y las aguas se corrompen.

Cuán difícil y relativo es juzgar la obra de un ser superior y más difícil aún juzgar su vida. Ningún juicio es puramente intelectual. Juzgamos con el corazón y amamos, odiamos o somos indiferentes y ningún ser corresponde a la imagen que de él nos formamos. No obstante hay que juzgar, y sobre todo, hay que creer. Creer en otros hombres, creer en principios, creer en ideales.

Convertir un hombre superior, en un mártir, en un héroe, en una palabra, en un mito, es idealizarlo, es juzgarlo con fe, amor y caridad. No se entiende como ofuscados iconoclastas exigen la "humanización" de los ídolos. El hombre superior al convertirse en patrimonio y símbolo de la cultura, de la historia de un pueblo, deja de ser humano para convertirse en mito. Qué ser humano, porque esa es la naturaleza, no tiene vicios y virtudes? Pero, qué es lo que se debe santificar? Plutarco planteó muy claramente el problema antes de juzgar los personajes de sus Biografías Comparadas. Exaltemos las virtudes, elevemos los méritos, que ello constituye antorcha luminosa, llama de fe, faro de esperanza.

Nunca faltan los envidiosos y detractores que tratan de demostrar que un hombre grande aparte de su genio fue un infeliz mortal podrido en vicios y defectos. Y al escupir el veneno de la iconoclasia, que es escupir al cielo, dicen unos que hay que hacerlo por "honestidad intelectual", otros porque hay que "humanizar los mitos". Tengo para mí que lo que se necesita es crear y mantener los mitos, entendidos como tal, aquellos hombres que por encima de las humanas imperfecciones, han hecho la grandeza de un pueblo, han entregado su vida en holocausto de los ideales de libertad y de justicia; en fin, han edificado la cultura.

"El hombre que trata de sobreponerse a los demás, dice Unamuno, refinándose a los inconoclastas, es que busca salvarse; el que procura hundir en el olvido los nombres ajenos es que quiere se conserve el suyo en la memoria de las gentes, porque sabe que la posteridad tiene un cedazo muy cerrado".

¿Que Manuel J. Calle, como misero mortal tuvo vicios y defectos? Sí, los tuvo. Precisamente el conflicto entre el pensamiento renovador y la inercia social tiende a dar forma trágica a la vida de los grandes hombres. Pero Calle, como hombre superior, como espíritu grande y rebelde supo cumplir con sus obligaciones históricas, sin miedos, sin doblegueces. Puso su ingenio y la fuerza de su pensamiento al servicio de los más sublimes ideales. Se convirtió, como dijera Gonzalo Zaldumbide: "En uno de los mayores, si no el primer periodista latinoamericano". Calle es uno de nuestros grandes y auténticos valores. Calle es un símbolo de la nacionalidad.

Un pueblo que estima, que tiene conciencia de sí mismo, no sólo debe defender sus fronteras, su patrimonio territorial, tiene que saber, ante todo, defender su patrimonio espiritual, defender sus valores culturales, sus leyendas y sus mitos. Que el hombre de las armas defienda la frontera y el hombre de pensamiento ocupe su lugar de lucha y defienda su pensamiento!

Decía Calle refiriéndose a Montalvo: "Ya hemos dicho otras veces que la estatua que los ambateños han levantado a su Hombre, no basta, si el culto no se perpetúa con el mayor y constante conocimiento de lo que motivó la erección de aquel bronce... Falta lo más trascendental para la glorificación de Montalvo, y es la publicación de sus obras completas".

Las mismas palabras podemos hoy repetir no sólo en relación a Montalvo sino también al gran periodista y escritor morlaco. Preciso es perpetuar su nombre con el mejor conocimiento de sus escritos y con la publicación de sus obras completas.

PABLO GONZALEZ RODAS

HUASIPUNGO, UNA NOVELA ECUATORIANA

I. DEL INDIANISMO AL INDIGENISMO

La posición del indio y su valoración dentro del plano social en Hispanoamérica ha tenido muy distintos y variados matices. Se ha visto a los indios como elementos exóticos, como seres irrationales, como una raza inferior e incivilizable o bien, se les ha ensalzado y exagerado sus virtudes.

La historia y el desarrollo del indio se hacen complejos desde el período del descubrimiento de América. Cristóbal Colón en sus relaciones o cartas, los ve en forma objetiva y como algo realmente nuevo; Hernán Cortés en sus **Cartas** habla del valor de los naturales y de su organización social y cultural, pese a que pocos años después los destruyera; Fray Bartolomé de las Casas en su **Brevísima narración de la destrucción de las Indias** y en **La Historia de las Indias**, toma una actitud en favor de los naturales, quienes son: "gentes mansuetísimas, humildísimas, inermes y sin armas, simplísimas, y sobre todas las que de hombres nacieron sufridas y pacientes". (1)

Más tarde, en la época de la conquista, se les combate y destruye en caso de no aceptar la nueva corriente civilizadora.

En **La araucana**, Alonso de Ercilla nos dice del valor de los indios, de sus cualidades y de su organización social; denuncia la expropiación de los bienes por parte de los conquistadores, en versos como los siguientes:

Codicia fue ocasión de tanta guerra
y perdición total de aquesta tierra
Esta fue quien halló los apartados
indios de las antártidas regiones,
por ésta era, sin orden trabajados
con dura imposición y vejaciones. (2)

Encilla, tal como anota Concha Meléndez en su obra **La novela indiana en hispanoamérica**, apunta dos elementos característicos en las obras posteriores de tema indigena: a) la queja social y b) el dramatismo intensificado mediante un fenómeno natural, como la descripción de la tormenta en el canto noveno.

A comienzos del siglo XVII aparecen ya los escritores nativos y en 1608 Garcilaso de la Vega, el Inca, escribe los **Comentarios reales**, donde expresa su amor y admiración por su raza y se lamenta de su destrucción. Vemos ya una evocación nostálgica que sería tema en las obras indigenistas, y en especial, en las indianistas.

El libro de Garcilaso fue mandado a recoger en el siglo XVIII por el Consejo de Indias, "porque en él aprendían los naturales muchas cosas inconvenientes". (3)

Durante el siglo XVIII la literatura indianista es muy escasa y de poca importancia, excepción hecha de **El Ollantay**, drama escrito en quechua en 1786 y que también fue recogido por haber provocado el alzamiento de Condorcanqui, conocido como Túpac Amaru II.

Hemos de esperar hasta el advenimiento del romanticismo para que surja la literatura verdaderamente indianista cuando "los escritores volvieron los ojos al manantial poético de la inocencia y de los dolores de los pueblos indígenas y este orden de motivos concordaba con la posición de autonomía que era el carácter de aquel tiempo". (4)

De la novela indianista podríamos fijar como características propias la exaltación de la raza indígena, lo exótico de sus costumbres y su evocación nostálgica; un ejemplo sería la novela de Juan León Méndez, **Cumandá**, escrita en 1871.

Cuando se pasa de la exaltación y evocación de lo indígena al sentimiento de reivindicación social, se llega a la novela indigenista, esencialmente de protesta; es el paso del S. XIX al S. XX. A este grupo pertenecen, entre otras, las siguientes novelas: **Raza de bronce**, 1919, del boliviano Alcides Arguedas; **El mundo es ancho y ajeno**, de Ciro Alegria; **Los de abajo**, 1916, de Mariano Azuela; y en especial la producción cuentística y novelística de Jorge Icaza, cuya novela **Huasipungo**, 1934, denuncia el estado social del indio, víctima de una clase dirigente, y aboga por su viñdicación.

II. JORGE ICAZA: EL ESCRITOR

Aunque Icaza empezó estudios universitarios en Medicina, optó más tarde por la labor literaria en la que ha alcanzado indiscutibles méritos.

Una de sus primeras obras es **Barro de la Sierra**, 1933, colección de cuentos en los que hallamos constantes que veremos en obras pos-

teriores, tal como la trilogía de explotadores del indio, integrada por el cura, el teniente político y el latifundista; observamos también en esta colección de cuentos el despojo del indio, su realidad infrahumana y el aislamiento de éste en su aparente indiferencia.

La revelación literaria de Icaza y su consagración dentro de las letras hispanoamericanas es, sin duda alguna, su novela **Huasipungo**, la más difundida aunque no la mejor de su producción.

III. HUASIPUNGO

Se publica por la Imprenta Nacional, en Quito, 1934. En pocas palabras su argumento es el siguiente:

El latifundista don Alfonso Pereira se traslada de la ciudad al campo para hacer unas mejoras en su hacienda con el fin de establecer un aserradero en sociedad con una firma extranjera. Debe construir una carretera que permita el transporte de la hacienda a la ciudad, para lo cual se vale de la ayuda del teniente político y el cura, quienes, a base de amenazas y latigazos, organizan concentraciones masivas de indios para la feliz culminación de la obra, la cual se logra a base de vejaciones y explotación inmisericorde del elemento nativo. Alrededor de este eje central, el autor presenta la situación económica y social del indio, víctima de una sociedad hipócrita y explotadora.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

IV. FORMA O ASPECTO EXTERNO DE LA NOVELA

Huasipungo es una novela de regular extensión, en donde no tenemos una división en capítulos ni un desarrollo lineal en el que a una exposición previa siga un nudo o trama y termine en un esperado desenlace. Esta novela está escrita como una obra de una sola pieza, como un todo desgarrador y doliente que el escritor nos descubre de un solo tiraje. Es como un gran fresco indivisible, en el que vemos una raza vejada y explotada por una minoría hipócrita. Es un largo y fuerte latigazo con el que se pretende aniquilar un pueblo de trayectoria noble y milenaria. Es una nube roja y espesa de odio y de injusticia que trata de opacar la luminosidad de un pueblo con horizontes ilimites. Icaza nos describe ese momento aciago y sus frases se atropellan para expresar el dolor y el sufrimiento del indio:

"No era el hambre de los rebeldes que se dejan morir. Era el hambre de los esclavos que se dejan matar saboreando la amargura de la impotencia. No era el hambre de los desocupa-

dos. Era el hambre que maldice en el trabajo agotador. No era el hambre con buenas perspectivas futuras del avaro. Era el hambre generosa para engordar los trojes de la sierra. Sí. Hambre que rasgaba obstinadamente un aire como de queja y llanto en los costillares de los niños y de los perros. Hambre que trataba de curarse con el hurnito, con la mendicidad y con la prostitución. Hambre que exhibía a diario grandes y pequeños cuadros de sórdidos colores y rostros de pálidez bárbara, criminal.

Hambre en las tripas, en el estómago, en el corazón, en la garganta, en los labios, en los ojos, en los dedos". (P. 142).

V. EL LENGUAJE

Este aspecto es uno de los más intrincados para el escritor que busque reflejar en sus páginas una realidad de un grupo social. Creo que Jorge Icaza supo salvar dicho obstáculo al permitir que en sus páginas cada personaje se expresara de acuerdo con su nivel cultural.

Don Alfonso al hablar con el cura usa un lenguaje castizo y un tanto amípoloso y adulador, en cuyas palabras se reflejan sus sentimientos hipócritas y calculadores: "si así fueran todos los sacerdotes el mundo sería un paraíso", a lo que contesta el cura: "Su generosidad y energía hacen de él un hombre bueno. Dios ha tocado en secreto su corazón" (p. 30).

El teniente político, merced a su trato con los patronos y demás autoridades, logra expresarse en forma popular sin mayores errores de dicción; "Nadie. Nadie como yo. Yo, Jacinto Quintana... y como el tuerto Rodríguez, carajo... Para conocer y dominar a Iátiigo, a garrote, a bala, la sinvergüenzonería y la vagancia de los indios". (P. 28).

El mayordomo Pollicarpio, cuando se expresa, lo hace más en latigazos que con palabras, y cuando habla, lo hace en forma humillante y despectiva: "Bien hecho, carajo. Por shuguas. Por pendejos. Por animales. Acaso no sé? Comerse la montecina que el patrón mandó a enterrar. Castigo de taita Díos". (P. 160).

El indio usa un vocabulario, una entonación al hablar y una estructura gramatical bien adecuadas a su primitivismo, a su sencillez y a su miseria: al escucharlo, sus frases nos parecen más lamentos que aseveraciones. Abundan palabras ricas en sibilantes y nasales, y en especial, voces en las que se debilitan la **a** u **o** en **u**, que dan un tono de dolor, de queja y de lamento. El diminutivo tan frecuente y el uso del gerundio, expresan su impotencia.

Mamiticu!
Boniticu!

Shunguiticu!
 Con quién he de calinar, pes?
 Con quién he de trabajar, pes?
 Ayayay, Taitiquitu!
 —Cadáver de cristiana con cadáver de animal (P. 127).
 Ahura si, pes. Guanuata cosechará el patroncitu.
 Ha de dar buenus socorritus para el pobre natural.
 Sin tener nada pes, cun llu de la creciente.
 Sin imaciitico.
 Sin papitas.
 Sin nada, pes.
 Como perru sin dueñu.
 Comu terrum pelado de camiñu.
 Muriendu de necesidad. (P. 131).

Podriamos anotar que, en cuanto al modo de expresión usado por el indio, la novela resulta, en parte, de difícil comprensión por parte del lector extranjero, pero el autor ha querido ser fiel a la realidad que describe, lo cual logra, sin pecar por exceso ya que no aparecen demasiados indigentismos sino deformación típica y constante de palabras bajo pequeñas alteraciones con las que nos familiarizamos fácilmente después de las primeras páginas. Cuando el escritor quiere hacer sentir su presencia dentro de la obra, entreverá en las descripciones frases, a menudo, de alta expresión poética:

ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

“El ferrocarril del sur— tren de vía angosta, penacho de humo nauseabundo, lluvia de chispas de fuego, pito de queja lastimera, cansada” (P. 14).

“Más allá, en la calle misma, unos perros esqueléticos —el acordeón de sus costillares semidesplegados—, se disputaban un hueso de mortecina que debe haber rodado por todo el pueblo.

Cerca de la plaza, un olor a leña tierna de eucalipto y boñiga seca —aliento de animal enfermo e indefenso— que despedían las sórdidas viviendas distribuidas en dos hileras— podrida escasa y desigual dentadura de vieja bruja” (P. 121).

“El sol había caído y la tarde maduraba hacia la noche entre algodones de neblina” (P. 170).

VI. EL CONTENIDO DE HUASIPUNGO

Si nos adentramos en el aspecto interno de esta novela, vemos en ella cierta unidad en el tema con características definidas.

Primeramente el lugar en el que se desarrollan los hechos está bien delimitado: la hacienda Cuchitambo primordialmente, y el pue-

blo de Tomachi. Leemos en las primeras páginas que el principal motivo del viaje de la familia Pereira de la ciudad al campo es el de que su hija ha sido deshonrada por un cholo, y se supone, como en realidad sucede, que el alumbramiento se ha de efectuar en la hacienda para salvar "el honor" de la familia dentro de una sociedad de falsas apariencias. En pocas líneas el autor logra una buena aunque rápida visión de la vida en la ciudad.

Observamos en primer lugar la vida muérdige del latifundista Julio Pereira, tío de don Alfonso, quien tiene un automóvil tan costoso como una casa y su despacho particular es "un gabinete con puerta de cristales escarchados, con enorme escritorio abarrotado por papeles y legajos, con ficheros de color verde aceituna, con amplios divanes para degollar cómodamente a las víctimas de los múltiples tratos y contratos de la habilidad latifundista, con enorme óleo del Corazón de Jesús" (P. 9).

En la ciudad también reside el explotador foráneo, Mr. Chapy: "Gerente de la explotación de la madera en el Ecuador. Un caballero de grandes recursos, de extraordinarias posibilidades, de millonarias conexiones en el extranjero. Un gringo de esos que mueven el mundo con un dedo" (P. 10).

Las damas, con mucha nostalgia de abandonar la ciudad, emprenden el viaje vestidas lujosamente: "cintura de avispa, encajes alechugados, velos sobre la cara, amplias faldas, botas de cordón (...) y con "un mal humor, que en los viajes a caballo se siente subir desde las nalgas" (P. 14).

En el camino doña Blanca Chanique de Pereira echa de menos "sus pieles, sus anillos, sus collares, sus encajes, su generosidad, su cuerpo de inquietas y amorosas urgencias a pesar de los años" (P. 18).

A medida que la caravana se aleja de la ciudad y se adentra en el campo, va apareciendo el indio. Sabemos que estos sólo cuentan como elementos de trabajo y a quienes, desde un comienzo, se les quiere despojar de lo único que aman: el huasipungo.

El huasipungo es una choza miserable; un rancho en la parte más árida de la hacienda y cuyos terrenos aledaños cultivan merced a sus obligaciones contraídas para el patrón. Este tiene dominio absoluto sobre el indio y sabe muy bien que puede exigir cualquier cosa bajo la amenaza de despojamiento.

El autor pone en boca de don Julio:

"Los indios se aferran con amor ciego y morboso a ese pedazo de tierra que se les presta por el trabajo que dan a la hacienda. Es más, en medio de su ignorancia, lo creen de su propiedad. Usted sabe. Allí llevan la choza, hacen sus pequeños cultivos, crían a sus animales" (P. 12).

Por lo anterior nos damos cuenta que toda propiedad rural se compra o se vende con los peones. Estos, los indios, son considerados como bestias de carga y así, ante la imposibilidad de continuar a caballo el ascenso del páramo, los indios han de llevar a sus amos sobre sus espaldas, y mientras la marcha prosigue don Alfonso piensa en sus antepasados, quienes marcaban a los runas en la frente o en el pecho con un hierro al rojo como a las reyes de la hacienda para que no se extraviaran.

Debido a un mal movimiento del patrón el indio da un traspie y cae pero "don Alfonso no cayó. Se sostuvo milagrosamente aferrándose con las rodillas y hundiendo las espuelas en el cuerpo del hombre" (P. 18).

Mientras las aspiraciones inmediatas del indio son las de llegar pronto al huasipungo y que sus amos al llegar no impongan órdenes dolorosas o imposibles de cumplir, las damas van pensando en su regalada vida social en Quito.

Icaza gusta de hacer oposiciones, contrastes, y por medio de ellos, nos da a conocer el estado de humillación del indio. Al llegar al misérable pueblo de Tomachi, una sola calle de sórdidas viviendas, hace resaltar la riqueza y el lujo de la iglesia, en donde:

"Lo vestusto y arrugado de la fachada contrasta con el oro del altar mayor y de las joyas, adornos y vestidos de la virgen de la Cuchara, patrona del pueblo, a los pies de la cual indios y chagras, acocinados por ancestrales temores y por duras experiencias de la realidad, se han desprendido diariamente de sus ahorros para que la santísima y milagrosa se compre y luzca atavíos de etiqueta celestial.

Del curalto —única casa de techo de teja— luciendo parte de las joyas que la Virgen de la Cuchara tiene la bondad de prestarte, sale en ese instante la concubina del señor cura —pomposos senos y caderas, receloso mirar, gruesas facciones— alias "la sobrina" —equipaje que trajo el santo sacerdote desde la capital" (P. 23).

A nadie escapa la mordacidad, la ironía y la eficacia de párrafos como el anterior, que en pocas líneas descorren el ampuloso telón de los explotadores para enseñarnos el triste escenario de los explotados y humillados como villes animales.

Al finalizar el arduo viaje el indio se dirige a su huasipungo en donde da salida y rienda suelta a todo su rencor e impotencia reprimidos, castigando a su esposa.

Sus reacciones son casi primitivas; la estropaea y la castiga para luego saciarla en ella sexualmente.

"En nudo de ternura salvaje rodaron hasta muy cerca del fogón, y sintiéndose —como de costumbre en esos momentos— amparados el uno en el otro, lejos —narcotizante olvido— de cuenta injusticia, de cuanta humillación y cuanto sacrificio quedaba más allá de la choza, se diumplieron al abrigo de sus propios cuerpos, del poncho empapado, de la furia de los piojos" (P. 27).

Páginas más adelante Icaza presenta otra figura de importancia en la trilogía de explotadores: el teniente político. Cholo bien vestido, poseedor de cierto capital y casa propia, todo merced a las multas e impuestos que caían a la tenencia política. Es maestro en el manejo del látigo, del garrote y del revólver, cuando castiga a los indios.

"Al cholo de tan altos quillates de teniente político, de canínero y de capataz, se podía recomendar también como buen cristiano —oía misa entera los domingos, creía en los sermones del señor cura y en los milagros de los santos—, como buen esposo —dos hijos en la chola Juana, ninguna concubina de asiento en el cholero, apaciguaba sus diabólicos deseos con las indias que lograba atrapar por las cunetas—, y como sucio se mudaba cada mes ropa interior y los pies le olían a cuero podrido" (P. 28).

Más que una sarcástica descripción es la anterior una caricatura de un personaje no muy lejana de las de Quevedo o Valle Inclán. La trilogía la completa el cura, quien comparte con el latifundista una amistad y una confianza sin límites. Es un cura, no un pastor de almas si no un explotador de runas, con los que se enriquece.

"Bueno. Son más de quinientos. Más de quinientos a los cuales, gracias a mi paciencia, a mi fe, a mis consejos y a mis amenazas, he logrado hacerles entrar por el camino del Señor. Ahora se hallan listos a... —iba a decir: "a la venta", pero le pareció muy duro el término y, luego de una pequeña vacilación, continuó—... al trabajo. Ve usted. Los longos le salen baratísimos, casi regalados" (P. 31).

Pocas semanas después se iniciaría la construcción del camino carrozable para lo cual el latifundista contaba con la ayuda del cura y del teniente político, quienes a base de borracheras en conjunto decidieron organizar mingas, esto es, trabajo colectivo gratuito merced a un matiz patriótico y religioso que lleva a los indios a tumbar la selva y a secar los pantanos. Las mingas empezaron con una misa campal, para la cual, el sotanudo nombró, sin previa consulta —priestes extraídos de la chalera, quienes obligatoriamente han de ser muy generosos en sus limosnas en agradecimiento a tan alto honor. Mientras estos preparativos se accordaban en la tienda de Jacinto y Juana, don

Alfonso maliciosamente envía a Jacinto por licor a su hacienda con el fin de saciarlo en Juana.

"En cuanto se desocupó el latifundista entró el cura. También a él —ministro de Taita Dios— nunca pudo la mujer dell teniente político negarle nada. A Juana le gustaba ese misterioso olorcito de sacristía que en los momentos más íntimos despedía el tonsurado. Y aquella noche con picardía y rubor excitantes, al ser acariciada y requerida, ella objetó:

Jesús. Me han creído pillo de agua bendita!

—Si... Si, bonita... alcanzó a murmurar el fraile aturrido por el alcohol y el deseo. Cuando los ilustres jinetes le abandonaron, Juana probó a levantarse sin muchos remordimientos— quizás pecado con patrón y con cura no era pecado" (P. 77).

En medio de su borrachera de lo único que el patrón permanece consciente es del dominio sobre los indios a través de los cuales proyecta sus anhelos económicos.

"Puedo... Puedo exprimir a la tierra, es mía... A los indios... son míos... A los chagras... Bueno... No son míos pero hacen lo que les digo, carajo" (P. 78).

Su poder se ejerce a través de sus secuaces e inmediatos servidores en la hacienda, ya que no tiene el valor para enfrentarse a un indio e imponerle una orden; para ello están el mayordomo y el capataz.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El mayordomo, es un hombre de doble faz finge a los indios ser su abogado ante el patrón, y tenerlos así de su parte, y ante el patrón muestra un servilismo exagerado. Es Policarpo, quien se encarga de arrear indias paridas, quienes previo abandono de sus críos "larvas que tratan de levantarse desde la tierra con recelosa queja", deben amamantar a la criatura recién nacida de la tripa del patrón.

Policarpo sabe amenazar con lo más querido por los indios: "Si no obedeces te jodes. El patrón te saca a patadas dell huasipungo" (P. 41).

El capataz, el tuerto Rodríguez, siempre lleva en su mano el acical; es un "chagra picado de viruela, cara de gruesas y prietas facciones, mirar desafiante con su único ojo que se abría y se clavaba destilando cinismo atelado y retador al responder e interrogar a las gentes humildes" (P. 40).

Sabe curar las enfermedades de los runas azotándoles ante un tronco inmisericordemente.

Latifundista, Cura y Teniente político se ensañan en el indio, al cual subyugan y pisotean hasta matarle y luego abandonarle cual pe-

lelle. Icaza los desenmascara y nos expone sus rostros fariseos para que nos percatemos de sus maldades. Son sanguinarios, ambiciosos, pasionales, hipócritas, calculadores y en ellos todos los vicios de una sociedad pútrida se encarnan.

VIII. LA TRAGEDIA DEL INDIO

Hemos visto que el indio sólo cuenta como un elemento de trabajo y su vida transcurre en una forma primitiva en la que hay ausencia de ideales. El indio, pocas aspiraciones tiene, porque sabe que serán simples quimeras; con tener su huasiipungo y algo para comer, vive si no satisfecho al menos resignado. Se viste con harapos, no usa calzado y sus pies muestran "los talones partidos, plantas callosas, dedos hinchados" (P. 15).

Su aspecto físico es afeado por su desasosiego y mientras duermen "semejan fardos cubiertos por un poncho, donde los piojos, las pulgas y hasta las garrapatas lograban hartarse de su sangre" (P. 45).

Ser indio es el mayor delito dentro de este cuadro social. Su vida es una conformidad amarga, reprimida, casi eterna. Nada pueden exigir, con nada pueden soñar y nunca se está seguro ni del hogar ni del huasiipungo. Sus deseos de venganza reprimidos encuentran expresión contra los que más ama o contra la misma naturaleza en sus labores de tala de bosques.

El patrón dispone de todo lo suyo, hasta de su esposa e hijos. La india al ser violada por el patrón "debía frenar la amargura que se le hinchaba en el pecho, debía tragar las lágrimas que se le escuadrían por la nariz". Al desocuparse el patrón y buscar a tienditas la puerta dice cínicamente: "—Son unas bestias. No lo hacen gozar a uno como es debido. Se quedan como vacas. Está visto . . . Es una raza inferior" (P. 63).

Entretanto el indio debe estar trabajando jornadas de 12 y más horas para enriquecer las arcas del latifundista y si el ganado daña los sembrados, el valor de dichos daños pasan al débito del indio.

Si tuviera al menos un consuelo espiritual en el cura del pueblo, pero ni siquiera esto tiene porque es otro explotador sagaz, quien da indulgencias si se esclavizan o maldiciones si se rebelan.

Para que trabajen en la construcción de la carretera se "les promete" 100.000 días de indulgencia por cada metro que avance la obra y se da un poco de guarapo para embrutecerlos, de aquél guarapo especial hecho por Juana: "buena dosis de agua, dulce prieto, y orinas, carne podrida y zapatos viejos del marido para la rápida fermentación del brebaje" (P. 102).

Al terminar la construcción a base de indios sacrificados en la desecación y drenaje de los pantanos, el cura organizó una misa nombrando como uno de los priostes a Tancredo Gualacoto a quien se le imponen 100 suores de llimosnas; apenas reunió 70 suores previa venta de su vaquita y gallinas, se dirigió al cura para solicitarle una rebaja por los 30 suores restantes; este santo pastor le responde:

"Peiro para venerar a la Santísima Virgen te haces el tonto. Por miseriales cien suores has caído en pecado. Dios es testigo de tu tacañería. El... El nos está viendo. Cuando te mueras te cobrará bien cobrado (...) Nada de peros. Al infierno, a la paila mayor" y en su teatral monólogo, con la ayuda casual de un trueno exclama; "No. Que no llueva fuego sobre este indio infeliz, sobre este indio maldito, sobre este indio bruto que se atrevió a dudar de Vos, a dudar de tu Santísima Madre, a dudar de mí" (p.p. 122-123").

Gualacoto pagó con su muerte a manos de otros indios su "tacañería" para con Taíta Diós; entre tanto el cura cobra fama de su don profético y los indios "acoquinados por aquell temor se arrodillaban a los pies del fraile, soltaban la plata y le besaban humildemente las manos y la sotana. Las fiestas, las misas y los responisos le dejaron al señor cura las suficientes utilidades para comprarse un camión de transporte de carga y un autobús para pasajeros" (P. 130).

Llegaría la cosecha, en ese año abundante, el patrón movido por su avaricia niega a los indios las tradicionales regalías o sobrantes de la última recolección; éstos son presas del hambre, de esa "hambre animal que ladraba en el estómago" (p. 136). Los indios movidos por sus estómagos vacíos parecen gemir en vez de clamar: "Socorru de maiciticu para tostadu. Socorru de cebadita para mazamurra. Socorru de papitas para fiesta" (P. 138).

A tan urgente petición el mayordomo suelta los perros bravos, los que en compañía de aciales más bravos todavía, logran dispersar a la multitud.

Los indios desesperados han de recurrir al robo, si robo puede ser el desenterrar en el frío de la noche una vaca ya mortecina cuya carne ha de producir la muerte de la esposa de Andrés y la enfermedad de la indiada. "Para los demás —cholos... caballeros, patrones—, los dolores de los indios son dolores de mofa, de desprecio y de asco" (P. 157).

Después del velorio, Andrés debe hacer los arreglos con el cura para el sepelio de su esposa. Este lo lleva al cementerio, su llanifundio, especie de sementera de tumbas, el cual tiene clasificado codiciosamente:

"Los que se entierran aquí en las primeras filas, como están más cerca del altar mayor, más cerca de las oraciones y desde luego más cerca de Nuestro Señor Sacramento —el fraile se sacó el bonete con mecánico movimiento e hizo una mística reverencia de caída de ojos—, son los que van más pronta al cielo, son los que generalmente se salvan. Bueno. ¡De aquí al cielo no hay más que un pasito!" (P. 165).

Luego avanza unos pasos y le muestra unas cruces sin pintar en donde se entierran a los chollos e indios pobres quienes apenas reciben las oraciones que sobran a los de las primeras hiladas y luego han de purificarse con penas más terribles que las infernales; por último, para cerrar el negocio le muestra, ante la supuesta presencia de un olor fétido y azufrado, el lugar donde se entierran a los reprobos: El infierno. Termina diciendo: "Es natural que las oraciones que no necesiten los de la primera fila aprovechen los de la segunda. Pero a la tercera no llega nada. No tiene que llegar nada. Qué son 35 sucesos en comparación de la vida eterna? ¡Una miseria!".

Ante la negativa del cura en fiar el valor de las ceremonias, Andrés se ve forzado a robar una res de la hacienda, que pagaría más tarde con una flagelación inmisericorde.

En ninguna obra literaria hispanoamericana encontramos páginas más mordaces y de más humor negro que las de Icaza sobre el clero que ha perdido su misión espiritual y ha optado por ser latifundista de indios, y quien usa de los evangélicos a su manera sin otro fin que su enriquecimiento material.

Pero algún paso en falso habría de darse en la actitud codiciosa de estos latifundistas. El patrón ordena limpiar las laderas de huasipungos, y los indios, despojados, reunidos bajo no sé qué fuerzas extrañas y legendarias, llevan a Andrés a dar el grito ancestral y conmovedor: **NUCAANCHIC HUASIPUNGO**.

Como respuesta atacan en bandada, en estampida incontenible; incendian la casa, matan capataz y mayordomo, y buscan al patrón quien ya había huido a la ciudad. Desde allí la autoridad gubernativa envió soldados cuyas balas masacraron a los indios en desigual combate de bayonetas y fusiles contra piedras, e izan impunemente la bandera patria sobre miles de sacrificados.

VIII. VALOR ÉTICO DE LA OBRA

Jorge Icaza, con esta novela ha dado un golpe certero en pro de la vindicación del indio; **Huasipungo** tiene todo el calor de un grito emancipador; un grito sonoro que ha despertado a la somnolienta

América. Icaza, al mostrar tan desgarrador cuadro de miseria, de dolor y de desesperanza, ha logrado concentrar todos los ojos en lo más alto de las montañas andinas para que veamos como una trilogía execrable —cura, terrateniente y teniente político— se han confabulado para succionar en forma insaciable la capacidad del indio.

Aquí no estamos ante una evación artística del escritor sino que encontramos la renuncia a lo bello de la literatura en favor de lo humano y doloroso de la tragedia indígena. Aquí la sangre derramada por los indios es roja, su grito fastidioso, su hambre devoradora, su queja ululante como los vientos de la sierra, su desesperación sin remedio y su impotencia, trágica.

En este gran cuadro de la miseria y el dolor humanos y en este sonoro grito de denuncia, encontramos el valor ético de la novela. Es la denuncia contra el blanco que considera inferior al indio, quizás de mayores capacidades. Es la denuncia contra una clase social explotadora; es la denuncia contra una sociedad de bases falsas y rumbos equivocados.

IX. VALOR ESTÉTICO DE HUASIPUNGO

Quizás este aspecto de la novela sea el más discutido y el más discutible, ya que algunos críticos le niegan todo valor literario. Alberto Zum Felde dice:

ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL

"Huasipungo como novela, es decir, como recreación estética representativa de una realidad, su elaboración es casi primaria; carece de caracteres, de conflicto moral, de todo proceso argumental interno. Es, en sustancia y forma, una simple y escueta crónica de hechos públicos de carácter puramente objetivo (...) Sus personajes son entes demasiado simples, esquematizados en su papel, para alcanzar personalidad viviente por sí mismos. Son meras piezas de juego del acaecer (...) es un documento revolucionario en forma novelada. Sin embargo, no es obra de tesis por cuanto no hay en ella demostración explícita ni discurso del autor o de algún personaje". (5)

Fernando Alegria dice que **Huasipungo** es "una interminable y exagerada selección de horrores" (6), con valor de documento social.

Luis Alberto Sánchez afirma que "Icaza pinta con espantoso realismo la vida del peón y la limpia forma en que lo somete el blanco" (7).

Distinta a las anteriores críticas, Ferrández Alborz, el panegirista de Icaza, le concede a la obra toda clase de valores y ve en **Huasipungo** "la tragedia del indio ecuatoriano (...) tratada por primera

vez como una realidad artística en relación con una realidad social"—y encuentra en ella— "prosa de contenido bíblico"— que constituye "el más grande de los testimonios literarios de nuestro tiempo sobre la más grande ignominia de los siglos". (8)

Nosotros preferimos un término medio entre el vituperio injusto y la alabanza ciega. *Huasipungo* tiene sus cualidades y sus defectos como obra artística y humana.

Entre las primeras vemos:

- a) Un valor ético ya anotado.
- b) La sinceridad en el relato: Icaza no encubre al indio en una beatitud excelsa; al contrario, nos lo presenta tal como es: sucio, despreocupado, sumiso, gustador del alcohol y carente de nobles ideales.
- c) El realismo en el lenguaje: aunque a veces el autor peque por exceso, vemos en general que ha logrado armonizar lenguaje y realidad. Así el indio en sus momentos de dolor se expresa por medio de imágenes rudimentarias y circunstanciales, tal como lo hace ante el cadáver de su esposa: "Taitiquitu... Sihunguiticu. Fria! Fria está! Comu barra enseñenada, ciomiu piedra de paramu, comu mortecina nismu" (P. 159).
- d) El valor folklórico y costumbrista. A través de esta novela conocemos la vida de los indios, sus creencias supersticiosas tales como el cuiichli o genio maléfico que surge de los cerros o de las quebradas; el mal del taita diablu colorado.

También encontramos sus medicamentos, brebajes y curaciones supersticiosas, tales como las oraciones para ahuyentar y dominar los demonios o el poner lodo pútrido y telarañas en una herida o dar a beber una toma hecha de orinas de mujer preñada, gotas de llomón y excremento molido de cuy.

Entre sus costumbres atrae en especial por su color local el chasquivay o lamentación de los deudos ante un cadáver y el jachimayshay o costumbre de bañar a los muertos para su viaje eterno; el velorio, en el que asisten todos los amigos y parentes y donde dos indios músicos tocan el piinguillo y el tambor, al ritmo de los cuales el indio grita las excelencias de su mujer, acompañado por un coro de familiares; dicho velorio dura tres días donde el lloco abunda y donde se confunde la feridez del cadáver con el tufo de los borrachos.

A través de las páginas de *Huasipungo* nos enteramos también de las labores cotidianas de los indios; de su vida familiar y de la vida en las pequeñas aldeas en contraposición a la vida de las clases sociales de la ciudad.

En cuanto al valor netamente literario de **Huasipungo**, vemos no un relato sino una novela en la que los protagonistas son más tipos de una comunidad o colectividad que individuos diferenciables, y cuyo argumento es la explotación de una clase humillada por una minoría blanca.

Anotamos que como novela no tiene grandes valores literarios, ya que están limitados por el tema y el carácter mismo de la obra. Al hablar del indio, el autor ha menester de un lenguaje directo, real y sórdido que corresponde al estado de atraso, de explotación y de primitivismo de los indios. Si exaltase o idealizase al elemento indígena caería en la novela indianista, y **Huasipungo** es la novela indigenista por excelencia.

Es cierto que no hay caracteres profundamente delineados ya que la novela es colectiva; no hay una pintura ambiental rica, porque el escritor no se propuso escribir una novela regional o de costumbres.

No hay personajes con un mundo interno rico en conflictos lo que ayuda a la objetividad casi expresionista de la obra en sí.

Vemos sí una despreocupación estilística del autor, quien a menudo cae en un relato monótono y tedioso y en un lenguaje híbrido y prosaico; también echamos de menos el que el autor no haya involucrado en su obra lo legendario y misterioso de la colectividad indígena, de riqueza invaluable.

En esta novela, la naturaleza aparece predominantemente estática, como un telón de fondo a la tragedia del indio, la cual a veces toma carácter dramático cuando aparecen fenómenos naturales como la tempestad, los peligros del páramo y los lodazales asfixiantes.

No encontramos una minuciosidad descriptiva ni una descripción dinámica. Podríamos decir que no hay una tesis explícita pero sí implícita en la presentación realista del drama indígena, en donde el autor opta por dejar en libertad al lector para conmoverse o permanecer impasible.

No presenta tesis alguna para el mejoramiento del indio, puesto que el autor se limita a la exposición escueta y sin comentario. No es una novela superregionalista en la que domina el paisaje, ni hay el equilibrio neorealista entre el paisaje y el hombre; no es una novela agraria que analice el problema de la tierra y ofrezca soluciones.

Huasipungo es la novela del indio americano que vive en condiciones infrahumanas, cuyas emociones básicas son reprimidas pero que en un momento dado estallan brutalmente bajo un **Ñuconchic** huasipungo que hace temblar las montañas andinas ante la rebelión de los desesperados, quienes mueren ametrallados pero dejan un eco en nuestras conciencias que clama justicia.

Juan Montalvo en alguna ocasión dijo que si su pluma tuviese el don de lágrimas, escribiría un libro titulado **El indio** y haría llorar a todo el mundo.

Jorge Icaza lo ha escrito no para hacernos llorar sino para descubrirnos una realidad que se oculta obstinadamente y en cuya esencia está lo grande de nuestra raza americana.

Pablo González Rodas.

University of Pittsburgh.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

1. MELENDEZ, CONCHA: **La novela indianista en Hispanoamérica**, Madrid, 1934, p. 14.
 2. ERCILLA, ALONSO: **La araucana**, XVII, II.
 3. MELENDEZ, CONCHA: **op. cit.** p. 26.
 4. RODO, JOSE E.: **Motivos de Proteo**, 1920 II. p. 202. Citado por Meléndez, Concha.
 5. ZUM FELDE, A.: **Indice crítico de la literatura hispanoamericana** V. II. pp. 279-280. México, 1959.
 6. ALEGRIA, FERNANDO: **Breve historia de la novela hispanoamericana** México, 1959, p. 247.
 7. SANCHEZ, LUIS ALBERTO: **Proceso y contenido de la novela hispanoamericana**, Madrid, 1953.
- FERRANDIZ-ALBORZ, FRANCISCO: **El novelista hispanoamericano Jorge Icaza**. Quito, 1961 pp. 28-29.

Todos las citas de la novela corresponden a la edición segunda de **Huasipungo**, Buenos Aires. 1960. Editorial Losada. 198 páginas.

BIBLIOGRAFIA

- ICAZA, JORGE: **Cholos**, Quito, Editorial Atahualpa, 1939.
- “ “ **En las calles**: en **Obras escogidas**, México, Aguilar 1961.
- “ “ **El chulón Romero y Flores**, E. Losada, B. A.
- ALBA, GREGORIO HERNANDEZ DE: “Lo indígena como expresión americana” **América indígena**, IV, July 1944.

- ARCHER, WILLIAM H. and WADE, GERALD E. "The indigenista novel since 1889." *Hispania*, XXIII, August 1950.
- COMETTA MANZONI, AIDA: *El indio en la novela americana*, B. A. Editorial Futuro, S. R. L. 1960.
- GROOKS, ESTER J. "Contemporary Ecuador in the novel and short Story" *Hispania*, XXIII, 1940.
- CROWN, JOHN A. "A critical appraisal of the Contemporary Spanish American novel" *Hispania*, XXXIV 1951, May.
- FRANKLIN, ALBERT B. "La realidad americana en la novela hispanoamericana" *Hispania*, XXII, 1939.
- GARRO, J. EUGENIO: "A través de las novelas de Jorge Icaza" *Revista Hispánica Moderna*, XII, 1946.
- GARRO, J. EUGENIO: "Jorge Icaza: vida y obra" *Revista Hispánica Moderna*, XII, Julio 1947.
- LONDON, GARDINER H. "Quichua words in Icazás *Huasipungo*" *Hispania*, XXXV, 1952.
- UZCATEGUI, E. "Ecuador's novels and novelists" *Americas*, XVI, May, 1964.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

KEITH A. Mc DUFFIE

ALGUNOS CUENTOS CORTOS DE JOSE DE LA CUADRA

El valor principal de leer las obras menores de un escritor de reputación establecida radica en la perspectiva que nos da de su desarrollo artístico. Tal desarrollo suelen ser cronológico, como lo es en el caso de José de la Cuadra. La virtud de un libro como **Repisas**, para los que quieren estudiar a este gran escritor ecuatoriano, es el esquema que nos presenta de su paso de cuentista capaz, con abundantes rasgos de ingenio, a narrador cabal de un libro como **Los Sangurimas**, sin duda la obra capital de este miembro del llamado "Grupo de Guayaquil".

No debemos entender mal esta apreciación, **Repisas** es una colección de relatos cortos que muestran bien a las claras el talento del escritor que los dio a luz. Pero es un talento no siempre bien logrado, a pesar de ser siempre visible en los pocos fracasos. Está muy lejos de la ejecución magistral de **Los sangurimas**. Tampoco llega, con quizás una excepción, al alto nivel de otra colección del mismo autor, **Hornero**, relatos para los cuales **Repisas**, sin duda, preparó el terreno.

Vemos un desarrollo, pues, desde la narración fina, satírica y humorística hacia un estilo y contenido más comprometidos y hasta más personales. El escritor parece ir descubriendo la materia narrativa propiamente suya; o sea, desde sus sátiras de la burguesía y la aristocracia de la ciudad va al ambiente rural donde la vida se hace lucha aplastante. Desde sus visiones irónicas de la alta sociedad pasamos a las situaciones casi desesperadas del pueblo rural. Un suave tono irónico llega a ser casi un **cri de cœur** ante el espectáculo de una sociedad que parece mantenerse por el martirio de los de abajo.

Es el desarrollo de un hombre que tenía que escribir, y que podía, pero que iba encontrando su propio camino por medio de la experimentación. ¿Acaso hay otro tipo de aprendizaje para un escritor? De-

cir todo esto no es desvalorizar, sino señalar los méritos más destacados de José de la Cuadra.

Se divide el libro en cuatro partes: **Del iluso dominio; Para un suave —acaso triste— sonreír; Con perfume viejo; y Las pequeñas tragedias.** Son divisiones bien hechas, como veremos. Pero primero, una nota sobre el título. **Repisas** representa el deseo del autor, al reunir estos cuentos. Pensando en un viejo armario vacío que quedaba en su casa familiar, ha querido llenar sus repisas con sus invenciones para quitar la soledad de aquel mueble viejo. Por eso, ha buscado la variedad, y podemos decir que la ha encontrado, aunque con éxito de igual.

La primera parte, **Del iluso dominio**, trata de varios aspectos del tema de amor. El primer cuento, de clara experimentación, es un cuento epistolar y diálogo. Se trata de una muchacha que relata, por cartas y una llamada telefónica, la historia de su noviazgo y casamiento infelices, cumplidos por razones sociales y no amorosas. Mientras tanto, un hombre, mayor que ella con veinte años, la ama profundamente, y se destruye por medio de la bonachera continua. Hombre de talento, periodista de profesión, se pierde por su amor no correspondido. Se desarrolla el argumento en un estilo económico, vivaz, y es aquél una crítica de cierta actitud burguesa, que quiere mantener determinado nivel de vida a toda costa, y de una mujer frívola que parece incapaz de un verdadero amor. El título "Mal amor" es sin duda irónico y de doble filo. Concurren algunas palabras inglesas, unas de la época de los 20: **flapper, flirt, birthday**, etc. En efecto, el autor nos presenta el "autorretrato" perfecto de un **flapper**.

El segundo cuento, también de título irónico, "Camino de perfección", nos descubre una mujer que se arrastra desde la pobreza de su juventud hasta la posición de "dueña del más acreditado **atelier** de modas de la ciudad", un tipo de Narciso femenino que no quiere entregarse a ningún hombre para no perder su belleza y su fuerte ambición. Un día se da cuenta de que ha perdido su belleza con los años, y que ha perdido el amor. Pero una noche, sin oponer la menor resistencia, es violada por un borracho, y tiene una hija, símbolo quizás del amor perdido por su narcisismo obsesivo. Encontramos otra vez el empleo abundante de palabras inglesas y francesas, hasta latinas: **demodé, atelier, sui generis, as you like it** que dan cierto aire cosmopolita a la narración.

Sigue otro cuento de amor no correspondido, esta vez con un suicidio como resultado. De la Cuadra trata, en "Aquella Carta", de la mujer pragmática de la alta sociedad, incapaz de una verdadera compasión. Pero, como en el cuento "Mal amor", hay un sentido de jus-

ticia, y la mujer lleva su merecido —la vida sin amor. Aquí la ironía es aún más despiadada y sardónica.

“Loto-en-flor” tiene un aspecto exótico del amor: un hombre, después de varias aventuras amorosas no reveladas, se enamora de una japonesa, y la deja en casa bajo la custodia de un negro brasileño; éste le expone a la japonesa los amores anteriores de su amado, y ella se suicida. Luego el narrador mata al negro. La japonesa es una flor extraña, un amor tan exótico como su suicidio por el harikani. Parece más un titere que un ser humano, y aunque hay cierto afán melodramático, no sentimos la tragedia, que quizás buscaba el autor.

“Si el pasado volviera...” es más una viñeta de dos viejos, un abogado consultor y una dama de alta sociedad, quienes viven con la nostalgia de su mutuo amor perdido por las exigencias de sus vidas distintas. Casi no hay argumento, pero de la Cuadra logra bien el triste ambiente de la vieja pareja y sus sentimientos de la vida perdida.

El último cuento de esta sección, quizás el más largo del libro, nos pinta el retrato psicológico de un joven enamorado, con todas sus pasiones y dudas abrumadoras, y la pérdida de su amor mediante las maquinaciones de su prima, una paralítica que lo ama. “El derecho al amor”, es un lindo estudio psicológico del amor juvenil, pero como cuento sufre de un desenfoque de propósito: ¿quiere el autor mostrarnos la psicología del joven, el asunto de la mayor parte del cuento, o quiere descubriernos la situación patética de la inválida consumida que no tiene más amparo y arma en el amor que la decepción femenina? Seguramente no logra el último propósito, si así lo fuera, por falta de un desarrollo psicológico comparable con el del joven. Parece más su papel el de **deus ex machina** gratuita; cualquier amor puede acabar en fracaso, como éste, y lo de verdadero interés son los estados anímicos del joven. La “intrahistoria” de la muchacha sería otro cuento. Según el título “El derecho al amor”, el propósito del autor no acuerda con su ejecución.

Sin embargo, no hay falta de interés. Nos pinta el ambiente de moda de la gran ciudad y de la joven sociedad urbana. Ya hemos advertido el uso de galicismos y anglicismos, y abundan aún más aquí: **janitor high life**, **Wabash blues**, **dinner dancing** (variante curiosa del sustantivo **dinner dance**), **dancing garden**, el baile **fox** yanqui, **romantic and sweet fox**, **matinée**, etc. Algún empleo de tales palabras es justificado. Pero, como resulta el uso sobrecargado de francés en la prosa inglesa, llega a ser una afectación, y hasta una falta de confianza en los recursos lingüísticos del idioma español.

En resumen, la primera parte nos presenta los aspectos trágicos, mejor dicho, patéticos, del amor, y una representación bastante anti-

pática del papel de la mujer en este eterno juego de amor. Un concepto bastante cínico y parcial, pero desde luego los amores felices son raras veces materia dramática.

La segunda parte, **Para un suave —acaso triste— sonreír**, nos descubre el lado humorista del escritor; a veces las sonrisas son más que suaves. El tono irónico y satírico sale aún más en relatos como "El poema perdido", "El anónimo" (brillante variación del viejo tema del cornudo), "La muerte rebelde", versión cómica de un tema que trata luego con más gravedad el autor en la tercera parte en el cuento "El hombre de quien se burló la Muerte". Esta versión, como la segunda, dibuja una aristocracia inútil y decadente; pero en "La muerte rebelde" hay mucho humor— el autor juega maliciosamente con su personaje, quien se pregunta: ¿Cuál es la finalidad de esta vida? Responde cínicamente el autor: "Y acaso no escaseara razón a la sin razón que en su razón se hacia"

"Iconoclasta" resulta otra viñeta, y no muy convencedora. Se trata de una esposa enamorada de Jesucristo por su belleza física, y el marido que la desilusiona por decirle que Cristo era feo, que su belleza era solamente interior. Se burla del apasionamiento físico que pasa por la fe espiritual, pero parece bastante absurdo el asunto, hasta inverosímil. "De como entró un rico en el reino de los cielos" es la sátira de un millonario norteamericano, seguramente entretenida, pero con un tema que parece sacado de diarios norteamericanos, y un concepto bastante estereotipado del yanqui rico. Pudiera ser un relato de la pluma de W. Somerset Maugham, una narración hábil, si no muy profunda.

En esta sección José de la Cuadra parece seguir la tradición de cierto tipo de escritor inglés y francés, la sátira social hecha con destreza de buen cuentista. Nos recuerda Maugham, Sakai, de Maupassant, Anatole France, entre otros. He aquí otro aspecto de la universalidad del gran escritor ecuatoriano, si no lo mejor de su producción.

Añade el autor más palabras inglesas y francesas a la lista ya bastante larga: **flirteando, spleen, hobby, interview**. También frases latinas: **substractum, post mortem, maris stella**, y la griega **Eureka**. Pero de aquí en adelante hay una notable eliminación de tales palabras de su léxico, en favor del español.

Dos cuentos componen la tercera parte, **Con perfume viejo**. Como introducción, el autor explica: "Si no tuviéramos leyendas, acaso habría que inventarlas". Es la definición, si no la misma aplicación, del concepto de la ficción de otro sudamericano, Jorge Luis Borges. El primer relato es una joya de la "mitificación" en el cual el autor evoca, en un ambiente de misterio, un mito moderno de un joven, único hijo de una viuda rica, que se ahoga en un río mientras lo atra-

viesa con una manada de reses, y desaparece en la corriente. Para darle la protección del Cielo, la madre pone una cruz de madera en el río, con un flotador en el extremo inferior del brazo largo. El resto es puro mito, y de una belleza casi igualada en toda esta colección. El estilo aquí también nos recuerda a Borges y otros escritores de lo fantástico. Es un buen ejemplo del procedimiento de evocar el misterio por medio de dos o tres posibilidades, sin nunca decidir bien entre ellas: "Cierta vez la cruz **salvó** a una mujer... Y esto —que bien pudo atribuirse a la casualidad...". También: "...así, durante meses, durante años— muchos, según la versión popular; apenas dos, en realidad..." La visión final del esqueleto sepultado bajo el agua tiene la nota obsesiva de un viejo romance aglo-sajón.

El otro cuento es la ya mencionada versión de la Muerte burladora, tratada aquí con más seriedad y un aire funesto. El destino (mejor dicho, la Muerte) parece jugar con un hombre. Si no logra el éxito del otro cuento "mitológico", "La cruz en el agua", quizás sea porque el autor no consigue evocar el ambiente propicio de misterio sobrenatural que pudiera justificar mejor el desenlace fatal e irónico. En el primer "mito" de la Cuadra suscita en el lector aquel "willing suspensión of disbelief", en las palabras de Coleridge, aquella espontánea suspensión de la duda que determina la fe poética. "El hombre de quien se burló la muerte", si no llega a ser mito, tiene sin embargo la calidad de una pesadilla implacable.

La última parte de la colección, **Las pequeñas tragedias**, presenta ocho relatos, algunos, sin duda, los más impresionantes del libro. Como indica el título, el autor quiere demostrar que las pequeñas tragedias son no menos trágicas por su vulgaridad cotidiana; al contrario, el dolor mudo es quizás mayor que la catástrofe pública. El cuento "Miedo" trata de un hombre calumniado que rehuye la vida como consecuencia. No se casa con su novia por miedo de perder luego su amor, y pasa la vida sin vivir. Es el tema de Henry James en un cuento suyo; "The Beast in the Jungle", pero el relato de José de la Cuadra sufre por la comparación. Quizás sea porque no podemos dar nuestra compasión a un hombre tan cobardía; no vemos bien la justificación psicológica de su renuncia, o por lo menos, no podemos aceptarla.

El cuento "Castigo" trata de una coincidencia casi increíble, pero que parece tener su base en una realidad. Una mujer de la clase media engaña a su marido. Un día su amante, un médico, queriendo salvar al hijo de la mujer, lo mata accidentalmente, y la mujer enloquecida mata al médico en su furia. Desgraciadamente podemos adivinar esta trágica coincidencia, pero la rapidez de la narración impide

de el fracaso del "suspense"; la acción frenética del desenlace tiene una calidad casi cinematográfica.

"El fin de la 'Teresita'" no es más que un incidente evocador, de un viejo cholo, "lobo de mar" de tipo rubenderiano. Les pide a algunos guardiamarinas ecuatorianos que disparen contra su vieja balandra para que "se hunda en el mar herida de bala; para que así se muera... de una manera digna..." y no como madera vieja para construir otros barcos. Hay un ambiente patético, pero ambos el viejo cholo y su balandra resultan además símbolos de la valentía que quiere desafiar al destino antes de rendirse.

"Chumbote" resulta el cuento más impresionante del libro. Se pudiera decir que es el resultado de su materia tremendista; no cabe duda de que lo feo y chocante de los detalles son casi demasiado vivos. ¡Pero en el contexto se encuentra su justificación, y no parece que José de la Cuadra haya buscado obscenidades por motivo de su propio valor escandalizante! Es difícil estar de acuerdo con Alfredo Pareja Diezcanseco cuando dice que "(Chumbote) pudo haber sido una obra maestra, si no se hubiera precipitado su final por una obscenidad innecesaria, tan rijosa como inverosímil". En muchos estudios psicológicos se encuentran casos semejantes, en su esencia si no en los detalles. Si son increíbles, no son inverosímiles.

El autor quiere historiar la reducción progresiva de un ser humano, un cambujo, a un animal, una bestia, como consecuencia de su tratamiento a manos de sus dueños. Su venganza es bestial, sea obscena o no, y completamente de acuerdo con su estado psicológico. Además, no llega como sorpresa; como buen cuentista que es, José de la Cuadra nos da sobrada anticipación del final, que tampoco es precipitado. Además, en este cuento encontramos el estilo del autor en su forma más económica, tanto en el vocabulario y en la sintaxis como en el uso de detalles. Hasta ahora, sólo en el cuento del joven enamorado de "El derecho al amor" ha profundizado tanto en la psicología de sus personajes. Pero no hay el desenfoque de propósito que parece estropear el otro cuento; aquí va el cuento a su conclusión lógica como la flecha al blanco.

De los cuatro cuentos que nos quedan, podemos decir que en todos encontramos el estilo ya maduro de José de la Cuadra, frases cortas, descripciones breves pero evocadoras, el uso acertado del diálogo para desarrollar la narración sin gastar palabras, y rasta la nota lírica. Todos tratan de la vida rural, de la vida de lucha, siempre con desenlace trágico y brutal, en que la naturaleza viene a hacer un papel no visto en los cuentos anteriores. Pero la naturaleza tiene como rival en su残酷 la del hombre mismo. Es crítica social, seguramente, pero nunca se reduce a un sermón. Literatura comprometida

da, pero literatura sobre todo. Tres de los cuentos figurarán entre los mejores del libro; uno puede considerarse como un noble fracaso.

“Maruja: rosa, fruta, canción...” es notable por la tensión estética que saile de dos **leitmotivs** opuestos, uno de la lírica belleza de una mujer chola, el otro la amenaza de la naturaleza. Narrar los detalles sería destruir el cuento: el arte del autor se encuentra precisamente en la fusión de estos dos temas. Sin embargo, no deja de ser realista el cuento. Es una descripción de la vida de los peones ecuatorianos a la vez que es la exposición de una situación universal: el hombre que lucha contra la vida por su amor, y por medio de su amor da nueva vida al mundo, aunque pierde la suya.

“El desertor” es otro cuento del destino implacable, pero mejor logrado, porque el destino se justifica en los detalles mismos. Se trata en efecto de la destrucción de un hombre, de un peón. El valor de su vida, al aparecer inútil, está en su lucha de hombre contra las circunstancias aplastantes que le rodean, circunstancias que al fin vienen a destruirle a la vez que a definirle. Encontramos aquí una crítica aguda de la política campesina:

“Hacía mucho tiempo que los hombres de los campos habíanse convencido de esta cruel verdad de la política paisana: un jefe de partido les prometía encantados paraísos; los enganchaba en sus filas; aprovechábase del tesoro de sus arrestos y su sangre; triunfab...; y luego, ellos, los vencedores de veras, a curar sus heridas, a explotar la caridad extraña con la exhibición de sus lástimas físicas, a vegetar de nuevo —en las rústicas solledades— rumiando recuerdos...”

(Obras completas, Quito 1958, pág. 308).

La naturaleza parece simbolizar los destinos de estos peones:

“Sol en el orto. Bellos tintes —ocre, mora, púrpura, cobalto— ostentaba el cielo la mañana aquella. Y en medio de la pandemoníaca mezcla de colores, la bola roja del sol era como coágulo de sangre sobre carne lacerada. (Pág. 303).

“Venganza” es otro cuento muy corto, demasiado corto. Su desarrollo brevíssimo no da lugar a una justificación psicológica y emocional, de parte del lector, para los feos detalles tremendistas que componen el relato. La única base es la brutalidad del personaje principal, agravada por la borrachera. Pero, gracias a la acción vertiginosa, no carece de interés; la emoción que nos da es de horror y de incredulidad.

“El sacristán”, otro relato con rasgos tremendistas, resulta más eficaz, por dárnos un estudio más profundo del protagonista. El cuen-

to es la crítica implícita —casi siempre en José de la Cuadra la crítica es implícita y no explícita— de la estructura social del poblacho paisano y del papel de la religión y del clero en esta sociedad. Pero la crítica, por ser implícita, no es menos acerba. El final es un accidente, pero es sumamente lógico, lo que es otra manera de decir que la catástrofe es elemento esencial del destino de los de abajo.

En resumen, estos veintiún relatos nos muestran una gran parte de la variedad narrativa de José de la Cuadra. Pero nos muestran a la vez que el autor ha encontrado la materia propiamente suya cuando vuelve hacia las clases bajas de su país. Quizás todo depende de la actitud estética del lector. No se puede decir que la literatura comprometida tiene mayor valor literario por ser tal; muchas veces suele ser todo lo contrario. El hecho es que José de la Cuadra resulta más convincente cuando trata de los hombres aplastados por la vida. Posiblemente los comprendió mejor, les tuvo más compasión. Es la parte de la realidad ecuatoriana que vivió con más claridad, que verdaderamente sintió como artista y como hombre.

Se pudieran dar razones puramente estéticas en el caso de este libro: un estilo mejor desarrollado en los últimos cuentos, estudios psicológicos más profundos, y un manejo más seguro de los elementos narrativos. Pero la perspectiva que nos dan sus obras posteriores puede indicar que el talento de José de la Cuadra halló su verdadero cauce en tales temas, en cuya exposición su estilo iba depurándose hasta llegar a un verdadero dominio de la materia.

Podemos considerar a José de la Cuadra como representativo de cierto tipo de escritor latinoamericano, heredero de una cultura universal que se asimiló para luego reflejar la realidad que le rodeaba. En su caso, es la realidad de un Ecuador que, treinta años después de la publicación de esta obra, sigue luchando con los mismos problemas. En este sentido, José de la Cuadra es un escritor preponderantemente ecuatoriano, y sus obras reflejan la escena ecuatoriana de ayer y de hoy día. Pero en su humanidad, en su compasión y su sentimiento de justicia, es un ciudadano del mundo moderno. Y de esta manera, sus obras pasan las fronteras de su país y llegan a tener un valor y un interés universales.

DELIA E. L. BOHM

LOS SANGURIMAS DE JOSE DE LA CUADRA

INTRODUCCION.— TEMA Y DIVISION DE LA OBRA.—
PROTAGONISTA.— TEMAS.— ESTILO.— REALISMO O TRE-
MENDISMO.— VALORES FORMALES E INTRINSECOS.— CON-
CLUSIONES.

INTRODUCCION

Para nosotros, habitantes de una zona de clima meridional, el árbol significa belleza, sombra, refugio de chiquillines en las soleadas tardes de verano, aventura en la posibilidad de nidos y belleza de flores en la primavera, conjunción de luces y nieve en cada Navidad... Para el hombre de la zona selvática tropical, el árbol es la fuerza prepotente de la naturaleza, la acechanza del peligro, lo incontrolable, misterioso y dañino; fuerza contra la que hay que luchar tenazmente, aferrándose a la tierra antes de que la selva lo ahogue.

Lucha y trabajo constante que hacen la ese hombre, a través de los años, olvidarse del otro hombre que hay dentro de él, el hombre con sentimientos y piedad; en esa lucha constante y ese olvido, sólo queda su virilidad y bravura. Por eso el signo de más alto valor, de ese hombre que vive en la selva ecuatoriana y que se llama montuvio, es la bravura. Junto con ella, en imitación a su enemiga, la naturaleza, está su poder procreador; el montuvio vive luchando con bravura y procreando.

De la Cuadra expresa la fuerza de la naturaleza, hecha selva, en su "Teoría del Matapalo" con que prologa su libro **Los Sangurimas**.

El matapalo es árbol montuvio. Recio formidable, se hunde profundamente en el agro con sus raíces semejantes a garras.

De cualquier modo, el matapalo es el símbolo preciso del pueblo montuvio. Tal que él, el pueblo montuvio está sembrado en el agro prendiéndose con raíces como garras. (1)

TEMA Y DIVISION DE LA OBRA

El tema está determinado por el subtítulo de la novela: "Novela montuvia". Novela es sinónimo de realidad de vida. Los Sangurimas trata, pues, de la vida montuvia; más precisamente, de la vida de una familia montuvia: los Sangurimas.

Se presenta en la novela, la vida de una familia terrateniente, en el agro montuvio. El abuelo Sangurima es presentado por medio de anécdotas contadas por él o por otros, separadas entre sí por títulos. Por ellas conocemos su personalidad y en especial la mentalidad y vida de ese conglomerado humano que lo rodea, así como el medio físico.

El simbolismo del árbol está presente en toda la novela.

La gente Sangurima de esta historia es una familia montuvia en el pueblo montuvio; un árbol de tronco grueso, de fuentes ramas y hojas campeantes a las cuales, a la vez, sacudió la tempestad.

Una unidad vegetal en el gran matapalo montuvio.

Un asociado, en esa organización del campesinato litoral cuya designación sería: MATAPALO, C. A. (2)

La división de la obra se realiza teniendo en cuenta, la relación Sangurima-matapalo.

La primera parte, "El tronco grueso", se refiere al árbol, ejemplar primero en La Honduras, mezcla de razas, producto actual de América: nativo y gringo. Ese matapalo viejo a cuyo tronco grueso se agrupan las generaciones sucesivas es don Nicasio Sangurima. El es el tronco, patriarca, progenitor de la familia, que se agrupa a su alrededor; arraigados todos a la tierra.

La segunda parte, "Las ramas robustas", son los matapalos jóvenes, hijos del tronco viejo, que viven unidos a él.

Se cuentan allí anécdotas sobre los hijos más cercanos del cacique Nicasio Sangurima.

La tercera parte, "Torbellino en las hojas", es la tormenta que azota al matapalo. El viento con su fuerza desgaja y destroza los árboles; el viento de la tragedia, aparece en forma de la autoridad, que pondrá fin a las andanzas de los brazos más feroces del árbol y hará morir al viejo tronco. Surge así el epílogo, "Palo abajo"; el matapalo viejo ha sido vencido y cae derribado.

—¡Ah! No los alcanzo! Me muriré antes!... (3)

En los ojos alargados de don Nicasio la lluz de la locura prendió otro fuego... (4)

PROTAGONISTAS

La novela **Los Sangurimas** tiene un protagonista colectivo: una familia terrateniente montuvia.

El jefe de la familia es el protagonista principal, sin que por ello se diferencia esencialmente de los otros. Todos forman ese conglomerado humano-vegetal, Sangurima-matapallo. Todos están en torno al tronco anoso, origen de la estirpe y jefe natural e indiscutido. Al desfilar en las anécdotas de la novela los diferentes integrantes de esta familia podemos señalar diferentes tipos de montuvios hacendados: a) el montuvio patriarca; b) el montuvio débil de carácter: Venitura; c) el montuvio de acción: Eufrasio y los Rugeles; d) el montuvio educado: don Francisco, el abogado y el Padre Tenorio, el cura; e) la mujer montuvia: la madre, las esposas y las jóvenes educadas.

a) **El montuvio patriarca.** Don Nicasio Sangurima era el patriarca cuya autoridad omnipotente nadie discutía.

Su vida, era un novelón folletinesco, lamentablemente verdadero... (5)

Es alegre y despreocupado, se divierte hasta con los muertos, dirige su hacienda y su familia, y todas sus relaciones sociales a base de picardía. De acuerdo a la leyenda popular es un ser extraordinario que ha pactado con el Diablo y hasta se ha burlado de él; el Diablo, como castigo, no lo deja morir.

—Pero es que ustedes no saben. No Nicasio es viejísimo.

—Más que la sarna?

—No arruempuje!... Pero más que el matapallo grande de los Soilises. (6)

Se ha casado tres veces y habla con orgullo de la cantidad de hijos legítimos e ilegítimos que posee.

—Hasta en Guayaquil tengo hijos. Es pa que no se acaben los Sangurimas. Buena sangre, amigo!... (7)

Guarda sentimientos de respeto y admiración por su madre y respetuosa memoria por sus esposas muertas.

Las dos cajitas que contenían los despojos de sus mujeres, las guardaba debajo de su cama, al lado del ataúd vacío que se había hecho fabricar expresamente para él. (8)

Sin principios morales, nada de lo que ocurría en su familia le parecía mal. El incesto de sus hijos Melania y Felipe (el "Chancho Reingo") no le preocupaba mayormente a don Nicasio.

—Y yo que voy a hacer! Yo no mando en el fundidillo de naildien. (9)

Hombre de acción, acostumbrado a poseer, hacer y crear; necesitando un abogado para que lo defendiera en el pleito de las tierras, decide que uno de sus hijos estudie de abogado.

El es el tronco áspero, hueco por dentro, que resiste el empuje de los vientos cotidianos, pero incapaz de sopartar la tempestad. Así, finalmente, don Nicasio cae ante el azote del más fuerte: la autoridad.

b) **El montuvio débil de carácter.** Ventura es el montuvio sin carácter ni valentías, ni pelleas, ni muertes; el hombre de campo que vive para su trabajo, la vida cotidiana; por ello era motivo de burlas y mates entre los otros montuvicos y sus familiares.

Ventura era el hijo mayor de don Nicasio, de aspecto siniestro aunque era un pobre hombre dominado por su padre. El es incapaz de pensar y obrar por determinación propia; sólo cuando el peligro se cierne sobre su casa reacciona y busca un pretexto para alejar a los Rugeles, sin embargo no puede detener la tragedia.

El es uno de los pocos montuvios de la novela que muestra sentimientos de afición, a pesar de que antes ha dicho que no le preocupan los hijos.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

—Pa mis hijos hombres, yo soy como el peje y no como el palomo... (10)

c) **El montuvio de acción.** El montuvio dispuesto a pelear y a participar de montaneras sin ningún ideal determinado, a desafiar y cometer actos de vandalismo sólo por diversión, es el montuvio de acción cuya energía no se mitiga con el trabajo sino con la pelea. A esta categoría montuvila pertenecen Eufrasio y sus hijos los Rugeles.

Eufrasio el peor de la familia, astuto y valentón, actuó en montaneras y ahora retirado, planeaba robos y asaltos; se decía que vivía maritalmente con su hija.

El coronel Sangurima era un tipo original.

.....
tenía una facha marcial y bandolera. Y en todo el había un aire de perdona vidas. (11)

Se complacía en narrar sus aventuras amorosas y sus hazañas militares. Aunque vivía retirado, en el caserío de la Honduras, organiza-

ba monitonas apenias tenía noticia de alguna revolución y cometía todo clase de atropellos. El es el tipo del montuvio dispuesto a la lucha y en una actitud de indiferencia hacia los demás cuyos derechos ignora y a quienes impone como en la selva, su ley; la ley de la naturaleza: la ley del más fuerte.

Tenía, como todos los Sangurimas, innumerables hijos de distintas madres.

—Son cocinados en hornos diferentes— decía, aludiendo a aquellos—; pero están hechos con la misma masa. (12)

Sus hijos predilectos eran los Rugelles, quienes lo limitaban en sus hazañas. Eran vallientes, arrojados, canallas y cometían horrendos crímenes, especialmente cuando habían bebido. Rechazados en su propósito de casamiento con sus primas, por su tío Ventura, deciden vengarse: matan cruelmente a una de ellas. El abuelo los justifica siempre, aún luego de cometido el horrendo crimen.

...Ellas son alocados, pero buenos muchachos. (13)

Atrapados por la policía no perdieron su altanería:

Iban éstos pálidos y vacilantes. Sin embargo, erguían las cabezas, desafiantes y altaneros. (14)

d) **El montuvio educado.** En la novela hay dos montuvios que han salido de la hacienda y han entrado en la sociedad para educarse. Ellas son el doctor Francisco y el Padre Terencio.

El doctor Francisco era abogado y hambre de costumbres extrañas a quien no le gustaba vivir en la ciudad sino en pleno monte.

Gustaba de la soledad en una forma exagerada. En realidad era una manía. Pues según se afirmaba, sufría grandes miedos en la soledad, siempre temiendo que lo asesinaran. (15)

Fue asesinado misteriosamente. Las habladurías de la gente montuvia, decían que su hermano el coronel era el culpable y que a su vez había ejecutado una orden del padre.

—Entonces el viejo dizque dijo: "Yo no me jodo por nádién. Yo hice este abogao: yo mismo lo deshago... (16)

El Padre Terencio era un cura de aldea sumamente original y divertido. Era aficionado a las obscenidades. Don Nicasio opinaba de Terencio:

—Mi hijo cura sería un gran cura de no gustarle tres cosas: verja, baraja y botija. De resto es tan bueno como un caujo podrido. (17)

Posee una casa en la Honduras donde viven una hermosa mujer y un niño, que aparentemente es su hijo. Acostumbraba a emborracharse con su hermano Ventura. En tales ocasiones se suspendían en su iglesia todas las actividades religiosas. Tenía ideas originalísimas, entre ellas la de democratizar el culto; sostenía que a los montuvios hay que presentárselas la religión de acuerdo a su idiosincrasia. Era un individuo sumamente pintoresco y divertido.

Terencio es el tipo de montuvio que ha recibido cierta educación religiosa-moral y que sin embargo no ha transformado sus características montuvias: vive libremente de acuerdo a su antojo, no lucha por un ideal, tal vez porque no lo posee y goza de la vida sin importarle la moral. Tiene ciertos refinamientos que le ha dado la sociedad y su fraternidad familiar es más intensa que en el resto de la familia.

e) **La mujer montuvia.** Se perfilan en la novela tres tipos de mujer montuvia que siguen un orden de generaciones: Primero la madre, la mujer de los comienzos; Segundo las esposas; Tercero las hijas mujeres de la última y actual generación.

La madre de don Nicasio es la generación más antigua de mujer montuvia. Ella es el tipo de mujer valiente, vengativa, tenaz, con la sagacidad de la bestia y la permanencia y arraigo del árbol. Es la fundadora de su estirpe y la vencedora de la naturaleza, de cuyas tierras y bosque se apodeera. Las esposas de Sangurima y de sus hijos, son mujeres con un hombre montuvio a su lado, son al igual que la mujer de Ventura, mujeres trabajadoras, procreadoras de la especie, sumisas e incapaces de tomar decisiones; dependientes siempre de la voluntad del hombre. Las hijas de Ventura personifican a la mujer montuvia de la última generación, que han sido enviadas a un colegio de monjas y han recibido cierta educación. Eran Sangurimas puras, pero educadas tienen prejuicios y sólo aceptan la vinculación amorosa con sus primos por el matrimonio. Ellas son independientes, toman decisiones y no siguen los consejos de sus padres, por lo que caen en la trampa que les tienden sus primos.

De acuerdo a los tipos de mujeres montuvias que aparecen en la novela, ha habido en ellas una evolución motivada por las circunstancias, lo que prueba la adaptabilidad de esta mujer, capaz de luchar, de aceptar sumisa el dominio del hombre o de autodeterminarse.

TEMAS

El tema principal es: los terratenientes montuvios, su historia, su poder despótico, su organización alejada de todo orden cultural sin sentido de patria, ni de ley.

La interconexión de los personajes de la familia Sangurima nos da la clave para el otro protagonista, que apenas se oye y casi no se ve, ese organismo vivo que en el transcurso de los años ha absorbido al hombre y lo ha convertido en un ente más de su lluvia vegetal: la naturaleza. Porque los Sangurimas no pertenecen sino a esa parte primaria de la naturaleza, ya que han dejado de ser hombres y ni siquiera se asemejan a los animales; ellos pertenecen al reino vegetal.

De cualquier modo el matazano es el símbolo preciso del pueblo montuvio. (18)

Arraigados a la tierra, inmóviles en ella, sin raciocinio ni valores morales, los Sangurimas sólo tienen una finalidad: vivir. Vivir cada día succionando la tierra, creciendo amenazadoramente, ignorando el mundo que los rodea y luchando, lucha de triunfo para el más fuerte y en la cual las otras especies sucumben.

Manifestaciones de la naturaleza, de la que forman parte los Sangurimas son el árbol, el río y el viento.

La imagen precisa del árbol es el matazano. El río cantó una canción melancólica, pero ya nadie la oye. Su leyenda encierra un recuerdo de amor. Es torrentoso y bravío como la zona y su transcurrir se siente a través de la obra, siempre sonando y sonando. La corriente del río es imagen de la vida y de su continuo transformarse. El río tal vez represente la esperanza del autor de que el montuvio se rehaga como las aguas, sin dejar de ser lo que es: montuvio.

El río de los Mameyes sabe una canción muy bonita, y la va cantando constantemente.

.....
Parece que esa canción tuviera dulces palabras que el río fuera susitando... (19)

Otro tema que aparece en la novela es el de la fertilidad:

Gracias a esta irrigación natural, los terrenos de la finca son de una fertilidad asombrosa.

.....
—En "La Honduras" hay partes para sembrarlo todo. Hace un hueco, mete una piedra, y sale un árbol de piedras. (20)

Las mujeres, casadas o amancebadas, parian inconteniblemente, llenando de nietos al viejo.

Gentes montuvias.

Vegetación tropical. (21)

Naturaleza y hombre rivalizan en la novela en su poder procreador. Todo en ella es fertilidad y luxuria tropical.

El más alto valor del montuvio es su virilidad y su guapeza; su capacidad de procrear y su desapego a la vida. Su hombría está determinada por su bravura y virilidad; a menudo don Nicasio dirá: "Gente de bragueta amigo!", y significará macho y valiente.

Hay en la novela una total impavidez sentimental. La imagen global del montuvio es desoladora y maldita. Pareciera que sobre ellos pesa la maldición del Diablo a don Nicasio, de no dejarlo morir y mientras perdura la vida, estar muerto por dentro. No se vislumbra posibilidad de cambio. Los nietos son tan terribles, sanguinarios y prepotentes como el abuelo. No hay casi momentos de emoción registrados en este libro; sólo un sentimiento de ternura en Ventura cuando cuida y previene a sus hijas contra los Rugelés, luego cuando se desmaya ante su hija muerta. Pero, Ventura es precisamente un débil de carácter, objeto de burla de todos los montuvios. Otro episodio con algo de ternura es el de la esposa de don Nicasio que enloquece ante la muerte de su hijo. Estos momentos y el llanto callado de la mujer de Ventura ante la posibilidad de una tragedia son los únicos momentos con algo de sentimiento de toda la novela. La vida es dura, deben luchar y vencer, lo demás no importa.

La relación amorosa entre los montuvios, parece que se limita al cantejo de las muchachas en los árboles y luego a llevarlas a vivir con ellos. Son monógamos, no obstante tienen hijos de varias mujeres, fuera de la unión matrimonial, como ocurre con don Sangurima y su hijo el coronel.

El concepto de la mujer está expresado por Facundo Rugelés:

—Déjese de vainas, tío... Pa qué mismo necesitan estudiar más? La mujer, con que sepa cocinar, a parir aprende sola... (22)

El valor de la autoridad paterna es otro tema que aparece en la novela. Don Nicasio, viejo, casi impedido, sigue siendo la ley de su familia, al igual que antes que él lo fuera su abuelo.

... Porque lo que el papás de mi mamá mandaba, era la ley de Dios. (23)

Este concepto de autoridad paterna, trae consigo la unidad de la familia en torno del viejo tronco y la solidaridad y protección entre sus miembros.

ESTILO

LOS SANGURIMAS es la gran obra de José de la Cuadra, aquella en donde todo lo dijo, todo lo supo, todo lo que tenía en la cabeza y el corazón se le alivió. (24)

De la Cuadra en su afán de mostrar la realidad de la vida montuvia, muestra que para él la literatura es la vida misma. A veces parecía que no existe en él preocupación estética, ya que presenta la realidad con toda su crudeza; sin embargo, y a pesar de que usa el lenguaje en función de la veracidad que la realidad le impone, sin olvidar expresiones groseras y hechos repugnantes; se descubre en él un profundo gusto por el lenguaje y de su sentido poético.

El río de los Mamieyes sabe una canción muy bonita, y la va cantando constantemente.

Al principio, encanta al escucharla. Luego, fastidio. A la larga termina uno por acostumbrarse a ella. Hasta casi no darse cuenta de que la está oyendo. (25)

Su estilo es objetivo, de frases cortas y diálogo breve. Las descripciones mantienen esas características: oraciones terminadas y luego palabras sueltas que son toda una imagen.

Hay trozos de montaña cerrada, donde abunda la caza mayor.

Hay grandes cuartellos para ganado.

Huertas de cacao y de café. Sembríos de Plátanos.

Frutales.

Y arrozales. (26)

A veces usa oraciones sucesivas que comienzan con el mismo sujeto o verbo, como en el caso anterior.

El río de los Mamieyes es muy poco navegable...

El río de los Mamieyes viene de la altura...

El río de los Mamieyes debe más vidas de hombres y... (27)

Este uso de repeticiones se realiza con motivos fonéticos y psicológicos.

De la Cuadra posee dos cualidades esenciales en todo buen novelista: don poético y ojo observador.

REALISMO O TREMENDISMO

Debería calificarse a esta novela como realista. Según Zola:

El realismo persigue la reproducción exacta, completa, del medio social, de la época en que se vive... libre de toda mentira y de todo engaño. (28)

Esta es una novela a ras de tierra, en ella no hay nada estático ni metafísico, todo en ella es vida. Si la naturaleza obra con pujanza, son los hombres los que comparten su fuerza, no para dominarla sino para imitarla. Hay un desfile de anécdotas, arbitrariedades, violencias... lo grandioso es reemplazado por lo cruel y lo grotesco. El hombre convertido en un ser vegetal, así el Padre Terencio ofrece a su Dios, en un altar hecho a la sombra de un árbol, una misa por su hermano muerto.

Improvisó con cajones un altar al pie de un árbol, y comenzó a sacrificar de un modo blasfemo.

En lo mejor, le vinieron hipos y náuseas, y se vomitó sobre el altar, quedándose luego como amodorrado. (29)

Esto tiene el simbolismo de lo miserabilé dentro de la naturaleza, que si bien crea y alata la obra de Dios con su belleza, produce también miseria y actos repugnantes e inútiles. También es la degradación del hombre monituvio y del sacerdote, que ambos están en el Padre Terencio. Hombre en toda su miseria, sacerdote en un acto de blasfemia; ambos titanes caídos por su propia humillación.

¿No es esto acaso un tipo americano del tremendismo de Cela? No quiero significar que de la Cuadra conociera o imitara a Cela, sino que entre ambos existe cierta relación en la manera de presentar la realidad, que es tremenda. Dice Cela en **Mrs. Caldwell habla con su hijo**:

Esta rara cosa que venimos llamando literatura, tiene, como todas las cosas raras y amables, sus fieras tiranías contra las que no vale luchar. Si la literatura es, como parece ser, reflejo de la vida, no debe culparse al honesto escritor que trata, casi siempre suspirador como agonizante, de levantar acta de lo que ve, del hecho doloroso y amargo que le es dado contemplar, sin más que descorrer los visillos de su ventana. El tremendismo sólo existe en función de que la vida es tremenda; aunque quizás

fuerie mejor que la vida se deslizase plácida como el navegar del cisne en la laguna. (30)

De la misma manera de la Cuadra presenta la realidad cruda tal como la ve, simplemente porque sería inmoral ocultarla y hacerse cómplices del pecado.

Lo macabro y lo morboso aparece cubierto con cierta gracia y picardía que lo hace parecer lógico y que está dentro de la psicología del personaje. Así, cuando se cuenta que don Nicasio limpia los huesos de sus esposas muertas, él explica el motivo por el cual no las tiene enterradas en el cementerio:

—Las pobrecitas! Ahí que hay tanta gente, a la hora del Juicio, como iban a encontrar sus huesamientos?... (31)

Esta picardía es un tipo de humor negro ya que caricaturiza lo trágico de la realidad.

Hasta el autor, cuando aparece para explicar algo, acepta esa realidad tremenda sin agregar crítica alguna;

Después de todo, probablemente no sería verdad aquello de que el coronel Sangurima cohabitaba con su hija. Y de haberlo sido, no era por lo menos el único caso de incesto entre los Sangurimas de "La Honduras". (32)

El pacto con el Diablo es una muestra de ese enfoque de la vida. No Nicasio no sólo pacta con él, sino que logra burlar al Diablo, y como tremenda ironía el Diablo lo castiga dejándole vivir; pero realmente don Nicasio goza viviendo.

El pactar con el Diablo ha sido uno de los temas de **Fausto**, y en el **Fausto** de Estanislao del Campo el gaucho amigo de Anastasio Laguna, temeroso de lo maligno, se persignará apenas se lo nombren. Los montuvios no saben de ese miedo, al mal o a la otra vida; su vida es ésta y la viven sin preocupaciones del más allá.

Morboso es don Nicasio en el trato con los muertos. Ellos han sido sus amigos y siguen siéndolo. El yelmo en el que abraza a su amigo muerto y conversa con él, es una muestra de que él no teme al más allá y hasta resulta lógico no temer a los muertos. Cuando se refiere a las apariciones de sus esposas muertas, cuyos huesos conserva debajo de la cama, comenta:

—Uno lle temdrá miedo a lo que no conoce; pero a lo que se conoce, no. Que miedo les voy a tener a mis mujeres!... (33)

Y con humor o con dulzura tal vez agregará, con un dejo de picardía:

... Lo malo es que donde arriba estaba lo gordo, abajo no tienen más que huesos, llas pobres!... (34)

La muerte de su sobrina no le preocupa a don Nicasio; sólo le preocupan los seres vivos y aún sabiendo a sus sobrinos asesinos y culpables de un acto terrible, los protege en su casa.

Realmente, esta novela tiene mucho de contacto con el tremendo de Cela. No compararé con **La Colmena**, a pesar de la crudeza de su narración, porque es una novela de ciudad, si no que estableceré ciertos enlaces con **Pascual Duarte** y **La Catira**, en donde lo temiendo se une a lo primitivo. De la Cuadra muchas veces elude el efecto violento al hacernos conocer el hecho tremendo y horroroso luego de efectuado. Así en el caso del hijo abogado de don Nicasio, cuando nos enteramos de su muerte.

En el relato de la escalera lo esperaba un cuadro horroroso. El cuerpo del doctor Sangurima, pedaceado, medio comido por los gallinazos, estaba ahí, desprendiendo un profundo olor a cadáverina. (35)

Un ejemplo semejante leemos en **La Catira**:

La India María arrastró de un pie el cadáver del guate Trinidat Pamplata. La India María lo dejó en medio del campo, en un calvero del yerbazal con la cara levantada para que los zanahores le vaciaseen los ojos. Y le mondasean las carnes hasta dejarlo en la pura huesamenta. (36)

Cuando se trata de la muerte de María Victoria en **Los Sangurimas**, no se sabe como la mataron, pero se presume la forma horrible y cruel en que se cometió el crimen y se relata el encuentro del cadáver. Mientras que en **La Catira** presenciamos el momento en que la Catira Pipia Sánchez se deja desveradamente golpear por su padre, para hacerlo caer del caballo y matarlo luego. Tal vez el procedimiento de Cela es más violento, pero el de la Cuadra es más horroroso, porque incita la imaginación del lector.

En **Pascual Duarte** se lee, cuando éste habla de su padre:

Cuando se enfurecía, cosa que ocurría con mayor frecuencia de lo que se necesitaba, nos pegaba a mi madre y a mí las grandes palizas por cualquiera cosa, palizas que mi madre procuraba devolverle para corregirle, pero ante las cuales a mí no me quedaba sino resignación dadas mis pocos años. . . (37)

En **Los Sangurimas** se cuenta la paliza que recibiera Ventura cuando niño, cincuenta azotes que su padre le hiciera aplicar por un peón negro porque no quiso ensillar un caballo.

La similitud, en la crudeza de presentar los hechos de esa realidad social de la que Cela y de la Cuadra mueven los hilos es evidente. Ambos presencian un mundo de crueidades, una sociedad sin valores ni ideales. Se siente en ambos un dejo de desengaño que encuentra su expresión en la caricatura angustiada y violenta de esa sociedad que éticamente les repugna.

VALORES FORMALES E INTRINSEOS

Dentro de los valores formales de esta novela podemos destacar: a) presentación de la realidad humana montuvia, b) descripción de la región selvática litoral ecuatoriana, c) sinceridad en el relato y cierta simpatía de observador que vive el problema, d) en lo esencialmente formal, la belleza de sus descripciones y el uso del lenguaje en función artística, e) valores costumbristas y folklóricos: costumbres, gustos y actividades montuvias; además psicología y lenguaje típico de la región.

Dentro de los valores intrínsecos debemos considerar valores positivos y negativos.

El gaucho perseguido, en **Martín Fierro** tenía valores morales, la amistad, la defensa de la mujer, el honor. Margarito en **Los de Abajo** se podría comparar a los Sangurimás por su filereza y残酷, pero junto a él había otros seres con valores positivos y negativos. En el grupo de los Sangurimás, nada es en realidad positivo ni negativo, nada es moral ni inmoral, todo queda fuera de toda ley ética. Podría señalarse como valores positivos esta conglomeración de la familia y su arraigo a la tierra, su valentía y empuje. Valores negativos, la inadaptación a la sociedad, su aislamiento, su independencia en la creación de un orden fuera de todo orden, su rebeldía. Pero, al establecer sus valores positivos y negativos, estamos midiendo y juzgándolos con nuestras leyes morales y conceptos, cuando para su realidad, la moral no existe, la ley es su ley y no la nuestra.

CONCLUSIONES

Los Sangurimás viven en un orden social fuera de todo orden. Don Nicasio es el cacique en su categoría primera: el jefe de familia. Sus vinculaciones con la sociedad exterior son completamente nimitadas, sólo sabemos de esta vinculación a causa del pleito de Nicasio Sangurimá, que dice que lo ganó porque tuvo un buen abogado: el dinero. Es decir, que lo único que se sabe de la sociedad es lo corrup-

ción de los jueces. También se menciona la participación de los Sangurimas en las mantoneras a favor de uno u otro revolucionario. Cuando los delegados de la Iglesia vinieron a La Hacienda se les aplicó la ley montuvia y desaparecieron en el río.

Estas vidas montuvitas de los Sangurimas permanecen ignoradas por el resto de sus conciudadanos hasta que el crimen de María Victoria, por sus primos, produce una commoción en la sociedad. Los diarios se ocupan entonces del problema montuvio y señalan las dos grandes plagas dentro de la clase de los terratenientes.

... los gamonales de tipo conquistador, o sea los blancos propietarios, y los gamonales de raigambre campesina, auténtica, tanto o más explotadores del hombre del terrón, del siervo de la gleba... (38)

Esta ruptura del aislamiento y olvido del problema montuvio es similar a la que trataba de producir de la Cuadra con su literatura, sacar a la luz problemas ignorados o dejados de lado y mostrárnoslos en toda su realidad. Es evidente que en de la Cuadra existe una preocupación ética que motiva la crudeza de su realismo. Su actitud parecía ser la resultante de una reacción espiritual, moral y patriótica, frente al estado de una sociedad campesina en completo atraso cultural y moral. Su desengaño encuentra expresión en la realidad angustiada y violenta de la novela. Es imposible para él permanecer indiferente ante la situación del agro en manos de terratenientes, todo-poderosos, corruptos e incapaces de asimilarse a la vida de la nación o de la sociedad. Por ello, los presenta como son, cargados de defectos, ignorancia, indiferencia y残酷; sin duda su intención es despertar la conciencia de sus compatriotas y su gobierno, para la comprensión y solución del problema montuvio. Lo que convierte a esta novela en una novela de denuncia, denuncia de una realidad que necesita ser modificada. El aparente pesimismo de de la Cuadra en esta novela en la que el viejo matapalo es derribado, no es siervo un símbolo, ya que ha quedado el resto de la familia montuvia sembrada en los campos, al igual que otros jóvenes y robustos matapalos. De la Cuadra misma mostrará su fe en los montuvios y elevará su voz a favor de su redención en el ensayo **El montuvio ecuatoriano:**

A pesar de todo se debe confiar en el montuvio. Es capaz de engendrar el futuro.

En efecto: guarda formidables reservas de heroicidad que sólo es menester suscitar moviendo las palancas a que responden y esto que han sabido hacerlo desde tiempos los politicastros, no lo hemos aprendido nosotros todavía.

.....

lirá cambiando. Poco a poco. Se transformará al incorporarse en plenitud al nuevo sistema económico. Pero, al comienzo, habrá que tomarlo como se ofrece; . . .

.....
Porque el monituvio es gente de confiar. (39)

NOTAS

- 1.—José de la Cuadra. **Obras Completas**. Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana. Quito, 1958. p. 451.
- 2.—Ibid. p. 451.
- 3.—Ibid. p. 515.
- 4.—Ibid. p. 516.
- 5.—Ibid. p. 473.
- 6.—Ibid. p. 460.
- 7.—Ibid. p. 464.
- 8.—Ibid. p. 465.
- 9.—Ibid. p. 496
- 10.—Ibid. p. 480
- 11.—Ibid. p. 490.
- 12.—Ibid. p. 494.
- 13.—Ibid. p. 508.
- 14.—Ibid. p. 513.
- 15.—Ibid. p. 488.
- 16.—Ibid. p. 487.
- 17.—Ibid. p. 482.
- 18.—Ibid. p. 451.
- 19.—Ibid. p. 468.
- 20.—Ibid. p. 468 y 469.
- 21.—Ibid. p. 496.
- 22.—Ibid. p. 503.
- 23.—Ibid. p. 456.
- 24.—Alfonso Pareja Diezcanseco Prólogo de las **Obras Completas** de José de la Cuadra. Op. cit. p. XXXI.
- 25.—José de la Cuadra. Op. cit. p. 468.
- 26.—Ibid. p. 469.
- 27.—Ibid. p. 467.
- 28.—Emilio Zola citado por Carmelo Bonet. **El realismo literario**. Editorial Nova. Buenos Aires, 1958. p. 83.
- 29.—José de la Cuadra. Op. cit. p. 485.
- 30.—Camilo Cela. **Mrs. Caldwell habla con su hijo**. Editorial Destino. Barcelona, 1953. p. 101.
- 31.—José de la Cuadra. Op. cit. p. 465.
- 32.—Ibid. p. 495.
- 33.—Ibid. p. 466.
- 34.—Ibid. p. 466.
- 35.—Ibid. p. 498.
- 36.—Camilo Cela. **La Catira**. Editorial Noguer, Barcelona 1955. p. 102 y 103.
- 37.—Camilo Cela. **Pascual Duarte**. Editorial Noguer, Barcelona, 1958. p. 1.
- 38.—José de la Cuadra. Op. cit. p. 509.
- 39.—Ibid. p. 907 y 908.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

B I B L I O G R A F I A

- CELA, CAMILO. *La Catira*. Editorial Noguer, Barcelona 1955.
- CELA, CAMILO. *Mrs. Caldwell habla con su hijo*. Editorial Destino, Barcelona, 1953.
- CELA, CAMILO. *La familia de Pascual Duarte*. Editorial Destino, Barcelona, 1957.
- DE LA CUADRA, JOSE. *Obras Completas*. Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana. Quito. 1958.
- TORRES RIOSECO, ARTURO. *La novela Iberoamericana*. The University of New Mexico Press. Albuquerque, New Mexico. 1952.
- SANCHEZ, LUIS ALBERTO. *Proceso y contenido de la novela Hispanoamericana*. Editorial Grados, Madrid 1953.
- BONET, CARMELO. *El realismo literario*. Editorial Nova. Buenos Aires, 1958.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

CRONICA UNIVERSITARIA

1965

C U R S O S

Enero 18.—Se inicia curso para profesores de Inglés de la Universidad y de Colegios Secundarios, y de Metodología de Idiomas Extranjeros.

Enero 19.—Auspiciado por la Universidad Central y otras Instituciones se inicia curso para Supervisores de Educación Secundaria de la República.

Enero 19.—Con el auspicio del Instituto de Estudios Administrativos se inaugura el Curso sobre Jefatura Administrativa.

Junio 3.—Se clausuró Curso de Técnicas y Supervisión de Archivo en la Facultad de Economía y Administración.

Agosto 19.—Se inaugura Curso sobre "Técnicas de Personal y Elaboración de Pruebas de Conocimiento Científico" en el Instituto de Estudios Administrativos.

Septiembre 2.—Curso sobre Clasificación de enfermedades se está llevando a cabo en la Facultad de Medicina.

Septiembre 29.—Auspiciado por la Universidad se desarrolla un curso sobre Organización de Bibliotecas a cargo de la señorita Emma Espinosa, Directora de la Biblioteca de CENDES.

Octubre 18.—Curso sobre estrategia y administración para el desarrollo se inicia hoy en la Facultad de Economía.

Octubre 19.—Se inauguró curso Post-Universitario sobre Diseño de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, bajo los auspicios de la Universidad Central y otras Instituciones.

Noviembre 8.—Con la colaboración de la Facultad de Ciencias Económicas se iniciará un Curso Interamericano de Administración Tributaria.

Noviembre 16.—Se clausuraron los cursos de Psicometría, Bibliotecología y Análisis e Interpretación de Estados Financieros, organizados por el Instituto de Estudios Administrativos.

Noviembre 17.—Se encuentran abiertas las matrículas para el Curso especial de Inglés que se dictará en el Instituto de Idiomas.

Diciembre 21.—Se realiza Curso de Técnicas de Comunicación Escrita, en el Instituto de Estudios Administrativos.

FALLECIMIENTOS

Enero 15.—Fallece en esta ciudad el doctor Eduardo Febres González profesor de Química Biológica y Hematología de la Facultad de Ciencias Médicas.

Enero 16.—Falleció el señor Gabriel Meno, auxiliar del Laboratorio de Histología.

Septiembre 2.—El señor Hugo Enríquez Sánchez Coronel, estudiante del cuarto curso de la Escuela de Derecho, falleció en esta ciudad.

Septiembre 7.—Falleció el doctor Eduardo Bustamante Pérez; Catedrático de la Escuela Nacional de Enfermeras.

Octubre 25.—Falleció el señor Luis Alfonso Cobo estudiante del cuarto año de la Facultad de Medicina.

Diciembre 14.—Los señores Juan Suárez Troya y Fernando Troya Raza, estudiantes de la Facultad de Ciencias Básicas, fallecen en esta ciudad.

Diciembre 15.—Falleció la señorita Inés María Rivas, alumna de la Escuela de Obstetricia.

CULTURALES

Enero 21.—El doctor Carlos Egas Cárdenas, profesor de Geopolítica de la Universidad Central dictó una conferencia sobre "La Ausencia del sentido Geográfico en la vida del Ecuador".

Marzo 11.—Mesa redonda sobre el tema "Impresiones del viaje de fin de estudios a los países del sur" se realizó en la Facultad de Ingeniería.

Marzo 15.—Seminario para Rectores y Vicerrectores de los Colegios del Litoral, de Humanidades Modernas, Técnicas y Normales, se inició hoy con el auspicio de la Universidad Central y otras Instituciones.

Marzo 20.—Se realizó primer Seminario Inter-Universitario sobre problemas de desarrollo socio-económico, con la participación de 41 estudiantes.

Mayo 20.—Conferencia sobre "Apreciación y sentimientos sobre el País del Arte", dictará en el antiguo edificio de la Facultad de Filosofía el doctor Ángel Serrano Aguirre.

Junio 23.—Hoy, el profesor Washington Padilla dictará una conferencia sobre el tema: "Relaciones entre la Religión y la Psicología" en el salón máximo de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.

Junio 24.—Padre Rivera disertó sobre el Tema "Revaloración del Psicoanálisis", en la Escuela de Psicología de la Universidad.

Junio 29.—Escuela de Pedagogía convoca a Concurso Literario sobre las especialidades de Poesía, Ensayo, Cuento y Literatura para niños.

Julio 23.—Gran suceso artístico fue el Concierto ofrecido por el Grupo Lírico Universitario, al comenzar la temporada de exhibiciones para estudiantes, profesores y empleados de la Universidad Central.

Agosto 2.—Circula el N° 7 de la Revista de Bioquímica y Farmacia.

Octubre 19.—Distinguido Urólogo Es-

pañol dictará dos conferencias, acerca de los temas: "Médicos Humanistas Españoles" y "Ureterolictectomía transvaginal", bajo el auspicio de la Facultad de Medicina y otras Instituciones.

Octubre 15.—Sesión científica en homenaje de despedido al doctor Aldo Murgia se efectuará hoy, con el auspicio de la cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina y otras Instituciones.

Octubre 17.—Se entregaron títulos a 34 enfermeras graduadas, en acto solemne que se realizó en el Teatro Universitario.

Octubre 21.—Debate estudiantil sobre el tema "La actual Ley de Reforma Agraria ha contribuido o puede contribuir al desarrollo económico del país", se realiza hoy en el Paraninfo de la Facultad de Jurisprudencia.

Octubre 27.—El señor Francisco Alexander dictará en la Facultad de Jurisprudencia una conferencia sobre "Aspectos de la Música de Oriente".

Octubre 29.—La Facultad de Jurisprudencia invita a la Conferencia que sobre el tema "La ONU y los problemas del mundo contemporáneo" dictará el doctor Emilio Uzcátegui".

Noviembre 16.—Ayer se iniciaron las actividades del Centro de Artes, con un concierto de Guitarras al que asistió numeroso público.

Noviembre 28.—Ciclo de conferencias habrá en el tercer curso de la Escuela de Derecho, con motivo de la realización de los V Juegos Bolivarianos.

Noviembre 28.—Escuela de Derecho convoca a un concurso escrito de materias y temas nacionales de acuerdo con los diferentes cursos.

Diciembre 4.—Debate sobre "Control de la Natalidad" se realizó en la Facultad de Jurisprudencia. El Tribunal estuvo integrado por los doctores José Albón Semanate, Gonzalo Ramón y Miguel Cavalllos Hidrobo.

Diciembre 8.—Con el auspicio de la Facultad de Medicina, el Médico Chileno doctor Emilio del Campo se encuentra dictando una serie de conferencias y participando en reuniones científicas.

ESTUDIANTILES

Enero 22.— Hoy eligen dignatarios estudiantiles a la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador filial de Quito, FEUE, y a varias Escuelas de la Universidad.

Enero 23.—Señor Artemidoro Zevalllos, estudiante de Jurisprudencia fue elegido Presidente de la F. E. U. E. con 1.298 votos. Tomó posesión del cargo ante el licenciado Washington Bonilla, presidente cesante.

Enero 23.—Licenciado Gil Vela y licenciado Angel Loor fueron elegidos Presidentes de las Escuelas de Derecho y Ciencias Políticas, respectivamente.

Enero 25.—Se posesionó nueva directiva de la FEUE presidida por el señor Artemidoro Zevalllos.

Enero 26.—Delegación de la FEUE presentó un saludo de cortesía al señor Rector y le informó sobre los resultados de las elecciones. El Rector formuló votos por el éxito de las gestiones de los nuevos dignatarios.

Enero 29.—FEUE realizó desfile del silencio en recordación al Tratado de Río de Janeiro de 1942. La Fuerza Pública reprimió la manifestación, se produjeron prisiones de estudiantes.

Marzo 7.—Estudiantes de Medicina ofrecieron un acto musical teatral conmemorando el Cuarto Centenario de la fundación del Hospital San Juan de Dios. El acto, que fue muy festejado y mereció los aplausos de los concurrentes se efectuó en el salón de actos de este viejo hospital.

Marzo 19.—Torneo de fútbol de la Facultad de Ciencias Químicas, se inicia hoy como número especial por las fiestas de la Universidad.

Marzo 31.—Asamblea de Estudiantes decretó huelga general pidiendo se levanten las sanciones de expulsión impuestas a algunos estudiantes a raíz de incidentes producidos por éstos contra el Rector de la Universidad.

Abrial 19.—Fueron detenidos el licenciado Washington Bonilla Presidente de la FEUE Nacional, el señor Marco Robalino Vicepresidente y el licenciado Milton Burbano ex-Presidente de la FEUE, y trasladados al Penal García

Moreno, donde permanecen incomunicados.

Abrial 4.—Consejo Universitario suspende las clases en la Universidad Central por un lapso de 15 días.

Abrial 4.—Profesores de la Facultad de Jurisprudencia piden amnistía para alumnos sancionados.

Abrial 11.—Presidente de la FEUE fue apresado por la policía en las inmediaciones de la Facultad de Jurisprudencia.

Mayo 5.—Escuela de Enfermeras, en homenaje a la patrona de la Enfermería moderna, Florence Nightingale, efectuará la "Semana de la Enfermera".

Mayo 12.—"Semana de Confraternidad Estudiantil de Medicina", celebran los estudiantes de esta Facultad con motivo de sus fiestas patronales.

Mayo 19.—Se aprobó agenda que se tratará en el XXI Congreso Nacional de la FEUE que se reunirá del 24 al 27 del presente mes.

Mayo 22.—Exposición de aparatos e instrumentos técnicos de medición, utilizados en Psicología, conferencia y fiesta nocturna habrá hoy en la Escuela de Psicología. La conferencia la dictará el doctor Luis Riofrío sobre el tema "Importancia y Apreciación de la Psicología".

Mayo 23.—Escuelas y Organismos Anexos de la Universidad nombran delegados al XXI Congreso de la FEUE.

Junio 25.—XXI Congreso de la FEUE se inauguró ayer en esta ciudad, con la participación de las delegaciones de las Universidades del País.

Junio 29.—Señor Artemidoro Zevalllos fue elegido Presidente de la Directiva Nacional de la FEUE.

Junio 29.—Escuela de Ingeniería Civil inicia un amplio programa deportivo científico, social, con motivo de sus fiestas.

Julio 13.—Manifestación estudiantil que se organizó para expresar inconformidad con el Régimen Dictatorial fue reprimida por la fuerza pública.

Julio 15.—16 de los 69 estudiantes presos en la manifestación del 13 son puestos en libertad. Las autoridades gestionan la libertad de todos los universitarios.

Agosto 15.—Grupo de egresados de Economía viaja en gira de estudios por Estados Unidos, Europa y Cercano Oriente.

Septiembre 3.—Dieciocho estudiantes de la Facultad de Medicina viajaron ayer a Colombia para asistir al Congreso Latinoamericano del Cáncer que se celebrará en Bogotá.

Septiembre 7.—Dos estudiantes de Cuarto año de Agronomía viajan a México al II Congreso Latinoamericano de Estudiantes de Agronomía.

Septiembre 27.—Estudiantes de Agronomía hacen prácticas de injerteración en las comunas El Esfuerzo y Puerto Limón que son auspiciadas por el IERAC a través del programa de ayuda a la Colonización espontánea.

Septiembre 29.—Retiran fotografía del doctor Gustavo Gabela Reyes de la Galería de ex-Presidentes de la FEUE por colaborar con la dictadura desde el cargo de Sub-Secretario de Educación.

Octubre 6.—Tres estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Información realizarán gira cultural por Latinoamérica. Llevarán exposición de 36 pinturas así como libros de autores ecuatorianos.

Octubre 25.—FEUE convoca a elecciones de los representantes ante Junta de Facultad y Consejo Universitario para el 23 de noviembre, de acuerdo a la antigua Ley de Educación Superior.

Octubre 26.—FEUE exige renuncia a Catedráticos que desempeñan cargos en el Gobierno y manifiesta que respaldará las actitudes similares que adopten los estudiantes para con los profesores que colaboran con la Dictadura.

Octubre 28.—El Centro de Artes llama a los estudiantes a integrar el nuevo Coro Universitario.

Octubre 29.—FEUE solicita al Gobierno una mayor asignación para Universidades.

Octubre 30.—Se inicia el II Congreso Nacional de Estudiantes de Medicina y las II Jornadas Médicas Estudiantiles del Ecuador.

Noviembre 13.—Estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Información se acercaron al Rectorado para solicitar se complete la planta de profesores, indispensables para cumplir con los programas del nuevo plan de estudios, recomendado por CIESPAI.

Noviembre 20.—Los estudiantes de la Facultad de Economía preparan festejos para dar mayor realce a las fiestas de Quito.

Noviembre 21.—Estudiantes novatos son homenajeados en la Facultad de Economía por sus compañeros.

Noviembre 22.—Presidente y Secretario de la FEUE son apresados en el Estadio Universitario, por llevar un cartel en el que se leía ABAJO LA DICTADURA, durante la celebración de los V Juegos Bolivarianos.

Noviembre 23.—La Asociación Escuela de Odontología protesta por prisión de Dirigentes de la FEUE.

Diciembre 19.—Manifestaciones estudiantiles contra el Gobierno Dictatorial solicitando libertad para estudiantes presos se realizaron anoche. La fuerza pública los dispersó con bombas de gases.

Diciembre 14.—Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, decretó paro simbólico de 24 horas en solidaridad con sus compañeros de Cuenca y por prisión de dos dirigentes de la FEUE.

Diciembre 16.—Los señores Patricio Herrera Crespo y Antonio Jaromillo fueron elegidos Presidente y Vicepresidente de la Asociación Escuela de Ciencias de la Información.

Diciembre 18.—FEUE denunció a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas la huelga de hambre de los presos políticos.

Diciembre 22.—Estudiantes de Ciencias Básicas eligieron dignatarios para el presente año.

OFICIALES

Enero 12.—El doctor Julio Prado Vallejo, profesor de Derecho Internacional Público de la Facultad de Jurisprudencia es designado representante a la Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos a celebrarse en San Salvador.

Marzo 14.—Se revisará el actual plan de estudios de Enfermería, para lo cual se contará con el asesoramiento de una Educadora, designada para tal fin por la Oficina Sanitaria Panamericana.

Marzo 15.—El Rector Ingeniero Alejandro Segovia, requirió aumento de presupuesto para la Universidad, para lo cual hizo una exposición de las necesidades universitarias en todos los campos.

Marzo 25.—El Rector ingeniero Alejandro Segovia, en una entrevista con el Ministro de Educación licenciado Humberto Vacas Gómez explicó que, de mantenerse las actuales asignaciones, el déficit presupuestario será de \$ 12'500.000; por lo cual solicitó se aumente el presupuesto de la Universidad.

Abri 21.—Consejo Universitario negó petición de amnistía para estudiantes sancionados con expulsión y presentó la renuncia de sus dignidades.

Abri 23.—Facultad de Agronomía y Veterinaria ratificó como su Decano al ingeniero Gonzalo Luzuriaga. Arquitectura aceptó la renuncia del arquitecto Mario Arias y encargó el Decanato al Subdecano señor Jaime Andrade M.

Abri 24.—Facultades de Medicina, Ingeniería y Ciencias de la Educación ratificaron en sus dignidades de Decanos al doctor Miguel Salvador, ingeniero Antonio Salgado N. y doctor César Sármiento Pérez, respectivamente, así como a todos los miembros de los Consejos Directivos.

Abri 25.—Doctor Oswaldo Chávez fue elegido Decano de la Facultad de Odontología previa aceptación de la renuncia al doctor Enrique Ripalda.

Abri 27.—Ingeniero Galo Pazmiño e ingeniero Oswaldo Hernández fueron ratificados como Decanos de las Facul-

tades de Ciencias Básicas y de Ciencias Químicas y Naturales respectivamente. En la Facultad de Jurisprudencia se eligió al doctor Jorge Cornejo Rosales previa la aceptación de la renuncia al doctor Aurelio García.

Abri 28.—Ingeniero Antonio García Solórzano fue designado Representante del Ministerio de Educación ante el Consejo Universitario, en reemplazo del doctor Hugo Merino.

Mayo 19.—Economista Bolívar Bolaños M., fue designado Decano de la Facultad de Economía, ante renuncia irrevocable del economista Juan Salgado.

Mayo 5.—El Consejo Universitario convocó para el 11 de mayo para la reunión de la Asamblea Universitaria a fin de tratar sobre las renuncias presentadas por los señores Rector, Vice-rector y Representante de la Asamblea.

Mayo 6.—El Comité de Damas de la Universidad entregó equipo médico al Hospital Eugenio Espejo, el mismo que consta de varias tiendas de oxígeno, aparatos para medir la presión arterial, una esterilizadora de calor seco, vaporizadores, radiadores, etc.

Mayo 11.—Doctor Julio Enrique Paredes y doctor Pablo Guerrero Torres fueron elegidos Rector y Vice-rector de la Universidad por la Asamblea Universitaria que aceptó previamente las renuncias de las anteriores autoridades. Bajo la presidencia del Decano de Medicina doctor Miguel Salvador, encargado del Rectorado, 265 profesores procedieron a la votación que diera el triunfo al doctor Paredes con 137 votos. El doctor Guerrero alcanzó 188 votos de 255 que se contabilizaron. La dignidad de Representante de la Asamblea se le confirmó al doctor Luis A. Romo.

Mayo 11.—Asamblea universitaria, bajo la dirección de las nuevas autoridades, llevó a cabo las sanciones de todos los estudiantes afectados por ellas.

Mayo 12.—"Extiendo mi mano a todos los profesores y estudiantes; pues ha llegado la hora del abrazo cordial de toda la Universidad", dijo el doctor Julio Enrique Paredes al ser elegido Rector.

Mayo 13.—En sesión solemne de la Escuela de Enfermeras, se impuso Co-

fias a los nuevas alumnas de la mencionada escuela.

Mayo 21.—El señor Jaime Andrade Moscoso que venía desempeñando las funciones de Decano Interino, fue ratificado en esta dignidad por la Junta de Facultad.

Mayo 23.—Plaza Indoamérica se inauguró ayer con 14 bustos de los héroes indígenas de América, a la entrada de la Universidad Central.

Mayo 26.—Decano de la Facultad de Jurisprudencia viajó a Puerto Rico para asistir a la XIV Conferencia de la Asociación Interamericana de Abogados.

Mayo 26.—Inauguran laboratorios para análisis de leche, que controlarán el producto que se expende en la ciudad, en la Facultad de Ingeniería Agronómica y Medicina Veterinaria.

Mayo 29.—El profesorado ofreció un cocktail en honor de las nuevas Autoridades en Residencia Universitaria. Ofreció el acto el ingeniero Alberto Larena Borja.

Junio 9.—El Consejo Universitario resolvió en su sesión de anoche nombrar una comisión especial encargada de tratar con los dirigentes del Comité Olímpico Ecuatoriano, respecto a la colaboración que prestaría para la realización de las próximas Olimpiadas Bolivarianas que se efectuarán en esta ciudad.

Junio 10.—Decano de la Facultad de Agronomía, ingeniero Gonzalo Luzzuriaga, renunció irrevocablemente de su cargo de Decano.

Junio 16.—Doctor Jorge Sotomayor fue elegido Decano de la Facultad de Ingeniería Agronómica y Medicina Veterinaria.

Junio 16.—Sala de Histología Normal se inauguró en el Instituto de Anatomía de la Facultad de Medicina. Igualmente se inauguró la sala de Histopatología para la enseñanza de esta materia.

Junio 23.—Asociación de Profesores reanudará sus actividades; para este fin, una comisión ha dirigido sendas comunicaciones a todos los profesores de la Universidad.

Julio 17.—Se firmó contrato mediante el cual la Universidad Central proporcionará su Estadio y Residencia Universitaria para los V Juegos Bolivarianos.

Julio 26.—El Rector de la Universidad, doctor Julio Enrique Paredes, recibió un mensaje de salutación y amistad del Presidente de la Universidad de Nuevo México, doctor Thomas Lafayette Popejoy, como también un distintivo universitario.

Julio 27.—Nuevas edificaciones de Ciudad Universitaria marchan a buen ritmo. Se están concluyendo, el Instituto de Suelos, la Facultad de Bioquímica, así como numerosas adecuaciones y ampliaciones en edificios y en el Estadio Universitario donde construirán una tribuna para 500 personas.

Julio 28.—Se firmó acuerdo entre la Universidad Central y el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización mediante el cual esta última entidad se compromete a ofrecer a los estudiantes del último curso de la Escuela de Ciencias Políticas, cursos regulares en las siguientes especializaciones: Reforma Agraria, Colonización, Economía Agraria, Derecho Agrario, Política y Legislación Agrícolas, Sociología Rural, Cooperativismo Agrario.

Agosto 18.—Rectores de las Universidades del país salicitan pronto retorno al orden constitucional, en reunión que tuvieron con Ministro de Gobierno.

Agosto 18.—Doctor Alonso Rodríguez fue nombrado Decano de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación en reemplazo del doctor César Jaramillo Pérez quien presentó la renuncia.

Agosto 18.—Rectores de las Universidades se pronunciaron porque se convoque a Constituyente, ante la cual el Junto Militar debe designar el mando para que aquella designe un Presidente Civil Provisional.

Septiembre 11.—El Gerente General de Máquinas de Comercio S. A. entregó a la Escuela de Administración en calidad de préstamo, una máquina contable, una de las más avanzadas para el procedimiento de datos en dicha rama.

Septiembre 13.—La Universidad Central está empeñada en hacer obra de

positivo engrandecimiento, pero es vital que el Estado afronte el problema económico del plantel, que alberga 6.000 estudiantes, dijo el doctor Pablo Guerrero Torres, Vicerrector de la Universidad en entrevista de prensa.

Septiembre 14.—El Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, ingeniero Antonio Salgado hace reparos al decreto por el cual se creó la Facultad de Ingeniería Hidráulica en la Escuela Politécnica Nacional.

Septiembre 20.—Prayótase reunión de Rectores de las Universidades para tratar sobre ley de Educación Superior.

Septiembre 22.—Comisión de Coordinación Académica aprobó proyecto por el cual se crea la Facultad de Ingeniería constituida por tres Escuelas, Ingeniería Civil, Ingeniería Química e Ingeniería de Geología y Minas.

Septiembre 22.—El Vicerrector doctor Pablo Guerrero Torres ha elaborado un proyecto completo de reestructuración del Deporte Universitario, proyecto en el que consta la totalidad de los aspectos sobre la materia.

Septiembre 24.—Curso de Topógrafos se dictará en la Facultad de Ingeniería desde el presente año.

Septiembre 25.—Facultad de Bio-HISTÓRICA química y Farmacia compuesta por las Escuelas de Bioquímica y Farmacia Industrial funcionará desde octubre.

Septiembre 26.—Escuela de Pintura Decorativa funcionará en el presente año en Extensión Cultural Universitaria.

Octubre 4.—Hoy se inician las clases en la Universidad Central para el año lectivo 1965-1966. En la Facultad de Ingeniería comenzará a funcionar el Curso de Topógrafos. Además los alumnos de 3º, 4º y 5º cursos pueden realizar estudios de especialización en las ramas de Ingeniería Sanitaria, Hidráulica, Estructuras y caminos.

Octubre 4.—Odontólogos celebran con varios actos el Día Mundial de su profesión. En la Facultad de Odontología se rindió homenaje al doctor Manuel García fundador de la Escuela Dental.

Octubre 6.—Grupo de estudiantes estadounidenses que ingresará a la

Universidad, visitó al Rector doctor Julio Enrique Paredes.

Octubre 6.—Especialidad Superior de Auditoría comenzará a funcionar este año en la Escuela de Administración.

Octubre 7.—Facultad de Ciencias Básicas tiende a la nivelación de conocimientos del alumnado, considerando la crisis que existe en la segunda enseñanza.

Octubre 10.—Se realizó la ceremonia de iniciación de cursos de la Escuela de Ciencias de la Información en el local de CIESPAI.

Octubre 23.—El Rector doctor Julio E. Paredes habló en rueda de prensa sobre la situación económica y sobre los programas de actividades en que estaba empeñada la Universidad.

Octubre 25.—Doctor Roberto Chediel fue elegido Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica elección que se realizó de acuerdo a la nueva estructura académica de esta Facultad.

Octubre 25.—La Universidad organiza Departamento Financiero. Tratará de buscar medios para arreglar situación económica.

Octubre 27.—Se inauguró Facultad de Farmacia y Bioquímica que entra en el Plan de Desarrollo de la Universidad remozada de acuerdo con los cánones científicos y académicos.

Octubre 27.—1.500 estudiantes han ingresado a la Universidad, a la Facultad de Ciencias Básicas, en el presente año, o sea 500 más que el año anterior.

Octubre 28.—El presupuesto de la Universidad Central no permite llenar todas las labores universitarias; se ha solicitado para 1966 un aumento de 20 millones de sures, con los que se podrá cumplir programas académicos manifestó el Rector.

Octubre 28.—Hoy se realizará sesión solemne, en homenaje a Víctor Manuel Peñaherrera, en la Facultad de Jurisprudencia.

Octubre 29.—Se descubrió una placa en homenaje al doctor Víctor Ma-

nuel Peñaherrera en la Facultad de Jurisprudencia.

Octubre 31.—Facultad de Ingeniería Agronómica y Medicina Veterinaria posee valiosos laboratorios y equipos donados por la fundación Rockefeller cuyo valor aproximado es de 5 millones, los mismos que serán puestos al servicio de los agricultores.

Noviembre 8.—Se amplia departamento de Química Agrícola y Suelos que cuenta con aparatos modernos para seguir nuevas técnicas de análisis instrumental.

Noviembre 9.—Se inició curso de especialización de Política Agraria aplicada al Proceso de la Reforma Agraria y Colonización.

Noviembre 9.—El Servicio Nacional de Geología y Minería mediante Convenio de Cooperación Técnica celebrado con la Universidad Central ofrecerá sus laboratorios para que en ellos se dé enseñanza práctica a los alumnos. Por su parte la Facultad de Ingeniería dará los locales y pondrá a disposición del Servicio Nacional de Geología y Minería sus laboratorios y talleres.

Noviembre 14.—Antes de terminado el año, la Universidad Central habrá completado la instalación de los laboratorios de Resistencia de Materiales que tienen un costo de dos millones de sures. Han sido donados por el Punto IV.

Noviembre 16.—El Instituto de Estudios Administrativos y el Centro de Ejecutivos de Quito, firmaron un convenio a través del cual se sumarán los esfuerzos de las dos Instituciones en el programa de capacitación de ejecutivos y funcionarios de la empresa privada.

Noviembre 19.—Clínica Veterinaria de la Universidad Central presta beneficios a la Comunidad y es hoy un importante y activo Centro de Investigación Científica y de formación profesional. Está funcionando bajo la Dirección del técnico norteamericano doctor Charles H. Mullenax, quien la organizó hace un año.

Noviembre 20.—Embajador Bernardo Reyes dio una conferencia acerca de la Revolución Mexicana en el Para-

ninfo de Jurisprudencia. Selecto público se congregó para escuchar al orador, que fue presentado por el Rector doctor Julio E. Paredes.

Noviembre 21.—Una colección de libros de consulta fue donada por la Embajada de los Estados Unidos a la Facultad de Economía.

Noviembre 23.—Rectores de las Universidades se reunieron y reafirmaron su posición sobre Autonomía Universitaria. Se trató sobre la necesidad económica de la Universidad, sobre la Ley de Educación Superior y otros aspectos de trascendental importancia para el desenvolvimiento de las universidades del País.

Diciembre 2.—El Consejo Universitario envió al doctor Alfonso Martínez Aragón, Rector de la Universidad de Guayaquil, un cable expresando sus felicitaciones por celebrarse el nonagésimo octavo aniversario de la fundación de ese Centro de Estudios.

Diciembre 4.—Se efectuó Asamblea de profesores para elección de dignatarios. El licenciado Alberto Viteri Durand fue elegido Presidente.

Diciembre 6.—El edificio social de la Universidad Central destinado a la Asociación de Empleados y Liga Deportiva Universitaria, fue inaugurado.

Diciembre 6.—"La Ley de Educación Superior debe ser reformada porque no está hecha de acuerdo a lo que es y debe ser la Universidad" dijo el Vicerrector doctor Pablo Guerrero Torres.

Diciembre 7.—Profesores y estudiantes de la Facultad de Arquitectura realizaron un interesante estudio sobre el valor arquitectónico histórico y artístico de la Catedral de Riobamba. Llegaron a la conclusión que no se debe reconstruir sino restaurarla.

Diciembre 9.—Embajador Mexicano entregará un lote de libros donado por la Universidad Autónoma de México.

Diciembre 10.—Se inauguraron laboratorios de Biología y Botánica en la Facultad de Ciencias Básicas, que serán de gran beneficio para el aprendizaje práctico de los estudiantes.

Diciembre 15.—Departamento de Orientación Profesional viene funcio-

nondo en la Facultad de Ciencias Básicas.

Diciembre 21.—Se realizó la entrega de juguetes y dulces a los hijos de los empleados de la Universidad.

Diciembre 23.—Universidad Central de Quito es una de las 21 más antiguas dice una información.

Diciembre 26.—Se graduaron 24 ingenieros Fiscales que han hecho un curso de especialización de un año.

1966

C U R S O S

Enero 24.—El Instituto de Estudios Administrativos se halla organizando un Programa de Entrenamiento y capacitación para los funcionarios y empleados de la Administración Pública.

Febrero 19.—La Facultad de Arquitectura y el Departamento de Idiomas han organizado un curso intensivo de Inglés para los egresados que no han aprobado esta materia.

Febrero 12.—Ayer se clausuró Curso Interamericano de Administración Tributaria que ha tenido una duración de tres meses.

Abril 5.—Curso de Patología Quirúrgica dictase en la Facultad de Odontología.

Mayo 6.—Centro de Artes organiza un cursillo sobre Orientación Cinematográfica e Introducción a la Técnica y Cultura del Cine.

Mayo 23.—Curso sobre "Procesos Cerámicos" se dictará en la Facultad de Ingeniería a partir del 27.

Junio 28.—Curso sobre Diagnóstico Oral dictará en la Facultad de Odontología el doctor Stephen Dachi, Jefe del Departamento de Diagnóstico y Medicina Oral de la Universidad de Kentucky.

Julio 12.—Curso de rehabilitadores Físicos funcionará desde Octubre. Se quiere capacitar personal técnico en terapia, física y rehabilitación.

Agosto 22.—Curso de Post Gradua-

dos, sobre Métodos de Planificación y Control de Proyectos de Ingeniería, se inaugurará hoy en el aula máxima de la Facultad de Filosofía.

Octubre 17.—El Instituto de Estudios Administrativos organiza tres cursos sobre Publicidad, Control de Bodegas y Comunicaciones Audio-Visuales.

FALLECIMIENTOS

Enero 23.—Fallece el distinguido maestro universitario doctor Nicolás Augusto Maldonado, quien prestó invaluables servicios en la Facultad de Jurisprudencia.

Febrero 2.—Fallece el señor Carlos Cabezas Herrera estudiante del Cuarto Año de la Facultad de Medicina.

Marzo 25.—Asesinado por balas militares muere el estudiante de Ingeniería Eloy Baquero Lugo, en el Asalto a la Universidad.

Mayo 17.—Falleció el señor César Abdón Jaromillo Pérez estudiante del Quinto Curso de la Escuela de Derecho.

Julio 7.—Fallece en Bogotá el señor Rodrigo Peña A., distinguido ex-catedrático de la Escuela de Ciencias de la Información.

Julio 12.—Fallece el señor Romeo Recalde, alumno de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.

Noviembre 19.—Hoy falleció en esta ciudad el doctor Alfredo Pérez Guerrero, ex-Rector de la Universidad, distinguido Jurisconsulto y hombre público.

Su fallecimiento fue muy sentido en todas las esferas y significó una pérdida grande para la Universidad y para el país.

Diciembre 19.—Fallece el señor Jorge Calvo Indaburu, alumno de la Facultad de Arquitectura.

Diciembre 2.—Dejó de existir el señor Oscar Efrén Reyes ex-profesor de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.

Diciembre 2.—Falleció el señor doctor Miguel Ángel Vayas V., ex-profesor de la Facultad de Medicina.

Diciembre 21.—Falleció en los Estados Unidos el doctor Antonio Santisteban, profesor de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.

CULTURALES

Enero 10.—El profesor británico de la Universidad de Cambridge señor Clifford Smith, dictará una serie de conferencias en el Salón Máximo de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.

Enero 24.—Ciclo de conferencias sobre Derecho Territorial Ecuatoriano será dictado por los alumnos del Tercer Curso de la Escuela de Derecho en los cabeceras cantonales de la Provincia.

Enero 27.—La Facultad de Ciencias Básicas por intermedio de su Departamento de Orientación Profesional ha organizado un ciclo de conferencias denominado "Las profesiones en nuestro medio".

Marzo 9.—La Facultad de Ciencias Básicas invita a la conferencia que dictará el ingeniero Alberto Larrea Borda sobre "Método experimental en la enseñanza de Física".

Marzo 12.—Exposición de Pintura y muestra Folklórica organizada por el Centro de Artes se inaugura hoy en la Universidad.

Abril 5.—Réplica del trofeo ganado por la Delegación Folklórica del Ecuador que integra el Grupo Lírico Universitario fue entregado al Vicerrector.

Abril 9.—Sicólogo británico, profesor Philip Vernon, dictará varias conferencias en la Universidad.

Abril 12.—Revista Francesa de Arquitectura dedica página a Ciudad Universitaria.

Mayo 9.—Cuatro egresados de la Escuela de Bellas Artes, presentarán exposición de Pintura y Decoración.

Mayo 17.—Centro de Artes organiza exposición y concurso de fotografía bajo el título "Encuentros con el Arte".

Mayo 19.—Primeras jornadas de Estudios Económico-Sociales, auspiciadas por el Instituto de Estudios Admi-

nistrativos, se inauguraron en la Facultad de Economía.

Mayo 23.—Se inauguró exposición de grabados y dibujos del artista alemán Peter Munssfeldt, en el Centro de Artes de la Universidad Central.

Mayo 26.—Hoy se inician las actividades del Cine Club Universitario, con la proyección de la película ELECTRA.

Mayo 27.—La Facultad de Arquitectura y Urbanismo, tendrá una mesa redonda sobre el tema "La Arquitectura y el Médico".

Julio 3.—Ciclo de conferencias dictará el Instituto de Derecho Internacional, como conmemoración del décimo séptimo aniversario de su fundación.

Julio 10.—Conferencia sobre "Planiificación de Recursos Humanos" se dictará en el Paraninfo de la Facultad de Ciencias Económicas.

Julio 14.—Seminario sobre Enseñanza de Odontología en el País, al que asisten delegaciones de todas las Universidades nacionales, se lleva a cabo.

Agosto 11.—Los alumnos de la Facultad de Arquitectura exponen una muestra de dibujos del desarrollo de los edificios que rodean la Plaza de la Independencia.

Agosto 11.—Ciclo de diez conferencias dictarán en la Facultad de Filosofía, profesores de la Universidad Central y de la Universidad de Nuevo México.

Noviembre 20.—Recital de guitarra de César León ha organizado el Centro de Artes y se llevará a cabo en el Teatro Universitario.

Noviembre 25.—El Rev. Padre Benedictino, Arq. Pedro Busquets, de la Escuela Superior de Barcelona, dictará tres conferencias en la Facultad de Arquitectura sobre: Urbanismo Parroquial, El Templo en nuestro Tiempo I y II partes.

ESTUDIANTILES

Enero 6.—Salieron libres dos dirigentes Universitarios que guardaban prisión por orden de la Dictadura Mi-

Enero 10.—Una comisión del Consejo Universitario solicitó la libertad.

Enero 11.—La Asociación Escuela de Derecho está realizando una encuesta sobre el retorno del país al régimen constitucional.

Enero 16.—El señor Rubén Darío Andrade Vallejo, ganó el Primer Premio en el concurso de Cuento con su trabajo "Rebelión" y el señor Carlos Manuel Arizaga en el de poesía con el poema "Epistolario para Hiroshima".

Enero 26.—Enrique Gallegos Arends y Ronny Salmon, fueron elegidos Presidente y Vicepresidente de la FEUE.

Enero 26.—Efrén Cosios, fue elegido Presidente de la Asociación Escuela de Derecho y Patricio Endara de la Asociación de Residentes Universitarios.

Enero 29.—Marcha estudiantil de repudio al Protocolo de Río de Janeiro fue disuelta por la policía con bombas de gases. Hay estudiantes presos.

Febrero 10.—El señor Edison Altamirano Garzón fue elegido presidente de la Asociación Escuela de Medicina en los Comicios estudiantiles de esta Facultad.

Febrero 2.—Manifestaciones estudiantiles realizadas ayer, fueron reprimidas por la policía, que invadió Ciudad Universitaria persiguiendo a los estudiantes. Hay varios estudiantes heridos y contusos y aproximadamente 30 detenidos. Han emitido comunicados de protesta, todos los sectores.

Febrero 3.—La manifestación estudiantil del "Reparo del Honor Universitario" fue reprimida en forma violenta por la policía. Hay varios heridos y presos.

Febrero 4.—Los alumnos del Cuarto curso de la Escuela de Ciencias de la Información han publicado la Revista "Alto Trece". La Revista dispone de las colaboraciones de Laura I. Carrera, Lola Laloma, Maritha Dueñas, Eloisa Díaz, Eduardo F. Naranjo, Patricio Herrera Crespo, Telmo V. Rocha, René Villegas, Ignacio de la Vega.

Febrero 6.—El señor Galo Verdesoto fue elegido Presidente de la Asociación Escuela de Agronomía.

Febrero 10.—El señor Luis O. Torres fue elegido presidente de la Asociación Escuela de Ciencias Políticas.

Febrero 11.—Ayer se realizó la Asamblea Nacional de la FEUE, con la asistencia de los delegados de todas las filiales. Se tomaron importantes resoluciones.

Febrero 14.—Ayer se inauguró el Torneo Deportivo interno de la Facultad de Ciencias Básicas, en el participan unos 500 estudiantes.

Marzo 4.—El señor Wilson Báez fue elegido Presidente de la Asociación Escuela de Odontología.

Marzo 4.—Hubo elecciones estudiantiles en la Escuela de Economía. El señor Mario Muñoz resultó electo Presidente.

Marzo 8.—Se realizó Asamblea de la FEUE para recordar el 6 de marzo de 1845. Luego, los estudiantes salieron en manifestación, que fue disuelta por la policía.

Marzo 11.—Silvia Moncayo Borja fue elegida Reina de la Escuela de Ciencias de la Información.

Marzo 12.—Se iniciaron festejos de la Universidad con el baile de presentación de candidatos a Señorita Universidad 1966.

Marzo 12.—Hoy se iniciaron los III Juegos Universitarios con la participación de los equipos de todas las Escuelas, en los diferentes deportes.

Marzo 13.—Tres pruebas ciclisticas se realizarán hoy en el circuito Universitario.

Marzo 13.—Con todo brillo comenzaron juegos universitarios, en los que intervienen más de 1.000 alumnas que desfilaron en la inauguración. La señorita Raquel Jácome fue elegida señorita LDU.

Marzo 14.—Se inauguró una muestra de pintura de diez destacados artistas, en el salón del Centro de Artes de la Universidad.

Marzo 14.—Con numerosos actos en todas las Facultades y Escuelas se celebran las fiestas de la Universidad. Mesas Redondas, Conferencias, recitales, competencias, etc., etc.

Marzo 16.—Tuvo gran éxito el concurso de dibujo organizado por el Centro de Artes de la Universidad.

Marzo 19.—Ayer se realizó el desfile Bufo, el mismo que recorrió las calles de la ciudad ante gran público que aplaudió y festejó las caracterizaciones de los estudiantes. Por la noche hubo fogatas boilables donde reinó la alegría y camaradería.

Marzo 19.—Con motivo de las fiestas de la Universidad, se publicó el periódico **UNIVERSIDAD**, órgano de la Asociación Escuela de Ciencias de la Información que dirigió el señor Patricio Herrera Crespo.

Marzo 27.—De más de 600 estudiantes que fueron llevados presos en el Ataque a la Universidad, 460 salieron de los cuarteles donde se les vejó y golpeó al bajárselos de los camiones.

Marzo 29.—Cayó la Dictadura Militar. Grupos estudiantiles colmaron las calles. Recorrieron los cuarteles y el penal, realizando gestiones y obteniendo la libertad de los estudiantes y de los presos políticos.

Abrial 2.—Ordenaron iniciar acción penal contra autores, cómplices y encubridores del asalto a la Universidad, ante solicitud del Consejo Universitario.

Abrial 13.—FEUE hizo una colecta para familiares del estudiante fallecido y realizó "Marcha de Recordación" al cementerio, donde se le rindió homenaje póstumo.

Mayo 4.—Se restableció el co-gobierno en la Universidad. Representantes estudiantiles elegidos se incorporaron al Consejo Universitario.

Mayo 24.—FEUE respaldó a Rector y Vicerrector y Representante a la Asamblea que han presentado sus renuncias.

Mayo 25.—Ayer en el Paraninfo de Jurisprudencia, se inauguró la primera convención Nacional de Estudiantes de Ingeniería Agronómica.

Junio 15.—El doctor Luis Moreno C., cede vehículo chatarra a la FEUE, la misma que levantará un monumento en ciudad Universitaria, que cons-

tituirá demostración de lo que ha sido el Velasquismo durante 30 años.

Junio 25.—Estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Información visitaron Radio Quito y el Canal 6 de TV en una clase práctica de periodismo Audiovisual cuyo profesor es el señor Edinson Terán.

Junio 26.—Brillante resultó la ceremonia de clausura de los III Juegos Deportivos de la Universidad Central, efectuada ayer en el Estadio Universitario.

Julio 12.—Monumento a la chatarra fue inaugurado por los universitarios junto a la Facultad de Jurisprudencia.

Agosto 18.—Estudiantes realizaron manifestación de protesta por el alza del costo de la vida y la pretensión de los choferes de elevar la tarifa de los buses.

Agosto 24.—Colocan placa de la Infamia, declarando traidores a la Universidad a quienes la clausuraron.

Octubre 27.—Se inauguró XXII Congreso Nacional de la FEUE en la ciudad de Loja, con la asistencia de todas las delegaciones estudiantiles de las Universidades del País.

Noviembre 9.—Entró en vigencia decreto que señala que todos los cargos de Secretarios y Oficiales Mayores, excepto cuando la ley exija título de abogado, serán ocupados por los egresados o estudiantes de los dos últimos años de las Escuelas de Derecho.

Noviembre 12.—Presidente de la FEUE, licenciado Enrique Gallegos, fue destituido por Asamblea Estudiantil, acusado de hacer pacto con partidos políticos y las Juntas Constitucionalistas que combatieron al Gobierno Militar.

Noviembre 23.—Delegación estudiantil encabezada por la FUE fue recibida por la Asamblea Nacional Constituyente, donde se solicitó sanción para los miembros de la Junta Militar.

Diciembre 13.—Estudiantes de Agronomía y Veterinaria declararon huelga indefinida protestando por el nombramiento de decano y pidiendo la reestructuración total de la Facultad.

Diciembre 17.—Se realizó una manifestación estudiantil exigiendo que pague a la Universidad una deuda de 14 millones del presupuesto del presente año y 30 millones correspondientes al período de 1961-1965.

OFICIALES

Enero 2.—Facultad de Ingeniería coordina sus actividades con aquellas encomendadas a las entidades que ejecutan el plan de desarrollo. Desde el mes de octubre se han realizado dos cambios principales en el campo de la Ingeniería: un nuevo plan de estudios y una nueva estructura en la organización, dijo el Decano, ingeniero Antonio Salgado.

Enero 8.—Se realizó sesión solemne en honor del doctor George Harrar, Presidente de la Fundación Rockefeller. Se le declaró Dr. Honoris Causa por los múltiples beneficios recibidos por la Facultad de Agronomía de parte de esta Fundación.

Enero 18.—Universidad y el IERAC preparan programas en favor del campesinado. Hubo reunión para acordar actividades tendientes a proyectar Extensión Universitaria hacia el campo.

Enero 27.—El Consejo Universitario resuelve suspender las actividades de la Universidad hasta el 31 del presente mes.

Febrero 2.—Altiva protesta del Consejo Universitario, frente a invasión a Ciudad Universitaria por fuerzas policiales y al bombardeo de gases a que fueron sometidos sus predios, llegando incluso a la rotura de vidrios y otros daños en algunos pabellones, sin que siquiera se hubiera librado del inusitado atropello la Residencia Estudiantil, en persecución de los estudiantes que se hallaban en su propio lugar de estudios.

Febrero 2.—La Universidad está poniendo en práctica un vasto plan de actividades deportivas que vienen cumpliéndose a través de un nuevo organismo, creado en octubre de 1965: "Departamento de Educación Física y Deportes".

Febrero 2.—Facultad de Agronomía tendrá asistencia técnica financiera del

Fondo Especial de la ONU. Será de 966.700 dólares, no reembolsables.

Febrero 8.—La Escuela de Bellas Artes recibió, en donación de la Embajada de los Estados Unidos, un lote de libros sobre arte y álbumes con reproducciones de obras de destacados pintores y escultores de diferentes partes del mundo.

Febrero 10.—El Consejo Universitario denunció, a la opinión pública, el acto terrorista de que fue víctima la Facultad de Jurisprudencia, cuando elementos desconocidos arrojaron bombas incendiarias a la oficina que ocupa el Departamento de Construcciones.

Marzo 2.—Facultad de Farmacia proyectará películas científicas de interés para profesores y alumnos: Descubrimiento de la penicilina; Aplicaciones de los isótopos; La Electrónico de hoy.

Marzo 8.—20 años de existencia celebra la Escuela de Arquitectura y Urbanismo que fue creada como Escuela dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas en 1946. Se transformó en Facultad en 1959.

Marzo 13.—La Facultad de Ciencias Básicas invita a visitar sus nuevos laboratorios de Química, Biología, Física, Geología e Idiomas.

Marzo 14.—El Gobierno asume pago de deuda de la Universidad a la Caja del Seguro por \$ 6'078.057.

Marzo 14.—El conjunto folklórico ecuatoriano actuará en el Paraninfo de la Facultad de Jurisprudencia, en homenaje a la "Semana del Estudiante".

Marzo 15.—Señorita Elena Cárdenas, estudiante y reina de la Facultad de Medicina fue electa Reina de la Universidad.

Marzo 16.—Esta noche se presentan el Teatro Ensayo y el coro de la Casa de la Cultura, en honor de Elena I Reina de la Universidad.

Marzo 18.—Se realizó Concierto de Gala en el Teatro Universitario. La orquesta Sinfónica Nacional interpretó con mucho acierto, obras de grandes maestros.

Marzo 18.—Sesión solemne por el día de la Universidad se realizó hoy,

celebrando su día clásico. Se entregó premios a profesores, por obras publicadas; a los mejores estudiantes, y a profesores y empleados que han cumplido 25 años y 20 años de servicio, respectivamente. El doctor Luis Romo Saltos pronunció el discurso de orden.

Marzo 21.—Con agasajo preparado por los profesores terminaron las fiestas de la Universidad.

Marzo 22.—Más de cinco mil personas han visitado la exposición de pintura que se exhibirá hasta el 26.

Marzo 26.—Ayer por la mañana, grupos estudiantiles realizaron manifestaciones contra la Dictadura. Se trató de incendiar un camión del Instituto Geográfico Militar que pasó frente de la Universidad, cuando las vías habían sido cerradas por los estudiantes.

Marzo 26.—Brutal ataque armado sufrió la Universidad ayer, por parte de tropas de asalto y Paracaidistas del Ejército. A partir de las 5 de la tarde, cuando los universitarios estaban en clases, tropas del ejército rodearon Ciudad Universitaria y no dejaron salir a los estudiantes. Al recibir una señal, las tropas atacaron la Universidad con disparos de ametralladoras. Se veió y se golpeó a estudiantes, profesores y empleados, sin respetar siquiera a las mujeres. Se violentaron puertas, se destruyeron muebles y oficinas y se dañaron los edificios. El estudiante Eloy Baquero resultó muerto por los balos de los militares, al igual que un conscripto; hubo algunos heridos y más de 600 estudiantes presos.

Marzo 27.—La Universidad fue clausurada por la Dictadura.

Marzo 27.—Consejo Universitario desconoce decreto de clausura emitido por la Dictadura. Suspenderá clases hasta que vuelva al país el régimen de Derecho.

Marzo 27.—Profesores universitarios que desempeñaban cargos públicos y en Instituciones Militares han presentado su renuncia irrevocable. Entre ellos están el doctor Miguel Salvador, ingeniero Germán Dávila, doctor Carlos Martínez Acosta.

Marzo 30.—Terminó ocupación militar en la Universidad. Las autorida-

des universitarias constataron los innumerables daños en edificios, gabinetes, laboratorios, aulas y oficinas. Consejo Universitario pedirá al Gobierno que repare los daños materiales y expida una nueva Ley de Educación Superior.

Marzo 30.—Nuestro triunfo no es sólo de la Universidad y sus estudiantes; es el triunfo de la República; es el triunfo de la razón sobre la fuerza bruta, dijo el Rector doctor Julio Enrique Paredes.

Marzo 31.—Sesionó el Consejo Universitario y aprobó la reiniciación de clases.

Abril 7.—Ley de Educación Superior y los Decretos 422 y 576 son derogados por el Gobierno. Se dispone la reparación de los daños causados a la Universidad Central y se declara sin valor el decreto de clausura expedido por la Junta Militar.

Abril 7.—Autoridades Universitarias rinden declaración en el proceso por asalto a la Universidad el 25 de marzo.

Abril 15.—Se realizó inspección de los daños causados en la Universidad por las fuerzas militares.

Abril 15.—Facultad de Medicina está paralizada por problema surgido ante petición de los estudiantes de que sean separados los profesores que colaboraron con la Junta.

Abril 18.—Nuevos equipos para los laboratorios de Ingeniería Química se están instalando en la Universidad.

Abril 21.—Se reiniciaron torneos deportivos que fueron suspendidos en la Universidad Central.

Abril 23.—Se realizaron elecciones estudiantiles, de acuerdo a la convocatoria realizada por el Consejo Universitario.

Abril 25.—Once ingenieros químicos se graduaron ayer, en solemne acto realizado en la Universidad.

Abril 26.—Los edificios para el Instituto de Suelos y los Laboratorios de Hidráulica, adscritos a la Facultad de Ingeniería, se están construyendo en Ciudad Universitaria, por un valor de 4'300.000 sures.

Abril 27.—Consejo Universitario clausura y reorganiza la Facultad de Medicina. Nombra cuadro provisional de profesores, hasta llenar definitivamente las cátedras por concurso de capacidad y merecimientos.

Abril 29.—Profesores de la Escuela de Ciencias de la Información presentaron renuncia colectiva para que se proceda a la reestructuración de la Escuela, solicitada por los estudiantes.

Mayo 19.—Eficaz control realizaron los laboratorios de lacticinios de la Universidad Central. Se los utiliza como laboratorio-centro sanitario y como laboratorio didáctico para los estudiantes de Ingeniería Agronómica y Medicina Veterinaria.

Mayo 5.—El Conservatorio Nacional de Música, fundado en 1870 se encuentra celebrando su XCVI aniversario, con un programa que incluye sesiones especiales de estudios científicos.

Mayo 18.—Licenciado Eduendo Borda I. fue nombrado Director de la Escuela de Ciencias de la Información por el Consejo Universitario, que también nombró el cuerpo de profesores.

Mayo 18.—Rector doctor Julio Enrique Paredes, presentó la renuncia de esta dignidad. El Consejo Universitario por pedido de la Representación Estudiantil resolvió solicitarle que retire la renuncia.

Mayo 19.—Doctor Leonardo Cornejo S. fue nombrado Decano de la Facultad de Medicina, por la Asamblea de profesores y representantes estudiantiles.

Mayo 19.—Vicerrector doctor Pablo Guerrero Torres presentó la renuncia de su cargo ante el Decano más antiguo. Dice, al igual que el Rector, que hoy que se ha restablecido la autonomía y el cogobierno, toca a profesores y estudiantes elegir a las nuevas autoridades. También dimitió el Representante de la Asamblea Universitaria doctor Luis Romo Saltos.

Mayo 21.—El Consejo Universitario y Profesores y estudiantes de varias Facultades han expresado su respaldo a las autoridades que han dimitido y les piden que retiren sus renuncias.

Mayo 21.—Doctor Jorge Cornejo Rojas presentó la renuncia del Decanato de Jurisprudencia; los estudiantes le respaldan y piden sea ratificado.

Mayo 22.—Junta de Facultad de Medicina expresa respaldo al ex-decano doctor Miguel Salvador y le pide retorne a asumir la cátedra.

Mayo 25.—Decano, Subdecano y miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia fueron ratificados en sus dignidades. Acordó plantear en la Asamblea Universitaria que se reunirá mañana, la ratificación de las tres autoridades renunciantes y un voto de aplauso por la labor que vienen realizando.

Mayo 26.—Rector, Vicerrector y Representante de la Asamblea fueron ratificados en sus dignidades por unanimidad. Se les otorgó un voto de aplauso y ni siquiera se conocieron las renuncias.

Mayo 28.—La Universidad entregó título de profesor honorario al doctor Wendell Schaeffer, Decano de la Facultad de la Universidad de Pittsburgh, por los valiosos servicios prestados a la Universidad Central.

Junio 19.—La nueva Ley de Educación Superior fue expedida ayer. Contempla plena autonomía universitaria, el Cogobierno y Consejo Nacional de Universidades.

Junio 9.—Facultad de Jurisprudencia rindió homenaje al doctor Víctor Manuel Peñaherrera. Se entregaron nombramientos a profesores honorarios de la Facultad y se premió a los mejores alumnos de los últimos años.

Junio 10.—La deuda del Gobierno a la Universidad asciende a doce millones 500 mil sucrens por subvenciones que no pago.

Junio 10.—Dan largas al juicio por asalto a la Universidad. Desde que surgió el incidente de la competencia, hace más de mes y medio, no se resuelve nada.

Junio 11.—Escuela de Servicio Social es anexada a la Universidad, con sujeción a la Ley, Estatutos y Reglamentos del régimen universitario.

Junio 12.—Moderno laboratorio de Ensayo de Materiales, fue inaugurado

en el Pabellón de Resistencia de Materiales de la Facultad de Ingeniería.

Junio 24.—El Coronel en retiro César León, Ministro Fiscal de la Corte, opina que el juicio seguido por asalto a la Universidad es de competencia militar.

Junio 28.—Autoridades Universitarias se entrevistaron con el Presidente Yerovi y le expusieron los problemas económicos de la Universidad. El señor Presidente manifestó su disposición para buscar fórmulas de solución.

Julio 12.—Gran éxito tuvo Festival Universitario de Educación Física, realizado ayer en el Coliseo.

Julio 15.—"En las condiciones económicas por las que atraviesa la Universidad, será imposible que abra sus puertas en el próximo mes de octubre" dijo el doctor Julio Enrique Paredes, Rector de este Centro de Estudios.

Julio 26.—El Fisco adeuda a la Universidad más de 17 millones de sures, cantidad que no ha sido entregada del presupuesto correspondiente al primer semestre del presente año.

Agosto 4.—Presentan proyecto de Ley de Defensa Profesional, los egresados de la Escuela de Ciencias de la Información de Quito y Guayaquil.

Agosto 7.—Universidad Central envía nota de protesta al Presidente de la Junta Militar de Argentina por ultraje e intervención a las Universidades.

Agosto 10.—Facultad de Filosofía será reestructurada de acuerdo a la reforma educativa y el plan de desarrollo.

Agosto 16.—"Centro Atómico Universitario", se crea, destinado a promover la enseñanza de conocimientos atómicos a nivel Universitario, la investigación científica en lo concerniente a energía atómica aplicada y la aplicación de radio isótopos en los campos de la medicina y la producción económica.

Agosto 16.—Se inauguró VII Curso Internacional de CIESPAL. Rector de la Universidad dio la bienvenida a los becarios.

Septiembre 7.—Rector envió una comunicación al doctor Juan Hllingworth, por su designación como Rector de la Universidad de Guayaquil.

Septiembre 16.—El Consejo Nacional de Educación Superior que se halló reunido, nombró su presidente al doctor Julio Enrique Paredes.

Septiembre 28.—Universidad Central será sede del Congreso del Consejo Ejecutivo de la Unión de Universidades de América Latina, a realizarse en noviembre próximo.

Septiembre 29.—Periodistas Profesionales y Profesores de Escuelas de Periodismo asistentes al VII Curso de CIESPAL, se acercaron a presentar su saludo al doctor Pablo Guerrero Torres, Vicerrector encargado del Rectorado. La Universidad obsequió a los asistentes con libros y banderines como recuerdo de esto Institución.

Septiembre 29.—Gobierno adeuda 9'000.000 de sures a la Universidad. Hay 2.200 solicitudes de ingreso al plantel, pero no hay donde recibir a los aspirantes, dijo el doctor Pablo Guerrero Torres.

Octubre 10.—Es reestructurada la Escuela de Bellas Artes. Consejo Universitario lo hizo a base del informe que presentó el nuevo director, arquitecto Oswaldo Viteri.

Octubre 18.—Escuela de Ciencias de la Información, reclama su autonomía al Consejo Universitario, que había decidido anexarla a una de las Facultades.

Noviembre 9.—Consejo de Educación Superior acordó pedir a la Asamblea Nacional Constituyente, sanción para los responsables del ataque a la Universidad y exigir indemnización por los daños.

Noviembre 2.—Los espectáculos que organicen las Universidades de la República quedan exonerados del pago de impuestos, según decreto expedido por el Presidente Interino doctor Clemente Yerovi I.

Noviembre 14.—Se expidió Ley de Defensa Profesional para graduados en la Escuela de Ciencias de la Información.

Noviembre 17.—Sesión solemne tiene esta tarde la Facultad de Odontología, con motivo de celebrarse el cuadragésimo noveno aniversario de su fundación.

Noviembre 18.—Conservatorio Nacional de Música, recibió valiosa colección de música de la Sociedad denominada "Amigos del Conservatorio".

Noviembre 19.—Universidad, IERAC, BEV y Cooperativa Agrícola San Pablo de Chila celebraron un convenio para que alumnos egresados de la Facultad de Arquitectura realicen una tesis colectiva de grado, que consiste en el estudio del centro poblado de la Cooperativa Agrícola antes mencionada.

Noviembre 28.—Se realizó la sesión inaugural de la X Reunión del Comité Ejecutivo de la Unión de Universidades de Latinoamérica, que tuvo como sede la Universidad Central. El Comité Ejecutivo está integrado por el doctor Ignacio González, Rector de la Universidad de Concepción, Presidente; doctor Jesús M. Bianco, Rector de la Universidad Central de Venezuela; Padre Felipe Mac Gregor, de la Universidad Católica de Lima; y el doctor Efrén C. del Pozo, de México, Secretario de la Unión de Universidades de Latinoamérica.

El Rector, a nombre de la Universidad Central, dio la bienvenida a los ilustres delegados. Se rindió homenaje póstumo al doctor Alfredo Pérez Gue-rrero.

Diciembre 19.—El doctor Julio Enrique Paredes ofreció una comida en el Club Social Universitario, a los miembros del Consejo Ejecutivo de la Unión de Universidades de Latinoamérica.

Diciembre 3.—Señorita Elena Cárdenes Cornejo, Reina de la Universidad, fue elegida Reina de Quito.

Diciembre 12.—Ingeniero Antonio García y doctor Rubén Dueñas, fueron elegidos Decano y Subdecano de la Facultad de Agronomía y Medicina Veterinaria.

Diciembre 15.—Se inauguró Congreso Nacional de Facultades de Economía en esta ciudad.

Diciembre 15.—Consejo Universitario resolvió clausurar temporalmente la Facultad de Agronomía y Veterinaria, dejando vacantes los cargos docentes y administrativos y nombró una comisión con amplias atribuciones para que proceda a la reorganización de esta Facultad.

Diciembre 20.—Universidad Central entregó las "Estadísticas de Quito" que contiene una compilación de informaciones sobre los más importantes datos, sociales, económicos, educacionales, etc, durante el período de 1965. Ha sido elaborado por el Instituto de Investigaciones Económicas.

Diciembre 20.—Se inició la reunión de Decanos y Directores de Facultades y Escuelas de Ingeniería, cuyo objetivo principal es la unificación de estudios de ingeniería.

Diciembre 21.—En la Facultad de Economía se rindió homenaje a México, por parte de alumnos que viajaron a ese país. El Decano agradeció a nombre de la Facultad.

Diciembre 22.—El Consejo Universitario aprobó un acuerdo de protesta, por la intervención del gobierno en la Universidad de Caracas.

ÍNDICE

	Págs.	
1—LUIS A. ROMO S.	—Reflexiones acerca de la Ciencia Moderna	5
2—AURELIO GARCIA	—La Filosofía de las esencias de Max Scheler	19
3—ANTONIO SANTIANA	—Contribución al estudio de la Antropología Ecuatoriana: sobre cráneos de Alangasi	33
4—ARTURO MENESES PALLARES	—La protección internacional de los derechos humanos	55
5—LUIS VALENCIA RODRIGUEZ	Ponencia sobre mejoramiento de los métodos existentes para la solución pacífica de controversias internacionales (1)	61
6—JOSE IGNACIO DONOSO V.	—El derecho internacional público y el derecho nacional en la última constitución política del estado ecuatoriano	85
7—ALFONSO BARRERA V.	—El tema de la nacionalidad en la nueva constitución política del estado ecuatoriano	103
8—EMILIO UZCATEGUI	—La educación y la nueva constitución ecuatoriana de 1967	111
9—ENRIQUE COELLO GARCIA	—La familia y la propiedad en la Constitución de 1967	123
10—JUAN ISAAC LOVATO V.	—Modos extraordinarios de terminar el juicio	143
11—MENTOR POVEDA	—Las reformas a la ley de reforma agraria	189

CUADERNOS DE ARTE Y POESIA

12—J. A. HOMS	—De Rienzi a Parsifal	249
13—PAUL ENGEL	—Cervantes y Shakespeare	274
14—ALFREDO A. ROGGIANO	—El problema de la creación poética en Platón	293
15—EDUARDO LEDESMA MUÑOZ	—El mito de Dionisio en la tragedia griega	310
16—PLUTARCO NARANJO	—El hombre y la protesta Manuel J. Calle	328
17—PABLO GONZALEZ RODAS	—Huasipungo, una novela ecuatoriana.	343
18—KEITH A. McDUFFIE	—Algunos Cuentos cortos de José de la Cuadra	360
19—DELIA E. L. BOHM	—Los Sangurimas de José de la Cuadra.	368
CRONICA UNIVERSITARIA		385



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL